

Seguridad Social

P resupuestos

Ejercicio 2022

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

PLVS

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

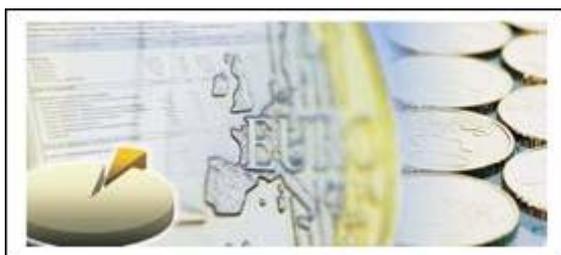
TOMO III



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2022**



ÍNDICE

ÍNDICE

	Página
ÍNDICE	5
INTRODUCCIÓN	21
CONSIDERACIONES FORMALES	21
CONSIDERACIONES TÉCNICAS REGLAMENTARIAS	23
CONTENIDO DEL INFORME	24
CAPÍTULO I	27
CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2022. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	27
1. EL ENTORNO ECONÓMICO Y LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2022	30
1.1. ENTORNO ECONÓMICO	30
1.1.1. Contexto global	30
1.1.2. Economía europea	31
1.1.3. Economía Española	32
1.2. MARCO MACROECONÓMICO	36
2. ENTORNO DEMOGRÁFICO Y DEL MERCADO DE TRABAJO	39
2.1. Entorno demográfico	39
2.2. Mercado de trabajo	42
3. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2022	45
CAPÍTULO II	53
INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES	53
1. ELABORACIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN	53
1.1. Introducción	53
1.2. Elaboración	56
1.3. Ámbito de aplicación	57
2. PRESUPUESTO DE INGRESOS	58
2.1. Estructura del Presupuesto	58
2.2. Análisis económico del presupuesto de ingresos	60
2.2.1. Transferencias Corrientes	63
2.2.2. Otros ingresos	67
2.3. Análisis Económico del Presupuesto de Ingresos por Entes Gestores	70
2.4. Estructura de los recursos	76
3. PRESUPUESTO DE GASTOS	77
3.1. Estructura del presupuesto	77
3.2. Análisis económico del Gasto por Entes Gestores	80
3.3. Análisis del gasto por su naturaleza económica	82
3.4. Análisis Económico del Gasto por áreas y grupos de programa	92
4. ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS Y RESULTADOS GLOBALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	96
4.1. Operaciones Presupuestarias	96
4.1.1. Operaciones corrientes	96
4.1.2. Operaciones de capital	96
4.1.3. Operaciones financieras	97
4.2. Obtención del Presupuesto-resumen Consolidado	99
4.2.1. Cuadro de equilibrio y justificación de las eliminaciones para obtener el Presupuesto consolidado neto	99
5. PRESUPUESTO POR REGÍMENES	104

CAPÍTULO III	111
COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	111
1. INTRODUCCIÓN	111
2. ESTIMACIÓN DE LAS COTIZACIONES SOCIALES	114
2.1. Cotizaciones del Régimen General	124
2.1.1. Cotización total del Régimen General para el año 2022	127
2.1.2. Distribución de la cotización del Régimen General entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)	132
2.2. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	141
2.2.1. Cotización total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el año 2022	144
2.2.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)	145
2.3. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar	150
2.3.1. Cotización total del Régimen Especial de Trabajadores del Mar para el año 2022	152
2.3.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores del Mar entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)	154
2.4. Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón	155
2.4.1. Cotización total del Régimen Especial de la Minería del Carbón para el año 2022	156
2.4.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores de la Minería del Carbón entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)	157
2.5. Cotizaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	159
2.5.1. Cotización total de Accidentes de Trabajo para el año 2022	160
2.5.2. Distribución de la cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S.	161
2.6. Cotizaciones de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo	163
2.6.1. Cotización total de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo para el año 2022	166
2.7. Cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos	166
2.7.1. Cotización total por cese de actividad de trabajadores autónomos para el año 2022	167
2.8. Resultados globales de la cotización	167
CAPÍTULO IV	173
PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	173
1. INTRODUCCIÓN	173
2. PENSIONES CONTRIBUTIVAS	183
2.1. Características de la población pensionista de la Seguridad Social	186
2.1.1. Número de pensiones percibidas	186
2.1.2. Perceptores de pensiones por edad y sexo	186
2.2. Número de pensiones por clases. Características, evolución, altas y bajas	193
2.2.1. Número de pensiones por clases y regímenes	193
2.2.2. Pensiones de jubilación	198
- Los años cotizados	205
- Evolución de las pensiones de jubilación	207
- Las nuevas jubilaciones	209
- La edad de jubilación	217
2.2.3. Pensiones de incapacidad permanente	220
- Grados de incapacidad	221
- Evolución	222
- Edad de acceso	224
2.2.4. Pensiones de supervivencia	227
2.3. El importe de la pensión, su distribución y composición	230
2.3.1. Distribución de las pensiones y los pensionistas por cuantía	230
2.3.2. Composición de las pensiones en vigor y de las altas	233
2.3.3. Revalorización de pensiones	240

2.3.4.	Complemento a mínimos de pensión	244
-	Financiación de los complementos a mínimo de pensión	248
-	Número de pensiones y pensionistas con complementos a mínimo por clases, regímenes y distribución territorial	249
-	La cuantía media del complemento a mínimos	262
2.3.5.	Complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género.....	263
-	Evolución de la cuantía media de las pensiones en vigor	268
2.3.6.	Evolución de la cuantía media de las altas y bajas de pensiones.....	273
2.4.	La gestión de las pensiones.....	282
2.5.	Cuantificación del crédito de pensiones contributivas y metodología utilizada	284
2.5.1.	Distribución del gasto de pensiones por regímenes y clases de pensión	287
2.5.2.	Distribución territorial del gasto de pensiones.....	292
2.5.3.	Relación afiliados/pensionistas	296
3.	INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES	297
3.1.	Incapacidad temporal	297
3.2.	Prestaciones por nacimiento y cuidado del menor, riesgos durante el embarazo y la lactancia natural, ejercicio corresponsable del cuidado del lactante y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave	319
3.2.1.	Prestaciones por nacimiento y cuidado del menor	319
3.2.2.	Riesgo durante el embarazo	324
3.2.3.	Riesgo durante la lactancia natural	325
3.2.4.	Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave	326
3.2.5.	Prestación por el ejercicio corresponsable del cuidado del lactante	328
3.3.	Otras prestaciones	329
3.3.1.	Prestación extraordinaria por cese de actividad COVID-19.....	331
4.	PRESTACIONES ECONÓMICAS NO CONTRIBUTIVAS	335
4.1.	Pensiones no contributivas.....	336
4.1.1.	Número de beneficiarios de pensiones no contributivas	339
4.2.	Protección familiar y otras prestaciones.....	344
4.2.1	Ingreso mínimo vital	346
4.2.2.	Prestaciones familiares	360
-	Prestaciones económicas de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo.....	361
-	Prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en los casos de madres discapacitadas	364
-	Prestación económica de pago único por parto o adopción múltiple.....	365
4.2.3.	Prestación no contributiva por nacimiento y cuidado del menor	366
4.2.4.	La prestación de orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género	368
4.2.5.	Prestaciones por el síndrome tóxico	368
CAPÍTULO V	373	
ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	373	
1.	ASISTENCIA SANITARIA DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	373
1.1.	El Sistema Nacional de Salud	373
1.1.1.	Concepto y características	373
1.1.2.	Extensión.....	374
1.2.	El presupuesto sanitario en el Sistema de Seguridad Social	376
1.2.1.	Composición.....	376
1.2.2.	El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria como entidad gestora.....	377
-	Fuentes de financiación del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	378
-	Análisis económico del gasto.....	379
-	Análisis por programas de gasto	380
1.2.3.	Evolución de la Asistencia Sanitaria del Sistema.....	382
1.2.4.	Análisis económico por programas	387
-	Atención Primaria de Salud y Medicina Ambulatoria de Mutuas	387
-	Atención Primaria de Salud	387
-	Medicina Ambulatoria de Mutuas.....	388
-	Atención Especializada y Medicina Hospitalaria de Mutuas.....	389
-	Atención Especializada.....	389

- Medicina Hospitalaria de Mutuas.....	390
- Medicina marítima	392
- Farmacia (Recetas)	392
- Asistencia sanitaria con medios ajenos.....	394
- Otros grupos de programas.....	396
2. SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	398
2.1. Presupuesto de gastos del Área 3 Servicios Sociales.....	398
2.2. Evolución del gasto de Servicios Sociales.....	405
2.3. Atención a los discapacitados, sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad y Ley de Dependencia.....	410
CAPÍTULO VI	417
TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	417
1. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ÁREA “TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES”	417
2. GESTIÓN DE COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.....	421
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	422
4. GESTIÓN DEL PATRIMONIO	423
5. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	424
6. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERÍA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	426
7. CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	427
8. DIRECCION Y COORDINACIÓN DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	427
9. FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.....	428
10. TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	428
CAPÍTULO VII.....	433
EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA	433
1.- MEDIDAS DE APOYO A EMPRESARIOS Y TRABAJADORES ANTE LA CRISIS SANITARIA ORIGINADA POR LA COVID 19	434
1.1.- Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento, contagio o restricción en las salidas del municipio donde tengan el domicilio o su centro de trabajo las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19	434
1.2.- Exoneración a las empresas de las cuotas a la Seguridad Social en los expedientes temporales de suspensión de contratos y reducción de jornada vinculados a la COVID-19	436
1.3.- Prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores autónomos.....	446
1.4.- Moratorias en el ingreso de las cuotas a la Seguridad Social.....	457
1.5.- Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social	458
2.- MEDIDAS DE APOYO EN MATERIA DE FOMENTO DEL EMPLEO.....	458
2.1. Contratos con derecho a reducción	462
2.2. Medidas de fomento a la contratación indefinida y de mejora y crecimiento del empleo	464
2.3. Fomento de la contratación de los trabajadores con discapacidad	473
2.4. Contratos Formativos	476
2.5. Medidas de Apoyo al Autoempleo.....	478
3.- OTRAS MEDIDAS DE APOYO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA SOCIAL.....	492
4.- INCIDENCIA ECONÓMICA DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS.....	501
CAPÍTULO VIII	505
MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL	505
1. Actuaciones	505
2. Población protegida	506
3. Liquidación del ejercicio 2020 y evolución presupuestaria	507
4. Coeficiente adicional sobre cuotas para la gestión de la prestación económica de incapacidad	

temporal derivada de contingencias comunes.....	507
5. Inversiones autorizadas.....	508
CAPÍTULO IX.....	511
SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA. ANÁLISIS COMPARATIVO.....	511
1. COMPARACIÓN ESTADÍSTICA DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA.....	511
1.1. METODOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN DEL GASTO.....	512
1.1.1. Clasificación del gasto de protección social por funciones.....	512
1.2. GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.....	513
1.2.1. Evolución del gasto en protección social en los países de la U.E.....	514
1.2.2. Clasificación funcional del gasto en protección social.....	518
1.2.3. Evolución del gasto en protección social en España.....	522
1.2.4. Comparación de la protección por vejez en los países de la UE.....	524
1.2.5. Nivel de gasto en protección social en los países de la U.E. en relación con la Renta Nacional.....	529
1.2.6. Gasto de protección social por habitante en los países de la Unión Europea.....	531
1.2.7. Gasto de protección social en porcentaje sobre el PIB, “agregado de pensiones” en los países de la Unión Europea.....	533
1.3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL.....	534
1.3.1. Comparación de la financiación de la protección social según fuentes financieras.....	534
1.3.2. Financiación de la protección social según sectores de procedencia.....	539
2. INDICADORES SOCIALES.....	542
3. LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN EL SEMESTRE EUROPEO.....	557
3.1. - Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021. Semestre Europeo 2021: Aspectos sociales y de empleo de la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible y el Informe Conjunto sobre el Empleo 2021 (JER).....	557
3.1.1 Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021.....	557
3.1.2 Semestre Europeo 2021: Aspectos sociales y de empleo de la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible.....	558
3.1.3 Informe Conjunto sobre el Empleo 2021 (JER 2021).....	560
3.2 El seguimiento de las Recomendaciones Específicas por País del Consejo de la Unión Europea en materia de pensiones.....	561
3.2.1. El seguimiento de las Recomendaciones adoptadas en 2016 en materia de pensiones.....	561
3.2.2. El Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2017 en materia de pensiones.....	563
3.2.3 Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2018 en materia de pensiones.....	564
3.2.4 Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2019 en materia de pensiones.....	565
3.2.5 Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2020.....	566
3.2.6 Recomendaciones por países adoptadas por el Consejo en 2021.....	567
4. ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN LA UNIÓN EUROPEA.....	568
4.1. Informe 2021 del Comité de Protección Social de la Unión Europea sobre la adecuación de los sistemas de pensiones en la EU (PAR 2021).....	568
4.1.1 Riesgo de pobreza y de privación material de los mayores europeos.....	568
4.1.2 Riesgo de pobreza por ingresos entre las personas mayores.....	570
4.1.3 La privación entre las personas mayores.....	574
4.1.4 Gasto en pensiones.....	577
4.2 Mantenimiento de la renta en la vejez.....	578
4.2.1 Ingresos relativos de las personas mayores (65+ / 18-64).....	579
4.2.2 Reemplazo de ingresos por pensiones.....	580
4.2.3 Duración de la pensión.-.....	581
4.3 Reformas recientes en los sistemas de pensiones y su probable impacto.....	584
4.3.1 Reformas recientes de las pensiones: panorama general.....	584
4.3.2 Posible impacto de las reformas recientes de las pensiones en la adecuación presente y futura.....	585
4.4 Adecuación de las pensiones a largo plazo.....	586
4.5 Reflexiones sobre nuevas fuentes de financiación.....	587
5. ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS PENSIONES EN LOS TRABAJOS DE LA OCDE.....	589

ÍNDICE DE CUADROS

Página

I	CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2021. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	27
	Cuadro I.1 EVOLUCIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO Y DEL PIB (Contabilidad Nacional).....	34
	Cuadro I.2 CUADRO MACROECONÓMICO (Variación en %)	36
	Cuadro I.3 Evolución del mercado de trabajo.....	37
	Cuadro I.4 TASAS DE NATALIDAD, MORTALIDAD Y CRECIMIENTO VEGETATIVO (por mil habitantes)	40
	Cuadro I.5 ESPERANZA DE VIDA PARA VARONES Y MUJERES	40
	Cuadro I.6 DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL PROYECCIÓN A LARGO PLAZO	41
	Cuadro I.7 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL PROYECCIÓN A LARGO PLAZO	41
	Cuadro I.8 TASAS DE OCUPACIÓN DE 16 A 64 AÑOS	42
	Cuadro I.9 TASAS DE OCUPACIÓN DE 55 A 64 AÑOS	42
	Cuadro I.10 TASAS DE PARO DE 16 A 64 AÑOS.....	43
	Cuadro I.11 TASAS DE PARO DE 55 A 64 AÑOS.....	43
	Cuadro I.12 SUPERÁVIT/DÉFICIT SEGURIDAD SOCIAL.....	47
II	INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES	53
	Cuadro II.1 PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	61
	Cuadro II.2 COMPARACIÓN DE LA FINANCIACIÓN NETA AÑOS 2021– 2022	62
	Cuadro II.3 APORTACIONES DEL ESTADO (Millones de euros).....	64
	Cuadro II.4 EVOLUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67
	Cuadro II.5 EVOLUCION DE LOS INGRESOS LIQUIDADOS.....	69
	Cuadro II.6 COMPARACIÓN DE LA CLASIFICACION ORGANICA-ECONÓMICA DE LOS INGRESOS.....	71
	Cuadro II.7 EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA POR ENTIDADES	73
	Cuadro II.8 CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS.....	80
	Cuadro II.9 EVOLUCIÓN GASTOS Y DOTACIONES POR ENTES GESTORES	82
	Cuadro II.10 PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	83
	Cuadro II.11 GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	85
	Cuadro II.12 GASTO DE PERSONAL	86
	Cuadro II.13 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	87
	Cuadro II.14 TRANSFERENCIAS CORRIENTES (SIN CONSOLIDACIONES).....	88
	Cuadro II.15 INVERSIONES REALES	90
	Cuadro II.16 INVERSIONES REALES (DISTRIBUCIÓN POR ENTES GESTORES).....	91
	Cuadro II.17 PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES CLASIFICACIÓN POR ÁREAS Y GRUPOS DE PROGRAMAS	92
	Cuadro II.18 GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN POR ÁREAS	95
	Cuadro II.19 PRESUPUESTO RESUMEN DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2022 CUADRO DE EQUILIBRIO ENTIDADES	100
	Cuadro II.20 PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2022.....	102
	Cuadro II.21 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2022	104
	Cuadro II.22 PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2022	106
III	COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	111
	Cuadro III.1 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN GENERAL PARA EL AÑO 2022.....	127
	Cuadro III.2 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR PARA EL AÑO 2022	152
	Cuadro III.3 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN PARA EL AÑO 2022	156
	Cuadro III.4 COTIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL AÑO 2022.....	160
	Cuadro III.5 COTIZACIÓN DE DESEMPLEADOS Y BONIFICACIONES AÑO 2022.....	166
	Cuadro III.6 CUOTAS POR RÉGIMENES Y ENTIDADES. AÑO 2022	167

Cuadro III.7	RELACIÓN CUOTAS / P.I.B.	169
IV	PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	173
Cuadro IV.1	ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	176
Cuadro IV.2	ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS. GASTO TOTAL CON DETALLE DE TRANSFERENCIAS. PRESUPUESTO DE 2022.....	177
Cuadro IV.3	EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS AÑOS 2005-2022	179
Cuadro IV.4	NÚMERO DE PENSIONES Y PENSIONISTAS DEL NIVEL CONTRIBUTIVO.....	186
Cuadro IV.5	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR CLASES Y GÉNERO	188
Cuadro IV.6	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR RÉGIMENES Y GÉNERO	189
Cuadro IV.7	NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. AMBOS SEXOS	190
Cuadro IV.8	NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. VARONES.....	191
Cuadro IV.9	NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. MUJERES	192
Cuadro IV.10	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR POR CLASES.....	195
Cuadro IV.11	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES POR RÉGIMENES.....	197
Cuadro IV.12	ALTAS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN POR RÉGIMENES Y AÑOS COTIZADOS. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL. AÑO 2020	206
Cuadro IV.13	PENSIONES DE JUBILACIÓN EN VIGOR POR RÉGIMENES Y AÑOS COTIZADOS. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL.....	206
Cuadro IV.14	EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN (Incluido SOVI)	208
Cuadro IV.15	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO ALTAS JUBILACIÓN (excl. SOVI) POR MODALIDAD 2007-2012.....	210
Cuadro IV.16	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN (excluido SOVI) POR MODALIDAD 2013-2021	211
Cuadro IV.17	NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN EN 2021 POR MODALIDAD Y GÉNERO (excluido SOVI)	214
Cuadro IV.18	NÚMERO DE ALTAS JUBILACIÓN EN 2021 SEGÚN NORMATIVA APLICADA	215
Cuadro IV.19	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE JUBILACIONES ACTIVAS	216
Cuadro IV.20	EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR GÉNERO	217
Cuadro IV.21	ALTAS DE JUBILACIÓN DEMORADA EN EL TOTAL SISTEMA 2008-2012	218
Cuadro IV.22	MÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN VIGOR POR RÉGIMENES Y GRADOS	221
Cuadro IV.23	EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE.....	222
Cuadro IV.24	TASAS BRUTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE (por cada mil trabajadores).....	223
Cuadro IV.25	ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR EDADES Y GRADOS DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL TOTAL SISTEMA.....	224
Cuadro IV.26	ALTAS DE PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE CAUSADAS CON 55 O MÁS AÑOS. PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE ALTAS POR RÉGIMEN Y GRADO	225
Cuadro IV.27	EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD.....	225
Cuadro IV.28	ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR GRADOS Y RÉGIMENES.....	226
Cuadro IV.29	EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE VIUDEDAD	228
Cuadro IV.30	NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR POR TRAMOS DE CUANTÍA	231
Cuadro IV.31	NÚMERO DE PENSIONISTAS POR TRAMOS DE CUANTÍA DE LA SUMA DE PENSIONES.....	232
Cuadro IV.32	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL IMPORTE DE LAS PENSIONES EN VIGOR POR CONCEPTOS	234
Cuadro IV.33	DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DEL IMPORTE MENSUAL DE LAS PENSIONES EN VIGOR. (2008 – 2021).....	235
Cuadro IV.34	DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DEL IMPORTE MENSUAL DE LAS PENSIONES EN VIGOR. AÑOS 2008-2021 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	236
Cuadro IV.35	IMPORTE DEL COMPLEMENTO A MÍNIMOS SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LAS PENSIONES DISTRIBUIDO POR CLASES Y RÉGIMENES. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	237
Cuadro IV.36	IMPORTE DEL COMPLEMENTO ADICIONAL DE PENSIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DISTRIBUIDO POR CLASES.....	238
Cuadro IV.37	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR CONCEPTOS DEL IMPORTE DE LAS ALTAS DE PENSIONES. AÑOS 2013- 2021	239
Cuadro IV.38	RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE REVALORIZACIÓN APLICADOS A CADA CLASE DE PENSIÓN EN EL PERÍODO 2014 – 2022.....	240

Cuadro IV.39	RELACIÓN DEL IMPORTE DE LA PENSIÓN MÍNIMA CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL NETO.....	243
Cuadro IV.40	EVOLUCIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE LA PENSIÓN MENSUAL SIN COMPLEMENTO.....	244
Cuadro IV.41	IMPORTE DE LAS PENSIONES MÍNIMAS PARA EL AÑO 2022.....	246
Cuadro IV.42	CUANTÍAS DE LAS PENSIONES MÍNIMAS 2015-2022.....	247
Cuadro IV.43	GASTO EN LOS COMPLEMENTOS A MÍNIMOS DE PENSIÓN.....	249
Cuadro IV.44	PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR CLASES.....	250
Cuadro IV.45	NÚMERO DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO AÑOS 2014 – 2020. TOTAL.....	252
Cuadro IV.46	NÚMERO DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO AÑOS 2014 – 2020. HOMBRES.....	253
Cuadro IV.47	NÚMERO DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO AÑOS 2014-2020. MUJERES.....	254
Cuadro IV.48	PORCENTAJE DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO EN CADA CLASE DE PENSIÓN Y RÉGIMEN.....	255
Cuadro IV.49	NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS POR RÉGIMENES.....	256
Cuadro IV.50	NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR CLASES Y PROVINCIAS.....	259
Cuadro IV.51	NÚMERO DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS POR CLASES.....	261
Cuadro IV.52	PORCENTAJE DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR RÉGIMENES Y CLASES. 2021.....	262
Cuadro IV.53	EVOLUCIÓN DE LA CUANTÍA MEDIA MENSUAL PAGADA EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO POR MÍNIMO (€/mes).....	263
Cuadro IV.54	IMPORTE DEL COMPLEMENTO DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS PARA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO.....	265
Cuadro IV.55	NÚMERO E IMPORTE DE LAS PENSIONES EN VIGOR CON EL COMPLEMENTO DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS PARA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO.....	265
Cuadro IV.56	NÚMERO E IMPORTE DE LAS PENSIONES EN VIGOR CON EL COMPLEMENTO DE MATERNIDAD, A EXTINGUIR.....	266
Cuadro IV.57	GASTO DE LAS PENSIONES EN VIGOR CON EL COMPLEMENTO DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS PARA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO Y EL COMPLEMENTO DE MATERNIDAD (A EXTINGUIR).....	266
Cuadro IV.58	BRECHA DE GÉNERO EN LAS NUEVAS PENSIONES DE JUBILACIÓN.....	267
Cuadro IV.59	EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR CLASES (€/mes) AÑOS 2005-2021.....	269
Cuadro IV.60	VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS NOMINALES.....	269
Cuadro IV.61	VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS REALES (*).....	270
Cuadro IV.62	EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR RÉGIMENES (€/mes).....	272
Cuadro IV.63	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR CLASES (€/mes).....	277
Cuadro IV.64	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR CLASES (€/mes).....	278
Cuadro IV.65	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR RÉGIMENES (€/mes).....	279
Cuadro IV.66	PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR RÉGIMENES (€/mes).....	280
Cuadro IV.67	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE PENSIONES. AÑOS 2005–2020.....	283
Cuadro IV.68	COMPONENTES DEL GASTO LIQUIDADADO POR PENSIONES CONTRIBUTIVAS.....	285
Cuadro IV.69	CRÉDITO DE PENSIONES POR RÉGIMENES EN 2022.....	287
Cuadro IV.70	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR RÉGIMENES.....	288
Cuadro IV.71	CRÉDITO DE PENSIONES POR CLASES EN 2022.....	288
Cuadro IV.72	EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGIMENES.....	289
Cuadro IV.73	EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES.....	291
Cuadro IV.74	GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS AÑO 2020.....	293
Cuadro IV.75	GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR RÉGIMENES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑO 2020.....	294
Cuadro IV.76	PENSIÓN MEDIA MENSUAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	295
Cuadro IV.77	CRÉDITO DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL AÑO 2022.....	306
Cuadro IV.78	GASTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS.....	307
Cuadro IV.79	GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL EN 2020 Y 2021 COMPARACIÓN ENTRE PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN.....	309

Cuadro IV.80	GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL DE ENTIDADES GESTORAS. PAGO DIRECTO Y PAGO DELEGADO	310
Cuadro IV.81	GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL POR RÉGIMENES.....	311
Cuadro IV.82	TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL.....	312
Cuadro IV.83	INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. NUMERO DE TRABAJADORES PROTEGIDOS	314
Cuadro IV.84	INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA EN MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....	315
Cuadro IV.85	INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES. NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS.....	316
Cuadro IV.86	NÚMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES CON MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL	317
Cuadro IV.87	NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN VIGOR Y PREVALENCIA POR TIPO DE CONTINGENCIA Y DEPENDENCIA LABORAL	318
Cuadro IV.88	NÚMERO DE PROCESOS DE PRESTACIÓN POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR.....	321
Cuadro IV.89	NÚMERO DE PROCESOS DE PRESTACIÓN POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR	322
Cuadro IV.90	GASTO POR NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR CONTRIBUTIVO POR RÉGIMENES (*).....	323
Cuadro IV.91	GASTO EN RIESGO DURANTE EL EMBARAZO POR RÉGIMENES	324
Cuadro IV.92	GASTO EN RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL POR RÉGIMENES	325
Cuadro IV.93	NÚMERO EN PROCESOS EN VIGOR DE CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE	327
Cuadro IV.94	GASTO EN PROCESOS EN VIGOR DE CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE	327
Cuadro IV.95	GASTO EN PRESTACION POR EL EJERCICIO CORRESPONSABLE DEL CUIDADO DEL LACTANTE.....	329
Cuadro IV.96	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA	330
Cuadro IV.97	GASTO EN OTRAS PRESTACIONES POR RÉGIMENES. PRESUPUESTO 2022	333
Cuadro IV.98	GASTO DE OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR TIPOS. 2006- 2022.....	334
Cuadro IV.99	GASTO EN PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS	336
Cuadro IV.100	CUANTÍAS ANUALES DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE VEJEZ E INVALIDEZ. AÑOS 2010-2022	338
Cuadro IV.101	NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR AÑOS 2010 – 2020	340
Cuadro IV.102	NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR EN ENERO 2021	341
Cuadro IV.103	TRÁMITE DE EXPEDIENTES DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	342
Cuadro IV.104	GASTO EN PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS AÑOS 2010 – 2022	343
Cuadro IV.105	GASTO EN PRESTACIONES DE PROTECCIÓN FAMILIAR Y OTRAS PRESTACIONES AÑOS 2010 – 2022	345
Cuadro IV.106	ESCALA DE INCREMENTOS PARA EL CÁLCULO DEL LÍMITE DE PATRIMONIO APLICABLE SEGÚN EL TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA	351
Cuadro IV.107	CUANTÍA ANUAL DEL IMV PARA UNA PERSONA BENEFICIARIA.....	353
Cuadro IV.108	ESCALA DE INCREMENTOS PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA GARANTIZADA SEGÚN EL TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA	354
Cuadro IV.109	SITUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE IMV A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021	356
Cuadro IV.110	NÚMERO DE RECONOCIMIENTOS FAVORABLES E IMPORTE MEDIO MENSUAL DEL INGRESO MÍNIMO VITAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS A 20/09/2021.....	358
Cuadro IV.111	GASTO EN INGRESO MÍNIMO VITAL. AÑOS 2020- 2022	360
Cuadro IV.112	NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO. 2010-2021.....	363
Cuadro IV.113	GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO. AÑOS 2010- 2022	364
Cuadro IV.114	GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO EN SUPUESTOS DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES O EN CASOS DE MADRES DISCAPACITADAS. AÑOS 2010 – 2022.....	365
Cuadro IV.115	GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE.....	366
Cuadro IV.116	GASTO EN NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR NO CONTRIBUTIVO (*)......	367
Cuadro IV.117	GASTO EN PRESTACIONES POR SÍNDROME TÓXICO. AÑOS 2010 -2022	369
V	ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	373
Cuadro V.1	PRESUPUESTO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA 2022	377

Cuadro V.2	FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA.....	378
Cuadro V.3	COMPARACION INTERANUAL DEL PRESUPUESTO ECONOMICO DEL INGESA	379
Cuadro V.4	COMPARACION DEL PRESUPUESTO DEL INGESA POR GRUPOS DE PROGRAMAS.....	381
Cuadro V.5	EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA	382
Cuadro V.6	GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CLASIFICACIÓN POR GRUPOS DE PROGRAMAS.....	383
Cuadro V.7	GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES.....	384
Cuadro V.8	ASISTENCIA SANITARIA.....	385
Cuadro V.9	ASISTENCIA SANITARIA – ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	388
Cuadro V.10	ASISTENCIA SANITARIA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA	391
Cuadro V.11	EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA EN FARMACIA (RECETAS)	393
Cuadro V.12	GASTO EN FARMACIA (RECETAS) POR ENTIDADES.....	394
Cuadro V.13	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS (*).....	395
Cuadro V.14	EVOLUCION DEL GASTO DE SERVICIOS SOCIALES CLASIFICACION ECONOMICA.....	406
Cuadro V.15	CLASIFICACION ECONOMICA POR GRUPOS DE PROGRAMAS	407
Cuadro V.16	PERSONAS CON DISCAPACIDADES SEGÚN GRUPO DE EDAD Y SEXO	410
Cuadro V.17	PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	412
Cuadro V.18	DISTRIBUCION POR EDADES DEL NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	413
Cuadro V.19	IMPORTE DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	414
VI	TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	417
Cuadro VI.1	TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Desglose Presupuesto 2022)	418
Cuadro VI.2	TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Clasificación por capítulos económicos).....	419
Cuadro VI.3	TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES (Clasificación por grupos de programas y capítulos económicos)	420
Cuadro VI.4	GESTION DE COTIZACION Y RECAUDACIÓN	422
Cuadro VI.5	GESTION FINANCIERA.....	423
Cuadro VI.6	GESTION DEL PATRIMONIO	423
Cuadro VI.7	SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	425
Cuadro VI.8	ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERIA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES.....	426
Cuadro VI.9	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	427
Cuadro VI.10	DIRECCION Y COORDINACION DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	428
Cuadro VI.11	TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	429
Cuadro VI.12	EVOLUCIÓN DEL GASTO POR GRUPOS DE PROGRAMAS.....	430
Cuadro VI.13	EVOLUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULOS	430
VII	EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA	433
Cuadro VII.1	CONTRATOS RDL 3/2012 Y LEY 3/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL	467
Cuadro VII.2	CONTRATOS LEY 31/2015, DE 9 DE SEPTIEMBRE	469
Cuadro VII.3	CONTRATOS REAL DECRETO-LEY 8/2019, DE 8 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN SOCIAL Y DE LUCHA CONTRA LA PRECARIEDAD LABORAL EN LA JORNADA DE TRABAJO	471
Cuadro VII.4	CONTRATOS CON BONIFICACIÓN/REDUCCIÓN DE CONTRATOS FORMALIZADOS CON TRABAJADORES DISCAPACITADOS	475
Cuadro VII.5	EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE.....	478
Cuadro VII.6	TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA BENEFICIARIOS DE REDUCCIONES/BONIFICACIONES EN LA COTIZACIÓN A LA SS (TARIFA PLANA).....	488
Cuadro VII.7	ALTAS INICIALES AUTÓNOMOS EN MUNICIPIOS CON MENOS DE 5.000 HABITANTES	490
Cuadro VII.8	TRABAJADORAS AUTÓNOMAS CON COTIZACIÓN REDUCIDA. REINCORPORADAS TRAS MATERNIDAD	491

Cuadro VII.9	BONIFICACIONES POR LA CONTRATACIÓN DE FAMILIARES DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO	491
Cuadro VII.10	BONIFICACIONES POR NUEVAS ALTAS DE AUTÓNOMO COLABORADOR	492
VIII	MUTUAS COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	505
Cuadro VIII.1	NÚMERO TRABAJADORES PROTEGIDOS EL ÚLTIMO DÍA DEL EJERCICIO	506
Cuadro VIII.2	EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	507
Cuadro VIII.3	INVERSIONES AUTORIZADAS EN 2020	508
IX	SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA: ANÁLISIS COMPARATIVO	511
Cuadro IX.1	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.....	516
Cuadro IX.2	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. TOTAL GASTOS FUNCIONES.....	518
Cuadro IX.3	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.....	521
Cuadro IX.4	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA	522
Cuadro IX.5	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	522
Cuadro IX.6	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CORRIENTE ESPAÑA.....	523
Cuadro IX.7	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA. PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CONSTANTE	524
Cuadro IX.8	PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E.	526
Cuadro IX.9	PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. EDAD MEDIA DE SALIDA DEL MERCADO DE TRABAJO.	527
Cuadro IX.10	PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. DURACIÓN MEDIA DE LA VIDA LABORAL	528
Cuadro IX.11	COMPARACIÓN DE GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA U.E. AÑO 2018.....	530
Cuadro IX.12	EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL DE PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN UNIDADES DE PARIDAD DE PODER DE COMPRA.....	531
Cuadro IX.13	EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL DE PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN % SOBRE LA MEDIA DE LA U.E. – 15	532
Cuadro IX.14	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCION SOCIAL. GASTO EN PENSIONES EN PORCENTAJE SOBRE EL PRODUCTO INTERIOR BRUTO EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA.....	533
Cuadro IX.15	INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. EN LOS PAÍSES DE LA U.E. 2018.....	535
Cuadro IX.16	INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN 2018. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	536
Cuadro IX.17	EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA (U.E. - 15) SEGÚN FUENTES FINANCIERAS.....	539
Cuadro IX.18	EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA SEGÚN FUENTES FINANCIERAS	539
Cuadro IX.19	EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA POR SECTORES DE PROCEDENCIA.....	539
Cuadro IX.20	DATOS BÁSICOS DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA	541
Cuadro IX.21	POBLACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA U.E. Datos a enero de cada año (En miles)	542
Cuadro IX.22	POBLACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA U.E (% Variación anual).....	543
Cuadro IX.23	POBLACIÓN POR GRUPOS DE EDAD (Distribución porcentual).....	544
Cuadro IX.24	MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA UE. (Tasas por mil habitantes)	545
Cuadro IX.25	FECUNDIDAD Hijos por mujer.	547
Cuadro IX.26	SALDO MIGRATORIO NETO POR MIL HABITANTES.	548
Cuadro IX.27	ESPERANZA DE VIDA AL NACER.	549
Cuadro IX.28	ESPERANZA DE VIDA A LOS 65 AÑOS.....	550
Cuadro IX.29	TASAS DE EMPLEO DE 15-64 AÑOS.....	551
Cuadro IX.30	TASAS DE EMPLEO DE 55-64 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD	552
Cuadro IX.31	TASAS DE EMPLEO DE 15-24 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD	553
Cuadro IX.32	TASAS DE EMPLEO POR NIVEL EDUCATIVO TRABAJADORES DE 25 A 64 AÑOS.....	554
Cuadro IX.33	PORCENTAJE DE CONTRATOS TEMPORALES EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA	555
Cuadro IX.34	PORCENTAJE DE CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA	556

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Página

I	CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2021. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	27
	Gráfico I.1 EVOLUCIÓN DEL PIB Y DEL Nº DE OCUPADOS.....	34
II	INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES	53
	Gráfico II.1 COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIONES DEL ESTADO AÑOS 2021– 2022	62
	Gráfico II.2 APORTACIONES DEL ESTADO AÑO 2022	66
	Gráfico II.3 PARTICIPACIÓN DE COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIÓN DEL ESTADO EN TOTAL RECURSOS Años 2005 – 2020.....	69
	Gráfico II.4 COMPARACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS Clasificación Orgánica	72
	Gráfico II.5 GASTOS SIN CONSOLIDAR POR ENTES GESTORES. Año 2022.....	81
	Gráfico II.6 COMPARACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación Económica).....	83
	Gráfico II.7 EVOLUCIÓN GASTO (Clasificación económica) Años 2010-2020.....	85
	Gráfico II.8 COMPARACION PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación por áreas)	94
	Gráfico II.9 EVOLUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTO LIQUIDADADO NO FINANCIERO (Clasificado por áreas)	95
	Gráfico II.10 PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2022.....	103
	Gráfico II.11 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2022 Distribución porcentual	105
	Gráfico II.12 PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2022 Distribución porcentual.....	106
III	COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	111
	Gráfico III.1 EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.....	115
	Gráfico III.2 TASAS DE VARIACION INTERANUAL DEL NÚMERO DE AFILIADOS	117
	Gráfico III.3 EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.....	121
	Gráfico III.4 EVOLUCIÓN DE LAS VARIABLES QUE INTERVIENEN EN EL MODELO	123
	Gráfico III.5 CUOTAS EN MILLONES DE EUROS	124
	Gráfico III.6 EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL-RÉGIMEN GENERAL	140
	Gráfico III.7 CUOTAS POR REGIMENES.....	168
IV	PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	173
	Gráfico IV.1 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS CON ENMIENDAS.....	182
	Gráfico IV.2 EVOLUCIÓN MENSUAL DEL NÚMERO DE BAJAS POR FALLECIMIENTO POR CLASES.....	184
	Gráfico IV.3 RELACIÓN PORCENTUAL ENTRE PENSIONES EN VIGOR Y POBLACIÓN TOTAL POR GRUPOS DE EDAD. ENERO 2021.....	187
	Gráfico IV.4 PIRÁMIDES DE POBLACIÓN GENERAL Y PERCEPTORES DE PENSIONES. ENERO 2021	188
	Gráfico IV.5 DISTRIBUCIÓN POR CLASES DEL NÚMERO DE PENSIONES.....	193
	Gráfico IV.6 DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMENES DEL NÚMERO DE PENSIONES	193
	Gráfico IV.7 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES	194
	Gráfico IV.8 EVOLUCIÓN MENSUAL DEL NÚMERO DE BAJAS POR FALLECIMIENTO EN JUBILACIÓN.....	208
	Gráfico IV.9 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR EDADES DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE AÑO 2020.....	225
	Gráfico IV.10 EVOLUCIÓN MENSUAL DEL NÚMERO DE BAJAS POR FALLECIMIENTO DE VIUDEDAD.....	229
	Gráfico IV.11 RELACIÓN PORCENTUAL PENSIONES MÍNIMAS/PENSIONES CONTRIBUTIVAS	257
	Gráfico IV.12 EVOLUCIÓN DEL INCREMENTO DE LA PENSIÓN MEDIA EN COMPARACIÓN CON LA VARIACIÓN DEL IPC MEDIO. AÑOS 2002-2021	271
	Gráfico IV.13 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN	273
	Gráfico IV.14 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR CLASES	274
	Gráfico IV.15 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS Y BAJAS DE JUBILACIÓN.....	274
	Gráfico IV.16 EVOLUCIÓN DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR CLASES	276
	Gráfico IV.17 EVOLUCIÓN DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR RÉGIMENES.....	281
	Gráfico IV.18 CRECIMIENTO INTERANUAL DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS EN 2020	292

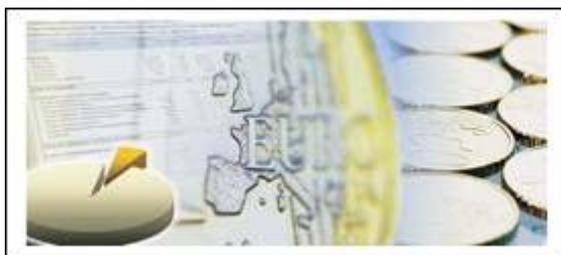
Gráfico IV.19	RELACIÓN AFILIADOS/PENSIONISTAS	296
Gráfico IV.20	NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR COVID 19 POR CADA 100 AFILIADOS POR PROVINCIAS.....	304
Gráfico IV.21	PROCESOS DE IT DIARIOS CON FECHA DE BAJA IGUAL O SUPERIOR A 15/02/2020	305
Gráfico IV.22	GASTO MEDIO DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEFLACTADO POR AFILIADO	312
Gráfico IV.23	RELACIÓN PORCENTUAL PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS/TOTAL POBLACIÓN.....	342
V	ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	373
Gráfico V.1	SISTEMA PÚBLICO SANITARIO	375
Gráfico V.2	GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR GRUPOS DE PROGRAMAS	383
Gráfico V.3	GASTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD.....	389
Gráfico V.4	GASTO DE ATENCION ESPECIALIZADA DE SALUD.....	392
Gráfico V.5	GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	395
Gráfico V.6	DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES 2022	399
Gráfico V.7	DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES 2022 (Clasificación Económica).....	407
Gráfico V.8	NÚMERO DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	413
VI	TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	417
Gráfico VI.1	DISTRIBUCION DEL GASTO DE TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS.....	419
IX	SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA: ANÁLISIS COMPARATIVO	511
Gráfico IX.1	GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. AÑO 2018	515
Gráfico IX.2	GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL PIB EN ESPAÑA Y PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. 2010 – 2018.....	517
Gráfico IX.3	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL GASTO EN FUNCIONES DE PROTECCIÓN SOCIAL AÑO 2018	520
Gráfico IX.4	GASTO DE PROTECCIÓN SOCIAL POR FUNCIONES % SOBRE EL P.I.B. AÑO 2018.....	521
Gráfico IX.5	INCREMENTO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. – 15	532
Gráfico IX.6	COTIZACIONES SOCIALES DE EMPLEADORES EN % SOBRE EL PIB 2018.....	537
Gráfico IX.7	INGRESOS CORRIENTES DE PROTECCION SOCIAL % SOBRE EL P.I.B. COMPARACION ESPAÑA CON U.E. – 15 (AÑOS 2011-2018)	538
Gráfico IX.8	TASA DE FECUNDIDAD (Hijos por mujer AÑO 2019)	547



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2022**



INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

CONSIDERACIONES FORMALES

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece, entre otros aspectos, el marco legal del Presupuesto de la Seguridad Social. De acuerdo con dicha norma, la estructura presupuestaria se clasifica en un presupuesto de gastos ajustado a una triple clasificación: orgánica, por programas y por categorías económicas, y un presupuesto de ingresos que se ajusta a una doble clasificación: orgánica y por categorías económicas.

El artículo 37 establece con carácter general la documentación complementaria que debe acompañarse al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado. Dicha documentación es la siguiente:

- a) Las memorias descriptivas de los programas de gasto y sus objetivos anuales.
- b) Las memorias explicativas de los contenidos de cada presupuesto, con especificación de las principales modificaciones que presenten en relación con los vigentes.
- c) Un anexo con el desarrollo económico de los créditos por centros gestores de gasto.
- d) Un anexo de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública que incluirá su clasificación territorial.
- e) La liquidación de los presupuestos del año anterior y un avance de la liquidación del ejercicio corriente.
- f) Las cuentas y balances de la Seguridad Social del año anterior.
- g) Los estados consolidados de los presupuestos.
- h) Un informe económico y financiero.
- i) Una memoria de los beneficios fiscales.

El Presupuesto para el año 2022 se elabora ajustándose a las normas que se establecen en:

- Orden ESS/150/2013, de 28 de enero, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Orden ESS/685/2017, de 20 de julio, establece las pautas generales, con vigencia indefinida, que han de presidir la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social, sujetas al marco legal que determinan la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a las directrices y criterios

emanados del Programa de Estabilidad del Reino de España y del Plan Presupuestario del Ministerio de Hacienda, estableciendo las novedades o iniciativas que deban contemplarse para cada ejercicio mediante las resoluciones pertinentes de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones y, en su caso, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

- Resolución de 28 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2022 de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados,
- Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 9 de septiembre de 2021, por la que se determinan los tomos que han de conformar el proyecto de presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2022 y se dictan instrucciones para unificar el contenido y la presentación de los correspondientes a las entidades gestoras, servicios comunes e Intervención General de la Seguridad Social.
- Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 21 de septiembre de 2021, por la que se modifican o se crean determinadas rúbricas de la estructura presupuestaria de la Seguridad Social para el ejercicio 2022.
- Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 24 de septiembre de 2021, por la que se modifican o se crean determinadas rúbricas de la estructura presupuestaria de la Seguridad Social para el ejercicio 2022.

El presente Informe Económico-Financiero a los Presupuestos de la Seguridad Social recoge la metodología utilizada para obtener la cuantificación de las distintas rúbricas y los resultados obtenidos en la estimación de las cifras para el ejercicio 2022, para lo cual se efectúa el siguiente tratamiento:

Por un lado se realiza un análisis del comportamiento histórico de las variables que influyen en las cifras de ingresos y gastos del Sistema de Seguridad Social y por otro se efectúa un estudio técnico estadístico, económico y demográfico de dichas variables y de su previsible comportamiento para el año 2022, lo que permite cuantificar las cifras previstas para dicho año y por ello también los resultados globales del Sistema.

Dicha cuantificación se detalla en cada apartado en función de la distinta estructura de los programas y clasificación económica de los gastos e ingresos que se recogen en la

normativa para la elaboración de los Presupuestos para el año 2022. Por este motivo, y en aras de un mejor entendimiento de las cifras que se reflejan en los distintos Cuadros, se efectúa una descripción de dicha estructura en el Capítulo II de Gastos e Ingresos, lo que permite dar mayor unidad y comprensión al contenido del Informe.

Los resultados se obtienen teniendo en cuenta la incidencia de dos elementos fundamentales: factores exógenos externos al sistema que inciden en los resultados como pueden ser la evolución demográfica o económica, y factores endógenos, impulsados desde el propio Sistema y que influyen también sobre las cifras finales.

Los factores exógenos, como el comportamiento demográfico de la población y de las variables económicas y de empleo, inciden sobre la evolución del Sistema, vienen determinadas en el Cuadro Macroeconómico del Gobierno para el año 2022. Los factores endógenos, como medidas de mejora de la gestión, mayor control del fraude y de las situaciones de las pensiones, modificaciones reglamentarias, etc., dependen de la política específica de protección social fijada para el ejercicio y forman parte de las tomas de decisión del Gobierno.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS REGLAMENTARIAS

En esencia, el Presupuesto de la Seguridad Social se articula técnicamente de la siguiente forma:

- a) Determinación de los recursos por operaciones corrientes del Sistema.
- b) Estimación de los gastos por operaciones corrientes.
- c) Comparación entre ambas cifras con el fin de conocer el resultado positivo o negativo que se produce.
- d) Presupuestación de las operaciones de capital, tanto en recursos como en gastos que guarda conexión con el resultado del presupuesto por operaciones corrientes.
- e) Determinación del superávit/déficit como saldo de las operaciones no financieras del ejercicio en cumplimiento de las previsiones macroeconómicas y del Programa de Estabilidad.

CONTENIDO DEL INFORME

El Informe Económico-Financiero, al que corresponde el Volumen V del Proyecto de Presupuestos de la Seguridad Social, se presenta en dos libros que recogen los siguientes aspectos:

En el Tomo I se efectúa un primer análisis, integrando el Sistema de Seguridad Social en el marco macroeconómico general, y analizando las interrelaciones entre ellos. Se contemplan también las directrices del Gobierno en el campo de la política económica y fiscal, en el que se encuentra el Sistema de la Seguridad Social.

Posteriormente se recoge una visión globalizada de los Ingresos y los Gastos del Sistema, con una descripción general del presupuesto de cada uno de ellos, la evolución temporal de las grandes rúbricas, y la clasificación económica y funcional por programas para los Gastos y Dotaciones.

En lo que respecta a la cuantificación de los Gastos, se estudia para cada una de las cuatro Áreas de "Prestaciones Económicas", "Asistencia Sanitaria", "Servicios Sociales" y "Tesorería, Informática y otros Servicios Funcionales Comunes", sus correspondientes Grupos de Programas y en su caso se analizan cada uno de ellos para estudiar las variables que lo condicionan y que determinan sus niveles de gasto.

Por el lado de los Ingresos, la determinación de las cotizaciones sociales se efectúa con un estudio pormenorizado de cada uno de los Regímenes que integran el Sistema. El tratamiento tanto de la población cotizante, como de las correspondientes bases de cotización proporciona el nivel global de recursos por ese concepto.

Después del análisis de las partidas del presupuesto, se obtiene la integración de éstas entre sí mediante un estudio comparativo de los ingresos y gastos del Sistema de Seguridad Social, y se detalla también la distribución del Presupuesto por Regímenes.

Complementariamente se presenta en el Volumen I Tomo II una significativa información estadística que refleja la evolución histórica de las principales magnitudes que inciden sobre las cuantías que configuran el Presupuesto.



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2022**



CAPÍTULO I

**CONTEXTO ECONÓMICO Y
DEMOGRÁFICO DEL
PRESUPUESTO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL EN 2022**

**CARACTERÍSTICAS DEL
PRESUPUESTO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO I

CONTEXTO ECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2022. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La elaboración del Presupuesto de la Seguridad Social para 2022 se encuentra marcada por la extraordinaria situación de emergencia sanitaria que comenzó en marzo del año 2020. Se trata de una situación sin precedentes que ha tenido consecuencias devastadoras para la salud pública en el mundo entero, y que ha obligado a adoptar numerosas medidas con un gran impacto social, económico y presupuestario. En un contexto como el actual, con la evolución sanitaria evolucionando favorablemente como consecuencia de la vacunación y si se mantiene el control de la pandemia a nivel global y comienzan a materializarse las inversiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), los Presupuestos Generales del Estado de 2022 permitirán una rápida y sólida recuperación de tal forma que la actividad económica y el empleo recuperen los niveles pre-COVID y hacerlo con pilares más robustos, competitivos y con mayor cohesión social, sentando las bases para la Recuperación, Transformación y Resiliencia de nuestro país.

Este proyecto de presupuestos va dirigido a consolidar el crecimiento económico, pero también a orientar a este país hacia un modelo más productivo, más feminista, más ecológico, más competitivo, en definitiva, más justo socialmente.

Las características de estos presupuestos son la cohesión, la justicia social, la lucha contra la desigualdad y la sostenibilidad, junto con la consolidación de un modelo de crecimiento económico, equilibrado, sólido, inclusivo y sostenible que aprovechará las ventajas que aportan la digitalización y la transición ecológica para generar empleos dignos y de calidad, aumentar la productividad y ganar competitividad.

En la elaboración del Presupuesto de la Seguridad Social hay que considerar varios factores que influyen en el diseño de todo sistema de protección social. Entre ellos podemos encontrar factores coyunturales como la situación económica y factores con menor variabilidad como los culturales y sociales que pueden hacer que la inversión en sistemas de protección social sea más o menos demandada por los ciudadanos frente a otras opciones de gasto.

En el ámbito presupuestario esta situación de pandemia que todavía atravesamos hizo que la Comisión Europea suspendiera las reglas fiscales para el año 2022. Es decir, activó la salvaguarda para que los estados miembros puedan seguir practicando políticas de estímulo que no profundicen en la recesión económica, sino que permitan avanzar y anticipar las

transformaciones que son imprescindibles para cada uno de los países, acompañándolo de unos recursos que se contemplan tanto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como en el resto de Fondos Europeos.

El marco económico, en sus aspectos estructurales y coyunturales, tiene por tanto una incidencia decisiva sobre los programas de gasto de la Seguridad Social pública, influencia que se acrecienta al contemplar la necesaria coordinación que debe existir entre la política económica y la social como partes integrantes de la acción del Gobierno.

El efecto que la economía tiene en la acción protectora del sistema de Seguridad Social y más aún con la situación actual ocasionada por la pandemia, hace aconsejable que se incluya en este informe una referencia al marco macroeconómico, centrándose en aquellas magnitudes que guardan una mayor vinculación con el comportamiento de las prestaciones de Seguridad Social y con sus fuentes de financiación. Asimismo, y dada la incidencia de la estructura poblacional sobre las prestaciones de Seguridad Social y los ingresos por cotizaciones de la población cotizante, se realiza también un análisis del entorno demográfico general.

La política económica tiene como uno de sus cometidos, el velar por los aspectos relativos a la política de generación de rentas. Por otro lado la Seguridad Social constituye un poderoso instrumento en la política de distribución de las mismas, sin que se pueda actuar al margen de la política económica. Una y otra han de tener presente, además de sus propios objetivos, el marco global en el que han de desenvolverse de forma que se alcance estrecha colaboración para evaluar acertadamente el alcance de sus propuestas.

Las medidas económicas a adoptar para lograr una recuperación económica sostenida en el tiempo deben perseguir a su vez, la regeneración del mercado laboral, lo que sin duda repercutirá de manera positiva en la Seguridad Social. En este sentido, en el ámbito de Seguridad Social, persisten los objetivos de la sostenibilidad del sistema a la vez que el de lograr que las prestaciones sean adecuadas.

España se enfrenta a varios desafíos que afectan directamente a la sostenibilidad y a la adecuación del sistema de pensiones con independencia de los desajustes ocasionados por la pandemia. Entre estos desafíos se deben destacar los relacionados con el envejecimiento demográfico (jubilación en las próximas décadas de los nacidos en el baby boom, además del aumento de la esperanza de vida (atenuada por la pandemia) y descenso del número de nacimientos), así como a fortalecer el mercado de trabajo para asegurar su crecimiento en el futuro, lo que repercutirá positivamente en los salarios y en la duración de las carreras de los trabajadores. La Seguridad Social ha sabido adaptarse a estos desafíos, conocida la

importancia que tiene como instrumento de cohesión económica y social a partir del papel redistributivo de rentas que desempeña.

Es importante señalar que el 23 de octubre de 2020 la Comisión Permanente del Pacto de Toledo ha llegado a un acuerdo de todos los grupos parlamentarios, de manera que sus recomendaciones marcaran las próximas adaptaciones de nuestro sistema de Seguridad Social.

El 1 de julio de 2021 el Gobierno con las organizaciones sindicales y las asociaciones empresariales más representativas firmó el “Acuerdo Social sobre el primer bloque de medidas para el equilibrio del sistema, el refuerzo de su sostenibilidad y la garantía del poder adquisitivo de los pensionistas en cumplimiento del Pacto de Toledo y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

En base a este Acuerdo Social se ha remitido a las Cortes el “Proyecto de Ley de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones” que recupera el IPC anual como índice de revalorización, incluye nuevas medidas sobre jubilación y refuerza la estructura de ingresos del sistema; recoge una parte importante de las recomendaciones del Pacto de Toledo.

1. EL ENTORNO ECONÓMICO Y LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2022

1.1. ENTORNO ECONÓMICO

1.1.1. Contexto global.

La OCDE señala en su último informe que la recuperación económica mundial sigue siendo fuerte favorecida por el apoyo de los gobiernos y los bancos centrales, a los avances en la vacunación y la reanudación gradual de muchas actividades económicas. Sin embargo, aunque el PIB mundial ya haya superado su nivel anterior a la pandemia, la recuperación sigue siendo desigual y los países que están saliendo de la crisis se enfrentan a retos diferentes. Por ejemplo en EE.UU. la producción ha vuelto a niveles anteriores a la pandemia pero el empleo sigue siendo más bajo que antes de la pandemia. En Europa el empleo se ha conservado en gran medida pero la producción total y el total de horas trabajadas aún no se han recuperado por completo. En muchas economías emergentes hay repuntes pero en algunos casos acompañados de elevadas presiones inflacionarias.

Se prevé que el PIB mundial crezca un 5,7% en 2021 y un 4,5% en 2022. La OCDE estima un fuerte repunte en Europa. El PIB mundial ha superado su nivel anterior a la pandemia pero las brechas de producción y empleo persisten en muchos países, principalmente en economías de mercados emergentes y en desarrollo donde las tasas de vacunación son bajas.

Una incertidumbre clara a corto plazo es la medida en que la variante Delta pueda aumentar los riesgos de cierres en algunas economías asiáticas dando lugar a la falta de disponibilidad de suministros que afectan el ritmo de la recuperación mundial.

La mejora de las perspectivas económicas ha venido acompañada de un incremento en los últimos meses de los precios del petróleo y de otras materias primas, que comienza a trasladarse a los precios de consumo y a las expectativas de inflación.

La inflación ha aumentado considerablemente en EE.UU., Canadá, Reino Unido y algunas economías de mercados emergentes, pero sigue siendo relativamente baja en muchas otras economías avanzadas, especialmente en Europa y Asia. El aumento de los precios de las materias primas, las restricciones de la oferta y una mayor demanda de los consumidores al reabrir las economías ha impulsado estos incrementos en la inflación. En los países emergentes la inflación se ha incrementado impulsada por los altos precios de la energía y los alimentos.

La OCDE prevé que la inflación de los precios al consumidor del G20 se modere desde las cifras de finales del 2021 descendiendo para finales del 2022. Las presiones de oferta deberían desaparecer gradualmente y se espera un crecimiento moderado de los salarios.

Quedan aún incertidumbres a tener en cuenta. Un lento progreso en la vacunación o la propagación de nuevas mutaciones del virus darían como resultado una recuperación más débil y una mayor pérdida de puestos de trabajo.

La difícil situación a que se enfrenta algunas economías de mercados emergentes con una deuda elevada y una inflación en aumento también constituye un posible riesgo a la baja. Se necesitan mayores esfuerzos internacionales para proporcionar a los países de bajos ingresos los recursos necesarios para vacunar a sus poblaciones en beneficio propio y mundial.

1.1.2. Economía europea.

Desde principios de 2020, la pandemia de coronavirus (COVID-19) ha afectado drásticamente a la actividad económica mundial y también a la de la zona del euro. Este colapso sin precedentes de la actividad refleja el impacto negativo de las estrictas medidas de confinamiento aplicadas en la mayoría de los países de la zona del euro a mediados de marzo. Posteriormente, el impacto se vio atenuado por la relajación gradual de estas medidas, así como por los cambios de comportamiento en respuesta a la pandemia y especialmente a los avances en la vacunación.

El Banco Central Europeo -en la última actualización de sus previsiones- señala que el avance en la vacunación que permite una mayor relajación de las medidas de contención junto con el apoyo sustancial de las medidas de política monetaria y fiscal –incluidos, en parte, los fondos Next Generation EU- y la recuperación de la demanda externa, debería traducirse en un sólido repunte en el segundo semestre de 2021. Prevé que el PIB real supere su nivel anterior a la crisis a partir del segundo trimestre de 2022. Dada la incertidumbre que aún persiste aunque en menor medida, establece tres escenarios. En el escenario moderado prevé un repunte del PIB llegando al 6,4% en 2021 y 4,5% en 2022. (Proyecciones efectuadas en febrero 2021).

Por su lado, la Comisión Europea en su informe de julio 2021 estimó que la economía de la UE y la zona del euro crecerían un 4,8% este año y un 4,5% en 2022.

1.1.3. Economía Española.

El informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) de septiembre 2021, prevé que España será el país de la zona euro que más crezca tanto en 2021 como en 2022, con sendas alzas del 6,8% y el 6,6% en el PIB, en cierta sintonía con las previsiones publicadas por la Comisión Europea. Hay dos razones que explican esta mejora: por un lado el actual ritmo de vacunación que permite agilizar la campaña turística y la reactivación económica; y por otro, la llegada de los fondos europeos.

El Banco de España también actualizó recientemente las proyecciones macroeconómicas de la economía española para el período 2021-2023, modificando ligeramente sus previsiones anteriores. Las proyecciones actuales comportan, en comparación con las de junio, una ligera revisión al alza del crecimiento del PIB siendo de 6,3 (+ 0,1 pp) en 2021 y 5,9 (+ 0,1 pp) en 2022). La tasa de paro, por el contrario, ha registrado una revisión más notable a la baja, coherente con la mejora que se está observando en el mercado laboral, siendo de 15,1 (- 0,5 pp) en 2021 y 14,3 (- 0,41 pp) en 2022.

El escenario macroeconómico que se presenta supone una evolución del PIB real para 2021 y 2022 del 6,5% y del 7,0% respectivamente.

La intensa recuperación que se espera experimente la economía española para el periodo 2021-2022 confirmará el patrón de “V” asimétrica anticipado en el Programa de Estabilidad del año 2020. El crecimiento previsto que seguirá la economía española durante el periodo 2021-2024 (Programa de Estabilidad 2021-2024) se debe principalmente a la demanda nacional, a través de la recuperación del consumo privado y al fuerte impulso a la inversión por parte del Plan de Recuperación. También el sector exterior contribuirá al crecimiento en 2022 a medida que se vaya normalizando la actividad turística.

El Programa de Estabilidad 2021-2024 prevé en el ámbito laboral un descenso gradual de la tasa de paro, desde el 15,5% en 2020 hasta el 12,7% en 2024, apoyado en el impacto de las medidas de apoyo, en la recuperación de los niveles de actividad y en el Plan de Recuperación. En 2020, la puesta en marcha de los ERTes y la prestación por cese de actividad, junto con el apoyo a la liquidez a través de los avales del ICO, permitieron absorber buena parte del impacto negativo sobre el empleo por la caída de la actividad. Se prevé que la reactivación económica permita la reincorporación de gran parte de los trabajadores afectados por restricciones a la actividad.

En lo que respecta al mercado de trabajo, la recuperación iniciada en 2013 se vio interrumpida por la crisis ocasionada por el COVID-19 pero en los momentos actuales se está recuperando y llegando a los niveles pre-COVID.

Según los datos de la EPA, el número de ocupados aumentó en 464.900 personas en el segundo trimestre de 2021 y se situó en 19.671.700. La tasa de variación trimestral del empleo fue del 2,42%. El empleo ha crecido en 1.064.400 personas (un 5,72%) en los 12 últimos meses (se compara con el segundo trimestre de 2020, cuando se produjo el mínimo de ocupación desde el inicio de la pandemia).

Por género, el empleo aumentó en el segundo trimestre en 241.400 mujeres y en 223.500 hombres. Por nacionalidad, la ocupación subió en 331.200 personas entre los españoles y en 133.700 entre los extranjeros.

Por edad, el empleo crece en el segundo trimestre en todos los grupos. El mayor aumento (79.600 ocupados más) se da entre las personas de 20 a 24 años.

Además, la última EPA (segundo trimestre de 2021) destaca algunos datos interesantes:

- En variación anual las horas trabajadas crecen un 34,35% en el segundo trimestre respecto al mismo periodo de 2020. Si se compara con el segundo trimestre de 2019, antes de la pandemia, el número de horas trabajadas varía un -1,41%.
- El 9,4% de los ocupados (1.849.600) trabajaron desde su propio domicilio más de la mitad de los días, frente al 11,2% observado en el primer trimestre de 2021, al 16,2% del segundo trimestre de 2020 y al 4,8% de 2019.
- Los flujos entre los distintos estados de ocupación, paro e inactividad muestran un incremento de las entradas a la ocupación desde la inactividad y el paro, así como un descenso de los ocupados y parados hacia la inactividad, lo que produce un incremento notable del número de activos en el segundo trimestre de 2021.

La tasa de paro en 2020 se situó en el 15,5% de la población activa.

El número de activos aumenta en el segundo trimestre del año en 354.700, hasta 23.215.500. La tasa de actividad se sitúa en el 58,58%, cercana al nivel que se tenía en 2019. En el último año la población activa ha aumentado en 1.240.400 personas y la tasa de actividad ha aumentado en 3,04 puntos.

A continuación, se muestra la evolución del número de ocupados, tasa de paro y PIB en el periodo 2016-2021:

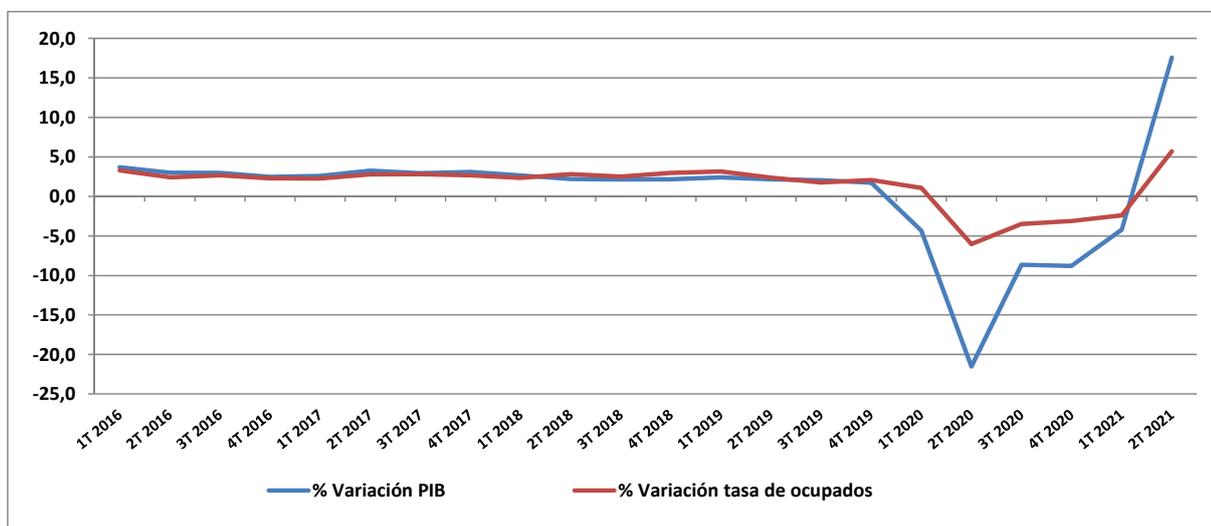
Cuadro I.1 EVOLUCIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO Y DEL PIB (Contabilidad Nacional)

	% VARIACIÓN Nº OCUPADOS	TASA DE PARO	% VARIACIÓN PIB(**)
2016	2,3	19,6	2,5
2017	2,7	17,2	3,1
2018	3,0	15,3	2,3
2019	2,1	14,1	1,7
2020	-2,9	15,5	-10,8
2021(*)	1,7	15,6	17,5

(*) Al segundo trimestre

(**) PIB índice de volumen encadenados

Gráfico I.1 EVOLUCIÓN DEL PIB Y DEL Nº DE OCUPADOS



En consonancia con la evolución del empleo, los últimos datos disponibles prevén que la afiliación a la Seguridad Social a finales de septiembre concluirá con 19,56 millones de afiliados, lo que supone un aumento de unas 80.000 personas respecto a agosto. Se mantiene el dinamismo en el mercado laboral después de que en agosto se alcanzase el nivel de empleo de febrero de 2020, antes de la pandemia. Se observa que el comportamiento del empleo es bastante mejor que en años previos.

El número de personas en ERTE se sitúa a mediados de septiembre en un nuevo mínimo de 253.000 de las que 79.000 están suspendidas a tiempo parcial.

El crecimiento del gasto en prestaciones sociales viene determinado en primer lugar por el comportamiento del gasto en pensiones, que es la principal partida de gasto de esta rúbrica, a lo que hay que añadir el impacto del resto de medidas de ámbito laboral y social, adoptadas con la finalidad de mitigar los efectos más perjudiciales de la pandemia sobre el mercado de

trabajo y los colectivos más vulnerables.

El creciente aumento de las pensiones mantiene la tendencia de años anteriores, y es consecuencia del incremento en el número de pensionistas, del efecto sustitución al ser las pensiones nuevas superiores a las ya existentes, y de la revalorización de las pensiones con el IPC. En 2022 la revalorización será del 2,5%, igual al porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre del año 2021, de manera que las pensiones no perderán poder adquisitivo.

En febrero de 2022 se reconocerá una paga única por la diferencia del IPC del año 2021 respecto al 0,9% presupuestado.

Las medidas de carácter laboral adoptadas para combatir el impacto del COVID-19 desde marzo de 2020 hasta septiembre de 2021 se plasman en 11 Reales Decretos-ley, una Orden y en la Ley de presupuestos generales del Estado para 2021, que se detallan en los capítulos correspondientes de este informe.

Como parte importante de los ingresos del sistema se ha de destacar por su importe la transferencia del Estado en cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo que asciende a 18.396 millones de euros en 2022, un 32% más que en 2021.

1.2. MARCO MACROECONÓMICO

El marco macroeconómico que ha servido para la elaboración de los presupuestos del Estado se encuentra condicionado por la extraordinaria situación de emergencia sanitaria que comenzó en marzo de 2020 por la pandemia ocasionada por la COVID-19 y que afecta a las grandes magnitudes económicas, condicionando a su vez el Presupuesto del Sistema de Seguridad Social. El contexto actual de incertidumbre económica y sanitaria dificulta las previsiones a medio plazo debido a:

- riesgos asociados a la propia evolución de la pandemia,
- riesgos relativos a la estabilidad financiera a nivel global y la evolución del sector exterior, de los mercados mundiales y de la demanda europea en particular,
- riesgos vinculados a la destrucción estructural de puestos de trabajo y
- la complejidad y alcance del Plan de Recuperación

Las previsiones económicas para el año 2022 y su relación con las del 2020 y 2021, son las siguientes:

Cuadro I.2 CUADRO MACROECONÓMICO (Variación en %)

	2020	2021	2022
P.I.B. real	-10,8	6,5	7,0
Consumo privado	-12,0	8,0	6,9
Consumo de las AA.PP	3,3	2,5	1,5
Formación bruta de capital bienes equipo	-12,1	16,5	18,3
Formación bruta de capital construcción	-9,6	3,0	10,4
Demanda Nacional (*)	-8,6	6,5	6,7
Exportaciones de bienes y servicios	-20,1	10,0	10,3
Importaciones de bienes y servicios	-15,2	10,3	10,0
Sector exterior (*)	-2,2	0,1	0,2
P.I.B. nominal	-9,8	7,8	8,6
Empleo total (empleo equivalente tiempo completo)	-7,6	4,0	2,7
Tasa de paro (% de población activa)	15,5	15,2	14,1

(*) Contribución al crecimiento del PIB.

Fuentes: Instituto Nacional de Estadística y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Los indicadores apuntan que la economía española recuperará el nivel de actividad diaria y de empleo previo a la pandemia antes de final de año. Esta recuperación se apoya en:

- el éxito de la vacunación contra el COVID-19,
- la recuperación del turismo internacional,

- el dinamismo del consumo,
- un notable aumento de la inversión
- y la aceleración del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El escenario macroeconómico contempla una senda robusta de crecimiento, particularmente en 2021 (+6,5% del PIB) y 2022 (+7% del PIB), recuperando a finales del 2022 los niveles de actividad previos a la pandemia.

Este escenario macroeconómico ha sido avalado por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF). La caída de la actividad provocada por la pandemia supuso una batería de medidas para sostener las rentas de las familias, trabajadores y empresas dando lugar a un deterioro notable de las finanzas públicas españolas en 2020 que cerró con un déficit del 10,09%. Esta situación excepcional supuso la activación por parte de la Comisión Europea de la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, dando flexibilidad a los Estados miembros para poder proteger a los ciudadanos y empresas de las consecuencias de la crisis provocada por la pandemia.

Cuadro I.3 Evolución del mercado de trabajo
(*)

	2020	2021	2022
	Variación anual en porcentaje		
Población ocupada total (empleo equivalente tiempo completo)	-7,5	4,0	2,7
Tasa de paro (% de población activa)	15,5	15,2	14,1
Productividad por ocupado a tiempo completo	-3,6	2,4	4,2
Remuneración de asalariados	-5,4	4,4	3,8
Remuneración por asalariado (**)	1,4	0,9	1,5

(*) Datos Programa Estabilidad 2021-2024.

(**) Remuneración por asalariado equivalente a tiempo completo.

Fuentes: Instituto Nacional de Estadística y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Respecto al mercado de trabajo, las medidas de flexibilización y apoyo adoptadas han supuesto una amortiguación del impacto en términos de empleo respecto a crisis anteriores. En efecto, se prevé para 2021 una tasa de desempleo en el entorno del 15,2%, con una bajada de 3 p.p. respecto a 2020 y una reactivación del empleo en 2022 que permitirá reducir el desempleo hasta cerca del 14%.

El Proyecto de Ley de Presupuestos vuelve a tener una clara vocación social. Las principales características de los Presupuestos Generales del Estado para 2022 son las siguientes:

- El Estado concede un préstamo a la Seguridad Social en 2022 por importe de 6.981,59 millones de euros, que permitirá mantener el equilibrio presupuestario para 2022 así

como a proporcionar una cobertura adecuada a las obligaciones de la Seguridad Social. En 2023 se conseguirá cerrar la brecha de déficit.

- La transferencia del Estado en cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo 2020 que asciende a 18.396 millones de euros en 2022, un 32% más que en 2021.
- Aportación del Estado para financiar los complementos de pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social por un importe de 7.050,02 millones de euros.
- Para el 2022 el Estado transfiere un importe de 3.021,93 millones de euros para la prestación del Ingreso Mínimo Vital establecida con la intención de erradicar la pobreza extrema, y la inclusión social y participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad.
- El gasto en prestaciones económicas crece en 2022 un 4,4 % respecto al año 2021.
- En 2022 la revalorización será del 2,5%, igual al porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre del año 2021, de manera que las pensiones no perderán poder adquisitivo.
- Las pensiones de cuantías mínimas y otras prestaciones no contributivas, como el ingreso mínimo vital y las pensiones no contributivas, se revalorizarán el 3 %.
- En el ejercicio 2022 se prevé un incremento de la recaudación del 7,1%. A este crecimiento contribuye un aumento esperado de un 5,3% en el número de cotizantes y de un 1,9% en las bases de cotización de ocupados.

Así pues, los Presupuestos Generales del Estado 2022 apuestan claramente por seguir reforzando el gasto social, de manera que se convierten en unos presupuestos sociales que apuestan por la adecuación de las prestaciones.

2. ENTORNO DEMOGRÁFICO Y DEL MERCADO DE TRABAJO

En este apartado se analizan los datos demográficos y de mercado de trabajo fundamentales para la evolución del Sistema de Seguridad Social, la evolución de la estructura por edades de la población española y las tasas de actividad y ocupación.

2.1. Entorno demográfico

Desde el punto de vista del colectivo protegido por la Seguridad Social, existe una estrecha correlación entre la población española y la población pensionista, ya que dicho colectivo procede de aquél, si bien teniendo en cuenta diversas especificaciones, tales como que la población de jubilados está relacionada con la población general de 60 o más años, que la población de inválidos procede de la población activa, y que los cotizantes al Sistema proceden de la población general de 16 a 64 años fundamentalmente.

Las cifras de población y su comportamiento futuro se corresponden con las últimas proyecciones de población a largo plazo publicadas por el I.N.E. y que corresponden al periodo 2020-2070. Las proyecciones a largo plazo de la población de España constituyen una simulación estadística del tamaño y estructura demográfica de la población que residiría en España en los próximos 50 años en caso de mantenerse las tendencias y comportamientos demográficos actuales. Los resultados muestran el efecto que en el largo plazo tendrían la evolución recientemente observada de la fecundidad, la mortalidad y las migraciones.

Respecto al crecimiento vegetativo, a partir de 2008 ha cambiado la tendencia del saldo vegetativo como consecuencia del descenso de los nacimientos y el incremento de defunciones, siendo negativo a partir del 2015. En España se prevé que el número de nacimientos seguirá reduciéndose hasta 2027 cuando se espera un cambio de tendencia. A partir de 2028 los nacimientos podrían comenzar a aumentar debido a la llegada a las edades de mayor fecundidad de generaciones cada vez más numerosas.

Las defunciones seguirán creciendo hasta alcanzar 654 mil anuales por media en el quinquenio 2060-2064. Pese a ello, los nacimientos seguirán muy por debajo de las defunciones con un crecimiento vegetativo de la población negativo y creciente que comenzó en 2015.

**Cuadro I.4 TASAS DE NATALIDAD, MORTALIDAD Y CRECIMIENTO VEGETATIVO
(por mil habitantes)**

AÑO	Tasa de natalidad	Tasa de mortalidad	Crecimiento vegetativo
1975	18,70	8,31	10,39
1985	11,85	8,11	3,74
1995	9,15	8,66	0,49
2005	10,65	8,82	1,83
2015	9,02	9,05	-0,03
2020*	7,48	9,86	-2,38
2030*	7,06	9,67	-2,61
2040*	7,98	10,66	-2,68
2050*	7,79	11,98	-4,19
2060*	7,60	12,98	-5,38
2069*	8,16	12,70	-4,54

Fuente: I.N.E. (*) Proyecciones de Población de España 2020-2070.

Las hipótesis sobre la esperanza de vida para varones y mujeres, al nacer y a los 65 años son las siguientes:

Cuadro I.5 ESPERANZA DE VIDA PARA VARONES Y MUJERES

Año	Esperanza de vida al nacimiento		Esperanza de vida a los 65 años	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
2019	80,86	86,22	19,52	23,40
2020	79,60	85,07	18,36	22,33
2024	81,49	86,56	19,87	23,62
2029	82,31	87,11	20,37	24,03
2034	83,03	87,62	20,81	24,41
2039	83,66	88,09	21,20	24,77
2044	84,19	88,50	21,54	25,09
2049	84,65	88,88	21,82	25,38
2054	85,03	89,22	22,06	25,65
2059	85,34	89,52	22,25	25,88
2064	85,60	89,78	22,41	26,09
2069	85,81	90,00	22,55	26,26

Fuente: I.N.E. (2015-2019) Indicadores Demográficos Básicos..

El efecto COVID-19 se refleja en una disminución coyuntural de la esperanza de vida en 2020 que se estima se recupere en los próximos años. La esperanza de vida al nacimiento alcanzaría los 85,8 años en los varones y los 90 años en las mujeres en 2069, incrementándose desde 2019 en 4,9 y 3,8 años respectivamente. La esperanza de vida a los 65 años de edad también crece de manera continua, pasando en el caso de los varones de los 19,5 años en 2019 a los 22,6 años en 2069 y en las mujeres de los 23,4 años en 2019 a los 26,3 años en 2069. Esta evolución es un dato determinante para los sistemas de

pensiones. Esta estructura demográfica cada vez más envejecida produce un continuo crecimiento del número anual de defunciones.

En las proyecciones a largo plazo se espera un incremento del movimiento natural de la población, ya que el crecimiento vegetativo negativo se compensa con inmigración. Por el efecto COVID-19 se espera que la inmigración se reduzca inicialmente pero ésta se irá recuperando paulatinamente en los próximos años. Se proyecta una ganancia neta de población debida a migraciones de casi 2,7 millones de personas hasta 2034 y 12,2 millones hasta 2069.

La evolución de la estructura por edades de la población española desde el año 2020 y su proyección a largo plazo a 2070 según la proyección elaborada por el INE, es la siguiente:

Cuadro I.6 DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL PROYECCIÓN A LARGO PLAZO

Año	0-14	15-64	>=65	TOTAL
2020	6.875.416	31.186.020	9.268.545	47.329.981
2030	5.614.786	30.666.963	11.467.258	47.749.007
2040	5.666.651	29.134.310	14.104.159	48.905.120
2050	6.239.206	27.977.078	15.694.369	49.910.653
2060	6.215.158	28.896.518	15.116.565	50.228.241
2070	6.295.793	29.825.654	14.468.363	50.589.811

Fuente: I.N.E. Proyecciones de Población de España 2020-2070.

Cuadro I.7 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR GRUPOS DE EDAD DE LA POBLACIÓN TOTAL PROYECCIÓN A LARGO PLAZO

Año	0-14	15-64	>=65	TOTAL
2020	14,53	65,89	19,58	100
2030	11,76	64,23	24,02	100
2040	11,59	59,57	28,84	100
2050	12,50	56,05	31,44	100
2060	12,37	57,53	30,10	100
2070	12,44	58,96	28,60	100

Fuente: I.N.E. Proyecciones de Población de España 2020-2070.

En el período observado se pone de manifiesto que la proporción de personas en el grupo de 0-14 decrece con ligeras oscilaciones, mientras que el grupo de más de 65 años tiene tendencia creciente hasta el 2050, pasando del 19,58% en el 2020 hasta el 31,44% en 2050. A partir de 2050 empieza a decrecer ligeramente. La población en edad de trabajar, de 15-64 años, va teniendo progresivamente un peso específico menor hasta el 2050.

Esta población entre 15 y 64 años se reduciría un 7% entre el 2020 y el 2070. Ante esta evolución de la pirámide poblacional de España, la tasa de dependencia de los mayores de 64 años mantendrá una continua tendencia ascendente hasta el 2050; se prevé que pasará a tener valores cercanos a 30% al final de la década y a largo plazo, en el año 2050, se elevaría hasta el 56%, luego empezaría a decrecer hasta un 49% en 2070.

2.2. Mercado de trabajo

Se hace una comparación de la evolución de las tasas de ocupación y paro en el año 2007, anterior a la crisis de 2008, y los últimos años, por colectivos de edad y sexo que se reflejan en los siguientes cuadros y donde se puede observar que el comportamiento ha sido desigual según los grupos de edad y género.

Cuadro I.8 TASAS DE OCUPACIÓN DE 16 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2007	77,3	56,1	66,8
2019	69,9	58,8	64,3
2020	67,3	56,6	62,0
2021*	67,7	57,7	62,7

(*) Datos al segundo trimestre

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

Incorpora el cambio de base poblacional de abril de 2014 (Series revisadas 2002-2013).

La tasa de ocupación para el grupo de 16 a 64 años fue de un 62 por ciento en 2020 y sigue creciendo con una tasa del 62,7 en el segundo trimestre de 2021. Aún está lejos del 66,8% alcanzado en 2007 previa la crisis de 2008. Se puede apreciar el descenso en 2020 por efecto de la pandemia.

Cuadro I.9 TASAS DE OCUPACIÓN DE 55 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2007	59,6	30,2	44,5
2019	61,1	46,9	53,8
2020	61,6	48,0	54,7
2021*	61,5	49,1	55,2

(*) Datos al segundo trimestre

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

Incorpora el cambio de base poblacional de abril de 2014 (Series revisadas 2002-2013).

Para el grupo de edad de 55 a 64 años se ha producido también un incremento de la ocupación alcanzando su cota máxima en el año 2021 con el 55,2% para ambos géneros.

También en el primer semestre de 2021 se alcanza la cota máxima para mujeres pasando del 30,2% en 2007 al 49,1% en 2021. Es de destacar que es el colectivo de mujeres de 55 a 64 años es el único que ha tenido crecimientos en la tasa de ocupación todo los años.

Si se tiene en cuenta las cifras de paro, la información es la siguiente:

Cuadro I.10 TASAS DE PARO DE 16 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2007	6,5	10,7	8,3
2019	12,5	16,1	14,2
2020	14,0	17,5	15,7
2021*	13,9	17,9	15,8

(*) Datos al segundo trimestre

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

Incorpora el cambio de base poblacional de abril de 2014 (Series revisadas 2002-2014).

En relación con las tasas de paro para el colectivo de edad comprendido entre los 16 a 64 años, hay que indicar que a partir del año 2007 (8,3%) se incrementaron tanto para los varones como mujeres, situándose en el 15,7% en 2020 y 15,8% en el primer semestre de 2021. Las tasa de paro siempre han sido superiores en el colectivo de mujeres; el incremento es mayor en las mujeres de 55 a 64 años mientras que para los hombres el incremento es mayor en el grupo de 16 a 54 años.

Se observa que en este grupo de 16 a 64 años pesa el desempleo de los jóvenes.

Cuadro I.11 TASAS DE PARO DE 55 A 64 AÑOS

Años	Varones	Mujeres	Total
2007	5,0	7,7	6,0
2019	11,7	13,8	12,6
2020	11,5	13,8	12,5
2021*	12,0	14,7	13,3

(*) Datos al segundo trimestre

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Encuesta Población Activa.

Incorpora el cambio de base poblacional de abril de 2014 (Series revisadas 2002-2014).

En relación a las personas de 55 a 64 años, la tasa de paro ha pasado de un 6,0% en 2007 al 12,6% en 2019. En el segundo trimestre de 2021 se sitúa en 13,3% aún por encima del nivel de 2019 anterior a la pandemia. Es de notar que en este colectivo de 55 a 64 años en el año 2020 las tasas de paro presentan incluso un ligero descenso.

Empleo de mayores. En el siguiente cuadro se puede observar la baja tasa de empleo de los mayores de 65 años, si bien tiene una tendencia creciente, es muy importante para la sostenibilidad del sistema de pensiones crear incentivos para fomentar la prolongación de la vida laboral.

TASAS DE EMPLEO			
	2020	2021	2022*
POBLACION TOTAL			
Población de 16 a 64 años	64,3	62,0	62,7
Población de 65 a 69 años	6,5	7,6	8,9
Población de 70 y más años	0,8	0,8	0,7

(*) Datos al segundo trimestre

3. CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2022.

El comportamiento de los presupuestos de la Seguridad Social hay que situarlo también en la interrelación de las principales variables macroeconómicas de la economía medida en términos de P.I.B. y el empleo, factores que influyen en los resultados del Sistema de Seguridad Social.

La Seguridad Social ha tenido superávit continuos en la década del 2000, coincidiendo con el periodo económico favorable y de crecimiento de empleo. Incluso en 2008, año en el que la economía creció un 0,9% y el empleo se redujo hasta el -0,6% el superávit de la Seguridad Social fue del 1,3% del P.I.B. En el 2009 con un P.I.B. del -3,7% y una reducción del empleo hasta el -6,6%, la Seguridad Social presenta un superávit del 0,8% del P.I.B., y lo mismo en 2010.

Ahora bien la persistencia del descenso del empleo ha ocasionado que el ejercicio 2011 se cerrase con un déficit de -487,3 millones de euros, en el ejercicio 2012 el déficit fue de -5.812,79 millones de euros, en 2013 el déficit ascendió a -8.725,36 millones de euros; en 2014 el déficit fue de -13.762,32 millones de euros; en el 2015 de -16.530,14 millones de euros; en 2016 de -18.536 millones de euros representando un 1,7% del PIB. Ya en 2017 el efecto de la fuerte recuperación del empleo hace que el déficit descienda al 1,6%.

También hay que destacar como la existencia del Fondo de Reserva de la Seguridad Social ha permitido hacer frente a los desajustes coyunturales del sistema mediante la disposición a partir del año 2012 en las siguientes cantidades: en el año 2012 se dispuso de 7.003 millones de euros, en 2013 de 11.648 millones de euros, en 2014 de 15.300 millones de euros, en 2015 de 13.250 millones de euros, en 2016 de 20.136 millones de euros, en 2017 de 7.100 millones de euros y en 2018 de 3.000 millones de euros. En el año 2019 se dispuso de 2.900 millones de euros.

El Fondo de Reserva de la Seguridad Social tiene acumulado un capital procedente de los excedentes de la gestión de incapacidad temporal por contingencias comunes de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social de 1.488 millones y unos rendimientos netos de 28.874 millones de euros. El saldo del Fondo de Reserva a diciembre de 2020 es de 2.138 millones de euros.

FONDO DE RESERVA

Millones euros

	DOTACIÓN INICIAL	DOTACIÓN ADICIONAL	DISPOSICIONES DEL FONDO	TOTAL
Total	24.158	27.955	-80.337	-28.224
Excedentes de la gestión de Incapacidad Temporal por contingencias comunes de las Mutuas Colaboradoras con la Seg. Social				1.488
Rendimientos netos				28.874
Total Fondo (diciembre 2020)				2.138

La situación económica de déficit presupuestario en la Seguridad Social en los últimos años ha hecho del Fondo de Reserva un instrumento imprescindible para garantizar la viabilidad financiera del sistema de pensiones. No obstante, la Comisión del Pacto de Toledo, en sus recomendaciones aprobadas en el Pleno del Congreso de los Diputados el 19 de noviembre de 2020, ha planteado la conveniencia de establecer un remanente mínimo del Fondo de Reserva sujeto a una regla endurecida de disponibilidad, considerando que el Fondo de Reserva no es el mecanismo adecuado para resolver los desequilibrios financieros de naturaleza estructural sino que éstos deberán atajarse con reformas igualmente estructurales.

En los años 2018 y 2019, en los que las pensiones han tenido revalorizaciones del 3% las mínimas y el resto del 1,6% y 1,7%, además de otras mejoras a las familias, también ha disminuido el déficit hasta el 1,4% y 1,3% del PIB respectivamente.

En 2020 se produjo una situación excepcional en la que la Seguridad Social ha tenido que hacer frente a una reducción considerable de la recaudación por cotizaciones sociales por exoneración de cuotas tanto a trabajadores por cuenta ajena como por cuenta propia, y a un aumento de las prestaciones por Incapacidad temporal a causa del COVID19, y también a una prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos.

En dicho ejercicio 2020 se incluye la transferencia del Estado para equilibrar el impacto derivado del COVID-19 que asciende a 20.002,59 millones de euros. El déficit fue del 1,2% del PIB.

Cuadro I.12 SUPERÁVIT/DÉFICIT SEGURIDAD SOCIAL

Años	(millones de euros)	SUPERÁVIT/DÉFICIT % P.I.B.
2010	2.444,05	0,2
2011	-487,30	-0,1
2012	-5.812,79	-0,6
2013	-8.725,36	-0,9
2014	-13.762,32	-1,3
2015	-16.530,14	-1,5
2016	-18.535,98	-1,7
2017	-18.511,42	-1,6
2018	-16.834,13	-1,4
2019	-16.612,55	-1,3
2020	-13.131,34	-1,2
2021 Pto	-14.293,24	-1,2
2022 Pto	-6.170,70	-0,5

PIB (SEC2010) para 2010 y siguientes.

El objetivo del Gobierno es el mantener una reducción del déficit del sistema de la Seguridad Social de manera que en 2023 se alcance el equilibrio presupuestario.

Alcanzar en el corto plazo la culminación del proceso de separación de fuentes de financiación de la protección contributiva y no contributiva del sistema constituye un paso decisivo para recuperar el equilibrio financiero en el corto plazo. La reforma consiste en la asunción por el Estado vía impuestos de partidas de gasto que en la actualidad son sufragadas a través de cotizaciones sociales limitando la capacidad del sistema de afrontar el volumen de gasto en pensiones. Esta clarificación de los gastos y de su financiación ha de resultar clave en dos sentidos. Uno, rectificar la imagen distorsionada de desequilibrio del sistema percibida por los ciudadanos que, pese a no reflejar la situación real, está generando alarmismo e incertidumbre a los pensionistas y al conjunto de la población. Y, dos, afrontar en buenas condiciones los desafíos de largo plazo, principalmente el envejecimiento poblacional consecuencia de la jubilación de la generación del baby boom. De este modo, cabe identificar como gastos que se financian con cargo a cotizaciones sociales pasen a financiarse por el Estado gastos o menores ingresos como: las reducciones en la cotización a la Seguridad Social para fomento del empleo, la prestación por nacimiento y cuidado de hijos, el complemento de pensiones por maternidad, las medidas de apoyo ('subvenciones implícitas') a regímenes especiales para ayudas a sectores específicos, o el coste de complementar las lagunas de cotización para el cálculo de la pensión de jubilación, etc.

Para ello, en 2022 el Estado transferirá a la Seguridad Social para cubrir, entre otros, parte de los gastos que asumía el sistema por una cuantía de 18.396 millones de euros, equivalente al 1,4 % del PIB. Estos gastos impropios se concretan en:

TRANSFERENCIAS DEL ESTADO ADICIONALES A PARTIR DE 2022

	Miles de euros
Prestaciones contributiva de nacimiento y cuidado de menor	2.879,58
Reducciones en la cotización a la seguridad social	1.690,00
Subvenciones implícitas a REM, SEA y contratos de formación	996,00
Integración de lagunas	468,00
Complementos de pensiones contributivas reconocidos en el artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social	884,21
Jubilación anticipada sin coeficiente reductor y sin cotización adicional	378,00
Pensiones en favor de familiares	387,00
Cubrir el coste de la pensión anticipada involuntaria en edades inferiores a la edad ordinaria de jubilación	2.079,00
Cuantía equivalente a 1,5 puntos de cotización por otros conceptos de naturaleza no contributiva	5.085,21
Complementos de prestaciones contributivas, sujetos a límite de ingresos	3.549,00
SUMA	18.396,00

El déficit del Sistema de la Seguridad Social es de -6.170,70 millones de euros en los presupuesto para 2022 que suponen un 0,5 % del PIB.

El presupuesto de la Seguridad Social para el 2022 se caracteriza por:

» **Incremento de la acción protectora del sistema:**

- » El gasto en prestaciones económicas aumenta un 4,4%.
- » El gasto que va directamente a las familias, asciende a 171.526,44 millones de euros, 7.253,14 millones más que en 2021.
- » El gasto en pensiones contributivas crece en 2022 un 4,8% respecto de 2021, lo que supone una mayor dotación de 6.924,80 millones de euros y representa el 11,4% del PIB.
- » La revalorización de las pensiones contributivas en 2022 será del 2,5%, igual al porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre del año 2021; las pensiones mínimas, las pensiones no contributivas y el ingreso mínimo vital se incrementarán el 3%.
- » El importe total de las diez nuevas transferencias para dar cumplimiento a la recomendación primera del Pacto de Toledo 2020 que establece la separación de las fuentes de financiación asciende a 18.396 millones de euros.
- » Seis meses después de su entrada en vigor, agosto de 2021, perciben el complemento de pensiones contributivas para reducción de la brecha de género 64.124 personas de las que un 95,6% son mujeres.

» **En cuanto a las cotizaciones se destaca para el ejercicio 2022 lo siguiente:**

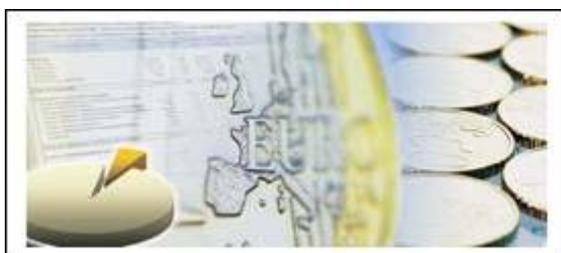
- » El tope máximo de la base de cotización en cada uno de los Regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido, queda fijado en 2022 en 4.139,40 euros mensuales. El tope mínimo será la cuantía del salario mínimo interprofesional vigente incrementada en un sexto.
- » En 2021 se espera una recuperación en la recaudación del 6,2% respecto del año 2020 marcado por la crisis sanitaria causada por el COVID19. Recaudación mayor a la presupuestada.
- » En el ejercicio 2022 se prevé un incremento de la recaudación del 7,1%. A este crecimiento contribuye un aumento esperado de un 5,3% en el número de cotizantes y de un 1,9% en las bases de cotización de ocupados.
- » Existe un número importante de bonificaciones y reducciones a la cotización de la Seguridad Social como medidas de fomento del empleo que en conjunto ascienden para el año 2022 a 3.706,15 millones de euros. Supone un incremento del 2,5% respecto del año 2021.
- » En 2022 la recaudación por cotizaciones sociales se situará en el 10,4% del PIB.
- » La afiliación en 2022 aumentará un 2,7%, como consecuencia del buen comportamiento habido en 2021 debido a la protección de los ERTES y del cese extraordinario de actividad para los trabajadores autónomos. En 2021 el número medio de afiliados de enero a septiembre se ha incrementado un 2,1% con respecto al mismo periodo del año anterior, siendo el ritmo de crecimiento en septiembre de un 3,5% interanual.



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2022**



CAPÍTULO II

**INGRESOS Y GASTOS
DEL SISTEMA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL.**

**ESTRUCTURA Y
RESULTADOS GLOBALES**

CAPÍTULO II

INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ESTRUCTURA Y RESULTADOS GLOBALES

1. ELABORACIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Introducción

La economía española y de los países de nuestro entorno ha estado marcada por la irrupción a principios de 2020 de la pandemia de la COVID-19 lo que obligó a afrontar en 2020 y 2021 un escenario excepcional con el fin de contener la emergencia sanitaria y mitigar el impacto social y económico de la crisis.

En el transcurso del año 2021 la actividad se ha ido reanudando y volviendo a la situación pre-pandemia. En junio de 2021 se han alcanzado los niveles de afiliación del año 2019, superándolos a partir de entonces. Las expectativas de recuperación económica para el año 2022 son todavía mejores. Los Expedientes de Regulación temporal de Empleo (ERTE), utilizados para amortiguar el impacto económico que pudieran sufrir las familias a causa de la pandemia, en septiembre de 2021 afectan a unas 170.000 personas, se han extendido automáticamente hasta octubre y, luego, una nueva ampliación hasta el 28 de febrero de 2022 en la que se analizará cada ERTE de manera pormenorizada para decidir su prórroga y al que se le aplicarán las nuevas condiciones. Igualmente, se extiende hasta el 28 de febrero de 2022 las ayudas para los autónomos cuya actividad se vio afectada por la pandemia, dentro de un paquete de medidas que también contempla exoneraciones en las cuotas de la Seguridad Social durante los próximos cuatro meses para los trabajadores por cuenta propia protegidos en el periodo anterior.

Hay que destacar la puesta en marcha en 2020 del Ingreso Mínimo Vital, un instrumento destinado a la población más vulnerable, configurada como una nueva prestación de la Seguridad Social, que va acompañada de estrategias de inclusión focalizadas. El Ingreso Mínimo Vital, es una prestación de carácter permanente que tiene como principales objetivos la redistribución de la renta, con la intención de erradicar la pobreza extrema, y la inclusión social, buscando en todo momento la participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad. Las estrategias de inclusión se realizan en coordinación con las comunidades autónomas y los ayuntamientos, y permitirán a las personas en vulnerabilidad transitar a una situación mejor. Los beneficiarios contarán con incentivos a la contratación y también se creará un “Sello Social” para las empresas que les ofrezcan formación y empleo. En 2022 se han destinado 3.021,93 millones de euros a esta prestación.

El Presupuesto de la Seguridad Social para el ejercicio 2022, refleja una evolución positiva del empleo y en consecuencia de la afiliación. Los importes de ingresos por cotizaciones

presupuestados para 2022 suponen que la recuperación económica será intensa en este año, previéndose un incremento del 8,95% sobre los presupuestados en 2021. Además, como parte importante de los ingresos del sistema se ha de destacar por su importe, la transferencia del Estado en cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo 2020, que asciende a 18.396 millones de euros en 2022. Como su propio nombre indica, esta transferencia se realiza en virtud de la Recomendación primera del pacto de Toledo sobre la consolidación de la separación de fuentes y restablecimiento del equilibrio financiero que persigue una reordenación de los gastos del sistema y a la efectiva consolidación de la separación de fuentes de financiación, lo que supone el restablecimiento del equilibrio financiero a corto plazo, contribuyendo a rectificar la imagen distorsionada de desequilibrio del sistema percibida por los ciudadanos. Esta transferencia, que se irá aumentando progresivamente hasta conseguir el equilibrio presupuestario de la Seguridad Social en el año 2023, contribuye significativamente a cerrar la brecha de déficit de la Seguridad Social causada por la asunción de gastos impropios, de manera que el déficit del sistema se situara en 2022 en el 0,5% del PIB, cifra esta inferior a las liquidaciones de los ejercicios presupuestarios pre-COVID. En términos de contabilidad nacional el conjunto de fondos de Seguridad Social arrojará en 2022 un déficit previsto de 0,5% del PIB.

Estos Presupuestos de la Seguridad Social 2022, se constituyen como un pilar fundamental del bienestar de los ciudadanos, para los que se ha ampliado la cobertura y mejorado la intensidad protectora del sistema, garantizándoles una asistencia y prestaciones sociales suficientes, lo que es primordial en momentos como el actual, marcados por una gran incertidumbre social y económica causada por la crisis sanitaria.

Este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, ha de consignar los recursos que los agentes que integran la administración institucional de este sistema esperan obtener en ese ejercicio y las obligaciones que debe atender en el mismo en las diversas áreas de actividad en que ha de desarrollar su acción gestora, con sujeción a lo preceptuado en dicha Ley y a las directrices establecidas en el texto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El presupuesto de la Seguridad Social para el ejercicio 2022 se enmarca dentro de la estrategia de política económica diseñada por el Gobierno, al fin de superar la crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 así como a consolidar la recuperación económica, lo que permitirá mejorar los sistemas de protección ofrecidos por el sistema comenzando por aquellas personas con mayores necesidades.

Por el lado de los ingresos, es importante puntualizar que la cotización a la Seguridad Social en 2022 seguirá viéndose afectada, mínimamente, por las medidas tomadas en los años 2020 y 2021 para atajar la crisis provocada por la pandemia:

- Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo. Mediante esta norma:

- Se prorroga la regulación especial de los ERTE y de las exoneraciones de cuotas en la Seguridad Social hasta el 28 de febrero de 2022.
- Se recogen acciones formativas vinculadas a las exenciones en la cotización de la Seguridad social.
- Se prorrogan los contenidos complementarios, las medidas de protección a las personas trabajadoras y de las medidas de protección por desempleo extraordinarias para personas con contrato fijo discontinuo o que realicen trabajos fijos y periódicos que se repitan en fechas ciertas recogidas en el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo hasta el 28 de febrero de 2022.

Dentro de este contexto, el presupuesto de la Seguridad Social incorpora las medidas necesarias para, sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales, mejorar la eficiencia de sus actuaciones en el uso de los recursos públicos y contribuir así a la consecución del inexcusable objetivo de estabilidad presupuestaria derivado del marco constitucional y de los compromisos adquiridos con la Unión Europea. La consecución de este objetivo requerirá centrar esfuerzos en la cuestión más importante de todas, continuar mejorando el acceso al empleo de los trabajadores, facilitando la creación de empleo estable y favoreciendo la flexibilidad interna. De este modo, se asegura el futuro de un sistema de pensiones de reparto, público, equitativo y sostenible en el tiempo. Se ha de tener en cuenta que en las recientes proyecciones demográficas del INE la Tasa de fecundidad (número de hijos por mujer) aumenta desde la actual 1,3 hasta el 1,41 en 2050, cifra que sigue sin garantizar el mantenimiento de la población, lo que unido a una bajada en las previsiones de migración neta, reduce el crecimiento esperado de la población en edad de trabajar respecto a las estimaciones anteriores. En línea con los datos del INE, Eurostat prevé en sus proyecciones poblacionales que España pasará a tener una tasa de dependencia demográfica (relación entre la población de 65+ y la población de 15-64 años) de 29,8 en 2020 (2,2 puntos por debajo de la media europea) a tener una tasa de 58,9 en 2060 (4,9 puntos por encima de la media europea). Estas previsiones a largo plazo requieren medidas para afianzar la sostenibilidad del sistema mediante acciones que fomenten el empleo de calidad y el acceso de los jóvenes y la permanencia de los trabajadores mayores en el mercado laboral, fomentando a su vez el crecimiento de la productividad y con ello de los salarios.

En lo que atañe a la gestión, cabe señalar el protagonismo de la austeridad y la contención de los gastos de funcionamiento de los servicios gestores, con asignaciones selectivas de los recursos precisos para atender los gastos estrictamente necesarios y con la promoción de acciones en orden al ahorro de aquellos que no resulten imprescindibles.

En consecuencia, y por lo expuesto, el presupuesto de la Seguridad Social refleja en las dotaciones de los créditos del ámbito prestacional la repercusión de las medidas derivadas de las reformas expuestas con el objetivo de garantizar la sostenibilidad financiera del

sistema de pensiones, así como la suficiencia de las mismas, como determina el artículo 50 de la Constitución Española.

1.2. Elaboración

La elaboración, estructura y contenido de los Presupuestos de la Seguridad Social se rigen fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

Orden ESS/150/2013, de 28 de enero, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social (BOE nº 32 de 6 de febrero) (en la redacción dada por la Orden ESS/685/2017 de 20 de julio).

Esta orden establece unas pautas generales, con vigencia indefinida, que han de presidir la elaboración de los presupuestos, sujetas al marco legal que determinan la Ley General Presupuestaria y la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a las directrices y criterios emanados del Plan Presupuestario del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. De este modo, las novedades o iniciativas que deban contemplarse para cada ejercicio serán tratadas mediante las resoluciones pertinentes de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social o, en su caso, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Bajo estas premisas la orden regula las especificaciones propias del procedimiento de elaboración del presupuesto de la Seguridad Social, determinando el ámbito de aplicación y la estructura presupuestaria de la Seguridad Social, conforme a sus tradicionales clasificaciones orgánica, por programas y económica, y sin perjuicio de los necesarios desarrollos de carácter territorial, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias al respecto, así como la metodología y criterios a seguir para la evaluación de las propuestas de gastos y estimación de los ingresos. Todo ello se completa con las instrucciones de procedimiento para la elaboración y tramitación de los diversos anteproyectos que han de conformar el presupuesto del sistema y del anteproyecto de su presupuesto consolidado.

Resolución de 28 de junio de 2021, de la Secretaria de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuesto para el ejercicio 2022 de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados.

Esta resolución concreta los programas complementarios para cada agente gestor de acuerdo con las competencias que tienen atribuidas, se define el contenido de cada uno de los programas y se explican los códigos de las clasificaciones económicas de los gastos e ingresos.

Los programas y grupos que configuran la estructura de cada ente gestor deberán incluir los objetivos que se esperan alcanzar y los indicadores de medios y resultados que permitan evaluar el grado de eficacia, eficiencia y calidad en los servicios que gestionan; los medios humanos y financieros propuestos para la consecución de tales objetivos; así como los proyectos de inversión vinculados a los mismos debidamente territorializados.

Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 28 de junio de 2021, por la que se establecen los modelos e instrucciones para su cumplimentación, para la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2022 de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social, Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados.

Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 9 de septiembre de 2021, por la que se determinan los tomos que han de conformar el proyecto de presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2022 y se dictan instrucciones para unificar el contenido y la presentación de los correspondientes a las entidades gestoras, servicios comunes e Intervención General de la Seguridad Social.

Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 21 de septiembre de 2021, por la que se modifican o se crean determinadas rúbricas de la estructura presupuestaria de los ingresos de la Seguridad Social para el ejercicio 2022.

1.3. Ámbito de aplicación

Los diferentes presupuestos que deben integrarse en el Sistema de la Seguridad Social para que éste refleje la totalidad de los derechos y obligaciones a que se refiere el artículo 32 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de la norma segunda del artículo 36.2 de la citada Ley, se elaborarán ajustándose a las normas y estructura que se establecen en la Orden antes referida.

Tal formulación afectará en consecuencia, a los presupuestos para el año 2022 de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y a los de los centros de gestión de ellos dependientes, así como a los de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 66/1997, del 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, la Intervención General de la Seguridad Social, como centro de gestión, elaborará su anteproyecto de presupuesto único y diferenciado que se integrará en el servicio común, Tesorería General de la Seguridad Social.

2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

2.1. Estructura del Presupuesto

La estructura del presupuesto de ingresos se encuentra regulada en la Orden Ministerial de 28 de enero antes mencionada, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos de la Seguridad Social, la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones de 28 de junio de 2021 y la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 21 de septiembre de 2021, por la que se modifican o se crean determinadas rúbricas de la estructura económica de los ingresos de la Seguridad Social para el ejercicio 2022.

En la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, anteriormente señalada, se concretan los programas a cumplimentar de cada agente gestor de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas, se define el contenido de cada uno de los programas y se explican los códigos de la clasificación de los ingresos y los gastos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, los estados de ingresos se ajustarán a una doble clasificación: orgánica y económica.

➤ **Clasificación orgánica**

Mediante esta clasificación se identificarán y ordenarán los ingresos correspondientes a cada uno de los entes gestores de la Seguridad Social facultados para la gestión y administración. En consecuencia, la clasificación orgánica afecta a las siguientes entidades:

- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de Entes determinará la estructura siguiente:

- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Agregado de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- Agregado del Sistema.

➤ **Clasificación por categorías económicas**

Los ingresos previstos en el presupuesto se ordenarán, según la naturaleza económica de las fuentes que los generan, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas que figuran en el anexo VII de la resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social al principio referida. Por otra parte, el anexo

VIII de dicha resolución define los códigos de esta clasificación económica de los ingresos.

La clasificación por categorías económicas es la siguiente:

A. Operaciones corrientes

1. Cotizaciones Sociales

Fundamentalmente en este capítulo del presupuesto de ingresos se imputarán las cotizaciones sociales de trabajadores y empresarios privados y públicos por contingencias comunes o profesionales asumibles por unos y otros en virtud de las normas que regulan la obligación de cotizar.

En este capítulo se incluye las cotizaciones que haya de aportar el Servicio Público de Empleo Estatal de los beneficiarios de la prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos.

3. Tasas, precios públicos y otros ingresos

En este capítulo se recogen otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios, ingresos del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986, reintegros de operaciones corrientes y otros Ingresos.

4. Transferencias Corrientes

Contiene este capítulo las subvenciones, donaciones y los recursos, condicionados o no, recibidos por la Seguridad Social sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben o afectados a su acción protectora, destinados a financiar operaciones corrientes, siendo su partida principal las transferencias de la Administración del Estado que suponen una financiación finalista.

5. Ingresos patrimoniales

Se cifran en este capítulo las previsiones de ingresos de naturaleza patrimonial de acuerdo con el carácter del bien que generan, así como del sector de procedencia, comprenden los siguientes: intereses de títulos valores, intereses de anticipos y préstamos concedidos, intereses de depósitos, dividendos y participaciones en beneficios, rentas de bienes inmuebles, productos de concesiones y aprovechamientos especiales, otros ingresos patrimoniales.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de Inversiones Reales

Este capítulo consigna las previsiones de ingresos netos provenientes de la venta de bienes reales propiedad de la Seguridad Social como tipificados en los artículos 60 y 61. En el artículo 68 se aplicarán los reintegros de pagos indebidos por operaciones de capital no financiero, diferenciándose por conceptos los del presupuesto corriente de los ejercicios cerrados.

7. Transferencias de Capital

Recoge los recursos, condicionados o no, recibidos por la Seguridad Social sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben o afectados a su acción protectora destinados a financiar operaciones del capital.

C. Operaciones financieras

8. Activos Financieros

Este capítulo agrupa, además de los remanentes de Tesorería, los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como ingresos provenientes de reintegros de préstamos concedidos y de reintegros de depósitos y finanzas constituidos. El aspecto más importante de este capítulo es la utilización de Activos Financieros afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y a otros fondos del Sistema.

9. Pasivos Financieros

Refleja los recursos allegados al Sistema mediante el endeudamiento proveniente de préstamos recibidos y participaciones en el Fondo Social de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

2.2. Análisis económico del presupuesto de ingresos

Los ingresos de la Seguridad Social para el año 2022 ascienden a 181.065,36 millones de euros, con un incremento de 8.651,24 millones sobre el presupuesto de 2021, equivalente al 5,02%. Este incremento del presupuesto se produce disminuyendo el préstamo del Estado de 13.830,09 millones de euros en 2021 a 6.981,59 (un 49,52% menor) en 2022.

Destaca, sobre todo, el incremento de ingresos generados por las cotizaciones sociales. Se estiman en 136.344,73 millones de euros dichos ingresos (lo que supone un aumento del 8,95% respecto a 2021 y representa el 75,30% del conjunto de la financiación del Presupuesto). Las transferencias del Estado y otros organismos financian el 20,07% de los

ingresos y su cuantía asciende a 36.342,11 millones. Alrededor de la mitad de esta partida la constituyen las transferencias para dar cumplimiento a la recomendación del pacto de Toledo 2020 que ascienden a 18.396,00 millones de euros (un 32,07% superior a lo presupuestado en 2021). Completando la financiación se tienen 952,71 millones en otros ingresos de diversa naturaleza que representan el 0,53% del total.

Las operaciones no financieras representan el 95,90% del presupuesto y aumentan un 10,21% sobre el presupuesto de 2021; las operaciones financieras representan el 4,10%.

Cuadro II.1 PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Millones de euros

CONCEPTO	2021	PART.	2022	PART.	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA %
<i>Cotizaciones Sociales</i>	125.144,25	72,58	136.344,73	75,30	11.200,48	8,95
<i>Transferencias</i>	31.222,33	18,11	36.342,11	20,07	5.119,77	16,40
<i>Otros Ingresos</i>	1.181,02	0,68	952,71	0,53	-228,31	-19,33
Operaciones no financieras	157.547,60	91,38	173.639,54	95,90	16.091,94	10,21
Operaciones financieras	14.866,51	8,62	7.425,82	4,10	-7.440,69	-50,05
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	172.414,11	100,00	181.065,36	100,00	8.651,24	5,02

Los ingresos se clasifican en el presupuesto atendiendo a su naturaleza económica. Las cuantías y las diferencias a nivel de capítulos con respecto al año anterior es la contenida en el cuadro siguiente:

Cuadro II.2 COMPARACIÓN DE LA FINANCIACIÓN NETA AÑOS 2021– 2022

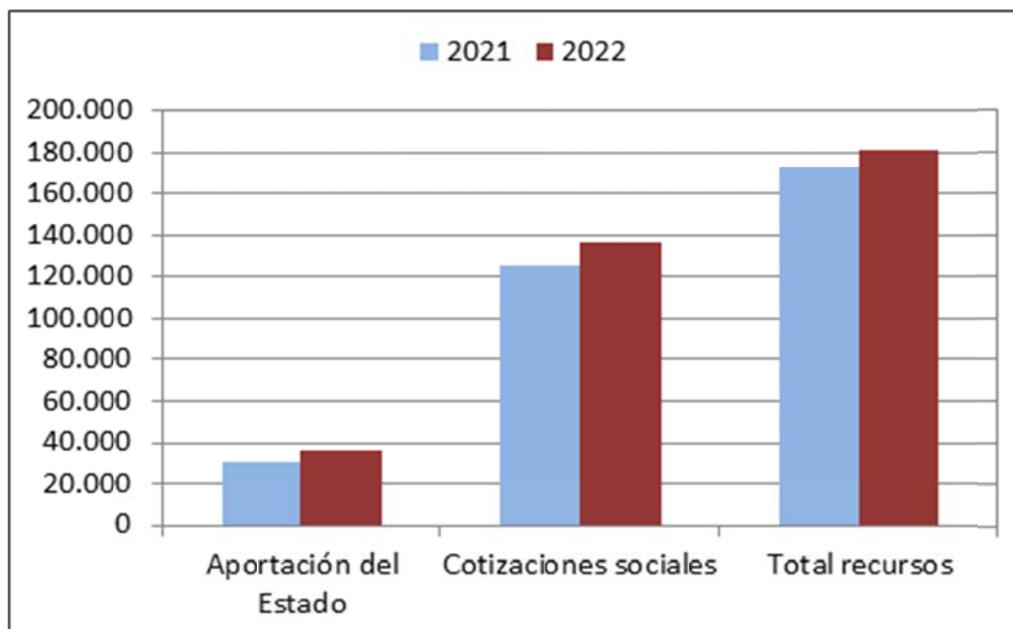
Millones de Euros

CAPÍTULOS	2021	2022	Diferencia	
			Absoluta	%
1. Cotizaciones Sociales	125.144,25	136.344,73	11.200,48	8,95
3. Tasas y otros ingresos	1.143,04	924,98	-218,06	-19,08
4. Transferencias corrientes	31.163,45	36.227,44	5.063,99	16,25
. De Admón. del Estado para financiar:	31.118,58	36.182,86	5.064,27	16,27
. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	18,50	32,95	14,45	78,11
- Complementos a mínimos de pensión	7.075,02	7.050,02	-25,00	-0,35
- Para financiar pensiones no contributivas	2.751,01	2.772,02	21,01	0,76
- Para financiar otras prestaciones	4.473,46	4.471,60	-1,86	-0,04
- Para dar cumplimiento a la Recomendación del Pacto de Toledo 2020	13.929,00	18.396,00	4.467,00	32,07
- Otras transferencias del Estado	74,27	74,64	0,37	0,49
- Asistencia Sanitaria. INGESA (1)	263,44	276,40	12,96	4,92
- Para financiar Asist. Sanitaria I.S.M.	2,86	2,86	0,00	0,00
- Para financiar ayudas equivalentes a la jubilación anticipada	6,50	11,13	4,63	71,23
- Para financiar ayudas para facilitar la adaptación del sector de la estiba	13,00	8,63	-4,37	-33,62
- Para financiar los Servicios sociales del IMSERSO	2.511,52	3.061,61	550,10	21,90
. Comunidades Autónomas y Organismos Autónomos	0,64	0,53	-0,11	-16,86
. De empresas privadas	39,00	38,00	-1,00	-2,56
. Del Exterior	5,23	5,92	0,69	13,28
5. Ingresos patrimoniales	35,77	25,85	-9,92	-27,74
Total operaciones corrientes	157.486,51	173.522,99	16.036,48	10,18
6. Enajenación de inversiones reales	2,21	1,89	-0,32	-14,66
7. Transferencias de capital	58,89	114,67	55,78	94,73
Total operaciones de capital	61,09	116,55	55,46	90,77
Total operaciones no financieras	157.547,60	173.639,54	16.091,94	10,21
8. Activos financieros	1.036,42	444,23	-592,19	-57,14
9. Pasivos financieros	13.830,09	6.981,59	-6.848,50	-49,52
Total operaciones financieras	14.866,51	7.425,82	-7.440,69	-50,05
TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	172.414,11	181.065,36	8.651,24	5,02

Fuente: Presupuestos de 2021 y 2022.

(1) Instituto de Gestión Sanitaria: le corresponde la gestión de los derechos y obligaciones del INSALUD y las prestaciones sanitarias de Ceuta y Melilla, así como cuantas actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de los servicios RD 840/2002 de 2 Agosto.

Gráfico II.1 COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIONES DEL ESTADO AÑOS 2021– 2022



De la observación del cuadro se desprende que el mayor peso de la financiación del sistema de la Seguridad Social para el año 2022 va a recaer sobre las cotizaciones con 136.344,73 millones de euros, que representan el 75,30% del total de los recursos y aumentan un 8,95% sobre el presupuesto de 2021. En el Capítulo III de este Informe se presentan con detalle el análisis de las cotizaciones de 2022.

2.2.1. Transferencias Corrientes

La segunda fuente en importancia son las transferencias corrientes con 36.227,44 millones de euros. Es decir, el 20,01% del total de recursos lo que ha supuesto un aumento del 16,25% respecto al presupuesto de 2021 (5.063,99 millones de euros). Esta diferencia se explica en gran medida por la transferencia para dar cumplimiento a la Recomendación del Pacto de Toledo 2020 que establece la separación de fuentes de financiación al suponer un ingreso finalista del Estado para partidas que anteriormente se financiaban con cotizaciones, lo que supondrá el restablecimiento del equilibrio financiero a corto plazo.

Esta partida en 2021 suponía 13.929,00 millones de euros, mientras que en 2022 asciende a 18.396,00 millones de euros de los que 2.879,58 son para la financiación de prestaciones contributivas por nacimiento y cuidado del menor, 1.690,00 para financiar las reducciones de cotización a la Seguridad Social y 884,21 para cubrir la brecha de género tal y como se ha establecido en el Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico.

Otras partidas importantes de la Recomendación primera de la Comisión del Pacto de Toledo son: 2.079,00 millones de euros para cubrir los costes de las jubilaciones anticipadas involuntarias antes de la edad ordinaria de jubilación o los 3.549,00 millones para los complementos de prestaciones contributivas sujetos a límite de ingresos. En esta transferencia también se incluyen 5.085,21 millones de euros para otros conceptos.

Por último, se ha de incidir en el incremento de 550,09 millones de euros que ha experimentado la transferencia para financiar los servicios sociales del IMSERSO

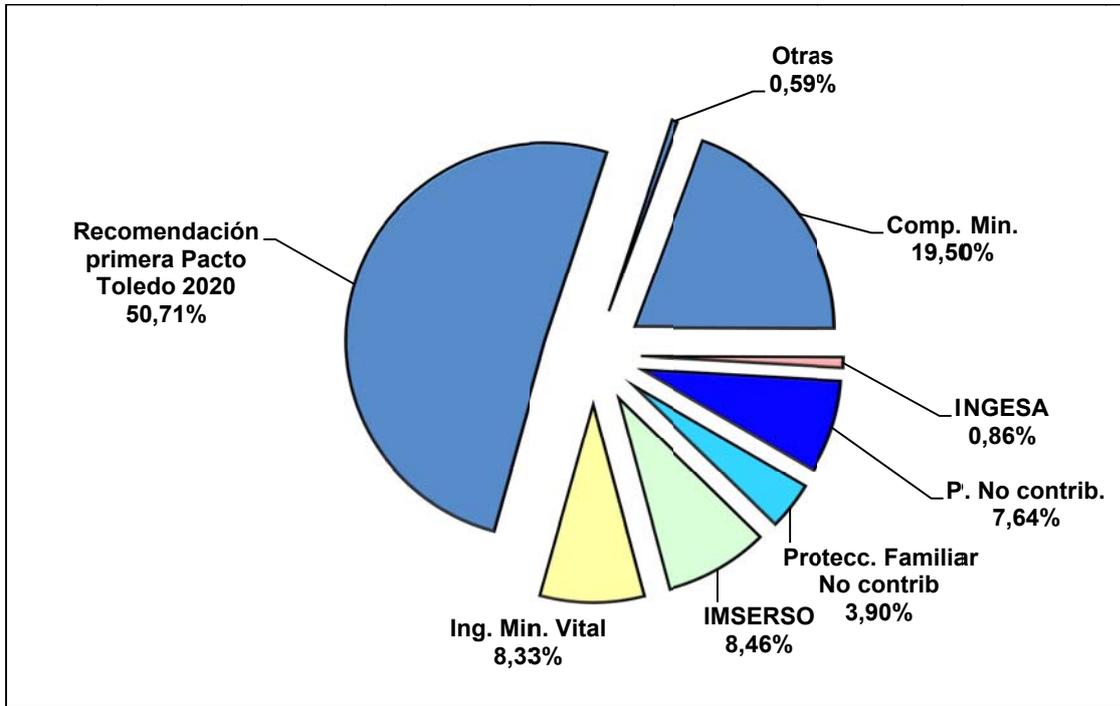
El desglose de las transferencias del Estado a la Seguridad Social por secciones y conceptos para los años 2021 y 2022 es la siguiente:

Cuadro II.3 APORTACIONES DEL ESTADO (Millones de euros)

APORTACIONES	2021	2022
APORTACIONES MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	28.312,51	32.852,52
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.302,77	32.822,23
. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	0,00	32,95
. PARA FINANCIAR LOS COMPLEMENTOS POR MÍNIMOS DE PENSIONES	7.075,02	7.050,02
. PARA FINANCIAR LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ	2.751,01	2.772,02
. PARA FINANCIAR OTRAS PRESTACIONES:	4.473,46	4.471,60
- PROTECCIÓN FAMILIAR NO CONTRIBUTIVA	1.414,00	1.414,00
- INGRESO MÍNIMO VITAL	3.016,91	3.021,93
- PRESTACIONES POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR NO CONTRIBUTIVAS	0,55	0,29
- PRESTACIONES DE ORFANDAD NO CONTRIB. EN FAVOR DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	4,90	3,40
- PRESTACIONES DEL SÍNDROME TÓXICO	27,53	23,53
- RECONOCIMIENTOS ADICIONALES DE PENSIONES (D.A. 3ª LGSS): CLASES PASIVAS	0,25	0,25
- SUBSIDIOS ECONÓMICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,32	8,21
. PARA A LA RECOMENDACIÓN PRIMERA DEL PACTO DE TOLEDO 2020:	13.929,00	18.396,00
- COMPLEMENTO DE PENS. CONTRIB. PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO	0,00	884,21
- PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR	2.784,72	2.879,58
- REDUCCIONES EN LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	1.779,45	1.690,00
- SUBVENCIONES IMPLÍCITAS A REM, SEA Y CONTRATOS DE FORMACIÓN	0,00	996,00
- INTEGRACIÓN DE LAGUNAS	0,00	468,00
- JUBILACIÓN ANTICIP. SIN COEF. REDUC. Y SIN COTIZACIÓN ADICIONAL	0,00	378,00
- PENSIONES EN FAVOR DE FAMILIARES	0,00	387,00
- PENSIÓN ANTICIP. INVOLUNT. EN EDADES INFERIORES A LA EDAD ORDINARIA DE JUB.	0,00	2.079,00
- COMPLEMENTOS DE PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS, SUJETOS A LÍMITE DE INGRESOS	0,00	3.549,00
- CUANTÍA EQUIVALENTE A 1,5 PUNTOS DE COT. POR OTROS CONCEPTOS DE NATURALEZA NO CONTRIB.	9.364,83	5.085,21
. OTRAS TRANSFERENCIAS:	74,27	74,64
- BONIFICACIONES DE COTIZACIONES DE BUQUES DE CANARIAS	60,00	60,00
- COTIZACIONES Y COMPENSACIONES DE CAPITALES COSTE DE PRESTACIONES	0,01	0,01
- SERVICIOS SOCIALES DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	14,26	14,63
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,74	30,29
. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	8,50	29,05
. SERVICIOS SOCIALES DEL ISM	1,24	1,24
APORTACIONES MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	19,50	19,76
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19,50	19,76
. AYUDAS EQUIVALENTES A LA JUBILACIÓN ANTICIPADA	6,50	11,13

. AYUDAS PARA FACILITAR LA ADAPTACIÓN DEL SECTOR DE LA ESTIBA	13,00	8,63
APORTACIONES DEL MINISTERIO DE SANIDAD	324,82	314,88
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	284,80	279,25
. FINANCIAR LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR INGESA	263,44	276,40
. FINANCIAR LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL ISM	2,86	2,86
. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	18,50	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40,02	35,63
. FINANCIAR LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL INGESA	40,00	35,61
. FINANCIAR LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL ISM	0,02	0,02
APORTACIONES DEL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	2.520,64	3.070,74
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.511,52	3.061,61
. FINANCIAR LOS SERVICIOS SOCIALES Y OTRAS ACTUACIONES DEL IMSERSO	2.511,52	3.061,61
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,13	9,13
. FINANCIAR LOS SERVICIOS SOCIALES Y OTRAS ACTUACIONES DEL IMSERSO	9,13	9,13
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.118,58	36.182,86
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	58,89	93,54
TOTAL TRANSFERENCIAS DEL ESTADO	31.177,47	36.276,40

Gráfico II.2 APORTACIONES DEL ESTADO AÑO 2022



En el siguiente cuadro se presenta una evolución de los años 2005 al 2020 del importe de las transferencias corrientes de la Administración del Estado.

Cuadro II.4 EVOLUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Millones de euros

AÑOS	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO						DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CC.AA., EMPRESAS Y EXTERIOR	TOTAL
	Para financiar complem. a mínimos de pensión	Para financiar pensiones no contributivas	Para financiar prestaciones familiares	Para financiar la Asis. Sanit. prestada por el INGESA	Otras (2)	TOTAL		
2005	1.206,35	1.996,62	913,32	186,41	537,39	4.840,09	55,62	4.895,71
2006	1.506,35	2.047,45	955,81	185,22	567,04	5.261,87	51,59	5.313,46
2007	1.806,35	2.112,84	1.010,20	205,61	818,66	5.953,66	52,73	6.006,39
2008	2.106,35	2.193,82	1.056,19	233,98	1.270,34	6.860,68	50,76	6.911,44
2009	2.406,35	2.199,60	1.427,10	242,67	2.241,15	8.516,87	43,65	8.560,52
2010	2.706,35	2.137,58	1.116,06	216,63	2.446,74	8.623,36	41,64	8.665,00
2011	2.806,35	2.137,58	1.015,64	213,38	2.121,73	8.294,68	42,98	8.337,66
2012	3.806,35	2.137,58	1.004,64	344,12	1.850,00	9.142,69	39,87	9.182,56
2013	7.895,33	2.678,14	2.320,02	222,29	2.576,14	15.691,92	41,37	15.733,29
2014	7.538,28	2.398,15	1.428,89	217,01	1.511,80	13.094,13	35,91	13.130,04
2015	7.363,02	2.431,39	1.469,48	226,75	1.598,47	13.089,10	45,74	13.134,84
2016	7.194,65	2.454,56	1.503,05	235,52	1.546,92	12.934,70	42,01	12.976,71
2017	7.027,48	2.486,05	1.536,09	238,82	1.612,86	12.901,29	40,76	12.942,06
2018	7.161,42	2.550,09	1.561,24	248,06	3.127,85	14.648,66	40,03	14.688,68
2019	7.329,12	2.592,20	1.686,68	251,43	3.784,02	15.643,45	43,91	15.687,36
2020	7.329,12	2.648,93	2.319,66	307,81	23.188,44	35.793,95	53,47	35.847,42

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2005 – 2020.

- (1) En el 2005-2009: Transferencias del Estado al nuevo Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGES) por las prestaciones sanitarias a Ceuta y Melilla y las obligaciones correspondientes.
- (2) Contiene las transferencias para financiar los subsidios económicos para personas con discapacidad, ayudas equivalentes a jubilaciones anticipadas, el síndrome tóxico y las transferencias para financiar Servicios Sociales entre otras. En 2018 y 2019 contiene las aportaciones del Estado para su equilibrio.

2.2.2. Otros ingresos

Este apartado lo componen los capítulos de ingresos que corresponde a los ingresos por tasas, precios públicos, ingresos patrimoniales y los ingresos por operaciones de capital y por operaciones financieras. La participación de estos capítulos excluyendo los activos y pasivos financieros en el total de recursos es de 0,58%, aunque si incluimos estos dos capítulos aumenta al 4,68%.

En cuanto al capítulo de Tasas precios públicos y otros ingresos consolidados (capítulo 3), el crédito asciende a 924,98 millones de euros lo que supone un 0,51% del total de recursos, habiendo disminuido su cuantía en un 19,08%. Dentro de esta partida la de mayor representación es la de otros ingresos con 837,35 millones de euros y en el que se incluyen

los recargos, intereses y multas que asciende a 711,82 millones de euros, suponiendo los recargos de mora 490,24 millones de euros y 67,38 millones a los intereses.

El 0,01% del total de recursos y 25,85 millones de euros corresponden al capítulo de Ingresos Patrimoniales (capítulo 5) de los que 21,24 millones son intereses de títulos valores y 3,89 millones rentas de bienes inmuebles, siendo el resto, intereses de anticipos, préstamos y depósitos, etc.

El capítulo de enajenación de inversiones (capítulo 6) asciende a 1,89 millones de euros, de los que 0,1 provienen de enajenación de terrenos y 1,78 de las demás inversiones reales.

Las transferencias de capital (capítulo 7) con 114,67 millones de euros consolidados suponen el 0,06% del total de recursos. De estos, 54,11 millones son para financiar las inversiones en asistencia sanitaria del INGESA (de ellos, 18,5 dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) y 9,13 para servicios sociales del IMSERSO así como 1,26 millones de euros para financiar servicios sociales y asistencia sanitaria del Instituto Social de la Marina. En este capítulo se prevén que 29,05 millones correspondientes a financiación a favor de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social se encuadren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cuanto a las operaciones financieras, los activos financieros (capítulo 8) ascienden a 444,23 millones de euros lo que representa el 0,25% del total de recursos, incluyendo el remanente de Tesorería con 93,96 millones. Además, incluye 319,93 millones de euros por enajenación de deuda del Sector Público, reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público. Por devolución de depósitos, imposiciones y fianzas se presupuesta un importe de 4,61 millones de euros.

De los 93,96 millones de remanente de Tesorería, están destinados al Fondo de Contingencias Profesionales 12,14 millones de euros, a la reserva complementaria de estabilización por cese de actividad 1,67, a la reserva de asistencia social 11,36 y a otros fines 68,78 millones de euros.

Los pasivos financieros (capítulo 9), ascienden a 6.981,59 millones, lo que representa un 3,86% correspondiente al préstamo del Estado concedido a la Seguridad Social.

En el cuadro siguiente se presenta una evolución de los recursos liquidados del Sistema desde el año 2005 al 2020.

Cuadro II.5 EVOLUCION DE LOS INGRESOS LIQUIDADOS

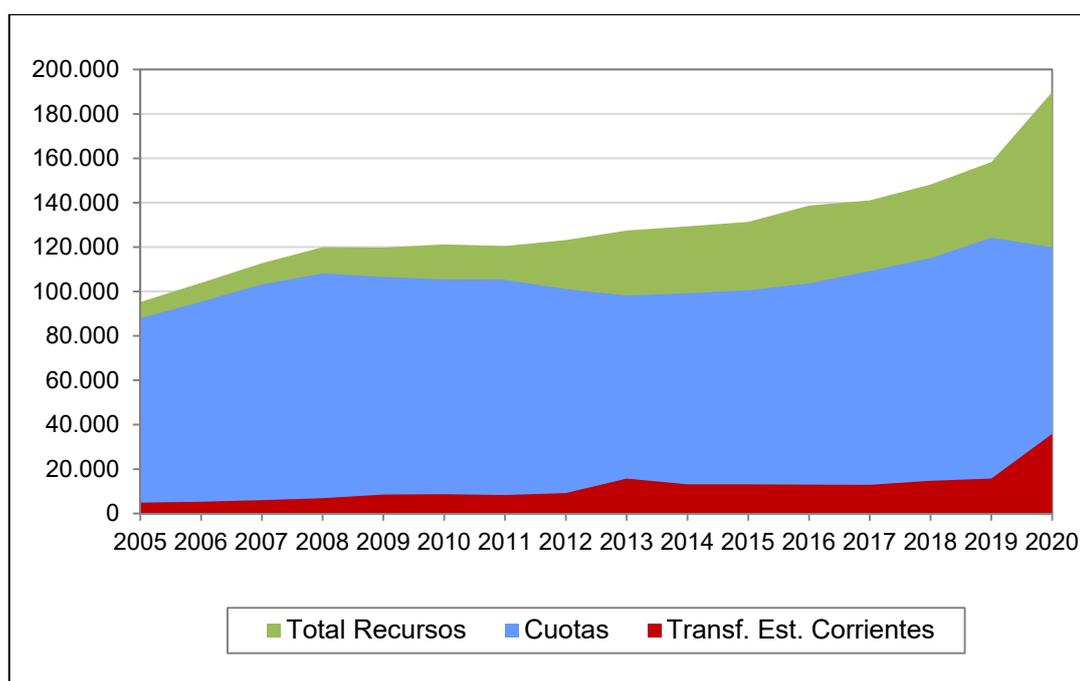
Millones de euros

AÑOS	Cotizaciones Sociales	Tasas y otros ingresos	Transferencias Corrientes	Ingresos Patrimoniales	Enajenación de Inversiones Reales	Transfer. de Capital	Activos Financieros	Pasivos Financieros	TOTAL
2005	87.906,84	978,87	4.895,72	1.176,18	74,8	72,64	163,12		95.268,17
2006	95.401,95	1.007,15	5.313,46	1.633,32	34,87	86,45	399,99		103.877,19
2007	103.263,13	960,12	6.006,39	2.189,33	33,47	122,92	160,5		112.735,86
2008	108.103,72	1.125,13	6.911,44	2.827,99	14,46	132,84	854,56	0,61	119.970,75
2009	106.552,91	1.205,24	8.560,51	2.778,73	6,17	310,02	370,06		119.783,64
2010	105.491,02	1.282,73	8.665,00	2.794,40	6,53	55,84	2.934,15		121.229,67
2011	105.311,66	1.254,88	8.337,66	3.061,99	7,11	42,49	2.515,34		120.531,13
2012	101.059,19	1.503,88	9.182,56	3.311,11	7,35	21,19	8.074,27		123.159,55
2013	98.210,30	1.384,52	15.733,29	2.821,06	1,36	28,79	9.322,21		127.501,53
2014	99.198,48	1.235,51	13.130,04	2.631,13	9,05	18,84	13.149,43		129.372,48
2015	100.568,80	1.123,56	13.134,84	2.270,98	56,17	18,81	14.186,71		131.359,88
2016	103.639,78	1.003,97	12.976,71	1.722,58	37,92	15,65	19.285,89		138.682,50
2017	109.222,88	976,17	12.942,06	736,47	61,13	23,72	6.874,80	10.194,57	141.031,80
2018	115.069,38	983,94	14.688,68	273,19	17,78	126,33	3.200,21	13.830,09	148.189,60
2019	124.254,91	1.172,95	15.687,36	122,32	43,09	19,54	3.209,03	13.830,09	158.339,29
2020	119.952,25	925,85	35.847,42	75,34	25,94	32,64	2.692,67	30.330,09	189.882,21

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2005 - 2020.

La representación de la evolución en la estructura de la participación de las cuotas y las transferencias corrientes del estado se refleja en el siguiente gráfico.

Gráfico II.3 PARTICIPACIÓN DE COTIZACIONES SOCIALES Y APORTACIÓN DEL ESTADO EN TOTAL RECURSOS Años 2005 – 2020



2.3. Análisis Económico del Presupuesto de Ingresos por Entes Gestores

La estructura orgánica del presupuesto de ingresos afecta a dos entidades: Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

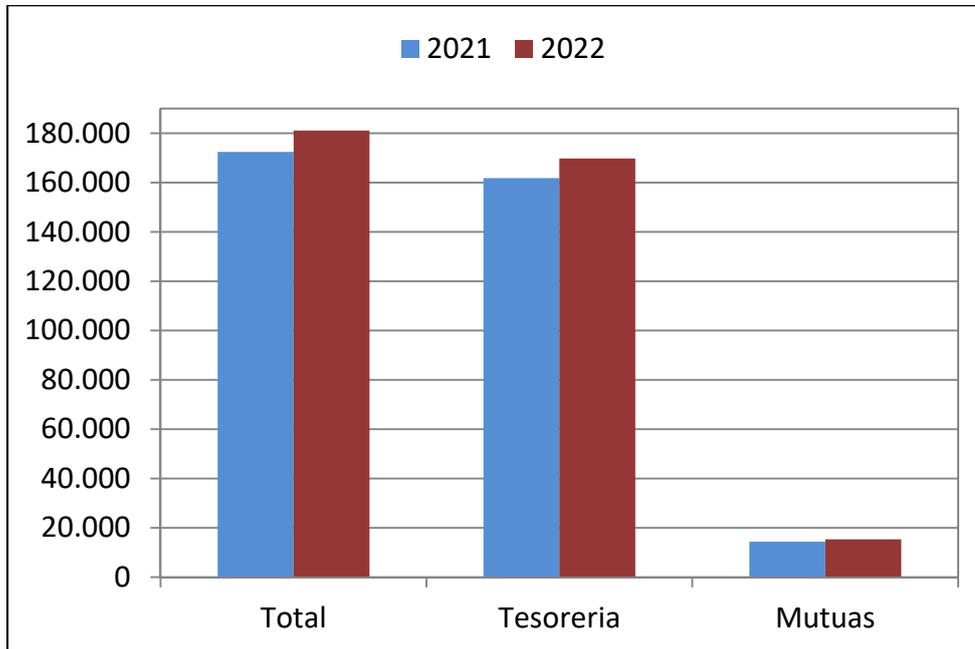
Las operaciones no financieras de la Tesorería General ascienden a 162.746,24 millones de euros y representan el 91,58% del total de operaciones no financieras. El aumento con respecto al año anterior es del 10,01% (14.803,26 millones de euros).

Las Mutuas colaboradoras cuentan con unas operaciones no financieras de 14.961,94 millones de euros, aumentando con respecto al ejercicio anterior un 11,86% lo que suponen 1.586,01 millones de euros más en 2022.

Los ingresos presupuestados por la Tesorería General y las Mutuas colaboradoras en su clasificación económica para el ejercicio 2022 y su comparación con los presupuestos de 2021 se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro II.6 COMPARACIÓN DE LA CLASIFICACION ORGANICA-ECONÓMICA DE LOS INGRESOS

CONCEPTOS / AÑOS	2021	2022	Δ Absoluto	Δ Relativo
TESORERÍA				
Cotizaciones sociales	111.983,60	121.558,21	9.574,61	8,55
Tasas y otros ingresos	1.042,59	840,05	-202,54	-19,43
Transferencias corrientes	34.839,47	40.216,22	5.376,75	15,43
Ingresos patrimoniales	3,40	3,50	0,10	3,00
OPERACIONES CORRIENTES	147.869,06	162.617,98	14.748,92	9,97
Enajenación de Inversiones reales	1,63	1,60	-0,03	-1,82
Transferencias de capital	72,29	126,66	54,37	75,21
OPERACIONES DE CAPITAL	73,92	128,26	54,34	73,51
Total Operaciones no Financieras	147.942,98	162.746,24	14.803,26	10,01
Activos financieros	30,73	56,43	25,70	83,62
Pasivos financieros	13.830,09	6.981,59	-6.848,50	-49,52
Total Operaciones Financieras	13.860,82	7.038,02	-6.822,80	-49,22
TOTAL	161.803,80	169.784,26	7.980,45	4,93
MUTUAS				
Cotizaciones sociales	13.160,65	14.786,52	1.625,87	12,35
Tasas y otros ingresos	115,20	100,88	-14,32	-12,43
Transferencias corrientes	51,15	44,09	-7,06	-13,80
Ingresos patrimoniales	32,37	22,34	-10,03	-30,97
OPERACIONES CORRIENTES	13.359,37	14.953,83	1.594,46	11,94
Enajenación de Inversiones reales	0,58	0,28	-0,29	-50,82
Transferencias de capital	15,98	7,82	-8,16	-51,07
OPERACIONES DE CAPITAL	16,56	8,10	-8,46	-51,06
Total Operaciones no Financieras	13.375,93	14.961,94	1.586,01	11,86
Activos financieros	1.005,69	387,80	-617,89	-61,44
Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Operaciones Financieras	1.005,69	387,80	-617,89	-61,44
TOTAL	14.381,62	15.349,74	968,12	6,73
TOTAL SISTEMA				
Cotizaciones sociales	125.144,25	136.344,73	11.200,48	8,95
Tasas y otros ingresos	1.157,79	940,92	-216,86	-18,73
Transferencias corrientes	34.890,62	40.260,31	5.369,69	15,39
Ingresos patrimoniales	35,77	25,85	-9,92	-27,74
OPERACIONES CORRIENTES	161.228,43	177.571,81	16.343,38	10,14
Enajenación de Inversiones reales	2,21	1,89	-0,32	-14,66
Transferencias de capital	88,27	134,48	46,21	52,34
OPERACIONES DE CAPITAL	90,48	136,36	45,88	50,71
Total Operaciones no Financieras	161.318,91	177.708,17	16.389,26	10,16
Activos financieros	1.036,42	444,23	-592,19	-57,14
Pasivos financieros	13.830,09	6.981,59	-6.848,50	-49,52
Total Operaciones Financieras	14.866,51	7.425,82	-7.440,69	-50,05
TOTAL INGRESOS	176.185,42	185.133,99	8.948,57	5,08
Eliminaciones por consolidación	3.771,31	4.068,63	297,33	7,88
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	172.414,11	181.065,36	8.651,24	5,02

Gráfico II.4 COMPARACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS Clasificación Orgánica

Los cuadros siguientes contienen una evolución de los ingresos liquidados de los años 2005–2020 en su doble clasificación orgánica y capítulos económicos así como del total del sistema.

Cuadro II.7 EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA POR ENTIDADES

CONCEPTOS / AÑOS	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
TESORERIA							
Cotizaciones sociales	78.813,12	85.267,89	92.117,89	96.630,66	95.872,20	95.073,41	95.163,39
Tasas y otros ingresos	758,13	819,82	787,46	916,99	995,55	1.084,07	1.067,60
Transferencias corrientes	4.895,55	5.312,95	6.004,89	6.909,84	8.559,15	8.663,85	8.336,79
Ingresos patrimoniales	1.104,72	1.526,44	2.020,26	2.624,93	2.674,78	2.714,88	2.954,17
OPERACIONES CORRIENTES	85.571,52	92.927,10	100.930,50	107.082,42	108.101,68	107.536,21	107.521,95
Enajenación de Inversiones reales	69,96	30,99	21,29	1,10	0,38	5,04	6,55
Transferencias de capital	72,64	86,45	122,92	132,84	310,02	55,84	42,49
OPERACIONES DE CAPITAL	142,60	117,44	144,21	133,94	310,40	60,88	49,04
Total de Operaciones no Financieras	85.714,12	93.044,54	101.074,71	107.216,36	108.412,08	107.597,09	107.570,99
Activos financieros	6,41	310,64	6,57	56,15	7,43	2.611,14	1.509,12
Pasivos financieros							
Total de Operaciones Financieras	6,41	310,64	6,57	56,15	7,43	2.611,14	1.509,12
TOTAL	85.720,53	93.355,18	101.081,28	107.272,51	108.419,51	110.208,23	109.080,11
MUTUAS							
Cotizaciones sociales	9.093,72	10.134,06	11.145,24	11.473,06	10.680,71	10.417,61	10.148,27
Tasas y otros ingresos	220,74	187,33	172,66	208,14	209,69	198,66	187,28
Transferencias corrientes	0,17	0,51	1,50	1,60	1,36	1,15	0,87
Ingresos patrimoniales	71,46	106,88	169,07	203,06	103,95	79,52	107,82
OPERACIONES CORRIENTES	9.386,09	10.428,78	11.488,47	11.885,86	10.995,71	10.696,94	10.444,24
Enajenación de Inversiones reales	4,84	3,88	12,18	13,36	5,79	1,49	0,56
Transferencias de capital							
OPERACIONES DE CAPITAL	4,84	3,88	12,18	13,36	5,79	1,49	0,56
Total de Operaciones no Financieras	9.390,93	10.432,66	11.500,65	11.899,22	11.001,50	10.698,43	10.444,80
Activos financieros	156,71	89,35	153,93	798,41	362,63	323,01	1.006,22
Pasivos financieros				0,61			
Total de Operaciones Financieras	156,71	89,35	153,93	799,02	362,63	323,01	1.006,22
TOTAL	9.547,64	10.522,01	11.654,58	12.698,24	11.364,13	11.021,44	11.451,02
TOTAL SISTEMA							
Cotizaciones sociales	87.906,84	95.401,95	103.263,13	108.103,72	106.552,91	105.491,02	105.311,66
Tasas y otros ingresos	978,87	1.007,15	960,12	1.125,13	1.205,24	1.282,73	1.254,88
Transferencias corrientes	4.895,72	5.313,46	6.006,39	6.911,44	8.560,51	8.665,00	8.337,66
Ingresos patrimoniales	1.176,18	1.633,32	2.189,33	2.827,99	2.778,73	2.794,40	3.061,99
OPERACIONES CORRIENTES	94.957,61	103.355,88	112.418,97	118.968,28	119.097,39	118.233,15	117.966,19
Enajenación de Inversiones reales	74,80	34,87	33,47	14,46	6,17	6,53	7,11
Transferencias de capital	72,64	86,45	122,92	132,84	310,02	55,84	42,49
OPERACIONES DE CAPITAL	147,44	121,32	156,39	147,30	316,19	62,37	49,60
Total de Operaciones no Financieras	95.105,05	103.477,20	112.575,36	119.115,58	119.413,58	118.295,52	118.015,79
Activos financieros	163,12	399,99	160,50	854,56	370,06	2.934,15	2.515,34
Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,61	0,00	0,00	
Total de Operaciones Financieras	163,12	399,99	160,50	855,17	370,06	2.934,15	2.515,34
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS	95.268,17	103.877,19	112.735,86	119.970,75	119.783,64	121.229,67	120.531,13

Continuación cuadro II.7

CONCEPTOS / AÑOS	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
TESORERIA							
Cotizaciones sociales	91.698,01	89.119,72	89.729,30	90.627,97	93.083,77	97.819,47	102.846,53
Tasas y otros ingresos	1.251,97	1.098,97	970,18	895,16	904,92	882,69	895,64
Transferencias corrientes	9.181,82	15.732,56	13.129,17	13.134,10	12.976,18	12.940,95	14.687,60
Ingresos patrimoniales	3.148,28	2.647,01	2.450,06	2.096,39	1.618,65	645,78	204,04
OPERACIONES CORRIENTES	105.280,08	108.598,26	106.278,71	106.753,62	108.583,52	112.288,89	118.633,81
Enajenación de Inversiones reales	6,93	1,23	8,88	50,39	24,12	60,29	11,19
Transferencias de capital	21,19	28,78	18,84	18,79	15,65	23,72	126,33
OPERACIONES DE CAPITAL	28,12	30,02	27,72	69,18	39,77	84,01	137,52
Total de Operaciones no Financieras	105.308,20	108.628,28	106.306,42	106.822,80	108.623,30	112.372,91	118.771,33
Activos financieros	6.939,57	8.824,20	12.609,99	11.159,73	18.525,60	6.466,70	2.811,42
Pasivos financieros						10.194,57	13.830,09
Total de Operaciones Financieras	6.939,57	8.824,20	12.609,99	11.159,73	18.525,60	16.661,27	16.641,51
TOTAL	112.247,77	117.452,48	118.916,41	117.982,53	127.148,90	129.034,17	135.412,83
MUTUAS							
Cotizaciones sociales	9.361,18	9.090,57	9.469,18	9.940,82	10.556,01	11.403,41	12.222,85
Tasas y otros ingresos	251,91	285,55	265,34	228,40	99,05	93,48	88,30
Transferencias corrientes	0,74	0,73	0,88	0,74	0,53	1,11	1,09
Ingresos patrimoniales	162,83	174,05	181,07	174,59	103,93	90,69	69,15
OPERACIONES CORRIENTES	9.776,66	9.550,91	9.916,46	10.344,56	10.759,52	11.588,69	12.381,38
Enajenación de Inversiones reales	0,42	0,13	0,17	5,78	13,80	0,84	6,59
Transferencias de capital							
OPERACIONES DE CAPITAL	0,42	0,13	0,17	5,80	13,80	0,84	6,59
Total de Operaciones no Financieras	9.777,08	9.551,04	9.916,63	10.350,36	10.773,31	11.589,52	12.387,97
Activos financieros	1.134,70	498,02	539,44	3.026,98	760,29	408,10	388,80
Pasivos financieros							
Total de Operaciones Financieras	1.134,70	498,02	539,44	3.026,98	760,29	408,10	388,80
TOTAL	10.911,78	10.049,06	10.456,06	13.377,35	11.533,60	11.997,62	12.776,77
TOTAL SISTEMA							
Cotizaciones sociales	101.059,19	98.210,30	99.198,48	100.568,80	103.639,78	109.222,88	115.069,38
Tasas y otros ingresos	1.503,88	1.384,53	1.235,51	1.123,56	1.003,97	976,17	983,94
Transferencias corrientes	9.182,56	15.733,29	13.130,04	13.134,84	12.976,71	12.942,06	14.688,68
Ingresos patrimoniales	3.311,11	2.821,06	2.631,13	2.270,98	1.722,58	736,47	273,19
OPERACIONES CORRIENTES	115.056,74	118.149,17	116.195,17	117.098,18	119.343,04	123.877,58	131.015,20
Enajenación de Inversiones reales	7,35	1,36	9,05	56,17	37,92	61,13	17,78
Transferencias de capital	21,19	28,78	18,84	18,81	15,65	23,72	126,33
OPERACIONES DE CAPITAL	28,54	30,15	27,88	74,98	53,57	84,85	144,11
Total de Operaciones no Financieras	115.085,28	118.179,32	116.223,05	117.173,17	119.396,61	123.962,43	131.159,30
Activos financieros	8.074,27	9.322,21	13.149,43	14.186,71	19.285,89	6.874,80	3.200,21
Pasivos financieros						10.194,57	13.830,09
Total de Operaciones Financieras	8.074,27	9.322,21	13.149,43	14.186,71	19.285,89	17.069,37	17.030,30
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS	123.159,55	127.501,53	129.372,48	131.359,88	138.682,50	141.031,80	148.189,60

Continuación cuadro II.7

CONCEPTOS / AÑOS	2019	2020
TESORERIA		
Cotizaciones sociales	110.728,00	106.957,95
Tasas y otros ingresos	1.067,62	847,63
Transferencias corrientes	15.686,39	35.847,01
Ingresos patrimoniales	71,15	29,97
OPERACIONES CORRIENTES	127.553,16	143.682,56
Enajenación de Inversiones reales	42,54	25,68
Transferencias de capital	19,54	32,64
OPERACIONES DE CAPITAL	62,07991947	58,32845296
Total de Operaciones no Financieras	127.615,24	143.740,89
Activos financieros	2.848,21	2.118,63
Pasivos financieros	13.830,09	30.330,09
Total de Operaciones Financieras	16.678,30	32.448,72
TOTAL	144.293,54	176.189,60
MUTUAS		
Cotizaciones sociales	13.526,90	12.994,30
Tasas y otros ingresos	105,34	78,22
Transferencias corrientes	0,97	0,42
Ingresos patrimoniales	51,17	45,37
OPERACIONES CORRIENTES	13.684,38	13.118,30
Enajenación de Inversiones reales	0,55	0,26
Transferencias de capital	0,00	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL	0,55	0,26
Total de Operaciones no Financieras	13.684,93	13.118,56
Activos financieros	360,82	574,04
Pasivos financieros	0,00	0,00
Total de Operaciones Financieras	360,82	574,04
TOTAL	14.045,75	13.692,60
TOTAL SISTEMA		
Cotizaciones sociales	124.254,91	119.952,25
Tasas y otros ingresos	1.172,95	925,85
Transferencias corrientes	15.687,36	35.847,42
Ingresos patrimoniales	122,32	75,34
OPERACIONES CORRIENTES	141.237,54	156.800,86
Enajenación de Inversiones reales	43,09	25,94
Transferencias de capital	19,54	32,64
OPERACIONES DE CAPITAL	62,63	58,59
Total de Operaciones no Financieras	141.300,17	156.859,45
Activos financieros	3.209,03	2.692,67
Pasivos financieros	13830,09	30330,09
Total de Operaciones Financieras	17.039,12	33.022,76
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS	158.339,29	189.882,21

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2005 - 2020.

2.4. Estructura de los recursos

Los recursos más importantes que financian el presupuesto se reducen a dos: cotizaciones sociales y transferencias corrientes, que recogen las aportaciones del Estado.

PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DE RECURSOS DE LAS COTIZACIONES SOCIALES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Año	Cotizaciones Sociales	Transferencias corrientes	Cotizaciones Sociales + Transferencias corrientes	Resto Ingresos
1980	63,65	29,98	93,63	6,37
1990	65,58	31,10	96,68	3,32
2000	65,71	31,75	97,46	2,54
2001	66,15	31,42	97,57	2,43
2002	88,21	9,62	97,83	2,17
2003	92,58	5,19	97,77	2,23
2004	92,43	5,23	97,66	2,34
2005	92,27	5,14	97,41	2,59
2006	91,84	5,12	96,96	3,04
2007	91,60	5,33	96,93	3,07
2008	90,11	5,76	95,87	4,13
2009	88,95	7,15	96,10	3,90
2010	87,02	7,15	94,17	5,83
2011	87,37	6,92	94,29	5,71
2012	82,06	7,46	89,51	10,49
2013	77,03	12,34	89,37	10,63
2014	76,68	10,15	86,83	13,17
2015	76,56	10,00	86,56	13,44
2016	74,73	9,36	84,09	15,91
2017	77,45	9,18	86,62	13,38
2018	77,65	9,91	87,56	12,44
2019	78,47	9,91	88,38	11,62
2020	63,17	18,88	82,05	17,95
2021 PTO.	72,58	18,07	90,66	9,34
2022 PTO	75,30	20,01	95,31	4,69

Este cuadro nos da una visión paulatina del proceso de transformación en la financiación del Sistema, observándose que la estructura experimenta un cambio importante a partir del año 2002 debido al nuevo modelo de financiación autonómica, en el que no se incluyen en los recursos del Sistema de Seguridad Social las aportaciones del Estado para financiar la asistencia sanitaria y los servicios sociales transferidos, así como la parte no contributiva que se financia con cuotas. La estructura de la financiación por tanto fue variando pasando a aumentar el peso de las cotizaciones sociales, disminuyendo por tanto el de las transferencias corrientes. A partir del año 2012 se aprecia un incremento significativo del llamado resto de ingresos principalmente debido a las disposiciones del Fondo de Reserva

y, a los préstamos recibidos del sector público en los años 2017 a 2021. Adicionalmente, en 2020 la financiación por transferencias corrientes aumenta significativamente hasta alcanzar el 18,88% debido por un lado al decremento de las cotizaciones sociales y por otro al incremento de las transferencias del Estado, destacándose la incorporación de la nueva transferencia para equilibrar el impacto derivado del COVID-19 que asciende a 14.002,59 millones de euros. En 2021, aunque se prevé una recuperación significativa del importe recaudado en cotizaciones sociales, el peso de las transferencias se mantiene a niveles del año anterior, debido principalmente al incremento de las aportaciones del Estado en cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo que suponen 13.929 millones de euros en 2021 y a la plena aplicación del Ingreso Mínimo Vital financiado por transferencia del Estado, que pasa de 1.025,20 millones de euros en 2020 a presupuestarse en 3.016,91 en 2021.

En 2022 aunque también se prevé una mejora de las cotizaciones, debida a la recuperación económica post-Covid (un 8,95% sobre lo previsto en 2021), la financiación por transferencias continúa creciendo hasta el 20,01% por el cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo.

3. PRESUPUESTO DE GASTOS

3.1. Estructura del presupuesto

El Presupuesto de gastos y dotaciones de los Entes Gestores se ajustarán a una cuádruple clasificación: orgánica, por programas, económica y territorial.

A. Clasificación orgánica.

Facilitará el conocimiento de la gestión y control del presupuesto y también la determinación de los costes de los servicios y demás medios utilizados por cada Agente gestor. A tal efecto, los créditos se identificarán y ordenarán de forma que estén agrupados todos los correspondientes a un mismo Ente. En consecuencia, la clasificación orgánica de primer grado será la que se establece seguidamente:

AGENTE GESTOR

- ✓ Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- ✓ Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
- ✓ Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- ✓ Instituto Social de la Marina.
- ✓ Tesorería General de la Seguridad Social.
- ✓ Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
- ✓ Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y sus centros mancomunados.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de Entes determinará las siguientes estructuras:

- 1ª Agregado de Entidades Gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.
- 2ª Agregado de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- 3ª Agregado del Sistema.

B. Clasificación por Áreas y Grupos de Programas.

Esta clasificación permitirá a los Entes gestores agrupar sus créditos según su finalidad y conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley General Presupuestaria, utilizando para ello una estructura por áreas, grupos de programas y programas.

Sin perjuicio de ello, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley General Presupuestaria, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación de la clasificación por programas.

La estructura por áreas y grupo de programas es la siguiente:

Área 1. Prestaciones Económicas.

El grupo de programas que la integran son: gestión de prestaciones económicas contributivas, gestión de prestaciones económicas no contributivas y administración y servicios generales de prestaciones económicas.

Área 2. Asistencia Sanitaria.

El grupo de programas que la integran son: atención primaria de salud, atención especializada, medicina marítima, administración y servicios generales de asistencia sanitaria y formación de personal sanitario.

Área 3. Servicios Sociales.

El grupo de programas que la integran son: servicios sociales generales, otros servicios sociales y administración y servicios generales de servicios sociales.

Área 4. Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes.

El grupo de programas que la integran son: gestión de cotización y recaudación, gestión financiera, gestión de patrimonio, sistema integrado de

informática de la Seguridad Social, administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes, control interno y contabilidad, dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social y fondo de investigación de la protección social.

El Grupo de programas está formado por un conjunto de programas a los que se les designarán con cuatro dígitos.

C. Clasificación Económica.

Los créditos atribuidos a cada área, grupo de programas o programa, se desarrollarán según la naturaleza económica de los componentes del gasto que hagan posible la realización de las prestaciones y servicios integrados en aquellos, según la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas. Dicha clasificación económica a nivel de capítulos es la siguiente:

Capítulos	A. Operaciones corrientes
1	Gastos de personal
2	Gastos corrientes en bienes y servicios
3	Gastos financieros
4	Transferencias corrientes
Capítulos	B. Operaciones de capital
6	Inversiones reales
7	Transferencias de capital
Capítulos	C. Operaciones financieras
8	Activos financieros
9	Pasivos financieros

No obstante este desarrollo, y conforme a lo que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 44 de la Ley General presupuestaria, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación de la clasificación económica.

Con independencia de las clasificaciones anteriores, y en atención a lo previsto en la letra d) del Art. 37 de La Ley General presupuestaria, a los distintos anteproyectos de presupuestos se acompañará un anexo de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública, que incluirá su clasificación territorial.

D Clasificación territorial.

En esta misma línea, los respectivos Entes gestores distribuirán sus presupuestos, una vez aprobados, de forma que permitan conocer la clasificación territorial de los medios humanos y financieros que los mismos incorporan, e informarán a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de dicha distribución.

3.2. Análisis económico del Gasto por Entes Gestores

El Presupuesto consolidado de gastos del sistema de Seguridad Social para 2022 asciende a 181.065,36 millones de euros y un incremento del 5,02% respecto a la previsión de liquidación del año anterior.

En el cuadro que sigue, se refleja el grado de participación de las Entidades que gestionan las diferentes Áreas del presupuesto con los créditos asignados a las mismas y su comparación interanual.

Cuadro II.8 CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS

ENTIDADES / AÑOS	2021	2022	Δ Absoluto	Δ Relativo	Participación
Instituto Nacional de Seguridad Social	152.858,88	160.059,79	7.200,91	4,71	86,46
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	323,04	331,60	8,56	2,65	0,18
Instituto de Mayores y Servicios Sociales	5.317,71	5.913,41	595,70	11,20	3,19
Instituto Social de la Marina	2.019,68	2.108,54	88,86	4,40	1,14
Tesorería General de la Seguridad Social	875,79	890,98	15,19	1,73	0,48
Gerencia de Informática de la Seguridad Social	408,70	479,92	71,23	17,43	0,26
Suma	161.803,80	169.784,26	7.980,45	4,93	91,71
Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social	14.381,62	15.349,74	968,12	6,73	8,29
TOTAL GASTO	176.185,42	185.133,99	8.948,57	5,08	100,00
Eliminaciones por consolidación	3.771,31	4.068,63	297,33	7,88	2,20
TOTAL SISTEMA	172.414,11	181.065,36	8.651,24	5,02	97,80

El Instituto Nacional de la Seguridad Social con una cuantía de 160.059,79 millones de euros y una participación del 86,46% es la entidad que mayor gasto soporta al gestionar la mayoría de las prestaciones económicas.

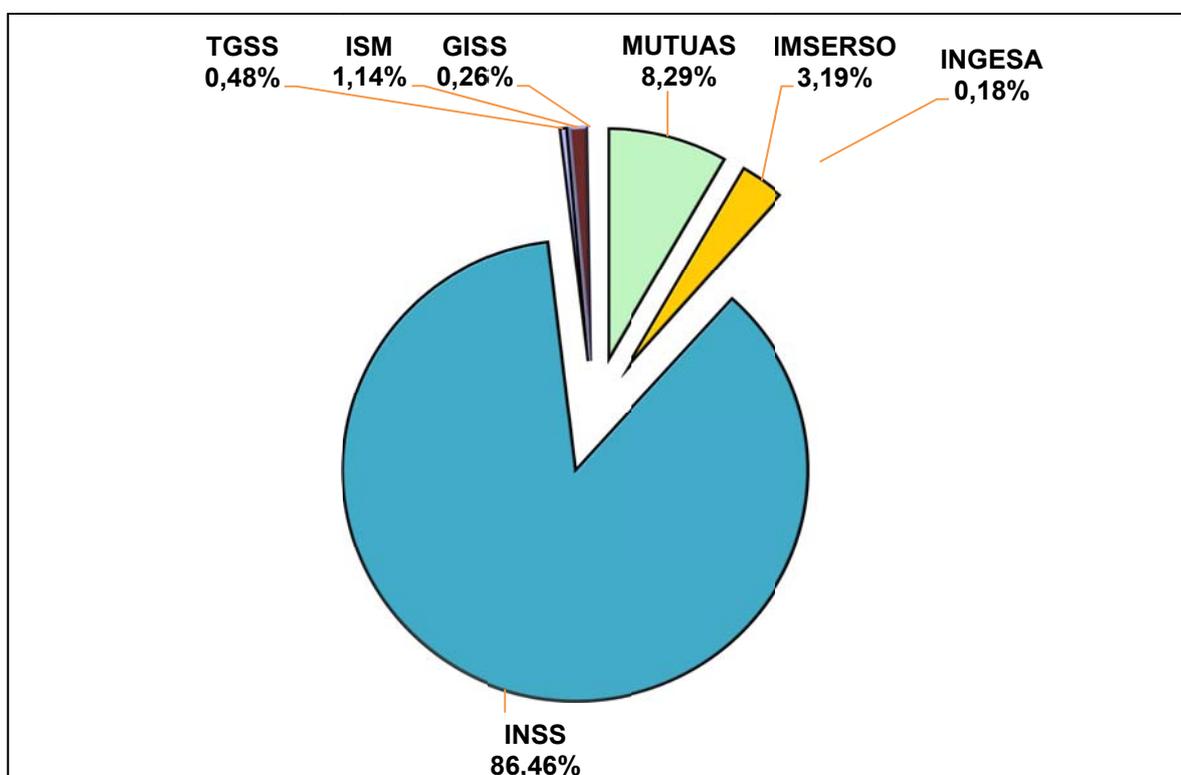
Le sigue en importancia las Mutuas colaboradoras que con un gasto de 15.349,74 millones de euros representa el 8,29% del total, colaborando en la gestión de las prestaciones correspondientes a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales así como en su caso las contingencias comunes para los trabajadores de las empresas con ellas asociadas y de los trabajadores por cuenta propia adheridos.

La Tesorería General de la Seguridad Social que tiene a su cargo la custodia de fondos, valores y créditos y las atenciones generales y de los servicios de recaudación de derechos y pagos de las obligaciones del Sistema de la Seguridad Social participa en un 0,48% del total del gasto, con un importe de 890,98 millones de euros.

Según lo dispuesto en la Disposición final trigésimo primera de la Ley de Presupuestos para 2017 y posteriormente en la Orden ESS/685/2017 de 20 de julio, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social queda configurada como un servicio común para la gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sistema de Seguridad Social, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, dependiente del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y adscrita a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, equiparando su régimen jurídico al de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y por tanto con su propio presupuesto de gastos, ascendiendo éste a 479,92 millones de euros.

El resto de Entidades solo representa el 4,5% del total. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales tiene un presupuesto de 5.913,41 millones de euros, el Instituto Social de la Marina 2.108,54 millones de euros y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria 331,60 millones de euros.

Gráfico II.5 GASTOS SIN CONSOLIDAR POR ENTES GESTORES. Año 2022



En el cuadro siguiente se presenta una evolución de los gastos de los presupuestos liquidados del Sistema por Entes Gestores desde el año 2005 al 2020.

Cuadro II.9 EVOLUCIÓN GASTOS Y DOTACIONES POR ENTES GESTORES

Millones de euros

AÑO	INSS	INGESA	IMSERSO	ISM	TESORERÍA	GERENCIA INFORMÁTICA	MUTUAS	SUMA ENTIDADES	ELIMINAC.	TOTAL CONS. NETO
2005	74.299,60	210,76	2.347,50	1.508,19	8.962,20		8.968,48	96.296,73	2.977,05	93.319,68
2006	79.404,92	209,13	2.557,66	1.542,82	10.139,25		9.716,43	103.570,21	3.100,49	100.469,72
2007	85.792,34	233,19	2.798,72	1.602,29	11.719,96		11.180,48	113.326,98	4.146,63	109.180,35
2008	91.075,44	257,64	3.264,11	1.674,64	12.898,09		12.849,28	122.019,20	5.245,67	116.773,53
2009	96.069,44	268,96	4.418,07	1.720,62	3.915,17		11.618,48	118.010,74	4.392,47	113.618,27
2010	101.458,82	239,08	4.539,58	1.784,72	12.349,98		10.933,97	131.306,15	4.083,61	127.222,54
2011	104.888,93	226,08	4.148,63	1.752,20	4.789,54		11.073,03	126.878,41	3.712,83	123.165,58
2012	107.941,25	344,41	3.897,16	1.769,76	1.243,13		10.482,43	125.678,14	3.552,47	122.125,67
2013	112.937,47	224,10	5.188,82	1.812,07	1.029,19		10.110,54	131.302,20	3.363,83	127.938,37
2014	116.856,46	219,88	3.810,28	1.824,93	1.061,36		10.243,63	134.016,55	3.496,78	130.519,77
2015	120.018,25	238,53	3.865,36	1.835,02	1.089,01		13.613,47	140.659,64	6.856,61	133.803,04
2016	123.743,74	236,91	3.874,92	1.844,44	987,26		11.418,30	142.105,56	4.011,38	138.094,18
2017	127.607,27	242,04	3.919,71	1.853,00	745,19	240,63	11.923,29	146.531,12	4.013,98	142.517,14
2018	133.191,80	257,45	4.106,95	1.879,72	724,18	253,22	11.593,79	152.007,11	3.627,63	148.379,48
2019	140.940,51	257,53	4.300,77	1.933,51	781,29	256,52	13.711,62	162.181,74	4.167,76	158.013,98
2020	145.979,24	293,11	4.324,80	1.964,23	8.971,00	308,43	20.182,76	182.023,57	9.819,75	172.203,82

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social.

3.3. Análisis del gasto por su naturaleza económica

Como ya se ha apuntado, el Presupuesto de gastos de la Seguridad Social para el año 2022 asciende a 181.065,36 millones de euros, con un aumento de 8.651,25 millones equivalente a un porcentaje del 5,02% sobre el presupuesto de 2021.

La distribución de los gastos del presupuesto de la Seguridad Social para el 2022 y su comparación con el presupuesto de 2021, en su vertiente económica se recoge en el siguiente cuadro.

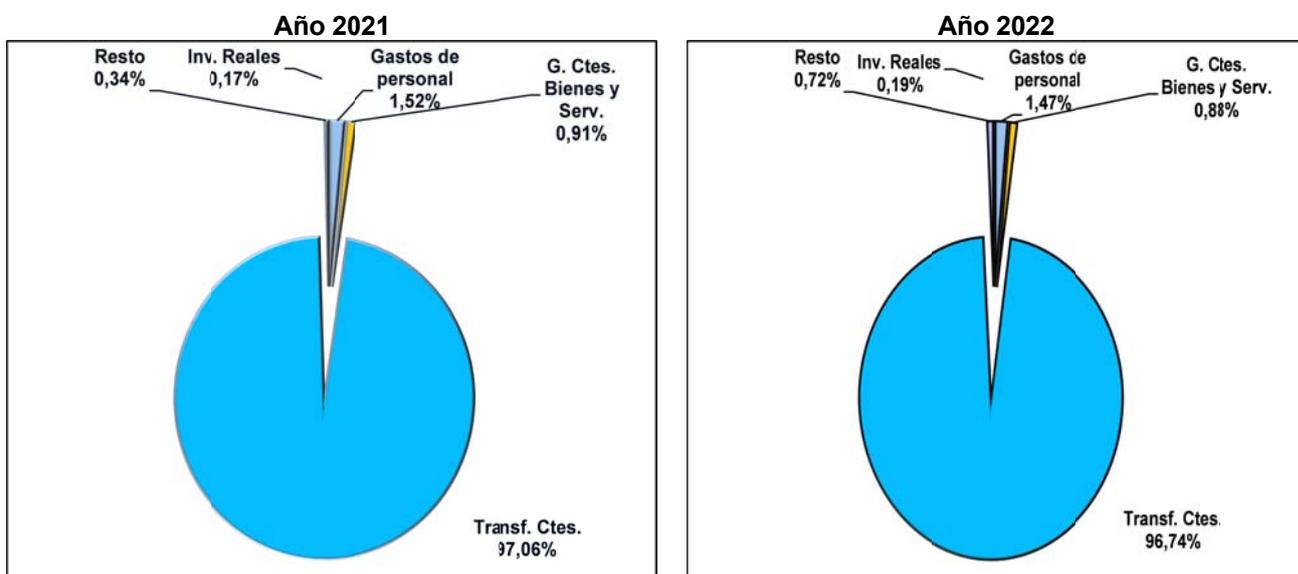
Cuadro II.10 PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Millones de euros

CAPÍTULOS	2021	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	2022	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	INCREMENTO %
1. Gastos de personal	2.625,88	1,52	2.663,14	1,47	1,42
2. Gastos corrientes bienes y servicios	1.567,58	0,91	1.592,54	0,88	1,59
3. Gastos financieros	16,19	0,01	36,72	0,02	126,74
4. Transferencias corrientes	167.341,68	97,06	175.166,31	96,74	4,68
Total Operaciones Corrientes	171.551,33	99,50	179.458,70	99,11	4,61
6. Inversiones reales	286,52	0,17	348,54	0,19	21,65
7. Transferencias de capital	3,00	0,00	3,00	0,00	0,00
Total Operaciones de Capital	289,52	0,17	351,54	0,19	21,42
Total Operaciones no financieras	171.840,85	99,67	179.810,25	99,31	4,64
8. Activos financieros	573,25	0,33	1.255,10	0,69	118,95
9. Pasivos financieros	0,02	0,00	0,01	0,00	-50,00
Total Operaciones financieras	573,27	0,33	1.255,11	0,69	118,94
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	172.414,11	100,00	181.065,36	100,00	5,02

Fuente: Presupuestos de 2021 y 2022.

Gráfico II.6 COMPARACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación Económica)



Del análisis del cuadro anterior se desprenden las siguientes conclusiones:

Las retribuciones de personal ascienden a 2.663,14 millones de euros, con un incremento del 1,42%, sobre el presupuesto del año anterior.

Los gastos corrientes en bienes y servicios con 1.592,54 millones de euros, supone un 0,88% del total de créditos. Comprende fundamentalmente la adquisición de material para el funcionamiento de los establecimientos asistenciales y administrativos.

Los Gastos Financieros ascienden a 36,72 millones de euros para el año 2022. Esta partida engloba los intereses de demora, así como otros gastos financieros y representan el 0,02% del gasto total.

Las Transferencias Corrientes, con una dotación total de 175.166,31 millones de euros, es el capítulo económico de mayor cuantía, ya que supone el 96,74% del total del presupuesto neto y en las mismas se integran conceptos de tanta importancia económica y social como son todas las transferencias a familias por prestaciones económicas, es decir: pensiones, incapacidad temporal, prestaciones por nacimiento y cuidado del menor, protección a la familia, etc. (en el cuadro II.14 de éste capítulo se presenta una evolución de los años 2005 a 2022 de los componentes que la integran).

Las inversiones reales disponen de un crédito de 348,54 millones de euros, que representa un 0,19% del gasto. Esta asignación persigue básicamente una ampliación y mejora en el funcionamiento operativo de los servicios, destinándose 180,14 millones de euros a inversiones nuevas y 120,85 a inversiones de reposición. También se han destinado 47,55 millones de euros a nuevas inversiones susceptibles de financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en favor de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (29,05 millones) e INGESA (18,5 millones). En los cuadros nº II.15 y II.16 describe una evolución de las mismas (2010-2020 y presupuestos de 2021-2022), así como su distribución por entes gestores.

En el cuadro siguiente aparece una evolución para el período 2005 a 2020, último año liquidado, de la distribución interna de los gastos según su naturaleza, así como su representación gráfica.

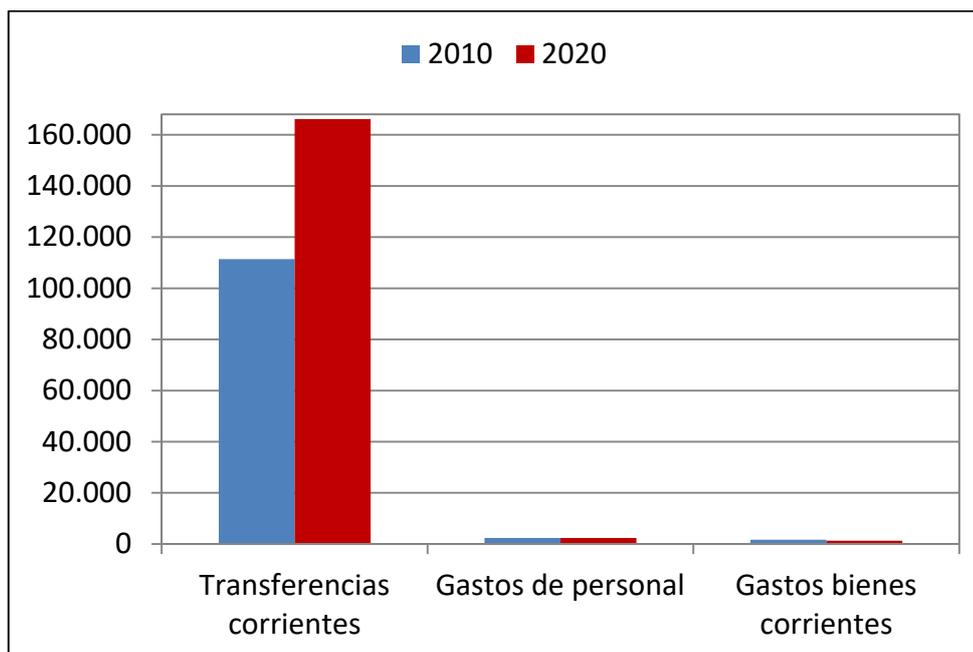
Cuadro II.11 GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Millones de euros

AÑOS	1. Gastos Personal	2. Gastos Corrientes, Bienes y Servicios	3. Gastos Financieros	4. Transfer. Corrientes	6. Invers. Reales	7. Transfe. de Capital	8. Activos Financ.	9. Pasivos Financ.	TOTAL CONSOLIDADO NETO
2005	1.992,77	1.640,73	15,47	80.567,66	432,85	23,66	8.569,17	77,37	93.319,68
2006	2.146,87	1.844,96	6,21	86.132,67	467,49	82,34	9.711,89	77,29	100.469,72
2007	2.190,48	1.844,21	7,43	93.275,43	472,34	41,89	10.578,44	770,13	109.180,35
2008	2.399,03	1.911,61	6,91	99.571,73	460,32	97,86	12.324,94	1,13	116.773,53
2009	2.466,46	1.716,55	3,57	105.626,67	406,41	265,27	3.133,27	0,07	113.618,27
2010	2.393,46	1.662,53	2,42	111.371,19	361,33	3,00	11.428,59	0,02	127.222,54
2011	2.359,55	1.553,08	2,75	114.244,03	268,28	4,99	4.732,88	0,02	123.165,58
2012	2.270,08	1.497,12	2,25	116.749,53	239,74	0,00	1.366,93	0,02	122.125,67
2013	2.270,04	1.429,71	1,87	122.916,91	173,68	0,00	1.146,14	0,03	127.938,37
2014	2.242,20	1.406,39	2,47	125.945,02	165,67	0,00	757,99	0,02	130.519,77
2015	2.264,16	1.360,07	4,20	129.790,48	153,86	0,00	230,25	0,01	133.803,04
2016	2.272,66	1.305,00	12,79	134.166,36	164,63	0,00	172,72	0,02	138.094,18
2017	2.237,28	1.333,59	8,26	138.732,92	159,63	3,00	42,45	0,01	142.517,14
2018	2.260,07	1.380,80	5,40	144.528,26	156,79	3,00	42,59	2,58	148.379,48
2019	2.264,38	1.402,95	7,54	154.165,37	135,18	0,00	38,56	0,00	158.013,98
2020	2.366,06	1.297,12	2,84	166.166,94	156,77	0,00	2.214,09	0,00	172.203,82

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social (2005-2020).

Gráfico II.7 EVOLUCIÓN GASTO (Clasificación económica) Años 2010-2020



En los cuadros II.12 a II.16 se presentan una evolución (2005-2022) de los Capítulos más importantes que componen la estructura económica del gasto, como son las remuneraciones del personal, gastos en bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes e inversiones reales. La serie contempla liquidaciones hasta el año 2020 y presupuestos de 2021 y 2022.

Cuadro II.12 GASTO DE PERSONAL**Millones de euros**

Año	Altos Cargos	Personal Funcionario y Estatutario	Laborales	Otro Personal	Incentivo al Rendimiento	Cuotas, Y Gasto Social a cargo del Empleador	Obligaciones de ejercicios anteriores	TOTAL
2005	0,22	584,18	728,10	0,08	218,81	461,38		1.992,77
2006	0,22	603,77	775,00	0,08	217,34	478,61	71,85	2.146,87
2007	0,23	636,78	825,76	0,09	225,83	501,79		2.190,48
2008	0,24	735,37	903,89	0,14	212,83	545,72	0,84	2.399,03
2009	0,24	782,30	894,26	0,03	236,03	553,48	0,12	2.466,46
2010	0,19	761,47	859,07	0,09	227,84	544,76	0,04	2.393,46
2011	0,16	758,16	833,08	0,09	228,41	539,65		2.359,55
2012	0,16	711,20	784,88	0,06	243,38	530,40		2.270,08
2013	0,16	741,27	811,49	0,06	224,99	492,07		2.270,04
2014	0,16	721,05	806,43	0,06	220,40	494,08		2.242,20
2015	0,17	730,93	825,62	0,06	210,86	496,45	0,08	2.264,16
2016	0,17	728,46	838,03	0,06	207,56	498,38	0,00	2.272,66
2017	0,17	700,67	831,80	0,06	207,62	496,96	0,00	2.237,28
2018	0,17	695,56	849,08	0,06	205,74	500,26	9,19	2.260,07
2019	0,17	698,06	871,68	0,07	218,76	475,64	0,00	2.264,38
2020	0,18	723,19	881,24	0,07	239,62	521,77	0,00	2.366,06
2021 PTO	0,26	857,35	909,76	0,12	293,91	563,92	0,56	2.625,88
2022 PTO	0,25	877,68	912,73	0,49	299,16	572,30	0,53	2.663,14

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2020). Presupuestos de 2021 y 2022

Cuadro II.13 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Millones de euros

AÑO	Arrendamiento y Cánones	Reparación. Mantenimiento y Conservación	Material, suministros y otros	Indemniz. por razón del servicio	Gastos de Publicaciones	Asistencia Sanitaria con medios ajenos	Servicios Sociales con medios ajenos	Obligaciones de ejercicios anteriores	Gastos corrientes. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	Obligaciones INSALUD Pendientes	TOTAL
2005	90,66	81,81	880,06	40,80	3,36	421,42	115,32			7,30	1.640,73
2006	94,15	89,62	922,48	46,17	2,52	493,51	144,13			52,39	1.844,97
2007	101,94	95,46	957,56	45,90	1,66	480,06	161,39			0,24	1.844,21
2008	106,01	99,48	969,80	46,66	1,50	482,75	201,76			3,65	1.911,61
2009	103,76	94,01	906,05	35,47	1,39	383,33	189,50			3,04	1.716,55
2010	98,43	92,34	897,78	31,29	1,07	339,42	202,08			0,12	1.662,53
2011	93,75	91,58	842,56	29,70	1,02	306,92	187,36			0,19	1.553,08
2012	92,17	91,76	861,19	27,51	0,65	287,74	136,10				1.497,12
2013	87,11	94,39	834,03	28,28	0,62	280,72	104,45			0,11	1.429,71
2014	77,58	103,42	794,86	29,71	0,53	295,70	104,59			0,01	1.406,39
2015	66,52	117,95	739,78	25,80	0,49	314,81	94,59			0,13	1.360,07
2016	65,44	114,87	681,39	23,37	0,50	336,00	83,43				1.305,00
2017	71,29	114,31	683,56	23,51	0,53	353,49	86,91				1.333,59
2018	77,31	107,83	692,00	23,96	0,36	378,42	100,92				1.380,80
2019	77,56	109,12	697,71	23,67	0,43	399,15	95,32				1.402,95
2020 LQ	75,52	107,76	737,53	10,04	0,22	330,72	35,33	0,00	0,00		1.297,12
2021 PTO	80,45	129,35	849,27	26,17	0,71	355,93	106,80	0,41	18,50		1.567,58
2022 PTO	82,21	124,85	874,60	23,54	0,65	345,95	106,39	1,39	32,95		1.592,54

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2020). Presupuestos de 2021 y 2022

Cuadro II.14 TRANSFERENCIAS CORRIENTES (SIN CONSOLIDACIONES)

Millones de euros

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
AL ESTADO	136,21	138,81	142,98	144,74	144,77	144,91	144,90	144,56	154,38	157,31	163,09
A LA SEGURIDAD SOCIAL	2.956,81	3.074,14	3.405,49	3.686,34	3.514,42	3.381,38	3.236,27	3.020,29	2.817,70	2.862,79	2.982,08
A CC.AA.	315,19	392,00	560,77	905,07	1.862,67	2.198,88	1.895,34	1.737,32	1.517,85	1.390,78	1.440,83
A EMP. PRIVADAS	7,13	7,98	3,06	7,05	4,64	3,95	25,74	8,73	31,47	67,07	61,82
OTRAS TRANSFERENCIAS			33,00	37,00	51,90	55,04	47,95	25,00	21,78	18,19	28,59
A FAMILIAS	80.104,14	85.587,41	92.530,13	98.472,87	103.556,52	108.961,73	112.124,08	114.831,18	121.188,01	124.307,61	128.090,84
* PENSIONES	70.798,90	75.628,42	81.783,50	86.749,04	92.010,44	97.732,21	101.529,84	105.498,80	111.088,62	114.411,44	117.772,94
* CONTRIBUTIVAS	68.950,14	73.724,99	79.805,39	84.728,54	89.972,08	95.701,80	99.533,71	103.503,79	108.883,22	112.170,41	115.515,50
* NO CONTRIBUTIVAS	1.848,76	1.903,43	1.978,11	2.020,50	2.038,36	2.030,41	1.996,13	1.995,01	2.205,40	2.241,03	2.257,44
* I.T., RECARGOS, NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR y Otras Pres.	7.757,32	8.373,60	9.090,61	9.798,58	9.530,96	9.116,06	8.662,81	7.694,18	7.216,58	7.687,79	8.393,59
* IMV Y PROTECCIÓN FAMILIAR	900,32	935,22	998,22	1.204,90	1.289,09	1.372,62	1.306,52	990,77	1.357,94	1.741,50	1.457,39
* OTRAS PRESTACIONES	267,35	269,90	275,95	293,87	272,12	248,38	238,18	219,53	217,22	218,83	244,08
* PRESTACIONES SOCIALES	307,79	299,39	309,16	338,83	381,74	441,51	338,35	306,65	1.264,30	200,77	170,73
* FARMACIA (Recetas)	36,98	39,53	59,63	75,73	64,37	44,74	43,48	116,66	38,47	42,17	46,42
* FARMACIA (Disp. Amb.)	35,48	41,35	13,06	11,92	7,80	6,21	4,90	4,59	4,88	5,12	5,69
AL EXTERIOR	5,00	6,46	5,49	5,01	6,19	6,68	6,02	2,74	3,41	4,07	5,31
TOTAL	83.524,48	89.206,80	96.680,92	103.258,08	109.141,11	114.752,57	117.480,30	119.769,82	125.734,60	128.807,82	132.772,56

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2020). Presupuestos de 2021 y 2022.

Millones de euros

	2016	2017	2018	2019	2020	2021 Pto	2022 Pto
AL ESTADO	166,37	166,22	170,59	170,63	170,59	183,99	185,39
A LA SEGURIDAD SOCIAL	3.093,00	3.338,50	3.053,13	3.862,25	9.733,50	3.727,17	4.032,87
A CC.AA.	1.485,24	1.477,47	1.572,58	1.641,89	1.641,60	2.372,90	2.972,90
A EMP. PRIVADAS	68,42	75,99	74,40	158,15	166,33	25,76	13,03
OTRAS TRANSFERENCIAS	5,12	31,34	20,76	3,39	1,96	33,88	33,88
A FAMILIAS	132.434,43	136.977,33	142.685,68	152.184,36	164.180,36	164.717,60	171.953,56
* PENSIONES	121.346,47	124.994,83	130.757,08	137.673,34	141.315,11	145.618,54	152.586,45
* CONTRIBUTIVAS	119.069,86	122.706,33	128.409,41	135.242,61	138.877,68	143.046,12	149.995,92
* NO CONTRIBUTIVAS	2.276,62	2.288,49	2.347,67	2.430,73	2.437,43	2.572,42	2.590,53
* I.T., RECARGOS, NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR y Otras Pres.	9.149,75	10.029,97	9.956,27	12.252,22	14.989,15	13.317,69	14.293,36
* IMV Y PROTECCIÓN FAMILIAR	1.492,61	1.525,46	1.567,44	1.666,77	2.207,52	4.390,36	4.367,89
* OTRAS PRESTACIONES	232,38	236,40	239,13	379,63	5.409,65	957,15	333,66
* PRESTACIONES SOCIALES	155,11	129,00	101,14	144,95	193,60	362,71	296,42
* FARMACIA (Recetas)	51,62	55,21	58,21	61,01	59,58	63,52	68,21
* FARMACIA (Disp. Amb.)	6,48	6,47	6,41	6,44	5,74	7,64	7,58
AL EXTERIOR	6,78	4,57861622	4,252514	6,95157204	6,10212783	7,56	7,56
TOTAL	137.259,36	142.071,42	147.581,39	158.027,62	175.900,44	171.068,85	179.199,18

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2020). Presupuestos de 2021 y 2022

Cuadro II.15 INVERSIONES REALES

Millones de euros

AÑO	NUEVAS	DE REPOSICIÓN	NUEVAS ASOCIADAS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILENCIA	TOTAL
2010	303,86	57,47		361,33
2011	204,18	64,10		268,28
2012	181,71	58,02		239,73
2013	120,66	53,02		173,68
2014	123,75	41,92		165,67
2015	99,75	153,86		253,61
2016	112,30	52,33		164,63
2017	107,87	51,76		159,63
2018	117,56	39,22		156,79
2019	101,56	33,61		135,18
2020	124,34	32,43	0,00	156,77
2021 Pto	181,84	96,18	8,50	286,52
2022 Pto	180,14	120,85	47,55	348,54

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2020). Presupuestos de 2021 y 2022.

Cuadro II.16 INVERSIONES REALES (DISTRIBUCIÓN POR ENTES GESTORES)

Millones de euros

	I.N.S.S.	INGESA	IMSERSO	I.S.M.	TESORERÍA	GISS	MUT. Cob. S.S.	TOTAL
2010								
Nuevas	34,96	23,83	10,31	2,18	169,95		62,63	303,86
Reposición	10,53	1,72	0,63	4,86	11,19		28,54	57,47
TOTAL	45,49	25,55	10,94	7,04	181,14		91,17	361,33
2011								
Nuevas	29,49	17,48	9,26	2,51	111,94		33,5	204,18
Reposición	20,03	1,65	2,04	3,74	8,04		28,6	64,1
TOTAL	49,52	19,13	11,3	6,25	119,98		62,1	268,28
2012								
Nuevas	13,93	1,67	4,62	2,4	110,71		48,38	181,71
Reposición	20,77	2,85	2,44	1,54	4,42		26	58,02
TOTAL	34,7	4,52	7,06	3,94	115,13		74,38	239,73
2013								
Nuevas	5,11	1,32	2,47	3,6	73,39		34,78	120,67
Reposición	16,19	1,76	0,92	0,5	5,06		28,58	53,01
TOTAL	21,3	3,08	3,39	4,1	78,45		63,36	173,68
2014								
Nuevas	7,03	2,05	1,86	0,68	76,62		35,51	123,75
Reposición	6,78	0,33	3,93	1,46	5,8		23,61	41,92
TOTAL	13,81	2,38	5,79	2,14	82,42		59,12	165,67
2015								
Nuevas	7,44	4,03	1,53	0,9	49,27		36,58	99,75
Reposición	6,85	2,01	2,36	0,97	7,85		34,07	54,11
TOTAL	14,29	6,04	3,89	1,87	57,12		70,64	153,86
2016								
Nuevas	7,57	3,19	1,33	1,08	42,06		57,08	112,31
Reposición	9,9	2,3	0,95	1,27	7,52		30,39	52,33
TOTAL	17,47	5,49	2,28	2,34	49,58		87,46	164,64
2017								
Nuevas	7,45	3,80	2,93	1,06	6,31	33,98	52,33	107,87
Reposición	5,73	3,79	0,95	1,88	5,82	0,26	33,33	51,76
TOTAL	13,18	7,60	3,88	2,94	12,13	34,24	85,66	159,63
2018								
Nuevas	5,60	8,91	1,98	1,51	7,35	34,63	57,59	117,56
Reposición	2,38	2,30	0,90	1,22	6,11	0,23	26,08	39,22
TOTAL	7,98	11,21	2,88	2,73	13,46	34,86	83,67	156,79
2019								
Nuevas	1,74	9,74	1,57	0,69	8,26	25,24	54,33	101,56
Reposición	2,94	1,69	1,01	1,30	4,98	0,07	21,62	33,61
TOTAL	4,68	11,42	2,59	1,99	13,24	25,31	75,95	135,18
2020								
Nuevas	2,32	14,68	0,49	0,12	4,61	61,90	40,22	124,34
Reposición	4,36	1,89	0,47	3,46	2,90	0,05	19,30	32,43
TOTAL	6,68	16,57	0,95	3,59	7,51	61,94	59,52	156,77
2021 Pto								
Nuevas	11,26	31,77	0,80	0,91	11,91	76,54	48,64	181,84
Reposición	17,15	8,23	5,32	9,55	26,40	0,23	29,30	96,18
Nuevas (Mec. Recu. Y Resil.)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,50	0,00	8,50
TOTAL	28,41	40,00	6,13	10,46	38,32	85,26	77,94	286,52
2022 Pto								
Nuevas	6,58	27,01	0,95	1,17	14,00	93,04	37,40	180,14
Reposición	21,83	8,60	5,18	9,29	33,52	0,23	42,21	120,85
Nuevas (Mec. Recu. Y Resil.)	0,00	18,50	0,00	0,00	0,00	29,05	0,00	47,55
TOTAL	28,41	54,11	6,13	10,46	47,52	122,31	79,61	348,54

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social años (2005-2020). Presupuestos de 2021 y 2022.

3.4. Análisis Económico del Gasto por áreas y grupos de programa

La comparación de las cuantías de las distintas áreas y grupos de programas de los datos presupuestarios de 2021 y 2022 es la siguiente:

Cuadro II.17 PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES CLASIFICACIÓN POR ÁREAS Y GRUPOS DE PROGRAMAS

	Millones de Euros				
	0	Distribución porcentual	0	Distribución porcentual	Incremento en %
1.- PRESTACIONES ECONÓMICAS	165.770,14	96,15	173.027,57	95,56	4,38
11.- Gestión de Prestaciones Económicas. Contributivas	151.033,84	87,60	158.326,69	87,44	4,83
12.- Gestión de Prestaciones Económicas. No Contributivas	14.303,51	8,30	14.294,40	7,89	-0,06
13.- Administración y servicios generales de prestaciones económicas	432,80	0,25	406,48	0,22	-6,08
2.- ASISTENCIA SANITARIA	1.726,33	1,00	1.753,99	0,97	1,60
21.- Atención Primaria de Salud	1.003,92	0,58	1.026,71	0,57	2,27
22.- Atención Especializada	646,59	0,38	649,32	0,36	0,42
23.- Medicina Marítima	38,00	0,02	38,35	0,02	0,92
25.- Administración y servicios grales. de asistencia sanitaria	16,63	0,01	18,37	0,01	10,45
26.- Formación del personal sanitario	2,68	0,00	2,74	0,00	2,26
29.- Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	18,50	0,01	18,50	0,01	0,00
3.- SERVICIOS SOCIALES	2.614,37	1,52	3.188,52	1,76	21,96
31.- Servicios Sociales Generales	2.518,52	1,46	3.066,19	1,69	21,75
34.- Otros servicios sociales	49,52	0,03	48,97	0,03	-1,10
35.- Administración y servicios grales. de servicios sociales	46,34	0,03	73,35	0,04	58,31
4.- TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	2.303,27	1,34	3.095,28	1,71	34,39
41.- Gestión de Cotización y Recaudación	434,19	0,25	441,65	0,24	1,72
42.- Gestión Financiera	64,28	0,04	80,44	0,04	25,14
43.- Gestión de Patrimonio	559,03	0,32	1.245,99	0,69	122,89
44.- Sistema Integrado de Informática de la Seguridad Social	400,20	0,23	417,92	0,23	4,43
45.- Administración y servicios generales de Tesorería y otros servicios funcionales comunes	745,86	0,43	753,81	0,42	1,07
46.- Control interno y contabilidad	86,48	0,05	88,14	0,05	1,92
47.- Dirección y Coordinación de Asistencia Jurídica de la Administración de la Seguridad Social	3,74	0,00	4,32	0,00	15,62
48.- Fondo de Investigación de la Protección Social	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00
49.- Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	8,50	0,00	62,00	0,03	629,41
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	172.414,11	100,00	181.065,36	100,00	5,02

Fuente: Presupuestos de 2021 y 2022.

El Presupuesto consolidado en el año 2022 crece un 5,02% respecto al presupuesto de 2021. El análisis más detallado de estas áreas se desarrolla en capítulos posteriores de este Informe.

El área "Prestaciones Económicas" con una dotación de 173.052,57 millones de euros, es la de mayor cuantía, ya que supone el 95,57% del total del presupuesto consolidado. Dentro

de esta área, el grupo de programa más importante es “Gestión de prestaciones económicas contributivas” con 158.326,69 millones de euros. El programa de “Gestión de prestaciones económicas no contributivas” con 14.319,40 millones de euros, representa el 7,91% del presupuesto total consolidado. El programa de Administración y Servicios Generales de prestaciones económicas con 406,48 millones supone el 0,22% del total del presupuesto.

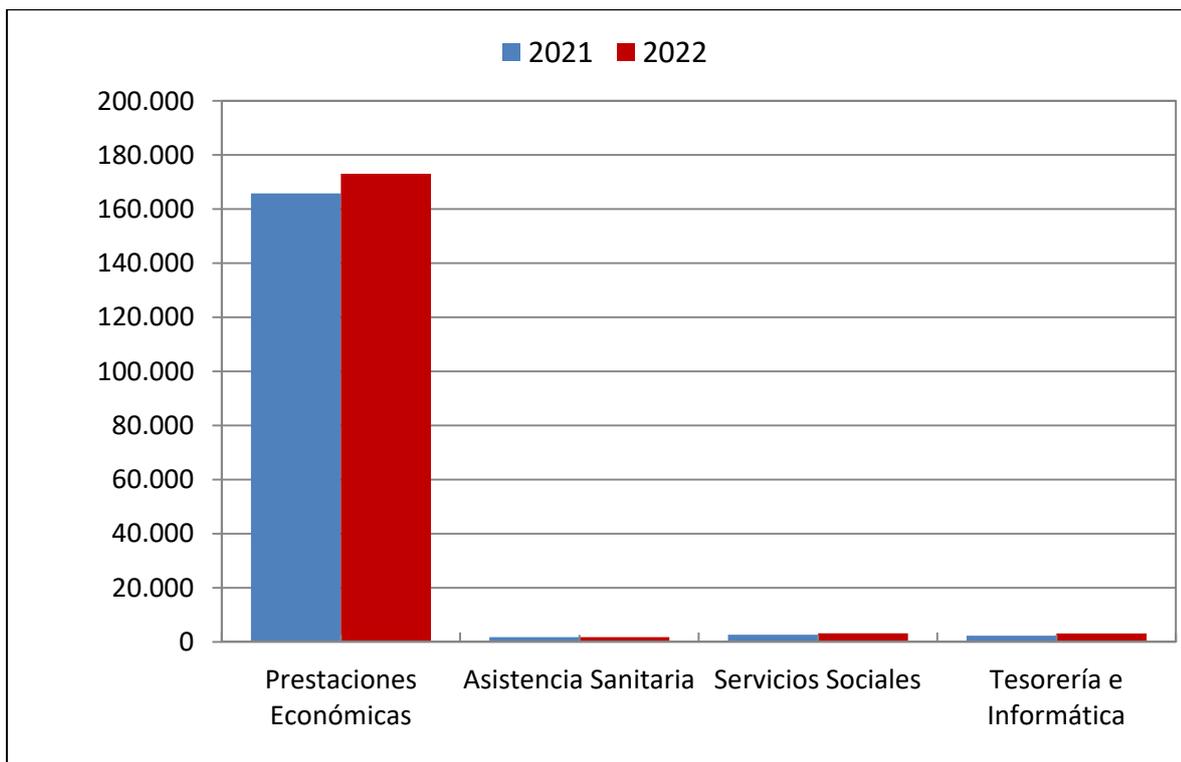
El área “Asistencia Sanitaria” representa el 0,97% del total del presupuesto consolidado, con una dotación de 1.753,99 millones de euros y un aumento del 1,60%, siendo la Atención Primaria de Salud con 1.026,71 millones y la Atención Especializada con 649,32 millones de euros las partidas más significativas.

El área “Servicios Sociales” con un crédito de 3.163,52 millones de euros representa el 1,75% del gasto total, y aumenta el 21,01% respecto al presupuesto de 2021. El programa de mayor cuantía es el de Servicios Sociales Generales con 3.066,19 millones de euros y aumenta un 21,75%, reflejo del incremento del gasto asociado al programa de autonomía personal y atención a la dependencia con 2.902,04 millones de euros (548,49 millones más que en 2021).

El área “Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes” representa el 1,71% del gasto y asciende a 3.095,28 millones de euros. El programa de administración, servicios generales de Tesorería y otros servicios funcionales comunes con 753,81 millones de euros, y el de Gestión del patrimonio con 1.245,99 millones de euros, son los más importantes en términos económicos representando respectivamente un 0,42% y 0,69% del gasto del total consolidado.

En el siguiente gráfico se puede apreciar comparativamente el gasto presupuestado a cada área:

Gráfico II.8 COMPARACION PRESUPUESTO DE GASTOS (Clasificación por áreas)



A continuación se presenta una evolución de la clasificación por áreas del gasto del presupuesto liquidado de los años 2005-2020.

Cuadro II.18 GASTOS Y DOTACIONES: CLASIFICACIÓN POR ÁREAS

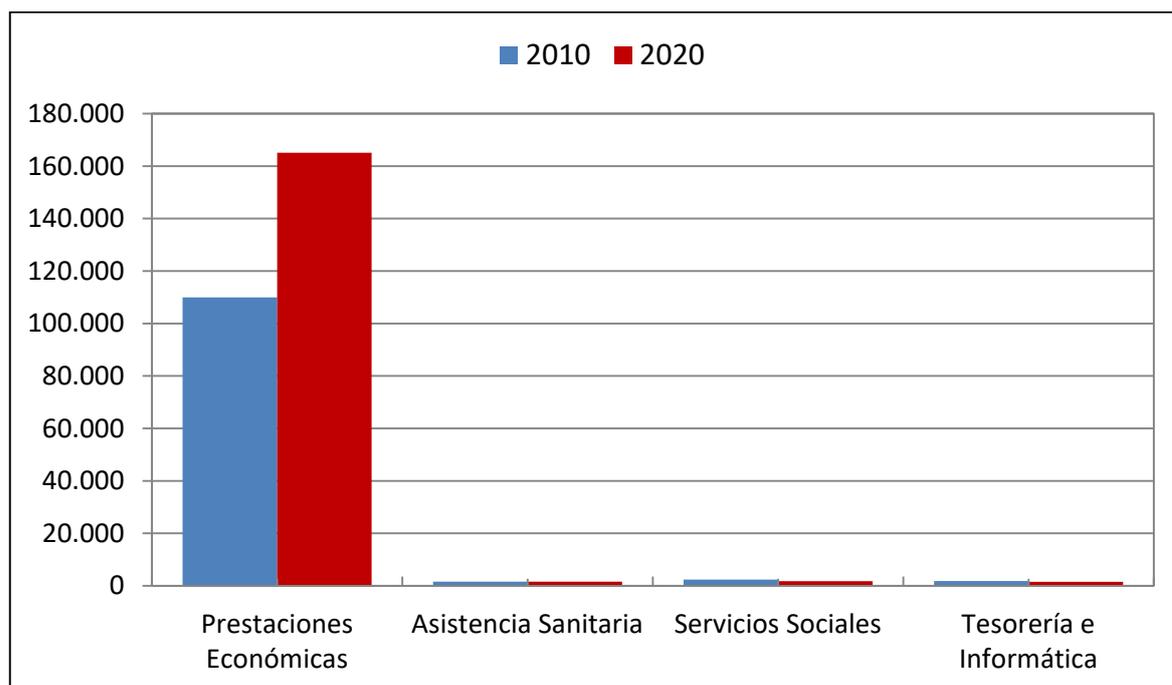
Millones de euros

AÑO	Prestaciones Económicas (*)	Asistencia Sanitaria (*)	Servicios Sociales (*)	Tesorería, informática, y otros serv.	Operaciones No financieras	Activos y Pasivos Financieros	TOTAL CONSOLIDADO NETO
2005	80.966,12	1.564,36	526,97	1.615,69	84.673,14	8.646,54	93.319,68
2006	86.508,73	1.759,63	702,57	1.709,61	90.680,54	9.789,18	100.469,72
2007	93.533,38	1.798,35	744,02	1.756,03	97.831,78	11.348,57	109.180,35
2008	99.542,26	1.890,56	1.165,62	1.849,02	104.447,46	12.326,07	116.773,53
2009	104.615,87	1.715,78	2.280,03	1.873,25	110.484,93	3.133,34	113.618,27
2010	109.956,89	1.579,99	2.401,51	1.855,54	115.793,93	11.428,61	127.222,54
2011	113.205,51	1.454,89	2.037,81	1.734,47	118.432,68	4.732,90	123.165,58
2012	115.828,74	1.502,12	1.790,20	1.637,64	120.758,70	1.366,96	122.125,66
2013	121.265,95	1.390,67	2.541,39	1.594,20	126.792,21	1.146,16	127.938,37
2014	125.330,64	1.401,01	1.447,27	1.582,84	129.761,76	758,02	130.519,77
2015	129.120,04	1.484,85	1.483,10	1.484,78	133.572,77	230,27	133.803,04
2016	133.523,86	1.524,24	1.472,48	1.400,87	137.921,44	172,74	138.094,18
2017	138.004,33	1.557,10	1.505,54	1.407,70	142.474,67	42,46	142.517,14
2018	143.678,74	1.620,54	1.629,62	1.405,42	148.334,31	45,17	148.379,48
2019	153.126,81	1.651,14	1.739,74	1.457,74	157.975,42	38,56	158.013,98
2020	165.104,20	1.597,83	1.755,00	1.532,70	169.989,73	2.214,09	172.203,82

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2005 - 2020.

(*) Los gastos de estas rúbricas incluyen las inversiones y los gastos generales atribuibles a las diferentes áreas.

Gráfico II.9 EVOLUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTO LIQUIDADO NO FINANCIERO (Clasificado por áreas)



4. ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS Y RESULTADOS GLOBALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En este apartado se efectúa un análisis de los resultados globales previstos para el 2022, especificando en sus diferentes cuentas de ingresos y gastos el resultado del ejercicio que nos ocupa.

4.1. Operaciones Presupuestarias

Después del análisis realizado de cada una de las partidas del presupuesto, es conveniente presentar la integración de éstas entre sí, de forma que muestren los resultados y las variaciones en la situación financiera de la Seguridad Social. Para hacer más fácil la comprensión se han agrupado las distintas partidas en tres cuentas: operaciones corrientes, operaciones de capital y operaciones financieras.

La diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes es el ahorro o el déficit. Si se agregan al ahorro los ingresos de capital y se deducen los gastos de capital se obtiene la capacidad o la necesidad de financiación en función de si el saldo resulta positivo o negativo. Por último, tanto en un caso como en otro, las operaciones financieras, mediante las variaciones de activos y pasivos financieros, permiten la consecución del equilibrio presupuestario.

4.1.1. Operaciones corrientes

Son aquellas que tienen todo su efecto en el mismo ejercicio, no afectan ni al pasado ni al futuro.

OPERACIONES CORRIENTES 2022

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
Cotizaciones Sociales	136.344,73	Gastos de personal	2.663,14
Tasas, precios públicos y otros ingresos	924,98	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.592,54
Transferencias corrientes	36.227,44	Gastos financieros	36,72
Ingresos patrimoniales	25,85	Transferencias corrientes	175.166,31
Total Operaciones Corrientes	173.522,99	Total Operaciones Corrientes	179.458,70
Déficit por operaciones corrientes : 5.935,71			

4.1.2. Operaciones de capital

Las operaciones de capital de la Seguridad Social afectan a la propiedad de bienes físicos cuya duración es superior al ejercicio y a las transferencias de capital.

CUENTA DE CAPITAL 2022

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
Enajenación de inversiones reales	1,89	Inversiones reales	348,54
Transferencias de capital	114,67	Transferencias de capital	3,00
Total Operaciones de Capital	116,55	Total Operaciones de Capital	351,54
Déficit por operaciones de capital :		234,99	

El resultado de la agregación del déficit por operaciones corrientes y el déficit por operaciones de capital da lugar al déficit no financiero.

Millones de euros	
Déficit por operaciones corrientes	-5.935,71
Déficit por operaciones de capital	-234,99
Déficit no financiero	-6.170,70

4.1.3. Operaciones financieras

Las operaciones financieras representan las deudas y créditos de la Seguridad Social con el resto de los sectores (bien sea en forma de créditos, bien a través de títulos, valores o depósitos).

CUENTA FINANCIERA 2022

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
Aplicación de activos financieros	324,54	Activos financieros	1.255,10
Remanente de Tesorería	93,96	Pasivos financieros	0,01
Aplicación otros excedentes	25,72		
Aplicación de pasivos financieros	6.981,59		
Total Operaciones financieras	7.425,82	Total Operaciones financieras	1.255,11
Excedente por operaciones financieras :		6.170,70	

El resultado de la agregación del déficit por operaciones no financieras y el superávit por operaciones financieras da lugar al resultado equilibrado del ejercicio.

Millones de euros	
Déficit por operaciones no financieras	-6.170,70
Excedente por operaciones financieras	6.170,70
Resultado del ejercicio	0,00

El resumen de las diferentes operaciones anteriores es el siguiente:

RESUMEN DEL RESULTADO GLOBAL DEL EJERCICIO 2022

Millones de euros

Ingresos corrientes	173.522,99
Gastos corrientes	179.458,70
Déficit por operaciones corrientes	-5.935,71
Ingresos de capital	116,55
Gastos de capital	351,54
Déficit por operaciones de capital	-234,99
Déficit no financiero	-6.170,70
Ingresos financieros	7.425,82
Gastos financieros	1.255,11
Excedente financiero	6.170,70
RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00

El resultado económico-financiero de cada ejercicio condiciona la evolución del Fondo de Reserva permitiendo aportaciones y/o disposiciones del mismo. La evolución de dicho fondo desde su creación ha sido la siguiente:

RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA

Millones de euros

Año	Dotación Inicial	Dotación Adicional	DISPOSICIÓN DEL FONDO	Total
2000	240	361		601
2001	240	1.563		1.803
2002	3.575			3.575
2003	1.202	4.292		5.494
2004	3.000	3.700		6.700
2005	3.500	3.500		7.000
2006	3.700	3.800		7.500
2007	4.000	4.300		8.300
2008	4.700	4.700		9.400
2009	--	--		--
2010		1.740		1.740
2011	--	--		--
2012			-7.003	-7.003
2013			-11.648	-11.648
2014			-15.300	-15.300
2015			-13.250	-13.250
2016			-20.136	-20.136
2017			-7.100	-7.100
2018			-3.000	-3.000
2019			-2.900	-2.900
TOTAL				-28.224
Excedentes de la gestión de Incapacidad Temporal por contingencias comunes de las Mutuas				1.488
Rendimientos netos				28.874
TOTAL FONDO (DICIEMBRE 2020)				2.138

4.2. Obtención del Presupuesto-resumen Consolidado

El Presupuesto-resumen de la Seguridad Social constituye la expresión consolidada de los Presupuestos de las diferentes Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Mutuas colaboradoras que integran el Sistema de la Seguridad Social.

De acuerdo con la citada Ley, el Presupuesto-resumen se presenta, para cada Área y para cada Grupo de Programas en términos de presupuesto tradicional según la naturaleza económica del gasto.

4.2.1. Cuadro de equilibrio y justificación de las eliminaciones para obtener el Presupuesto consolidado neto

El cuadro II.19 da una visión global de las grandes cifras del Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social y de los Sectores que lo integran por capítulos económicos, reflejando a pie de página las eliminaciones realizadas para obtener el Presupuesto consolidado neto del Sistema.

Del citado cuadro se desprende que el presupuesto total íntegro del Sistema asciende a 185.133,99 millones de euros. La obtención del presupuesto consolidado exige llevar a cabo determinados ajustes, de modo que se eliminan los servicios prestados entre Entidades que implican una sola prestación final, y aquellas otras operaciones que suponen una duplicación de los recursos o gastos totales.

La justificación de tales eliminaciones se explica seguidamente:

PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO 2022

INGRESOS	Millones de euros	GASTOS	Millones de euros
* Total Presupuesto íntegro	185.133,99	* Total Presupuesto íntegro	185.133,99
Ingresos por servicios prestados a Entidades del Sistema	15,95	Conciertos con Entidades del Sistema	15,95
Transferencias internas	4.052,69	Transferencias internas	4.052,69
Menos: Operaciones Inter.-Entidades	4.068,63	Menos: Operaciones Inter.-Entidades	4.068,63
* Ingresos consolidados netos	181.065,36	* Gastos consolidados netos	181.065,36

Los datos que anteceden ponen de manifiesto que en el presupuesto del año 2022 existe un equilibrio entre los gastos y los recursos efectivos del Sistema en su conjunto, ascendiendo unos y otros 181.065,36 millones de euros.

Cuadro II.19 PRESUPUESTO RESUMEN DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL AÑO 2022 CUADRO DE EQUILIBRIO ENTIDADES

Millones de euros

GASTOS	INGESA	IMSERO	Resto Entidades	MUTUAS	TOTAL	RECURSOS Y APLICACIONES	INGESA	IMSERO	OTRAS ENTIDADES	MUTUAS	TOTAL
C. 1. Gastos de personal	154,09	98,65	1.323,48	1.086,92	2.663,14	C. 1. Cotizaciones sociales	0,00	0,00	121.558,21	14.786,52	136.344,73
C. 2. Gastos en bienes ctes. y servicios	74,79	166,89	538,01	828,80	1.608,48	De empresas y trabajadores ocupados	0,00	0,00	112.802,99	14.786,52	127.589,51
C. 3. Gastos financieros	0,07	0,25	33,95	2,45	36,72	Del SPEE (cotizaciones y bonificaciones)	0,00	0,00	8.703,72	0,00	8.703,72
C. 4. Transferencias corrientes	48,10	5.612,44	161.447,59	12.091,04	179.199,18	De Mutuas por beneficiarios de cese de actividad e I.T.	0,00	0,00	51,50	0,00	51,50
Transferencias a la Seguridad Social	1,24	1,51	8,13	4.021,99	4.032,87	C. 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	5,80	834,25	100,88	940,92
Otras transferencias corrientes	46,87	5.610,93	161.439,46	8.069,05	175.166,31	Por servicios prestad. a Entid. Sistema	0,00	0,00	0,00	15,95	15,95
						Otros ingresos	0,00	5,80	834,25	84,93	924,98
						C. 4. Transferencias corrientes	277,05	5.847,77	34.091,40	44,09	40.260,31
						Transferencias de la Seguridad Social	0,65	0,00	3.988,66	43,57	4.032,87
						Aportaciones finalistas del Estado	276,40	5.841,84	11.668,62	0,00	17.786,86
						Aportaciones del Estado en cumplimiento de la recomendación primera del Pacto de Toledo 2020	0,00	0,00	18.396,00	0,00	18.396,00
						Otras transferencias corrientes	0,00	5,92	38,13	0,53	44,58
						C. 5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	3,50	22,34	25,85
Operaciones corrientes	277,05	5.878,23	163.343,03	14.009,22	183.507,52	Operaciones corrientes	277,05	5.853,57	156.487,36	14.953,83	177.571,81
C. 6. Inversiones reales	54,11	6,13	208,70	79,61	348,54	C. 6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	1,60	0,28	1,89
C. 7. Transferencias de capital	0,00	3,00	5,00	14,81	22,81	C. 7. Transferencias de capital	54,11	9,13	63,43	7,82	134,48
Transferencias a la Seguridad Social	0,00	0,00	5,00	14,81	19,81	Transferencias de la Seguridad Social	0,00	0,00	13,83	5,98	19,81
Otras transferencias de capital	0,00	3,00	0,00	0,00	3,00	Aportaciones finalistas del Estado	54,11	9,13	30,31	0,00	93,54
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Otras transferencias capital	0,00	0,00	19,28	1,84	21,12
Operaciones de capital	54,11	9,13	213,70	94,42	371,36	Operaciones de capital	54,11	9,13	65,03	8,10	136,36

GASTOS	INGESA	IMSERSO	Resto Entidades	MUTUAS	TOTAL	RECURSOS Y APLICACIONES	INGESA	IMSERSO	OTRAS ENTIDADES	MUTUAS	TOTAL
Operaciones no financieras	331,16	5.887,35	163.556,73	14.103,64	183.878,88	Operaciones no financieras	331,16	5.862,69	156.552,39	14.961,94	177.708,17
C. 8. Activos financieros	0,45	1,06	7,50	1.246,10	1.255,10	C. 8. Activos financieros	0,45	25,72	30,26	387,80	444,23
Activos financieros (excepto artº. 88)	0,45	1,06	7,47	1.246,10	1.255,08	Activos financieros (excepto artº. 87 y 88)	0,45	1,06	4,54	318,50	324,54
Para aplicacs. de excedente (Artículo 88)	0,00	0,00	0,03	0,00	0,03	Remanentes de Tesorería (artº. 87)	0,00	24,66	0,00	69,30	93,96
						Aplicac. excedente FRSS (Concepto 880)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
						Aplicacs. otros excedentes (Conceptos 881 y 882)	0,00	0,00	25,72	0,00	25,72
C. 9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,01	0,00	0,01	C. 9. Pasivos financieros	0,00	0,00	6.981,59	0,00	6.981,59
Operaciones financieras	0,45	1,06	7,51	1.246,10	1.255,11	Operaciones financieras	0,45	25,72	7.011,85	387,80	7.425,82
Operaciones de capital y financieras	54,56	10,18	221,21	1.340,52	1.626,47	Operaciones de capital y financieras	54,56	34,85	7.076,88	395,90	7.562,18
TOTAL GASTOS	331,60	5.888,41	163.564,24	15.349,74	185.133,99	TOTAL INGRESOS	331,60	5.888,41	163.564,24	15.349,74	185.133,99
Eliminaciones:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Eliminaciones:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Conciertos con Entidades del Sistema	0,00	0,00	0,68	15,27	15,95	Ingresos por servs.prestados a Ent. Sistema	0,00	0,00	0,00	15,95	15,95
Transferencias a la Seguridad Social (op. ctes.)	1,24	1,51	8,13	4.021,99	4.032,87	Transferencias de la Seguridad Social (op. ctes.)	0,65	0,00	3.988,66	43,57	4.032,87
Transferencias a la Seguridad Social (op. ctal.)	0,00	0,00	5,00	14,81	19,81	Transferencias de la Seguridad Social (op. ctal.)	0,00	0,00	13,83	5,98	19,81
Operaciones Financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Operaciones Financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	330,37	5.886,90	163.550,43	11.297,66	181.065,36	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	330,95	5.888,41	159.561,75	15.284,24	181.065,36
Excedente(+) o déficit (-) corriente	0,00	-24,66	-6.855,67	944,62	-5.935,71						
Excedente(+) o déficit (-) capital	0,00	0,00	-148,67	-86,32	-234,99						
Excedente(+) o déficit (-) financiero	0,00	24,66	7.004,34	-858,30	6.170,70						
Excedente (+) o déficit (-) total	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00						
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	330,37	5.886,90	163.550,43	11.297,66	181.065,36	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	330,95	5.888,41	159.561,75	15.284,24	181.065,36

Presupuesto de la Seguridad Social año 2022.

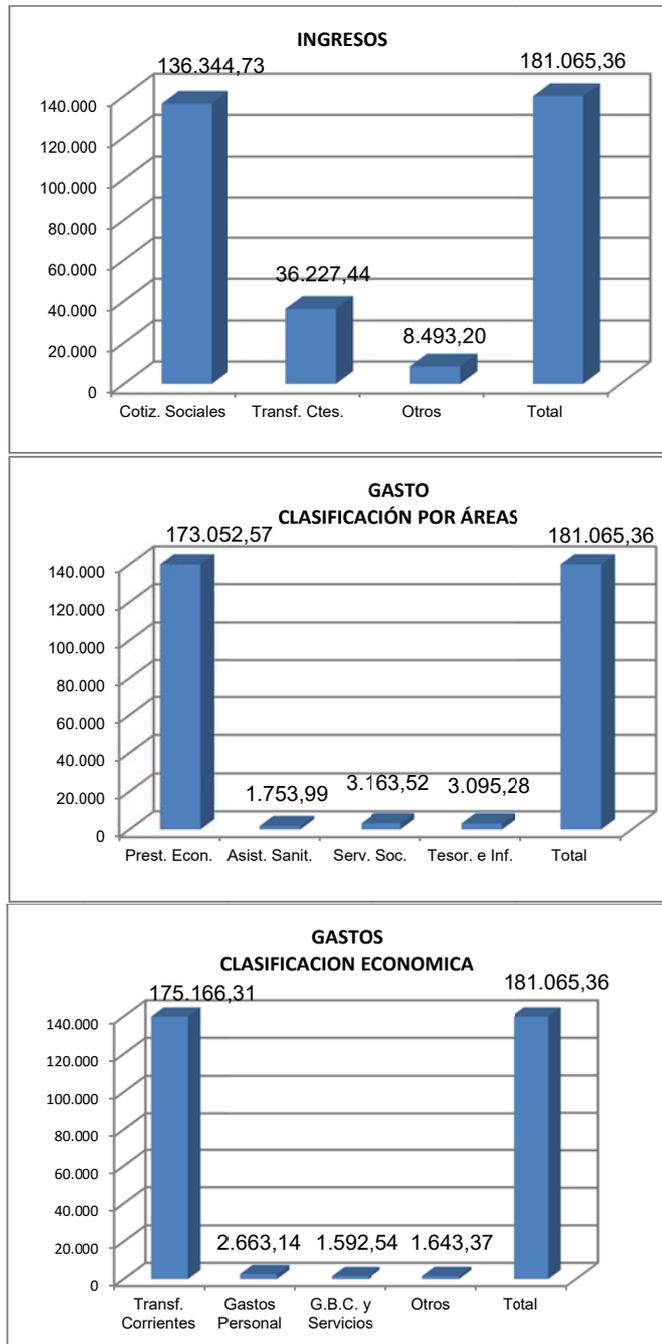
Cuadro II.20 PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2022

Millones de euros

INGRESOS		GASTOS			
		CLASIFICACIÓN POR ÁREAS		CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO ECONÓMICOS	
OPERACIONES CORRIENTES				OPERACIONES CORRIENTES	
Cap.1.Cotizaciones Sociales	136.344,73	- Prestaciones económicas	173.052,57	- Gastos de personal	2.663,14
Cap.3.Tasa y otros ingresos	924,98			- Gastos corrientes en bienes	1.592,54
Cap.4.Transferencias corrientes	36.227,44			- Gastos financieros	36,72
Cap.5.Ingresos patrimoniales	25,85	- Asistencia Sanitaria	1.753,99	- Transferencias corrientes	175.166,31
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	173.522,99			TOTAL OPERAC. CORRIENTES	179.458,70
Cap.6.Enaj. inversiones reales	1,89	- Servicios Sociales	3.163,52	- Inversiones reales	348,54
Cap.7.Transferencias de capital	114,67			- Transferencias de capital	3
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	116,55			TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	351,54
Operaciones no Financieras	173.639,54	- Tesorería, Informática y otros Serv. Comu.	3.095,28	Operaciones no Financieras	179.810,25
Cap.8.Activos financieros	444,23			- Activos financieros	1.255,10
Cap.9.Pasivos financieros	6.981,59			- Pasivos financieros	0,01
Operaciones Financieras	7.425,82			Operaciones Financieras	1.255,11
PRESUP. CONSOLIDADO	181.065,36	PRESUP. CONSOLIDADO	181.065,36	PRESUP. CONSOLIDADO	181.065,36

Fuente: Presupuesto año 2022.

Gráfico II.10 PRESUPUESTO RESUMEN CONSOLIDADO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AÑO 2022



5. PRESUPUESTO POR REGÍMENES

La Ley General Presupuestaria establece que “el Presupuesto de la Seguridad Social consignará con la debida separación, los recursos previstos para el ejercicio económico correspondiente y la totalidad de las obligaciones que haya de atender la Seguridad Social, tanto en su Régimen General como en sus Regímenes Especiales”.

El Sistema de Seguridad Social está integrado por el conjunto del Régimen General y Especiales. Atendiendo a esta clasificación tienen que consignarse con la debida separación, los recursos previstos para el ejercicio correspondiente así como la totalidad de las obligaciones presupuestadas para cada uno de ellos. Hay que tener en cuenta que esta separación se refiere al total agregado de gastos e ingresos sin consolidaciones posteriores.

Por lo que se refiere a los ingresos, en el cuadro II.21 aparece la distribución de los ingresos por Regímenes, según las distintas fuentes de procedencia. El Régimen General es el que más cuantía aporta con un 72,66%, seguido del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con un 9,17% y el de Accidentes de Trabajo con un 7,85%.

Cuadro II.21 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2022

Millones de euros

	Cotizaciones Sociales	Aportación del Estado	Otros	Total	% de participación
General (1)	114.306,85	19.477,38	734,10	134.518,33	72,66%
Autónomos (2)	12.017,76	4.875,17	81,29	16.974,22	9,17%
Mar (2) (3)	415,21	367,67	3,28	786,16	0,42%
Carbón (2)	73,76	113,80	0,47	188,04	0,10%
AT.y EP. (4)	9.531,14	770,39	4.230,98	14.532,51	7,85%
Clases Pasivas	0,00	0,00	2,97	2,97	0,00%
Otros	0,00	0,00	7.438,13	7.438,13	4,02%
SUMA	136.344,73	25.604,41	12.491,22	174.440,36	94,22%
No contributivos		10.672,00	21,64	10.693,64	5,78%
TOTAL	136.344,73	36.276,40	12.512,86	185.133,99	100,00%

(1) Incluye aportación del Estado en concepto de complemento a mínimos de pensiones, para dar cumplimiento a la Recomendación Primera del Pacto de Toledo, de ayudas equivalentes a la jubilación anticipada y para abono de cuotas de trabajadores afectados por la Ley de Amnistía.

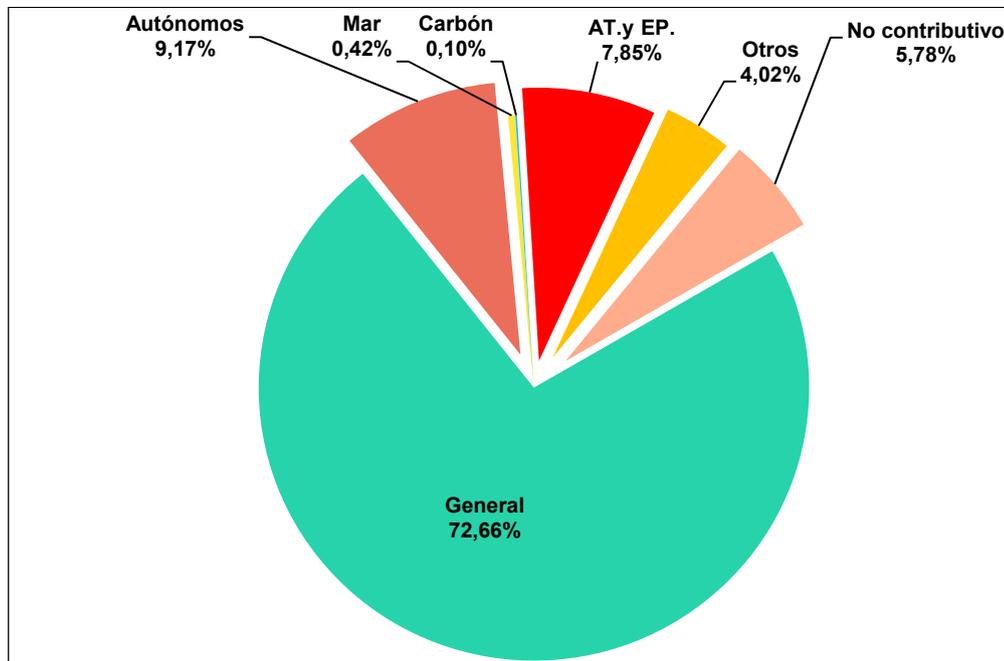
(2) Incluye aportación del Estado en concepto de complemento a mínimos de pensiones y para dar cumplimiento a la Recomendación Primera del Pacto de Toledo.

(3) Incluye aportación del Estado las bonificaciones de cotizaciones de buques de Canarias, ayudas al sector de la estiba y para dar cumplimiento a la Recomendación Primera del Pacto de Toledo.

(4) Incluye aportación del Estado en concepto de complemento a mínimos de pensiones, de reconocimientos adicionales y de apoyo a su estabilidad presupuestaria.

En el gráfico II.11 se efectúa una representación de la distribución de los ingresos por regímenes.

Gráfico II.11 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR REGIMENES AÑO 2022
Distribución porcentual



En lo que respecta al Presupuesto de Gastos, en el Cuadro II.22 aparece la cuantía del gasto por Áreas y Regímenes, así como su distribución porcentual.

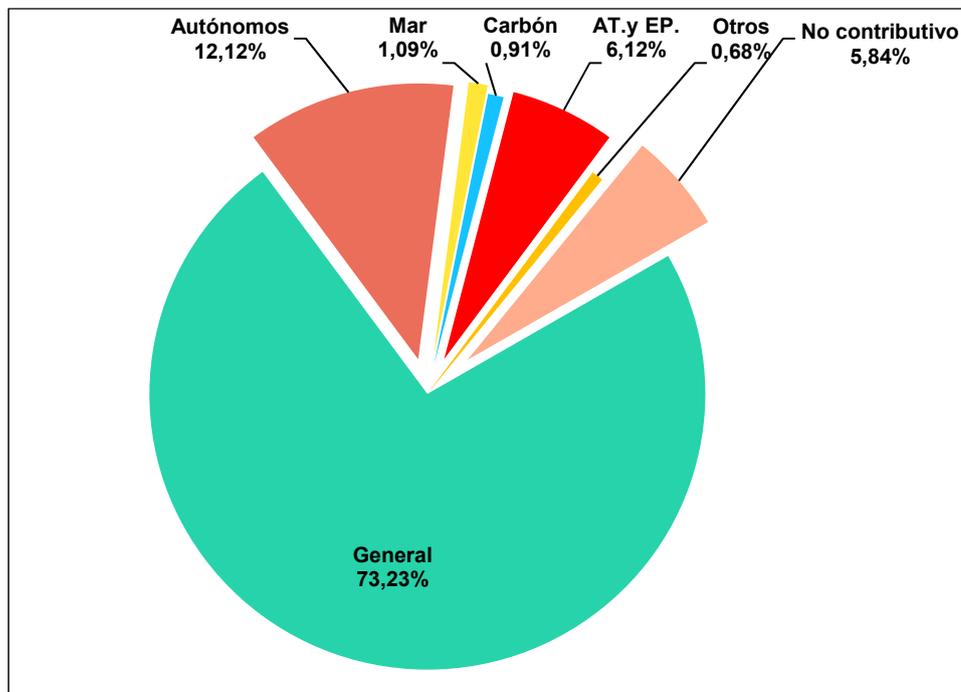
Al igual que sucedía con los ingresos, la distribución por Regímenes pone de manifiesto que el Régimen General soporta el mayor gasto suponiendo un 73,24% sobre el total, en el que se integran el Sistema Especial del Agrario y Hogar, seguido del Régimen Especial de Autónomos con un 12,12% y el de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional con un 6,12%.

Cuadro II.22 PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2022

Millones de euros

Regímenes	Prestaciones Económicas	Asistencia Sanitaria	Servicios Sociales	Tesorería inform. y otros serv. func. y comunes	Total	% de participación
General	134.135,16			1.438,08	135.573,24	73,23%
Autónomos	22.250,71			191,70	22.442,41	12,12%
Mar	1.954,06			70,02	2.024,08	1,09%
Carbón	1.677,42			8,88	1.686,30	0,91%
AT.y EP.	9.744,00	1.433,70	33,07	116,42	11.327,19	6,12%
Clases Pasivas	2,97	0,00	0,00	2,97	5,93	0,00%
Otros	3,00			1.264,44	1.267,44	0,68%
SUMA	169.767,31	1.433,70	33,07	3.092,51	174.326,59	94,16%
No contributivos	7.249,05	372,83	3.156,96	28,55	10.807,40	5,84%
TOTAL	177.016,37	1.806,53	3.190,03	3.121,06	185.133,99	100,00%

En el gráfico II.12 se efectúa una representación de la distribución de gasto por regímenes.

Gráfico II.12 PRESUPUESTO DE GASTOS POR REGIMENES AÑO 2022
Distribución porcentual

Desde el presupuesto para 2021 se incorpora el programa de gasto 1501 "Pensiones y otras prestaciones de clases pasivas" en él se imputarán, una vez culminado el proceso de adaptación de la gestión administrativa, contable, presupuestaria y financiera para la

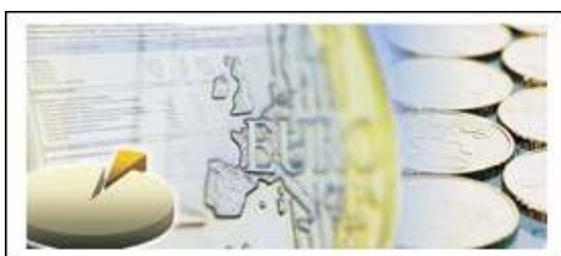
asunción de la gestión de las prestaciones del Régimen de Clases Pasivas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, todos los gastos derivados de la misma.



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2022**



CAPÍTULO III

**COTIZACIÓN A LA
SEGURIDAD
SOCIAL**

CAPÍTULO III

COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

1. INTRODUCCIÓN

En este Capítulo se presenta el importe de las cotizaciones sociales correspondientes a 2022, diferenciando cada uno de los regímenes que conforman el Sistema de Seguridad Social y un apartado específico para las cotizaciones procedentes de los perceptores de la prestación por desempleo, así como las cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos.

HECHOS MÁS DESTACADOS EN MATERIA DE COTIZACIONES SOCIALES

- El tope máximo de la base de cotización en cada uno de los Regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido, queda fijado en 2022 en 4.139,40 euros mensuales. El tope mínimo será la cuantía del salario mínimo interprofesional vigente incrementada en un sexto.
- En 2021 se espera una recuperación en la recaudación del 6,2% respecto del año 2020 marcado por la crisis sanitaria causada por el COVID19. Recaudación mayor a la presupuestada.
- En el ejercicio 2022 se prevé un incremento de la recaudación del 7,1%. A este crecimiento contribuye un aumento esperado de un 5,3% en el número de cotizantes y de un 1,9% en las bases de cotización de ocupados.
- Existe un número importante de bonificaciones y reducciones a la cotización de la Seguridad Social como medidas de fomento del empleo que en conjunto ascienden para el año 2022 a 3.706,15 millones de euros. Supone un incremento del 2,5% respecto del año 2021.
- En 2022 la recaudación por cotizaciones sociales se situará en el 10,4% del PIB.
- La afiliación en 2022 aumentará un 2,7%, como consecuencia del buen comportamiento habido en 2021 debido a la protección de los ERTES y del cese extraordinario de actividad para los trabajadores autónomos. En 2021 el número medio de afiliados de enero a septiembre se ha incrementado un 2,1% con respecto al mismo periodo del año anterior, siendo el ritmo de crecimiento en septiembre de un 3,5% interanual.

Para la cuantificación de la recaudación se ha efectuado un análisis del comportamiento de las variables que influyen en la misma. Dichas variables están condicionadas por las previsiones del Cuadro Macroeconómico para el año 2022 y por las novedades y modificaciones legislativas.

En el ámbito jurídico, a la hora de analizar la incidencia que las distintas normas han tenido en la cotización a la Seguridad Social es preciso hacer referencia a la respuesta que a nivel normativo se ha dado a la crisis sanitaria.

La COVID-19, planteó la necesidad de poner en marcha medidas de protección inmediatas tanto para los trabajadores como para el tejido productivo. En un primer momento lo imprescindible fue contener la extensión de la enfermedad y proteger el empleo. Posteriormente hubo que ir pasando a otras medidas que pretendían volver a la actividad de manera paulatina manteniendo unos niveles adecuados de protección.

La propia evolución de la pandemia ha requerido de una extraordinaria capacidad de adaptación a nivel normativo por parte de las Administraciones para poder dar respuesta en un plazo muy breve de tiempo a los distintos escenarios surgidos y poder tejer una amplia red de protección capaz de llegar a un número grande de empresas y trabajadores.

Desde el momento en que se declaró el estado de alarma, en marzo de 2020, con el objetivo de aligerar los costes en los que incurren las empresas y los trabajadores autónomos, en el ámbito de Seguridad Social se ha desplegado una batería de medidas (prestación de cese de actividad y exención de cuotas a trabajadores autónomos, exenciones a trabajadores inmersos en ERTE, moratorias, aplazamientos) que han tenido una especial incidencia en los Presupuestos de la Seguridad Social.

Estas medidas, desde su regulación inicial con el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, hasta su configuración actual, de acuerdo al Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo, han sido objeto de sucesivas prórrogas poniendo el foco, primero en la reactivación y, posteriormente en la flexibilidad para adaptarse a las restricciones administrativas que se han ido aplicando en la segunda y tercera ola de la pandemia.

En los apartados siguientes de este capítulo, así como en el capítulo VII de este Informe Económico Financiero se realiza una descripción más detallada de las sucesivas prórrogas que estas medidas han tenido desde su puesta en marcha, además de analizar su incidencia en el mercado laboral y en los presupuestos de la Seguridad Social.

Al margen de la regulación de las medidas COVID, es preciso destacar otras modificaciones legislativas por su especial incidencia en la cotización. Es el caso del Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19, que entre otras medidas modificó el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, recuperando la expresa mención a que en el caso de las explotaciones con más de un titular se pueda contratar proporcionalmente a más trabajadores a efectos de poder quedar incluido en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.

Con esta medida se trata de favorecer que las explotaciones familiares puedan dimensionarse adecuadamente. Al compartir varios titulares la misma explotación, se permite que el número de trabajadores se ajuste, de forma que además de los dos trabajadores pueda incrementarse en un trabajador más por cada nuevo titular (en la modalidad de bases diarias, 273 horas equivalentes) y evitar que con ello tengan que salir del sistema especial de cotización, pues todos ellos son pequeños agricultores.

En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 se suspende la aplicación del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral, previsto en el Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, para las cotizaciones que se generen durante el año 2022.

Finalmente, la reciente aprobación del Salario Mínimo Interprofesional para 2021 con efectos de 1 de septiembre anula lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, en la que se establecía que partir del 1 de febrero de 2021 los tipos de cotización aplicables por contingencias profesionales y por cese de actividad de los trabajadores autónomos incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar serían los vigentes a 31 de diciembre de 2020.

Con la publicación de la nueva cuantía del SMI que regirá a partir del 1 de septiembre, se recuperan los tipos de cotización por contingencias profesionales y por cese de actividad de los trabajadores autónomos incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar previstos para el año 2021 en la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

2. ESTIMACIÓN DE LAS COTIZACIONES SOCIALES

La rúbrica más importante de los ingresos del sistema de la Seguridad Social es el importe de las cotizaciones sociales que pagan empresarios y trabajadores. En este apartado se detallan los procesos de cuantificación de cuotas de los distintos Regímenes, la cotización de los perceptores de las prestaciones por desempleo y la cotización por cese de actividad de los trabajadores autónomos. La metodología común es la siguiente y tiene dos fases:

- Análisis de la serie histórica del importe de las cotizaciones de los ejercicios liquidados.
- Análisis de correlaciones entre las distintas variables tenidas en cuenta y su influencia.
- Las cifras del Presupuesto de 2022 se obtienen por agregación de los resultados de los procesos anteriores y finalmente se realiza un contraste estadístico de los resultados obtenidos del agregado.

La fuente principal de financiación de la Seguridad Social depende de una componente cíclica ligada a la evolución económica y al empleo que es la que condiciona, junto con la evolución de los salarios la recaudación por cotizaciones.

Para analizar la evolución de los recursos, se efectúan, en primer lugar, unas consideraciones generales sobre la evolución de la afiliación, para cada uno de los regímenes del sistema atendiendo a sus peculiaridades.

Los perfiles de comportamiento de la serie del número de afiliados tienen una “componente estacional” similar, si bien “la tendencia” ha sido muy diferente. En los años 2005-2007 dicha tendencia fue creciente, pero en la segunda mitad de 2008 la afiliación descendió de manera brusca. Tras el descenso, el número de afiliados continuó decreciendo en los años 2009-2013.

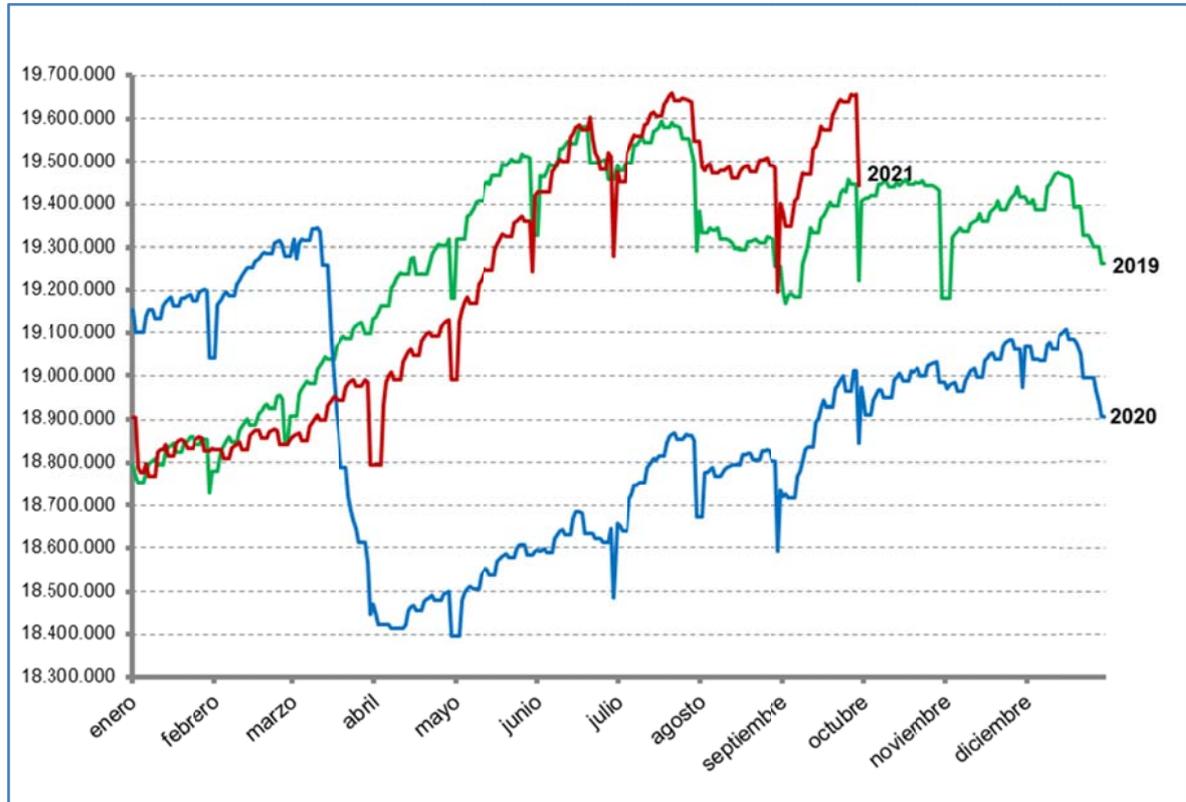
Desde el punto más alto de afiliación en el año 2008 hasta el inferior en el año 2013 se perdieron más de tres millones de empleos. A partir de 2013 se produce un cambio de tendencia en la afiliación, de manera que el incremento interanual del número de afiliados en 2019 fue del 2,62%, con un aumento de 491.344 personas con respecto al año anterior.

Sin embargo, a partir del mes de marzo de 2020, se observa como consecuencia directa de la crisis sanitaria mundial ocasionada por el COVID19, una disminución importante en la afiliación, en la cual se reduce un 4,01% respecto el mismo mes de 2019. Tras esta reducción, el comportamiento de la afiliación ha sido muy positivo, con una tendencia aproximadamente lineal durante el resto del año 2020, en la que se produjo un incremento entre abril y final de año de un 3,19%.

Por lo que respecta a 2021, la curva ha continuado una senda creciente, alcanzándose en el mes de junio los niveles de afiliación del año 2019 y siendo superiores desde entonces. El mes de septiembre muestra una media de 19.531.111 afiliados, un 1,01% superior al dato del mismo periodo de 2019. La cifra representa un incremento interanual del 3,5%.

La evolución se muestra el siguiente gráfico.

Gráfico III.1 EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL



La afiliación del sistema de la Seguridad Social se corresponde con los trabajadores ocupados, tanto por cuenta ajena como propia, y también de otros colectivos que en su condición de “asimilados a trabajadores” cotizan al sistema, y de aquellos que suscriben convenios especiales por distintas circunstancias.

Por ello, la evolución de la afiliación presenta variaciones más contenidas que la de otras fuentes estadísticas que miden el empleo, como la E.P.A., introduciendo un retardo temporal en la evolución de las series, los descensos son menores hasta el punto de inflexión y después se registran incrementos superiores.

COMPARACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN Y OCUPADOS E.P.A.

	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021	
	E.P.A.	Afiliac.	E.P.A.	Afiliac.	E.P.A.	Afiliac.								
1 ^{er} trimestre	3,0	2,9	3,3	3,0	2,3	3,4	2,4	3,3	3,2	2,9	1,1	-0,2	-2,4	-0,5
2 ^o trimestre	3,0	3,5	2,4	2,7	2,8	3,8	2,8	3,1	2,4	2,7	-6,0	-4,6	5,7	4,7
3 ^{er} trimestre	3,1	3,3	2,7	3,0	2,8	3,5	2,5	2,9	1,8	2,4	-3,5	-2,3	-	-
4 ^o trimestre	3,0	3,2	2,3	3,3	2,6	3,5	3,0	3,1	2,1	2,0	-3,1	-1,9	-	-
TOTAL	3,0	3,2	2,7	3,0	2,6	3,5	2,7	3,1	2,3	2,6	-2,9	-2,1	-	-

Este escenario alcista experimentado hasta finales del año 2019, sufrió importantes variaciones en el año 2020 ya que la declaración del estado de alarma tuvo importantes repercusiones sobre la EPA tanto del primer como del segundo trimestre de 2020. Aunque los efectos del COVID-19 sólo se manifestaron principalmente a partir del segundo trimestre, la ocupación ya bajó en 285.600 personas en el primer trimestre; hay que tener en cuenta que esta cifra no incluye a los afectados por un ERTE con suspensión de empleo que, según la metodología de la EPA, se consideran ocupados mientras dicha suspensión sea inferior a tres meses.

Por su parte, en el segundo trimestre de 2020, la ocupación descendió en 1.074.000 personas; hay que tener en cuenta que esta cifra no incluye a los afectados por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) con suspensión de empleo que, según la metodología de la Oficina Estadística de la Unión Europea (Eurostat) y de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que se aplica en la EPA, se consideran ocupados.

Desde entonces la cifra de ocupación ha aumentado en 1.064.500 personas entre el segundo trimestre de 2021 y el mismo periodo del año anterior, lo que representa una tasa de crecimiento de un 5,7%.

Con respecto a la afiliación, con los datos que se tienen hasta septiembre de 2021, se observa un crecimiento interanual en la afiliación del Régimen General, sin Sistemas Especiales, de 609.199 trabajadores, lo que supone un aumento del 4,22%, ascendiendo el número medio de afiliados en el mes a la cifra de 15.055.422 personas. El Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, sin tener en cuenta el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios, también ha experimentado un crecimiento interanual, tomando como referencia el mes de septiembre de 2021; concretamente del 2,00% lo que supone un total de 61.569 autónomos más, ascendiendo el número medio de afiliados en el mes a la cifra de 3.140.960 personas.

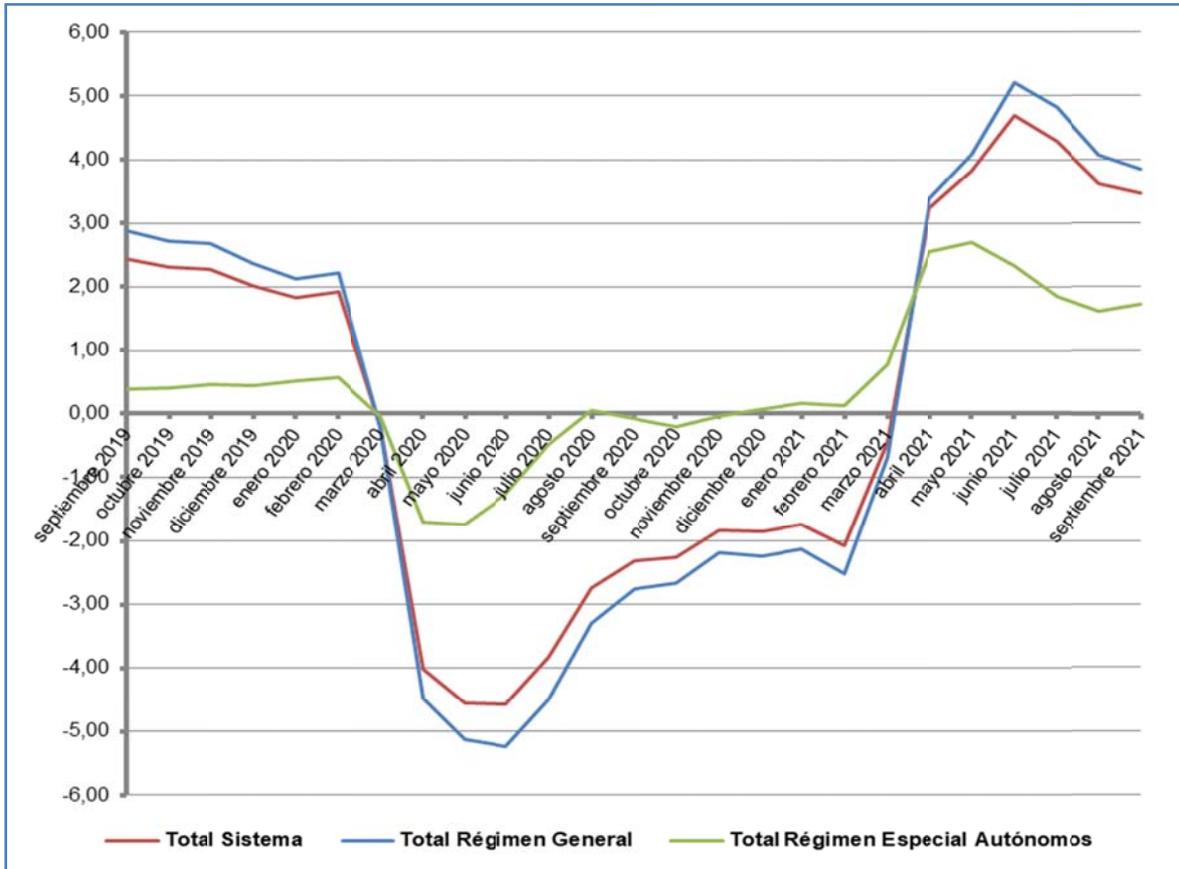
En definitiva, cabe destacar que desde el comienzo del COVID19, durante el tercer trimestre de 2021 se ha conseguido superar los niveles de afiliación del mismo trimestre de 2019, anterior al inicio de la pandemia, con un incremento de un 1,01%.

En definitiva, se destaca:

- ✓ **Buen comportamiento de la afiliación. De enero a septiembre de 2021, la tasa de variación con respecto al mismo periodo de 2021 es de un 2,1%.**
- ✓ **Se incrementa el ritmo de crecimiento en septiembre. La variación del número de afiliados en septiembre es de un 3,5 en tasa interanual.**

El cuadro siguiente muestra, la evolución interanual de la afiliación media.

Gráfico III.2 TASAS DE VARIACION INTERANUAL DEL NÚMERO DE AFILIADOS



La evolución de la afiliación tiene su reflejo en la recaudación por cuotas como muestran los siguientes cuadros:

SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Recaudación Cuotas (2009-2011)

	Millones euros					
	2009	% Inc.	2010	% Inc.	2011	% Inc.
Cuotas Contingencias Comunes	88.144,65	-3,7	87.871,05	-0,3	88.334,23	0,5
Cuotas Contingencias Profesionales	7.248,66	-10,7	6.789,44	-6,3	6.658,01	-1,9
Suma	95.393,31	-4,3	94.660,49	-0,8	94.992,24	0,4
Cuotas Desempleados y Bonificaciones	11.159,59	31,8	10.816,19	-3,1	10.207,33	-5,6
Cese actividad trabajadores Autónomos			14,34		112,09	
Total Cuotas	106.552,90	-1,4	105.491,02	-1,0	105.311,66	-0,2

SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Recaudación Cuotas (2012-2014)

Millones euros

	2012	% Inc.	2013	% Inc.	2014	% Inc.
Cuotas Contingencias Comunes	84.339,19	-4,5	83.078,63	-1,5	85.185,11	2,5
Cuotas Contingencias Profesionales	6.191,22	-7,0	5.909,24	-4,6	6.047,89	2,3
Suma	90.530,41	-4,7	88.987,87	-1,7	91.233,00	2,5
Cuotas Desempleados y Bonificaciones	10.388,72	1,8	9.079,96	-12,6	7.815,83	-13,9
Cese actividad trabajadores Autónomos	140,06	24,9	142,47	1,7	149,65	5,0
Total Cuotas	101.059,19	-4,0	98.210,30	-2,8	99.198,48	1,0

SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Recaudación Cuotas (2015-2017)

Millones euros

	2015	% Inc.	2016	% Inc.	2017	% Inc.
Cuotas Contingencias Comunes	87.372,34	2,6	90.583,73	3,7	95.914,43	5,9
Cuotas Contingencias Profesionales	6.335,59	4,8	6.695,46	5,7	7.154,92	6,9
Suma	93.707,93	2,7	97.279,19	3,8	103.069,35	5,9
Cuotas Desempleados y Bonificaciones	6.716,53	-14,1	6.226,42	-7,3	6.025,39	-3,2
Cese actividad trabajadores Autónomos	144,33	-3,6	134,17	-7,0	128,14	-4,5
Total Cuotas	100.568,79	1,4	103.639,78	3,1	109.222,88	5,4

SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Recaudación Cuotas (2018-2020)

Millones euros

	2018	% Inc.	2019	% Inc.	2020	% Inc.
Cuotas Contingencias Comunes	101.123,78	5,4	107.941,75	6,7	101.658,99	-6,2
Cuotas Contingencias Profesionales	7.628,43	6,6	8.862,11	16,2	8.533,39	-3,9
Suma	108.752,21	5,5	116.803,86	7,4	110.192,37	-6,0
Cuotas Desempleados y Bonificaciones	6.195,85	2,8	7.156,39	15,5	9.536,70	25,0
Cese actividad trabajadores Autónomos	121,32	-5,3	294,65	242,9	223,18	-32,0
Total Cuotas	115.069,38	5,4	124.254,91	8,0	119.952,25	-3,6

Desde 2009 a 2013 la recaudación por cuotas fue decreciente pasando de una recaudación de 106.553 millones en 2009 hasta 98.210 en 2013. A esta pérdida de cotización ha contribuido la reducción de empleos y el aumento de la tasa de parcialidad que pasa del 17,8% en 2008 al 23,6% en 2013.

En 2009, el menor número medio de afiliados, que representó un descenso del -5,8% respecto de 2008, tuvo su repercusión en la recaudación reduciendo las cotizaciones por contingencias comunes un -3,7%. En contingencias profesionales, por efecto también de la reducción de tipos de cotización y el descenso del empleo en la construcción que tiene un tipo elevado, la cotización disminuyó un -10,7%. En conjunto la menor cotización de

trabajadores ocupados fue del -4,3%. El aumento del desempleo incrementó la recaudación por cotizaciones de desempleados haciendo que la recaudación total únicamente disminuyera en un -1,4%.

En 2010, el descenso del número de afiliados fue menor, lo que se plasmó en un descenso también menor de la recaudación por contingencias comunes, que fue del -0,3%, la recaudación por contingencias profesionales por efecto de la reducción de tipos de cotización, descendió un -6,3%, lo que supuso una menor recaudación total de afiliados ocupados del -0,8%. La recaudación por cotizaciones de los desempleados también fue menor, un -3,1%, ya que parte de los perceptores de desempleo perdieron esta condición y otros pasan a percibir subsidios con menores cotizaciones. Todo ello hizo que la recaudación total en el año 2010 descendiera un -1,0%.

En 2011, el menor descenso del número de afiliados con respecto al año anterior se plasma en un incremento de la recaudación por contingencias comunes del 0,5%. La recaudación por contingencias profesionales bajo un -1,9%, creciendo la recaudación total por afiliados un 0,4%. La recaudación por cotizaciones de los desempleados sufrió una reducción mayor que el año anterior situándose en un -5,6%, por lo que la recaudación total en el año 2011 descendió únicamente un -0,2%.

En 2012, los descensos en afiliación fueron más acusados y la recaudación por cotizaciones de contingencias comunes disminuye un -4,5% y en contingencias profesionales un -7,0%. En conjunto la menor cotización de trabajadores ocupados fue del -4,7%. El aumento de los porcentajes de desempleo incrementó la recaudación por cotizaciones de desempleados haciendo que la recaudación total disminuya en un -4,0%.

En 2013, a pesar de la reducción del número de afiliados y debido al incremento de las bases de cotización (las bases máximas crecieron un 5%), las cotizaciones por contingencias comunes disminuyeron en menor medida, un -1,5% y las de contingencias profesionales un -4,6%, disminuyendo la recaudación de afiliados ocupados un -1,7%. La recaudación de las cuotas de desempleados disminuye un -12,6%, debido al descenso del número de parados y a las medidas introducidas en el Real Decreto-ley 20/2012. En conjunto, la recaudación total disminuyó un -2,8%.

En 2014, el incremento del número de afiliados unido al incremento de las bases de cotización (las bases máximas crecieron un 5% y se ampliación los conceptos que forman la base de cotización a la Seguridad Social) se refleja en un incremento de las cotizaciones por contingencias comunes del 2,5% y las de contingencias profesionales del 2,3%, incrementándose la recaudación de afiliados ocupados en un 2,5%. La recaudación de las cuotas de desempleo disminuye un -13,9% debido al descenso del número de parados, lo que ha ocasionado que en conjunto la recaudación total aumente un 1,0%.

En 2015 el incremento del 3,2% del número de afiliados unido con una bajada de las bases de cotización de los trabajadores por cuenta ajena refleja un incremento de las cotizaciones por contingencias comunes fue del 2,6% y las de contingencias profesionales del 4,8%,

incrementándose las cuotas de ocupados un 2,7%. La recaudación de las cuotas de desempleo disminuye un -14,1%. En conjunto la recaudación total se incrementó un 1,4%.

En 2016 las cuotas de contingencias comunes crecen a mayor ritmo, concretamente un 3,7% debido, fundamentalmente, al incremento del número de afiliados que en media creció el 3,0%. Las cuotas de contingencias profesionales crecen un 5,7%, siendo el crecimiento total de las cuotas de ocupados del 3,8%.

La recaudación de las cuotas de desempleo descendió debido al descenso del número de parados, lo que lleva a que el conjunto de la recaudación crezca un 3,1%. Claramente 2016 fue un año de recuperación.

En el año 2017, la recaudación de las cuotas totales creció a un ritmo muy superior al de ejercicio anterior situándose esta en el 5,4%. Las cuotas de contingencias comunes crecieron un 5,9%, debido al incremento del número de afiliados que de media crecieron un 3,5% y al incremento de la base de cotización, influenciada por el incremento de salarios y de bases (las bases máximas crecieron un 3%, las bases mínimas un 8% y las bases de autónomos un 3% durante medio año). Las cuotas de contingencias profesionales crecieron un 6,9% siendo el crecimiento de las cuotas de ocupados un 6,0%. La recaudación de las cuotas de desempleo descendió un 3,2%.

En el año 2018, el incremento de la recaudación de las cuotas totales se ha situado en el 5,4%. Las cuotas de contingencias comunes crecieron un 5,4%, debido al incremento del número de afiliados que de media crecieron un 3,1% y al incremento de la base de cotización, influenciada por el incremento de salarios y de bases. Las cuotas de contingencias profesionales crecieron un 6,6% siendo el crecimiento de las cuotas de ocupados un 5,5%. La recaudación de las cuotas de desempleo ascendió en un 2,8%.

En 2019 la recaudación de las cuotas totales creció a un ritmo muy superior al de ejercicio anterior situándose esta en el 8%. Las cuotas de contingencias comunes crecen a mayor ritmo, concretamente un 6,7% debido, fundamentalmente, al incremento del número de afiliados que en media creció el 2,6%. Las cuotas de contingencias profesionales crecen un 16,2%, siendo el crecimiento total de las cuotas de ocupados del 7,4%.

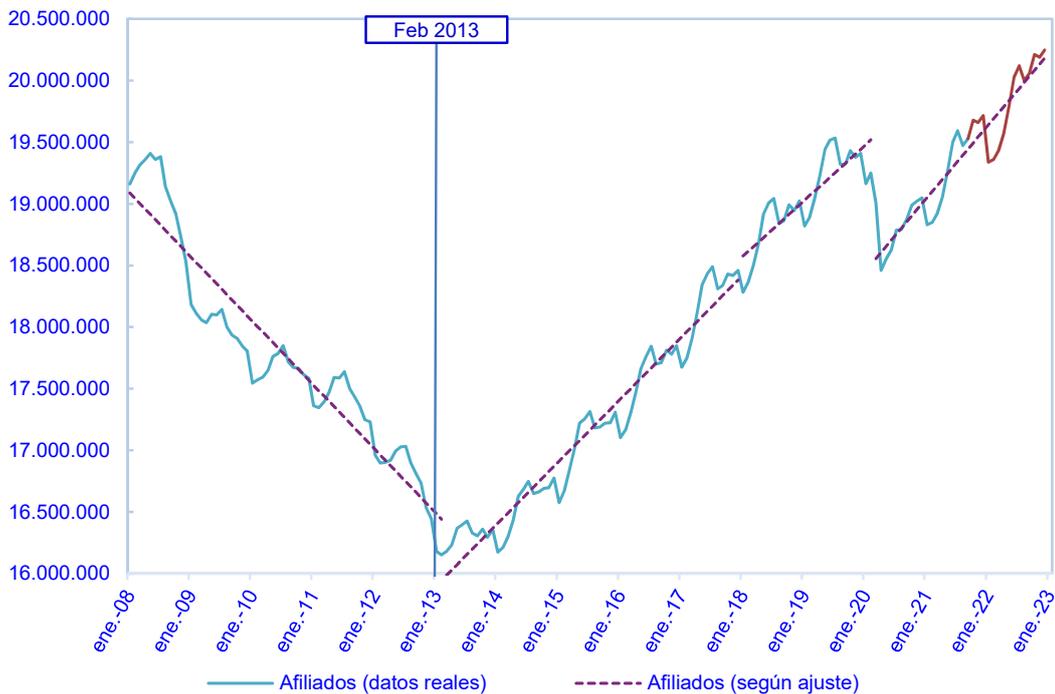
En el año 2020, el impacto que ha ocasionado la crisis sanitaria del COVID19 ha repercutido especialmente en la recaudación por cotizaciones. Las cuotas por contingencias comunes experimentaron un decrecimiento de un 6,4%, mientras que las cuotas por contingencias profesionales descendieron algo menos, un 3,7%. Por contra, la recaudación de las cuotas de desempleo asciende un 41,12%. En definitiva la disminución en la recaudación total supone un 3,5% menos que el ejercicio anterior.

En el año 2021, a fecha de septiembre, las cuotas por contingencias comunes se incrementan un 6,9%, mientras que las cuotas por contingencias profesionales crecen un 5,6%. La variación del total de cuotas es de un 6,2%.

El presupuesto de 2022 se efectúa en función de los datos disponibles de ejercicios anteriores, considerando que el 2020 es el último ejercicio cerrado y de los datos reales disponibles del ejercicio 2021 así como del cuadro macroeconómico de los Presupuestos Generales del Estado.

Como se ha comentado, una de las variables fundamentales para la elaboración del Presupuesto, es la evolución prevista de la afiliación en el Sistema de Seguridad Social. A continuación se presenta un gráfico con los datos reales de afiliación desde el año 2008 hasta septiembre de 2021, y estimados a partir de entonces.

Gráfico III.3 EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL



Desde mayo de 2008 (fecha en que la afiliación alcanzó el nivel más elevado) y febrero de 2013 (dato con menor afiliación) se perdieron 3.258.897 afiliados, de los que 2.991.658 corresponden al Régimen General sin Sistemas Especiales y 412.272 al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

El gráfico muestra la evolución de la afiliación según componentes, (tendencia y estacionalidad), queda reflejada la elevada pendiente positiva que marca la línea de tendencia de la afiliación, así como la habitual estacionalidad. No obstante ya en 2018, la pendiente de la línea de tendencia se reduce y a partir de marzo de 2020 se produce una quiebra importante ocasionada por la situación de crisis sanitaria debida a la COVID 19.

Desde abril de 2020, el comportamiento de la afiliación ha sido positivo, habiendo contribuido a ello el apoyo de los ERTES y el cese de actividad extraordinario para los autónomos. En septiembre de 2021, permanecen 588.806 trabajadores en ERTE. El desglose figura en la tabla siguiente:

TRABAJADORES EN ERTES

COTIZACION A SS	Reincorporados a actividad	Actividad suspendida	TOTAL
CON EXENCIÓN	341.360	159.185	500.545
SIN EXENCIÓN		88.261	88.261
TOTAL	341.360	247.446	588.806

Datos a 22/9/2021

El crecimiento medio estimado para 2021 de afiliados es del 2,4%, y para 2022 se prevé que incremente un 2,7%, en línea con el crecimiento del empleo.

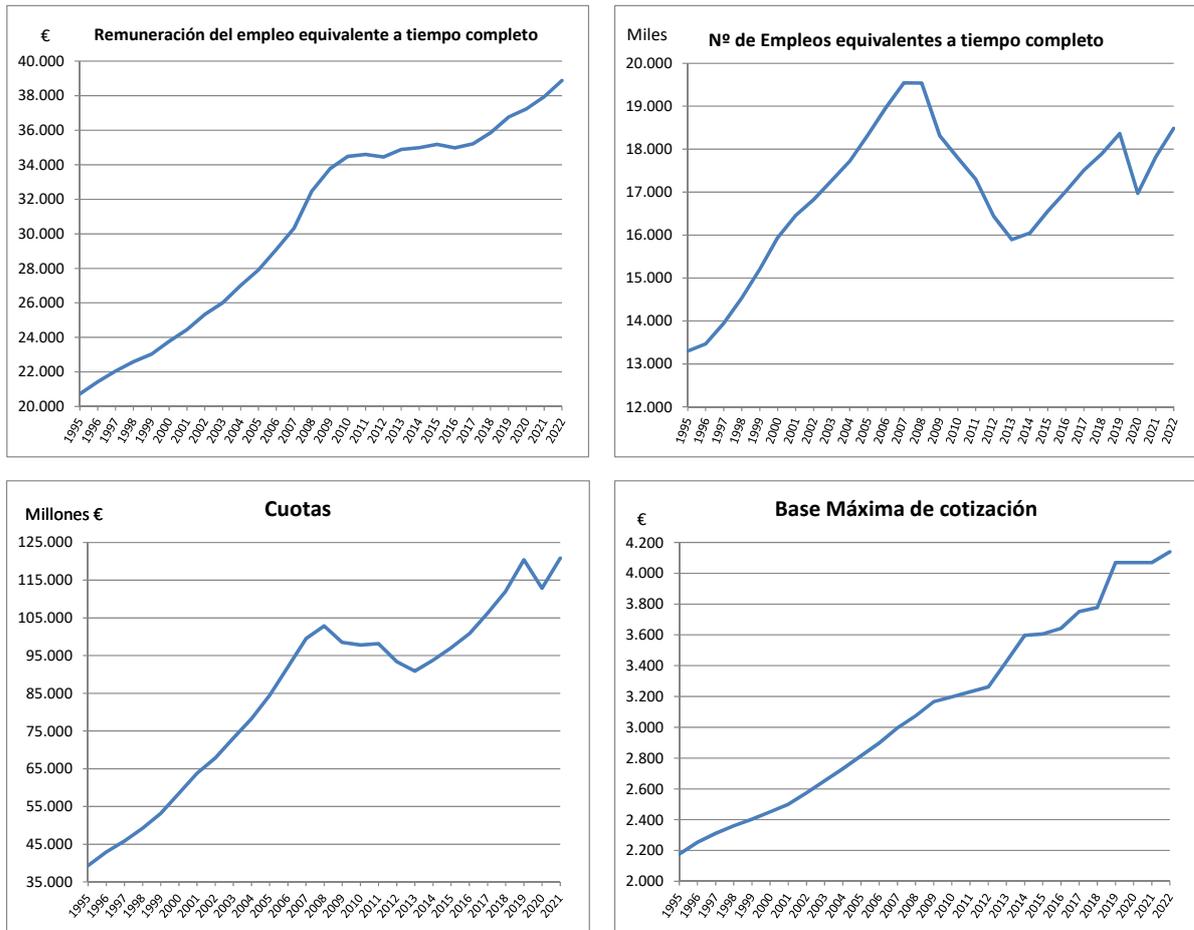
Si del total de afiliados descontamos a los trabajadores por cuenta ajena que tienen exoneración de cuotas por ERTE y también a los autónomos con exoneración por cese de actividad, el análisis de la variación de tasas de afiliación queda como sigue:

	2022
Variación de afiliados total Sistema	2,7%
Variación de afiliados sin exenciones por ERTE exenciones RETA	6,2%

Una vez observada la evolución en la afiliación, a continuación, se procede a explicar la cotización del ejercicio.

El resultado agregado de las cotizaciones previstas para cada régimen, que se realizan atendiendo a sus peculiaridades y se describen en el apartado siguiente, se contrasta mediante un modelo de regresión múltiple que incorpora como variables explicativas: el número de empleos equivalentes a tiempo completo, remuneración del empleo equivalente a tiempo completo y la evolución de la base máxima de cotización. La representación gráfica de estas variables junto con la variable explicada, se presenta a continuación.

Gráfico III.4 EVOLUCIÓN DE LAS VARIABLES QUE INTERVIENEN EN EL MODELO

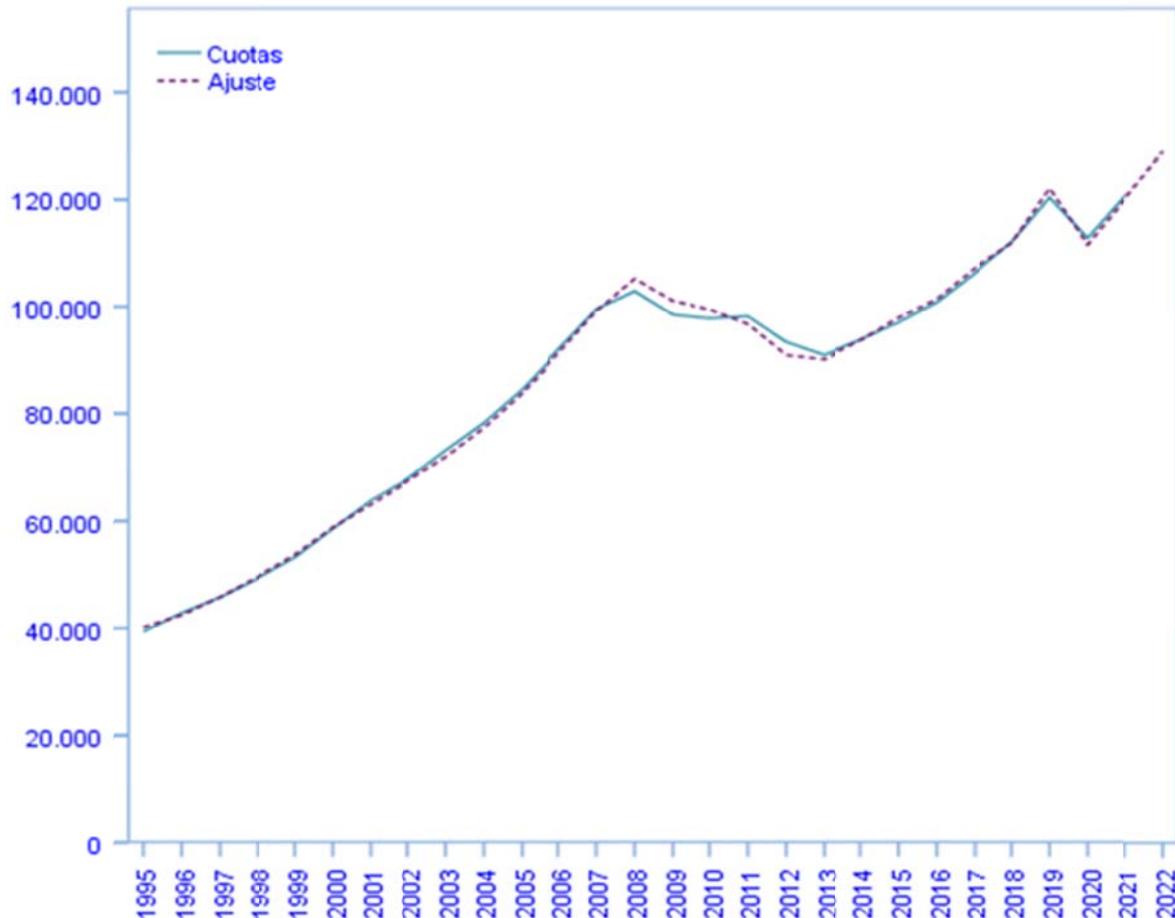


La evolución de las variables tiene tres etapas diferenciadas, hasta 2007 los valores son crecientes, entre 2007 y 2014 decrecen o se estabilizan y a partir de 2015 vuelven a la senda de la recuperación. Estos comportamientos cíclicos podrían sugerir también un ajuste por tramos, no obstante, y realizado dicho ejercicio, la bondad del ajuste es superior si se utiliza todo el intervalo, alcanzando un nivel de confianza del 99%.

El ajuste de un modelo de regresión múltiple únicamente se utiliza para contrastar los valores obtenidos para el agregado de las cotizaciones sociales de los regímenes de la Seguridad Social.

$$\ln(\text{Cotiz})_t = c + \beta_1 \ln(\text{Empleo_tc})_t + \beta_2 \ln(\text{Remun_empleo_tc})_t + \beta_3 \ln(\text{Base máx})_t + e_t$$

Gráfico III.5 CUOTAS EN MILLONES DE EUROS



En base al modelo anterior, se estima un crecimiento esperado de la cotización de ocupados para el año 2022 del 7,56% respecto al año 2021.

2.1. Cotizaciones del Régimen General

Este Régimen comprende al colectivo de trabajadores por cuenta ajena o asimilados, que puede clasificarse en tres grupos de trabajadores con características propias, puesto que a partir del 1 de enero del año 2012 también contiene el Sistema Especial Agrario, procedente de la integración del Régimen Especial Agrario en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y el Sistema Especial de Empleados de Hogar procedente de la integración del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (D.A. 39 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto).

A efectos de situar las cifras que sirven de base para el presupuesto del año 2022, en los cuadros siguientes se recoge, por un lado, la evolución para el período 2005-2020, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, y por otro lado el importe de la cotización anual derivada del comportamiento de las distintas variables.

- Régimen General

NÚMERO DE COTIZACIONES Y BASES MEDIAS DE COTIZACIÓN RÉGIMEN GENERAL

AÑO	Cotizaciones		Bases medias	
	Número	Δ %	Importe (euros)	Δ %
2005	13.902.629	4,75	1.371,72	3,77
2006	14.623.703	5,19	1.430,02	4,25
2007	15.192.338	3,89	1.497,40	4,71
2008	14.926.588	1,75	1.582,19	5,66
2009	13.711.230	8,14	1.645,52	4,00
2010	13.419.951	-2,12	1.672,37	1,63
2011	13.088.146	-2,47	1.693,08	1,24
2012	12.526.270	-4,29	1.689,35	-0,22
2013	12.135.790	-3,12	1.703,71	0,85
2014	12.374.262	1,97	1.725,68	1,29
2015	12.921.301	4,42	1.716,19	-0,55
2016	13.424.748	3,90	1.724,77	0,50
2017	14.063.496	4,76	1.738,64	0,80
2018	14.621.260	3,97	1.767,15	1,64
2019	15.108.148	3,33	1.847,03	4,52
2020	13.896.458	-8,02	1.924,79	4,21

COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN GENERAL 2005 – 2020

AÑO	Número de cotizaciones	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Horas extras (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonificac. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2005	13.902.629	28,30	64.763,47	359,73	556,62	853,76	-2.806,98	63.726,60
2006	14.623.703	28,30	71.017,79	394,15	399,66	871,01	-3.043,06	69.639,55
2007	15.192.338	28,30	77.255,63	403,59	371,57	834,90	-3.263,13	75.602,56
2008	14.926.588	28,30	80.202,31	436,26	312,53	942,97	-2.974,49	78.919,58
2009	13.711.703	28,30	76.620,90	335,36	300,02	1.277,16	-2.774,84	75.758,60
2010	13.419.951	28,30	76.216,85	329,07	386,56	1.301,47	-2.760,02	75.473,93
2011	13.088.146	28,30	75.252,91	312,32	1.134,65	1.965,42	-2.768,55	75.896,75
2012	12.526.270	28,30	71.863,57	264,92	310,94	1.993,61	-2.259,31	72.173,73
2013	12.135.790	28,30	70.215,24	232,45	272,63	1.411,66	-1.170,17	70.961,81
2014	12.374.262	28,30	72.518,24	237,54	269,12	988,60	-1.454,53	72.558,97
2015	12.921.301	28,30	75.307,68	251,50	250,85	862,80	-2.118,52	74.554,31
2016	13.424.748	28,30	78.633,08	262,64	46,52	786,21	-2.240,45	77.488,00
2017	14.063.496	28,30	83.036,81	293,96	8,18	813,82	-1.874,45	82.278,32
2018	14.621.260	28,30	87.745,71	319,63	5,60	893,29	-1.732,29	87.231,94
2019	15.108.148	28,30	94.766,07	351,21	164,34	845,04	-1.781,23	94.345,43
2020	13.896.458	28,30	90.429,30	304,62	197,52	832,82	-1.581,84	90.182,42

(1) Incluye cotizaciones extraordinarias por integración de entidades sustitutorias, capitales coste por responsabilidad empresarial, etc.

- **Sistema Especial Agrario cuenta ajena**

**NÚMERO DE COTIZACIONES Y BASES MEDIAS DE COTIZACIÓN
SISTEMA ESPECIAL AGRARIO**

AÑO	Número	Base media (euros)
2012	567.545	829,50
2013	547.233	870,34
2014	590.186	883,04
2015	581.717	893,36
2016	594.079	919,13
2017	605.016	988,88
2018	602.562	1.021,61
2019	586.144	1.166,10
2020	566.893	1.196,95

COTIZACIÓN TOTAL DEL SISTEMA ESPECIAL AGRARIO 2012-2020

AÑO	Cotización actividad (millones de euros)	Cotización inactividad (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Total (millones de euros)
2012	651,79	210,56	-203,37	658,98
2013	783,34	197,55	-320,05	660,84
2014	893,93	192,52	-377,49	708,96
2015	946,08	192,69	-409,84	728,93
2016	1.051,69	184,90	-461,70	774,89
2017	1.183,23	187,76	-545,60	842,46
2018	1.227,08	191,00	-556,12	861,96
2019	1.390,43	196,14	-666,45	920,12
2020	1.408,01	184,86	-703,53	889,34

(1) Incluye derechos pendientes de cobro, bonificaciones y reducciones, etc.

- **Sistema Especial de empleados de Hogar**

COTIZACIÓN TOTAL DEL SISTEMA ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2012	299.150	445,88	22,00%	322,79	3,77	-36,07	290,49
2013	543.350	450,91	22,90%	673,26	8,57	-85,94	595,89
2014	543.807	453,50	23,80%	704,34	9,09	-97,24	616,19
2015	543.570	455,05	24,70%	733,14	7,09	-107,14	633,09
2016	534.079	463,42	25,60%	760,32	6,37	-115,89	650,80
2017	539.300	470,76	26,50%	807,34	6,53	-109,07	704,78
2018	529.360	481,07	27,40%	837,32	6,53	-134,17	709,56
2019	519.577	517,93	28,30%	913,88	5,55	-148,97	768,90
2020	492.326	539,85	28,30%	902,60	3,44	-148,87	755,70

2.1.1. Cotización total del Régimen General para el año 2022

La cotización presupuestada para el Régimen General en 2022 es la siguiente:

Cuadro III.1 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN GENERAL PARA EL AÑO 2022

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales Régimen General	103.736,91
Cotizaciones normales Sistema Especial Agrario	927,55
Cotizaciones normales Sistema Especial Hogar	815,18
Total cotización normal	105.479,64
Horas extraordinarias	363,00
COTIZACIÓN TOTAL	105.842,64

Cotizaciones normales del Régimen General con Sistemas Especiales.

A. Cotización normal para el año 2022.

Se entienden por cotizaciones normales, aquellas que están influidas por el número de cotizaciones, por las bases de cotización, por el tipo de cotización y por las medidas tanto de reducciones como de bonificaciones de cuotas para fomento del empleo.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de la variación salarial prevista y del efecto de las negociaciones colectivas. Adicionalmente se consideran los deslizamientos y el efecto de los menores incrementos de colectivos no sujetos a la negociación colectiva y los desplazamientos de las bases mínimas y máxima de cotización.

Asimismo, se considera la influencia de los efectos de determinados tipos de contratos de trabajo cuya finalidad es el fomento del empleo. También hay que tener en cuenta la reducción de la base de cotización de los contratos a tiempo parcial y contratos para la formación.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo. El tipo de cotización es el vigente en la actualidad, el 28,3%.

Las deducciones de la cotización son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema de Seguridad Social por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que pasan a ser asumidas por el Estado.

El importe de la recaudación normal para el año 2022, se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2020 y del cierre provisional de 2021, y aplicando las variaciones de población y bases de cotización estimadas, así como el comportamiento tanto de las bonificaciones como de las reducciones previstas.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2022 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN NORMAL DEL RÉGIMEN GENERAL AÑO 2022

Número medio mensual de cotizaciones	15.662.138
Base media mensual de cotización (euros)	1.976,42
Tipo de cotización (en %)	28,30
Cotización (millones de euros)	105.129,82
Cotización adicional colectivos específicos	211
(-) Bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-1.603,35
Total cotización normal (millones de euros)	103.736,91

• Cotizaciones normales del Sistema Especial Agrario

A partir del 1 de enero de 2012, todos los trabajadores por cuenta ajena que figuraban incluidos en el Régimen Especial Agrario, quedaron integrados en el Régimen General. Por lo tanto, como las cuotas se ingresarán dentro del mes natural siguiente al de su devengo, durante el año 2012 las cotizaciones que se imputaron en el Régimen General de este Sistema Especial fueron las correspondientes a 11 meses. Sin embargo, a partir del año 2013, ya se imputan en este Sistema Especial las cotizaciones de los 12 meses.

Los tipos aplicables a la cotización de los trabajadores por cuenta ajena incluidos en este Sistema Especial serán, durante el año 2022, los siguientes:

- Durante los periodos de actividad:

Para la cotización por contingencias comunes respecto a los trabajadores encuadrados en el grupo de cotización 1, el 28,30 por ciento, siendo el 23,60 por ciento a cargo de la empresa y el 4,70 por ciento a cargo del trabajador.

Respecto a los trabajadores encuadrados en los grupos de cotización 2 a 11, el 24,94 por ciento, siendo el 20,24 por ciento a cargo de la empresa y el 4,70 por ciento a cargo del trabajador.

- Durante los periodos de inactividad, el tipo de cotización será el 11,50 por ciento, siendo la cotización resultante a cargo exclusivo del trabajador.

- Se aplican las siguientes reducciones en el ejercicio 2022:
 - ✓ Para los trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización se aplica una reducción de 8,10 puntos porcentuales de la base de cotización, resultando un tipo efectivo para la empresa del 15,50%. En ningún caso la cuota empresarial resultante será superior a 279,00 euros al mes o 12,68 euros por jornada real trabajada.
 - ✓ Para los trabajadores encuadrados en los grupos de cotización 2 a 11, la reducción que se aplica es la obtenida mediante una fórmula que establece la Ley y que está en función de la base de cotización. No obstante, la cuota empresarial resultante no podrá ser inferior a 117,07 euros mensuales o 5,32 euros por jornada real trabajada.

Las cotizaciones normales para el año 2022 se determinan partiendo de las cifras de liquidación de 2020 y del cierre provisional de 2021, y aplicando las variaciones de población y bases previstas, así como de la aplicación de las características del sistema de cotización. A las cotizaciones obtenidas hay que deducir tanto las bonificaciones para fomento del empleo como las reducciones mencionadas anteriormente.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2022 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE COTIZACIÓN DEL SISTEMA ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA AÑO 2022

Trabajadores que prestan servicio durante todo el mes	
Número medio mensual de cotizaciones	105.590
Base media mensual de cotización (euros)	1.429,04
Total cotización (millones de euros)	452,31
Trabajadores que no prestan servicios durante todo el mes	
Número medio mensual de cotizaciones	356.208
Base diaria por los días de actividad (euros)	60,21
Total cotización (millones de euros)	1.095,79
Trabajadores que no prestan servicios durante todo el mes	
Número medio mensual de cotizaciones	117.461
Base media mensual por los periodos de inactividad (euros)	1.145,04
Total cotización (millones de euros)	185,61
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-806,16
Total cotización (millones de euros)	927,55

- **Cotizaciones normales del Sistema Especial de los empleados de hogar**

Con efectos 1 de enero de 2012, el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar quedó integrado en el Régimen General, estableciéndose un Sistema Especial para estos trabajadores. Se estableció un plazo de seis meses a contar desde el 1 de enero de 2012 para que los empleadores y las personas empleadas procedentes del Régimen Especial de la Seguridad Social de Empleados de Hogar que hayan quedado comprendidos dentro del Régimen General de la Seguridad Social, comuniquen a la Tesorería General de la Seguridad Social que cumplen las condiciones para su inclusión en el Sistema Especial.

Las particularidades de la cotización durante el año 2022 son las siguientes:

- Las bases de cotización por contingencias comunes y profesionales se determinarán de conformidad aplicando a la escala de retribuciones mensuales y a la base de cotización correspondiente vigente a 31 de diciembre de 2021 el aumento que experimente en 2022 el salario mínimo interprofesional.
- El tipo de cotización por contingencias comunes será del 28,30%, siendo el 23,60% a cargo del empleador y el 4,70% a cargo del empleado.
- Durante este año, será aplicable una reducción del 20 por 100 en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en este sistema especial.
- Se establece una bonificación del 45% para familias numerosas.

Las cotizaciones normales para el año 2022 se determinan partiendo de las cifras de liquidación de 2020 y del cierre provisional de 2021, y aplicando las variaciones de población y bases previstas, así como el tipo de cotización al 28,30%. A las cotizaciones obtenidas hay que deducir tanto las bonificaciones para fomento del empleo como las reducciones mencionadas anteriormente.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2022 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE DE LA COTIZACIÓN NORMAL DEL SISTEMA ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR AÑO 2022

Número medio mensual de cotizaciones	502.482
Base media mensual de cotización (euros)	574,16
Cotización (millones de euros)	990,66
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-175,48
Total cotización normal (millones de euros)	815,18

B Cotización por horas extraordinarias.

En este apartado se procede a estimar su cuantía para lo que previamente se analiza su evolución hasta 2020.

EVOLUCIÓN DE LA COTIZACIÓN POR HORAS EXTRAORDINARIAS

AÑO	COTIZACIÓN ANUAL (millones de euros)	COTIZACIÓN MEDIA MENSUAL (millones de euros)	INCREMENTO (%)
2005	359,73	29,98	6,19
2006	394,15	32,85	9,57
2007	403,59	33,63	2,40
2008	436,26	36,36	8,09
2009	335,36	27,95	-23,13
2010	329,07	27,42	-1,88
2011	312,32	26,03	-5,09
2012	264,92	22,08	-15,18
2013	232,45	19,37	-12,26
2014	237,54	19,80	2,19
2015	251,50	20,96	5,88
2016	262,64	21,89	4,43
2017	293,96	24,50	11,93
2018	319,63	26,64	8,73
2019	351,21	29,27	9,88
2020	304,62	25,39	-13,27

En los años 2009 al 2013, la recaudación por horas extraordinarias sufre un fuerte descenso, situándose en el año 2013 la cotización media mensual en 19,37 millones de euros. A partir del año 2013, se incrementa la cotización media mensual situándose en 29,27 millones de euros en el año 2019.

La cuantía del 2022 por este concepto está influenciada, tanto la evolución de los últimos años, como por el crecimiento general de los salarios y de población afiliada. También se tiene en cuenta las recomendaciones sobre el control de las horas extraordinarias para fomento del empleo.

A la vista de las series anteriores, de su tendencia y del distinto tipo aplicable a las horas estructurales, la cifra de cotización por horas extraordinarias se estima para el año 2022 en 363,40 millones de euros.

2.1.2. Distribución de la cotización del Régimen General entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes)

En la ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para 1995 se establece la posibilidad para el empresario que tenga cubierta la protección de Accidentes de Trabajo en una Mutua, que pueda optar porque la cobertura de la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se lleve a efecto por la misma Mutua.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. en la liquidación de los años 2005 – 2020 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN GENERAL

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2005	61.688,96	2.037,64	63.726,60
2006	67.375,12	2.264,43	69.639,55
2007	73.047,32	2.555,24	75.602,56
2008	76.032,36	2.887,22	78.919,58
2009	72.849,32	2.909,28	75.758,60
2010	72.416,07	3.057,85	75.473,93
2011	73.051,50	2.845,25	75.896,75
2012	70.631,88	2.491,31	73.123,19
2013	69.773,01	2.445,53	72.218,54
2014	71.313,26	2.570,82	73.884,08
2015	73.196,45	2.719,88	75.916,33
2016	75.966,23	2.947,46	78.913,69
2017	80.545,02	3.279,16	83.824,17
2018	85.200,97	3.602,49	88.803,46
2019	92.015,27	4.019,02	96.034,28
2020	87.854,41	4.008,91	91.863,32

El porcentaje de afiliados del Régimen General (sin Sistemas Especiales) que tienen la cobertura de esta contingencia con una Mutua colaboradora con la Seguridad Social, a diciembre de 2020, es del 74,87%. Este dato es del 32,21% para los afiliados al S.E de empleados del Hogar y del 33,49% para los afiliados del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta ajena (Cuadro nº 20 del capítulo 1 del Anexo a este Informe).

Teniendo en cuenta la evolución, así como las bases de cotización del régimen y el tipo de cotización, la recaudación que corresponde a las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se estima en 4.766,15 millones de euros para el año 2022.

La cotización para el año 2022 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN GENERAL

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	101.076,49
Mutuas	4.766,15
COTIZACIÓN TOTAL	105.842,64

D. Impacto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 en el Régimen General.

Las medidas adoptadas en materia de suspensión temporal de contratos y reducción temporal de la jornada se recogen en distintos Reales Decretos donde se especifican las situaciones y porcentajes de exención en las cotizaciones sociales aplicables.

- **Real Decreto – Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.**

En el **artículo 24** se recoge que en los expedientes de suspensión de contratos y reducción de jornada autorizados en base a fuerza mayor temporal vinculada al COVID-19, la Tesorería General de la Seguridad Social exonerará a la empresa del abono de la aportación empresarial, así como del relativo a las cuotas por conceptos de recaudación conjunta, mientras dure el período de suspensión de contratos o reducción de jornada autorizado y será por los porcentajes siguientes:

ERTE POR FUERZA MAYOR	PORCENTAJES DE EXENCIÓN DE LA COTIZACIÓN	
	< 50 TRABAJADORES	≥ 50 TRABAJADORES
	100,00%	75,00%

- **Real Decreto – Ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.**

En el **artículo 4**, se recogen las especialidades aplicables a los expedientes de regulación temporal de empleo basados en las causas recogidas en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 durante el desconfiamento.

Así, señala que las entidades o empresas que continúen en situación de **fuerza mayor total** derivada del COVID-19, mientras dure esta situación y hasta el día 30 de junio, podrán aplicar los siguientes porcentajes de exención en la cotización en función del tamaño de la empresa:

ERTE POR FUERZA MAYOR	PORCENTAJES DE EXENCIÓN DE LA COTIZACIÓN	
	< 50 TRABAJADORES	≥ 50 TRABAJADORES
	100,00%	75,00%

Además, establece que se encontrarán en situación de **fuerza mayor parcial** derivada del COVID-19, aquellas empresas y entidades que cuenten con un expediente de regulación temporal de empleo autorizado en base al artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, desde el momento en el que las causas reflejadas en dicho precepto permitan la recuperación parcial de su actividad, hasta el 30 de junio de 2020.

Para estas empresas, existen distintas posibilidades en la exención de la cotización en función del mes, del tamaño de la empresa y de si la empresa ha podido reanudar su actividad o de si las mismas continúan suspendidas.

FUERZA MAYOR PARCIAL	MAYO		JUNIO	
	< 50 Trabajadores	≥ 50 Trabajadores	< 50 Trabajadores	≥ 50 Trabajadores
REANUDAN SU ACTIVIDAD	85,00%	60,00%	70,00%	45,00%
ACTIVIDAD SUSPENDIDA	60,00%	45,00%	45,00%	30,00%

- **Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.**

En su **artículo 1** establece que resultarán aplicables los expedientes de regulación temporal de empleo, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2020.

En el **artículo 4** se reflejan las medidas extraordinarias en materia de cotización y se distingue entre trabajadores que reinician su actividad a partir del 1 de julio y trabajadores que continúen con sus actividades suspendidas. Se incorporan a las empresas que hubieran decidido la suspensión de contratos o reducción de la jornada por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción relacionadas con el COVID-19.

En la **Disposición adicional primera** se recogen medidas temporales de transición y acompañamiento en materia de cotización para las empresas en situación de fuerza mayor total y para aquellas que, a partir del 1 de julio de 2020, vean impedido el desarrollo de su actividad por la adopción de nuevas restricciones o medidas de contención que así lo impongan en alguno de sus centros de trabajo. Se aplican los siguientes porcentajes de exención en la cotización:

FM Parcial menos de 50 trabajadores	Artículo 4			D. Adicional 1ª.1			D. Adicional 1ª.2		
	JULIO	AGOSTO	SEPT.	JULIO	AGOSTO	SEPT.	JULIO	AGOSTO	SEPT.
INACTIVOS	35%	35%	35%	70%	60%	35%	80%	80%	80%
ACTIVOS	60%	60%	60%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
FM Parcial más de 50 trabajadores	JULIO	AGOSTO	SEPT.	JULIO	AGOSTO	SEPT.	JULIO	AGOSTO	SEPT.
INACTIVOS	25%	25%	25%	50%	40%	25%	60%	60%	60%
ACTIVOS	40%	40%	40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

- **Real Decreto-ley 30/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.**

En el **artículo 1** se establece la prórroga automática de las medidas desde el día 1 de octubre hasta el día 31 de enero de 2021. En su **artículo 2** se refiere a los expedientes de regulación temporal de empleo por impedimento o limitaciones de actividad.

- Si la empresa ve **impedido** el desarrollo de su actividad en alguno de sus centros de trabajo, a partir del 1 de octubre de 2020, por autoridades españolas o extranjeras, podrán beneficiarse, respecto de las personas trabajadoras que tengan sus actividades suspendidas, en los centros afectados, por los periodos y porcentajes de jornada afectados por la suspensión, de los porcentajes de exoneración previstos:

ERTE POR IMPEDIMENTO DE LA ACTIVIDAD	PORCENTAJES DE EXENCIÓN DE LA COTIZACIÓN	
	< 50 TRABAJADORES	≥ 50 TRABAJADORES
	100,00%	90,00%

- Las empresas y entidades de cualquier sector o actividad que vean **limitado** el desarrollo normalizado de su actividad a consecuencia de decisiones o medidas adoptadas por las autoridades españolas, podrán beneficiarse de los porcentajes de exoneración siguientes:

ERTE POR LIMITACIÓN DEL DESARROLLO ACTIVIDAD				
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO
< 50 TRABAJADORES	100%	90%	85%	80%
≥ 50 TRABAJADORES	90%	80%	75%	70%

En el **artículo 3** recoge los procedimientos de suspensión y reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción vinculadas a la COVID-19 estableciendo que le será de aplicación las especialidades recogidas anteriormente en función de la casuística en la que se encuentre la empresa en cuestión.

Por último, dedica la **Disposición adicional primera** a las empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación temporal de empleo y una reducida tasa de recuperación de actividad. Serán aquellas cuya actividad se

clasifique en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas – CNAE-09– previstos en el Anexo de la norma en el momento de su entrada en vigor. Además, podrán acceder a las exoneraciones previstas las empresas cuyo negocio dependa, indirectamente y en su mayoría, de las empresas a las que se refiere el apartado anterior, o que formen parte de la **cadena de valor** de estas, en los términos establecidos.

ERTE EN SECTORES DEL ANEXO Y EMPRESAS CADENA DE VALOR	PORCENTAJES DE EXENCIÓN DE LA COTIZACIÓN	
	< 50 TRABAJADORES	≥ 50 TRABAJADORES
	85,00%	75,00%

- **Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo**

El Real Decreto Ley, en su artículo 1 y 2, contempló la prórroga hasta el 31 de mayo de 2021 de todos los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) de fuerza mayor basados en causas relacionadas con la COVID 19, incluyendo los ERTE por impedimento a la actividad y los motivados por limitaciones a la misma.

Igualmente, en su disposición adicional primera se reconocen de nuevo exoneraciones a empresas que pertenezcan a sectores con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación temporal de empleo y una reducida tasa de recuperación de actividad.

Las tipologías de ERTE con exoneraciones hasta el 31 de mayo incluyen:

- Las empresas que vean impedido el desarrollo de su actividad en alguno de sus centros de trabajo como consecuencia de las restricciones administrativas para luchar contra la pandemia podrán solicitar un **“ERTE de impedimento”**. Estas empresas tuvieron una exoneración en sus cotizaciones a la Seguridad Social durante el periodo de cierre y hasta el 31 de mayo de 2021.

ERTE POR IMPEDIMENTO DE LA ACTIVIDAD	PORCENTAJES DE EXENCIÓN DE LA COTIZACIÓN	
	< 50 TRABAJADORES	≥ 50 TRABAJADORES
	100,00%	90,00%

- Las empresas o entidades que vean limitado el desarrollo de su actividad en algunos de sus centros de trabajo como consecuencia de decisiones o medidas adoptadas por autoridades podrán solicitar a la autoridad laboral un “ERTE por limitaciones”. En este caso, las exoneraciones, decrecientes hasta el 31 de mayo, fueron las siguientes:

ERTE POR LIMITACIÓN DEL DESARROLLO ACTIVIDAD				
	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
< 50 TRABAJADORES	100%	90%	85%	80%
≥ 50 TRABAJADORES	90%	80%	75%	70%

- **Sectores ultraprotegidos.** Incluye a empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación temporal de empleo y una reducida tasa de recuperación de actividad. Estos sectores (indicados en la lista de códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE-09– previstos en el Anexo de la norma en el momento de su entrada en vigor) y su cadena de valor, tendrán la siguientes exenciones, que serán las mismas tanto para los trabajadores suspendidos como para los que se reincorporen a sus puestos de trabajo:

ERTE EN SECTORES DEL ANEXO Y EMPRESAS CADENA DE VALOR	PORCENTAJES DE EXENCIÓN DE LA COTIZACIÓN	
	< 50 TRABAJADORES	≥ 50 TRABAJADORES
	85,00%	75,00%

- **Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos.**

El Real Decreto-ley prorroga la aplicación de las medidas de flexibilidad que se adoptaron desde el comienzo de la crisis sanitaria y en los términos previstos en el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, y las medidas extraordinarias en materia de exoneraciones en las cotizaciones a la Seguridad Social de las empresas.

Incluye la prórroga los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) hasta el 30 de septiembre de 2021, con el objeto de extender esta medida de protección social y del empleo que se ha mostrado trascendental ante la pandemia.

En su **artículo 2** se refiere a los expedientes de regulación temporal de empleo por impedimento o limitaciones de actividad.

- las empresas que vean impedido el desarrollo de su actividad desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2021 en alguno de sus centros de trabajo como consecuencia de las restricciones administrativas para luchar contra la pandemia podrán solicitar un ERTE de impedimento. Las empresas podrán beneficiarse de las siguientes exenciones

ERTE POR IMPEDIMENTO DE LA ACTIVIDAD	PORCENTAJES DE EXENCIÓN DE LA COTIZACIÓN	
	< 50 TRABAJADORES	≥ 50 TRABAJADORES
	100,00%	90,00%

- Las empresas y entidades que vean **limitado** el desarrollo normalizado de su actividad podrán beneficiarse de los porcentajes de exoneración siguientes:

ERTE POR LIMITACIÓN DEL DESARROLLO ACTIVIDAD				
	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
< 50 TRABAJADORES	85%	85%	75%	75%
≥ 50 TRABAJADORES	75%	75%	65%	65%

En la disposición adicional primera regula los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo para empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por estos expedientes y una reducida tasa de recuperación.

Estos sectores, indicados en la lista de códigos CNAE, que adjunta el propio Real Decreto-Ley, y su cadena de valor tendrán exoneraciones diferentes en los casos de trabajadores en suspensión de empleo frente a los que se activen.

TRABAJADORES CON ACTIVIDAD SUSPENDIDA				
	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
< 50 TRABAJADORES	85%	85%	85%	70%
≥ 50 TRABAJADORES	75%	75%	65%	60%
TRABAJADORES REINCORPORADOS A LA ACTIVIDAD				
	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
< 50 TRABAJADORES	95%	95%	95%	95%
≥ 50 TRABAJADORES	85%	85%	85%	85%

- **Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.**

El Real Decreto-ley 18/2021 establece, por un lado, la prórroga de los ERTE en sus modalidades actuales hasta el 31 de octubre de 2021 y, por otro, las nuevas modalidades de ERTE a partir del 1 de noviembre, para las que es obligatorio solicitar ante la autoridad laboral competente su prórroga entre el 1 y el 15 de octubre. Por tanto, los nuevos ERTE se extenderán desde el 1 de noviembre hasta el 28 de febrero de 2022.

Se establecen beneficios en la cotización para las empresas afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo vinculado a la situación pandémica, incluyendo como novedad el incremento de las exenciones para las empresas que realicen acciones formativas en favor de las personas incluidas en el expediente de regulación temporal de empleo, con la finalidad de mejorar las competencias profesionales y la empleabilidad de dichas personas.

Los expedientes de regulación temporal de empleo vigentes a 30 de septiembre de 2021 podrán beneficiarse hasta el 31 de octubre de los porcentajes de exención que les hubiere correspondido durante el mes de septiembre de 2021.

A partir de noviembre los beneficios en materia de cotización en función del tipo de expediente de regulación temporal de empleo son los siguientes:

- o ERTE por Impedimento de la actividad. A partir del mes de noviembre de 2021, durante el período de cierre, y hasta el 28 de febrero de 2022

ERTE POR IMPEDIMENTO DE LA ACTIVIDAD	PORCENTAJES DE EXENCIÓN DE LA COTIZACIÓN
	100,00%

- o ERTE Limitación de la actividad

Empresa con menos de 10 trabajadores				
	NOVIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2021	ENERO 2022	FEBRERO 2022
Con actividades formativas	80%	80%	80%	80%
Sin actividades formativas	50%	50%	50%	50%
Empresa con 10 y más trabajadores				
	NOVIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2021	ENERO 2022	FEBRERO 2022
Con actividades formativas	80%	80%	80%	80%
Sin actividades formativas	40%	40%	40%	40%

- o ERTE de Formación. Los expedientes de regulación temporal de empleo de fuerza mayor basados en causas relacionadas con la situación pandémica vigentes a fecha de 30 de septiembre de 2021 en base a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, que hayan solicitado su prórroga entre el 1 y el 15 de octubre, podrán beneficiarse de las siguientes exenciones en su cotización

Empresa con menos de 10 trabajadores				
	NOVIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2021	ENERO 2022	FEBRERO 2022
Con actividades formativas	80%	80%	80%	80%
Sin actividades formativas	50%	50%	50%	50%
Empresa con 10 y más trabajadores				
	NOVIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2021	ENERO 2022	FEBRERO 2022
Con actividades formativas	80%	80%	80%	80%
Sin actividades formativas	40%	40%	40%	40%

- o ERTE específicos para las empresas afectadas por la erupción del volcán Cumbre Vieja en la isla de La Palma. Las empresas se beneficiarán de exoneraciones de hasta el 100% de las cotizaciones sociales en el caso de ver totalmente impedida su actividad y de hasta el 90% en el caso de limitación de la actividad

En base a lo anterior, en 2021 la variación del número medio de cotizantes, descontando los ERTES con exención de cotización, será del 5,77%. Asimismo, el crecimiento previsto para

2022 que responden a las líneas de tendencia de crecimiento base, teniendo en cuenta la incorporación de los trabajadores afectados por un ERTE se situara en el 6,56%. La representación gráfica es la siguiente:

Gráfico III.6 EVOLUCIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL-RÉGIMEN GENERAL



En función de los datos sobre la afiliación del Régimen General, incluidos Sistemas Especiales, y a los porcentajes de exención de cuotas aplicables para cada uno de los Reales Decretos – Ley, se obtiene el siguiente importe de exoneración de cuotas:

PERÍODO	IMPORTE EXENCIÓN EN LA COTIZACIÓN (millones de euros)
Año 2020	5.723,52
De enero a septiembre 2021	2.153,57
TOTAL	7.877,08

2.2. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Este Régimen comprende a los trabajadores por cuenta propia, mayores de 18 años, que, de forma habitual, personal y directa, realizan una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilicen el servicio remunerado de otras personas. También incluye al cónyuge y a los parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa, no tengan la condición de asalariados y reúnan las condiciones necesarias; a los trabajadores autónomos económicamente dependientes; a los escritores de libros; a los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, cuyo ejercicio requiera su incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo haya sido integrado en este Régimen Especial; los socios de sociedades regulares colectivas y los socios colectivos de sociedades comanditarias que reúnan los requisitos legales; los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando estas opten por este régimen en sus estatutos (su edad mínima es de 16 años); socios de comunidades de bienes y sociedades civiles irregulares; quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil, capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto de aquélla; los socios trabajadores de las sociedades laborales, formen o no parte del órgano de administración social, cuando su participación en el capital social, junto con la de su cónyuge y parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado, con los que convivan, alcance, al menos, el 50 por 100, salvo que acredite que el ejercicio del control efectivo de la sociedad requiere el concurso de personas ajenas a las relaciones familiares; los religiosos y religiosas de la Iglesia católica; y los notarios.

Hasta el año 2014 la protección por cese de actividad alcanzaba a los trabajadores autónomos comprendidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que tuvieran cubierta la protección dispensada a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En el año 2015 la protección por cese de actividad se convirtió en voluntaria e independiente de la protección por accidentes de trabajo.

A partir del año 2019, en virtud del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, la cobertura de los trabajadores autónomos (excepto para el Sistema Especial de Cuenta Propia Agrarios) pasa a ser por todas las contingencias, siendo por tanto obligatoria la cobertura de la incapacidad temporal por contingencias comunes, las contingencias profesionales, el cese de actividad y la formación profesional.

Se debe puntualizar que los trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que se beneficien

de la tarifa plana, quedan excepcionados de cotizar por cese de actividad y por formación profesional.

Los tipos de cotización para 2022 son:

- Contingencias Comunes: 28,30%, que contiene la cotización por IT equiparándose a la del Régimen General.
- Contingencias Profesionales: 1,30%.
- Cese de actividad: 0,9%, inferior a la cotización por desempleo del Régimen General.
- Formación profesional; 0,1%.

A partir del 1 de enero de 2008 los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario quedaron incorporados al Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio y Real-Decreto 1382/2008, de 1 de agosto).

Se crea un sistema especial para dichos trabajadores que recoge los criterios básicos de la normativa de modernización de las explotaciones agrarias y que va dirigido a reforzar las garantías sociales de los pequeños agricultores y a colaborar en la mejora de las perspectivas de viabilidad del sector.

Las características, respecto a cotización, de este Sistema Especial son las siguientes:

- Respecto de las contingencias de cobertura obligatoria, cuando el trabajador haya optado por elegir como base de cotización una base comprendida entre 960,60 euros mensuales y 1.152,60 euros mensuales, el tipo de cotización aplicable será el 18,75 por ciento.

Si el trabajador hubiera optado por una base de cotización superior a 1.152,60 euros mensuales, a la cuantía que exceda de esta última le será de aplicación el tipo de cotización del 26,50 por ciento.

- Respecto a la mejora voluntaria de la incapacidad temporal por contingencias comunes, el tipo de cotización a aplicar a la cuantía completa de la base de cotización del interesado será del 3,30 por ciento, o del 2,80 por ciento si el interesado está acogido a la protección por contingencias profesionales o por cese de actividad.

En este régimen también hay que destacar el establecimiento de un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

También hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 310 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. En dicho artículo se recoge que, con carácter indefinido, los trabajadores del Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o Autónomos podrán elegir, con

independencia de su edad, una base de cotización que pueda alcanzar hasta el 220 por ciento de la base mínima de cotización que cada año se establezca para este Régimen.

Por otro lado, en la disposición adicional cuadragésima quinta de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, se establece que para los trabajadores del Régimen Especial Agrario por cuenta Propia que se integraron en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos según Ley 18/2007, de 4 de julio, desde el año 2012 el tipo de cotización aplicable a la base de cotización elegida hasta una cuantía del 120 por ciento de la base mínima establecida para este régimen será el 18,75 por ciento.

La cotización para la cobertura del cese de actividad no se encuentra recogida en este régimen, sino que hay un concepto nuevo de cotización por cese de actividad de trabajadores autónomos.

Por último también hay que tener en cuenta aquellas leyes que establecen reducciones y bonificaciones para los trabajadores por cuenta propia.

Las cotizaciones de este Régimen dependen de los siguientes factores:

- a. Del número de trabajadores cotizantes.
- b. Del tipo de cotización vigente.
- c. De la elección por el afiliado de la base de cotización entre un mínimo y un máximo. Para los trabajadores que tengan cumplida la edad de 47 años, la elección de la base está limitada por una base máxima específica, salvo que viniera cotizando por una cuantía superior, y una base mínima para los mayores de 48 años.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2022, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2005-2020, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los últimos años liquidados.

COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS 2005 – 2020

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones €)	Otros (millones €) (1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones €)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones €)	Cotización anual (millones €)
2005	2.834.706	844,64	29,80	8.542,02	28,26	385,91	-60,85	8.895,34
2006	2.938.780	870,26	29,80	9.126,44	66,31	340,20	-163,66	9.369,29
2007	2.985.311	907,21	29,80	9.684,89		323,01	-173,89	9.834,01
2008(2)	3.184.757	931,81	29,80/18,75	10.418,08		416,12	-209,8	10.624,40
2009	3.008.543	962,12	29,80/18,75	10.151,40		520,85	-205,19	10.467,06
2010	2.951.021	968,23	29,80/18,75	10.107,65		564,03	-226,80	10.444,88
2011	2.917.293	978,94	29,80/18,75	10.079,04		585,83	-227,39	10.437,48
2012	2.875.193	987,69	29,80/18,75	10.016,14		616,25	-222,13	10.410,26
2013	2.856.748	999,27	29,80/18,75	10.064,46		614,13	-283,87	10.394,72
2014	2.940.269	1.038,61	29,80/18,75	10.770,75		626,75	-577,10	10.820,40
2015	3.019.438	1.040,98	29,80/18,75	11.089,74		530,73	-645,57	10.974,90
2016	3.055.567	1.051,31	29,80/18,75	11.334,59		493,03	-641,69	11.185,93
2017	3.091.475	1.078,27	29,80/18,75	11.767,98		489,70	-654,01	11.603,67
2018	3.124.200	1.101,06	28,30/18,75	12.148,29		484,42	-800,54	11.832,17
2019	3.122.693	1.138,04	28,30/18,75	11.940,54		413,67	-931,78	11.422,43
2020	2.713.017	1.139,31	28,30/18,75	9.600,51		298,52	-775,27	9.336,73

(1) Incluye cotizaciones extraordinarias por integración de Notarios (2004 – 2006).

(2) A partir del año 2008 contiene el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia agrarios.

2.2.1. Cotización total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el año 2022

La cotización presupuestada para el Régimen Especial de trabajadores Autónomos, incorporado el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios, es la siguiente:

A. Cotización normal para el año 2022

Se entienden por cotizaciones normales, aquellas que están influidas por el número de cotizaciones, por las bases de cotización, por el tipo de cotización y por las medidas tanto de reducciones como de bonificaciones de cuotas para fomento del empleo.

La base mínima de cotización para el año 2022 será de 960,60 euros. Por su parte, la variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo.

El tipo de cotización es el vigente en la actualidad, es del 28,30% para la cobertura de contingencias comunes, a lo que hay que añadir el 1,3% para contingencias profesionales y el 0,9% por cese de actividad.

Para el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios, el tipo previsto para contingencias de cobertura obligatoria es del 18,75% cuando el trabajador haya optado por elegir como base de cotización una base comprendida entre 960,60 euros mensuales y 1.152,60 euros mensuales. Si el trabajador hubiera optado por una base de cotización superior a 1.152,60 euros mensuales, a la cuantía que exceda de esta última le será de aplicación el tipo de cotización del 26,50 por ciento.

Respecto a la mejora voluntaria de la incapacidad temporal por contingencias comunes, el tipo de cotización a aplicar a la cuantía completa de la base de cotización del interesado será del 3,30 por ciento, o del 2,80 por ciento si el interesado está acogido a la protección por contingencias profesionales o por cese de actividad.

Las deducciones de la cotización que son las derivadas de las bonificaciones para el fomento del empleo se compensan a través de la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social.

El importe de la recaudación normal para el año 2022, se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2020 y de los datos disponibles de 2021, y aplicando las variaciones de población y base de cotización estimadas para 2022, así como el comportamiento tanto de las bonificaciones como de las reducciones previstas. El importe de las cotizaciones normales para el año 2022 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

**IMPORTE DE LA COTIZACIÓN NORMAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS
AÑO 2022**

Número medio mensual de cotizaciones	3.206.136
Base media mensual de cotización (euros)	1.140,65
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-1.067,00
Total cotización normal (millones de euros)	11.397,24

2.2.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

Los trabajadores por cuenta propia o Autónomos pueden tener la cobertura de la prestación de Incapacidad Temporal con el INSS ó con una Mutua colaboradora con la Seguridad Social.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. en la liquidación de los años 2005 – 2020 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2000	6.426,94	115,78	6.542,73
2001	6.689,58	147,97	6.837,55
2002	6.887,32	188,58	7.075,91
2003	7.364,03	240,54	7.604,57
2004	8.091,19	452,69	8.543,88
2005	8.368,22	527,12	8.895,34
2006	8.774,43	594,86	9.369,29
2007	9.164,51	669,50	9.834,01
2008 (1)	9.834,83	789,57	10.624,40
2009	9.626,40	840,66	10.467,06
2010	9.584,95	859,93	10.444,88
2011	9.598,59	838,89	10.437,48
2012	9.570,24	840,02	10.410,26
2013	9.519,14	875,58	10.394,72
2014	9.868,00	952,40	10.820,40
2015	9.982,47	992,44	10.974,91
2016	10.152,91	1.033,02	11.185,93
2017	10.512,90	1.090,76	11.603,66
2018	10.692,77	1.139,40	11.832,17
2019	10.769,83	652,60	11.422,43
2020	8.812,51	524,22	9.336,73

(1) A partir del año 2008 contiene el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia agrarios.

La entidad con la que aseguran dicha cobertura (INSS o Mutua colaboradora con la S.S.) sí que varía, siendo cada vez mayor el número de afiliados tienen la cobertura con una Mutua colaboradora con la S.S. Para el régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a principio del año 2013 el 77,38% del total tenían cubierta dicha contingencia con una Mutua colaboradora con la S.S., mientras que dicho porcentaje ha pasado al 98,40%, en diciembre de 2020. Para el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios, a principios de 2013 el 59,49% del total tenían dicha contingencia cubierta con una Mutua colaboradora con la S.S., pasando a ser dicho porcentaje del 89,47 %, en diciembre de 2020. Se prevé que dadas las características de este Régimen dicho porcentaje será cada vez mayor (Cuadro nº 20 del capítulo I del Anexo al Informe Económico-financiero).

La cotización para el año 2022 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	10.932,96
Mutuas	464,28
COTIZACIÓN TOTAL	11.397,24

C. Impacto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Uno de los colectivos más afectados por la crisis sanitaria es el de los trabajadores autónomos. Por tanto, es necesaria la adopción de determinadas medidas que, de forma directa, tiene su incidencia en la actividad de estos trabajadores autónomos. Estas medidas están recogidas en los siguientes Reales Decretos – ley. Cabe destacar que, en este capítulo solo se abordarán las cuestiones relativas a la exención en las cotizaciones en los distintos términos previstos.

- **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.**

Se recoge en el artículo 17 la prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria. El tiempo de su percepción se entenderá como cotizado y no reducirá los períodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario pueda tener derecho en el futuro.

Éste se ve modificado posteriormente por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 pero en cuestiones que no afectan al cálculo ni de la prestación ni de la exención de las cotizaciones sociales por lo que no son objeto de análisis.

- **Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial**

Se prorrogan las medidas anteriores desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre.

En el **artículo 8** se prevé la exención en la cotización a favor de los trabajadores autónomos que hayan percibido la prestación extraordinaria de cese de durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en los porcentajes siguientes:

MES	PORCENTAJE DE EXENCIÓN
Julio	100%
Agosto	50%
Septiembre	25%

Por su parte, el **artículo 9**, destinado a la Prestación de cese de actividad y trabajo por cuenta propia establece que la mutua colaboradora o, en su caso, el Instituto Social de la Marina, abonará al trabajador junto con la prestación por cese en la actividad, el importe de las cotizaciones por contingencias comunes que le hubiera correspondido ingresar.

El **artículo 10** establece la prestación extraordinaria para los trabajadores de temporada e indica que durante la percepción de la prestación no existirá obligación de cotizar, permaneciendo el trabajador en situación de alta o asimilada al alta en el régimen de Seguridad Social correspondiente. Al respecto, las cotizaciones por las que no exista obligación de cotizar serán asumidas por las entidades con cargo a cuyos presupuestos se cubra la correspondiente prestación.

- **Real Decreto-ley 30/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial**

Recoge distintas prestaciones cuya cotización, con carácter general, serán asumidas por las entidades con cargo a cuyos presupuestos se cubra la correspondiente prestación salvo para la prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de una resolución. En este caso, las cotizaciones por las que no exista obligación de cotizar serán a cargo de los presupuestos de la Seguridad Social en el caso de la aportación por contingencias comunes, de las mutuas colaboradoras o, en su caso, entidad gestora correspondiente, en el caso de la aportación por contingencias profesionales y cese de la actividad, y con cargo a los presupuestos de las entidades correspondientes en el caso del resto de aportaciones.

- **Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo**

El Real Decreto incluye la prórroga desde el 1 de febrero hasta el 31 de mayo de las prestaciones puestas en marcha para paliar la situación de los trabajadores autónomos como consecuencia de la pandemia de la COVID 19.

El esquema de las ayudas también incluye exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social, que con carácter general serán asumidas por las entidades con cargo a cuyos presupuestos se cubra la correspondiente prestación.

- **Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos**

En su artículo 5 establece una exención en la cotización a favor de los trabajadores autónomos que hubiesen percibido alguna modalidad de prestación por cese de actividad, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero. Estas exoneraciones tendrán los siguientes porcentajes: en junio del 90%, en julio del 75%, en agosto del 50% y en septiembre del 25%.

Al tiempo regula una prestación extraordinaria por cese de actividad para los trabajadores autónomos que hayan visto suspendida su actividad por decisión administrativa y para los autónomos de temporada. En ambos casos, los trabajadores estarán exentos de la obligación de cotizar y las cotizaciones serán asumidas por las entidades con cargo a cuyos presupuestos se cubra la correspondiente prestación.

En el caso de la prestación de cese compatible con la actividad y de la prestación extraordinaria para autónomos que crezcan de requisitos para compatibilizarla con su actividad, la mutua colaboradora o, en su caso, el Instituto Social de la Marina, abonará al trabajador autónomo junto con la prestación por cese en la actividad, el importe de las cotizaciones por contingencias comunes que le hubiera correspondido ingresar de encontrarse el trabajador autónomo sin desarrollar actividad alguna.

- **Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo**

La norma recoge la prórroga hasta el 28 de febrero del conjunto de prestaciones puestas en marcha en marzo de 2020 para paliar la situación de los trabajadores por cuenta propia como consecuencia de la pandemia de la COVID 19 y apoyar el desarrollo de su actividad.

Con el objetivo de apoyar el mantenimiento de la actividad, el Real Decreto-ley incluye exoneraciones de las cuotas a las Seguridad Social para todos los trabajadores por cuenta propia que han estado protegidos hasta el 30 de septiembre y no accedan a una prestación por cese. Estas exenciones en octubre serán del 90%, en noviembre del 75%, en diciembre del 50% y en enero de 2022 del 25%.

Al tiempo renueva la prestación extraordinaria por suspensión de actividad, dirigida a aquellos trabajadores autónomos con una suspensión temporal de toda su actividad como consecuencia de una resolución de las autoridades administrativas competentes para la contención de la pandemia de la COVID 19.

Además, mantiene la prestación compatible con la actividad y la prestación extraordinaria para quienes no cumplan los requisitos para acceder al cese ordinario. Por último, también se

mantiene, la prestación para autónomos de temporada y aprueba una prestación específica para los autónomos afectados por la erupción del volcán Cumbre Vieja en la isla de La Palma.

El acceso a estas prestaciones implica el beneficio de exenciones en la cotización a la Seguridad Social.

En base a los datos sobre la afiliación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y a los porcentajes de exención de cuotas aplicables, se obtiene el siguiente importe de exoneración de cuotas:

PERÍODO	IMPORTE EXENCIÓN EN LA COTIZACIÓN (millones de euros)
Año 2020	2.449,52
De enero a septiembre 2021 (*)	1.042,58
TOTAL	3.492,10

(*) Parte de estas cuotas 742 M€ son pagadas por las Mutuas y figuran como ingreso en cotizaciones.

2.3. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar

Comprende el colectivo de trabajadores cuya protección está gestionada por el Instituto Social de la Marina (I.S.M.).

A efectos de cotización, los trabajadores y las empresas se dividen en los siguientes grupos:

Grupo I: comprende a personas trabajadoras o asimiladas retribuidas a salario que realicen cualquier tipo de actividad del ámbito de aplicación de este Régimen Especial, personas trabajadoras por cuenta propia que realicen alguna de las actividades enumeradas salvo que proceda su inclusión en otro grupo, personas trabajadoras por cuenta ajena o asimiladas y las personas trabajadoras por cuenta propia o armadores, retribuidos a la parte, que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones de más de 150 toneladas de registro bruto (TRB).

Grupo II-A: comprende a personas trabajadoras por cuenta ajena y por cuenta propia o armadores, retribuidos a la parte, que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones comprendidas entre 50,01 y 150 TRB, enrolados en las mismas como técnicos o tripulantes.

Grupo II-B: comprende a personas trabajadoras por cuenta ajena y por cuenta propia o armadores, retribuidos a la parte, que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones comprendidas entre 10,01 y 50 TRB, enrolados en las mismas como técnicos o tripulantes.

Grupo III: comprende a personas trabajadoras por cuenta ajena retribuidas a la parte, que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones que no excedan de 10 TRB, enroladas en las mismas como técnicos o tripulantes. Personas

trabajadoras por cuenta propia como mariscadores, percebeiros, recogedores de algas y análogos, buceadores extractores de recursos marinos, rederos y rederas y armadores que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones de hasta 10 TRB, estando enrolados en las mismas como técnicos o tripulantes.

Para estar incluido en el grupo segundo o tercero como persona trabajadora por cuenta propia, los ingresos obtenidos de tales actividades deberán constituir su medio fundamental de vida, aun cuando con carácter ocasional o permanente realicen otros trabajos no específicamente marítimo-pesqueros determinantes o no de su inclusión en cualquier otro de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.

El sistema de retribución adoptado, a salario o a la parte, vinculará por igual a todos los miembros de la tripulación, incluido el armador.

Las cotizaciones de este Régimen dependen de los siguientes factores:

- a) Del número de trabajadores cotizantes.
- b) Del tipo de cotización vigente.
- c) De la base de cotización. La base de cotización está constituida por las remuneraciones efectivamente percibidas por el trabajador. No obstante la cotización para todas las contingencias y situaciones protegidas de este Régimen Especial, de los trabajadores incluidos en los grupos II y III se efectuará sobre las remuneraciones que se determinan anualmente mediante Orden Ministerial, a propuesta del Instituto Social de la Marina. Tal determinación se realizará por provincias, modalidades de pesca y categorías profesionales, sobre las bases de los valores medios de remuneración percibida en el año precedente. Estas bases serán únicas sin que se tomen en consideración los topes mínimos y máximos previstos para las restantes actividades. No obstante, no podrán ser inferiores a las bases mínimas que se establezcan para las distintas categorías profesionales en el Régimen General.

En todo caso, para la determinación de las bases de cotización por contingencias comunes respecto de las empresas y personas trabajadoras incluidas en los grupos segundo y tercero de los grupos de cotización, a las cantidades resultantes conforme a las normas establecidas se aplicarán los coeficientes correctores:

- Al grupo segundo de cotización, le serán de aplicación unos coeficientes correctores de dos tercios y de un medio, según se encuentren incluidos en el grupo segundo A o segundo B.
- Al grupo tercero de cotización, le será de aplicación un coeficiente corrector de un tercio.

La aplicación de los coeficientes correctores será incompatible con cualquier otra reducción o bonificación en la cotización, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2022, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2005-2020, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR 2005 – 2020

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (€)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de €)	Otros (millones de €) (1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de €)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de €)	Cotización anual (millones de €)
2005	78.900	1.128,30	28,30-29,80	305,51	21,82	3,35	-53,01	277,67
2006	78.561	1.190,38	28,30-29,80	320,89	22,08	3,42	-55,33	291,06
2007	77.386	1.263,04	28,30-29,80	335,31	22,28	4,41	-57,96	304,04
2008	74.090	1.327,58	28,30-29,80	337,40	20,80	3,68	-59,22	302,66
2009	70.524	1.338,61	28,30-29,80	324,00	19,11	7,03	-56,59	293,55
2010	67.777	1.386,99	28,30-29,80	322,54	19,82	6,86	-54,51	294,71
2011	67.117	1.413,08	28,30-29,80	325,44	19,24	6,25	-52,65	298,28
2012	66.109	1.411,43	28,30-29,80	320,15	17,75	7,04	-51,10	293,84
2013	65.938	1.439,95	28,30-29,80	324,64	15,12	11,02	-48,57	302,21
2014	64.851	1.526,94	28,30-29,80	338,61	17,21	4,93	-50,29	310,46
2015	64.730	1.565,85	28,30-29,80	346,52	16,93	3,60	-51,26	315,79
2016	70.110	1.555,78	28,30-29,80	373,60	16,99	3,15	-50,64	343,10
2017	71.088	1.600,27	28,30-29,80	389,65	17,06	3,96	-50,04	360,63
2018	71.438	1.645,62	28,30-29,80	402,61	17,46	3,27	-50,35	372,99
2019	71.610	1.754,12	28,30-29,80	426,58	17,98	3,03	-60,33	387,25
2020	65.446	1.805,90	28,30-29,80	401,37	16,04	3,39	-51,32	369,48

(1) Incluye horas extraordinarias, convenios especiales, capitales coste por responsabilidad empresarial, etc.

2.3.1. Cotización total del Régimen Especial de Trabajadores del Mar para el año 2022

La cotización presupuesta para el Régimen Especial de trabajadores del Mar en 2022 es la siguiente:

Cuadro III.2 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR PARA EL AÑO 2022

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales	367,25
Otros	17,20
COTIZACIÓN TOTAL	384,45

A. Cotización normal para el año 2022

Se entienden por cotizaciones normales, aquellas que están influidas por el número de cotizaciones, por las bases de cotización, por el tipo de cotización y por las medidas tanto de reducciones como de bonificaciones de cuotas para fomento del empleo.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de la ponderación de los incrementos previstos de bases de cotización de cada uno de los grupos.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo. La afiliación en septiembre de 2021 en este régimen decrece en un 0,54%.

El tipo de cotización vigente para las contingencias comunes es del 28,3%.

Las deducciones de la cotización son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social. En el presupuesto de 2022 las cuantías que se deducen en la recaudación por bonificaciones y reducciones ascienden a 54,11 millones de euros.

El importe de la recaudación normal para el año 2022, se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2020 y del cierre provisional de 2021, y aplicando las variaciones de población y base de cotización estimadas, así como el comportamiento tanto de las bonificaciones como de las reducciones previstas.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2022 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE DE LA COTIZACIÓN NORMAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR. AÑO 2022

Número medio mensual de cotizaciones	65.204
Base media mensual de cotización (euros)	1.907,53
Cotización (en millones de euros)	421,36
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-54,11
Total cotización normal (millones de euros)	367,25

B. Otras partidas de la cotización para el año 2022

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a otras fuentes de ingresos, como son las *cotizaciones por horas extraordinarias*, *cotizaciones por convenios especiales* y *capitales de responsabilidad empresarial*, cuya cifra total asciende a 17,20 millones de euros.

2.3.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores del Mar entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

El empresario que tenga cubierta la protección de Accidentes de Trabajo en una Mutua, puede optar porque la cobertura de la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se lleve a efecto por la misma.

Por lo tanto, la cobertura de la Incapacidad Temporal por contingencias comunes para los trabajadores del régimen del mar puede realizarse con el I.S.M. o con una Mutua colaboradora con la S.S.

La distribución de la cotización entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. en la liquidación de los años 2005 – 2020 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

AÑO	Millones de euros		
	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2005	273,90	3,77	277,67
2006	287,36	3,70	291,06
2007	299,90	4,14	304,04
2008	298,07	4,59	302,66
2009	288,71	4,84	293,55
2010	288,93	5,78	294,71
2011	292,84	5,44	298,28
2012	287,98	5,86	293,84
2013	296,32	5,89	302,21
2014	303,37	7,09	310,46
2015	308,09	7,70	315,79
2016	333,49	9,61	343,10
2017	349,57	11,06	360,63
2018	360,11	12,88	372,99
2019	372,21	15,04	387,25
2020	354,81	14,67	369,48

El porcentaje de los afiliados a dicho régimen que tiene la cobertura de esta contingencia con una Mutua colaboradora con la S.S. es cada vez mayor, pasando del 36,29% a principios de 2013 al 60,68% a finales del año 2020. (Cuadro nº 20 del capítulo I del Anexo a este Informe Económico-financiero).

Teniendo en cuenta esta evolución, así como las bases de cotización de dicho régimen y el tipo de cotización de esta contingencia para los trabajadores por cuenta ajena, la cotización que corresponde a las Mutuas colaboradoras con la S.S. por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se estima en 14,75 millones de euros para el año 2022.

La cotización para el año 2022 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DEL MAR	
CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	369,70
Mutuas	14,75
COTIZACIÓN TOTAL	384,45

2.4. Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón

Comprende al colectivo de trabajadores por cuenta ajena que prestan sus servicios en actividades relativas a la minería del carbón.

Las cotizaciones de este Régimen dependen de los siguientes factores:

- a) Del número de trabajadores cotizantes.
- b) Del tipo de cotización vigente.
- c) De la base de cotización. Para las contingencias comunes, se cotiza por bases normalizadas, que son halladas anualmente a partir de la totalización de las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales correspondientes al año anterior de todos los trabajadores de una misma categoría o especialidad en cada una de las zonas mineras.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2022, en los cuadros siguientes se recoge una evolución para el período 2005-2020, último año liquidado, del número de cotizaciones y de las bases de cotización, así como la liquidación de cuotas del Régimen Especial de la Minería del Carbón de los últimos años liquidados.

COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN 2000 - 2019

AÑO	Número de cotizaciones	Base de cotización (euros)	Tipo de cotización	Cotización normal (millones de euros)	Otros (millones de euros) (1)	Derechos reconocidos pend. Cobro (millones de euros)	Bonif. y reduc. para fomento al empleo (millones de euros)	Cotización anual (millones de euros)
2005	10.734	2.320,46	28,30	84,59	111,51	10,44	-1,65	204,89
2006	9.496	2.440,80	28,30	78,71	114,15	2,71	-1,26	194,31
2007	8.766	2.535,16	28,30	75,47	119,83	1,43	-1,30	195,43
2008	8.022	2.604,37	28,30	70,95	124,49	1,47	-1,15	195,76
2009	7.490	2.638,40	28,30	67,11	125,65	0,19	-1,15	191,80
2010	7.238	2.688,31	28,30	66,08	115,99	0,80	-1,16	181,71
2011	7.071	2.764,22	28,30	66,38	111,69	1,49	-2,77	176,79
2012	6.077	2.618,24	28,30	54,03	108,58	1,87	-0,50	163,98
2013	4.762	2.815,25	28,30	45,53	108,60	6,88	-1,38	159,63
2014	5.029	3.077,45	28,30	52,56	113,02	2,28	-0,26	167,60
2015	4.645	3.104,29	28,30	48,97	111,87	2,68	-0,19	163,33
2016	3.790	3.159,90	28,30	40,65	95,10	3,91	-0,14	139,54
2017	3.356	3.230,57	28,30	36,82	85,52	2,21	-0,20	124,35
2018	2.982	3.280,15	28,30	33,22	78,79	1,74	-0,11	113,64
2019	2.341	3.379,54	28,30	26,87	68,82	0,86	-0,07	96,48
2020	1.942	3.711,53	28,30	24,48	63,82	0,15	-0,06	88,39

(1) Incluye convenios especiales, vía ejecutiva, etc.

2.4.1. Cotización total del Régimen Especial de la Minería del Carbón para el año 2022

La cotización presupuestada para el Régimen Especial de la Minería del Carbón en 2022 es la siguiente:

Cuadro III.3 COTIZACIÓN TOTAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN PARA EL AÑO 2022

CONCEPTO	Millones de euros
Cotizaciones normales	18,94
Otros	49,30
COTIZACIÓN TOTAL	68,24

A. Cotización normal para el año 2022

Se entienden por cotizaciones normales, aquellas que están influidas por el número de cotizaciones, por las bases de cotización, por el tipo de cotización y por las medidas tanto de reducciones como de bonificaciones de cuotas para fomento del empleo.

El incremento de las bases de cotización se determina en función de los incrementos previstos de bases normalizadas de cotización para el año 2022.

La variación del número de cotizaciones de este Régimen se determina teniendo en cuenta la evolución de la afiliación así como las previsiones de empleo. La afiliación en septiembre de 2021 en este régimen decrece un 10,38%.

El tipo de cotización es el vigente en la actualidad, el 28,3%.

Las deducciones de la cotización son las derivadas de las bonificaciones aplicadas a los contratos que se determinan en la norma legal reguladora del mercado de trabajo. Estas bonificaciones son compensadas por la correspondiente transferencia al Sistema por el Servicio Público de Empleo Estatal junto a las cuotas de los desempleados. También hay que tener en cuenta aquellas reducciones que en las cotizaciones sociales se realizan en determinados contratos y colectivos y que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social. En el presupuesto de 2022 las cuantías que se deducen en la recaudación por bonificaciones y reducciones ascienden a 0,05 millones de euros.

El importe de la recaudación normal para el año 2022, se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2020 y del cierre provisional de 2021, y aplicando las variaciones de población y base de cotización estimadas, así como el comportamiento tanto de las bonificaciones como de las reducciones previstas.

El importe de las cotizaciones normales para el año 2022 como consecuencia de los factores enumerados, se detalla a continuación:

IMPORTE DE LA COTIZACIÓN NORMAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE MINERÍA DEL CARBÓN AÑO 2022

Número medio mensual de cotizaciones	1.466,50
Base media mensual de cotización (euros)	3.779,70
Cotización (millones de euros)	18,99
Menos bonificaciones y reducciones (millones de euros)	-0,05
Total cotización normal (millones de euros)	18,94

B. Otras partidas de la cotización para el año 2022

A los resultados anteriores hay que añadir los correspondientes a otras fuentes de ingresos, como son las *cotizaciones por convenios especiales*, cuya cifra total asciende a 49,30 millones de euros

2.4.2. Distribución de la cotización del Régimen Especial de Trabajadores de la Minería del Carbón entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. (por incapacidad temporal de contingencias comunes)

Al igual que en los regímenes anteriores, la cobertura de Incapacidad Temporal por contingencias comunes para los trabajadores de la Minería del Carbón puede realizarse con el INSS o con una Mutua colaboradora con la S.S. La distribución de la cotización entre

Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S. en la liquidación de los años 2005 – 2020 es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN

Millones de euros

AÑO	TESORERÍA	MUTUAS	TOTAL
2005	204,07	0,82	204,89
2006	193,51	0,80	194,31
2007	194,66	0,77	195,43
2008	194,94	0,82	195,76
2009	191,03	0,77	191,80
2010	180,92	0,79	181,71
2011	176,18	0,61	176,79
2012	163,46	0,52	163,98
2013	159,11	0,52	159,63
2014	167,06	0,54	167,60
2015	162,56	0,77	163,33
2016	138,86	0,68	139,54
2017	123,70	0,65	124,35
2018	112,89	0,75	113,64
2019	96,13	0,35	96,48
2020	88,11	0,28	88,39

El porcentaje de los afiliados a este régimen que tiene la cobertura de dicha contingencia con una Mutua colaboradora con la S.S. es cada vez mayor, pasando del 24,68% a principios de 2013 al 36,49 % a finales del año 2020. (Cuadro nº 20 del capítulo I del Anexo a este Informe Económico-financiero).

Teniendo en cuenta esta evolución, así como las bases de cotización de dicho régimen y el tipo de esta contingencia la cotización que corresponde a las Mutuas colaboradoras con la S.S. por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes se estima en 0,20 millones de euros para el año 2022.

La cotización para el año 2022 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN

CONCEPTO	Millones de euros
Tesorería	68,04
Mutuas	0,20
COTIZACIÓN TOTAL	68,24

2.5. Cotizaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

Para estimar la cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se procede a ajustar las series de cotización disponibles según las distintas fuentes, ya que cada una de ellas presenta su tendencia particular.

Se distingue entre:

- ✓ Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- ✓ Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

La cotización para Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales depende de las siguientes variables:

- Número de cotizaciones.
- Bases de cotización.
- Tarifa de primas.

Hay que tener en cuenta que la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y de Orden Social introdujo una nueva disposición adicional, la trigésimo cuarta, al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en virtud de la cual se extiende la acción protectora por contingencias profesionales a los trabajadores incluidos en el Régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o Autónomos.

También hay que tener en cuenta que, con efectos 1 de diciembre de 2011 (Real Decreto 1596/2011, de 4 de noviembre), los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, pasan a tener de forma obligatoria la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cotizando por esta contingencia y dejando de cotizar por la contingencia de riesgo durante el embarazo y la lactancia natural.

Además, desde el pasado 1 de enero de 2019, la cobertura de los trabajadores autónomos pasa a ser por todas las contingencias, siendo por tanto obligatoria la cobertura no sólo de las contingencias comunes, sino también de las contingencias profesionales, el cese de actividad y la formación profesional. Se debe puntualizar que los trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que se beneficien de la tarifa plana, quedan excepcionados de cotizar por cese de actividad y por formación profesional.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2021, a continuación se recoge una evolución para el período 2000-2019, último año liquidado, de la liquidación de cuotas de los últimos años.

Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas vigente, sobre la misma base de cotización que tiene el trabajador por contingencias comunes.

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN

				Millones de euros
Año	I.T.	I.M.S.	Riesgo embarazo y lactancia natural	TOTAL
2005	3.745,80	3.039,25		6.785,05
2006	4.161,51	3.378,45		7.539,96
2007	4.415,47	3.781,04		8.196,51
2008	4.365,24	3.726,21	28,33	8.119,78
2009	3.845,13	3.372,26	31,28	7.248,67
2010	3.534,62	3.224,00	30,82	6.789,44
2011	3.490,78	3.138,20	29,03	6.658,01
2012	3.223,33	2.938,88	29,00	6.191,21
2013	3.074,34	2.805,74	29,16	5.909,24
2014	3.156,08	2.860,33	31,47	6.047,88
2015	3.303,69	2.999,54	32,36	6.335,59
2016	3.477,45	3.182,51	35,52	6.695,48
2017	3.716,12	3.404,35	34,45	7.154,92
2018	3.957,43	3.635,14	35,86	7.628,43
2019	4.508,29	4.351,88	1,94	8.862,11
2020	4.324,21	4.207,32	1,86	8.533,39

2.5.1. Cotización total de Accidentes de Trabajo para el año 2022

La cotización presupuestada por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en 2022 es la siguiente:

Cuadro III.4 COTIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL AÑO 2022

CONCEPTO	Millones de euros
Por Incapacidad Temporal	4.824,48
Por Invalidez, Muerte y Supervivencia	4.704,22
Por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural	2,44
Total cotización normal (millones de euros)	9.531,14

Para obtener estas cifras del año 2022, se han considerado los siguientes factores: bases de cotización, número de cotizaciones, tarifa de primas de accidentes de trabajo.

Del análisis de las series de bases medias de cotización para esta contingencia y las de contingencias generales, se desprende una correlación casi total entre ambas, lo que significa que prácticamente se cotiza sobre salarios reales. Por ello, la variación de las bases de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales será análoga a las calculadas para cada

uno de los Regímenes afectados. La variación del número de cotizaciones se determina de acuerdo con los supuestos que sobre la población asalariada, se han analizado previamente en los distintos Regímenes afectados.

La cotización para el año 2022 se determina partiendo de las cifras de liquidación de 2020 y del cierre provisional de 2021, sobre las que se hacen incidir los incrementos de la masa cotizable (resultantes de población y bases de cotización), así como la tarifa de primas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, teniendo en cuenta si el incremento de afiliación es debido a actividades económicas que tienen un tipo de cotización de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales más elevado. La recaudación en el año 2022 para esta contingencia alcanza la cuantía de 9.531,14 millones de euros.

2.5.2 Distribución de la cotización de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales entre Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas colaboradoras con la S.S

La distribución de las liquidaciones del período 2005-2020 de las cifras de recaudación en cada una de las Entidades presenta la siguiente evolución:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES

Millones de euros

Año	Distribución	I.T.	I.M.S.	Riesgo embarazo y lactancia natural	TOTAL
2005	TOTAL	3.413,82	2.778,86		6.192,68
	Tesorería General	167,68	119,81		287,49
	Mutuas	3.578,12	2.919,44		6.497,56
2006	TOTAL	3.745,80	3.039,25		6.785,05
	Tesorería General	173,97	125,69		299,66
	Mutuas	3.987,54	3.252,76		7.240,30
2007	TOTAL	4.161,51	3.378,45		7.539,96
	Tesorería General	174,83	140,03		314,86
	Mutuas	4.240,64	3.641,01		7.881,65
2008	TOTAL	4.415,47	3.781,04		8.196,51
	Tesorería General	179,00	139,27	12,49	330,76
	Mutuas	4.186,24	3.586,94	15,84	7.789,02
2009	TOTAL	4.365,24	3.726,21	28,33	8.119,78
	Tesorería General	173,88	137,03	12,61	323,52
	Mutuas	3.671,25	3.235,23	18,67	6.925,15
2010	TOTAL	3.845,13	3.372,26	31,28	7.248,67
	Tesorería General	160,58	138,17	11,80	310,55
	Mutuas	3.374,04	3.085,83	19,02	6.478,89
2011	TOTAL	3.534,62	3.224,00	30,82	6.789,44
	Tesorería General	160,65	142,02	9,36	312,03
	Mutuas	3.330,13	2.996,18	19,67	6.345,98
2012	TOTAL	3.490,78	3.138,20	29,03	6.658,01
	Tesorería General	159,61	139,24	8,97	307,82
	Mutuas	3.063,72	2.799,64	20,03	5.883,39
2013	TOTAL	3.223,33	2.938,88	29,00	6.191,21
	Tesorería General	149,85	130,72	8,09	288,66
	Mutuas	2.924,49	2.675,02	21,07	5.620,58
2014	TOTAL	3.074,34	2.805,74	29,16	5.909,24
	Tesorería General	133,85	117,86	7,53	259,24
	Mutuas	3.022,23	2.742,47	23,94	5.788,64
2015	TOTAL	3.156,08	2.860,33	31,47	6.047,88
	Tesorería General	133,84	118,92	7,14	259,90
	Mutuas	3.169,85	2.880,62	25,22	6.075,69
2016	TOTAL	3.303,69	2.999,54	32,36	6.335,59
	Tesorería General	135,22	120,11	9,07	264,40
	Mutuas	3.342,23	3.062,40	26,45	6.431,08
2017	TOTAL	3.477,45	3.182,51	35,52	6.695,48
	Tesorería General	135,00	119,67	6,61	261,28
	Mutuas	3.581,12	3.284,68	27,84	6.893,64
2018	TOTAL	3.957,43	3.635,14	35,86	7.628,43
	Tesorería General	146,48	129,44	6,49	282,42
	Mutuas	3.810,94	3.505,70	29,37	7.346,01
2019	TOTAL	4.508,29	4.351,88	1,94	8.862,11
	Tesorería General	158,97	156,79	1,10	316,86
	Mutuas	4.349,32	4.195,09	0,84	8.545,25
2020	TOTAL	4.324,21	4.207,32	1,86	8.533,39
	Tesorería General	155,00	154,31	1,04	310,35
	Mutuas	4.169,21	4.053,00	0,82	8.223,04

Para el año 2022 la recaudación de Tesorería representara el 3,73% del total, mientras que la de Mutuas colaboradoras con la S.S. será del 96,27%, debido al desplazamiento de la cobertura de esta contingencia a las Mutuas colaboradoras con la S.S.

La cotización para el año 2022 de este régimen distribuida por entidades es la siguiente:

DESGLOSE DE LA COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES AÑO 2022

Millones de euros

ENTIDADES	I. T.	I. M. S.	Riesgo embarazo y lactancia natural	TOTAL
Tesorería General	178,5	176,05	1,25	355,80
Mutuas	4.645,98	4.528,17	1,19	9.370,33
TOTAL	4.824,48	4.704,22	2,44	9.531,14

2.6. Cotizaciones de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo

La cotización por los perceptores de Desempleo, se deriva de la aplicación de las normas que regulan cada una de las prestaciones que pueden reconocerse en favor de los desempleados, y que se circunscriben:

- * Las prestaciones de desempleo reconocidas en favor de aquellos trabajadores que habiendo cesado en el trabajo por causas no imputables a su voluntad, acreditan un número mínimo de cotizaciones que le dan derecho a dicha prestación. La cuantía que se les reconoce depende de unos porcentajes aplicados sobre la Base Reguladora, que varían en función del tiempo de percepción. La duración de la prestación depende del tiempo de cotización acreditado, y oscila entre un mínimo de 120 días y un máximo de 720 días.

Mientras dura el pago de la prestación, el Servicio Público de Empleo Estatal viene obligado a ingresar las cuotas correspondientes a los beneficiarios por el tipo de cotización global aplicable al Régimen General.

- * El subsidio de desempleo del nivel asistencial, que se reconoce en favor de aquellos desempleados, que habiendo agotado la prestación contributiva, se les reconoce el derecho al percibo del subsidio en función de sus circunstancias personales o familiares. La cotización en estos supuestos se efectúa por el Servicio Público de Empleo Estatal a favor de los mayores de 52 años, para la cobertura de la pensión de jubilación.
- * La prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos (Ley 32/2010 de 5 de agosto). El órgano gestor se hará cargo de la cuota de Seguridad Social a partir del mes inmediatamente siguiente al del hecho causante del cese de actividad. A partir del año 2019, y en virtud de lo

dispuesto en el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, se prevé que una vez transcurridos 60 días de baja médica de un trabajador en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, corresponderá hacer efectivo el pago de las cuotas a la mutua colaboradora con la Seguridad Social, a la entidad gestora o, en su caso, al servicio público de empleo, con cargo a las cuotas por cese de actividad. Asimismo, la cobertura por cese de actividad es obligatoria para los trabajadores autónomos que pasa a tener un tipo de cotización del 0,7%, a excepción de los trabajadores agrarios por cuenta propia y de los trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y que se beneficien de la tarifa plana.

En las cuotas correspondientes a desempleados para el año 2022, influye el número previsto de beneficiarios de las distintas prestaciones, que se obtiene a partir de la evolución correspondiente al período 2005-2020.

BENEFICIARIOS DE PRESTACIÓN ECONÓMICA (2005-2020)

Miles de personas

AÑO	Nivel contributivo desempleo total	Nivel asistencial subsidio por desempleo	TOTAL	Incremento interanual
2005	687,00	352,10	1.039,10	2,26
2006	720,40	353,90	1.074,30	3,39
2007	780,20	373,90	1.154,10	7,43
2008	1.100,90	448,40	1.549,30	34,24
2009	1.624,80	764,80	2.389,60	54,24
2010	1.471,80	1.245,50	2.717,30	13,71
2011	1.328,00	1.130,29	2.458,31	-9,53
2012	1.381,30	1.126,00	2.506,30	1,95
2013	1.310,90	1.111,10	2.421,90	-3,37
2014	1.059,80	1.020,10	2.079,90	-14,12
2015	838,39	901,89	1.740,28	-16,33
2016	763,70	799,62	1.563,32	-10,17
2017	726,57	706,29	1.432,87	-8,34
2018	751,17	662,14	1.413,31	-1,37
2019	807,61	726,42	1.534,03	8,54
2020	1.828,49	838,61	2.667,10	17,39

En el nivel asistencial a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, la edad pasa a ser mayores de 55 años, en lugar de 52 años. A partir del año 2019, esta situación se revierte pasando de nuevo a ser 52 años la edad de acceso al nivel

asistencial de desempleo. Además el desempleado se podrá jubilar a la edad ordinaria de jubilación.

Por otro lado, también se incluye en el Capítulo Cotizaciones Sociales, las transferencias del Servicio Público de Empleo Estatal como compensación por las bonificaciones en la cotización como medida de fomento del empleo, y que suponen una menor recaudación para el régimen correspondiente de Seguridad Social.

La evolución para el período 2005-2020 de las liquidaciones de las transferencias del Servicio Público de Empleo Estatal a la Seguridad Social, por todos los conceptos anteriormente expuestos es la siguiente:

COTIZACIONES DE DESEMPLEADOS Y BONIFICACIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO

Millones de euros

AÑO	Cotización de desempleados	Bonificación de cuotas para fomento del empleo	TOTAL
2005	3.562,71	2.789,59	6.352,30
2006	3.719,81	2.741,62	6.461,43
2007	4.051,21	3.206,10	7.257,31
2008	5.567,96	2.898,35	8.466,31
2009	8.451,73	2.707,86	11.159,59
2010	8.101,34	2.714,85	10.816,19
2011	7.517,36	2.689,97	10.207,33
2012	8.224,48	2.164,24	10.388,72
2013	7.916,47	1.163,49	9.079,96
2014	6.524,34	1.291,49	7.815,83
2015	5.266,63	1.449,90	6.716,53
2016	4.698,25	1.528,17	6.226,42
2017	4.484,37	1.541,02	6.025,39
2018	4.541,88	1.653,97	6.195,85
2019	5.371,93	1.784,47	7.156,40
2020	8.405,19	1.693,82	10.099,01

2.6.1. Cotización total de desempleados, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo para el año 2022

La cotización presupuestada en 2022 tiene el siguiente desglose:

Cuadro III.5 COTIZACIÓN DE DESEMPLEADOS Y BONIFICACIONES AÑO 2022

CONCEPTOS	MILLONES DE EUROS
Cotización de desempleados a cargo del Servicio Público de Empleo Estatal.	5.752,36
Cotización de desempleados.	1.153,67
Bonificaciones para fomento del empleo.	1.797,69
Cotización de los beneficiarios de la prestación de cese de actividad de trabajadores autónomos a cargo de Mutuas colaboradoras con la S.S.	51,50
TOTAL	8.755,22

2.7. Cotizaciones por cese de actividad de trabajadores autónomos.

En el Sistema de Seguridad Social existe un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, que se regula en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La protección por cese de actividad se financiará exclusivamente con cargo a la cotización por dicha contingencia.

La base de cotización por cese de actividad se corresponderá con la base de cotización del régimen.

Para el año 2022, el tipo de cotización aplicable a la protección por cese de actividad será del 0,9% y del 0,1% para la formación profesional de los trabajadores autónomos beneficiarios de la protección por cese de actividad.

A efectos de situar las cifras que sirven de base para la cotización en el año 2022, en el cuadro siguiente se recoge los datos tanto del número de trabajadores autónomos que tienen cubierta la prestación, así como, el importe liquidado en los años 2010-2020. Se destaca que desde el año 2019 todos los trabajadores autónomos (a excepción de los trabajadores agrarios por cuenta propia) pasan a cotizar de forma obligatoria por cese de actividad.

COTIZACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO

AÑO	Nº de trabajadores	COTIZACIÓN ANUAL (millones de euros)
2010	548.125	14,34
2011	505.035	112,09
2012	659.669	140,06
2013	651.074	142,47
2014	641.402	149,65
2015	586.903	144,33
2016	549.844	134,17
2017	502.647	128,14
2018	461.037	121,32
2019	2.946.229	294,65
2020	5.546.192	223,18

2.7.1. Cotización total por cese de actividad de trabajadores autónomos para el año 2022

La cotización presupuestada en 2022 por cese de actividad de trabajadores autónomos es de 365,73 millones de euros.

2.8. Resultados globales de la cotización.

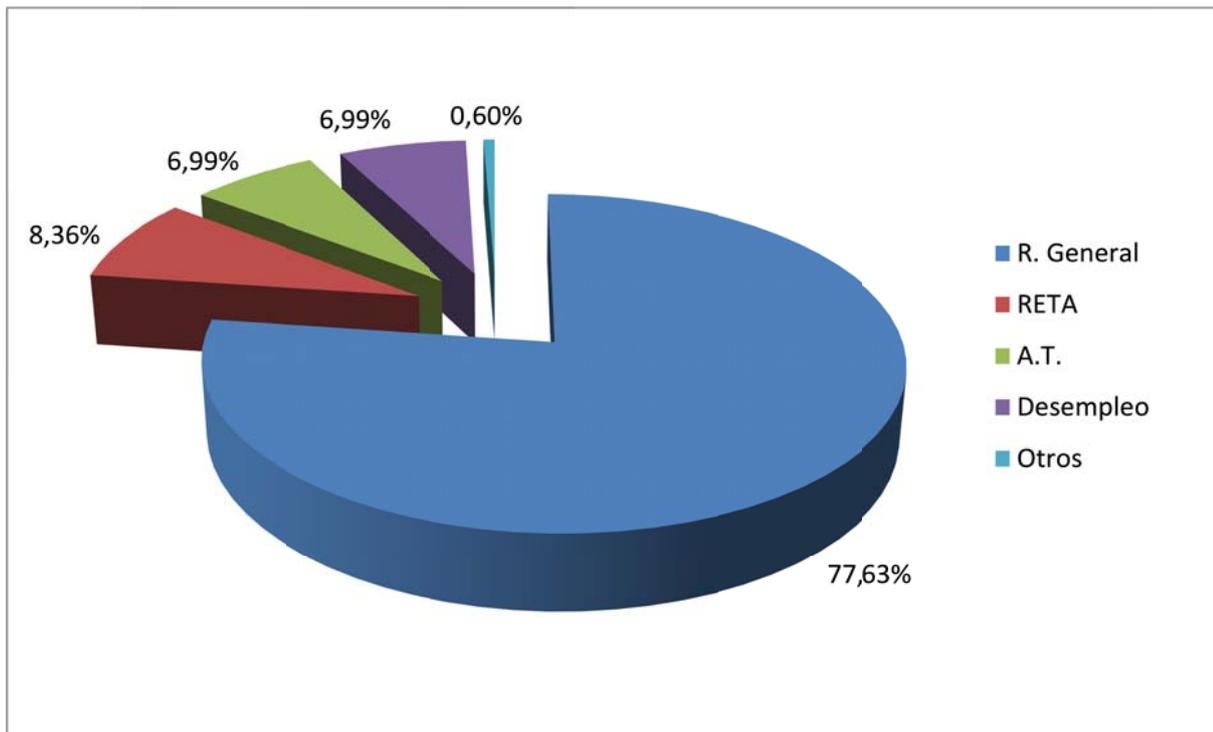
Una vez analizada la composición de las cotizaciones sociales en cada uno de los Regímenes, se presenta en el cuadro siguiente un resumen de las cifras correspondiente al año 2022, y la representación de dicha composición.

Cuadro III.6 CUOTAS POR REGÍMENES Y ENTIDADES. AÑO 2022

Millones de euros

	TESORERÍA	MUTUAS Colab. S.S	TOTAL
Régimen General	101.076,49	4.766,15	105.842,64
R.E.T. Autónomos	10.932,96	464,28	11.397,24
R.E.T. del Mar	369,70	14,75	384,45
R.E. Minería del Carbón	68,04	0,20	68,24
Accidentes de Trabajo y E.P.	355,80	9.175,34	9.531,14
Desempleo, cese de actividad de trabajadores autónomos y bonificaciones para el fomento del empleo	8.755,22		8.755,22
A cargo de las Mutuas colaboradoras con la S.S. por cese de actividad de trabajadores autónomos.		365,73	365,73
TOTAL	121.558,20	14.786,45	136.344,65

Gráfico III.7 CUOTAS POR REGIMENES



En 2021, con los datos de que se dispone hasta septiembre, se estima alcanzar una recuperación en la recaudación total de cuotas del 6,2% respecto del año 2020.

En el ejercicio 2022 se prevé un incremento de la recaudación del 7,1%. A este crecimiento contribuye un aumento esperado de un 5,26% en el número de cotizantes y de un 1,91% en las bases de cotización de ocupados.

Por otro lado se presenta una evolución desde el año 2005 de la relación cuotas / P.I.B.

Cuadro III.7 RELACIÓN CUOTAS / P.I.B.

Años	Cuotas Régimen General	Cuotas total Sistema	% Cuotas / P.I.B.	
			Cuotas Régimen Gral.	Cuotas total Sistema
2005	63.726,60	87.906,84	6,8	9,4
2006	69.639,55	95.401,95	6,9	9,5
2007	75.602,56	103.263,13	7,0	9,6
2008	78.919,58	108.103,73	7,1	9,7
2009	75.758,60	106.552,90	7,0	9,9
2010	75.473,92	105.491,02	7,0	9,8
2011	75.896,75	105.311,66	7,1	9,8
2012	73.123,19	101.059,19	7,0	9,7
2013	72.218,54	98.210,30	7,0	9,6
2014	73.884,08	99.198,48	7,1	9,6
2015	75.916,33	100.568,79	7,0	9,3
2016	78.913,69	103.639,78	7,1	9,3
2017	83.825,78	109.222,88	7,2	9,4
2018	88.804,98	115.069,38	7,3	9,2
2019	96.035,59	124.254,91	7,7	9,9
2020	91.827,59	119.907,97	8,1	10,6

En 2021 la recaudación por cotizaciones sociales representará el 10,5% del P.I.B., mientras que la previsión para 2022 del porcentaje del total de cuotas sobre el P.I.B es del 10,4%.



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de la Seguridad Social y pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2022**



CAPÍTULO IV

**PRESTACIONES
ECONÓMICAS DEL SISTEMA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO IV

PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. INTRODUCCIÓN

Las prestaciones económicas constituyen un derecho de contenido dinerario cuya finalidad es prever, reparar o superar los estados de necesidad derivados del acaecimiento de ciertas contingencias que implican una pérdida o disminución de ingresos para aquellos que las soportan. Las prestaciones vigentes en la actualidad que se financian con el Presupuesto de la Seguridad Social, en el orden en que van a ser tratadas, son las siguientes:

- Pensiones contributivas de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia.
- Incapacidad temporal.
- Prestación por nacimiento y cuidado del menor contributiva.
- Riesgo durante el embarazo.
- Riesgo durante la lactancia natural.
- Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- Ejercicio corresponsable del cuidado del lactante.
- Otras prestaciones, indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias.
- Cese de actividad
- Pensiones no contributivas de jubilación e invalidez.
- Ingreso mínimo vital
- Prestaciones familiares de pago periódico y de pago único.
- Prestación por nacimiento y cuidado del menor no contributiva.
- Prestación de orfandad.
- Prestaciones a afectados por el síndrome tóxico.

En general el tratamiento que se efectúa en este capítulo se basa en la determinación del número de beneficiarios y del importe medio de la prestación. Se dedica gran parte del texto a las pensiones contributivas, puesto que representan la mayor parte del gasto total. Las restantes prestaciones económicas se tratan de forma diferenciada, considerando las peculiaridades de cada una, en los apartados correspondientes.

Las modificaciones normativas recientes afectan a la evolución del gasto, por lo que, si es el caso, se hace referencia a ellas.

A continuación se incorpora un cuadro resumen con los hechos más destacados que, en materia de prestaciones, se contemplan en el presente presupuesto.

HECHOS MÁS DESTACADOS EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Presupuesto 2022 sobre Presupuesto 2021

- El gasto en prestaciones económicas aumenta un 4,4%.
- El gasto que va directamente a las familias, asciende a 171.526,44 millones de euros, 7.253,14 millones más que en 2021.
- El gasto en pensiones contributivas crece en 2022 un 4,8% respecto de 2021, lo que supone una mayor dotación de 6.924,80 millones de euros y representa el 11,4% del PIB.
- La revalorización de las pensiones contributivas en 2022 será del 2,5%, igual al porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre del año 2021; las pensiones mínimas, las pensiones no contributivas y el ingreso mínimo vital se incrementarán el 3%.
- El importe total de las diez nuevas transferencias para dar cumplimiento a la recomendación primera del Pacto de Toledo 2020 que establece la separación de las fuentes de financiación asciende a 18.396 millones de euros
- Seis meses después de su entrada en vigor, agosto de 2021, perciben el complemento de pensiones contributivas para reducción de la brecha de género 64.124 personas de las que un 95,6% son mujeres.

La estructura presupuestaria conserva básicamente el mismo esquema que en el ejercicio 2021 manteniéndose la distinción entre la gestión de las prestaciones económicas contributivas y las no contributivas, con el fin de separar las fuentes de financiación de la Seguridad Social conforme establece el artículo 1 de la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social. En los presupuestos de 2014 se incorporó, dentro del grupo de programas Gestión de prestaciones económicas no contributivas, el programa 12.04 Gestión y control de los complementos a mínimos de pensiones, en 2021 se añade el programa 12.05 Ingreso mínimo vital, donde se detalla el gasto por estos conceptos. La clasificación por categorías económicas es similar a la de los Presupuestos Generales del Estado.

En el cuadro IV.1 se desglosa el gasto en cada uno de los programas según la clasificación económica, mientras que en el cuadro IV.2 los gastos que no son transferencias se agrupan, y en cambio, estas últimas se detallan para que pueda apreciarse la importancia relativa de las prestaciones separadas del coste de gestionarlas.

Cuadro IV.1 ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

GRUPO DE PROGRAMAS	ÁREA 1: PRESTACIONES ECONÓMICAS	2021 Presupuesto millones Millones/€	2022 Presupuesto millones Millones/€	Incremento porcentual 2022 / 2021
11	GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CONTRIBUTIVAS			
11.01	PENSIONES CONTRIBUTIVAS	136.127,11	143.090,49	5,12
	Gastos de personal	137,97	151,35	9,70
	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,09	0,09	0,00
	Transferencias corrientes	135.989,05	142.939,05	5,11
11.02	INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES	14.893,93	15.223,85	2,22
	Gastos de personal	213,67	205,21	-3,96
	Gastos corrientes en bienes y servicios	81,79	78,96	-3,46
	Gastos financieros	0,00	0,00	
	Transferencias corrientes	14.596,16	14.936,99	2,34
	Inversiones reales	2,29	2,69	17,47
11.05	CAPITALES RENTA Y OTRAS COMPENSACIONES FINANCIERAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO	12,80	12,35	-3,52
	Gastos de personal	9,26	9,02	-2,59
	Gastos corrientes en bienes y servicios	2,93	3,19	8,87
	Gastos financieros	0,03	0,01	-66,67
	Inversiones reales	0,58	0,13	-77,59
12	GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS NO CONTRIBUTIVAS			
12.01	PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	2.751,35	2.772,36	0,76
	Gastos de personal	0,23	0,24	4,35
	Transferencias corrientes	2.751,11	2.772,12	0,76
12.02	PROTECCIÓN FAMILIAR Y OTRAS PRESTACIONES	1.460,23	1.450,10	-0,69
	Gastos de personal	12,00	12,24	2,00
	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,00	0,00	
	Transferencias corrientes	1.448,23	1.437,86	-0,72
12.04	GESTIÓN Y CONTROL DE LOS COMPLEMENTOS A MÍNIMOS DE PENSIONES	7.075,02	7.050,02	-0,35
	Gastos de personal	10,64	10,84	1,88
	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,01	0,01	0,00
	Transferencias corrientes	7.064,38	7.039,18	-0,36
12.05	INGRESO MÍNIMO VITAL	3.016,91	3.021,93	0,17
	Gastos de personal	25,55	49,80	94,91
	Gastos corrientes en bienes y servicios	3,00	6,00	100,00
	Transferencias corrientes	2.988,36	2.966,13	-0,74
13	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS			
13.91	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	288,17	262,56	-8,89
	Gastos de personal	174,00	143,62	-17,46
	Gastos corrientes en bienes y servicios	95,81	99,76	4,12
	Gastos financieros	0,16	0,16	0,00
	Transferencias corrientes	3,00	2,01	-33,00
	Inversiones reales	12,20	14,01	14,84
	Activos financieros	3,00	3,00	0,00
13.92	INFORMACIÓN Y ATENCIÓN PERSONALIZADA	140,51	139,01	-1,07
	Gastos de personal	119,50	118,07	-1,20
	Gastos corrientes en bienes y servicios	4,80	6,54	36,25
	Inversiones reales	16,21	14,40	-11,17
13.93	GESTIÓN INTERNACIONAL DE PRESTACIONES	4,12	4,92	19,42
	Gastos de personal	3,58	4,60	28,49
	Gastos corrientes en bienes y servicios	0,54	0,31	-42,59
	TOTAL ÁREA 1: PRESTACIONES ECONÓMICAS	165.770,14	173.027,57	4,38
	Gastos de personal	706,4	704,97	-0,20
	Gastos corrientes en bienes y servicios	188,96	194,85	3,12
	Gastos financieros	0,19	0,18	-5,26
	Transferencias corrientes	164.840,30	172.093,33	4,40
	Inversiones reales	31,29	31,23	-0,19
	Activos financieros	3,00	3,00	0,00

Fuente: Presupuestos 2021 y 2022.

El gasto total en el área de prestaciones económicas, incluyendo los gastos relacionados con la gestión, asciende a 173.027,57 millones de euros, con un aumento del 4,38 % respecto al presupuesto del año anterior, por lo que pasa a representar el 13,18 % del PIB previsto para 2022.

Cuadro IV.2 ÁREA PRESTACIONES ECONÓMICAS. GASTO TOTAL CON DETALLE DE TRANSFERENCIAS. PRESUPUESTO DE 2022

Millones de euros

PROGRAMA		IMPORTE	
11.01	Pensiones contributivas		143.090,49
	Transferencias pensiones contributivas	142.931,49	
	Transferencias por derechos pensión U.E.	7,56	
	Otros gastos	151,44	
11.02	Incapacidad temporal y otras prestaciones		15.223,85
	Transferencias Incapacidad Temporal	10.818,09	
	Transferencias Nacimiento y cuidado de menor, riesgos por embarazo y lactancia natural y cuidado de menores con cáncer o enfermedad grave y corresponsabilidad en el cuidado del lactante	3.377,55	
	Transferencias por otras prestaciones	369,02	
	Otras transferencias	36,51	
	Transferencias a CC.AA. para gestión I.T.	317,92	
	Asistencia sanitaria de contingencias profesionales de entidades gestoras	8,00	
	Otras actuaciones de control del gasto de la I.T.	9,90	
	Otros gastos	286,86	
11.05	Capitales renta y otras compensaciones financieras de A.T.		12,35
	Transferencias (*)	3.982,94	
	Otros gastos	12,35	
12.01	Pensiones no contributivas		2.772,36
	Transferencias pensiones no contributivas	2.772,12	
	Otros gastos	0,24	
12.02	Protección familiar y otras prestaciones		1.450,10
	Transferencias Protección Familiar	1.401,76	
	Transferencias Síndrome Tóxico	23,53	
	Transferencias Nacimiento y cuidado de menor no contributivo	0,29	
	Transferencias para la gestión de la pensión de orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género.	3,40	
	Transferencias reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010)	0,25	
	Ayudas especiales para la adaptación de la estiba portuaria	8,63	
	Otros gastos	12,24	
12.04	Gestión y control de los complementos a mínimos de pensiones		7.050,02
	Transferencias	7.039,18	
	Otros gastos	10,84	
12.05	Ingreso Mínimo Vital		3.021,93
	Transferencias	2.966,13	
	Otros gastos	55,80	
13.91	Dirección y servicios generales		262,56
13.92	Información y atención personalizada		139,01
13.93	Gestión internacional de prestaciones		4,92
T O T A L			173.027,57

(*)Transferencias entre entidades del Sistema, no se incluyen en el presupuesto consolidado.

El gasto en prestaciones económicas, transferencia directa a familias, asciende a 171.526,44 millones de euros, un 4,42% más que en el presupuesto de 2021. La partida más importante es la destinada al pago de pensiones contributivas con 149.970,92 millones de euros y representa un 11,4 % del PIB previsto; le sigue el gasto en incapacidad temporal, que se sitúa en 10.818,09 millones de euros y representa el 0,8 % del PIB. La evolución del gasto por partidas presupuestarias desde 2005 es la siguiente:

**Cuadro IV.3 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS
AÑOS 2005-2022**

Millones de euros

AÑO	Pensiones			Incapacidad Temporal y Otras			IMV, Prestación familiar, nacimiento no contributivas. (3) (7) (10) (11) Y (14)	TOTAL
	Contributivas (8)	No contributivas (1) (6) (9) (12)	Total	Incapacidad Temporal.	Nacimiento y cuidado menor, riesg. embarazo y lactancia natural cuidado menor afect. cáncer y corresp. lactante (4) (5) (12)	Otras prestaciones (2) (13)		
2005	68.950,14	1.848,76	70.798,90	6.406,70	1.319,49	379,42	916,77	79.821,28
2006	73.724,99	1.903,43	75.628,42	6.850,49	1.480,75	391,05	952,02	85.302,73
2007	79.805,40	1.978,10	81.783,50	7.253,60	1.787,40	417,71	1.016,62	92.258,83
2008	84.728,54	2.020,50	86.749,04	7.533,87	2.208,97	455,67	1.223,22	98.170,77
2009	89.972,08	2.038,36	92.010,44	7.176,03	2.292,84	458,65	1.308,97	103.246,93
2010	95.701,80	2.030,41	97.732,21	6.732,98	2.316,93	442,83	1.392,60	108.617,55
2011	99.533,71	1.996,14	101.529,84	6.241,07	2.351,59	433,59	1.326,43	111.882,53
2012	103.503,79	1.995,01	105.498,80	5.360,16	2.264,05	399,16	1.010,51	114.532,69
2013	108.564,30	2.524,31	111.088,62	5.014,65	2.128,49	371,07	1.377,97	119.980,81
2014	112.170,40	2.241,03	114.411,44	5.472,71	2.141,23	332,73	1.764,27	124.122,37
2015	115.515,50	2.257,44	117.772,94	6.149,45	2.166,25	326,56	1.481,02	127.896,22
2016	119.069,86	2.276,62	121.346,47	6.888,65	2.181,80	310,85	1.517,42	132.245,20
2017	122.706,33	2.288,49	124.994,83	7.586,00	2.362,69	289,52	1.551,63	136.784,66
2018	128.409,41	2.347,67	130.757,08	7.484,78	2.387,45	272,30	1.588,10	142.489,70
2019	135.242,61	2.430,73	137.673,34	9.527,30	2.637,54	386,66	1.689,53	151.914,37
2020	138.877,68	2.437,43	141.315,11	11.887,98	3.015,01	5.411,37	2.238,10	163.867,57
2021 Pto.	143.046,12	2.567,52	145.613,64	9.986,13	3.239,51	997,67	4.436,34	164.273,30
2022 Pto.	149.970,92	2.587,13	152.558,05	10.818,09	3.377,55	369,02	4.403,73	171.526,44

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2005-2020. Presupuestos 2021 y 2022.

- (1) No incluye las transferencias al País Vasco y Navarra, cuyas cuantías figuran en el Capítulo IV " Transferencias a CC.AA.
- (2) No contiene las prestaciones del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986. En el 2002 y 2004, incluye ayudas equivalentes a jubilación anticipada.
- (3) Desde 2005 el Síndrome Tóxico, desde 2008 la maternidad no contributiva están incluidas en el programa Prestaciones Familiares.
- (4) Desde 2008 incluye las nuevas prestaciones de paternidad y riesgo durante la lactancia natural.
- (5) Desde 2011 incluye la nueva prestación por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- (6) En 2013 incluye obligaciones de ejercicios anteriores por un importe de 334,45 millones de euros debido a la falta de financiación del Estado para pagar estas prestaciones durante los años 2010, 2011 y 2012.
- (7) En 2013 el importe de la transferencia del Estado cubre el crédito total de las PF de pago periódico.
- (8) Incluye el importe de los complementos a mínimos de naturaleza no contributiva y reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010).
- (9) No incluye el importe de los complementos a mínimos ni reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010).
- (10) No incluye el importe de reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010).
- (11) Incluye la prestación no contributiva de orfandad en favor de las víctimas de violencia de género desde 2018.
- (12) A partir del 1 de abril de 2019 se crea la prestación por nacimiento y cuidado del menor que engloba las anteriores prestaciones de maternidad y paternidad. A partir de 2019 incluye la nueva prestación por corresponsabilidad en el cuidado del lactante
- (13) En 2020 y 2021 incluye todas las prestaciones extraordinarias por cese actividad por COVID-19
- (14) En 2020 y 2021 incluye Ingreso Mínimo Vital y las Ayudas esp. para la adaptación de la estiba portuaria.

**(Continuación) Cuadro IV.3 VARIACION PORCENTUAL DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS
AÑOS 2005-2022**

AÑO	Pensiones			Incapacidad Temporal y Otras			IMV, Prestación familiar, nacimiento no contributivas. (3) (7) (10) (11) Y (14)	TOTAL
	Contributivas (8)	No contributivas (1) (6) (9) (12)	Total	Incapacidad Temporal.	Nacimiento y cuidado menor, riesg. embarazo y lactancia natural cuidado menor afect. cáncer y corresp. lactante (4) (5) (12)	Otras prestaciones. (2) (13)		
2005/ 2004	6,98	3,79	6,89	9,89	11,14	8,94	6,06	7,17
2006 / 2005	6,93	2,96	6,82	6,93	12,22	3,07	3,85	6,87
2007 / 2006	8,25	3,92	8,14	5,88	20,71	6,82	6,79	8,15
2008 / 2007	6,17	2,14	6,07	3,86	23,59	9,09	20,36	6,41
2009 / 2008	6,19	0,88	6,07	-4,75	3,80	0,65	7,01	5,17
2010 / 2009	6,37	-0,39	6,22	-6,17	1,05	-3,45	6,39	5,20
2011 / 2010	4,00	-1,69	3,89	-7,31	1,50	-2,09	-4,75	3,01
2012 / 2011	3,99	-0,06	3,91	-14,11	-3,72	-7,94	-23,82	2,37
2013 / 2012	4,89	26,53	5,30	-6,45	-5,99	-7,04	36,36	4,76
2014 / 2013	3,32	-11,22	2,99	9,13	0,60	-10,33	28,03	3,45
2015 / 2014	2,98	0,73	2,94	12,37	1,17	-1,85	-16,05	3,04
2016 / 2015	3,08	0,85	3,03	12,02	0,72	-4,81	2,46	3,40
2017 / 2016	3,05	0,52	3,01	10,12	8,29	-6,86	2,25	3,43
2018 / 2017	4,65	2,59	4,61	-1,33	1,05	-5,95	2,35	4,17
2019 / 2018	5,32	3,54	5,29	27,29	10,48	42,00	6,39	6,61
2020 / 2019	2,69	0,28	2,65	24,78	14,31	1.299,52	32,47	7,87
2021 / 2020	3,00	5,34	3,04	-16,00	7,45	-81,56	98,22	0,25
2022 / 2021	4,84	0,76	4,77	8,33	4,26	-63,01	-0,74	4,42

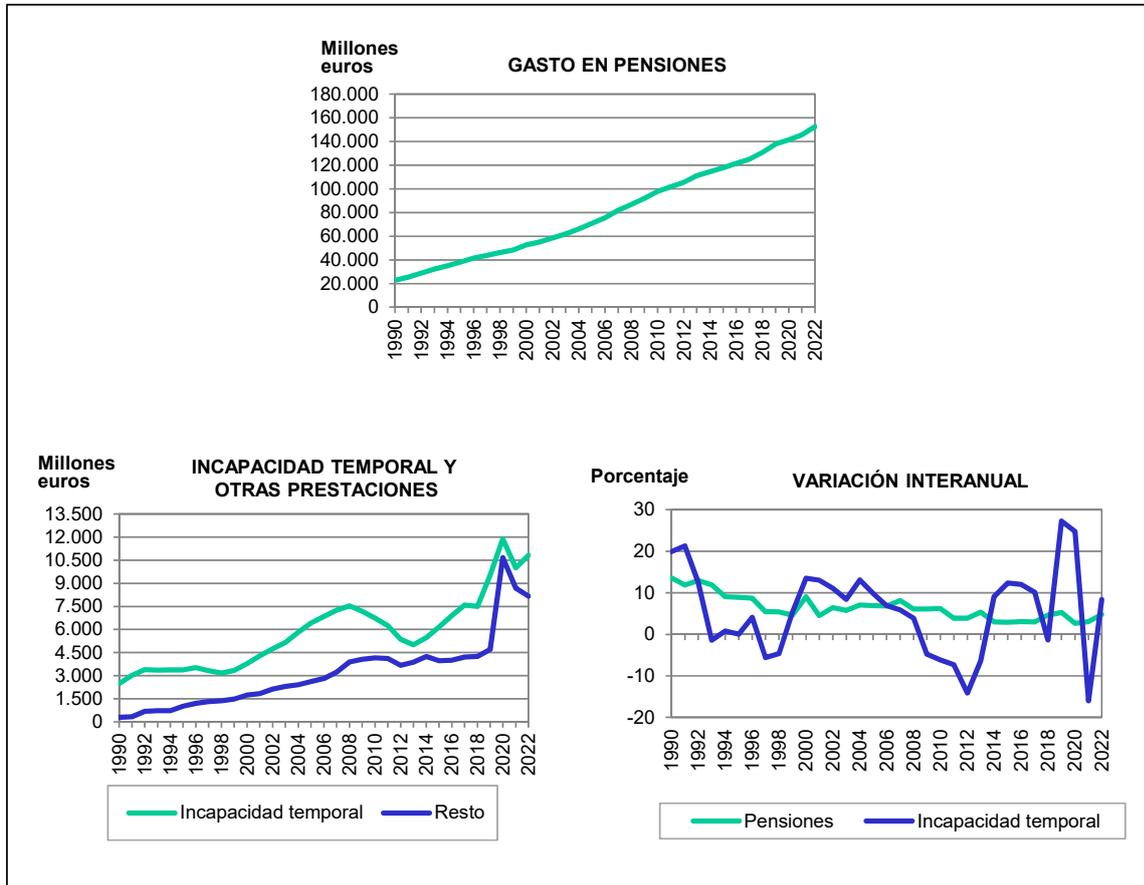
Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2005-2020. Presupuestos 2021 y 2022.

- (1) No incluye las transferencias al País Vasco y Navarra, cuyas cuantías figuran en el Capítulo IV " Transferencias a CC.AA.
- (2) No contiene las prestaciones del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986. En el 2002 y 2004, incluye ayudas equivalentes a jubilación anticipada.
- (3) Desde 2005 el Síndrome Tóxico, desde 2008 la maternidad no contributiva están incluidas en el programa Prestaciones Familiares.
- (4) Desde 2008 incluye las nuevas prestaciones de paternidad y riesgo durante la lactancia natural.
- (5) Desde 2011 incluye la nueva prestación por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- (6) En 2013 incluye obligaciones de ejercicios anteriores por un importe de 334,45 millones de euros debido a la falta de financiación del Estado para pagar estas prestaciones durante los años 2010, 2011 y 2012.
- (7) En 2013 el importe de la transferencia del Estado cubre el crédito total de las PF de pago periódico.
- (8) Incluye el importe de los complementos a mínimos de naturaleza no contributiva y reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010).
- (9) No incluye el importe de los complementos a mínimos ni reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010).
- (10) No incluye el importe de reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RDL13/2010).
- (11) Incluye la prestación no contributiva de orfandad en favor de las víctimas de violencia de género desde 2018.
- (12) A partir del 1 de abril de 2019 se crea la prestación por nacimiento y cuidado del menor que engloba las anteriores prestaciones de maternidad y paternidad. A partir de 2019 incluye la nueva prestación por corresponsabilidad en el cuidado del lactante
- (13) En 2020 y 2021 incluye todas prestaciones extraordinarias de cese de actividad por COVID-19
- (14) En 2020 y 2021 incluye Ingreso Mínimo Vital y las Ayudas esp. para la adaptación de la estiba portuaria.

En términos generales el análisis del gasto previsto en prestaciones económicas de la Seguridad Social pone de manifiesto:

- El gasto en pensiones contributivas crece un 4,8%, de manera que se atiende al incremento del número de pensiones y a su revalorización. Este importe incluye el gasto de los complementos por mínimos de naturaleza no contributiva, el gasto por la integración de lagunas en el cálculo de la base reguladora, el complemento de las pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género, la jubilación anticipada sin coeficiente reductor y sin cotización adicional, las pensiones en favor de familiares, la pensión anticipada involuntaria en edades inferiores a la edad ordinaria de jubilación, complementos de prestaciones contributivas sujetos a límite de ingresos y el gasto de los complementos adicionales de pensión para el personal al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, gastos todos financiados por el Estado.
- El gasto en incapacidad temporal en 2022 sube el 8,3 % respecto al presupuesto del 2021 en consonancia con el aumento de la actividad y el empleo.
- El gasto en otras prestaciones desciende al disminuir los ceses de actividad por COVID-19.

Gráfico IV.1 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS CON ENMIENDAS



2. PENSIONES CONTRIBUTIVAS

Existen dos tipos de pensiones del sistema de la Seguridad Social: las contributivas, que derivan de cotizaciones previas y cuya financiación se efectúa fundamentalmente a través de cotizaciones de empresas y trabajadores, y las no contributivas, destinadas a todos los que no han accedido a las primeras y carecen de recursos económicos, que están íntegramente financiadas por aportaciones del Estado.

En este apartado 2 se analiza el gasto en pensiones contributivas, y en el apartado 4 lo relativo a la modalidad no contributiva. El estudio se apoya en las series históricas referidas a la población pensionista, que se reflejan con mayor detalle en el Anexo al presente Informe.

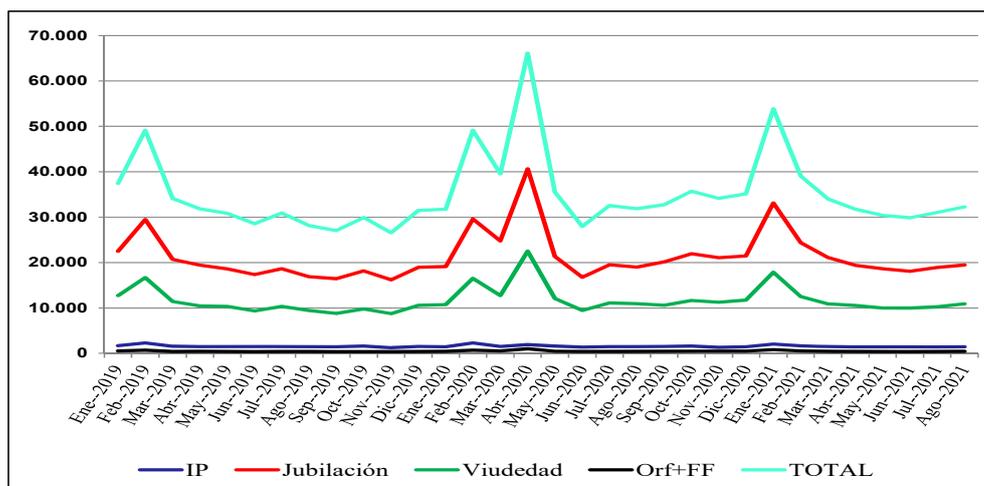
La metodología utilizada para la estimación del gasto en pensiones para el 2022 se basa en la consideración de los diversos factores que influyen en ella. La importancia relativa de estos factores se analiza a continuación:

- a) **El número de pensiones y su variación** dependen fundamentalmente de la distribución por edades de los pensionistas existentes, que afecta a su probabilidad de fallecimiento, así como del número estimado de nuevas altas de pensiones en cada una de las clases. Esta evolución viene condicionada, además de por la demografía, por las disposiciones legales. Para cuantificarlo se estima el movimiento de altas y bajas de pensión que se producirá en cada clase y régimen y se determinan las pensiones existentes al final del ejercicio 2021.

La previsión del número de las altas y su cuantía mensual tiene características propias según la clase de pensión de que se trate y está determinada por las tasas de entrada en la jubilación por edades, por las tasas de invalidez y por el fallecimiento de activos o pasivos en el caso de las pensiones de supervivencia. Estas tasas tienen diversa intensidad según la clase de prestación y el régimen de Seguridad Social, y se estiman en función de la frecuencia observada en años anteriores.

La estimación del número de bajas, junto con la cuantía de pensión que vienen percibiendo, es fundamentalmente resultado de la aplicación de las tablas de mortalidad obtenidas para la población pensionista de la Seguridad Social y a la distribución de ésta por edad y sexo. En 2020 se produjo una acusada sobremortalidad debida al COVID 19 como muestra el siguiente gráfico:

Gráfico IV.2 EVOLUCIÓN MENSUAL DEL NÚMERO DE BAJAS POR FALLECIMIENTO POR CLASES



b) **La revalorización general de las pensiones** que en el ejercicio 2011 se suspendió por aplicación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, a excepción de la relativa a las pensiones mínimas del Sistema, no contributivas y SOVI no concurrentes. El incremento de las pensiones en 2012 fue del 1%, en 2013 las pensiones que no superaban los 1.000 euros mensuales se incrementaron el 2% y el 1% todas las que superaban la mencionada cifra.

En 2014, entró en vigor la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social. El Índice de revalorización de pensiones, IRP, se calcula mediante una fórmula matemática que tiene en cuenta la evolución de los ingresos y gastos del Sistema así como el resultado no financiero del mismo, pero estableciendo un mínimo de incremento con el fin de garantizar una subida anual de las pensiones. El IRP, tomará valores entre el 0,25% y el IPC + 0,50%. El IRP resultante desde 2014 hasta 2018 era negativo por lo que las pensiones se revalorizaron un 0,25%.

En 2018, aun cuando el IRP era negativo, dado que las pensiones habían perdido poder adquisitivo en 2017 todas las pensiones se revalorizaron en un 1,7% excepto las mínimas, las no contributivas y las SOVI no concurrentes que se revalorizaron un 3,1%.

Garantizar la revalorización de las pensiones públicas para mantener su poder adquisitivo se considera una medida de extraordinaria y urgente necesidad, las pensiones se revalorizaron el 1 de enero de 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de

las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, las pensiones mínimas, las no contributivas y las SOVI no concurrentes se han incrementado un 3% y el resto, el 1,6%.

Por la citada urgente necesidad, se publica el Real Decreto-ley 1/2020, de 14 de enero, por el que se establece la revalorización y mantenimiento de las pensiones y prestaciones públicas del sistema de Seguridad Social, que revaloriza las pensiones del sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2020 en un 0,9 por ciento, incluido el límite máximo de percepción de pensiones públicas.

En el año 2021 todas las pensiones subieron en enero un 0,9% exceptuando las pensiones no contributivas que se revalorizaron un 1,8%. Además los pensionistas recibirán una paga compensatoria en enero de 2022 del 1,6% equivalente a la diferencia entre el IPC medio de 2021 hasta noviembre, que es el 2,5%, y el 0,9%.

En el año 2022 las pensiones mínimas y las pensiones no contributivas subirán un 3%, el resto de pensiones experimentarán un incremento porcentual del 2,5%, igual al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2021.

- c) **El efecto sustitución** de un año determinado se define como la variación interanual de la pensión media en ausencia de la revalorización de ese año. Recoge el aumento de la pensión media como consecuencia de la diferencia existente entre la cuantía de las nuevas pensiones y la de las bajas, además de las variaciones en el importe de la pensión que no derivan de la revalorización anual, como los cambios en la cuantía de la pensión mínima al cumplir 65 años, en el grado de incapacidad, el complemento de maternidad a las jubilaciones causadas por mujeres con más de dos hijos, etc.

En el efecto sustitución fue estable en los años 2015 hasta 2018 cifrado en 1,6; en 2019 pasó a 1,7; en 2020 descendió hasta el 1,2 como consecuencia del importante número de bajas consecuencia del covid. En 2021 el efecto sustitución ha aumentado hasta el 1,3, cifra que se mantendrá previsiblemente en 2022.

- d) También ha de estimarse el volumen de gasto que corresponde a primeros pagos de pensiones por el importe correspondiente al tiempo que duró la tramitación; pago de prestaciones devengadas y no percibidas; recuperaciones de pagos indebidos, ocasionados generalmente por el desfase temporal existente entre el momento del fallecimiento del pensionista y su conocimiento por parte de la Administración y también por el control de rentas a los perceptores de complementos a mínimos.

2.1. Características de la población pensionista de la Seguridad Social

2.1.1. Número de pensiones percibidas

En agosto de 2021 había 9.871.644 pensiones contributivas de Seguridad Social y 8.949.770 pensionistas. Según se aprecia en el cuadro adjunto, el 10,2% de los pensionistas perciben dos o más pensiones de la Seguridad Social. Adicionalmente, un 1,2% de los pensionistas poseen una sola pensión del sistema en concurrencia con pensión externa del sistema.

Cuadro IV.4 NÚMERO DE PENSIONES Y PENSIONISTAS DEL NIVEL CONTRIBUTIVO

31 de agosto 2021

SITUACIONES	NÚMERO DE PENSIONISTAS	NÚMERO DE PENSIONES A CARGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Pensión única de Seguridad Social	7.926.808	7.926.808
Pensión única de Seguridad Social en concurrencia con pensión externa al Sistema	107.114	107.114
Dos o más pensiones concurrentes de Seguridad Social	915.848	1.837.722
T O T A L	8.949.770	9.871.644

Por tanto, del número total de pensionistas de Seguridad Social hasta a 31 de agosto de 2021 es de 8.949.770 personas, el 88,6%, 7.926.808, sólo perciben una pensión del sistema, y el restante 11,4%, 1.006.682 pensionistas, disponen además de otras pensiones concurrentes, bien del propio sistema de Seguridad Social o externa al sistema. Esta distribución porcentual se viene manteniendo bastante estable a lo largo de los años.

2.1.2. Perceptores de pensiones por edad y sexo

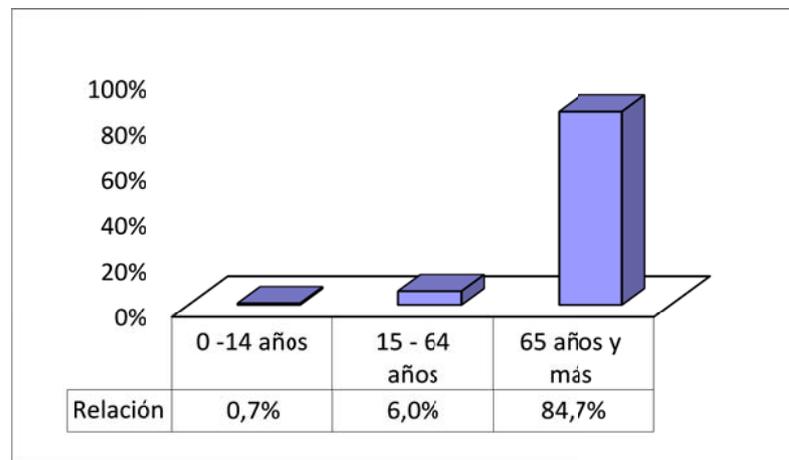
Las personas con edad igual o superior a 65 años representan el 80,6% del total de pensiones de Seguridad Social pagadas en agosto de 2021, que ascendieron a 9.871.644 (Cuadros IV.7).

La distribución por edad y sexo de los pensionistas está condicionada, por un lado, por la propia estructura de la población española, y por otro, por las diversas pautas de acceso a las pensiones de generaciones sucesivas. Esta estructura por edades de los pasivos es consecuencia de la propia naturaleza del Sistema destinado a proteger contingencias que se producen habitualmente a edades avanzadas, y de la pirámide de edad de la población española. Según los últimos datos disponibles del INE sobre la evolución de la población de España, entre enero de 2010 y enero de 2021 la población con 65 y más años creció el 20,2% siendo este el factor principal del incremento en el número de pensiones de jubilación que en el mismo periodo creció el 20,3%. La esperanza de vida a los 65 años de los españoles que en 2019 fue de 21,57 años (fuente INE) ha aumentado en dos años y diez meses desde 2000,

prolongando la duración de las pensiones de jubilación. Entre los mayores, como consecuencia del descenso de la mortalidad en los tramos superiores de edad, las pensiones de personas con 85 y más años han crecido en los últimos cinco años un 11% mientras que el resto lo hicieron al 2,8%. Si no hubieran aumentado las defunciones debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 la diferencia en los crecimientos hubiera sido mayor.

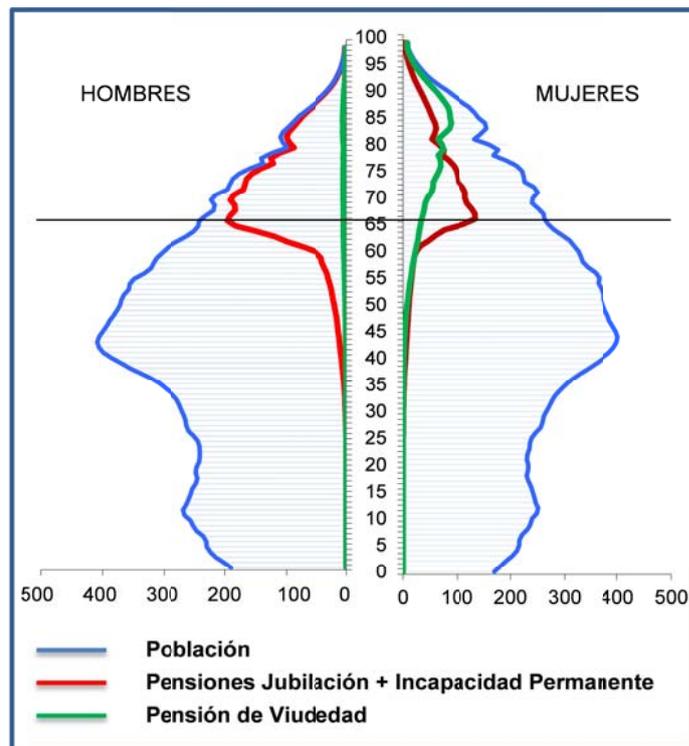
Por cada 100 mayores de 65 años en la población hay más de 85 pensiones contributivas.

Gráfico IV.3 RELACIÓN PORCENTUAL ENTRE PENSIONES EN VIGOR Y POBLACIÓN TOTAL POR GRUPOS DE EDAD. ENERO 2021



Entre los 15 y 64 años hay algo más de 6 pensiones por cada 100 habitantes, mayoritariamente de incapacidad permanente o viudedad; en el tramo de 60 a 64 hay 30 pensiones por 100 habitantes, siendo la jubilación la modalidad más numerosa. Por último, por cada cien menores de 15 años hay 0,7 pensiones de orfandad. Como puede apreciarse en el gráfico IV.4, la inmensa mayoría de los varones de edad avanzada tienen pensión de jubilación contributiva de la Seguridad Social. Las pensiones de viudedad empiezan a ser frecuentes a partir de los 75 años para las mujeres (porcentaje superior al 50% de la población femenina de esa franja), y por encima de los 85 más de dos tercios de ellas cobran dicha pensión.

Gráfico IV.4 PIRÁMIDES DE POBLACIÓN GENERAL Y PERCEPTORES DE PENSIONES. ENERO 2021



El número de pensiones percibidas por mujeres es algo superior al de hombres, si bien el 42% de las prestaciones percibidas por mujeres son de supervivencia, y por tanto de cuantías inferiores.

Cuadro IV.5 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR CLASES Y GÉNERO

31 de agosto de 2021

	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
Varones	6,07	37,80	1,95	1,83	0,15	47,79
Mujeres	3,56	24,80	21,89	1,65	0,30	52,20
T O T A L	9,63	62,60	23,85	3,47	0,45	100,00

El 92% de las pensiones de viudedad corresponden a mujeres, mientras que el 63% de las pensiones de incapacidad y el 60% de las de jubilación corresponden a varones. Esto se debe a la escasa incorporación al trabajo remunerado que en su día tuvieron las mujeres que se encuentran actualmente en edad de ser pensionista. No obstante lo anterior, la proporción de pensiones de jubilación que perciben mujeres poco a poco se va incrementando representando en 2021 el 40% del total de jubilaciones frente al 35% en 2007.

En lo que se refiere a la distribución por género y regímenes, las mujeres son la gran mayoría en el SOVI y entre los pensionistas del régimen especial de autónomos y en el régimen general, con un 91% y un 53% y un 51%, respectivamente. En el caso del régimen general la

mayor proporción de mujeres se debe a que integra el sistema especial de empleados de hogar en el que más del 90% son mujeres. En el resto de regímenes el porcentaje de hombres supera al de mujeres.

Cuadro IV.6 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR REGÍMENES Y GÉNERO

31 de agosto de 2021

	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	A.T. y E.P.	S.O.V.I.	TOTAL
Varones	48,63	47,31	57,25	63,06	60,16	8,55	47,79
Mujeres	51,37	52,69	42,75	36,94	39,84	91,45	52,20
TOTAL	100,00						

Atendiendo a las cuantías, las mujeres han generado de promedio pensiones más bajas en comparación con las de los varones en incapacidad y jubilación: el importe medio de las de incapacidad representa 86,3% de la de los varones y en las de jubilación el 67%. Los varones generan pensiones mayores al tener salarios más altos y permanecer más tiempo en el mercado laboral, acumulando más años cotizados, por lo que, en el caso de las pensiones de jubilación, suelen disponer del tiempo preciso para alcanzar el cien por cien de la base reguladora. En cambio, las pensiones generadas por mujeres con frecuencia son SOVI o tienen complementos a mínimos. Las pensiones de viudedad a favor de varones son de menor cuantía porque, a menudo, no tienen derecho a complementos a mínimos por acreditar recursos propios.

La cuantía de la pensión de jubilación tiene una elevada correlación con la edad, correspondiendo a las edades más jóvenes las pensiones de mayor cuantía, ya que el importe medio de las pensiones nuevas es superior al de las existentes. Las nuevas pensiones pertenecen en mayor proporción a regímenes por cuenta ajena en los que la base reguladora responde a los salarios de los últimos años de actividad con cuantías más elevadas que la de los pensionistas existentes y ello aun cuando las pensiones de menor cuantía han tenido incrementos por revalorizaciones superiores al de los salarios. En viudedad la correlación de la cuantía con la edad se da también, pero es menos marcada que en jubilación por el peso de las pensiones mínimas. Por último, en la incapacidad permanente la pensión crece con la edad, dado que los más jóvenes tienen con frecuencia un grado menor, y baja bruscamente a los 65 años, puesto que a partir de ese momento solo los pensionistas SOVI siguen clasificándose en incapacidad mientras que el resto pasa a considerarse como jubilado.

En un apartado 2.3 se estudia con mayor detalle los factores que determinan la cuantía de las pensiones y su distribución por tramos.

Cuadro IV.7 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. AMBOS SEXOS

Cuadro IV.7.1 NÚMERO DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. (1)

Datos a 31 de agosto de 2021

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				2.481		2.481
De 5 a 9 años				11.425	3	11.428
De 10 a 14 años				30.962	19	30.981
De 15 a 19 años	4		1	59.247	52	59.304
De 20 a 24 años	380		27	89.255	34	89.696
De 25 a 29 años	2.491		192	5.510	279	8.472
De 30 a 34 años	11.211		1.209	3.699	213	16.332
De 35 a 39 años	31.578		4.178	5.985	230	41.971
De 40 a 44 años	69.603		12.031	11.064	329	93.027
De 45 a 49 años	113.056	50	26.034	17.477	1.334	157.951
De 50 a 54 años	164.531	566	53.338	22.755	5.239	246.429
De 55 a 59 años	236.976	12.574	94.880	25.090	8.233	377.753
De 60 a 64 años	314.976	290.498	148.196	21.374	7.991	783.035
De 65 a 69 años	803	1.566.973	201.189	14.972	5.393	1.789.330
De 70 a 74 años	37	1.455.071	279.655	10.186	4.309	1.749.258
De 75 a 79 años	156	1.164.877	362.630	6.222	3.495	1.537.380
De 80 a 84 años	264	778.502	394.785	2.926	2.382	1.178.859
85 años y más	4.621	910.684	775.740	2.291	4.516	1.697.852
No consta	7	80	17	1		105
TOTAL	950.694	6.179.875	2.354.102	342.922	44.051	9.871.644

Cuadro IV.7.2 PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 31 de agosto de 2021

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				304,07		304,07
De 5 a 9 años				308,60	210,80	308,58
De 10 a 14 años				308,49	242,00	308,45
De 15 a 19 años	654,08		821,96	311,60	363,68	311,68
De 20 a 24 años	767,43		741,36	317,13	379,11	319,19
De 25 a 29 años	746,57		730,33	365,22	302,32	483,55
De 30 a 34 años	788,02		775,20	358,58	329,89	683,83
De 35 a 39 años	850,96		786,08	394,49	297,09	776,37
De 40 a 44 años	896,87		802,86	431,80	280,89	827,22
De 45 a 49 años	911,25	2.305,97	785,44	481,43	523,39	840,12
De 50 a 54 años	913,40	2.286,98	756,16	545,69	579,78	841,48
De 55 a 59 años	1.027,42	2.363,50	748,92	594,61	605,40	964,00
De 60 a 64 años	1.095,16	1.648,66	773,43	624,91	632,73	1.222,06
De 65 a 69 años	1.093,80	1.347,49	776,88	641,74	674,10	1.275,29
De 70 a 74 años	611,47	1.271,30	782,86	629,64	640,56	1.187,91
De 75 a 79 años	416,31	1.139,99	763,26	613,37	613,52	1.047,73
De 80 a 84 años	415,64	993,64	740,46	614,30	596,78	906,98
85 años y más	414,68	878,54	697,44	636,67	556,94	793,35
No consta	925,24	1.599,77	636,14	733,30		1.390,53
TOTAL	994,02	1.193,08	741,63	417,81	603,96	1.036,69

(*) Las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplen la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación, excepto las pensiones del S.O.V.I. (Art. 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre).

(1) Incluye 55 pensiones de las que no consta el sexo del titular.

Cuadro IV.8 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. VARONES

Cuadro IV.8.1 NÚMERO DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 31 de agosto de 2021

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				1.256		1.256
De 5 a 9 años				5.841	1	5.842
De 10 a 14 años				15.908	10	15.918
De 15 a 19 años	3			30.086	24	30.113
De 20 a 24 años	268			45.370	14	45.652
De 25 a 29 años	1.675		20	2.846	137	4.678
De 30 a 34 años	7.512		119	2.246	94	9.971
De 35 a 39 años	20.418		653	3.601	105	24.777
De 40 a 44 años	44.092		2.026	6.480	139	52.737
De 45 a 49 años	71.330	40	4.490	10.374	673	86.907
De 50 a 54 años	104.657	428	8.430	13.404	2.539	129.458
De 55 a 59 años	151.079	11.496	13.829	14.539	3.820	194.763
De 60 a 64 años	196.991	203.564	20.095	11.833	3.033	435.516
De 65 a 69 años	530	936.373	23.363	7.791	1.650	969.707
De 70 a 74 años	12	886.186	24.901	4.778	968	916.845
De 75 a 79 años	38	714.814	25.022	2.576	565	743.015
De 80 a 84 años	44	471.225	23.371	964	249	495.853
85 años y más	144	507.466	46.465	575	384	555.034
No consta	7	62				69
TOTAL	598.800	3.731.654	192.784	180.468	14.405	4.718.111

Cuadro IV.8.2 PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 31 de agosto de 2021

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN (*)	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				305,41		305,41
De 5 a 9 años				309,29	210,80	309,28
De 10 a 14 años				309,98	250,37	309,94
De 15 a 19 años	498,84			311,69	398,23	311,78
De 20 a 24 años	802,11			317,96	371,13	320,82
De 25 a 29 años	766,84		798,91	361,15	301,43	506,53
De 30 a 34 años	806,39		685,77	359,13	317,11	699,59
De 35 a 39 años	874,01		683,83	390,22	286,87	796,19
De 40 a 44 años	924,12		709,72	432,80	287,44	853,84
De 45 a 49 años	938,42	2.326,22	703,38	478,75	521,57	868,82
De 50 a 54 años	951,17	2.342,24	673,35	542,34	570,09	887,87
De 55 a 59 años	1.085,75	2.378,42	655,01	591,16	583,54	1.084,70
De 60 a 64 años	1.166,23	1.716,26	644,06	621,96	607,45	1.380,54
De 65 a 69 años	1.143,51	1.467,52	591,76	637,89	640,06	1.438,17
De 70 a 74 años	650,00	1.453,65	529,69	620,13	610,44	1.423,31
De 75 a 79 años	401,86	1.354,65	474,03	612,13	578,00	1.321,78
De 80 a 84 años	405,99	1.198,29	443,42	607,87	523,21	1.161,16
85 años y más	427,00	1.081,19	410,15	644,74	488,40	1.023,98
No consta	925,24	1.761,00				1.676,22
TOTAL	1.047,29	1.372,56	524,50	419,05	577,58	1.257,73

(*) Las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplen la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación, excepto las pensiones del S.O.V.I. (Art. 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre).

Cuadro IV.9 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD. MUJERES

Cuadro IV.9.1 NÚMERO DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 31 de agosto de 2021

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN(*)	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				1.225		1.225
De 5 a 9 años				5.584	2	5.586
De 10 a 14 años				15.054	9	15.063
De 15 a 19 años	1		1	29.161	28	29.191
De 20 a 24 años	112		27	43.883	20	44.042
De 25 a 29 años	816		172	2.664	142	3.794
De 30 a 34 años	3.699		1.090	1.453	119	6.361
De 35 a 39 años	11.160		3.525	2.384	125	17.194
De 40 a 44 años	25.511		10.005	4.584	190	40.290
De 45 a 49 años	41.726	10	21.544	7.103	661	71.044
De 50 a 54 años	59.874	138	44.908	9.350	2.700	116.970
De 55 a 59 años	85.896	1.078	81.051	10.551	4.413	182.989
De 60 a 64 años	117.985	86.934	128.100	9.541	4.958	347.518
De 65 a 69 años	273	630.600	177.826	7.181	3.743	819.623
De 70 a 74 años	25	568.884	254.753	5.407	3.341	832.410
De 75 a 79 años	118	450.060	337.607	3.646	2.930	794.361
De 80 a 84 años	220	307.272	371.406	1.962	2.133	682.993
85 años y más	4.477	403.192	729.271	1.716	4.132	1.142.788
No consta		18	17	1		36
TOTAL	351.893	2.448.186	2.161.303	162.450	29.646	5.153.478

Cuadro IV.9.2 PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES EN VIGOR. DISTRIBUCIÓN POR CLASES Y GRUPOS DE EDAD.

Datos a 31 de agosto de 2021

GRUPOS DE EDAD	INCAPACIDAD PERMANENTE (*)	JUBILACIÓN(*)	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
De 0 a 4 años				302,69		302,69
De 5 a 9 años				307,88	210,80	307,85
De 10 a 14 años				306,92	232,69	306,88
De 15 a 19 años	1.119,79		821,96	311,51	334,07	311,58
De 20 a 24 años	684,47		741,36	316,27	384,69	317,49
De 25 a 29 años	704,95		722,36	369,56	303,18	455,21
De 30 a 34 años	750,73		784,96	357,72	339,98	659,14
De 35 a 39 años	808,79		805,02	400,94	305,67	747,81
De 40 a 44 años	849,77		821,72	430,39	276,09	792,38
De 45 a 49 años	864,80	2.224,98	802,55	485,33	525,25	805,01
De 50 a 54 años	847,38	2.115,59	771,71	550,50	588,89	790,13
De 55 a 59 años	924,83	2.204,35	764,94	599,36	624,32	835,54
De 60 a 64 años	976,49	1.490,37	793,73	628,58	648,19	1.023,44
De 65 a 69 años	997,31	1.169,27	801,20	645,92	689,10	1.082,58
De 70 a 74 años	592,98	987,25	807,61	638,02	649,28	928,64
De 75 a 79 años	420,96	799,06	784,69	614,24	620,37	791,39
De 80 a 84 años	417,56	679,79	759,15	617,46	605,37	722,45
85 años y más	414,29	623,49	715,74	633,96	563,31	681,34
No consta		1.044,41	636,14	733,30		842,97
TOTAL	903,37	919,51	761,00	416,43	616,77	834,33

(*) Las pensiones de incapacidad permanente cuando los beneficiarios cumplen la edad de 65 años pasan a denominarse pensiones de jubilación, excepto las pensiones del S.O.V.I. (Art. 7 del Real Decreto 1647/1997 de 31 de octubre).

2.2. Número de pensiones por clases. Características, evolución, altas y bajas

2.2.1. Número de pensiones por clases y regímenes

Con datos de 31 de agosto de 2021, las pensiones de jubilación representan el 62,6% del total de pensiones. A continuación, y en orden de importancia, se sitúan las pensiones de viudedad, con un 23,8%, y las pensiones de incapacidad permanente, con un 9,6% del total, si bien casi otras tantas se originaron como pensiones de incapacidad clasificándose actualmente como pensiones de jubilación al haber cumplido el pensionista los 65 años.

Gráfico IV.5 DISTRIBUCIÓN POR CLASES DEL NÚMERO DE PENSIONES

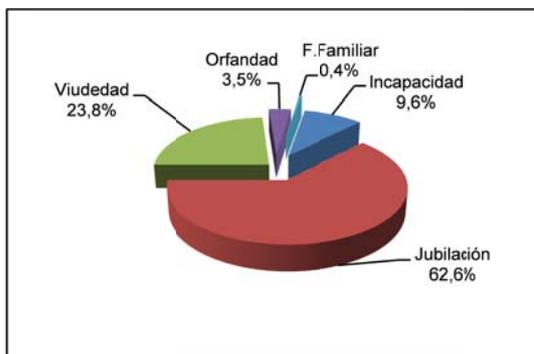
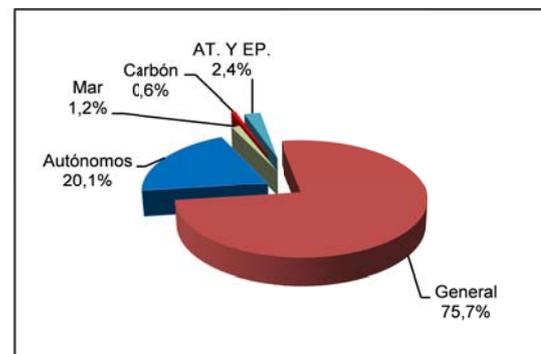


Gráfico IV.6 DISTRIBUCIÓN POR RÉGIMENES DEL NÚMERO DE PENSIONES



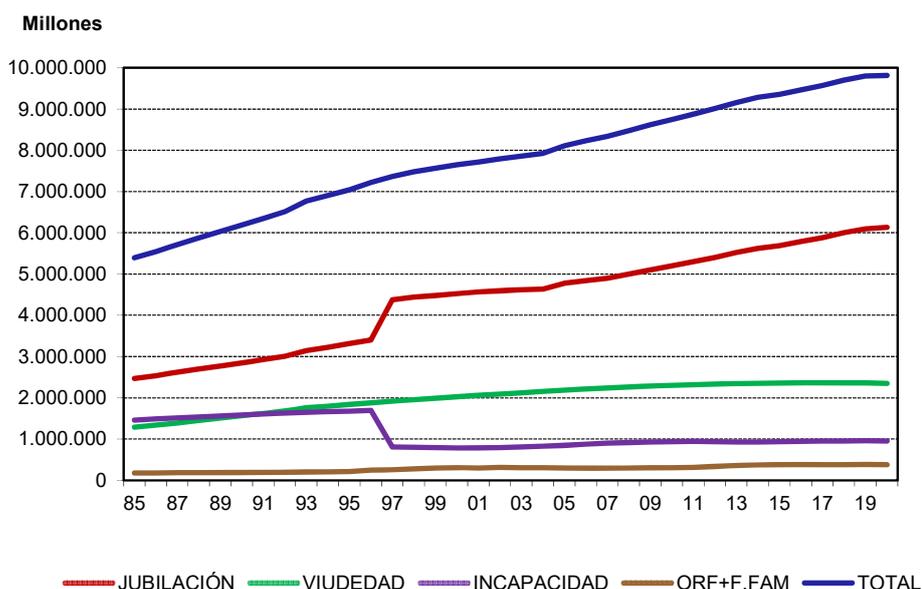
La distribución del número de pensiones por régimen, gráfico IV.6, muestra la importancia del régimen general y del régimen especial de autónomos, especialmente desde que ambos regímenes incluyen a los trabajadores agrarios y los empleados del hogar. Desde enero de 2008 los trabajadores agrarios por cuenta propia se encuentran integrados en el régimen especial de autónomos y desde enero de 2012 los trabajadores agrarios por cuenta ajena se integraron en el régimen general. En 2013 los trabajadores del régimen especial de empleados de hogar se incluyeron en el régimen general.

La evolución del número de pensiones, que se presenta en el gráfico IV.7 y se detalla en el Anexo, muestra varias etapas. Hasta 1997 el crecimiento se situaba en torno al 2% anual, con incrementos en la tasa al incorporarse nuevos colectivos que hasta ese momento cobraban pensión a través de una entidad diferente. Desde 1998 hasta 2004 el crecimiento se modera considerablemente, situándose en torno al 1% anual, en parte por razones demográficas al ser bajo el número de nacimiento entre 1936 y 1939 motivado por la Guerra Civil. En 2005 el incremento en el número de pensiones ascendió al 2,4%, originado por diversos factores puntuales: ese año se permitió la compatibilidad limitada de pensiones de jubilación SOVI con la de viudedad, y además en 1940 se registraron muchos nacimientos. Posteriormente, la tasa de crecimiento ha vuelto a moderarse con incrementos ligeramente superiores al 1,5% al

haberse ido jubilado población nacida en la posguerra, periodo en el que la natalidad se fue recobrando lentamente. Desde 2015 se aprecian incrementos menores. En 2020 el crecimiento fue de un exiguo 0,1% debido al aumento de fallecimientos producidos por la enfermedad del coronavirus que ha afectado más a la población mayor de 60 años y especialmente a los de más de 90 años.

Según las cifras del Ministerio de Sanidad se han producido más de 85.000 muertes por covid-19.

Gráfico IV.7 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES



Tal y como se analizará más adelante con mayor detalle, y según se desprende del cuadro IV.10 la evolución en el tiempo de las diversas clases de pensiones no es homogénea. Las pensiones de incapacidad permanente en el periodo 2004 al 2007 registraron incrementos importantes, a partir de 2008, las subidas son menores y con tendencia descendente. En 2012 se aprecia una ligera caída que se confirma en 2013 y 2014, pero desde 2015 se invierte la tendencia con ligeras subidas. Las pensiones de jubilación tuvieron crecimiento comparativamente bajo en los primeros años con la excepción del año 2005, momento en el que cumplieron 65 años los nacidos en 1940 y se produjo la compatibilidad de la percepción de las pensiones SOVI con otras pensiones. En los años siguientes, el incremento lógicamente fue menor y a partir de 2008 la tasa se sitúa entre el 1,7% y el 2,2%, correspondiendo, en los últimos años, a las pensiones de jubilación el 80% del incremento del número total de pensiones. Las pensiones de viudedad han tenido un ritmo de crecimiento bastante estable, aunque con tendencia descendente por lo que a partir de 2009 registra tasas de crecimiento anual por debajo del 1%. El número de perceptores de orfandad disminuyen hasta 2007, produciéndose posteriormente un repunte como consecuencia del aumento de la

natalidad y en 2012-2014 se aprecia un incremento mayor debido al cambio normativo introducido en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, que aumenta la edad límite para la percepción de esta pensión. Las pensiones en favor de familiares venían registrando tasas negativas desde 1998 tendencia que cambió a partir de 2013.

Cuadro IV.10 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR POR CLASES

Datos a 31 de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	845.667	4.777.953	2.183.358	260.720	39.570	8.107.268
2006	878.333	4.843.473	2.212.486	258.387	38.700	8.231.379
2007	902.484	4.900.756	2.240.408	256.966	37.932	8.338.546
2008	916.291	4.995.691	2.263.259	261.012	37.674	8.473.927
2009	930.831	5.097.112	2.282.687	266.436	37.810	8.614.876
2010	935.514	5.203.364	2.302.060	270.488	37.628	8.749.054
2011	941.490	5.296.851	2.319.896	275.077	38.121	8.871.435
2012	940.843	5.402.863	2.331.812	295.221	37.609	9.008.348
2013	932.045	5.523.066	2.345.930	315.546	38.030	9.154.617
2014	928.967	5.621.781	2.356.966	336.331	38.687	9.282.732
2015	934.846	5.686.975	2.354.686	338.208	39.273	9.353.988
2016	943.155	5.784.326	2.359.077	338.531	40.252	9.465.341
2017	949.857	5.883.822	2.359.667	337.848	41.242	9.572.436
2018	954.031	6.000.191	2.361.540	337.866	42.242	9.695.870
2019	960.706	6.094.290	2.363.223	339.620	43.177	9.801.016
2020	949.193	6.130.604	2.349.865	338.414	43.048	9.811.124
2021(*)	951.676	6.210.826	2.356.454	344.095	44.421	9.907.472
2022(*)	954.531	6.301.877	2.363.523	346.160	45.349	10.011.440

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	2,12	3,09	1,38	-1,20	-2,30	2,36
2006	3,86	1,37	1,33	-0,89	-2,20	1,53
2007	2,75	1,18	1,26	-0,55	-1,98	1,30
2008	1,53	1,94	1,02	1,58	-0,68	1,62
2009	1,59	2,03	0,86	2,08	0,36	1,66
2010	0,50	2,08	0,85	1,52	-0,48	1,56
2011	0,64	1,80	0,77	1,70	1,31	1,40
2012	-0,07	2,00	0,51	7,32	-1,34	1,54
2013	-0,94	2,22	0,61	6,88	1,12	1,62
2014	-0,33	1,79	0,47	6,59	1,73	1,40
2015	0,63	1,16	-0,10	0,56	1,51	0,77
2016	0,89	1,71	0,19	0,10	2,49	1,19
2017	0,71	1,72	0,03	-0,20	2,46	1,13
2018	0,44	1,98	0,08	0,01	2,42	1,29
2019	0,70	1,57	0,07	0,52	2,21	1,08
2020	-1,20	0,60	-0,57	-0,36	-0,30	0,10
2021(*)	0,26	1,31	0,28	1,68	3,19	0,98
2022(*)	0,30	1,47	0,30	0,60	2,09	1,05

(*)Estimación.

Los regímenes que integran el sistema de Seguridad Social tienen evoluciones distintas. Hay que tener en cuenta que en enero de 2008 los trabajadores agrarios por cuenta propia se integraron en el régimen especial de autónomos, en enero de 2012 los del régimen especial agrario se integran en el régimen general y progresivamente a lo largo de ese mismo ejercicio los del régimen especial de empleados del hogar también lo hicieron en el régimen general de la Seguridad Social. Al igual que el reconocimiento a partir de 2005 de la compatibilidad de las pensiones del SOVI con las de viudedad del Sistema. Estos hechos explican los mayores incrementos registrados en 2005 en el SOVI, en 2008 en autónomos y en 2012 y 2013 en el régimen general, como se comprueba en el cuadro que sigue:

Cuadro IV.11 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PENSIONES POR REGÍMENES

Datos a 31 de diciembre

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/ AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T.	E.P.	S.O.V.I.	TOTAL
2005	4.581.932	982.924	659.750	808.185	130.886	71.260	194.561	201.538	44.469	431.763	8.107.268
2006	4.696.838	1.010.248	655.742	790.272	131.293	70.803	192.095	203.195	44.320	436.573	8.231.379
2007	4.805.728	1.036.846	650.935	771.008	131.258	70.241	189.544	204.785	43.964	434.237	8.338.546
2008	4.932.305	1.821.383	648.724	-	131.587	69.278	187.165	206.772	43.580	433.133	8.473.927
2009	5.066.012	1.837.606	644.834	-	131.406	68.464	184.854	208.652	43.218	429.830	8.614.876
2010	5.194.573	1.853.836	640.546	-	131.464	68.074	182.501	209.163	42.661	426.236	8.749.054
2011	5.319.324	1.868.213	634.877	-	131.496	67.865	180.057	209.131	42.012	418.460	8.871.435
2012	6.093.991	1.883.789	-	-	131.392	67.478	174.872	209.084	41.109	406.633	9.008.348
2013	6.402.940	1.912.015	-	-	131.327	67.240	-	208.870	40.218	392.007	9.154.617
2014	6.530.601	1.930.618	-	-	130.823	67.170	-	208.342	39.406	375.772	9.282.732
2015	6.621.666	1.933.681	-	-	129.511	66.371	-	206.810	38.432	357.517	9.353.988
2016	6.742.450	1.944.458	-	-	128.553	65.792	-	206.054	37.575	340.459	9.465.341
2017	6.861.653	1.952.898	-	-	127.187	65.379	-	205.373	36.867	323.079	9.572.436
2018	6.992.509	1.965.426	-	-	125.934	64.846	-	205.174	36.108	305.873	9.695.870
2019	7.104.599	1.977.773	-	-	124.735	63.937	-	205.079	35.532	289.361	9.801.016
2020	7.147.548	1.970.727	-	-	122.852	62.476	-	203.625	34.440	269.456	9.811.124
2021 (4)	7.218.581	1.975.766	-	-	121.463	61.811	-	203.456	33.990	256.577	9.871.644

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/ AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T.	E.P.	S.O.V.I.	TOTAL
2005/2004	2,14	2,73	-0,37	-2,21	0,38	-0,88	-1,33	0,76	-0,22	25,08	2,36
2006/2005	2,51	2,78	-0,61	-2,22	0,31	-0,64	-1,27	0,82	-0,34	1,11	1,53
2007/2006	2,32	2,63	-0,73	-2,44	-0,03	-0,79	-1,33	0,78	-0,80	-0,54	1,30
2008/2007	2,64	75,67	-0,34	-	0,25	-1,37	-1,26	0,97	-0,87	-0,25	1,62
2009/2008	2,71	0,89	-0,60	-	-0,14	-1,17	-1,23	0,91	-0,83	-0,76	1,66
2010/2009	2,54	0,88	-0,66	-	0,04	-0,57	-1,27	0,24	-1,29	-0,84	1,56
2011/2010	2,40	0,78	-0,89	-	0,02	-0,31	-1,34	-0,02	-1,52	-1,82	1,40
2012/2011	14,56	0,83	-100,00	-	-0,08	-0,57	-2,88	-0,02	-2,15	-2,83	1,54
2013/2012	5,07	1,50	-	-	-0,05	-0,35	-100,00	-0,10	-2,17	-3,60	1,62
2014/2013	1,99	0,97	-	-	-0,38	-0,10	-	-0,25	-2,02	-4,14	1,40
2015/2014	1,39	0,16	-	-	-1,00	-1,19	-	-0,74	-2,47	-4,86	0,77
2016/2015	1,82	0,56	-	-	-0,74	-0,87	-	-0,37	-2,23	-4,77	1,19
2017/2016	1,77	0,43	-	-	-1,06	-0,63	-	-0,33	-1,88	-5,10	1,13
2018/2017	1,91	0,64	-	-	-0,99	-0,82	-	-0,10	-2,06	-5,33	1,29
2019/2018	1,60	0,63	-	-	-0,95	-1,40	-	-0,05	-1,60	-5,40	1,08
2020/2019	0,60	-0,36	-	-	-1,51	-2,29	-	-0,71	-3,07	-6,88	0,10
2021/2020 (5)	1,66	0,48	-	-	-1,37	-1,63	-	-0,11	-2,14	-6,28	1,09

- (1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).
- (2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).
- (3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).
- (4) Datos a 31 de agosto.
- (5) Variación interanual de 31 de agosto a 31 de agosto.

El aumento del número de pensiones en el régimen general y la disminución en otros pone de manifiesto el cambio en la composición del empleo en España además de los cambios legales señalados en el párrafo anterior. Esta circunstancia tiene repercusiones en el gasto, a través del efecto sustitución, al ser las pensiones medias del régimen general más elevadas. En el régimen especial del carbón, también con pensiones elevadas, el número es demasiado pequeño para que su disminución tenga un efecto apreciable en el gasto total.

2.2.2. Pensiones de jubilación

La pensión de jubilación es una prestación económica que se le reconoce al trabajador cuando cesa, total o parcialmente, en el trabajo a causa de la edad y acredita el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas.

Las previsiones demográficas (aumento de la esperanza de vida con el consecuente envejecimiento de la población y la disminución de la tasa de natalidad o los flujos migratorios, entre otros) están provocando una inversión de la estructura de la pirámide de la población que altera la relación de pensionistas con la población activa. Afrontar esta situación junto a la necesidad de reforzar la equidad del sistema estableciendo una relación más adecuada entre las cotizaciones realizadas a lo largo de la vida laboral y la prestación contributiva a percibir, ha hecho necesaria la adaptación del sistema para garantizar unas pensiones adecuadas, seguras y sostenibles en el corto, medio y largo plazo.

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social y posteriormente el Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo tienen como objetivo llevar al ordenamiento jurídico de la Seguridad Social las medidas necesarias que conforman una reforma del sistema de pensiones que permita asegurar su viabilidad en el largo plazo. Dicha reforma afecta especialmente a las pensiones de jubilación. Por un lado, se modifican la edad de acceso a la jubilación, el cálculo de la base reguladora y la escala que determina el número de años cotizados necesarios para alcanzar el cien por cien de la base reguladora así como el acceso a las modalidades de jubilación anticipada y parcial, y por otro, se habilitan nuevas fórmulas que posibilitan la compatibilidad entre la percepción de la pensión y el trabajo.

Desde la entrada en vigor de la Ley 27/2013 los requisitos que dan acceso a la pensión de jubilación quedan establecidos en los siguientes términos aunque su aplicación se realizará de forma progresiva y gradual hasta su completa implantación en el año 2027:

- Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al

momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

- En 2021 los requisitos son haber cumplido 66 años de edad, o 65 años cuando se acrediten al menos 37 años y tres meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias. En 2022 se exigirá haber cumplido los 66 años y dos meses o 65 si se tienen 37 años y 6 meses cotizados o más. Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos. Sin embargo, existen varias posibilidades para jubilarse a una edad distinta.
 - A una edad inferior en cuatro años a la edad legal de aplicación, con 33 cotizados, en desempleo involuntario e inscrito en una oficina como demandante de empleo al menos durante 6 meses anteriores a la solicitud de jubilación. A la pensión resultante se le aplicarán coeficientes reductores por el tiempo que le falte al trabajador para cumplir la edad de jubilación. El porcentaje de reducción depende de los años cotizados y el importe de la pensión resultante no puede superar el tope máximo de pensión reducido en un 0,50% por trimestre o fracción de trimestre de anticipación.
 - A una edad inferior en dos años a la edad legal de aplicación en el caso de jubilación voluntaria y 35 años cotizados. El importe de la pensión ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. Se aplicarán coeficientes reductores más elevados que los que se aplican para la jubilación anticipada no voluntaria. El importe de la pensión resultante no puede superar el tope máximo de pensión reducido en un 0,50% por trimestre o fracción de trimestre de anticipación.

El 29/12/2021 se publicó en el BOE la Ley 21/ 2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones.

Este texto, que modifica diversos preceptos del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, recoge una parte importante de las recomendaciones aprobadas por el nuevo Pacto de Toledo que también se integran en el componente 30 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La nueva norma además de fijar un nuevo marco estable de revalorización de las pensiones incorpora diversas medidas dirigidas a acercar voluntariamente la edad

efectiva a la edad ordinaria de jubilación. En este sentido, se fijan cuatro vías de actuación: la revisión de la jubilación anticipada tanto voluntaria como involuntaria y por razón de la actividad, la jubilación demorada, la jubilación activa y la jubilación forzosa.

En concreto, respecto a la jubilación anticipada voluntaria, los coeficientes pasan a ser mensuales para dar más flexibilidad a los futuros pensionistas y fomentar el desplazamiento voluntario de la edad de acceso a la jubilación, con un tratamiento más favorable a las carreras de cotización más largas. Además, los coeficientes reductores relacionados con el adelanto de la edad de jubilación se aplicarán sobre la cuantía de la pensión y no sobre la base reguladora de la misma, como hasta ahora.

En cuanto a la jubilación anticipada involuntaria, se mejoran dos aspectos: de un lado, se establecen coeficientes mensuales, en lugar de trimestrales; y, de otro, en relación con los dos años inmediatamente anteriores a la edad de jubilación ordinaria, se aplican en la determinación de la pensión de jubilación anticipada involuntaria los mismos coeficientes que en la modalidad voluntaria en aquellos supuestos en los que el nuevo coeficiente es más favorable que el hasta ahora vigente, entre otros.

- Ciertos grupos de trabajadores, ya sea por alguna condición o por el desempeño de su actividad profesional, pueden jubilarse sin reducción de cuantía a una edad que disminuye en función del grado de minusvalía o del número de años cotizados en la actividad correspondiente. Por ejemplo, desde el 1 de enero de 2012, la edad mínima de jubilación de las personas afectadas, en un grado igual o superior al 45 por ciento, será, excepcionalmente, de cincuenta y seis años (Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre) y desde el 2 de enero de 2019, tal y como dispone el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, los miembros de la Policía local al servicio de las entidades locales podrán jubilarse con una edad inferior en 5 años a su edad ordinaria de jubilación, o en 6 años en los supuestos en que acrediten 37 años de actividad efectiva y cotización, sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias, en la actividad de policía local. Estos casos son los que se denominan en el cuadro IV.15 “sin coeficientes reductores”.
- Jubilación parcial, reduciéndose la pensión durante el tiempo en que se compatibiliza con el trabajo. La edad mínima es la ordinaria que resulte de aplicación según los años cotizados, el porcentaje de jornada que han de realizar es de un mínimo del 25% y un máximo de un 50% y el período de cotización exigido es de 15 años.

En el caso de que simultáneamente se celebre un contrato de relevo, donde exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial no inferior al 65 por ciento de la base por la que venía cotizando el trabajador que accede a la jubilación parcial, la jornada laboral máxima podrá alcanzar el 75% si el contrato de relevo es a jornada completa y por tiempo indefinido, el periodo mínimo de cotización del relevado sea de 33 años de cotización y su antigüedad en la empresa sea de al menos 6 años podrá acceder a la jubilación parcial con 63 años si tiene 36 años y seis meses cotizados. No obstante estas exigencias en la edad y en el periodo de cotización se aplicarán de forma gradual.

Así, en el año 2020 podían acceder a la jubilación parcial con 62 años cuando tengan 35 años y tres meses o más cotizados y en 2022 la edad será de 62 años y dos meses cuando tengan 35 años y seis meses o más cotizados.

- Los trabajadores pueden acceder a la pensión de jubilación a una edad superior a la que resulte de aplicación en cada caso siempre que al cumplir esta edad tengan el período mínimo de cotización de quince años. En ese caso se reconocerá al interesado un porcentaje adicional por cada año completo transcurrido entre la fecha en que cumplió la edad legal de jubilación y la del hecho causante de la pensión. El porcentaje a aplicar, entre el 2% y el 4%, está en función del número de años cotizados que se acrediten en la fecha legal de jubilación. La cuantía de la pensión resultante no podrá superar la del tope máximo de la base de cotización vigente en cada momento.

El aumento de la edad de jubilación y la ampliación de los años de cotización se implantarán en un periodo de quince años, de modo que los 67 años como edad legal de jubilación y los 38 años y 6 meses de cotización serán exigidos en el ejercicio de 2027. En el cuadro que sigue se detallan los términos de aplicación de ambas medidas desde 2021.

AÑO	PERÍODOS COTIZADOS	EDAD EXIGIDA
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

La nueva normativa también modifica el sistema de cálculo de la pensión de jubilación. La base reguladora de la pensión se calculará en función de las bases de cotización de los últimos 25 años y la cuantía de la pensión se obtiene mediante la aplicación a la base reguladora del porcentaje que corresponda por el número total de años cotizados. Concretamente en 2027 se computará un 50% por los primeros quince años, a partir del año decimosexto, por cada mes adicional de cotización, comprendidos entre los meses 1 y 248, se añadirá el 0,19 por 100, y por los que rebasen el mes 248, se añadirá el 0,18 por 100, sin que el porcentaje aplicable a la base reguladora supere el 100 por 100, salvo en los casos en que se acceda a la pensión con una edad superior a la que resulte de aplicación.

Los cambios en el sistema de cálculo de la pensión de jubilación también se han venido aplicando paulatinamente:

- Hasta el año 2022, en que se computarán los 25 años para el cálculo de la base reguladora. Durante 2021 la base reguladora se calcula con 24 años.
- Hasta el 2027, para los porcentajes a atribuir a los años cotizados para la pensión de jubilación. Entre 2020 y 2022 el periodo de cotización necesario para alcanzar el cien por cien de la base reguladora es de 36 años.

El ordenamiento de la Seguridad Social también facilita la coexistencia de salario y pensión con el objeto de favorecer el empleo de los trabajadores de más edad y fomentar el envejecimiento activo. Para ello:

- Se regula la compatibilidad de la condición de pensionista con el trabajo por cuenta propia o ajena, a tiempo completo o a tiempo parcial. Para acceder a esta modalidad se deberá tener la edad legal de jubilación que resulte de aplicación en cada caso y el porcentaje a aplicar a la base reguladora para determinar la cuantía de la pensión causada ha de alcanzar el 100%. La cuantía de la pensión se reducirá el 50% y una vez finalizada la actividad laboral se restablecerá su pago íntegro.

Desde la entrada en vigor de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo si el jubilado realiza una actividad por cuenta propia y acredita tener contratado, al menos, a un trabajador por cuenta ajena, la cuantía de la pensión compatible con el trabajo aumenta hasta el 100%.

- Se posibilita el percibo de la pensión de jubilación con la realización de trabajos por cuenta propia cuyos ingresos anuales totales no superen el Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual sin la obligación de cotizar por las prestaciones de la Seguridad Social.

No obstante, se fijan determinados supuestos a los que se les seguirá aplicando la normativa anterior en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones a las pensiones de jubilación que se causen antes de enero de 2021.

En efecto, el Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España establece que se seguirá aplicando la normativa anterior para la modalidad de jubilación parcial con celebración simultánea de contrato de relevo a pensiones causadas antes del 1 de enero de 2023 siempre que se acrediten los siguientes requisitos:

- a) Que el solicitante de la jubilación parcial realice trabajos que requieran esfuerzo físico o alto grado de atención en tareas de fabricación, elaboración o transformación, montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y reparación especializados de maquinaria y equipo industrial en empresas clasificadas como industria manufacturera.
- b) Que el trabajador que solicite el acceso a la jubilación parcial acredite un periodo de antigüedad en la empresa de al menos seis años.
- c) Que en el momento del hecho causante de la jubilación parcial, el porcentaje de trabajadores con contrato de trabajo indefinido en la empresa supere el 70% de la plantilla.

- d) Que la reducción de la jornada de trabajo del jubilado parcial esté comprendida entre un 25% y un 67%, que puede ser de hasta el 80% si el relevista es contratado a tiempo completo y de modo indefinido.
- e) Que exista la base de cotización del trabajador relevista no sea inferior al 65% de la media de las bases de cotización de los últimos seis meses del periodo de trabajo a tiempo completo del jubilado parcial.
- f) Que se acredite un periodo de cotización de 33 años en la fecha del hecho causante de la jubilación parcial.

Además el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo amplía hasta el 1 de enero de 2022 la aplicación de la regulación de la pensión de jubilación vigente antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, en los diferentes supuestos contemplados en el apartado 5 de la disposición transitoria cuarta de la Ley General de la Seguridad Social.

También se sigue aplicando la regulación para la modalidad de jubilación parcial con simultánea celebración de contrato de relevo, vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, a pensiones causadas antes del 1 de enero de 2023, por los trabajadores de la industria manufacturera según establece el Real Decreto Ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España. Los requisitos exigidos son los siguientes:

- Que el trabajador que solicite el acceso a la jubilación parcial realice directamente funciones que requieran esfuerzo físico o alto grado de atención en tareas de fabricación, elaboración o transformación, así como en las de montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y reparación especializados de maquinaria y equipo industrial en empresas clasificadas como industria manufacturera.
- Que el trabajador que solicite el acceso a la jubilación parcial acredite un período de antigüedad en la empresa de, al menos, seis años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial. A tal efecto, se computará la antigüedad acreditada en la empresa anterior si ha mediado una sucesión de empresa en los términos previstos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, o en empresas pertenecientes al mismo grupo.

- Que en el momento del hecho causante de la jubilación parcial el porcentaje de trabajadores en la empresa cuyo contrato de trabajo lo sea por tiempo indefinido, supere el 70 por ciento del total de los trabajadores de su plantilla.
- Que la reducción de la jornada de trabajo del jubilado parcial se halle comprendida entre un mínimo de un 25 por ciento y un máximo del 67 por ciento, o del 80 por ciento para los supuestos en que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida. Dichos porcentajes se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.
- Que exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial, de modo que la del trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 por ciento del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.
- Que se acredite un período de cotización de treinta y tres años en la fecha del hecho causante de la jubilación parcial, sin que a estos efectos se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año.

- Los años cotizados

En las pensiones de jubilación el porcentaje que se aplica para calcular el importe depende de los años cotizados. La mayoría de las pensiones en vigor, el 64%, se han reconocido con 35 o más años cotizados, siendo el peso relativo aún mayor en el caso de las nuevas pensiones reconocidas en 2020 donde representan el 74,4% como puede apreciarse en los cuadros IV.12 y IV.13. Por el contrario, las que han cotizado sólo el período mínimo necesario son el 2,5%, y entre las altas de 2020, suponen un 0,5%.

Sin embargo, hay diferencias significativas según régimen. En el régimen general, a pesar de la incorporación a partir del año 2012 de los trabajadores del régimen especial agrario y de los empleados del hogar, la proporción de las pensiones vigentes con 35 o más años cotizados asciende al 68,1%, siendo del 75,9% en las nuevas incorporaciones. En cambio, en el régimen especial de trabajadores autónomos sólo el 48,8% de las pensiones vigentes han cotizado 35 años o más, mientras que en las altas de 2020 el porcentaje alcanza el 67,6%, resultado de las transformaciones que está experimentando este régimen.

Cuadro IV.12 ALTAS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN POR RÉGIMENES Y AÑOS COTIZADOS. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL. AÑO 2020

AÑOS COTIZADOS	GENERAL(*)	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
<=15	0,46	0,70	0,11	0,00	0,50
Más de 15 - 20	5,14	7,68	3,62	0,18	5,59
Más de 20 - 25	4,85	7,27	5,79	0,35	5,29
Más de 25 - 30	6,51	8,29	7,23	0,44	6,83
Más de 30 - 34	7,12	8,46	7,12	0,97	7,35
> =35	75,91	67,60	76,13	98,06	74,44
Total general	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

(*) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Cuadro IV.13 PENSIONES DE JUBILACIÓN EN VIGOR POR RÉGIMENES Y AÑOS COTIZADOS. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

Datos a 31 de agosto de 2021

AÑOS COTIZADOS	GENERAL(*)	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
<=15	1,88	4,58	1,71	0,48	2,46
Más de 15 - 20	6,97	13,50	3,89	0,15	8,33
Más de 20 - 25	6,42	10,78	4,74	0,48	7,32
Más de 25 - 30	7,44	11,27	8,48	1,04	8,25
Más de 30 - 34	8,10	9,90	13,52	1,85	8,52
Más de 34 y Menos de 35	1,10	1,13	0,63	0,04	1,10
> =35	68,09	48,84	67,02	95,97	64,03
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

(*) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

- Evolución de las pensiones de jubilación

El número de pensiones de jubilación ha aumentado de forma continua desde el año 2000. Desde 2000 a 2007 a menor ritmo que el conjunto de las pensiones excepto en 2001 y 2005. Este diferencial se invierte a partir de 2008 (cuadros IV.10 y IV.14), en los últimos diez años el número de pensiones de jubilación crece un promedio de casi medio punto porcentual por encima del crecimiento del número total de pensiones.

En 2005 se produjo un aumento excepcional en las altas de jubilación del 41,8% debido a la compatibilidad de las pensiones SOVI con otras y a que cumplieron 65 años los nacidos en 1940, año en que se aumenta el número de nacimientos una vez acabada la guerra civil. A partir de 1943 la cifra de nacimientos se recuperó, lo que afecta significativamente a las jubilaciones en 2008 y 2009. En 2010 y en 2011 las altas de jubilación se estancaron. Sin embargo en 2012 aumentaron un 7,8% debido a que muchos trabajadores decidieron adelantar su jubilación ante los importantes cambios legales que traerían la regulación de la jubilación que empezaría a aplicarse en 2013 (Ley 27/2011 y RD-ley 5/2013). En 2013 siguen aumentando un 1,9% pero en 2014 y 2015 se registran una caída del 5% y 2,9%, respectivamente, a consecuencia, por un lado, de las anticipaciones en los dos años anteriores, y por otro, a que se empiezan a percibir los efectos de los nuevos requisitos de acceso a la jubilación. Sin embargo en 2016 y 2017 se registran aumentos del 6,1% y del 0,7% de las altas de pensiones de jubilación. En 2018 las pensiones de jubilación en vigor aumentaron en torno al 2% y al final de año 2019 un 1,6% respecto al año precedente.

En 2020 las pensiones de jubilación aumentaron un exiguo 0,6%, la cifra más baja desde 2005 debido al aumento de fallecimientos por el COVID 19 y a la disminución del número de altas.

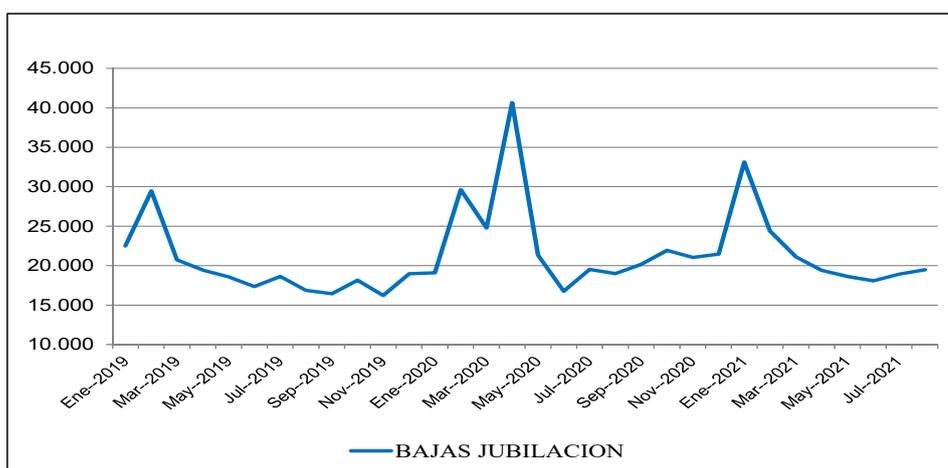
Se prevé que en 2021 y 2022 las pensiones de jubilación aumenten un 1,31% y un 1,47% situándose en 6.210.826 y 6.301.877 a finales de cada año, respectivamente.

La evolución del número de pensiones, consecuencia del movimiento de altas y bajas de las pensiones de jubilación, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.14 EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN (Incluido SOVI)

AÑO	PENSIONES A 31 DIC.		ALTAS INICIALES		BAJAS DEFINITIVAS	
	NÚMERO	Δ%	NÚMERO	Δ%	NÚMERO	Δ%
2005	4.777.953	3,1	265.270	41,8	226.135	7,8
2006	4.843.473	1,4	235.129	-11,4	215.848	-4,5
2007	4.900.756	1,2	231.784	-1,4	224.885	4,2
2008	4.995.691	1,9	269.772	16,4	232.927	3,6
2009	5.097.112	2,0	287.904	6,7	244.146	4,8
2010	5.203.364	2,1	288.172	0,1	240.624	-1,4
2011	5.296.851	1,8	286.143	-0,7	245.951	2,2
2012	5.402.863	2,0	308.400	7,8	259.530	5,5
2013	5.523.066	2,2	314.203	1,9	256.718	-1,1
2014	5.621.781	1,8	298.496	-5,0	257.207	0,2
2015	5.686.975	1,2	289.721	-2,9	277.352	7,8
2016	5.784.326	1,7	307.511	6,1	263.878	-4,9
2017	5.883.822	1,7	309.709	0,7	268.294	1,7
2018	6.000.191	2,0	328.159	6,0	270.651	0,9
2019	6.094.290	1,6	303.394	-7,5	267.547	-1,1
2020	6.130.604	0,6	285.870	-5,8	310.589	16,1

En el aumento del número total de bajas de jubilación de 2020, que ha aumentado un 16% respecto al año anterior, ha sido determinante el aumento de mortalidad provocado por la enfermedad COVID 19, como se refleja en el siguiente gráfico que muestra la evolución mensual de bajas por fallecimiento desde enero de 2019.

Gráfico IV.8 EVOLUCIÓN MENSUAL DEL NÚMERO DE BAJAS POR FALLECIMIENTO EN JUBILACIÓN

El número acumulado de bajas por fallecimiento de pensiones de jubilación en 2020 es superior en un 18% al de 2019.

Los datos anteriores recogen la evolución de nuevas altas de pensión y las bajas definitivas, bien sea por fallecimiento o por otras causas, pero a estos movimientos hay que añadir los que responden a otras circunstancias como suspensiones y reposiciones al cobro de la

pensión, revisiones y modificaciones. Las pensiones de incapacidad permanente cuyos titulares cumplen 65 años y pasan a considerarse jubilaciones, que en 2019 fueron 58.967, no se incluyen en los datos de altas, pero sí en las columnas de pensiones existentes y de bajas.

- Las nuevas jubilaciones

La puesta en marcha de la reforma del sistema de la Seguridad Social afecta fundamentalmente a las pensiones de jubilación. Los principales hechos y cambios normativos que afectan a las nuevas jubilaciones son:

- La edad ordinaria de jubilación no es única.
- Se ha modificado el sistema de cálculo de la prestación.
- Los requisitos y sistema de cálculo varían en función de la modalidad y legislación aplicable.
- Se han diseñado nuevas modalidades al introducir la voluntariedad para anticipar la edad de jubilación.
- Se ha modificado la edad y los requisitos para acceder a la jubilación parcial.
- Se eliminaron otras modalidades de jubilación.
- Se habilitaron nuevas fórmulas de compatibilizar la pensión con el trabajo.

El nuevo escenario requiere cambios metodológicos en la estadística de las nuevas altas de jubilación que permitan una mayor desagregación de la información y recojan las modificaciones legales citadas, distinguiendo también entre legislaciones bajo las que se causan las prestaciones, por ello se inicia una nueva serie estadística en 2013 aunque se efectuarán comparaciones homogéneas con la serie estadística anterior.

En el cuadro IV.15 se muestra la evolución de las altas de jubilación de 2007 a 2012 y a continuación, cuadros IV.16, IV.17 y IV.18, las altas de 2013 a 2020, años en los que la nueva normativa ya estaba en vigor.

Cuadro IV.15 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO ALTAS JUBILACIÓN (excl. SOVI) POR MODALIDAD 2007-2012

CLASES	2007		2008		2009		2010		2011		2012	
	Nº	%										
JUBILACIÓN ANTICIPADA	96.040	44,83	106.439	42,33	112.427	41,39	109.644	40,08	111.648	40,53	127.358	42,22
- Con coeficiente reductor	55.643	25,97	59.524	23,67	65.569	24,14	70.532	25,78	73.160	26,56	83.932	27,82
=<60 años	21.922	10,23	22.295	8,87	18.927	6,97	15.822	5,78	13.677	4,97	9.491	3,15
61 años	8.620	4,02	10.147	4,04	13.853	5,10	16.206	5,92	18.130	6,58	24.723	8,20
62 años	8.544	3,99	8.838	3,51	11.012	4,05	13.889	5,08	14.046	5,10	15.767	5,23
63 años	8.469	3,95	9.395	3,74	11.116	4,09	12.717	4,65	15.288	5,55	17.757	5,89
64 años	8.088	3,78	8.849	3,52	10.661	3,92	11.898	4,35	12.019	4,36	16.194	5,37
- Sin coeficiente reductor	4.851	2,26	5.145	2,05	5.816	2,14	6.390	2,34	6.676	2,42	6.881	2,28
- Especial a los 64	6.564	3,06	6.321	2,51	5.997	2,21	5.904	2,16	5.935	2,15	7.329	2,43
- Parcial	28.982	13,53	35.449	14,10	35.045	12,90	26.818	9,80	25.877	9,39	29.216	9,69
JUBILACIÓN=> 65 años	118.183	55,17	145.003	57,67	159.234	58,61	163.904	59,92	163.797	59,47	174.302	57,78
TOTAL JUBILACIONES	214.223	100,00	251.442	100,00	271.661	100,00	273.548	100,00	275.445	100,00	301.660	100,00

En 2012 se produjo un aumento importante de altas en jubilación que es habitual ante modificaciones de la legislación a pesar de que la nueva normativa mantiene el derecho a la jubilación con la legislación anterior en un amplio número de situaciones.

A la hora de valorar los datos del año 2013 y siguientes conviene tener en cuenta los siguientes hechos:

- La reforma entra en vigor el 1 de enero de 2013 pero queda en suspenso para la jubilación parcial y la anticipada hasta el 17 de marzo de 2013.
- Existen periodos transitorios para la entrada en vigor de algunos de los nuevos requisitos, periodo transitorio hasta el 2027.
- Excepciones que permiten la aplicación de la regulación anterior en una serie de supuestos (D.F.12.2ª de la Ley 27/2011). En este sentido ya se ha mencionado en párrafos precedentes que se seguirá aplicando la normativa anterior para la jubilación parcial con celebración simultánea de contrato de relevo a pensiones causadas antes del 1/1/2023 por los trabajadores que realicen funciones que requieran esfuerzo físico o un alto grado de atención en tareas en empresas clasificadas como industria manufacturera. Y también la modificación del apartado 5 de la disposición transitoria cuarta de la Ley General de la Seguridad Social mediante el Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, que permite la aplicación de la regulación de la pensión de jubilación vigente antes de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, a un alto porcentaje de las pensiones de jubilación que se causen antes del 1 de enero de 2021.

Cuadro IV.16 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN (excluido SOVI) POR MODALIDAD 2013-2021
Cuadro IV.16.1 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE ALTAS DE JUBILACIÓN (excluido SOVI) POR MODALIDAD 2013-2017

MODALIDAD	2013		2014		2015		2016		2017		Δ% 2014/ 2013	Δ% 2015/ 2014	Δ% 2016/ 2015	Δ% 2017/ 2016
	Nº	%												
ANTICIPADA														
Con coeficiente reductor	90.194	28,96	88.172	29,65	90.526	31,34	95.567	31,14	90.874	29,39	-2,24	2,67	5,57	-4,91
Voluntaria	31.936	10,25	28.649	9,64	34.808	12,05	41.813	13,62	42.714	13,82	-10,29	21,50	20,12	2,15
No voluntaria	58.258	18,71	59.523	20,02	55.718	19,29	53.754	17,52	48.160	15,58	2,17	-6,39	-3,52	-10,41
Sin coeficiente reductor	7.207	2,31	7.399	2,49	7.032	2,43	7.755	2,53	7.498	2,43	2,66	-4,96	10,28	-3,31
Parcial	18.360	5,90	23.804	8,01	25.354	8,78	28.987	9,45	30.521	9,87	29,65	6,51	14,33	5,29
Especial a los 64 años	3.354	1,08	3.397	1,14	4.126	1,43	4.632	1,51	5.436	1,76	1,28	21,46	12,26	17,36
TOTAL ANTICIPADA	119.115	38,25	122.772	41,29	127.038	43,97	136.941	44,62	134.329	43,45	3,07	3,47	7,80	-1,91
NO ANTICIPADA														
Parcial	189	0,06	138	0,05	123	0,04	99	0,03	110	0,04	-26,98	-10,87	-19,51	11,11
Demorada	21.202	6,81	14.877	5,00	13.561	4,69	13.522	4,41	13.218	4,28	-29,83	-8,85	-0,29	-2,25
Ordinaria	170.944	54,89	159.544	53,66	148.169	51,29	156.328	50,94	161.500	52,24	-6,67	-7,13	5,51	3,31
TOTAL NO ANTICIPADA	192.335	61,75	174.559	58,71	161.853	56,03	169.949	55,38	174.828	56,55	-9,24	-7,28	5,00	2,87
Total general	311.450	100,00	297.331	100,00	288.891	100,00	306.890	100,00	309.157	100,00	-4,53	-2,84	6,23	0,74

Cuadro IV.16.2 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE ALTAS DE JUBILACIÓN (excluido SOVI) POR MODALIDAD 2017-2021

MODALIDAD	2018		2019		2020		2021 (1)		Δ% 2018/ 2017	Δ% 2019/ 2018	Δ% 2020/ 2019	Δ% 2021/ 2020 (2)
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%				
ANTICIPADA												
Con coeficiente reductor	92.820	28,32	81.421	26,87	79.409	27,79	57.583	27,07	2,14	-12,28	-2,47	22,60
Voluntaria	46.082	14,06	47.655	15,72	55.009	19,25	41.877	19,69	7,89	3,41	15,43	30,38
No voluntaria	46.738	14,26	33.766	11,14	24.400	8,54	15.706	7,38	-2,95	-27,75	-27,74	5,78
Sin coeficiente reductor	7.857	2,40	13.521	4,46	8.552	2,99	6.082	2,86	4,79	72,09	-36,75	11,23
Parcial	35.363	10,79	20.337	6,71	17.995	6,30	14.288	6,72	15,86	-42,49	-11,52	47,33
Especial a los 64 años	6.074	1,85	6.200	2,05	5.993	2,10	4.318	2,03	11,74	2,07	-3,34	23,55
TOTAL ANTICIPADA	142.114	43,36	121.479	40,08	111.949	39,18	82.271	38,68	5,80	-14,52	-7,84	25,36
NO ANTICIPADA												
Parcial	150	0,05	122	0,04	120	0,04	109	0,05	36,36	-18,67	-1,64	70,31
Demorada	14.806	4,52	14.643	4,83	13.937	4,88	10.759	5,06	12,01	-1,10	-4,82	25,69
Ordinaria	170.646	52,07	166.811	55,04	159.722	55,90	119.551	56,21	5,66	-2,25	-4,25	22,91
TOTAL NO ANTICIPADA	185.602	56,64	181.576	59,92	173.779	60,82	130.419	61,32	6,16	-2,17	-4,29	23,17
Total general	327.716	100,00	303.055	100,00	285.728	100,00	212.690	100,00	6,00	-7,53	-5,72	24,01

(1) Datos a 31 de agosto

(2) Variación interanual de agosto a agosto.

En 2013, primer año de vigencia de la reforma, las altas de jubilación del Sistema (sin considerar SOVI) aumentaron el 3,2% respecto al año 2012 por el incremento del 10,3% de los que se jubilan a la edad legal y superior, y una disminución de la jubilación anticipada en su conjunto del -6,5% debido a la disminución de la jubilación parcial (por efecto de la Ley 40/2007 que elimina la posibilidad de jubilación parcial con 60 años) y de la especial con 64 años, modalidad que desaparece. En 2014 las altas de jubilación, una vez recuperada la tendencia demográfica, descendieron el -4,5% debido a la caída del -6,7% de la jubilación a la edad legal puesto que la jubilación anticipada en su conjunto registró un ascenso del 3,1%. En 2015 se mantiene la tendencia registrada en 2014: desciende el total de nuevas de jubilaciones, el -2,8%, debido a la caída del -7,1% de la jubilación a la edad legal, y aumenta la jubilación anticipada en su conjunto, el 3,5%. Sin embargo en 2016 vuelven registrarse un aumento en las nuevas jubilaciones el 6,2%, la anticipada en su conjunto registró una subida del 7,8%, y la jubilación a la edad legal o superior del 5%.

En 2017 se aprecia un aumento del 0,8% respecto a 2016 debido a la caída del -1,9% de la jubilación anticipada. Entre estas, la modalidad de jubilación no voluntaria con coeficiente reductor alcanza la cifra de 48.160, un 75,5% de ellas están causadas según la legislación anterior al Real Decreto-Ley 5/2013. Además se jubilaron voluntariamente 42.714 pensionistas, un 2,1% más que el año anterior. La jubilación parcial creció un 5,3%, la mayoría de ellas, el 75,5%, se causan según la legislación anterior. La jubilación a la edad legal o superior registra un ascenso del 2,87% respecto a 2016.

En 2018, se observa un incremento global de altas de jubilación del 6% respecto del año 2017. Las jubilaciones con carácter no voluntario en la modalidad anticipada tienen un descenso del -2,9%, y el incremento de las altas no anticipadas con carácter parcial en un 36% respecto a 2017, tras varios años con cifras negativas en esta modalidad, si bien este incremento debe matizarse debido a su escasa importancia en términos absolutos. En conjunto, la jubilación a la edad legal o superior registra un ascenso del 5,7%.

En 2019, las altas de jubilación disminuyen un 7,5%, porque se producen descensos en todas las modalidades excepto en la jubilación anticipada con coeficiente reductor, que sube un 3,41% y en la jubilación anticipada involuntaria con un incremento del 72,1% como consecuencia de la posibilidad de jubilarse anticipadamente de los policías municipales que entró en vigor el 2 de enero de 2019.

Los datos de 2020 reflejan un descenso en el número de altas de un -5,7% respecto del año anterior que se produce en todas las modalidades excepto en la jubilación anticipada voluntaria que sube un 15,4%. En estas cifras ha influido la situación producida por el COVID-19 que ha limitado la movilidad y ha obligado a cerrar los centros de atención de la Seguridad

Social durante un espacio de tiempo lo que derivado en la saturación de la Sede Electrónica de la Seguridad Social en momentos puntuales.

La recuperación paulatina de la normalidad tras la crisis sanitaria provocada por el coronavirus se pone de manifiesto en el aumento en el número de altas hasta agosto de 2021 respecto al mismo periodo del año anterior, el 24%. Este crecimiento afecta a todas las modalidades.

Cuadro IV.17 NÚMERO ALTAS DE JUBILACIÓN EN 2021 POR MODALIDAD Y GÉNERO (excluido SOVI)

Datos a 31 de agosto

MODALIDAD	HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	Nº	%	Variación interanual (*)	Nº	%	Variación interanual (*)	Nº	%	Variación interanual (*)
ANTICIPADA									
Con coeficiente reductor	38.709	31,25	21,46	18.874	21,25	25,00	57.583	27,07	22,60
Voluntaria	28.200	22,77	29,53	13.677	15,40	32,16	41.877	19,69	30,38
No voluntaria	10.509	8,48	4,07	5.197	5,85	9,41	15.706	7,38	5,78
Sin coeficiente reductor	5.474	4,42	11,33	608	0,68	10,34	6.082	2,86	11,23
Parcial	9.914	8,00	43,72	4.374	4,92	56,21	14.288	6,72	47,33
Especial a los 64 años	1.928	1,56	21,11	2.390	2,69	25,59	4.318	2,03	23,55
Total Anticipada	56.025	45,23	23,74	26.246	29,54	28,95	82.271	38,68	25,36
NO ANTICIPADA									
Parcial	80	0,06	90,48	29	0,03	31,82	109	0,05	70,31
Demorada	6.270	5,06	20,16	4.489	5,05	34,32	10.759	5,06	25,69
Ordinaria	61.480	49,64	20,11	58.071	65,37	26,02	119.551	56,21	22,91
Total No anticipada	67.830	54,77	20,17	62.589	70,46	26,59	130.419	61,32	23,17
Total general	123.855	100,00	21,76	88.835	100,00	27,28	212.690	100,00	24,01

(*) Incremento respecto a Enero-Agosto 2020

El aumento en las altas de jubilación ha afectado más a las mujeres, 27,28% , que a los hombres, 21,76%, diferencia que se mantiene en todas las modalidades con un nuevo importante de pensiones.

A continuación se detallan las altas hasta 31 de agosto de 2021 según la normativa de aplicación.

Cuadro IV.18 NÚMERO DE ALTAS JUBILACIÓN EN 2021 SEGÚN NORMATIVA APLICADA

Datos a 31 de agosto

MODALIDAD	Ley 27 y/o RD-I 5	Normativa anterior	Total	PORCENTAJE ALTAS JUBILACIÓN Causadas según normativa anterior
JUBILACIÓN ANTICIPADA				
Con coeficiente reductor	51.501	6.082	57.583	10,56
Voluntaria	41.865	12	41.877	0,03
No voluntaria	9.636	6.070	15.706	38,65
Sin coeficiente	5.227	855	6.082	14,06
Parcial	10.263	4.025	14.288	28,17
Ind. Manufactureras (*)		4.014	4.014	100,00
Otras	10.263	11	10.274	0,11
Especial a los 64 años		4.318	4.318	100,00
Total Anticipada	66.991	15.280	82.271	18,57
JUBILACIÓN NO ANTICIPADA				
Parcial	109		109	
Demorada	10.472	287	10.759	2,67
Ordinaria	93.083	26.468	119.551	22,14
Total No anticipada	103.664	26.755	130.419	20,51
Total general	170.655	42.035	212.690	19,76

(*) Causadas según la normativa del RD-L 20/2018.

De acuerdo con estos datos, aún es relevante el número de pensiones que se reconocen según la legislación de 2011. El 18,57% de las jubilaciones anticipadas, el 39% en las anticipadas no voluntarias, y el 22,1% de las jubilaciones ordinarias se realizan de acuerdo con la legislación anterior. Además a los que se jubilan según la nueva ley les son de aplicación las normas del periodo transitorio.

Debido a las modificaciones normativas recientes ya mencionadas varias veces a lo largo de este informe, se prevé que el porcentaje de pensiones que se reconocerán en 2021 según la legislación de 2011 será menor.

Por último, respecto a la posibilidad de jubilación activa que permite compatibilizar el trabajo con el cobro de la pensión se produjo una importante modificación, que afecta a los autónomos, desde la entrada en vigor de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo. Siempre que se cumplan los requisitos legales, y con carácter general, el trabajo puede compatibilizarse con el cobro del 50% de la pensión. Desde el 26 de octubre de 2017 si el pensionista de jubilación trabaja por cuenta propia y acredita tener contratado al menos a un trabajador por cuenta ajena, la cuantía de la pensión compatible con el trabajo alcanzará el 100%.

Cuadro IV.19 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE JUBILACIONES ACTIVAS

Datos a 31 de diciembre

AÑO	TOTAL	AUTÓNOMOS	OTROS REGÍMENES
2013	9.094	7.517	1.577
2014	18.066	15.115	2.951
2015	25.369	21.412	3.957
2016	32.597	27.548	5.049
2017	40.159	33.704	6.455
2018	48.264	40.794	7.470
2019	59.009	49.934	9.075
2020	62.959	53.604	9.355
2021 (*)	67.469	57.317	10.152

(*) Datos a 31 de agosto.

A fecha de 31 de agosto de 2021 el número de jubilados autónomos que trabaja y cobra el importe íntegro de su pensión es de 16.778.

Desde la entrada en vigor el 1 de mayo de 2019 del Real Decreto 302/2019, de 26 de abril, la actividad de creación artística es compatible con la percepción del 100 por ciento de la pensión contributiva de jubilación.

También es compatible la actividad de creación artística con el cobro del 100% del importe del complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género y el anterior complemento de maternidad, con la cantidad adicional por demora en la edad de la jubilación y los complementos para pensiones inferiores a la mínima, siempre que reúna los requisitos establecidos para ello. En 31 de agosto de 2021 había 90 creadores artísticos compatibilizando la pensión y la actividad.

Mediante la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, y en el marco del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se establecen una serie de medidas para garantizar la existencia de profesionales suficientes para atender a todas aquellas personas afectadas por este virus. Una de las medidas es permitir compatibilizar la pensión de jubilación con el ejercicio de la actividad de profesionales sanitarios jubilados médicos/as y enfermeros/as menores de setenta años que se incorporen voluntariamente a los servicios de salud de las comunidades autónomas. Se prioriza que se incorporen en los servicios de atención primaria. A 31 de agosto se han incorporado, y por tanto compatibilizan su actividad con el cobro de la pensión de jubilación, 44 médicos y 228 enfermeras.

En el Proyecto de Ley de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones que está en tramitación, y que previsiblemente será aprobado, para acceder a la jubilación activa se exigirá que esta se produzca al menos un año después de haber cumplido la edad de jubilación que en cada caso resulte de aplicación.

- La edad de jubilación

La edad real de jubilación se determina con la de los trabajadores que se jubilan a la edad legal vigente en cada momento, los que retrasan su jubilación y aquellos que se jubilan anticipadamente.

La edad media de las nuevas jubilaciones hasta el 31 de agosto de 2021 es de 64,65 años en el total sistema, inferior en un año y cuatro meses a los 66 años, establecidos como la edad legal en 2021.

Cuadro IV.20 EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR GÉNERO

CLASES	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021(*)
Hombres	63,64	63,71	63,71	63,70	64,01	63,83	63,82	63,78	63,85	63,90	64,08	64,25	64,33
Mujeres	63,95	64,15	64,21	64,30	64,56	64,61	64,57	64,55	64,58	64,60	64,90	65,00	65,09
TOTAL	63,73	63,84	63,87	63,90	64,19	64,14	64,09	64,08	64,14	64,19	64,42	64,57	64,65

(*) Datos a 31 de agosto de 2021

En los cuadros que siguen se recogen los datos de las altas de jubilación demorada voluntaria. Desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, enero de 2008, a los trabajadores que se jubilan después de los 65 años y han cotizado el período mínimo exigido se les reconoce un porcentaje adicional al importe de su pensión por cada año cotizado después de esa edad. El porcentaje era de un 2% y si el interesado acreditaba al menos 40 años de cotización al cumplir los 65 años un 3%. El porcentaje adicional obtenido se sumará al que corresponda de acuerdo con los años cotizados. Con la entrada en vigor en enero de 2013 de la Ley 27/2011 se modifican los porcentajes adicionales a sumar al importe de la pensión de los trabajadores que accedan a la jubilación a una edad superior a la que resulte de aplicación en cada caso. Los porcentajes están en función de los años cotizados acreditados: con 25 años cotizados es el 2%, entre 26 y 37 años el 2,75% y a partir de los 37 años el 4%.

En el cuadro IV.21 figura, en primer lugar, la evolución de las altas de esta modalidad de jubilación desde 2008 a 2012 y a continuación, la distribución de estas altas en el periodo 2013-2021 (datos a 31 de agosto) en función del nuevo porcentaje aplicado por demora. En

los tres primeros ocho meses de 2021 se han registrado 10.759 altas de esta modalidad, de las que el 45% se han causado en el régimen especial de Autónomos. Un 42% de las jubilaciones demoradas son de mujeres que representan el 7,2% de las que se jubilan a la edad legal o superior.

Cuadro IV.21 ALTAS DE JUBILACIÓN DEMORADA EN EL TOTAL SISTEMA 2008-2012

AÑO	Años cotizados al cumplir 65				Total	Pensión media	Porcentaje sobre total de altas de jubilación de 65 y más años
	De 15 a 39 (2% adicional)		Más de 40 (3% adicional)				
	Número	Pensión media	Número	Pensión media			
2008	7.682	982,27	4.773	1.444,59	12.455	1.159,44	8,59
2009	9.880	1.009,37	6.483	1.477,02	16.363	1.194,65	10,28
2010	10.088	1.054,23	6.853	1.539,71	16.941	1.250,62	10,34
2011	9.956	1.062,74	7.023	1.530,57	16.979	1.256,25	10,37
2012	10.028	1.153,31	7.974	1.640,96	18.002	1.369,31	10,33

2013 –2021

AÑO	Años cotizados al cumplir la edad legal de jubilación						Total	Pensión media	Porcentaje sobre total de altas de jubilación no anticipada
	Hasta 25 (2% adicional)		De 26 a 37 (2,75% adicional)		Más de 37 (4% adicional)				
	Número	Pensión media	Número	Pensión media	Número	Pensión media			
2013	2.441	725,24	6.497	1.212,04	12.264	1.579,37	21.202	1.368,47	11,02
2014	2.273	664,41	4.824	1.129,76	7.780	1.531,87	14.877	1.268,95	8,52
2015	2.202	689,45	4.951	1.123,92	6.408	1.585,52	13.561	1.271,49	8,38
2016	2.158	721,42	5.171	1.060,76	6.193	1.467,18	13.522	1.192,74	7,96
2017	2.340	802,55	4.947	1.074,52	5.931	1.459,12	13.218	1.198,94	7,56
2018	2.217	713,09	5.615	1.088,43	6.974	1.503,19	14.806	1.227,59	7,98
2019	2.273	731,67	5.728	1.100,29	6.642	1.598,95	14.643	1.269,26	8,06
2020	2.142	750,77	5.106	1.152,61	6.689	1.720,71	13.937	1.363,51	8,02
2021 (*)	1.738	722,77	3.889	1.080,38	5.132	1.652,25	10.759	1.295,39	8,25

(*) Datos a 31 de agosto.

Esta modalidad de jubilación se ha reducido en favor de la jubilación activa.

Es previsible que tras la aprobación del Proyecto de Ley de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones que está en tramitación, las altas de jubilación demorada se incrementen ya que se refuerzan significativamente los incentivos a elegir por el interesado, que pasan a ser de tres tipos por cada año de demora:

- **Un porcentaje adicional del 4%**
- **Una cantidad a tanto alzado en función de la cuantía de la pensión y premiando las carreras de cotización más largas. La fórmula de cálculo es la siguiente:**

1.º Si ha cotizado menos de 44 años y 6 meses:

$$\text{Pago único} = 800 \left(\frac{\text{Pensión inicial anual}}{500} \right)^{1/1,65}$$

2.º Si ha cotizado más de 44 años y 6 meses, la cifra anterior aumenta en un 10%:

$$\text{Pago único} = 880 \left(\frac{\text{Pensión inicial anual}}{500} \right)^{1/1,65}$$

- **Una combinación de ambas opciones**

La elección se llevará a cabo por una sola vez en el momento en que se adquiere el derecho a percibir el complemento económico, no pudiendo ser modificada con posterioridad. De no ejercitarse esta facultad, se aplicará el complemento del porcentaje adicional.

Además el proyecto de ley establece que los convenios colectivos no podrán fijar cláusulas que posibiliten la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento por el trabajador de una edad inferior a 68 años. Este límite se podrá rebajar en algunos sectores (CNAE) con la condición de que se incremente la participación de la mujer en dichos sectores.

A lo anterior hay que añadir que se eximirá de cotizar por contingencias comunes, excepto por incapacidad temporal, a partir del cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.

2.2.3. Pensiones de incapacidad permanente

La Ley General de Seguridad Social define la incapacidad permanente como la situación del trabajador que después de haber estado sometido a tratamiento y haber sido dado de alta médica, presenta reducciones anatómicas o funcionales tales que siendo previsiblemente definitivas, anulan o disminuyen su capacidad laboral.

Los requisitos generales de acceso a la pensión son los siguientes:

- Haber cotizado un período mínimo que depende de la edad en el momento de invalidarse.
- Haber sido declarado inválido en alguno de los siguientes grados, que influyen en la cuantía:
 - Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual
 - Incapacidad permanente total para la profesión habitual
 - Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo
 - Gran invalidez

La Ley 40/2007 estableció una serie de modificaciones en esta prestación, que aunque su aplicación empezó en 2008, las relativas a la base reguladora se apreciaron en las pensiones que se reconocieron en 2009:

- A los menores de 31 años se les reduce el período mínimo de cotización exigido con respecto a la legalidad anterior.
- La cuantía de la pensión de incapacidad permanente depende de las bases por las que hubiera cotizado el interesado en los dos años anteriores y del grado de incapacidad reconocido, pero ahora también del número de años cotizados, incluyendo como tales los que resten al interesado, en la fecha del hecho causante, para cumplir la edad de 65. Sin embargo, para las pensiones que proceden de un proceso de incapacidad temporal que se haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 40/2007 (el 1 de enero de 2008), son de aplicación las normas vigentes antes de la indicada fecha.
- El complemento de la pensión de gran invalidez se vincula a la base mínima de cotización y a la última base de cotización del trabajador.
- Se establece una cuantía mínima garantizada para la pensión de incapacidad permanente total.

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social adecua la fórmula de cálculo para determinar la base reguladora de la

incapacidad permanente a las reglas de cálculo que se establecen para la pensión de jubilación. Asimismo, se clarifica la compatibilidad en el percibo de la pensión a la que se tenga derecho por la declaración de incapacidad total en la profesión habitual con la realización de funciones y actividades distintas a las que habitualmente se venían realizando, tanto en la misma empresa o en otra distinta, como es el caso de los colectivos que tienen establecida y regulada funciones denominadas de segunda actividad. Por otra parte, se establece la incompatibilidad de la pensión de incapacidad permanente absoluta y de gran invalidez con el trabajo después de la edad ordinaria de jubilación.

- Grados de incapacidad

A 31 de agosto de 2021 algo más de la mitad de las pensiones de incapacidad, el 59,3%, es decir 587.810 prestaciones, tenían el grado de total y una pensión media de 818,08 euros/mes. De ellas, 318.379 pensiones tienen la consideración de total no cualificada por lo que su importe es más bajo, 682,16 euros/mes, mientras que las restantes 269.431 pensiones son cualificadas, y en consecuencia tienen el complemento del 20% de la base reguladora y pensión más alta, 978,70 euros/mes. El número de pensiones de incapacidad absoluta es de 325.031, con un importe medio de 1.216,78 euros/mes, y el de pensiones de gran invalidez, 32.794 con una cuantía media de 2.029,09 euros/mes.

Cuadro IV.22 MÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN VIGOR POR RÉGIMENES Y GRADOS

NÚMERO

31 de agosto de 2021

GRADO DE INCAPACIDAD	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	A.T. Y E.P.	TOTAL
GRAN INVALIDEZ	25.325	4.297	177	83	2.912	32.794
INC. PERM. ABSOLUTA	274.511	39.245	1.998	821	8.456	325.031
INC. PERM. TOTAL	422.921	72.640	4.769	1.323	86.157	587.810
55 %	219.295	39.264	2.280	619	56.921	318.379
75 %	203.626	33.376	2.489	704	29.236	269.431
INVALIDEZ (SOVI)	-	-	-	-	-	5.059
TOTAL	722.757	116.182	6.944	2.227	97.525	950.694

PENSIÓN MEDIA MENSUAL

GRADO DE INCAPACIDAD	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	A.T. Y E.P.	TOTAL
GRAN INVALIDEZ	2.050,43	1.553,62	2.061,16	3.176,24	2.510,43	2.029,09
INC. PERM. ABSOLUTA	1.242,69	891,39	1.238,42	2.016,03	1.803,06	1.216,78
INC. PERM. TOTAL	802,63	635,62	833,73	1.301,12	1.039,49	818,08
55 %	653,98	535,90	701,19	1.113,79	886,13	682,16
75 %	962,72	752,93	955,14	1.465,83	1.338,06	978,70
INVALIDEZ (SOVI)	-	-	-	-	-	414,83
TOTAL	1.016,34	756,17	982,26	1.639,77	1.149,61	994,02

- Evolución

La evolución anual del número de pensiones en vigor, altas y bajas de las prestaciones de incapacidad permanente viene reflejada en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.23 EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE

AÑO	PENSIONES A 31-XII		ALTAS INICIALES		BAJAS DEFINITIVAS	
	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ%	NÚMERO	Δ%
2005	845.667	2,1	86.125	2,9	24.400	2,0
2006	878.333	3,9	99.873	16,0	23.825	-2,4
2007	902.472	2,7	98.808	-1,1	26.262	10,2
2008	916.291	1,5	97.396	-1,4	27.807	5,9
2009	930.831	1,6	98.056	0,7	28.349	1,9
2010	935.514	0,5	90.949	-7,3	29.367	3,6
2011	941.490	0,6	86.851	-4,5	29.241	-0,4
2012	940.843	-0,1	84.136	-3,1	30.281	3,6
2013	932.045	-0,9	79.481	-5,5	29.060	-4,0
2014	928.967	-0,3	81.573	2,6	29.146	0,3
2015	934.846	0,6	86.957	6,6	29.022	-0,4
2016	943.155	0,9	89.674	3,1	27.998	-3,5
2017	949.857	0,7	92.983	3,7	28.478	1,7
2018	954.031	0,4	91.532	-1,6	28.631	0,5
2019	960.706	0,7	92.741	1,3	28.345	-1,0
2020	949.193	-1,2	77.417	-16,5	26.777	-5,5

Los datos anteriores recogen las nuevas altas de pensión y las bajas definitivas, bien sea por fallecimiento o por otras causas, pero no los movimientos que responden a otras situaciones, y en particular las pensiones de incapacidad permanente cuyos titulares cumplen 65 años y pasan a considerarse jubilaciones.

La evolución del número de pensiones de incapacidad permanente depende ante todo del número de altas, ya que las bajas tienen un comportamiento más predecible. El aumento de las bajas por fallecimiento en 2020 respecto a 2019 fue de un 1,4%.

El número de altas depende del número de activos y de la tasa de incapacidad, calculada como la relación entre las altas de incapacidad de un período y el número de cotizantes del mismo período.

Cuadro IV.24 TASAS BRUTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE (por cada mil trabajadores)

AÑO	GENERAL Y DESEMPLEO ⁽¹⁾ (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO CTA.AJENA ⁽²⁾	AGRARIO CTA.PROPIA ⁽¹⁾	MAR	MINERÍA DEL CARBÓN	EMPLEADOS DE HOGAR ⁽³⁾	TOTAL SISTEMA
2005	3,62	4,59	9,79	11,96	8,20	10,81	5,15	4,14
2006	4,15	5,03	10,59	12,56	9,78	12,85	4,74	4,64
2007	3,99	4,86	10,72	12,20	9,50	11,18	5,82	4,47
2008	3,86	5,43	11,19	..	10,11	8,10	5,30	4,36
2009	4,00	5,84	8,52	..	9,98	11,22	5,03	4,47
2010	3,73	5,80	7,64	..	10,09	11,74	4,33	4,19
2011	3,73	5,51	6,74	..	9,58	9,05	4,03	4,13
2012	3,94	5,35			8,77	9,54	1,98	4,13
2013	3,76	5,15			8,84	12,18		3,99
2014	3,88	5,07			8,91	19,69		4,08
2015	4,13	4,99			9,33	17,44		4,29
2016	4,19	4,88			9,07	19,54		4,32
2017	4,43	4,71			8,04	22,00		4,49
2018	4,19	4,54			9,56	46,07		4,26
2019	4,15	4,44			8,19	47,02		4,21
2020	3,51	3,73			7,45	41,63		3,56

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

La tasa de incapacidad permanente alcanzó el valor más bajo del período 2005 – 2019 en 2013 (el 4 por cada 1.000 trabajadores) manteniendo un perfil ascendente hasta 2017 para volver a descender en los tres últimos años de los que se tienen datos completos. Existen diferencias entre regímenes, la más elevada es la del régimen especial del carbón, que presenta repuntes considerables en 2014 y en 2018 que continúa en los siguientes años, y la del régimen del mar que se mantiene constante. Es de destacar que, en la serie, las tasas del régimen de trabajadores autónomos son superiores a las del régimen general, igualándose prácticamente en 2019 con tasas de 4,4 por mil y 4,2 por mil, respectivamente.

En 2020, el número total de altas de incapacidad fue un 16,5% inferior al año anterior por las dificultades causadas a la gestión por el estado de alarma declarado en la primera parte del año debido a la COVID 19. Este hecho incide en el cálculo de las tasas de incapacidad permanente y explica su caída en ese año hasta alcanzar el valor más bajo de la serie desde 2005.

Seguidamente se analizan las distribuciones por edades y grados de las nuevas altas en incapacidad permanente en cada uno de los regímenes de la Seguridad Social. En el Anexo a este Informe se recoge una evolución detallada de la distribución por edades, grados y regímenes de las altas de invalidez.

- Edad de acceso

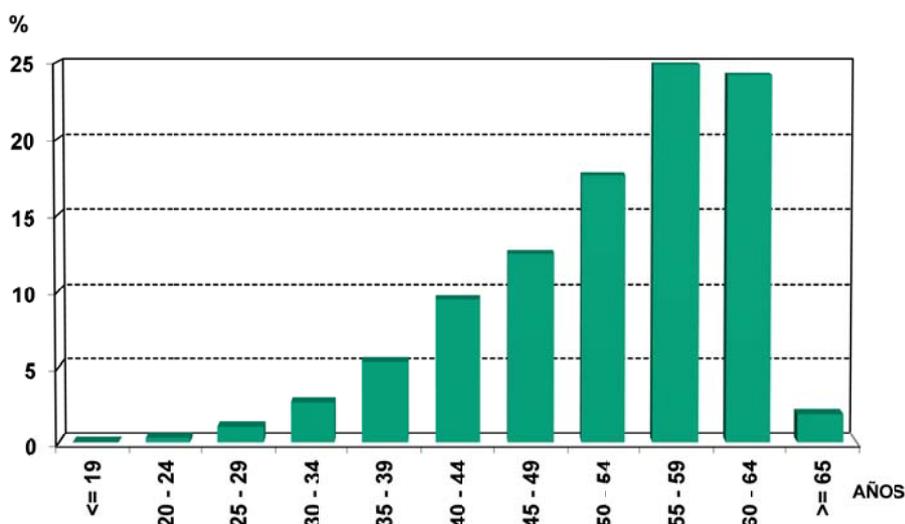
El número de altas en incapacidad permanente que se produce en un año depende, entre otros factores, de la distribución por edades de los activos. Esto es así porque las tasas de incapacidad más elevadas corresponden a las personas entre los 50 y los 64 años; de hecho, el 66,7% de las altas hasta el 31 de agosto de 2021 se producen en ese grupo de edades. La distribución por edades y grados de las altas de incapacidad permanente es la siguiente:

**Cuadro IV.25 ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR EDADES Y GRADOS
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL
TOTAL SISTEMA**

E D A D E S	D A T O S H A S T A 3 1 A G O S T O D E 2 0 2 1				
	I.P. TOTAL 55%	I.P. TOTAL 75 %	ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	T O T A L
<= 19	0,02	0,00	0,01	0,00	0,01
20 - 24	0,38	0,00	0,26	1,01	0,26
25 – 29	1,60	0,00	1,01	1,40	1,00
30 – 34	3,99	0,00	2,59	3,27	2,50
35 – 39	8,66	0,01	5,01	4,91	5,22
40 – 44	15,38	0,00	9,10	7,87	9,31
45 – 49	20,75	0,02	12,80	12,94	12,76
50 – 54	26,86	1,24	17,24	17,77	17,06
55 – 59	10,79	48,54	23,96	23,69	24,94
60 – 64	10,09	46,90	25,87	24,86	24,77
SUMA < 65	98,52	96,71	97,85	97,74	97,82
SUMA >= 65	1,48	3,29	2,15	2,26	2,18
T O T A L	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

La edad media del total de altas de incapacidad permanente hasta 31 de agosto de 2021 fue de 52,9 años. Las personas que acceden a una incapacidad permanente total para la profesión habitual con menos de 55 años pasarán a recibir la pensión cualificada al cumplir esa edad, con el correspondiente aumento del gasto. Si se excluyen estas últimas, la edad media hasta agosto de 2021 se situó en 50,5 años (cuadro IV.27).

Gráfico IV.9 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR EDADES DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE AÑO 2020



La incidencia de las altas con edad más elevada es diferente según los regímenes, con menor importancia en los regímenes especiales del carbón y del mar y en la incapacidad derivada de contingencias profesionales, como se deduce de los siguientes datos:

Cuadro IV.26 ALTAS DE PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE CAUSADAS CON 55 O MÁS AÑOS. PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE ALTAS POR RÉGIMEN Y GRADO

Datos hasta 31 de agosto 2021

REGÍMENES	I.P. TOTAL %	I.P. ABSOLUTA %	GRAN INVALIDEZ %	PENSIONES CAUSADAS CON 55 O MÁS AÑOS
General	51,14	50,08	50,54	50,81
Autónomos	66,14	63,16	57,84	65,07
Mar	37,96	36,07	40,00	37,65
Carbón	7,69	75,00		23,53
A.T. y E.P.	35,79	48,68	30,19	36,55
Total	51,87	51,99	50,82	51,88

En cambio en el régimen especial de autónomos más de la mitad de las altas se causan en edades más cercanas a la jubilación siendo su edad media en 2021 de 54,2 años.

Cuadro IV.27 EDAD MEDIA DE LAS ALTAS DE INCAPACIDAD

Datos hasta 31 de agosto 2021

REGÍMENES	I.P. TOTAL55%	INVALIDEZ ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	T O T A L
General	48,06	52,57	52,59	50,08
Autónomos	53,43	55,35	54,13	54,19
Mar	47,70	51,05	50,20	48,56
Carbón	45,00	49,25		46,21
A.T. y E.P.	45,86	53,20	46,91	46,50
Total	48,66	52,99	52,59	50,46

La cuantía de la pensión de invalidez depende del grado otorgado, por lo que otra variable relevante para la determinación del gasto de la prestación es la distribución por grados de las nuevas altas. Hasta agosto de 2021, (cuadro IV.28), la proporción de nuevas altas con el grado de incapacidad total fue del 42,6%, de incapacidad total cualificada fue del 26,8%, de incapacidad absoluta del 28,6% y el porcentaje de altas de gran invalidez fue del 2%. Hay que recordar que a lo largo de la vida del pensionista puede producirse una modificación del grado, especialmente en aquellos que tienen una pensión de incapacidad total y cuando cumplen 55 años se reclasifican como pensionistas de incapacidad total cualificada pasando a cobrar un 20% más; por ello los grados más altos, y por tanto más caros, tienen un peso mayor en la distribución de las pensiones vigentes que en las altas.

**Cuadro IV.28 ALTAS DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR GRADOS Y RÉGIMENES
NÚMERO**

Datos hasta 31 de agosto 2021

REGÍMENES	I.P. TOTAL 55%	I.P. TOTAL75%	INV.ABSOLUTA	GRAN INVALIDEZ	T O T A L
General	20.073	13.964	15.214	1.021	50.272
Autónomos	4.204	2.125	2.755	204	9.288
Mar	184	90	61	5	340
Carbón	10	3	4		17
A.T. y E.P.	2.819	1.000	265	53	4.137
TOTAL	27.290	17.182	18.299	1.283	64.054

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

REGÍMENES	I.P. TOTAL55%	I.P. TOTAL75%	INV.ABSOLUTA	GRANINVALIDEZ	T O T A L
General	39,93	27,78	30,26	2,03	100,00
Autónomos	45,26	22,88	29,66	2,20	100,00
Mar	54,12	26,47	17,94	1,47	100,00
Carbón	58,82	17,65	23,53	0,00	100,00
A.T. y E.P.	68,14	24,17	6,41	1,28	100,00
TOTAL	42,60	26,82	28,57	2,00	100,00

Las pensiones de incapacidad hasta finales de 2021 se estima aumenten un 0,26%, alcanzando la cifra de 951.676 pensiones. En 2022 se estima un incremento del 0,30%, por lo que al final del ejercicio habrá 954.531 pensiones de incapacidad permanente. En estas cifras influyen, además de las tasas de incapacidad, la edad de acceso a la prestación que condiciona la permanencia en el mismo puesto que al cumplir 65 años pasa a considerarse a efectos estadísticos como jubilación.

2.2.4. Pensiones de supervivencia

Las pensiones de supervivencia son las derivadas del fallecimiento de trabajadores o pensionistas de jubilación e incapacidad permanente y pueden ser, según la relación del beneficiario con el causante, de viudedad, orfandad o favor de familiares.

Los requisitos generales de acceso a la pensión son los siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Que éste haya cubierto el período mínimo de cotización.
- Para la pensión de orfandad, y a favor de nietos y hermanos del causante, no superar la edad máxima establecida o ser minusválidos.

La cuantía de la pensión se obtiene mediante la aplicación a la base reguladora de los correspondientes porcentajes, según la pensión de que se trate.

Las modificaciones normativas en la pasada década han afectado al gasto en estas pensiones. El porcentaje a aplicar para calcular las pensiones de viudedad se incrementó al 52%, o al 70% si se tienen cargas familiares. En 2005 se compatibilizaron las pensiones del SOVI con las de viudedad del Sistema, dentro de ciertos límites.

La Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social incorporó modificaciones muy importantes en las prestaciones de supervivencia. Por un lado, se establece la pensión de viudedad para las parejas de hecho si acreditan, entre otros requisitos, una convivencia estable de al menos 5 años y dependencia económica de la persona fallecida. Por otro, se limita el acceso en algunos casos. Si el fallecimiento fue por enfermedad antigua en el primer año de matrimonio se exige que existan hijos comunes. En otro caso la viuda tendrá derecho a un subsidio temporal de viudedad durante dos años. En caso de separación o divorcio, el acceso a la pensión queda condicionado a que el fallecido estuviera pagando pensión compensatoria.

Se suavizaron los requisitos de acceso a las pensiones de orfandad: deja de exigirse periodo de carencia aunque el causante fallezca por enfermedad común, se eleva el nivel de ingresos compatible con la pensión de orfandad y se permite que dichos ingresos procedan del desempeño de un trabajo, alargándose además el período compatible para los que tienen una discapacidad igual o superior al 33%. También se ha suavizado el límite a la suma de la pensión de viudedad y de dos o más pensiones de orfandad, cuando hay cargas familiares.

La Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 introdujo alguna modificación sobre la pensión de viudedad en los casos de separación judicial o divorcio. Entre ellas destaca el reconocimiento del derecho a la pensión de viudedad de las mujeres que pueden acreditar que eran víctimas de violencia de género en el momento de la separación o divorcio, o archivo de la causa por fallecimiento del causante.

En el año 2018 todos los perceptores de viudedad que cumplan los requisitos, tener 65 años, una única pensión pública, no percibir ingresos por realizar un trabajo y no tener ingresos superiores a los establecidos para ser beneficiario de pensión mínima de viudedad, percibieron una pensión más alta ya que el porcentaje a aplicar a la base reguladora se incrementó cuatro puntos, desde el 52% al 56% lo que significa un aumento de la pensión del 7,7%. En 2019 el porcentaje aumentó hasta el 60% con un aumento en la pensión del 7,1%.

Además de las modificaciones normativas, el número de altas se ve afectado por la demografía. El 87,5% de las altas de viudedad de los ocho primeros meses de 2021 correspondió a mujeres, ya que éstas suelen sobrevivir a su pareja. Las pensiones de viudedad en vigor de mujeres equivalen al 94% de las viudas mayores de 16 años estimadas por la Encuesta de Población Activa, y las de varones al 34% de los viudos.

La evolución de las pensiones de viudedad se ofrece en el siguiente cuadro:

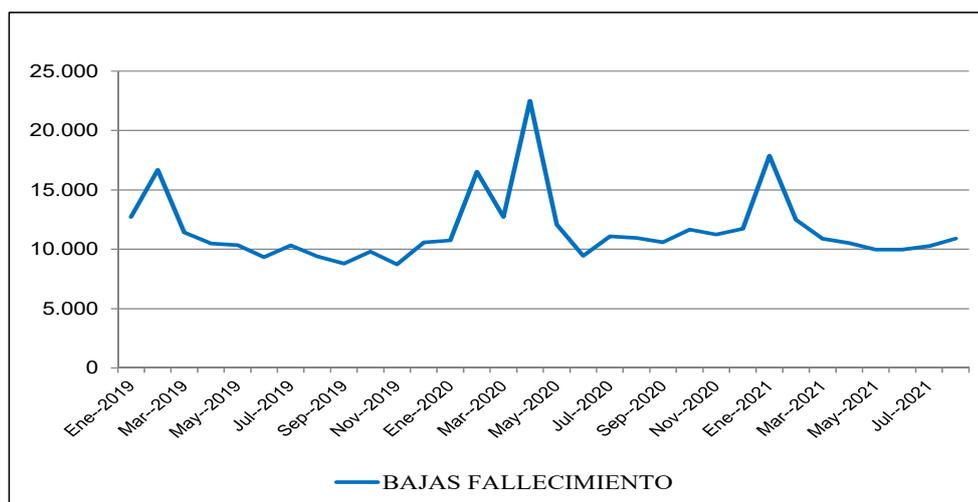
Cuadro IV.29 EVOLUCIÓN DE LAS PENSIONES DE VIUEDAD

AÑO	PENSIÓN A 31-XII		A L T A S		B A J A S	
	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %	NÚMERO	Δ %
2005	2.183.358	1,4	132.486	4,1	103.853	8,4
2006	2.212.486	1,3	128.813	-2,8	99.733	-4,0
2007	2.240.375	1,3	131.454	2,0	103.459	3,7
2008	2.263.259	1,0	130.138	-1,0	106.900	3,3
2009	2.282.687	0,9	129.615	-0,4	110.143	3,0
2010	2.302.060	0,9	127.439	-1,7	107.754	-2,2
2011	2.319.896	0,8	128.883	1,1	110.629	2,7
2012	2.331.812	0,5	131.978	2,4	119.878	8,4
2013	2.345.930	0,6	129.510	-1,9	115.345	-3,8
2014	2.356.966	0,5	129.705	0,2	118.333	2,6
2015	2.354.686	-0,1	132.581	2,2	134.286	13,5
2016	2.359.077	0,2	130.831	-1,3	125.864	-6,3
2017	2.359.667	0,0	131.667	0,6	130.298	3,5
2018	2.361.540	0,1	135.000	2,5	132.494	1,7
2019	2.363.223	0,1	132.114	-2,1	129.805	-2,0
2020	2.349.865	-0,6	140.362	6,2	152.264	17,3

Las pensiones de viudedad proceden en su mayor parte de pasivos, como consecuencia del aumento de la esperanza de vida y por lo tanto de la mayor edad al fallecimiento. La edad media de las altas de viudedad se situó en 2021, hasta el 31 de agosto, en los 73,5 años.

El número de bajas por fallecimiento de las pensiones de viudedad aumentó en 2020 un 17,6% debido a la COVID 19 lo que tiene efecto en el número de pensiones en vigor.

Gráfico IV.10 EVOLUCIÓN MENSUAL DEL NÚMERO DE BAJAS POR FALLECIMIENTO DE VIUEDAD



A finales de 2021 se estima habrá 2.356.454 pensiones de viudedad y se espera que al terminar 2022 sean 2.363.523.

Respecto a la pensión de orfandad, la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social amplió la edad límite para percibir la pensión hasta los 21 años. En el caso de que el huérfano no trabaje o cuando trabajando sus ingresos anuales sean inferiores a la cuantía vigente anual para el salario mínimo interprofesional, podrá ser beneficiario de la pensión de orfandad siempre que a la fecha del fallecimiento del causante aquel fuera menor de 25 años. Esta edad límite, que entró en vigor el 1 de enero de 2012, ha tenido una aplicación paulatina durante 2012 y 2013 lo que ha supuesto incrementos en torno al 7% en ambos ejercicios.

Las prestaciones a favor de familiares se reconocen a aquellos familiares o asimilados que reuniendo los requisitos en cada caso establecidos prueben su dependencia económica del causante.

También estas prestaciones se han visto afectadas por la COVID 19, comparando los años 2020 y 2019 se ve que en orfandad han disminuido las altas en un -6,9% y han aumentado las bajas por fallecimiento en un 24,8%. En las pensiones de favor de familiares las altas han caído un -29,4% y las bajas por fallecimiento han aumentado un 12,6%.

A finales de 2021 habrá 344.095 pensiones de orfandad y 44.421 en favor de familiares. A finales de 2022 se estima que habrá 346.160 y 45.349, respectivamente.

2.3. El importe de la pensión, su distribución y composición

2.3.1. Distribución de las pensiones y los pensionistas por cuantía

La cuantía de cada pensión es el resultado de la aplicación de la normativa a las circunstancias y carrera profesional del afectado, quedando limitada por unos valores máximos y mínimos que se fijan anualmente (cuadros IV.40, IV.41 y IV.42). Por ello hay pensiones de importes muy diferentes, como puede apreciarse en el cuadro IV.30, que recoge la distribución por tramos de cuantía y clases de las pensiones a cargo de la Seguridad Social. Debe recordarse que aquí se trata de la cuantía de cada pensión, aunque la misma persona tenga varias. La distribución en función de lo percibido por un mismo pensionista aparece en el cuadro IV.31.

El 22% de las pensiones tiene un importe igual o inferior a 600 euros al mes, y el 11,5% supera los 2.000 euros/mes. Los tramos con mayor porcentaje de pensiones son los que incluyen pensiones con garantía de mínimo, siendo el de mayor concentración el de 600,01 a 700 euros mensuales que representa el 19,6% del total de las pensiones (ver cuadro IV.30). El tramo de 800,01 a 900 euros al mes, donde se incluyen las mínimas de jubilación con cónyuge a cargo y las de incapacidad con cónyuge a cargo representa el 8% de las pensiones.

En los tramos altos de pensión se encuentran las pensiones de incapacidad permanente y jubilación, y en el extremo contrario, por debajo de 400 euros al mes, se sitúan las pensiones sin garantía de mínimo por concurrir con otras rentas, así como las pensiones de convenios internacionales que corresponden únicamente a una parte de pensión, la que es a cargo de la Seguridad Social española. El 39,7% de las pensiones de orfandad se encuentra en el intervalo de 150 a 250 euros/mes, debido a que el correspondiente importe mínimo en vigor en 2021 es de 210,80 euros/mes por beneficiario. Las pensiones de incapacidad tienen una dispersión mayor que las de jubilación, debido a la diversidad de grados.

Como se ha indicado anteriormente hay pensionistas que perciben más de una pensión de la Seguridad Social y hay también un 1,2% de perceptores que tienen una pensión externa al Sistema de la Seguridad Social (cuadro IV.4). Aun limitándonos a las pensiones del Sistema, la suma de todas las cuantías percibidas por cada pensionista proporciona una información sobre sus recursos más precisa que la obtenida considerando la cuantía de cada una de las pensiones por separado, como se presentaba en el cuadro anterior. Así, el porcentaje de pensionistas que perciben hasta 500 euros al mes es del 8%, frente al 17,1% cuando se considera cada pensión del Sistema por separado. El porcentaje de los que reciben más de 2.000 euros al mes de pensiones de la Seguridad Social pasa de un 11,5% a un 14,3% cuando se consideran todas las pensiones.

Cuadro IV.31 NÚMERO DE PENSIONISTAS POR TRAMOS DE CUANTÍA DE LA SUMA DE PENSIONES

Datos a 31 de agosto 2021

TRAMOS DE CUANTÍA	Nº PENSIONISTAS	%
Hasta 150 euros	82.264	0,92
De 150,01a 250,00	172.766	1,93
De 250,01 a 300,00	45.713	0,51
De 300,01 a 350,00	55.657	0,62
De 350,01 a 400,00	59.025	0,66
De 400,01 a 450,00	217.721	2,43
De 450,01 a 500,00	83.552	0,93
De 500,01 a 600,00	340.563	3,81
De 600,00 a 700,00	1.851.447	20,69
De 700,01 a 800,00	793.609	8,87
De 800,01 a 900,00	793.023	8,86
De 900,01 a 1.000,00	469.056	5,24
De 1.000,01 a 1.100,00	446.565	4,99
De 1.100,01 a 1.200,00	385.793	4,31
De 1.200,01 a 1.300,00	351.238	3,92
De 1.300,01 a 1.400,00	319.711	3,57
De 1.400,01 a 1.500,00	264.421	2,95
De 1.500,01 a 1.600,00	238.543	2,67
De 1.600,01 a 1.700,00	206.265	2,30
De 1.700,01 a 1.800,00	195.312	2,18
De 1.800,01 a 1.900,00	161.042	1,80
De 1.900,01 a 2.000,00	141.356	1,58
De 2.000,01 a 2.707,50	1.192.267	13,32
Más de 2.707,50	82.861	0,93
TOTAL	8.949.770	100,00

La diferente evolución de la base máxima de cotización y de la pensión máxima (la pensión máxima es el 77,6% de la base máxima de cotización en 2021, ver cuadro IV.40) ha ocasionado que las pensiones en el tope máximo o en cuantías superiores aumenten llegando a representar al 4,7% de los pensionistas.

2.3.2. Composición de las pensiones en vigor y de las altas

La cuantía de una pensión es la suma de los distintos conceptos que la configuran: pensión básica o inicial, revalorización y complemento para garantía de mínimos. Todos ellos influyen en el nivel de gasto, por lo que se analiza a continuación su comportamiento, tanto para las pensiones en vigor como para las nuevas pensiones.

El cálculo de la pensión inicial de los nuevos pensionistas depende de los siguientes factores:

- De las bases de cotización del causante, que se corresponden con los salarios reales dentro de unos límites mínimo y máximo para cada categoría profesional en el régimen general, pero tienen reglas especiales tanto en los regímenes especiales como en sistemas especiales de cotización dentro del general.
- De la base reguladora, calculada como promedio de las bases de cotización de un período determinado, con reglas diferentes según la clase de pensión o régimen.
- Del porcentaje aplicable a la base reguladora según las normas establecidas para cada tipo de pensión, que en la de jubilación está relacionado con el número de años cotizados.
- Del tope máximo por persona de las pensiones públicas, ya que cuando se excede este, la pensión se minora. Su importe se recoge en el cuadro IV.40.

La pensión así obtenida tiene el carácter de pensión básica, a la que hay que añadir:

- Las revalorizaciones y mejoras que en cada momento se establecen, que se van acumulando anualmente, y que se analizan en el siguiente epígrafe. También se clasifican como revalorización y mejoras las subidas del importe de pensiones del SOVI, desde que dejó de ser un régimen activo.
- El complemento hasta la pensión mínima. Las pensiones contributivas del Sistema de la Seguridad Social se complementan, en su caso, en la cuantía necesaria para alcanzar el importe mínimo que se establece anualmente, diferente según la edad, las circunstancias familiares y el tipo de pensión, como se muestra más adelante.

En los cuadros siguientes puede apreciarse la importancia de estos conceptos en el conjunto del gasto en cada clase de pensión, y su evolución en el tiempo. A 31 de agosto de 2021 los complementos a mínimo representaban el 4,72% del gasto en pensiones, las revalorizaciones acumuladas el 16,94% y los importes de pensión reconocidos inicialmente el 78,34% del gasto total.

Cuadro IV.32 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL IMPORTE DE LAS PENSIONES EN VIGOR POR CONCEPTOS

Datos a 31 de agosto 2021

	INCAPACIDAD	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
Pensión Inicial	87,48	82,51	58,17	56,50	39,06	78,34
Revalorizaciones	10,53	13,59	33,01	29,25	51,99	16,94
Complementos a mínimos	1,99	3,90	8,82	14,23	8,98	4,72
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	99,96	100,00

El importe acumulado de las revalorizaciones de pensión así como de la garantía de mínimo representan el 21,7% de la nómina de pensiones, esta cifra por sí misma muestra la importancia de las políticas de actualización de las pensiones y su repercusión en el gasto en pensiones del Sistema de la Seguridad Social. Las revalorizaciones son especialmente importantes en las pensiones de muerte y supervivencia. Esto se debe a que la mayoría proceden de pensionistas, por lo que acumulan las revalorizaciones de los años que duró la pensión, puesto que la pensión inicial se calcula con la base reguladora que sirvió para determinar la pensión del fallecido. En el caso de la orfandad y favor de familiares, muchos pensionistas tienen una discapacidad y perciben pensión vitalicia durante largo tiempo.

En los cuadros IV.33 y IV.34 se muestra la evolución anual de los distintos conceptos que conforman el importe de las pensiones en el periodo 2008-31 de agosto 2021.

Cuadro IV.33 DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DEL IMPORTE MENSUAL DE LAS PENSIONES EN VIGOR. (2008 – 2021)
(Datos de diciembre)

Millones de euros														
CLASE PENSIÓN	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 (*)
Incap. Permanente														
Pensión Inicial	578,10	612,01	638,56	665,09	685,92	698,59	713,85	734,56	756,43	776,43	792,60	817,87	815,87	826,65
Revalorizaciones	153,44	155,44	147,67	142,81	136,59	133,87	122,92	113,39	104,65	96,14	98,71	102,40	99,97	99,51
Compl. Mínimos	7,44	10,89	12,89	14,28	16,00	16,31	16,54	16,94	17,52	17,32	18,68	19,49	18,99	18,85
Total	738,98	778,35	799,12	822,17	838,52	848,77	853,31	864,90	878,59	889,89	909,99	939,76	934,83	945,01
Jubilación														
Pensión Inicial	2.696,97	2.932,47	3.181,60	3.426,91	3.704,46	3.994,00	4.261,53	4.517,23	4.798,20	5.077,88	5.384,11	5.661,09	5.878,32	6.083,23
Revalorizaciones	1.165,92	1.200,68	1.186,83	1.178,99	1.161,39	1.163,80	1.112,63	1.055,05	1.003,90	953,66	979,72	1.015,77	998,69	1.002,02
Compl. Mínimos	244,75	263,36	279,25	286,99	301,21	301,46	296,73	288,89	283,04	276,72	287,93	298,70	291,76	287,84
Total	4.107,65	4.396,52	4.647,68	4.892,89	5.167,06	5.459,26	5.670,89	5.861,18	6.085,14	6.308,25	6.651,76	6.975,56	7.168,76	7.373,09
Viudedad														
Pensión Inicial	515,00	546,84	578,93	611,46	644,28	677,69	710,75	742,32	779,65	817,03	879,06	943,52	981,97	1.015,54
Revalorizaciones	535,67	555,29	560,03	567,12	569,16	580,94	572,80	560,17	548,94	536,31	560,31	586,47	577,89	576,37
Compl. Mínimos	152,27	168,22	183,00	187,45	194,85	195,60	192,48	187,95	184,11	179,39	169,38	160,76	156,74	153,96
Total	1.202,94	1.270,35	1.321,96	1.366,02	1.408,30	1.454,22	1.476,02	1.490,44	1.512,71	1.532,73	1.608,75	1.690,76	1.716,60	1.745,87
Orfandad														
Pensión Inicial	41,26	44,18	46,42	48,96	54,54	60,30	66,16	68,46	70,39	72,03	73,95	76,29	78,02	80,97
Revalorizaciones	31,46	32,97	33,53	34,40	35,86	37,99	38,65	38,48	38,30	38,14	39,49	41,01	41,12	41,91
Compl. Mínimos	12,46	13,84	15,11	15,91	17,47	18,34	18,95	18,95	18,87	18,73	19,64	20,57	20,34	20,39
Total	85,18	90,98	95,06	99,26	107,86	116,64	123,75	125,88	127,57	128,90	133,07	137,87	139,48	143,28
Favor de Familiares														
Pensión Inicial	5,11	5,37	5,56	5,85	6,01	6,26	6,64	7,07	7,60	8,16	8,80	9,43	9,77	10,39
Revalorizaciones	9,24	9,64	9,81	10,12	10,15	10,64	10,91	11,19	11,53	11,90	12,54	13,17	13,43	13,83
Compl. Mínimos	1,92	2,00	2,04	2,12	2,23	2,27	2,25	2,20	2,18	2,15	2,29	2,43	2,38	2,39
Total	16,28	17,00	17,41	18,08	18,39	19,18	19,80	20,47	21,31	22,22	23,63	25,04	25,59	26,60
TOTAL														
Pensión Inicial	3.836,45	4.140,87	4.451,08	4.758,26	5.095,21	5.436,84	5.758,92	6.069,64	6.412,27	6.751,52	7.138,51	7.508,21	7.763,94	8.016,78
Revalorizaciones	1.895,74	1.954,02	1.937,87	1.933,43	1.913,15	1.927,24	1.857,90	1.778,29	1.707,32	1.636,15	1.690,77	1.758,83	1.731,11	1.733,64
Compl. Mínimos	418,84	458,31	492,30	506,73	531,77	533,99	526,95	514,94	505,72	494,31	497,92	501,95	490,22	483,43
T O T A L	6.151,03	6.553,20	6.881,25	7.198,42	7.540,13	7.898,07	8.143,77	8.362,87	8.625,32	8.881,98	9.327,20	9.768,99	9.985,26	10.233,85

(*) Datos de 31 de agosto

Cuadro IV.34 DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS DEL IMPORTE MENSUAL DE LAS PENSIONES EN VIGOR. AÑOS 2008-2021
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

CLASE PENSIÓN	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 (*)
Incap. Permanente														
Pensión Inicial	78,23	78,63	79,91	80,89	81,80	82,31	83,66	84,93	86,10	87,25	87,10	87,03	87,27	87,48
Revalorizaciones	20,76	19,97	18,48	17,37	16,29	15,77	14,41	13,11	11,91	10,80	10,85	10,90	10,69	10,53
Compl. Mínimos	1,01	1,40	1,61	1,74	1,91	1,92	1,94	1,96	1,99	1,95	2,05	2,07	2,03	1,99
Total	100,00													
Jubilación														
Pensión Inicial	65,66	66,70	68,46	70,04	71,69	73,16	75,15	77,07	78,85	80,50	80,94	81,16	82,00	82,51
Revalorizaciones	28,38	27,31	25,54	24,10	22,48	21,32	19,62	18,00	16,50	15,12	14,73	14,56	13,93	13,59
Compl. Mínimos	5,96	5,99	6,01	5,87	5,83	5,52	5,23	4,93	4,65	4,39	4,33	4,28	4,07	3,90
Total	100,00													
Viudedad														
Pensión Inicial	42,81	43,05	43,79	44,76	45,75	46,60	48,15	49,81	51,54	53,31	54,64	55,80	57,20	58,17
Revalorizaciones	44,53	43,71	42,36	41,52	40,42	39,95	38,81	37,58	36,29	34,99	34,83	34,69	33,66	33,01
Compl. Mínimos	12,66	13,24	13,84	13,72	13,84	13,45	13,04	12,61	12,17	11,70	10,53	9,51	9,13	8,82
Total	100,00													
Orfandad														
Pensión Inicial	48,42	48,55	48,82	49,31	50,55	51,69	53,45	54,38	55,17	55,87	55,56	55,32	55,93	56,50
Revalorizaciones	36,94	36,23	35,27	34,65	33,24	32,57	31,23	30,57	30,02	29,59	29,68	29,75	29,48	29,25
Compl. Mínimos	14,63	15,21	15,89	16,02	16,19	15,73	15,31	15,05	14,79	14,53	14,76	14,92	14,58	14,23
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,01	100,00	99,99	100,00	100,01	100,00	100,00	99,99
Favor de Familiares														
Pensión Inicial	31,42	31,57	31,91	32,33	32,68	32,65	33,54	34,55	35,66	36,73	37,24	37,66	38,18	39,06
Revalorizaciones	56,78	56,69	56,35	55,95	55,20	55,50	55,10	54,68	54,11	53,57	53,07	52,60	52,48	51,99
Compl. Mínimos	11,81	11,74	11,74	11,72	12,12	11,85	11,36	10,77	10,23	9,70	9,69	9,70	9,30	8,98
Total	100,00	99,96	99,96	100,04										
TOTAL														
Pensión Inicial	62,37	63,19	64,68	66,10	67,57	68,84	70,72	72,58	74,34	76,01	76,53	76,86	77,75	78,34
Revalorizaciones	30,82	29,82	28,16	26,86	25,37	24,40	22,81	21,26	19,79	18,42	18,13	18,00	17,34	16,94
Compl. Mínimos	6,81	6,99	7,15	7,04	7,05	6,76	6,47	6,16	5,86	5,57	5,34	5,14	4,91	4,72
T O T A L	100,00													

(*) Datos de 31 de agosto

A continuación se presenta el importe presupuestado para 2022 del complemento a mínimos de naturaleza no contributiva así como el de los complementos adicionales de pensión para el personal al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, gastos financiados por aportaciones del Estado.

En el primer cuadro se detalla la proporción que representa el importe de mínimos sobre el importe total de las pensiones distribuido por clases y regímenes. El importe del complemento a mínimos tiene su mayor incidencia en las pensiones de supervivencia y el régimen de autónomos.

Cuadro IV.35 IMPORTE DEL COMPLEMENTO A MÍNIMOS SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LAS PENSIONES DISTRIBUIDO POR CLASES Y RÉGIMENES. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

PRESUPUESTO DE 2022

REGÍMENES	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
GENERAL						
Pensión	97,93	96,81	92,94	87,78	94,15	96,15
Complemento a mínimos	2,07	3,19	7,06	12,22	5,85	3,85
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
AUTÓNOMOS						
Pensión	95,62	91,56	80,52	73,68	79,63	89,57
Complemento a mínimos	4,38	8,44	19,48	26,32	20,37	10,43
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
MAR						
Pensión	98,78	97,3	88,31	82,87	92,44	94,89
Complemento a mínimos	1,22	2,7	11,69	17,13	7,56	5,11
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
CARBÓN						
Pensión	99,93	99,9	98,54	95,49	98,82	99,56
Complemento a mínimos	0,07	0,1	1,46	4,51	1,18	0,44
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
A.T. Y E.P.						
Pensión	99,75	98,1	94,61	94,26	98,44	97,9
Complemento a mínimos	0,25	1,9	5,39	5,74	1,56	2,1
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
TOTAL						
Pensión	97,93	96,12	91,21	85,85	91,95	95,31
Complemento a mínimos	2,07	3,88	8,79	14,15	8,05	4,69
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

En el presupuesto de 2016 se incorporó por primera vez el importe de los complementos adicionales de pensión para el personal al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que hayan accedido a la condición de que se trate a partir del 1 de enero de 2011 (art. 20 del Real Decreto-ley 13/2010). Son

complementos extraordinarios de pensión equivalentes a la diferencia entre el importe de la pensión por contingencias profesionales de la Seguridad Social y la cuantía de la pensión extraordinaria que por el mismo hecho causante hubiere correspondido en aplicación de las normas del Régimen de Clases Pasivas del Estado. El gasto total distribuido por clases se presenta seguidamente. El 60% del total en el presupuesto de 2022 son para pensiones de incapacidad permanente.

Cuadro IV.36 IMPORTE DEL COMPLEMENTO ADICIONAL DE PENSIÓN DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DISTRIBUIDO POR CLASES

Millones de euros

	INCAPACIDAD PERMANENTE	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2016	0,06	0,00	0,00	0,00	0,06
2017	0,04	0,00	0,00	0,00	0,04
2018	0,07	0,00	0,00	0,00	0,07
2019	0,07	0,00	0,00	0,00	0,07
2020.	0,18	0,00	0,00	0,00	0,18
2021 Pto.	0,15	0,05	0,02	0,02	0,25
2022 Pto.	0,15	0,05	0,02	0,02	0,25

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2016-2020. Presupuesto 2021 y Presupuesto 2022.

En las pensiones que causan alta en el sistema tiene mayor importancia la pensión inicial, no obstante en 2021, con datos hasta el 31 de agosto, los complementos a mínimo aún representan el 2,77% del importe de la pensión. Este porcentaje se ha mantenido en el tiempo aunque con ligera tendencia a la baja. La distribución por conceptos del importe de las altas de las distintas clases de pensiones se presenta en el cuadro que sigue.

Cuadro IV.37 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR CONCEPTOS DEL IMPORTE DE LAS ALTAS DE PENSIONES. AÑOS 2013- 2021

Millones de euros

CONCEPTO	INCAPACIDAD PERMANENTE		JUBILACIÓN		VIUDEDAD		ORFANDAD		FAVOR FAMILIARES		TOTAL	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
2013												
Pensión inicial	73,45	96,74	395,17	97,07	51,96	62,00	6,37	76,58	0,91	53,56	527,85	91,51
Revalorización y mejoras	0,85	1,12	2,56	0,63	23,19	27,67	1,02	12,27	0,63	37,43	28,26	4,90
Mínimos	1,62	2,13	9,37	2,30	8,66	10,33	0,93	11,15	0,15	9,02	20,73	3,59
TOTAL	75,92	100,00	407,09	100,00	83,80	100,00	8,32	100,00	1,69	100,00	576,83	100,00
2014												
Pensión inicial	74,83	96,63	382,15	97,38	53,39	63,29	6,74	77,03	0,98	53,99	518,09	91,73
Revalorización y mejoras	0,79	1,02	1,25	0,32	22,53	26,71	1,03	11,76	0,67	37,16	26,27	4,65
Mínimos	1,82	2,35	9,03	2,30	8,43	10,00	0,98	11,22	0,16	8,85	20,43	3,62
TOTAL	77,44	100,00	392,43	100,00	84,36	100,00	8,75	100,00	1,81	100,00	564,79	100,00
2015												
Pensión inicial	78,92	96,43	379,83	97,62	55,89	64,22	6,86	77,43	1,05	53,30	522,55	91,87
Revalorización y mejoras	0,91	1,11	1,12	0,29	22,55	25,91	1,03	11,63	0,76	38,58	26,38	4,64
Mínimos	2,01	2,46	8,13	2,09	8,58	9,86	0,96	10,84	0,15	7,61	19,84	3,49
TOTAL	81,84	100,00	389,08	100,00	87,03	100,00	8,86	100,00	1,97	100,00	568,77	100,00
2016												
Pensión inicial	80,04	95,32	396,25	96,71	57,40	63,04	6,98	77,99	1,12	55,17	541,79	90,95
Revalorización y mejoras	1,73	2,06	4,50	1,10	25,47	27,97	1,01	11,28	0,75	36,95	33,45	5,61
Mínimos	2,20	2,62	8,97	2,19	8,20	9,01	0,96	10,73	0,15	7,39	20,49	3,44
TOTAL	83,97	100,00	409,72	100,00	91,06	100,00	8,95	100,00	2,03	100,00	595,73	100,00
2017												
Pensión inicial	82,41	94,72	394,46	96,60	58,92	63,48	6,91	78,53	1,14	54,93	543,84	90,79
Revalorización y mejoras	2,40	2,76	4,74	1,16	25,89	27,89	0,96	10,94	0,78	37,77	34,77	5,81
Mínimos	2,20	2,52	9,14	2,24	8,01	8,63	0,93	10,54	0,15	7,30	20,42	3,41
TOTAL	87,01	100,00	408,34	100,00	92,82	100,00	8,80	100,00	2,07	100,00	599,04	100,00
2018												
Pensión inicial	80,74	94,10	414,70	96,38	62,61	64,60	6,98	78,69	1,16	56,31	566,18	90,74
Revalorización y mejoras	2,81	3,28	5,14	1,19	26,38	27,22	0,96	10,82	0,76	36,89	36,04	5,78
Mínimos	2,25	2,62	10,46	2,43	7,93	8,18	0,94	10,60	0,14	6,80	21,72	3,48
TOTAL	85,80	100,00	430,29	100,00	96,92	100,00	8,87	100,00	2,06	100,00	623,94	100,00
2019												
Pensión inicial	82,41	92,32	392,08	96,01	66,21	65,24	7,22	78,14	1,14	56,16	549,06	89,95
Revalorización y mejoras	4,53	5,07	5,71	1,40	28,17	27,76	1,04	11,26	0,74	36,45	40,18	6,58
Mínimos	2,33	2,61	10,57	2,59	7,11	7,01	0,98	10,61	0,15	7,39	21,14	3,46
TOTAL	89,27	100,00	408,36	100,00	101,49	100,00	9,24	100,00	2,03	100,00	610,39	100,00
2020												
Pensión inicial	70,29	93,11	388,98	96,73	74,25	66,62	7,02	81,06	0,89	57,05	541,43	90,34
Revalorización y mejoras	3,66	4,85	4,90	1,22	30,01	26,93	0,83	9,58	0,57	36,54	39,97	6,67
Mínimos	1,55	2,05	8,26	2,05	7,19	6,45	0,81	9,35	0,10	6,41	17,91	2,99
TOTAL	75,49	100,00	402,14	100,00	111,45	100,00	8,66	100,00	1,56	100,00	599,31	100,00
2021 (Ene-Ago)												
Pensión inicial	59,10	93,69	287,89	97,43	53,93	70,26	5,59	80,32	0,87	58,39	407,40	91,80
Revalorización y mejoras	2,81	4,45	1,81	0,61	18,23	23,75	0,72	10,34	0,52	34,90	24,09	5,43
Mínimos	1,16	1,84	5,79	1,96	4,60	5,99	0,64	9,20	0,09	6,04	12,28	2,77
TOTAL	63,08	100,00	295,49	100,00	76,76	100,00	6,96	100,00	1,49	100,00	443,77	100,00

2.3.3. Revalorización de pensiones

La revalorización acumulada de pensiones representa, con datos hasta el 31 de agosto de 2021, el 16,9% de la nómina de pensiones, tal como se muestra en el cuadro IV.34, siendo por tanto una componente importante del crédito de pensiones.

El cuadro IV.38 permite ver las revalorizaciones que se han producido en el período 2014-2021 y lo que recibirán los pensionistas durante el año 2022.

Cuadro IV.38 RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE REVALORIZACIÓN APLICADOS A CADA CLASE DE PENSIÓN EN EL PERÍODO 2014 – 2022

	2014	2015	2016	2017	2018	2019(*)	2020	2021	2022
PENSIONES MÍNIMAS									
JUBILACIÓN									
– CON CÓNYUGE A CARGO => 65 AÑOS	0,25	0,25	0,25	0,25	3,11	3,01	0,91	2,50	3,01
– CON CÓNYUGE A CARGO < 65 AÑOS	0,25	0,25	0,25	0,25	3,13	3,01	0,91	2,50	3,01
– CON CÓNYUGE NO A CARGO => 65 AÑOS	0,25	0,25	0,25	0,25	3,14	3,01	0,90	2,51	3,01
– CON CÓNYUGE NO A CARGO < 65 AÑOS	0,25	0,25	0,25	0,25	3,14	3,01	0,90	2,51	3,00
– SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL =>65 AÑOS	0,25	0,25	0,25	0,25	3,12	3,01	0,90	2,50	3,01
– SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL <65 AÑOS	0,25	0,25	0,25	0,25	3,13	3,01	0,92	2,50	3,01
INCAPACIDAD ABSOLUTA:									
– CON CÓNYUGE A CARGO	0,25	0,25	0,25	0,25	3,11	3,01	0,91	2,50	3,01
– CON CÓNYUGE NO A CARGO	0,25	0,25	0,25	0,25	3,14	3,01	0,90	2,51	3,01
– SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL	0,25	0,25	0,25	0,25	3,12	3,01	0,90	2,50	3,01
VIUDEDAD >= 65 AÑOS	0,25	0,25	0,25	0,25	3,12	3,01	0,90	2,50	3,01
VIUDEDAD 60-64 AÑOS	0,25	0,25	0,25	0,25	3,13	3,01	0,92	2,50	3,01
VIUDEDAD < 60 AÑOS	0,25	0,25	0,25	0,25	3,15	3,01	0,92	2,51	3,01
VIUDEDAD CON CARGAS FAMILIARES	0,25	0,25	0,25	0,25	3,13	3,01	0,91	2,50	3,01
ORFANDAD CON DISCAPACIDAD =>65%	0,25	0,25	0,25	0,25	3,13	3,01	0,92	2,51	3,04
RESTO MÍNIMOS	0,25	0,25	0,25	0,25	3,13	3,01	0,9	2,50	3,01
RESTO PENSIONES	0,25	0,25	0,25	0,25	1,70	1,60	0,9	2,50	2,50
SOVI	0,25	0,25	0,25	0,25	3,16	3,01	0,90	2,51	3,01
PNC, IMV,	0,27	0,27	0,27	0,27	3,14	3,02	0,92	2,50	3,01
PF>=18 con discapacidad >45%	0,27	0,27	0,27	0,27	3,14	3,02	0,92	2,50	3,01

(*) La desviación de una décima del IPC de 2018 de pago y se imputó al ejercicio 2019.

A partir de 2014 con el objetivo de garantizar la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones así como la suficiencia de las mismas, como exige el art. 50 de la Constitución Española, la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social establece un nuevo índice de revalorización, IRP, aplicable anualmente a todas las pensiones contributivas de la Seguridad Social.

El art.48.1 de la LGSS dispone: “Las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, incluido el importe de la pensión mínima, serán incrementadas al comienzo de cada año en función del índice de revalorización previsto en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado”. El IRP tomará valores entre el 0,25% y el IPC + 0,50%.

En consecuencia, en los años 2014, 2015 y 2016 se aplicó una revalorización del 0,25%, pero los precios de consumo en esos años descendieron (el -0,2%, -0,5% y el -0,2%, respectivamente) por lo que los pensionistas ganaron poder adquisitivo: el 0,45% en 2014, el 0,75% en 2015 y el 0,45% en 2016.

En 2017, con una revalorización también del 0,25% y una variación media del IPC del 2%, los pensionistas perdieron el 1,75% de poder adquisitivo.

El 1 de enero de 2018 no se había aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, por tanto opera la prórroga automática de los Presupuestos del ejercicio anterior, 2017, prevista en el artículo 134.4 de la Constitución Española. Tal prórroga alcanza a los créditos para gastos cuya realización es indispensable para el normal funcionamiento del Estado y la ordinaria atención de las necesidades colectivas.

Respecto al porcentaje de revalorización, por razón de seguridad jurídica, debe entenderse que la prórroga presupuestaria ex artículo 134.4 de la Constitución alcanza a dicho porcentaje por cuanto la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, fijó una revalorización del 0,25 por ciento.

Por ello, el Real Decreto 1079/2017, de 29 de diciembre, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas y sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2018, estableció una revalorización del 0,25% para todas aquellas pensiones que tienen legalmente fijado ese incremento mínimo.

Debido a las razones expuestas en los párrafos precedentes, la revalorización en enero del año 2018 de las pensiones del sistema de la Seguridad Social en un 0,25% no fue

consecuencia del resultado del Índice de Revalorización de las pensiones si no de la aplicación del Real Decreto 1079/2017, de 29 de diciembre, en todo caso el IRP para dicho ejercicio era negativo.

Con posterioridad, en abril de 2018 se presenta el presupuesto de 2018, cuentas elaboradas en un momento de crecimiento de la economía española en las que el gasto social es una prioridad. En consonancia, de manera extraordinaria, las pensiones mínimas subieron un 2,75% adicional, en igual porcentaje subieron las PNC. El resto de pensiones se incrementaron en 1,35% adicional a lo revalorizado en enero de 2018. El Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, establece que las pensiones de 2018 recibirán antes del 1 de abril de 2019 y en un único pago la diferencia entre la pensión percibida en 2018 y la que hubiera correspondido de haber aplicado a dichas pensiones un incremento porcentual superior en 0,1 puntos al que se les aplicó. Por tanto, las pensiones mínimas y las PNC subieron un 3,1% y el resto de pensiones un 1,7%.

El mismo Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, dispone que en el año 2019 las pensiones mínimas, las pensiones no contributivas, las del SOVI no concurrentes, así como las del SOVI concurrentes con pensiones de viudedad de alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social se incrementarán en un 3% sobre las cuantías mínimas correspondientes al 2018 y el resto de pensiones un 1,6%, dejando en suspenso lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de la Seguridad Social, según el cual las pensiones se revalorizaban según el IRP.

Además, en la disposición adicional primera se dice que, en el plazo de 6 meses el Gobierno adoptará las medidas necesarias para modificar el nombrado artículo 58 de la Ley General de la Seguridad Social, y establecer, en el marco del diálogo social y de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Pactos de Toledo, un mecanismo de revalorización de las pensiones que garantice el mantenimiento de su poder adquisitivo preservando la sostenibilidad social y financiera del sistema de Seguridad Social.

Mediante el Real Decreto-ley 1/2020, de 14 de enero, por el que se establece la revalorización y mantenimiento de las pensiones y prestaciones públicas del sistema de Seguridad Social se revalorizan las pensiones un 0,9% y se garantiza el mantenimiento del poder adquisitivo durante el año 2020 en caso de que el valor medio de los incrementos porcentuales interanuales del IPC de los meses de diciembre de 2019 a noviembre de 2020 sea superior al 0,9 por ciento.

En el año 2021 todas las pensiones incluidas las mínimas, se revalorizaron a primeros de enero un 0,9. La única excepción son las pensiones no contributivas que se revalorizaron un

1,8%. Como el IPC se ha situado en el 2,5%, los pensionistas recibirán en enero de 2022 una paga equivalente al 1,6%, la diferencia entre el 2,5% y el 0,9%.

En el año 2022 las pensiones mínimas y las pensiones no contributivas se revalorizan un 3% mientras que el resto de pensiones experimentarán, con carácter general, un incremento porcentual del 2,5%, igual al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2021.

Al relacionar los importes de las pensiones mínimas con el salario mínimo interprofesional neto sin cotizaciones sociales se obtiene que como consecuencia de las subidas del 22% y del 5,5% experimentadas en 2019 y 2020 y del incremento del 1,58% a partir del 1 de septiembre de 2021, sólo el importe de las pensiones mínimas de Gran Invalidez supera al SMI. Los datos figuran en el cuadro que sigue.

Cuadro IV.39 RELACIÓN DEL IMPORTE DE LA PENSIÓN MÍNIMA CON EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL NETO.

CLASE PRESTACIONES	2021		
	CON CÓNYUGE A CARGO	SIN CÓNYUGE: UNIDAD ECONÓMICA UNIPERSONAL	CON CÓNYUGE NO A CARGO
JUBILACION			
Edad >= 65 años	96,66	78,34	74,36
Edad < 65 años	90,62	73,29	69,28
INCAPACIDAD PERMANENTE			
Gran Invalidez	145,00	117,50	111,53
Absoluta y Total edad >= 65 años	96,66	78,34	74,36
Total cualificada entre 60 y 64 años	90,62	73,29	69,28
VIUDEDAD			
Con cargas familiares		90,62	
Edad >=65 años o con discapacidad>=65%		78,34	
Edad >= 60 y <= 64 años		73,29	
Edad < 60 años		59,35	

Salario neto: salario mínimo interprofesional neto es igual a salario mínimo deducidas cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del trabajador.
SMI anual bruto en 2021:13.370 €.

Las pensiones del Sistema de la Seguridad Social tienen un tope máximo que se fija anualmente y que no se puede sobrepasar por efecto de las revalorizaciones que se apliquen. A continuación se muestra su evolución en el periodo 2012-2021:

Cuadro IV.40 EVOLUCIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE LA PENSIÓN MENSUAL SIN COMPLEMENTO

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Euros/mes	2.522,89	2.548,12	2.554,49	2.560,88	2.567,28	2.573,70	2.617,53	2.659,41	2.683,34	2.750,42
Pensión máxima / Base máxima de cotización %	90,2	86,8	82,9	82,9	82,2	80,0	80,2	76,2	76,9	78,8

En 2012 la diferencia entre la pensión máxima y la base máxima de cotización era del 9,8% y en 2021 esa diferencia llega al 22,2% pese a no haberse incrementado la base máxima de cotización.

2.3.4. Complemento a mínimos de pensión

Las cuantías mínimas de pensión se establecen anualmente y tienen como objeto garantizar un nivel mínimo de subsistencia a todos los pensionistas. Cuando la cuantía de la pensión reconocida no llega a la cifra fijada se reconoce un complemento hasta ese importe. La existencia de pensiones mínimas garantiza pensiones adecuadas y que los pensionistas de la Seguridad Social tengan ingresos superiores al umbral de pobreza, concretamente según la última edición de la Encuesta de condiciones de vida publicada por el INE, en 2020 el umbral de riesgo de pobreza para los hogares de una persona (calculado con los datos de ingresos de 2019) se situó en 9.626 euros anuales para el caso de hogares de una sola persona.

El derecho a complemento a mínimo no es consolidable, se revisa anualmente, y es incompatible con la percepción por el pensionista de ingresos de trabajo, de capital, o de cualquier otra fuente cuando la suma de todas las percepciones, excluida la pensión a complementar, excede de una determinada cuantía. Este tope máximo de ingresos se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en 2022 es de 7.939 euros al año para los pensionistas que no tengan cónyuge a cargo y de 9.260 euros para los que tienen cónyuge a cargo. Los mínimos se establecen por pensionista no por pensión, si se tienen derecho a varias pensiones, la suma de las pensiones percibidas se complementa hasta el mínimo de mayor cuantía de las reconocidas.

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social introdujo el requisito de residencia en territorio español para las pensiones cuyo hecho causante se produzca a partir del día 1 de enero de 2013. Por otro lado limita la cuantía de los complementos que en ningún caso podrá superar la cuantía establecida en cada ejercicio para las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, medida que no será de aplicación para las pensiones que hubieran sido causadas con anterioridad a 1 de enero de 2013. Tampoco se verán afectados por esta medida los pensionistas de gran invalidez que tengan reconocido el complemento destinado a remunerar a la persona que les atiende.

En este apartado se analizan los complementos a mínimos de pensión que representan un gasto importante para el sistema cifrado para 2022 en 7.050,02 millones de euros (cuadros IV.1 y IV.2). El cuadro IV.41 recoge el importe de las cuantías mínimas para 2022, que varían según la clase de pensión y sobre todo con las circunstancias personales y familiares del pensionista. Y a continuación, el cuadro IV.42, contiene la evolución de las cuantías mensuales de las pensiones mínimas en el periodo 2015-2022.

Cuadro IV.41 IMPORTE DE LAS PENSIONES MÍNIMAS PARA EL AÑO 2022

CLASE DE PENSIÓN	CUANTÍA MENSUAL			CUANTÍA ANUAL		
	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge: unidad económica unipersonal	Con cónyuge no a cargo	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge: unidad económica unipersonal	Con cónyuge no a cargo
JUBILACION						
Titular con 65 años	890,50	721,70	685,00	12.467,00	10.103,80	9.590,00
Titular menor de 65 años	834,90	675,20	638,20	11.688,60	9.452,80	8.934,80
Titular con 65 años procedente de gran invalidez	1.335,80	1.082,60	1.027,50	18.701,20	15.156,40	14.385,00
INCAPACIDAD PERMANENTE						
Gran invalidez	1.335,80	1.082,60	1.027,50	18.701,20	15.156,40	14.385,00
Absoluta	890,50	721,70	685,00	12.467,00	10.103,80	9.590,00
Total: Titular con 65 años	890,50	721,70	685,00	12.467,00	10.103,80	9.590,00
Total: Con edad entre 60 y 64 años	834,90	675,20	638,20	11.688,60	9.452,80	8.934,80
Total: Derivada de enfermedad común < de 60 años	532,00	532,00	527,40	7.448,00	7.448,00	7.383,60
Parcial del régimen de Accidente de Trabajo: Titular con 65 años	890,50	721,70	685,00	12.467,00	10.103,80	9.590,00
VIUDEDAD						
Titular con cargas familiares		834,90			11.688,60	
Titular con 65 años, o con discapacidad >=65%		721,70			10.103,80	
Titular menor de 65 años:						
- De 60 a 64 años		675,20			9.452,80	
- < de 60 años		546,80			7.655,20	
ORFANDAD						
Por beneficiario		220,70			3.089,80	
En la Orfandad absoluta, el mínimo se incrementará en 7.655,20 euros/año distribuidas en su caso, entre los beneficiarios.						
Por beneficiario <18 años con discapacidad >=65%		434,00			6.076,00	
PRESTACIÓN ESPECIAL DE ORFANDAD						
Un beneficiario		675,50			9.457,00	
Varios beneficiarios. A repartir entre número beneficiarios		1.138,70			15.941,80	
EN FAVOR DE FAMILIARES						
Por beneficiario		220,70			3.089,80	
Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:						
- Un solo beneficiario con 65 años		533,10			7.463,40	
- Un solo beneficiario menor 65 años		502,40			7.033,60	
-Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno se incrementará en el importe que resulte de prorratear 4.565,40 euros/año entre el número de beneficiarios						
OTRAS CUANTÍAS CONTEMPLADAS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS						
PENSION SOVI				CUANTIA MENSUAL		CUANTIA ANUAL
Vejez, Invalidez y Viudedad				462,20		6.470,80
Prestaciones SOVI concurrentes				448,60		6.280,40
PENSION NO CONTRIBUTIVA				CUANTIA MENSUAL		CUANTIA ANUAL
Jubilación e Invalidez, un beneficiario				421,40		5.899,60
TOPE MAXIMO DE PENSION				CUANTIA MENSUAL		CUANTIA ANUAL
Todas las pensiones				2.819,18		39.468,52
PENSIONES ASISTENCIALES LEY 45/1960				CUANTIA MENSUAL		CUANTIA ANUAL
Ancianos e incapacitados				149,86		2.098,04
SUBSIDIOS RD LEGISLATIVO 1/2013				CUANTIA MENSUAL		CUANTIA ANUAL
Subsidio garantía ingresos mínimos				149,86		2.098,04
Subsidio ayuda tercera persona				58,45		818,30
Subsidio movilidad y transporte				72,00		864,00
LIMITE INGRESOS PENSION MINIMA				CUANTIA MENSUAL		CUANTIA ANUAL
Sin cónyuge						7.939,00
Con cónyuge						9.260,00
ASIGNACIONES HIJO O MENOR A CARGO				CUANTIA MENSUAL		CUANTIA ANUAL
Hijo <18 sin discapacidad						341,00
Hijo <18 sin discapacidad con menores ingresos						588,00
Hijo <18 con discapacidad >33%						1.000,00
Hijo =>18 con discapacidad >65%				417,70		5.012,40
Hijo =>18 con discapacidad >75%				626,60		7.519,20
Nacimiento o adopción de hijo apartado 1 del artículo 357 de la Ley General de Seguridad Social						1.000,00
(*) Límite de ingresos para Prestación Familiar hijo < 18 sin discapacidad (341 euros).						12.913,00
(*) Límite de ingresos para Prestación Familiar hijo < 18 sin discapacidad (341 euros).-Familia numerosa						19.434,00
(*) Incremento límite de ingresos para Prestación Familiar hijo < 18 sin discapacidad (341 euros). Familia numerosa a partir del 4º hijo						3.148,00

Cuantía constante pensiones asistenciales Ley 45/1960, subsidios ingresos mínimos y ayuda a tercera persona e hijos < de 18 años.

(*) Los límites para la percepción de la prestación por nacimiento coinciden con los establecidos para las asignaciones por hijo a cargo.

Cuadro IV.42 CUANTÍAS DE LAS PENSIONES MÍNIMAS 2015-2022

CLASE DE PRESTACIÓN	IMPORTE 2016 Euros/mes	IMPORTE 2017 Euros/mes	IMPORTE 2018 Euros/mes	IMPORTE 2019 Euros/mes	IMPORTE 2020 Euros/mes	IMPORTE 2021 Euros/mes	IMPORTE 2022 Euros/mes
JUBILACIÓN							
Titular con 65 o más años							
Con cónyuge a cargo	784,90	786,90	810,60	835,80	843,40	864,50	890,50
Con cónyuge no a cargo	603,50	605,10	623,40	642,90	648,70	665,00	685,00
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	636,10	637,70	656,90	677,40	683,50	700,60	721,70
Titular menor de 65							
Con cónyuge a cargo	735,70	737,60	759,90	783,60	790,70	810,50	834,90
Con cónyuge no a cargo	562,30	563,80	580,90	599,00	604,40	619,60	638,20
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	595,00	596,50	614,50	633,70	639,50	655,50	675,20
Titular con 65 procedente de Gran Invalidez							
Con cónyuge a cargo	1.177,40	1.180,40	1.215,90	1.253,70	1.265,10	1.296,80	1.335,80
Con cónyuge no a cargo	905,30	907,70	935,10	964,40	973,10	997,50	1.027,50
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	954,20	956,60	985,40	1.016,10	1.025,30	1.050,90	1.082,60
INCAPACIDAD PERMANENTE							
Gran invalidez							
Con cónyuge a cargo	1.177,40	1.180,40	1.215,90	1.253,70	1.265,10	1.296,80	1.335,80
Con cónyuge no a cargo	905,30	907,70	935,10	964,40	973,10	997,50	1.027,50
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	954,20	956,60	985,40	1.016,10	1.025,30	1.050,90	1.082,60
Absoluta							
Con cónyuge a cargo	784,90	786,90	810,60	835,80	843,40	864,50	890,50
Con cónyuge no a cargo	603,50	605,10	623,40	642,90	648,70	665,00	685,00
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	636,10	637,70	656,90	677,40	683,50	700,60	721,70
Total de 60 a 64 años							
Con cónyuge a cargo	735,70	737,60	759,90	783,60	790,70	810,50	834,90
Con cónyuge no a cargo	562,30	563,80	580,90	599,00	604,40	619,60	638,20
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	595,00	596,50	614,50	633,70	639,50	655,50	675,20
Total derivada de EC menor de 60 años							
Con cónyuge a cargo	395,60	396,60	408,60	421,40	503,90	516,50	532,00
Con cónyuge no a cargo	360,36	389,21	404,77	417,00	499,50	512,00	527,40
Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal	395,60	396,60	408,60	421,40	503,90	516,50	532,00
VIUDEDAD							
Titular con cargas familiares	735,70	737,60	759,90	783,60	790,70	810,50	834,90
Titular => 65 años o discapacidad >=65%	636,10	637,70	656,90	677,40	683,50	700,60	721,70
Titular entre 60 y 64	595,00	596,50	614,50	633,70	639,50	655,50	675,20
Titular menor de 60	481,60	482,90	497,60	513,10	517,80	530,80	546,80
ORFANDAD	194,30	194,80	200,70	207,00	208,90	214,20	220,70
FAVOR DE FAMILIARES	194,30	194,80	200,70	207,00	208,90	214,20	220,70
SOVI							
Pensiones no concurrente	407,00	408,10	420,50	433,70	437,70	448,70	462,20
Pensiones concurrentes	395,20	396,20	408,20	421,00	424,80	435,50	448,60

- Financiación de los complementos a mínimo de pensión

El Pacto de Toledo recomienda la separación y clarificación de las fuentes de financiación del Sistema de la Seguridad Social, de forma que las prestaciones contributivas se financien con las cotizaciones sociales y las prestaciones de naturaleza no contributiva y de extensión universal con aportaciones del Estado, medida que fue introducida por la Ley 24/1997 de 15 de julio, de consolidación y racionalización del Sistema de Seguridad Social.

Para dar cumplimiento a esta recomendación, el Estado desde 2002 ha venido incrementando en 300 millones de euros al año su aportación para la financiación del complemento a mínimos dada su naturaleza no contributiva. No obstante, a partir de 2005, las mejoras adicionales de las pensiones mínimas generan un aumento del gasto por este concepto que no fue compensado por mayores aportaciones del Estado para su financiación e incluso en 2011 la aportación estatal se incrementó solamente en 100 millones de euros, lo que causó el aumento del diferencial acumulado entre gasto por complemento a mínimos y su financiación.

Los presupuestos de 2012 significaron un importante avance en la consecución de este objetivo al incrementar en 1.000 millones la aportación estatal para la financiación de los complementos a mínimos. Tras este aumento con cargo a los presupuestos, el Estado en 2012 pasó a financiar el 50% del gasto frente al 37% de 2011.

En 2013 el Estado asumió la financiación plena de los complementos a mínimos, dando cumplimiento a la recomendación 1 del Pacto de Toledo de la separación y clarificación de fuentes de financiación dentro del plazo previsto en la Disposición transitoria decimocuarta de la Ley General de la Seguridad Social (1 de enero de 2014), así como a la Disposición adicional duodécima de la Ley 27/2011 donde se incide en el “especial interés en el cumplimiento de los compromisos de financiación mediante impuestos de los complementos mínimos de pensiones”.

Para 2022 el gasto por este concepto, una vez excluidos los gastos de gestión, es decir, lo que va directamente a las familias, se cifra en 7.039,18 millones de euros.

Cuadro IV.43 GASTO EN LOS COMPLEMENTOS A MÍNIMOS DE PENSIÓN

Millones de euros

AÑO	IMPORTE COMPLEMENTO A MÍNIMOS (Sin gestión)
2010	6.997,43
2011	7.496,46
2012	7.472,36
2013	7.532,76
2014	7.482,04
2015	7.301,56
2016	7.153,93
2017	6.983,93
2018.	7.119,34
2019.	7.093,99
2020.	6.955,01
2021 Pto.	7.064,38
2022 Pto.	7.039,18

La incidencia de los complementos a mínimos en el gasto total depende del número de pensiones que lo reciben y de su importe, que a su vez es la diferencia entre la pensión que resultaría sin ellos y la cuantía que se fije cada año. A continuación se analizarán cada uno de estos factores.

- Número de pensiones y pensionistas con complementos a mínimo por clases, regímenes y distribución territorial

A fecha de 31 de agosto de 2021 había 2.252.090 pensiones con complementos a mínimos, lo que representa un 22,8% del total. La evolución puede apreciarse en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.44 PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR CLASES**NÚMERO**

Datos a 31 de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	42.513	1.294.325	728.721	114.788	17.567	2.197.914
2006	47.343	1.301.172	731.502	117.835	17.712	2.215.564
2007	52.885	1.307.078	740.641	119.390	17.943	2.237.937
2008	61.653	1.349.433	750.039	124.692	18.403	2.304.220
2009	83.414	1.373.353	761.467	128.138	18.783	2.365.155
2010	94.756	1.395.808	773.404	130.597	19.058	2.413.623
2011	104.225	1.410.340	779.194	133.255	19.673	2.446.687
2012	113.157	1.435.388	783.386	142.923	20.428	2.495.282
2013	114.761	1.433.237	779.601	151.144	21.088	2.499.831
2014	118.667	1.433.046	773.708	159.724	21.484	2.506.629
2015	122.278	1.411.720	762.802	159.278	21.515	2.477.593
2016	127.141	1.393.651	752.492	158.112	21.869	2.453.265
2017	130.231	1.373.147	737.734	156.037	22.198	2.419.347
2018	130.873	1.361.058	704.596	154.587	22.515	2.373.629
2019	139.390	1.357.442	670.366	153.937	22.923	2.344.058
2020	138.113	1.322.417	649.611	151.512	22.562	2.284.215
2021 (*)	138.417	1.301.373	637.845	151.591	22.864	2.252.090

(*) Datos a 31 de agosto

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE PENSIONES

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	5,03	27,09	33,38	44,03	44,39	27,11
2006	5,39	26,86	33,06	45,60	45,77	26,92
2007	5,86	26,67	33,06	46,46	47,30	26,84
2008	6,73	27,01	33,14	47,77	48,85	27,19
2009	8,96	26,94	33,36	48,09	49,68	27,45
2010	10,13	26,83	33,60	48,28	50,65	27,59
2011	11,07	26,63	33,59	48,44	51,61	27,58
2012	12,03	26,57	33,60	48,41	54,32	27,70
2013	12,31	25,95	33,23	47,90	55,45	27,31
2014	12,77	25,49	32,83	47,49	55,53	27,00
2015	13,08	24,82	32,40	47,09	54,78	26,49
2016	13,48	24,09	31,90	46,71	54,33	25,92
2017	13,71	23,34	31,26	46,19	53,82	25,27
2018	13,72	22,68	29,84	45,75	53,30	24,48
2019	14,51	22,27	28,37	45,33	53,09	23,92
2020	14,55	21,57	27,64	44,77	52,41	23,28
2021	14,56	21,06	27,10	44,21	51,90	22,81

El peso relativo de pensiones mínimas sobre el total de pensiones se redujo hasta el año 2007, llegando a representar el 26,8% de las pensiones en vigor. No obstante, entre 2008 y 2012 dicha proporción presenta un perfil ligeramente ascendente hasta situarse en el 27,7%. A partir de 2013, la proporción disminuye de nuevo. En estas variaciones ha tenido influencia el control de la garantía de mínimos que se realiza periódicamente.

La evolución anual 2014-2020 del número de los pensionistas contributivos, en número total, ambos sexos, distribuidos por clases, y que perciben pensiones de cuantías igual a las mínimas se muestra en los cuadros IV.45, IV.46 y IV.47.

Del total de pensionistas en cuantías mínimas en el año 2020 (2.283.162 sin incluir las pensiones del SOVI), el 65,56% son mujeres. Como muestran estos datos son más las mujeres con pensiones mínimas que los hombres, debido al mayor número de mujeres con pensiones de viudedad y con pensiones de jubilación y de incapacidad permanente con cónyuge no a cargo.

**Cuadro IV.45 NÚMERO DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO
AÑOS 2014 – 2020. TOTAL**

CLASES DE PENSIÓN	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
JUBILACIÓN							
Igual o mayor de 65 años:							
- con cónyuge a cargo	285.144	275.522	266.448	256.690	247.828	240.722	229.642
- con cónyuge no a cargo	722.901	716.676	713.590	707.349	703.191	703.561	690.339
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	381.585	384.961	386.287	385.377	384.872	388.364	381.849
Menor de 65 años:							
- con cónyuge a cargo	10.137	9.185	8.395	7.840	8.189	7.932	6.403
- con cónyuge no a cargo	20.523	14.348	9.222	6.858	7.604	7.563	6.080
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	7.391	6.004	4.962	4.541	5.119	5.237	4.296
Gran Invalidez > = 65 años							
- con cónyuge a cargo	940	879	821	787	732	720	690
- con cónyuge no a cargo	1.347	1.294	1.242	1.201	1.168	1.125	1.062
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	895	857	860	853	860	856	822
INCAPACIDAD PERMANENTE							
Gran invalidez:							
- con cónyuge a cargo	670	655	664	631	620	594	553
- con cónyuge no a cargo	833	812	770	745	706	693	634
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	991	1.013	1.030	1.054	1.089	1.076	1.021
Absoluta							
- con cónyuge a cargo	10.967	11.161	11.435	11.321	11.257	11.208	10.557
- con cónyuge no a cargo	17.302	17.284	17.370	17.288	17.444	17.782	16.894
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	22.303	23.590	25.167	26.396	27.427	28.578	28.154
Total de 60 a 64 años							
- con cónyuge a cargo	10.119	10.362	10.469	10.421	10.237	10.427	9.974
- con cónyuge no a cargo	24.711	24.315	24.011	23.735	23.791	24.644	23.735
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	10.592	10.736	11.516	12.075	12.538	13.532	13.776
Total derivada de enfermedad común <60 años							
- con cónyuge a cargo	4.331	4.920	5.487	5.730	5.246	6.056	6.128
- con cónyuge no a cargo	3.273	3.020	2.750	2.539	2.437	2.754	2.706
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	12.176	13.958	16.052	17.844	17.616	21.676	23.547
VIUDEDAD							
- Titular con cargas	18.285	18.008	17.510	16.991	16.402	16.520	16.558
- Titular => 65 años, o con discapacidad.>65%	687.567	677.665	668.676	657.024	626.139	593.152	574.811
- Titular entre 60 y 64 años	35.545	35.461	35.109	33.871	33.316	32.961	32.178
- Titular menor de 60 años sin cargas	32.252	31.611	31.145	29.800	28.694	27.688	26.021
ORFANDAD	159.724	159.278	158.112	156.037	154.587	153.937	151.512
FAVOR FAMILIARES	21.484	21.515	21.869	22.198	22.515	22.923	22.562
RESTO CON GARANTIA MINIMOS	802	820	759	763	749	628	658
TOTAL	2.504.790	2.475.910	2.451.728	2.417.959	2.372.373	2.342.909	2.283.162
SOVI	375.772	357.517	340.459	323.079	305.873	289.361	269.456

**Cuadro IV.46 NÚMERO DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO
AÑOS 2014 – 2020. HOMBRES**

CLASES DE PENSIÓN	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
JUBILACIÓN							
Igual o mayor de 65 años:							
- con cónyuge a cargo	281.453	271.731	262.505	252.565	243.572	236.273	225.048
- con cónyuge no a cargo	282.637	268.562	255.808	242.895	231.221	223.268	210.412
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	179.637	179.088	178.362	176.180	173.966	173.161	167.456
Menor de 65 años:							
- con cónyuge a cargo	9.855	8.914	8.108	7.542	7.833	7.626	6.123
- con cónyuge no a cargo	3.273	2.459	1.717	1.324	1.410	1.380	1.075
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	3.789	3.186	2.687	2.509	2.792	2.937	2.439
Gran Invalidez > = 65 años							
- con cónyuge a cargo	932	872	811	774	720	706	676
- con cónyuge no a cargo	784	747	701	660	635	594	534
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	566	547	547	529	526	519	494
INCAPACIDAD PERMANENTE							
Gran invalidez:							
- con cónyuge a cargo	588	555	550	513	505	485	440
- con cónyuge no a cargo	324	316	287	269	254	242	221
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	650	656	660	669	685	669	638
Absoluta							
- con cónyuge a cargo	9.292	9.346	9.460	9.356	9.326	9.266	8.721
- con cónyuge no a cargo	4.646	4.638	4.628	4.620	4.681	4.843	4.614
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	13.077	13.775	14.592	15.304	15.799	16.480	16.120
Total de 60 a 64 años							
- con cónyuge a cargo	9.219	9.364	9.393	9.245	9.082	9.225	8.758
- con cónyuge no a cargo	6.265	6.022	5.851	5.775	5.861	6.320	6.335
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	5.724	5.799	6.168	6.415	6.623	7.187	7.328
Total derivada de enfermedad común <60 años							
- con cónyuge a cargo	2.613	2.976	3.394	3.607	3.332	4.023	4.131
- con cónyuge no a cargo	762	741	723	670	682	777	767
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	6.181	7.260	8.388	9.459	9.353	11.586	12.627
VIUDEDAD							
- Titular con cargas	1.247	1.325	1.370	1.403	1.397	1.363	1.422
- Titular => 65 años, o con discapacidad.>65%	10.693	10.455	10.034	9.741	8.856	8.541	8.235
- Titular entre 60 y 64 años	2.194	2.249	2.307	2.272	2.261	2.313	2.328
- Titular menor de 60 años sin cargas	2.968	3.030	3.014	2.877	2.771	2.688	2.566
ORFANDAD	82.381	82.363	81.918	80.970	80.428	80.238	79.079
FAVOR FAMILIARES	5.816	6.031	6.367	6.692	7.045	7.383	7.326
RESTO CON GARANTIA MINIMOS	494	493	439	434	435	383	396
TOTAL	928.060	903.500	880.789	855.269	832.051	820.476	786.309
SOVI	43.034	39.478	36.179	33.048	30.024	27.167	24.089

**Cuadro IV.47 NÚMERO DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO, SEGÚN TIPO DE MÍNIMO
AÑOS 2014-2020. MUJERES**

CLASES DE PENSIÓN	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
JUBILACIÓN							
Igual o mayor de 65 años:							
- con cónyuge a cargo	3.691	3.791	3.943	4.125	4.256	4.449	4.594
- con cónyuge no a cargo	440.264	448.114	457.782	464.454	471.970	480.293	479.927
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	201.948	205.873	207.925	209.197	210.906	215.203	214.393
Menor de 65 años:							
- con cónyuge a cargo	282	271	287	298	356	306	280
- con cónyuge no a cargo	17.250	11.889	7.505	5.534	6.194	6.183	5.005
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	3.602	2.818	2.275	2.032	2.327	2.300	1.857
Gran Invalidez > = 65 años							
- con cónyuge a cargo	8	7	10	13	12	14	14
- con cónyuge no a cargo	563	547	541	541	533	531	528
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	329	310	313	324	334	337	328
INCAPACIDAD PERMANENTE							
Gran invalidez:							
- con cónyuge a cargo	82	100	114	118	115	109	113
- con cónyuge no a cargo	509	496	483	476	452	451	413
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	341	357	370	385	404	407	383
Absoluta							
- con cónyuge a cargo	1.675	1.815	1.975	1.965	1.931	1.942	1.836
- con cónyuge no a cargo	12.656	12.646	12.742	12.668	12.763	12.939	12.280
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	9.226	9.815	10.575	11.092	11.628	12.098	12.034
Total de 60 a 64 años							
- con cónyuge a cargo	900	998	1.076	1.176	1.155	1.202	1.216
- con cónyuge no a cargo	18.446	18.293	18.160	17.960	17.930	18.324	17.400
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	4.868	4.937	5.348	5.660	5.915	6.345	6.448
Total derivada de enfermedad común <60 años							
- con cónyuge a cargo	1.718	1.944	2.093	2.123	1.914	2.033	1.997
- con cónyuge no a cargo	2.511	2.279	2.027	1.869	1.755	1.977	1.939
- sin cónyuge: unidad económica unipersonal	5.995	6.698	7.664	8.385	8.263	10.090	10.920
VIUDEDAD							
- Titular con cargas	17.038	16.683	16.140	15.588	15.005	15.157	15.136
- Titular => 65 años, o con discapacidad.>65%	676.874	667.210	658.642	647.283	617.283	584.611	566.576
- Titular entre 60 y 64 años	33.351	33.212	32.802	31.599	31.055	30.648	29.850
- Titular menor de 60 años sin cargas	29.284	28.581	28.131	26.923	25.923	25.000	23.455
ORFANDAD	77.343	76.915	76.194	75.067	74.159	73.699	72.433
FAVOR FAMILIARES	15.668	15.484	15.502	15.506	15.470	15.540	15.236
RESTO CON GARANTIA MINIMOS	308	327	320	329	314	245	262
TOTAL	1.576.730	1.572.410	1.570.939	1.562.690	1.540.322	1.522.433	1.496.853
SOVI	332.738	318.039	304.280	290.031	275.849	262.194	245.367

Los complementos a mínimos son más frecuentes en las pensiones de supervivencia donde el porcentaje aplicado a la base reguladora es menor y en jubilación en el régimen de autónomos donde sus trabajadores frecuentemente cuentan con menos años cotizados y cotizan en una elevada proporción por la base mínima, como puede verse a continuación:

Cuadro IV.48 PORCENTAJE DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO EN CADA CLASE DE PENSIÓN Y RÉGIMEN

Datos a 31 de agosto 2021

REGÍMENES	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
General	15,18	18,47	24,21	39,77	42,72	20,34
Autónomos	22,28	31,56	38,69	67,12	88,13	34,14
Mar	10,36	15,86	34,61	45,61	37,47	23,38
Minería del Carbón	0,89	1,15	7,78	16,14	11,36	3,99
Accidentes de Trabajo	1,35	12,07	24,11	20,88	16,98	11,17
Enfermedades Profesionales	1,00	5,44	18,08	30,88	10,40	8,53
TOTAL	14,56	21,06	27,10	44,21	51,90	22,81

En conjunto la proporción de pensiones con garantía de mínimo es del 22,8%. En el régimen de autónomos, con un 34,1%, es donde se concentran la mayor proporción de estas pensiones. En el régimen general, en los últimos años, se ha incrementado el porcentaje de pensiones mínimas, desde el 19,2% en 2011 al 20,3% a 31 de agosto de 2021, debido a la integración a partir de 2012 de los trabajadores del régimen especial agrario y los empleados del hogar. En ambos regímenes especiales más de la mitad de sus pensionistas generaban pensiones con complemento a mínimos al cotizar por bases fijas y a menudo con pocos años cotizados.

Seguidamente se presenta la evolución de las pensiones con garantía de mínimos por regímenes.

Cuadro IV.49 NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS POR RÉGIMENES

Datos a 31 de diciembre

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO. CTA. AJENA (2)	AGRARIO. CTA. PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A. T.	E. P.	TOTAL
2005	948.853	354.061	343.189	365.104	32.895	6.835	108.956	30.560	7.461	2.197.914
2006	966.281	359.774	342.844	360.146	33.356	6.748	108.724	30.454	7.237	2.215.564
2007	976.327	367.629	347.287	360.234	33.746	6.644	108.540	30.490	7.040	2.237.937
2008	1.010.863	742.651	363.193		34.670	6.543	108.706	30.790	6.804	2.304.220
2009	1.044.794	757.433	374.835		35.268	6.394	108.742	31.055	6.634	2.365.155
2010	1.073.459	766.197	386.002		35.757	6.227	108.586	30.997	6.398	2.413.623
2011	1.096.228	772.305	390.986		36.055	6.009	108.120	30.857	6.127	2.446.687
2012	1.525.514	785.327			36.466	5.756	105.350	30.995	5.874	2.495.282
2013	1.640.743	781.381			36.200	5.441		30.558	5.508	2.499.831
2014	1.652.995	777.609			35.796	5.098		29.959	5.172	2.506.629
2015	1.640.562	763.703			34.883	4.699		28.965	4.781	2.477.593
2016	1.632.167	750.317			33.954	4.334		28.069	4.424	2.453.265
2017	1.619.220	732.105			32.828	3.999		27.041	4.154	2.419.347
2018	1.592.249	717.265			31.246	3.424		25.671	3.774	2.373.629
2019	1.574.802	707.998			30.415	2.982		24.431	3.430	2.344.058
2020	1.538.686	687.172			29.291	2.670		23.301	3.095	2.284.215
2021 (4)	1.519.727	675.767			28.473	2.503		22.719	2.901	2.252.090

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL PENSIONES

AÑO	GENERAL (2)(3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO. CTA. AJENA(2)	AGRARIO. CTA. PROPIA(1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A. T.	E. P.	TOTAL
2005	19,02	36,02	51,51	44,65	24,93	9,32	54,76	15,16	16,78	27,11
2006	18,91	35,61	51,81	45,05	25,21	9,26	54,98	14,99	16,33	26,92
2007	18,72	35,46	52,90	46,19	25,53	9,20	55,28	14,89	16,01	26,84
2008	18,93	35,49	55,55	48,10	26,18	9,19	55,67	14,89	15,61	27,19
2009	19,10	41,04	57,71	-	26,68	9,09	56,05	14,88	15,35	27,45
2010	19,18	41,16	59,85	-	27,04	8,91	56,45	14,82	15,00	27,59
2011	19,19	41,18	61,19	-	27,27	8,63	56,85	14,75	14,58	27,58
2012	23,54	41,53	-	-	27,61	8,32	56,94	14,82	14,29	27,70
2013	24,18	40,73	-	-	27,43	7,90	-	14,63	13,70	27,31
2014	23,96	40,15	-	-	27,24	7,42	-	14,38	13,12	27,00
2015	23,53	39,38	-	-	26,83	6,93	-	14,01	12,44	26,49
2016	23,07	38,48	-	-	26,31	6,45	-	13,62	11,77	25,92
2017	22,56	37,39	-	-	25,72	6,00	-	13,17	11,27	25,27
2018	21,83	36,41	-	-	24,73	5,18	-	12,51	10,45	24,48
2019	21,31	35,72	-	-	24,31	4,58	-	11,91	9,65	23,92
2020	20,76	34,80	-	-	23,78	4,21	-	11,44	8,99	23,28
2021 (4)	20,34	34,14	-	-	23,38	3,99	-	11,17	8,53	22,81

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

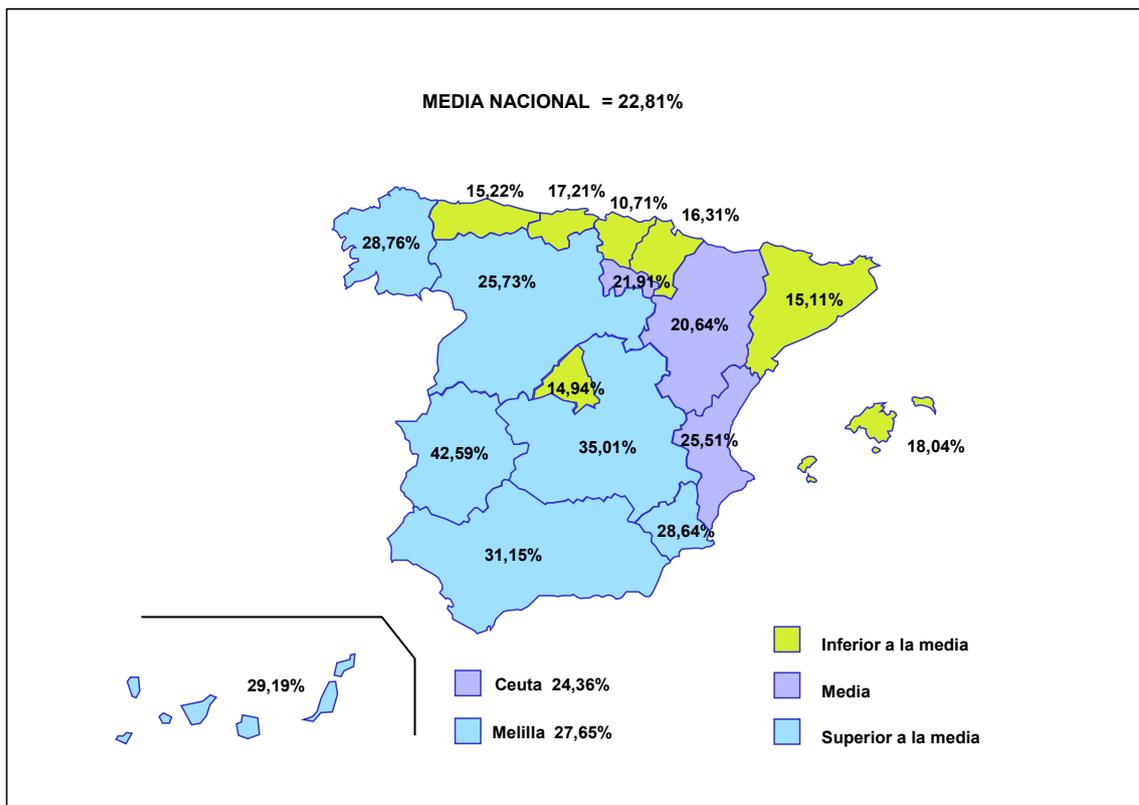
(4) Datos a 31 de agosto.

Los regímenes especiales agrario y de empleados de hogar son los que han presentado la mayor proporción de pensiones con garantía de mínimo en la serie histórica, con tasas por encima del 55% en los últimos años antes de integrarse en el régimen general. En el régimen especial de trabajadores autónomos, la proporción de pensiones mínimas también es elevada, superando algunos años (de 2009 a 2014) el 40%, y a partir de 2015 fue descendiendo. Estos datos muestran que todavía debe propiciarse un mayor esfuerzo contributivo para aproximar las prestaciones de los trabajadores de los actuales sistemas especiales agrarios y de empleados de hogar, así como las del régimen especial de autónomos a las del régimen general.

Las pensiones con complementos a mínimos se distribuyen de forma desigual por provincias y Comunidades Autónomas, siendo la de mayor proporción Extremadura con el 43 %, mientras que en el País Vasco se registra un 11%.

Gráfico IV.11 RELACIÓN PORCENTUAL PENSIONES MÍNIMAS/PENSIONES CONTRIBUTIVAS

31 DE AGOSTO 2021



Las Comunidades Autónomas con un mayor porcentaje de pensiones complementadas con mínimos son aquellas con una incidencia importante de regímenes especiales que cotizan por bases mínimas, mientras que en País Vasco, Madrid, Cataluña y Asturias ocurre lo contrario. En el cuadro siguiente puede verse la distribución del número absoluto de pensiones con complemento de mínimo por clases, Comunidades Autónomas y provincias.

Cuadro IV.50 NÚMERO DE PENSIONES EN VIGOR CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR CLASES Y PROVINCIAS

Datos a 31 de agosto 2021

PROVINCIAS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVORFAMILIARES	TOTAL
ALMERÍA	1.748	20.807	10.577	2.964	300	36.396
CÁDIZ	7.210	30.612	22.546	5.488	1.123	66.979
CÓRDOBA	3.844	35.960	13.400	3.920	769	57.893
GRANADA	5.139	37.848	14.405	4.510	840	62.742
HUELVA	2.511	16.607	8.735	2.422	334	30.609
JAÉN	5.151	29.442	16.417	3.492	479	54.981
MÁLAGA	4.931	42.905	23.158	6.634	809	78.437
SEVILLA	12.961	59.669	28.451	8.264	1.325	110.670
ANDALUCÍA	43.495	273.850	137.689	37.694	5.979	498.707
HUESCA	657	7.033	4.723	793	48	13.254
TERUEL	404	5.621	2.422	460	52	8.959
ZARAGOZA	1.455	24.056	12.670	2.425	271	40.877
ARAGÓN	2.516	36.710	19.815	3.678	371	63.090
ASTURIAS	2.942	27.141	12.111	2.932	611	45.737
ISLAS BALEARES	1.730	22.198	9.419	2.485	48	35.880
LAS PALMAS	4.343	23.268	15.461	4.849	742	48.663
S C.TENERIFE	3.683	25.475	17.052	4.299	450	50.959
CANARIAS	8.026	48.743	32.513	9.148	1.192	99.622
CANTABRIA	1.302	14.465	6.593	1.743	544	24.647
ÁVILA	619	7.808	5.307	788	146	14.668
BURGOS	487	10.715	5.087	1.324	150	17.763
LEÓN	1.666	18.254	7.715	1.873	540	30.048
PALENCIA	505	5.461	3.754	662	154	10.536
SALAMANCA	907	14.790	9.286	1.562	388	26.933
SEGOVIA	295	4.742	3.659	639	85	9.420
SORIA	140	3.187	1.881	338	58	5.604
VALLADOLID	1.229	12.325	8.488	1.536	270	23.848
ZAMORA	374	11.070	6.625	987	298	19.354
CASTILLA Y LEÓN	6.222	88.352	51.802	9.709	2.089	158.174
ALBACETE	1.292	14.658	9.715	1.676	471	27.812
CIUDAD REAL	2.440	17.395	14.379	2.422	489	37.125
CUENCA	863	10.179	6.558	1.055	219	18.874
GUADALAJARA	542	4.679	3.109	650	63	9.043
TOLEDO	1.426	20.611	14.886	2.369	351	39.643
CASTILLA-LA MANCHA	6.563	67.522	48.647	8.172	1.593	132.497
BARCELONA	10.873	123.839	37.808	10.715	335	183.570
GIRONA	1.270	18.085	5.533	1.699	18	26.605
LLEIDA	1.068	12.268	6.621	1.356	34	21.347
TARRAGONA	1.881	19.707	8.372	2.061	86	32.107
CATALUÑA	15.092	173.899	58.334	15.831	473	263.629
ALICANTE	3.725	55.376	26.001	6.303	620	92.025
CASTELLÓN	2.363	20.198	6.972	1.934	119	31.586
VALENCIA	9.996	71.834	42.318	9.452	525	134.125
C. VALENCIANA	16.084	147.408	75.291	17.689	1.264	257.736
BADAJOS	4.495	29.881	20.433	4.048	891	59.748
CÁCERES	2.426	22.124	11.583	2.235	414	38.782
EXTREMADURA	6.921	52.005	32.016	6.283	1.305	98.530
A CORUÑA	3.632	51.302	22.016	4.469	1.661	83.080
LUGO	1.904	25.814	6.051	1.719	790	36.278
OURENSE	2.031	25.316	7.780	1.667	1.035	37.829
PONTEVEDRA	3.059	38.696	16.274	4.007	1.410	63.446
GALICIA	10.626	141.128	52.121	11.862	4.896	220.633
MADRID	7.613	105.232	52.400	11.412	846	177.503
MURCIA	4.761	39.603	21.138	5.971	804	72.277
NAVARRA	861	14.050	6.262	1.424	188	22.785
ARABA/ÁLAVA	423	5.562	1.751	477	53	8.266
GIPUZKOA	692	12.968	4.038	1.147	132	18.977
BIZKAIA	1.797	19.339	9.671	2.223	363	33.393
PAÍS VASCO	2.912	37.869	15.460	3.847	548	60.636
LA RIOJA	552	9.588	4.520	856	86	15.602
CEUTA	66	786	921	370	12	2.155
MELILLA	133	824	793	485	15	2.250
TOTAL	138.417	1.301.373	637.845	151.591	22.864	2.252.090

La proporción de las altas de pensiones que requieren garantía de mínimo descendió durante los años noventa y siguientes hasta 2006 que se situó en el 18,7% de las altas. Entre 2007 y 2013 esta proporción aumenta hasta situarse en torno al 21%. A partir de 2014 se aprecia una ligera tendencia descendente. Con fecha de 31 de agosto de 2021 las nuevas altas con garantía de mínimos representaron el 16,3%, siendo del 12,2% las nuevas altas en pensiones de jubilación.

Cuadro IV.51 NÚMERO DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMOS POR CLASES

AÑO	Nº DE ALTAS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2007	Con mínimo	4.552	41.673	37.492	9.129	1.580	94.426
	Total	98.808	231.784	131.454	22.147	3.637	487.830
	% Con mínimo	4,61	17,98	28,52	41,22	43,44	19,36
2008	Con mínimo	5.721	50.803	38.041	9.968	1.762	106.295
	Total	97.396	269.772	130.138	23.565	3.629	524.500
	% Con mínimo	5,87	18,83	29,23	42,30	48,55	20,27
2009	Con mínimo	11.300	53.410	39.649	10.357	1.959	116.675
	Total	98.056	287.904	129.615	24.312	3.978	543.865
	% Con mínimo	11,52	18,55	30,59	42,60	49,25	21,45
2010	Con mínimo	10.815	49.110	39.725	10.245	1.940	111.835
	Total	90.949	288.172	127.439	23.651	3.887	534.098
	% Con mínimo	11,89	17,04	31,17	43,32	49,91	20,94
2011	Con mínimo	11.056	49.518	40.043	10.347	2.303	113.267
	Total	86.851	286.143	128.883	23.528	4.407	529.812
	% Con mínimo	12,73	17,31	31,07	43,98	52,26	21,38
2012	Con mínimo	11.318	54.383	41.511	11.272	2.492	120.976
	Total	84.136	308.400	131.978	25.235	4.749	554.498
	% Con mínimo	13,45	17,63	31,45	44,67	52,47	21,82
2013	Con mínimo	11.304	52.931	38.486	11.334	2.511	116.566
	Total	79.481	314.204	129.510	26.383	4.594	554.172
	% Con mínimo	14,22	16,85	29,72	42,96	54,66	21,03
2014	Con mínimo	12.502	48.635	37.383	12.064	2.646	113.230
	Total	81.573	298.496	129.705	27.930	4.739	542.443
	% Con mínimo	15,33	16,29	28,82	43,19	55,83	20,87
2015	Con mínimo	13.955	43.440	38.078	11.796	2.519	109.788
	Total	86.957	289.721	132.581	27.773	4.862	541.894
	% Con mínimo	16,05	14,99	28,72	42,47	51,81	20,26
2016	Con mínimo	15.293	47.281	36.489	11.797	2.544	113.404
	Total	89.674	307.511	130.831	27.831	4.912	560.759
	% Con mínimo	17,05	15,38	27,89	42,39	51,79	20,22
2017	Con mínimo	16.112	47.640	35.733	11.269	2.510	113.264
	Total	92.983	309.709	131.667	27.164	4.840	566.363
	% Con mínimo	17,33	15,38	27,14	41,49	51,86	20,00
2018	Con mínimo	13.990	53.153	35.489	11.270	2.344	116.246
	Total	91.532	328.159	135.000	27.009	4.586	586.286
	% Con mínimo	15,28	16,20	26,29	41,73	51,11	19,83
2019	Con mínimo	19.075	50.371	31.911	11.028	2.301	114.686
	Total	92.741	303.394	132.114	26.985	4.356	559.590
	% Con mínimo	20,57	16,60	24,15	40,87	52,82	20,49
2020	Con mínimo	12.992	37.868	32.461	9.567	1.518	94.406
	Total	77.417	285.870	140.362	25.120	3.074	531.843
	% Con mínimo	16,78	13,25	23,13	38,09	49,38	17,75
2021 (*)	Con mínimo	9.798	25.853	20.898	7.253	1.410	65.212
	Total	64.054	212.763	100.434	19.736	2.924	399.911
	% Con mínimo	15,30	12,15	20,81	36,75	48,22	16,31

(*) Datos a 31 de agosto de 2021

Al igual que sucede con las pensiones en vigor, el porcentaje de nuevas pensiones que percibe complementos por mínimos es muy diferente según regímenes, como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

Cuadro IV.52 PORCENTAJE DE ALTAS DE PENSIONES CON COMPLEMENTO A MÍNIMO POR RÉGIMENES Y CLASES. 2021

Datos hasta 31 de agosto

REGÍMENES	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIAR	TOTAL
General	14,87	10,93	17,40	32,37	44,36	14,43
Autónomos	24,13	17,92	33,60	60,53	78,61	25,55
Mar	7,06	7,08	26,98	27,17	28,36	17,26
Minería del Carbón	5,88	0,14	2,33	1,43	2,44	1,36
Accidentes de Trabajo	1,23	0,00	18,89	19,06	66,67	5,25
Enfermedades Profesionales	2,03	0,00	5,26	6,45	0,00	3,00
TOTAL	15,30	12,15	20,81	36,75	48,22	16,31

En el régimen general, el 14,43% de las nuevas altas de pensión tienen complementos por mínimos, en el régimen especial de autónomos esta proporción alcanza el 25,5%.

La percepción de complementos a mínimos en la pensión de jubilación está estrechamente relacionada con las bases de cotización y con el número de años cotizados, que determina el porcentaje aplicable a la base reguladora de dicha pensión. En el régimen general, donde el 75,9 % de las pensiones de jubilación causadas hasta el 31 de agosto de 2021 lo fueron con 35 o más años cotizados (cuadro IV.12), las pensiones con complementos a mínimos solamente representaron el 14,4% de las altas en el año, a pesar de la integración de los trabajadores del régimen agrario y de los de empleados de hogar, donde la mayoría de las altas se causaron con menos de 35 años cotizados. Por el contrario en el régimen de autónomos donde el porcentaje de pensiones con pocos años cotizados es importante, la incidencia de los complementos a mínimos es más elevada.

- La cuantía media del complemento a mínimos

Los pensionistas que tienen garantía de mínimos percibieron por este concepto hasta el 31 de agosto de 2021 una media de 214,66 euros/mes. La cuantía más alta es la que se abona a los pensionistas de viudedad con 241,37 euros/mes. La evolución de la cuantía media del complemento ha sido la siguiente:

Cuadro IV.53 EVOLUCIÓN DE LA CUANTÍA MEDIA MENSUAL PAGADA EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO POR MÍNIMO (€/mes)

Nómina de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	88,03	136,09	158,28	68,70	78,23	138,54
2006	101,28	152,67	172,50	75,96	86,44	153,51
2007	111,53	165,09	185,60	83,77	94,20	165,70
2008	120,75	181,37	203,01	99,92	104,45	181,77
2009	130,61	191,77	220,92	107,99	106,26	193,78
2010	136,03	200,07	236,62	115,68	107,28	203,97
2011	136,97	203,49	240,56	119,37	107,71	207,11
2012	141,39	209,85	248,73	122,22	109,12	213,11
2013	142,15	210,34	250,89	121,35	107,76	213,61
2014	139,39	207,06	248,77	118,61	104,91	210,22
2015	138,58	204,64	246,40	118,96	102,47	207,84
2016	137,76	203,09	244,67	119,36	99,66	206,14
2017	132,97	201,52	243,16	120,05	97,04	204,32
2018	142,77	211,55	240,40	127,02	101,57	209,77
2019	139,85	220,04	239,81	133,61	106,05	214,14
2020	137,09	220,10	240,31	134,00	105,37	213,98
2021 (*)	136,18	221,18	241,37	134,53	104,32	214,66

(*) Nómina de septiembre.

2.3.5. Complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género.

La disposición final segunda, uno, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, añadió un nuevo artículo a la Ley General de la Seguridad Social, (artículo 60 en el nuevo texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), mediante el que introdujo un nuevo complemento por maternidad, por su aportación demográfica a la Seguridad Social, para las mujeres que hubiesen tenido dos o más hijos biológicos o adoptados y fuesen beneficiarias en cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social de pensiones contributivas de jubilación, viudedad o incapacidad permanente.

El complemento de maternidad consistía en un importe equivalente al resultado de aplicar a la cuantía inicial de las referidas pensiones un porcentaje determinado en función del número de hijos: 5% en el caso de 2 hijos, 10% en el caso de 3 hijos y 15% en el caso de 4 o más hijos.

La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de diciembre de 2019, concluyó que el diseño del complemento de maternidad era discriminatorio para los hombres al reconocerse exclusivamente a las mujeres por lo que se hacía necesario reconfigurar el complemento de maternidad aplicado.

El nuevo complemento que entró en vigor el 4 de febrero de 2021 se establece en el Real Decreto-Ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico.

El complemento para la reducción de la brecha de género así regulado conecta con el mandato de consecución de la igualdad efectiva de los artículos 9.2 de la Constitución Española y 11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y con las nuevas recomendaciones del Pacto de Toledo.

Además con su implementación se cumple el Hito 412-Modificación del complemento de maternidad de las pensiones contenido en el Componente 30: Sostenibilidad del sistema público de pensiones en el marco del Pacto de Toledo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El nuevo diseño se configura como una palanca para la reducción de la brecha de género pero se hace dejando la puerta abierta a que aquellos padres que acrediten un perjuicio en su carrera de cotización con ocasión del nacimiento o adopción de un hijo por la asunción de esas tareas de cuidados tengan acceso al complemento. En caso de que ninguno de los dos progenitores se hubiese visto perjudicado por periodos sin cotizar o por reducciones de trabajo, el complemento se adjudicará a la madre.

Para que los hombres puedan tener derecho al reconocimiento del complemento deberá concurrir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Causar una pensión de viudedad por fallecimiento del otro progenitor por los hijos o hijas en común, siempre que alguno de ellos tenga derecho a percibir una pensión de orfandad.
- b) Causar una pensión contributiva de jubilación o incapacidad permanente y haber interrumpido o haber visto afectada su carrera profesional con ocasión del nacimiento o adopción.

En coherencia con el objetivo de reducción de la brecha de género, el alcance temporal del nuevo complemento económico se vincula a la consecución del objetivo de su reducción en las pensiones contributivas de jubilación por debajo del 5 por ciento.

Los perceptores del complemento de maternidad en la fecha de entrada en vigor del complemento para la reducción de la brecha de género mantendrán su cobro.

El importe es una cuantía fija por hijo y año, hasta un máximo de 4 hijos que se revaloriza anualmente en el mismo porcentaje que las pensiones contributivas, para 2022 son 392 €/año.

Es decir, una mujer con un hijo contará con 28 euros al mes más en su pensión; con dos hijos, tendrá 56 euros más al mes, etc. La cuantía se abonará en 14 pagas.

Cuadro IV.54 IMPORTE DEL COMPLEMENTO DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS PARA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO

Euros/Mes				
AÑOS	1 HIJO	2 HIJOS	3 HIJOS	4 HIJOS O MÁS
2021	27	54	81	108
2022	28	56	84	112

En agosto de 2021, cuando aún no ha transcurrido un año de su entrada en vigor, perciben el complemento por brecha de género 64.124 personas de las que un 4,4% son hombres.

Cuadro IV.55 NÚMERO E IMPORTE DE LAS PENSIONES EN VIGOR CON EL COMPLEMENTO DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS PARA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO

Datos a 31 de agosto 2020					
SEXO		INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	TOTAL
MUJERES	Número de pensiones	2.807	29.782	28.704	61.293
	Importe medio mensual del complemento en euros	53,06	56,49	67,96	61,71
HOMBRES	Número de pensiones	201	2.162	468	2.831
	Importe medio mensual del complemento en euros	37,48	40,22	50,30	41,69

Los perceptores a 31 de agosto de 2021 del complemento de maternidad, a extinguir, son 841.574 personas de las que el 0,19% son hombres. Se detallan por sexo y clase de pensión en el cuadro siguiente.

Cuadro IV.56 NÚMERO E IMPORTE DE LAS PENSIONES EN VIGOR CON EL COMPLEMENTO DE MATERNIDAD, A EXTINGUIR

Datos a 31 de agosto 2020

SEXO		INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	TOTAL
MUJERES	Número de pensiones	69.983	362.250	407.725	839.958
	Importe medio mensual del complemento en euros	50,08	60,09	64,25	61,27
HOMBRES	Número de pensiones	151	1.457	8	1.616
	Importe medio mensual del complemento en euros	83,73	114,61	41,10	111,37

La financiación del complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género se realizará mediante una transferencia del Estado al presupuesto de la Seguridad Social específica y singular, que para el año 2022 tendrá un importe de 884,21 millones de euros, de los que el 49,1% complementan las pensiones de viudedad, el 44,8% las de jubilación y el restante 6,1% lo reciben pensionistas de incapacidad permanente.

Cuadro IV.57 GASTO DE LAS PENSIONES EN VIGOR CON EL COMPLEMENTO DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS PARA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO Y EL COMPLEMENTO DE MATERNIDAD (A EXTINGUIR)

PRESUPUESTO 2022

Millones de euros

INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	TOTAL
53,83	396,42	433,96	884,21

Como se comprueba en los datos del siguiente cuadro la brecha de género está descendiendo, según datos hasta agosto de 2021 se sitúa en un 21,6% frente al 25,2% del 2015 o el 33,6% de 2010.

Cuadro IV.58 BRECHA DE GÉNERO EN LAS NUEVAS PENSIONES DE JUBILACIÓN

Años	BRECHA DE GÉNERO
2010	-33,6
2011	-32,4
2012	-30,2
2013	-26,4
2014	-27,2
2015	-25,2
2016	-22,3
2017	-21,9
2018	-20,9
2019	-21,9
2020	-19,3
2021 (Ene-ago)	-21,6

Así mismo es de destacar que en el periodo enero-agosto de 2021 el importe medio de las nuevas pensiones de viudedad de mujeres con complemento para reducción de la brecha de género supera en un 3,6% al importe de las pensiones que no lo tienen reconocido.

- Evolución de la cuantía media de las pensiones en vigor

El crecimiento de la pensión media responde al efecto sustitución y a la revalorización de las pensiones, estando además dichos efectos correlacionados. El denominado efecto sustitución se produce como consecuencia de la renovación gradual del colectivo de pensionistas, los que causan baja en la pensión, debido a diversas causas siendo la habitual el fallecimiento, frente a las nuevas pensiones, influyendo tanto el número de altas y bajas como sus respectivas pensiones medias.

Como puede apreciarse en el cuadro IV.7, el importe de la pensión media está relacionado con la edad. Los pensionistas de 60 a 64 años tienen los importes medios de pensión más elevados y se corresponden con las altas más recientes en pensión, frente a las pensiones de los de mayor edad. Además del movimiento de pensiones también hay un número importante de modificaciones de cuantías de pensiones ya existentes por causas distintas de la revalorización anual, como la elevación de los complementos a mínimo al cumplir el pensionista una determinada edad, o los cambios de grado de las pensiones de incapacidad permanente.

También se aprecian diferencias en la evolución del importe medio según clases de pensión y regímenes. En la jubilación y la incapacidad permanente los incrementos de pensión están muy influidos por la pensión de las nuevas altas que recogen la variación salarial. En cambio en otros casos, como las pensiones de supervivencia, donde las pensiones mínimas son muy frecuentes, la evolución del promedio depende fundamentalmente del importe de estas y las modificaciones normativas.

En los cuadros siguientes se muestra la evolución de la pensión media del Sistema para cada clase de pensión:

**Cuadro IV.59 EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR CLASES (€/mes)
AÑOS 2005-2021**

Datos a 31 de diciembre

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	702,70	688,68	454,90	271,36	354,79	612,13
2006	736,57	729,32	478,81	287,92	379,69	647,26
2007	765,74	770,62	500,60	302,87	402,99	681,46
2008	806,50	822,24	531,51	326,34	432,11	725,88
2009	836,18	862,55	556,52	341,48	449,69	760,68
2010	854,20	893,21	574,25	351,45	462,81	786,51
2011	873,26	923,73	588,83	360,86	474,29	811,42
2012	891,24	956,36	603,95	365,36	489,02	837,02
2013	910,66	988,45	619,89	369,65	504,34	862,74
2014	918,56	1.008,73	626,24	367,95	511,88	877,30
2015	925,18	1.030,63	632,97	372,21	521,21	894,04
2016	931,54	1.052,01	641,23	376,82	529,47	911,25
2017	936,86	1.072,13	649,55	381,53	538,66	927,87
2018	953,84	1.108,59	681,23	393,87	559,35	961,98
2019	978,20	1.144,61	715,44	405,95	579,92	996,73
2020	984,99	1.171,53	730,08	412,28	595,40	1.019,03
2021 (*)	994,02	1.193,08	741,63	417,81	603,96	1.036,69

(*) Datos a 31 de agosto.

**Cuadro IV.60 VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE
EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS NOMINALES**

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	4,7	5,2	4,7	7,6	7,1	5,3
2006	4,8	5,9	5,3	6,1	7,0	5,7
2007	4,0	5,7	4,5	5,2	6,1	5,3
2008	5,3	6,7	6,2	7,8	7,2	6,5
2009	3,7	4,9	4,7	4,6	4,1	4,8
2010	2,2	3,6	3,2	2,9	2,9	3,4
2011	2,2	3,4	2,5	2,7	2,5	3,2
2012	2,1	3,5	2,6	1,2	3,1	3,2
2013	2,2	3,4	2,6	1,2	3,1	3,1
2014	0,9	2,1	1,0	-0,5	1,5	1,7
2015	0,7	2,2	1,1	1,2	1,8	1,9
2016	0,7	2,1	1,3	1,2	1,6	1,9
2017	0,6	1,9	1,3	1,2	1,7	1,8
2018	1,8	3,4	4,9	3,2	3,8	3,7
2019	2,6	3,2	5,0	3,1	3,7	3,6
2020	0,7	2,4	2,0	1,6	2,7	2,2
2021 (*)	0,9	2,3	1,8	1,6	1,9	2,1

(*) Variación interanual de 1 de septiembre a 1 de septiembre.

**Cuadro IV.61 VARIACIÓN INTERANUAL DE LA PENSIÓN MEDIA EN PORCENTAJE
EVOLUCIÓN EN TÉRMINOS REALES (*)**

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	1,3	1,7	1,3	4,1	3,6	1,8
2006	1,3	2,3	1,7	2,5	3,4	2,1
2007	1,1	2,8	1,7	2,3	3,3	2,4
2008	1,2	2,5	2,0	3,5	3,0	2,3
2009	4,0	5,2	5,0	4,9	4,4	5,1
2010	0,4	1,7	1,4	1,1	1,1	1,6
2011	-0,9	0,2	-0,6	-0,5	-0,7	0,0
2012	-0,4	1,1	0,1	-1,2	0,6	0,7
2013	0,7	1,9	1,2	-0,2	1,7	1,6
2014	1,0	2,2	1,2	-0,3	1,6	1,8
2015	1,2	2,7	1,6	1,7	2,3	2,4
2016	0,9	2,3	1,5	1,4	1,8	2,1
2017	-1,4	-0,1	-0,7	-0,7	-0,3	-0,2
2018	0,1	1,7	3,1	1,5	2,1	1,9
2019	1,8	2,5	4,3	2,4	3,0	2,9
2020	1,0	2,7	2,4	1,9	3,0	2,5
2021 (**)	-0,2	1,2	0,8	0,5	0,8	1,0

(*) Calculado con IPC medio.

(**) Variación interanual con IPC medio de 1 de septiembre a 1 de septiembre.

La evolución en términos reales en el periodo 2005-2008 alcanzó el 2% interanual. En 2009 la pensión media aumentó el 5,1% debido a que en ese ejercicio el incremento medio de los precios fue negativo; en 2011 y 2012 la no revalorización del total de pensiones en 2011 y la contención de la pensión media de las altas en 2012 apenas supuso un aumento real. A partir de 2013 la pensión media vuelve a crecer en porcentajes incluso superiores al del número de pensiones, constituyendo por tanto un factor importante en el aumento del gasto. En 2013 el importe medio de las pensiones subió el 1,6% debido a que en ese año las pensiones con importes igual o inferior a 1.000€ mensuales se revalorizaron el 2%, el resto de pensiones el 1%, y la variación media de los precios en el años fue del 1,4%. La revalorización en 2014, 2015 y 2016 fue del 0,25%, no obstante la pensión media aumentó en torno al 2% anual debido a que en esos años la inflación media fue negativa.

En 2017, la pensión media bajó un -0,2% porque la variación media de los precios fue del 2% y la revalorización fue del 0,25%.

En 2018, la pensión media subió un 1,9% porque los precios subieron un 1,7% mientras que la revalorización fue del 3,1% o 1,7% según fuesen pensiones mínimas o no.

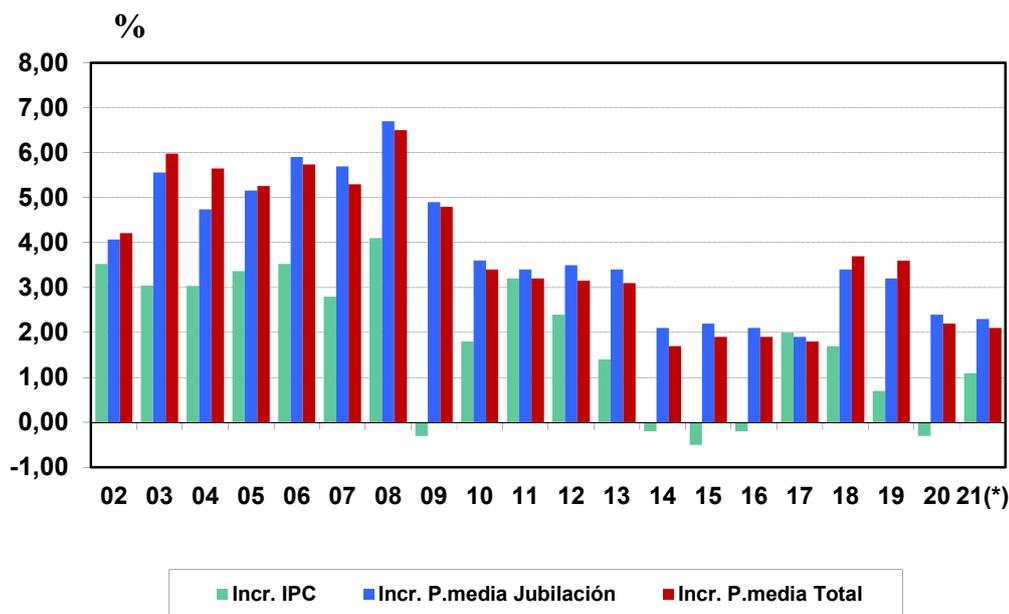
En 2019, la pensión media subió un 2,9% porque los precios subieron un 0,9% mientras que la revalorización fue del 3% o 1,6% según fuesen pensiones mínimas o no.

En 2020, la pensión media se incrementó en un 2,5% cuando la revalorización fue del 0,9% para todas las pensiones.

A 31 de agosto de 2021, la pensión media se incrementó en un 1% cuando la revalorización fue del 0,9% para todas las pensiones.

En el gráfico siguiente se observan con claridad los diferenciales de crecimiento de la pensión media de jubilación y de la pensión media total respecto de la variación del IPC. Desde el año 2002 tanto la pensión media total como la pensión media de jubilación han crecido por encima del IPC con la única excepción del año 2017.

Gráfico IV.12 EVOLUCIÓN DEL INCREMENTO DE LA PENSIÓN MEDIA EN COMPARACIÓN CON LA VARIACIÓN DEL IPC MEDIO. AÑOS 2002-2021



(*) En 2021 la variación del IPC medio es de agosto a agosto.

La evolución de la pensión media de los trabajadores del régimen general depende además de la revalorización del efecto sustitución. En cambio, en otros supuestos como el sistema especial de empleados de hogar o en el de los trabajadores agrarios, ambos integrados en el régimen general, domina el efecto revalorización y más concretamente el aumento aplicado a las pensiones mínimas.

Cuadro IV.62 EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA POR RÉGIMENES (€/mes)

Datos a 31 de diciembre

AÑO	GENERAL (2)(3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR(3)	A.T.	E.P.	SOVI	TOTAL
2005	737,69	448,08	415,59	399,21	683,65	1.098,32	388,00	671,83	918,13	291,72	612,13
2006	778,19	474,85	436,94	419,87	717,95	1.156,08	407,28	710,34	957,56	306,13	647,26
2007	817,95	499,89	456,31	438,48	749,04	1.208,53	424,24	745,19	989,64	318,67	681,46
2008	868,49	506,01	484,57	-	794,29	1.277,40	448,61	791,29	1.039,18	335,92	725,88
2009	907,04	532,12	504,58	-	827,07	1.330,37	464,86	827,75	1.073,45	349,24	760,68
2010	935,00	551,40	519,00	-	850,34	1.365,89	475,62	853,54	1.094,25	358,73	786,51
2011	962,29	568,69	529,25	-	872,14	1.407,90	484,18	879,13	1.116,03	365,90	811,42
2012	942,78	587,27	-	-	893,34	1.445,55	493,97	900,05	1.135,85	374,66	837,02
2013	957,22	606,71	-	-	915,64	1.485,91	-	923,04	1.157,87	381,33	862,74
2014	972,27	614,83	-	-	925,31	1.517,17	-	935,99	1.167,36	381,35	877,30
2015	989,78	623,95	-	-	937,39	1.547,95	-	950,96	1.177,21	381,21	894,04
2016	1.007,66	633,54	-	-	949,90	1.578,15	-	965,98	1.188,75	380,90	911,25
2017	1.024,67	642,71	-	-	961,58	1.610,03	-	980,34	1.198,23	380,22	927,87
2018	1.060,00	666,17	-	-	994,14	1.677,51	-	1.011,69	1.236,86	391,00	961,98
2019	1.096,51	689,37	-	-	1.028,08	1.743,48	-	1.044,03	1.277,29	401,33	996,73
2020	1.119,58	703,29	-	-	1.047,58	1.785,06	-	1.063,07	1.291,53	402,59	1.019,03
2021 (4)	1.137,78	714,38	-	-	1.063,60	1.816,09	-	1.079,35	1.307,62	404,45	1.036,69

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (2)(3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR(3)	A.T.	E.P.	SOVI	TOTAL
2006	5,49	5,98	5,14	5,18	5,02	5,26	4,97	5,73	4,29	4,94	5,74
2007	5,11	5,27	4,43	4,43	4,33	4,54	4,16	4,91	3,35	4,10	5,28
2008	6,18	1,22	6,19	-	6,04	5,70	5,75	6,19	5,01	5,41	6,52
2009	4,44	5,16	4,13	-	4,13	4,15	3,62	4,61	3,30	3,97	4,80
2010	3,08	3,62	2,86	-	2,81	2,67	2,31	3,12	1,94	2,72	3,40
2011	2,92	3,14	1,97	-	2,56	3,08	1,80	3,00	1,99	2,00	3,17
2012	-2,03	3,27	-	-	2,43	2,67	2,02	2,38	1,78	2,40	3,16
2013	1,53	3,31	-	-	2,50	2,79		2,55	1,94	1,78	3,07
2014	1,57	1,34	-	-	1,06	2,10		1,40	0,82	0,01	1,69
2015	1,80	1,48	-	-	1,31	2,03		1,60	0,84	-0,04	1,91
2016	1,81	1,54	-	-	1,33	1,95		1,58	0,98	-0,08	1,92
2017	1,69	1,45	-	-	1,23	2,02		1,49	0,80	-0,18	1,82
2018	3,45	3,65	-	-	3,39	4,19		3,20	3,22	2,83	3,68
2019	3,44	3,48	-	-	3,41	3,93		3,20	3,27	2,64	3,61
2020	2,10	2,02	-	-	1,90	2,38		1,82	1,11	0,31	2,24
2021 (5)	1,99	1,91			1,86	2,08		1,86	1,28	0,30	2,14

(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

(4) Datos a 31 de agosto.

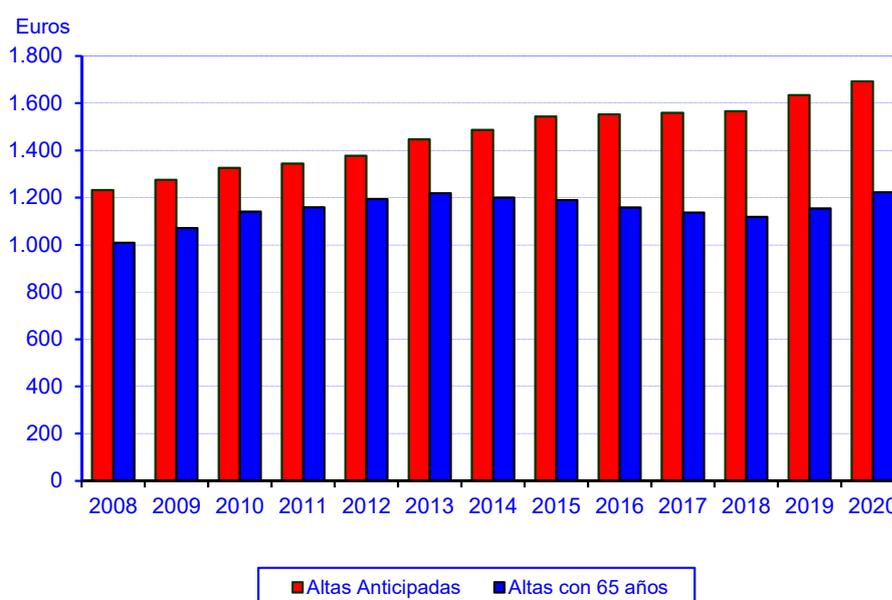
(5) Variación interanual de 31 de agosto a 31 de agosto.

2.3.6. Evolución de la cuantía media de las altas y bajas de pensiones

En primer lugar se analiza la evolución de la cuantía media de las nuevas pensiones de jubilación (no se incluye las pensiones del SOVI) ya que representan el mayor número del conjunto de las pensiones.

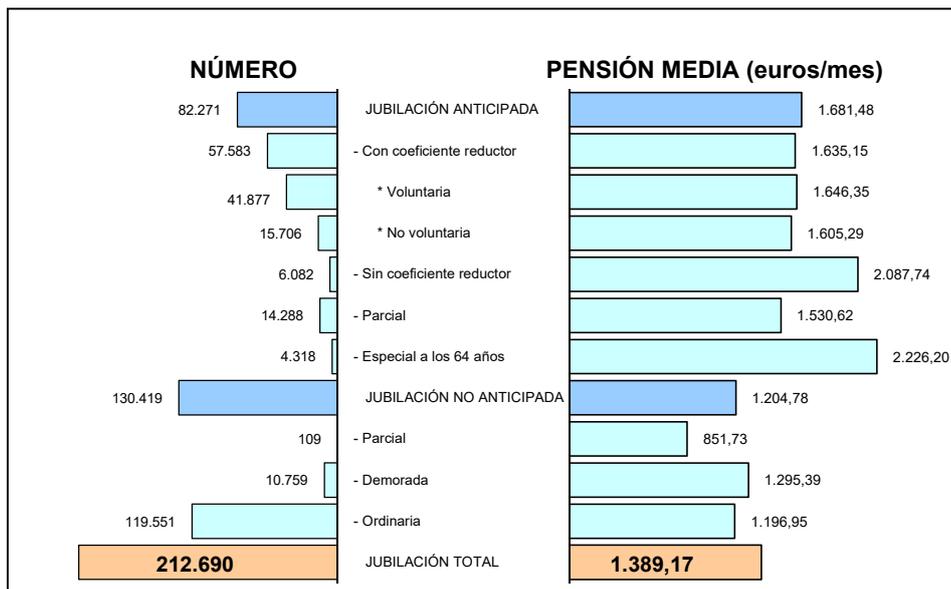
Existen importantes diferencias tanto en los importes (gráfico IV.14) como en la evolución anual de la pensión media según las distintas modalidades de jubilación. En el gráfico IV.13 se comprueba la diferencia entre el importe medio de la pensión de los nuevos jubilados con 65 años y la de los jubilados anticipadamente que causan pensiones más elevadas por corresponder a colectivos con salarios altos y largos periodos de cotización.

Gráfico IV.13 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN



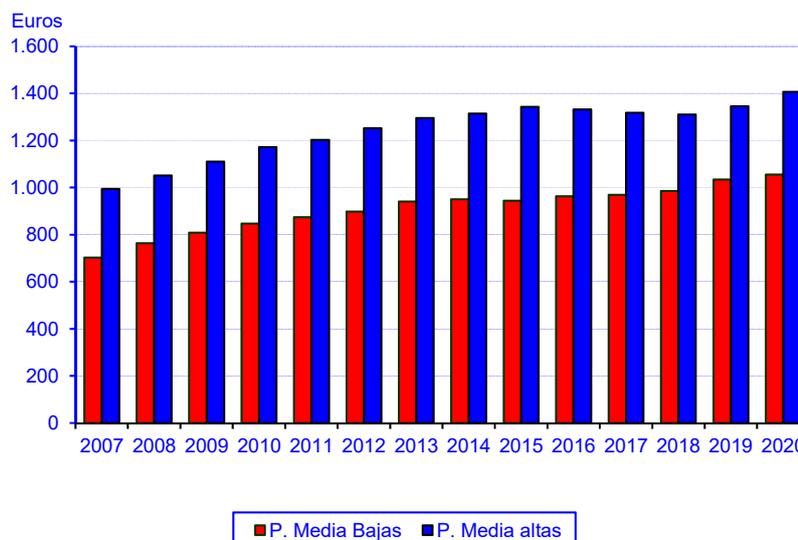
La pensión media mensual del conjunto de las altas muestra las diferencias de pensión entre las distintas modalidades de jubilación. Con datos de enero a agosto de 2021, las mayores cuantías corresponden a la jubilación especial a los 64 años con 2.226,20 €/mes (modalidad desaparecida en la nueva normativa), seguida de la jubilación anticipada sin coeficiente reductor con 2.087,74 €/mes y la jubilación anticipada voluntaria 1.646,35 euros/mes. Estas diferencias se deben, como se ha indicado, a que los colectivos que se jubilan anticipadamente proceden de sectores y puestos de trabajo con salarios más elevados. Respecto a la jubilación ordinaria, la pensión media de las altas durante el período enero a 31 de agosto de 2021 es 1.196,95 €/mes. En conjunto, la pensión media del total de las altas en ese período de 2021 es de 1.389,17 €/mes equivalente a 19.448,38€/año (14 mensualidades).

Gráfico IV.14 NÚMERO Y PENSIÓN MEDIA DE LAS ALTAS DE JUBILACIÓN POR CLASES ENERO-AGOSTO 2021



El gráfico siguiente muestra que existe una diferencia importante entre el importe de la pensión media de las bajas y la de las nuevas pensiones de jubilación. Concretamente en 2019 la diferencia entre ambas cuantías fue de 311 euros/mes y en 2020 de 351 euros mensuales.

Gráfico IV.15 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS Y BAJAS DE JUBILACIÓN



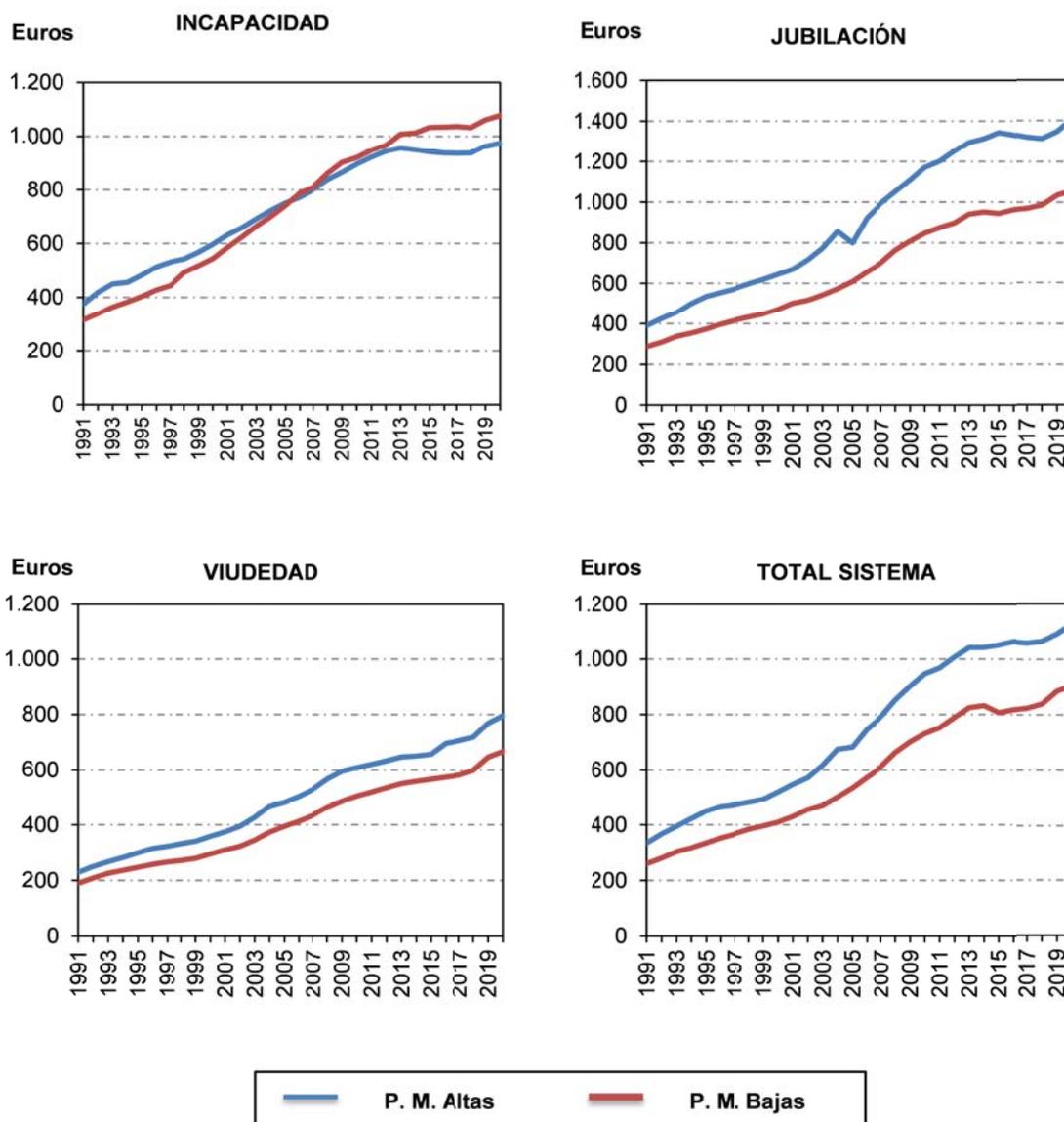
Los cuadros IV.63 y IV.64 y el gráfico IV.16, muestran la pensión media del total (incluido SOVI) de altas y bajas por clases de pensión. Las pensiones medias de las bajas, que generalmente corresponden a los pensionistas de mayor edad, tienen crecimientos por las revalorizaciones y demás mejoras de las pensiones habidas a lo largo del tiempo. Aun así, la pensión media de las altas se mantiene por encima de la de las bajas, y el diferencial existente aumenta en algunos períodos, dado que la pensión media de las altas ha venido creciendo por encima de los salarios y del IPC.

La mejora en términos reales de la cuantía media de las pensiones de incapacidad permanente existentes es inferior a la de las demás clases (IV.61) lo que se explica no sólo por el importe de las nuevas pensiones sino además porque, como se ha indicado, al cumplir 65 años se consideran jubilados. Por tanto en las estadísticas de bajas de incapacidad permanente solo se registran las que se extinguen antes de cumplir esa edad.

El incremento de la pensión media de las altas de viudedad en 2003 y 2004 (Cuadro II.10.4 del Anexo) es debido al aumento progresivo, iniciado en 2002, del porcentaje aplicable a la base reguladora pasando del 45% al 52%, o al 70% en los supuestos de cargas familiares y en determinadas condiciones de renta. También en 2016 y 2017 se observa una subida en las cuantías de las pensiones de viudedad del 6% y 1,3%, respectivamente, superior a la del resto de pensiones en ese año y de las que se venían produciendo en años anteriores en esas pensiones. Es consecuencia de la aplicación del nuevo complemento de maternidad. Con efectos desde enero de 2016 se reconoce un complemento por maternidad a las pensiones contributivas de la Seguridad Social de mujeres por su aportación demográfica (Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos para 2016). Consiste en un importe equivalente al resultado de aplicar a la cuantía inicial de las referidas pensiones un porcentaje variable en función del número de hijos naturales o adoptados. Aunque se reconoce a las pensiones de jubilación, viudedad e incapacidad, el incremento sólo se manifiesta en los importes de las pensiones de viudedad donde las mujeres representan cerca del 90% de estas pensiones.

El incremento del 7% del año 2019 se debe a que desde el 1 de enero de ese año la prestación de viudedad equivale al 60% de la base reguladora, culminando la subida de 8 puntos.

Gráfico IV.16 EVOLUCIÓN DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR CLASES



Cuadro IV.63 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR CLASES (€/mes)

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005 (1)	750,17	800,12	483,37	282,62	278,63	681,80
2006	772,28	922,82	504,90	253,46	302,54	746,39
2007	800,60	994,34	529,39	263,67	332,05	791,70
2008	837,37	1.051,70	566,64	281,47	353,15	852,11
2009	864,68	1.110,04	595,28	301,67	360,31	901,50
2010	895,89	1.172,18	608,46	297,61	362,65	946,00
2011	921,51	1.202,07	619,67	305,99	358,37	967,59
2012	943,46	1.251,97	632,91	309,20	366,92	1.007,33
2013	955,24	1.295,64	647,07	315,21	368,23	1.040,88
2014	949,29	1.314,68	650,37	313,42	382,48	1.041,19
2015	941,18	1.342,94	656,42	318,85	404,17	1.049,60
2016	936,40	1.332,37	696,05	321,45	413,25	1.062,36
2017	935,71	1.318,47	704,94	324,04	427,33	1.057,69
2018	937,39	1.311,23	717,89	328,59	448,69	1.064,23
2019	962,55	1.345,98	768,18	342,58	465,27	1.090,78
2020	975,16	1.406,74	794,02	344,79	507,99	1.126,86

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
06/05	2,95	15,34	4,45	-10,32	8,58	9,47
07/06	3,67	7,75	4,85	4,03	9,75	6,07
08/07	4,59	5,77	7,04	6,75	6,35	7,63
09/08	3,26	5,55	5,05	7,18	2,03	5,80
10/09	3,61	5,60	2,21	-1,35	0,65	4,94
11/10	2,86	2,55	1,84	2,82	-1,18	2,28
12/11	2,38	4,15	2,14	1,05	2,39	4,11
13/12	1,25	3,49	2,24	1,95	0,35	3,33
14/13	-0,62	1,47	0,51	-0,57	3,87	0,03
15/14	-0,85	2,15	0,93	1,73	5,67	0,81
16/15	-0,51	-0,79	6,04	0,82	2,25	1,22
17/16	-0,07	-1,04	1,28	0,81	3,41	-0,44
18/17	0,18	-0,55	1,84	1,40	5,00	0,62
19/18	2,68	2,65	7,00	4,26	3,70	2,49
20/19	1,31	4,51	3,36	0,65	9,18	3,31

Cuadro IV.64 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR CLASES (€/mes)

AÑO	INAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
2005	741,53	608,51	394,64	255,58	241,14	534,67
2006	787,68	657,01	413,04	268,53	258,14	573,35
2007	809,19	702,08	434,11	282,18	282,95	611,55
2008	862,17	763,30	463,62	305,10	306,37	663,17
2009	902,16	808,69	486,86	316,05	325,38	701,24
2010	919,87	847,20	505,11	314,05	321,96	730,46
2011	946,87	874,55	520,60	310,41	333,75	752,08
2012	966,49	897,85	536,02	503,57	327,72	789,01
2013	1.007,75	941,07	551,32	518,91	327,65	824,69
2014	1.011,59	950,68	559,75	528,30	333,48	831,86
2015	1.033,09	943,86	566,90	336,80	342,36	805,71
2016	1.033,59	963,30	574,50	332,85	345,64	817,22
2017	1.035,84	969,68	582,31	336,61	348,37	822,62
2018	1.031,42	985,87	598,65	343,61	355,28	837,76
2019	1.059,86	1.034,68	645,59	362,89	383,53	884,38
2020	1.076,84	1.055,81	665,53	374,89	419,80	905,24

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
06/05	6,22	7,97	4,66	5,07	7,05	7,23
07/06	2,73	6,86	5,10	5,08	9,61	6,66
08/07	6,55	8,72	6,80	8,12	8,27	8,44
09/08	4,64	5,95	5,01	3,59	6,21	5,74
10/09	1,96	4,76	3,75	-0,63	-1,05	4,17
11/10	2,93	3,23	3,07	-1,16	3,66	2,96
12/11	2,07	2,66	2,96	62,23	-1,81	4,91
13/12	4,27	4,81	2,85	3,05	-0,02	4,52
14/13	0,38	1,02	1,53	1,81	1,78	0,87
15/14	2,13	-0,72	1,28	-36,25	2,66	-3,14
16/15	0,05	2,06	1,34	-1,17	0,96	1,43
17/16	0,22	0,66	1,36	1,13	0,79	0,66
18/17	-0,43	1,67	2,81	2,08	1,98	1,84
19/18	2,76	4,95	7,84	5,61	7,95	5,56
20/19	1,60	2,04	3,09	3,31	9,46	2,36

Cuadro IV.65 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS ALTAS INICIALES POR REGÍMENES (€/mes)

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P.	SOVI	TOTAL
2005	853,63	506,51	402,93	390,84	734,68	1.228,46	359,53	818,07	291,71	681,80
2006	894,47	530,71	411,48	404,76	763,07	1.298,49	370,54	854,56	309,98	746,39
2007	939,06	563,29	433,11	425,20	802,47	1.398,87	387,20	870,25	324,16	791,70
2008	1.008,62	570,57	469,34		870,23	1.383,40	417,79	915,49	340,81	852,11
2009	1.056,91	610,71	491,47		881,37	1.477,43	433,13	962,64	355,00	901,50
2010	1.104,86	635,54	513,59		933,65	1.535,32	448,95	976,49	360,39	946,00
2011	1.119,84	651,64	516,51		928,31	1.614,09	459,88	983,51	366,63	967,59
2012	1.108,46	675,58			951,87	1.619,57	456,89	977,30	377,96	1.007,33
2013	1.132,91	726,82			978,45	1.654,54	392,69	991,12	382,68	1.040,88
2014	1.125,86	715,70			956,42	1.737,58		991,84	378,09	1.041,19
2015	1.137,23	700,86			973,19	1.733,74		988,14	378,11	1.049,60
2016	1.152,74	690,82			1.000,52	1.738,01		1.001,98	382,48	1.062,36
2017	1.144,96	687,27			971,38	1.795,26		996,51	377,09	1.057,69
2018	1.148,81	704,84			1.006,20	1.823,00		1.011,25	383,56	1.064,23
2019	1.178,91	722,52			1.040,64	1.819,52		1.055,90	405,14	1.090,78
2020	1.219,50	732,25			1.073,43	1.824,89		1.057,14	412,32	1.126,86

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P.	SOVI	TOTAL
06/05	4,78	4,78	2,12	3,56	3,86	5,70	3,06	4,46	6,26	9,47
07/06	4,98	6,14	5,26	5,05	5,16	7,73	4,49	1,84	4,57	6,07
08/07	7,41	1,29	8,36	-	8,44	-1,11	7,90	5,20	5,14	7,63
09/08	4,79	7,04	4,72	-	1,28	6,80	3,67	5,15	4,16	5,80
10/09	4,54	4,06	4,50	-	5,93	3,92	3,65	1,44	1,52	4,94
11/10	1,36	2,53	0,57	-	-0,57	5,13	2,44	0,72	1,73	2,28
12/11	-1,02	3,67	-	-	2,54	0,34	-0,65	-0,63	3,09	4,11
13/12	2,21	7,58	-	-	2,79	2,16	-14,05	1,41	1,25	3,33
14/13	-0,62	-1,53	-	-	-2,25	5,02	-	0,07	-1,20	0,03
15/14	1,01	-2,07	-	-	1,75	-0,22	-	-0,37	0,01	0,81
16/15	1,36	-1,43	-	-	2,81	0,25	-	1,40	1,16	1,22
17/16	-0,67	-0,51	-	-	-2,91	3,29	-	-0,55	-1,41	-0,44
18/17	0,34	2,56			3,58	1,55		1,48	1,72	0,62
19/18	2,62	2,51	-	-	3,42	-0,19		4,42	5,63	2,49
20/19	3,44	1,35	-	-	3,15	0,30		0,12	1,77	3,31

- (1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).
- (2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).
- (3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Cuadro IV.66 PENSIÓN MEDIA MENSUAL DE LAS BAJAS DEFINITIVAS POR RÉGIMENES (€/mes)

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P.	SOVI	TOTAL
2005	656,45	406,30	411,06	380,72	580,85	868,63	370,78	595,47	260,60	534,67
2006	702,89	429,10	430,46	398,93	616,03	920,63	393,99	637,42	290,31	573,35
2007	749,32	451,86	452,48	418,38	643,14	970,61	411,08	681,19	304,52	611,55
2008	813,65	462,59	479,60	443,11	684,55	1.031,60	435,12	711,90	322,54	663,17
2009	857,90	484,11	502,03		704,55	1.080,88	448,84	751,21	335,01	701,24
2010	889,64	498,32	515,49		724,20	1.113,48	458,56	765,28	346,78	730,46
2011	913,80	510,20	525,11		750,91	1.145,66	461,64	782,79	354,92	752,08
2012	908,86	533,45			779,81	1.187,48	474,66	855,84	364,55	789,01
2013	941,65	549,96			797,95	1.194,70	485,52	891,82	373,39	824,69
2014	940,20	555,24			821,70	1.208,46		890,09	374,13	831,86
2015	905,75	547,68			804,44	1.216,87		847,82	374,48	805,71
2016	916,12	554,49			808,98	1.253,21		864,33	376,96	817,22
2017	920,30	560,06			810,70	1.267,08		873,40	378,05	822,62
2018	936,20	569,99			817,27	1.303,65		892,13	381,97	837,76
2019	985,26	599,30			877,80	1.374,87		942,46	401,73	884,38
2020	1.007,33	613,89			900,95	1.422,81		985,13	403,22	905,24

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑO	GENERAL (2) (3)	AUTÓNOMOS (1)	AGRARIO C/AJENA (2)	AGRARIO C/PROPIA (1)	MAR	CARBÓN	HOGAR (3)	A.T. Y E.P.	SOVI	TOTAL
06/05	7,07	5,61	4,72	4,78	6,06	5,99	6,26	7,04	11,40	7,23
07/06	6,61	5,30	5,11	4,87	4,40	5,43	4,34	6,87	4,90	6,66
08/07	8,59	2,38	5,99		6,44	6,28	5,85	4,51	5,92	8,44
09/08	5,44	4,65	4,68		2,92	4,78	3,15	5,52	3,87	5,74
10/09	3,70	2,94	2,68		2,79	3,02	2,17	1,87	3,51	4,17
11/10	2,72	2,38	1,87		3,69	2,89	0,67	2,29	2,35	2,96
12/11	-0,54	4,56			3,85	3,65	2,82	9,33	2,72	4,91
13/12	3,61	3,09			2,33	0,61	2,29	4,20	2,42	4,52
14/13	-0,15	0,96			2,98	1,15		-0,19	0,20	0,87
15/14	-3,66	-1,36			-2,10	0,70		-4,75	0,09	-3,14
16/15	1,15	1,24			0,57	2,99		1,95	0,66	1,43
17/16	0,46	1,00			0,21	1,11		1,05	0,29	0,66
18/17	1,73	1,77			0,81	2,89		2,14	1,04	1,84
19/18	5,24	15,26			7,41	5,46		5,64	5,17	5,56
20/19	2,24	15,26			2,64	3,49		4,53	0,37	2,36

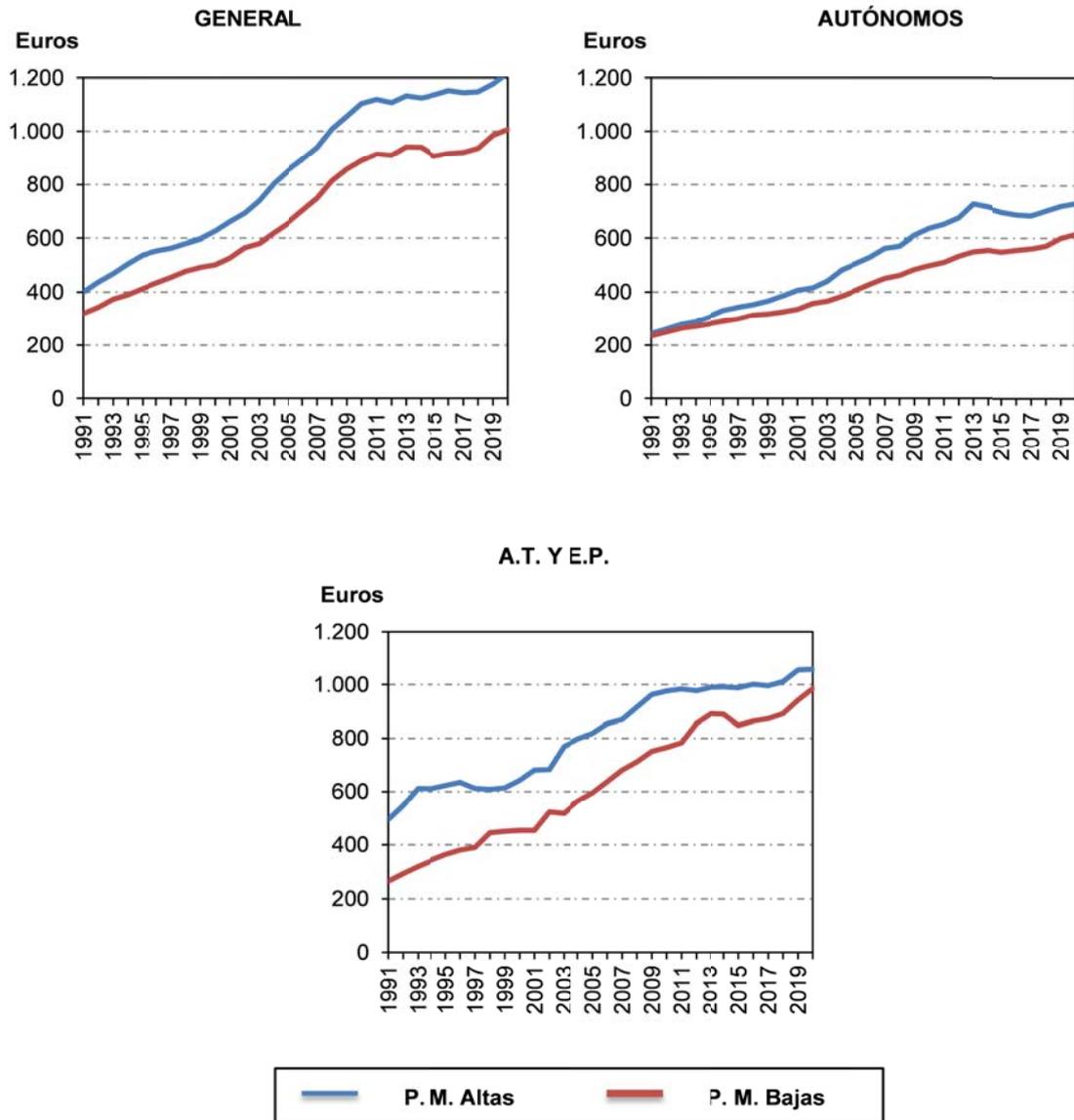
(1) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).

(2) Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

(3) Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Por regímenes el efecto es similar al comentado por clases: donde el porcentaje de perceptores de pensiones mínimas es alto la diferencia entre la cuantía de las altas y las bajas es menor.

Gráfico IV.17 EVOLUCIÓN DE LA PENSION MEDIA DE ALTAS Y BAJAS POR REGÍMENES



2.4. La gestión de las pensiones.

Las pensiones que se recogen en las estadísticas son las que ya han sido reconocidas e incorporadas a la nómina mensual. Existen también expedientes en tramitación, que si se resuelven favorablemente, se pagarán desde la fecha de efecto de la pensión a través de un primer pago. En este apartado nos referiremos a los expedientes en tramitación de las pensiones contributivas; lo relativo a las no contributivas se trata más adelante (cuadro IV.103). Como puede verse en los cuadros siguientes, el número de expedientes pendientes a fin de año es muy bajo en jubilación y supervivencia (que incluye viudedad) y equivalen a menos de las solicitudes que se reciben de media en una semana. Por otra parte, comparando el número de resoluciones con las altas de pensión, pocas solicitudes se deniegan, ya que los requisitos a cumplir son comprobables por el propio solicitante. Por ello la gestión no genera variaciones en la evolución de las altas de estas prestaciones. Asimismo puede decirse que la prestación se reconoce prácticamente en el momento y no existe ninguna dilación de tiempo entre la percepción del salario y la de la pensión. En la incapacidad permanente, donde es necesario valorar la situación del solicitante el tiempo de trámite es mayor, no obstante también en esta prestación son similares a las solicitudes semanales.

En 2020 el número de solicitudes pendientes aumentó por los problemas en la gestión derivados del COVID19.

Cuadro IV.67 TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE PENSIONES. AÑOS 2005–2020

AÑO	INCAPACIDAD PERMANENTE			JUBILACIÓN			MUERTE Y SUPERVIVENCIA		
	SOLICITUDES	RESOLUCIONES	PENDIENTES A FIN DE AÑO	SOLICITUDES	RESOLUCIONES	PENDIENTES A FIN DE AÑO	SOLICITUDES	RESOLUCIONES	PENDIENTES A FIN DE AÑO
2005	166.706	164.547	24.864	271.657	269.624	4.597	160.152	159.966	2.216
2006	173.327	181.911	16.280	231.968	233.802	2.763	154.418	154.484	2.150
2007	168.139	168.116	16.303	230.671	229.509	3.925	155.750	155.321	2.579
2008	166.060	163.441	18.922	265.891	267.424	2.392	158.569	159.825	1.323
2009	163.918	166.982	15.858	283.573	284.175	1.790	160.089	160.133	1.279
2010	157.302	159.071	14.089	285.963	285.205	2.548	156.838	156.864	1.253
2011	154.340	155.377	13.052	282.811	283.448	1.911	158.272	158.242	1.283
2012	151.225	151.513	12.764	308.423	307.210	3.124	163.740	163.644	1.379
2013	147.032	146.309	13.487	319.880	319.709	3.295	163.348	163.217	1.510
2014	148.930	147.214	15.203	303.370	304.448	2.217	164.169	164.378	1.301
2015	156.653	154.685	17.171	297.514	296.961	2.770	167.253	166.903	1.651
2016	167.151	162.677	21.645	317.711	317.054	3.427	165.702	165.596	1.757
2017	169.764	168.149	23.260	321.568	320.145	4.850	166.713	166.489	1.981
2018	174.195	168.197	29.258	347.491	340.765	11.576	171.599	170.385	3.195
2019	178.687	178.007	29.938	314.721	317.327	8.970	167.350	167.315	3.230
2020	167.268	155.547	41.659	317.442	305.171	21.241	173.569	172.640	4.159

2.5. Cuantificación del crédito de pensiones contributivas y metodología utilizada

En este epígrafe se presenta la cuantía del crédito de pensiones del Presupuesto del Sistema de la Seguridad Social.

El gasto en pensiones contributivas asciende a 149.970,92 millones de euros. Esta partida responde a los pagos a efectuar durante el 2022 a todas aquellas personas que estando comprendidas dentro del campo de aplicación de la acción protectora del Sistema de la Seguridad Social, reúnan los requisitos legales establecidos para causar o mantener el derecho a la prestación de que se trate.

Las pensiones que se pueden causar son las de jubilación, incapacidad permanente, en sus diversos grados, viudedad, orfandad y favor familiares; y sus hechos causantes pueden ser producidos como consecuencia de enfermedad común, accidente no laboral o por accidente de trabajo y enfermedad profesional, con lo cual la gestión se divide en contingencias generales y contingencias profesionales, respectivamente.

La gestión está encomendada a dos entidades, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, cada uno con presupuesto propio, que tramitan, otorgan y pagan las pensiones. Las pensiones derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores que tienen la protección en una mutua colaboradora con la Seguridad Social, también son reconocidas por el INSS, si bien las mutuas ingresan en la Tesorería de la Seguridad Social el correspondiente capital-coste para hacer frente al pago de la prestación.

En base al estudio y estimación de las variables que determinan el gasto de pensiones, tanto de carácter económico como demográfico recogidas en los apartados anteriores, así como de las series históricas disponibles hasta el momento (Anexo a este Informe), se cuantifica el crédito de las pensiones.

Cuadro IV.68 COMPONENTES DEL GASTO LIQUIDADO POR PENSIONES CONTRIBUTIVAS

AÑO	GASTO ANUAL DE PENSIONES		NÚMERO DE PENSIONES		Incr. %
	IMPORTE (En millones de euros)	INCREM. %	31-XII	INCREM. %	REVALORIZ.
2005	68.950,14	7,0	8.107.268	2,4(1)	4,09
2006	73.724,99	6,9	8.231.379	1,5	3,99
2007	79.805,40	8,2	8.338.439	1,3	3,23
2008	84.728,54	6,2	8.473.927	1,6	4,70
2009	89.972,08	6,2	8.614.876	1,7	2,94
2010	95.701,80	6,4	8.749.054	1,6	1,56
2011	99.533,71	4,0	8.871.435	1,4	1,45
2012	103.503,79	4,0	9.008.348	1,5	1,41
2013	108.564,30	4,9	9.154.617	1,6	1,50
2014	112.170,40	3,3	9.282.732	1,4	0,25
2015	115.515,50	3,0	9.353.988	0,8	0,25
2016	119.069,86	3,1	9.465.341	1,2	0,25
2017	122.706,33	3,1	9.572.436	1,1	0,25
2018	128.409,41	4,6	9.695.870	1,3	1,90
2019	135.242,61	5,3	9.801.016	1,1	1,80
2020	138.877,68	2,7	9.811.124	0,1	0,90
2021 Pto.	143.046,12	3,0	9.907.472	1,0	0,90
2022 Pto.	149.970,92	4,8	10.011.440	1,0	2,53

(1) Por reconocimiento de la concurrencia de pensiones SOVI a partir de septiembre de 2005.

La componente demográfica, que evoluciona en función del tamaño de las generaciones que van accediendo a cada prestación, es la más estable de entre todas las que determinan el gasto.

El incremento en 2019 es del 5,3% debido a la magnitud del número de pensiones que se alcanzó en diciembre de 2018 como consecuencia de hechos como el aumento del número de jubilaciones a finales de 2012 y principios de 2013 ante la entrada en vigor de la nueva normativa; a la contención que se viene produciendo en la evolución de las pensiones de viudedad; así como al número de jubilaciones anticipadas que todavía pueden acceder a esta modalidad de jubilación según la legislación anterior. También es importante recordar que todavía no ha comenzado la llegada de cohortes más numerosas a la edad de jubilación.

En 2020 se hace evidente el efecto COVID 19 que aumenta el número de bajas por fallecimiento y también han disminuido el número de altas en prácticamente todas las prestaciones.

Como se deduce de los datos del cuadro IV.68, el incremento del gasto supera considerablemente al crecimiento del número de pensiones.

La componente económica es la más dinámica del gasto ya que recoge el incremento de gasto de pensiones por revalorización, el denominado efecto sustitución y el efecto residual

(variación respecto del ejercicio anterior de gastos por primeros pagos y reposiciones de pago y devoluciones por cobros indebidos). El efecto sustitución en 2019 se ve incrementado hasta el 1,7%. En 2020 se reduce considerablemente hasta el 1,2% y en 2021 y 2022 las previsiones marcan un valor del 1,3%.

En 2014-2017 las pensiones se revalorizaron el 0,25% porque el resultado de la fórmula del IRP fue inferior al valor mínimo del 0,25%.

La revalorización media de las pensiones en 2018 fue del 1,9% debido a que las pensiones se incrementaron un 1,7 y las cuantías mínimas un 3,1%.

En 2019 las pensiones se revalorizaron un 1,6% y las mínimas un 3% lo que supuso una revalorización media del 1,7%.

En 2020 todas las pensiones se revalorizaron un 0,9%.

En 2021 todas las pensiones se revalorizan en el presupuesto un 0,9%, excepto las pensiones no contributivas que subieron un 1,8%. Como consecuencia del incremento en los precios en un 2,5%, en enero de 2022 se ingresará a los pensionistas una paga adicional equivalente a la diferencia entre el 2,5% y el 0,9%.

En 2022, la revalorización será del 2,5%, variación media de 2022. El coste de revalorizar una décima todas las pensiones contributivas representa 147 millones de euros. En particular, la subida de una décima en las pensiones que perciben mínimos se cifra en 20,73 millones de euros.

El aumento de la componente demográfica y la revalorización de pensiones, sitúan el gasto estimado en pensiones contributivas en 2022 en 149.970,92 millones de euros, 6.924,80 millones más que en el presupuesto del año anterior, lo que supone un crecimiento interanual del 4,8%.

2.5.1. Distribución del gasto de pensiones por regímenes y clases de pensión

A continuación se analiza el gasto estimado en pensiones para 2022 distribuido por regímenes.

Cuadro IV.69 CRÉDITO DE PENSIONES POR REGÍMENES EN 2022

REGÍMENES	IMPORTE DEL AÑO (millones de euros)	%
GENERAL (*)	122.052,38	81,38
AUTÓNOMOS	20.637,33	13,76
MAR	1.868,39	1,25
CARBÓN	1.666,28	1,11
AT y EP	3.746,54	2,50
T O T A L	149.970,92	100,00

(*) El 1 de enero de 2012 los trabajadores del Régimen Especial Agrario se integran en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

Como se comprueba en el cuadro que precede, la mayor participación en el crédito en pensiones corresponde al régimen general donde desde el 1 de enero de 2013 se integraron los trabajadores agrarios y los empleados de hogar, seguida de la del régimen especial de trabajadores autónomos. El mismo proceso ha tenido lugar en el régimen especial de trabajadores autónomos con la integración, desde 1 de enero de 2008, de los trabajadores por cuenta propia del régimen especial agrario a través del sistema especial para trabajadores agrarios por cuenta propia (SETA). En términos porcentuales, al régimen general corresponde el 81,38% del gasto en pensiones y al régimen especial de autónomos el 13,76%.

Las cuantías correspondientes a cada régimen están influidas por el número de pensiones en cada uno de ellos y su pensión media. El número de pensiones a 31 de agosto de 2021 tiene la siguiente distribución:

Cuadro IV.70 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL NÚMERO DE PENSIONES POR RÉGIMENES

Datos a 31 de agosto de 2021

RÉGIMENES	NÚMERO DE PENSIONES	PORCENTAJE
GENERAL (*)	7.470.315	75,67
AUTÓNOMOS	1.979.382	20,05
MAR	121.773	1,23
CARBÓN	62.728	0,64
A.T. Y E.P.	237.446	2,41
T O T A L	9.871.644	100,00

(*) Incluye los pensionistas del Régimen Especial Agrario cuenta ajena (Ley 28/2011, de 22 de septiembre) y los del Régimen Especial de Empleados de Hogar (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

De la comparación de ambas cifras se deduce que los regímenes con pensiones más altas son el régimen especial del carbón y el régimen general. En este último, el 75,7% de las pensiones absorbe el 81,4% del crédito de pensiones.

La distribución del gasto de pensiones para el 2022 por clases de pensión es la siguiente:

Cuadro IV.71 CRÉDITO DE PENSIONES POR CLASES EN 2022

CLASES DE PENSIÓN	IMPORTE (millones de euros)	AÑO 2022 %	AÑO 2000 %
INCAPACIDAD	13.547,42	9,03	11,89
JUBILACIÓN	108.697,54	72,48	67,70
VIUDEDAD	25.241,85	16,83	18,65
ORFANDAD	2.063,21	1,38	1,45
FAVOR FAMILIARES	420,89	0,28	0,31
T O T A L	149.970,92	100,00	100,00

El reparto del crédito por clases pone de manifiesto que la jubilación absorbe el 72,5% del crédito de pensiones, seguida de la viudedad con el 16,8% y de la incapacidad con el 9%.

A continuación se muestra la evolución 2005-2019 del gasto por regímenes así como los presupuestos de 2021 y 2022. El dato más destacable es el crecimiento en el régimen general en 2012 y en el de autónomos en 2009 por las integraciones de los regímenes ya citadas.

Cuadro IV.72 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGIMENES

Millones de euros

AÑO	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR (*)	A.T. Y E.P.	TOTAL
2005	48.517,41	6.118,44	8.569,53	1.265,46	1.115,54	1.092,11	2.271,65	68.950,14
2006	52.296,99	6.610,10	8.823,66	1.323,30	1.156,33	1.131,45	2.383,16	73.724,99
2007	57.036,95	7.243,13	9.191,26	1.400,91	1.215,24	1.184,98	2.532,93	79.805,40
2008	60.884,63	7.882,98	9.374,93	1.462,93	1.251,47	1.222,84	2.648,76	84.728,54
2009	65.032,69	11.786,01	6.334,91	1.519,09	1.281,81	1.255,60	2.761,97	89.972,08
2010	69.565,97	14.316,82	4.751,12	1.582,82	1.321,17	1.289,27	2.874,63	95.701,80
2011	72.717,71	14.842,64	4.812,17	1.611,36	1.338,25	1.300,20	2.911,38	99.533,71
2012	80.627,24	15.294,27	332,68	1.641,48	1.369,01	1.282,58	2.956,54	103.503,79
2013	85.968,97	15.962,52	0,05	1.682,12	1.398,75	545,75	3.006,15	108.564,30
2014	89.597,47	16.428,82	0,01	1.697,14	1.422,26	0,01	3.024,69	112.170,40
2015	92.557,43	16.768,07		1.706,54	1.443,74		3.039,72	115.515,50
2016	95.728,18	17.119,80		1.716,16	1.458,75		3.046,97	119.069,86
2017	98.988,97	17.456,76		1.721,70	1.476,30		3.062,61	122.706,33
2018	103.840,95	18.167,23		1.753,82	1.516,11		3.131,30	128.409,41
2019	109.680,62	18.959,41		1.802,27	1.569,94		3.230,37	135.242,61
2020	112.864,37	19.367,50		1.813,97	1.580,16		3.251,67	138.877,68
2021 Pto	115.937,04	20.170,87		1.832,77	1.682,89		3.422,56	143.046,12
2022 Pto	122.052,38	20.637,33		1.868,39	1.666,28		3.746,54	149.970,92

INCREMENTO INTERANUAL

AÑO	GENERAL (*)	AUTÓNOMOS (*)	AGRARIO (*)	MAR	CARBÓN	HOGAR (*)	A.T. Y E.P.	TOTAL
2005	7,72	8,28	3,38	5,24	3,62	3,93	5,93	6,98
2006	7,79	8,04	2,97	4,57	3,66	3,60	4,91	6,93
2007	9,06	9,58	4,17	5,86	5,09	4,73	6,28	8,25
2008	6,75	8,83	2,00	4,43	2,98	3,19	4,57	6,17
2009	6,81	49,51	-32,43	3,84	2,42	2,68	4,27	6,19
2010	6,97	21,47	-25,00	4,20	3,07	2,68	4,08	6,37
2011	4,53	3,67	1,28	1,80	1,29	0,85	1,28	4,00
2012	10,88	3,04	-93,09	1,87	2,30	-1,36	1,55	3,99
2013	6,63	4,37	-99,98	2,48	2,17	-57,45	1,68	4,89
2014	4,22	2,92	-80,00	0,89	1,68	-	0,62	3,32
2015	3,30	2,06	-	0,55	1,51	-	0,50	2,98
2016	3,43	2,10		0,56	1,04		0,24	3,08
2017	3,41	1,97		0,32	1,20		0,51	3,05
2018	4,90	4,07		1,87	2,70		2,24	4,65
2019	5,62	4,36		2,76	3,55		3,16	5,32
2020	2,90	2,15		0,65	0,65		0,66	2,69
2021 Pto	2,72	4,15		1,04	6,50		5,26	3,00
2022 Pto	5,27	2,31		1,94	-0,99		9,47	4,84

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2005-2020. Presupuestos 2021 y 2022.

(*) El 1 de enero de 2008 los trabajadores por cuenta propia del Régimen General Agrario por cuenta propia se integran en el Régimen especial de trabajadores Autónomos (Ley 18/2007 de 4 de Julio).

El 1 de enero de 2012 los trabajadores del Régimen Especial Agrario se integran en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).

Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

El cuadro que sigue presenta la evolución del gasto, desde el año 2005, por clases de pensión. El mayor crecimiento en los últimos ejercicios se produce en las pensiones de jubilación y en las de favor familiar, como consecuencia tanto de que la diferencia entre la pensión media de las altas respecto de las que causan baja aumenta cada año, como del incremento de los perceptores.

El crecimiento del gasto en 2018 en las pensiones de viudedad, muy superior al de años precedentes, está determinado por el aumento en 4 puntos porcentuales del porcentaje a aplicar a la base reguladora de la pensión de viudedad de los pensionistas de más de 65 años con la pensión como única renta. Se incrementa del 52% al 56% y también por la gran importancia que en esta prestación tienen las pensiones mínimas que se revalorizan al 3,1%.

En el año 2019 de nuevo aumentó en 4 puntos porcentuales el porcentaje a aplicar a la base reguladora de la pensión de viudedad de los pensionistas de más de 65 años con la pensión como única renta. Se incrementa del 56% al 60%. Por este motivo y porque las pensiones mínimas se revalorizaron en 2019 un 3% el crecimiento del gasto en esta clase de pensión fue del 6,25%.

Cuadro IV.73 EVOLUCIÓN DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES

Millones de euros

AÑO	INCAP. PERM.	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAV. FAM.	TOTAL
2005	8.334,69	45.474,45	13.939,20	1.002,01	199,79	68.950,14
2006	8.932,00	48.851,69	14.687,48	1.046,42	207,40	73.724,99
2007	9.751,05	52.944,95	15.782,31	1.108,45	218,64	79.805,40
2008	10.304,45	56.347,34	16.663,66	1.185,11	227,98	84.728,54
2009	10.782,55	60.144,40	17.546,45	1.261,91	236,77	89.972,08
2010	11.261,13	64.342,91	18.511,96	1.340,05	245,75	95.701,80
2011	11.455,79	67.397,89	19.035,63	1.390,96	253,44	99.533,71
2012	11.732,03	70.528,50	19.516,86	1.464,92	261,48	103.503,79
2013	11.905,33	74.663,99	20.144,84	1.585,42	264,72	108.564,30
2014	11.958,24	77.767,05	20.483,51	1.687,50	274,10	112.170,40
2015	12.099,41	80.613,94	20.754,54	1.763,23	284,38	115.515,50
2016	12.281,99	83.644,11	21.053,58	1.794,43	295,74	119.069,86
2017	12.486,49	86.733,21	21.359,01	1.818,29	309,34	122.706,33
2018	12.781,29	91.295,39	22.133,17	1.871,14	328,42	128.409,41
2019	13.193,80	96.245,21	23.516,55	1.937,35	349,7	135.242,61
2020	13.226,18	99.342,06	23.977,75	1.970,42	361,27	138.877,68
2021 Pto	13.733,82	102.296,83	24.614,09	2.027,45	373,93	143.046,12
2022 Pto	13.547,42	108.697,54	25.241,85	2.063,21	420,89	149.970,92

INCREMENTO INTERANUAL

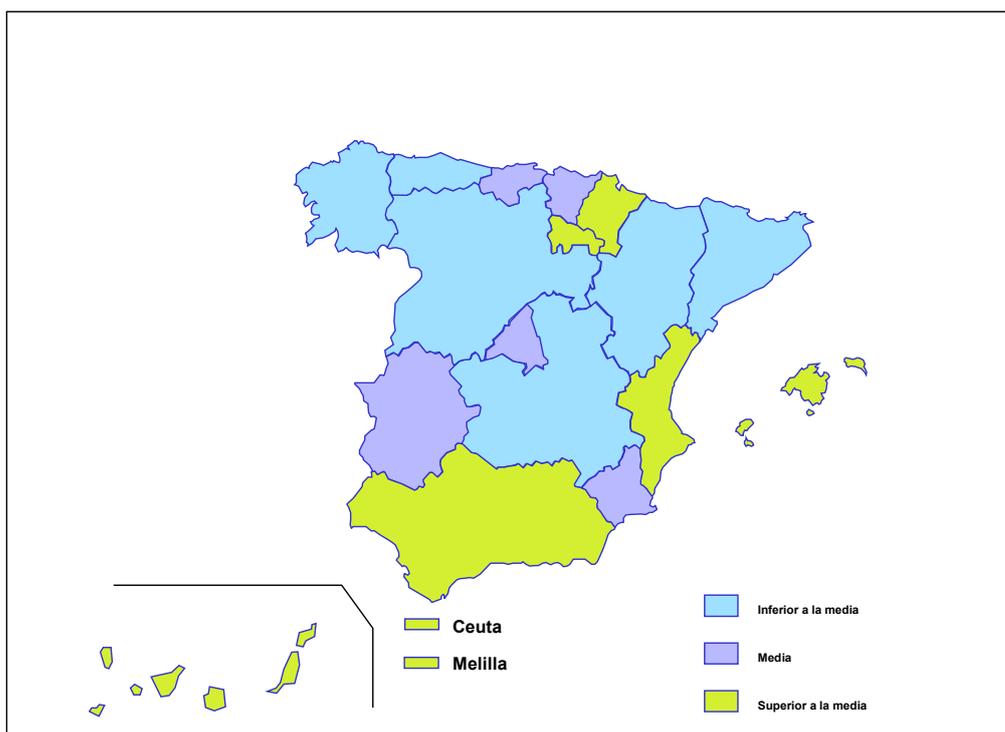
AÑO	INCAP. PERM	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAV. FAM.	TOTAL
2005	7,41	6,93	6,99	5,93	4,55	6,98
2006	7,17	7,43	5,37	4,43	3,81	6,93
2007	9,17	8,38	7,45	5,93	5,42	8,25
2008	5,68	6,43	5,58	6,92	4,27	6,17
2009	4,64	6,74	5,30	6,48	3,86	6,19
2010	4,44	6,98	5,50	6,19	3,79	6,37
2011	1,73	4,75	2,83	3,80	3,13	4,00
2012	2,41	4,64	2,53	5,32	3,17	3,99
2013	1,48	5,86	3,22	8,23	1,24	4,89
2014	0,44	4,16	1,68	6,44	3,54	3,32
2015	1,18	3,66	1,32	4,49	3,75	2,98
2016	1,51	3,76	1,44	1,77	3,99	3,08
2017	1,67	3,69	1,45	1,33	4,60	3,05
2018	2,36	5,26	3,62	2,91	6,17	4,65
2019	3,23	5,42	6,25	3,54	6,48	5,32
2020	0,25	3,22	1,96	1,71	3,31	2,69
2021 Pto	3,84	2,97	2,65	2,89	3,50	3,00
2022 Pto	-1,36	6,26	2,55	1,76	12,56	4,84

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seguridad Social 2004-2020. Presupuestos 2021 y 2022.

2.5.2. Distribución territorial del gasto de pensiones

La distribución territorial del gasto en pensiones depende fundamentalmente del envejecimiento de la población en cada Comunidad Autónoma y de la cuantía de las pensiones. En el mapa siguiente se aprecia el incremento del gasto en pensiones experimentado en 2020 en las distintas comunidades.

Gráfico IV.18 CRECIMIENTO INTERANUAL DEL GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS EN 2020



- Las comunidades que presentan un incremento del gasto superior a la media son Canarias, Andalucía, Baleares, Valencia, Navarra, La Rioja, Ceuta y Melilla.
- En Cantabria, País Vasco, Madrid, Extremadura y la Región de Murcia, los aumentos están en torno a la media.
- Las que tienen un crecimiento inferior a la media son: Cataluña, Aragón, Castilla – La Mancha, Castilla – León, Galicia y Asturias.

Según la liquidación, el gasto en 2020 por Comunidades Autónomas, clases de pensión y regímenes ha sido el siguiente:

**Cuadro IV.74 GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS
AÑO 2020**

Millones de euros

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	INCAPACIDAD PERMANENTE	JUBILACIÓN	VIUDEDAD	ORFANDAD	FAVOR FAMILIARES	TOTAL
ANDALUCÍA	2.650,97	13.273,03	3.703,88	381,91	86,09	20.095,87
ARAGÓN	334,47	3.355,51	793,81	56,55	7,84	4.548,19
ASTURIAS	451,15	3.552,92	932,93	61,57	19,78	5.018,35
BALEARES	224,94	1.908,73	408,62	31,56	1,02	2.574,87
CANARIAS	593,91	2.834,19	784,35	91,28	18,81	4.322,54
CANTABRIA	192,28	1.512,83	376,83	28,5	11,69	2.122,14
CASTILLA - LA MANCHA	557,14	3.279,91	963,62	85,67	19,04	4.905,38
CASTILLA Y LEÓN	642,07	6.262,00	1.539,53	120,49	32,62	8.596,71
CATALUÑA	2.468,33	18.770,16	4.050,81	286,01	12,57	25.587,89
EXTREMADURA	316,45	1.751,71	567,67	54,99	14,74	2.705,56
GALICIA	866,55	6.572,95	1.595,07	134,09	49,37	9.218,03
LA RIOJA	64,72	737,09	160,47	11,16	1,46	974,9
MADRID	1.253,82	14.979,80	3.145,99	222,37	26,43	19.628,40
MURCIA	383,34	2.093,98	574,86	60,59	10,5	3.123,26
NAVARRA	175,85	1.713,98	329,94	25,67	3,55	2.249,00
C. VALENCIANA	1.270,13	9.267,25	2.323,73	202,9	21,51	13.085,51
PAÍS VASCO	745,93	7.337,00	1.672,47	107,87	23,62	9.886,88
CEUTA	15,48	76,35	29,54	3,71	0,39	125,47
MELILLA	18,61	62,67	23,62	3,54	0,24	108,68
TOTALES	13.226,18	99.342,06	23.977,75	1.970,42	361,27	138.877,68

Cuadro IV.75 GASTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR REGÍMENES Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑO 2020

Millones de euros

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	AT y EP	TOTAL	DISTRIB. %
ANDALUCÍA	16.811,83	2.354,66	280,03	43,81	605,54	20.095,87	14,47
ARAGÓN	3.583,07	774,82	0	100,61	89,7	4.548,19	3,27
ASTURIAS	3.126,51	671,5	63,55	915,53	241,27	5.018,35	3,61
BALEARES	2.046,06	441,52	40,39	2,75	44,15	2.574,87	1,85
CANARIAS	3.564,00	511,81	139,58	1,39	105,76	4.322,54	3,11
CANTABRIA	1.694,12	322,24	51,42	1,72	52,64	2.122,14	1,53
CASTILLA-LA MANCHA	3.819,10	920,61	0	16,31	149,36	4.905,38	3,53
CASTILLA Y LEÓN	6.153,55	1.790,63	0	394,7	257,83	8.596,71	6,19
CATALUÑA	21.693,80	3.269,18	120,54	37,05	467,32	25.587,89	18,42
EXTREMADURA	2.145,73	487,29	0	2,7	69,84	2.705,56	1,95
GALICIA	6.049,62	2.144,19	732,18	30,71	261,33	9.218,03	6,64
LA RIOJA	763,66	188,87	0	0,92	21,44	974,9	0,70
MADRID	17.629,49	1.683,64	42,42	9,97	262,88	19.628,40	14,13
MURCIA	2.493,79	502,33	25,91	1,48	99,75	3.123,26	2,25
NAVARRA	1.865,21	335,41	0	0,46	47,92	2.249,00	1,62
C. VALENCIANA	10.910,96	1.803,43	104,88	17,4	248,85	13.085,51	9,42
PAÍS VASCO	8.328,91	1135,24	205,18	2,56	215	9.886,88	7,12
CEUTA	100,45	14,39	5,01	0,05	5,56	125,47	0,09
MELILLA	84,51	15,75	2,84	0,04	5,53	108,68	0,08
TOTALES	112.864,37	19.367,50	1.813,97	1.580,16	3.251,67	138.877,68	100,00

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	AT y EP	TOTAL
ANDALUCÍA	83,66	11,72	1,39	0,22	3,01	100,00
ARAGÓN	78,78	17,04	0,00	2,21	1,97	100,00
ASTURIAS	62,30	13,38	1,27	18,24	4,81	100,00
BALEARES	79,46	17,15	1,57	0,11	1,71	100,00
CANARIAS	82,45	11,84	3,23	0,03	2,45	100,00
CANTABRIA	79,83	15,18	2,42	0,08	2,48	100,00
CASTILLA-LA MANCHA	77,86	18,77	0,00	0,33	3,04	100,00
CASTILLA Y LEÓN	71,58	20,83	0,00	4,59	3,00	100,00
CATALUÑA	84,78	12,78	0,47	0,14	1,83	100,00
EXTREMADURA	79,31	18,01	0,00	0,10	2,58	100,00
GALICIA	65,63	23,26	7,94	0,33	2,83	100,00
LA RIOJA	78,33	19,37	0,00	0,09	2,20	100,00
MADRID	89,82	8,58	0,22	0,05	1,34	100,00
MURCIA	79,85	16,08	0,83	0,05	3,19	100,00
NAVARRA	82,94	14,91	0,00	0,02	2,13	100,00
C. VALENCIANA	83,38	13,78	0,80	0,13	1,90	100,00
PAÍS VASCO	84,24	11,48	2,08	0,03	2,17	100,00
CEUTA	80,06	11,47	3,99	0,04	4,43	100,00
MELILLA	77,76	14,49	2,61	0,04	5,09	100,00
TOTALES	81,27	13,95	1,31	1,14	2,34	100,00

Las comunidades a las que corresponden mayor proporción del gasto son Cataluña con el 18,4%, seguida de Andalucía con el 14,5% y de Madrid con el 14,1%.

El régimen general en conjunto asume el 81,3% del gasto en pensiones, siendo Madrid, Cataluña y País Vasco las comunidades con mayor proporción de gasto en este régimen. En el otro extremo están comunidades como Asturias y Galicia donde el gasto en pensiones del régimen general se sitúa en torno al 62% y 66%, respectivamente del gasto total. En el caso de Galicia una parte importante, el 23,3 %, corresponde al régimen especial de autónomos y en Asturias destaca la proporción del régimen especial del carbón, el 18,2%.

En cuanto a la pensión media por beneficiario, las cuantías más altas corresponden al País Vasco, Asturias y Comunidad de Madrid, con importes que superan la media nacional en un 26,05%, 21,49% y 19,16%, respectivamente. Se comprueba en el cuadro que sigue que la dispersión de las cuantías medias mensuales de las pensiones por CC.AA. es de un 26%, correspondiendo la pensión media más alta al País Vasco y la más baja a Extremadura.

Cuadro IV.76 PENSIÓN MEDIA MENSUAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

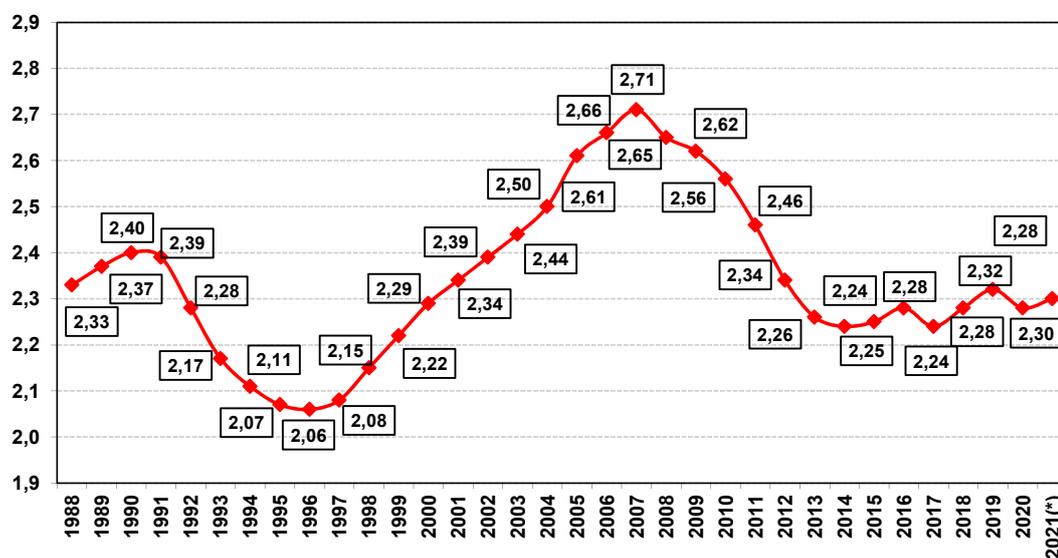
CC.AA.	PENSIÓN MEDIA MENSUAL EN EUROS A 31 DE AGOSTO DE 2021	PORCENTAJE RESPECTO A LA MEDIA	
		AÑO 2021	AÑO 2005
PAIS VASCO	1.285,90	124,13	126,05
ASTURIAS (PPDO. DE)	1.219,03	117,71	121,49
MADRID (CMDAD. DE)	1.215,85	117,43	119,16
NAVARRA (CMDAD. FORAL DE)	1.190,49	115,00	111,72
CANTABRIA	1.094,88	105,65	103,90
ARAGON	1.094,06	105,46	102,84
CATALUÑA	1.076,66	103,75	103,19
CEUTA	1.045,53	101,13	110,28
TOTAL GENERAL	1.036,69	100,00	100,00
CASTILLA Y LEON	1.029,99	99,27	96,48
LA RIOJA	1.019,63	98,12	95,34
MELILLA	1.003,03	95,97	101,74
BALEARES (ISLAS)	965,82	92,89	90,43
CASTILLA - LA MANCHA	957,76	92,40	91,51
CMDAD. VALENCIANA	955,70	92,18	91,39
CANARIAS	946,68	91,47	93,90
ANDALUCIA	927,15	89,50	92,30
MURCIA (REGIÓN DE)	915,62	88,25	88,39
GALICIA	883,24	85,07	83,22
EXTREMADURA	863,17	83,27	84,36

2.5.3. Relación afiliados/pensionistas

En la determinación del crédito de pensiones se ha analizado la repercusión del número de pensiones. Por otra parte el gasto está soportado por la recaudación correspondiente al número de afiliados existente en cada momento, por tanto el indicador demográfico afiliados/pensionistas, y su evolución en el tiempo, es importante para conocer la situación del Sistema. La serie correspondiente al mismo se refleja en el Gráfico nº IV.19, con cifras del período 1988-2021.

En el período comprendido entre 1991 y 1996 la relación “afiliados/pensionistas” fue descendiendo hasta alcanzar el 2,06. A partir de ese año se produjo una mejora notable de manera que dicha relación creció hasta finales del año 2007. A partir de 2008 y hasta 2014 se produce un descenso continuado del número de afiliados y del indicador. A partir de 2014 y hasta 2019 revierte la tendencia porque los afiliados aumentan a mayor ritmo que el número de pensionistas. En el año 2020 baja el cociente por efecto de la crisis sanitaria en la economía y en el empleo. En lo que va de 2021 se observa un repunte.

Gráfico IV.19 RELACIÓN AFILIADOS/PENSIONISTAS



(*) Dato a 31 de agosto.

3. INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES

Este programa incluye además de la incapacidad temporal, las prestaciones por nacimiento y cuidado de menor, excepto las no contributivas, las prestaciones por riesgos durante el embarazo y la lactancia natural, ejercicio corresponsable del cuidado del lactante, y subsidio por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, auxilio por defunción, indemnizaciones a tanto alzado y por baremo, devolución de capitales coste en caso de insolvencia empresarial, conjunto de prestaciones del Seguro Escolar, prestaciones complementarias del Fondo Especial y otras prestaciones e indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias.

También se imputan a este programa las prestaciones por cese de actividad de los trabajadores autónomos, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Seguidamente se analiza el contenido de cada una de las prestaciones que conforman este programa y se determina el importe de los créditos correspondientes a cada una de ellas.

3.1. Incapacidad temporal

La incapacidad temporal es un subsidio diario que cubre la pérdida de rentas mientras el trabajador está imposibilitado temporalmente para trabajar por enfermedad común o accidente no laboral, enfermedad profesional o accidente de trabajo y recibe asistencia sanitaria de la Seguridad Social. La incapacidad temporal tiene una duración máxima de doce meses, prorrogables por otros seis cuando se prevé que durante ellos el trabajador puede ser dado de alta médica por curación. También son situaciones de incapacidad temporal los períodos de observación por enfermedad profesional en los que el trabajador está de baja médica. El tiempo máximo que el trabajador puede estar en esta situación es de seis meses, prorrogables por otros seis cuando se considere necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad.

Cuando la situación de incapacidad temporal por enfermedad se extingue por el transcurso del plazo máximo, se examina necesariamente en el plazo máximo de tres meses el estado del incapacitado a efectos de su calificación, en el grado que corresponda, como inválido permanente. No obstante, en aquellos casos en los que, continuando la necesidad de tratamiento médico, la situación clínica del interesado hiciera aconsejable demorar la calificación de invalidez permanente, ésta podrá retrasarse por el período preciso, que en ningún caso podrá rebasar los veinticuatro meses siguientes a la fecha en que se haya iniciado la incapacidad temporal.

En caso de enfermedad común o de accidente no laboral, y tratándose de trabajadores por cuenta ajena, esta prestación otorga al trabajador el cobro de un subsidio que se abona a partir del cuarto día de la baja, siendo el empresario el encargado del abono de la prestación desde los días cuarto al decimoquinto, ambos inclusive. A partir del decimosexto día la prestación corre a cargo de la Seguridad Social. Si se trata de empleados del hogar, que desde el 1 de enero de 2012 quedaron integrados en el Régimen General, se abonará a partir del noveno día de la baja en el trabajo, estando a cargo del empleador el abono de la prestación al trabajador desde los días cuarto al octavo de la citada baja, ambos inclusive.

En el caso de los autónomos, la percepción del subsidio nacía a partir del decimoquinto día hasta la entrada en vigor del Real Decreto-ley 2/2003, de 25 de abril, de medidas de reforma económica. Desde esa fecha los autónomos perciben el subsidio de incapacidad temporal a partir del cuarto día de la baja y en el caso de contingencias profesionales, a partir del día siguiente al de la baja.

La cuantía del subsidio se calcula en función de la base reguladora y del origen de la incapacidad: por enfermedad común o accidente no laboral se corresponde con el 60% de la base reguladora entre el cuarto y el vigésimo día, y con el 75% a partir del vigésimo primero; por enfermedad profesional o accidente de trabajo, es del 75% de la base reguladora desde el día siguiente al de la baja.

Desde la aprobación de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, cuando el trabajador se encuentra en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales y durante la misma se extingue su contrato de trabajo, sigue percibiendo la prestación por incapacidad temporal en cuantía igual a la que tenía reconocida hasta la extinción de dicha situación, pasando entonces a la situación de desempleo, sin que se proceda a descontar del período de percepción del desempleo el tiempo permanecido de baja, como ocurre en la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

Hasta el 1 de enero de 2019 existían tres formas de gestión de la incapacidad temporal, la realizada por las empresas en régimen de colaboración, por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, pudiendo ambos gestionar tanto contingencias profesionales como contingencias comunes, y por las entidades gestoras; tanto el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina cubren los riesgos derivados de contingencias profesionales y de contingencias comunes.

Las empresas que tienen formalizada la cobertura de accidente de trabajo con una mutua pueden optar porque la cobertura de la incapacidad temporal derivada de enfermedad común se lleve a efecto por la misma mutua.

Con la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2019 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo se introducen significativas novedades en esta materia.

Esta norma suprime la modalidad de colaboración voluntaria en la gestión de la Seguridad Social, mediante la que las empresas asumían directamente el pago a su cargo de las prestaciones económicas por IT derivada de contingencias comunes.

Las empresas que, a 31/12/2018 estuvieran acogidas a esta modalidad de colaboración deben haber cesado en la misma el 31/3/2019 estableciéndose las siguientes normas transitorias:

- En los 3 meses siguientes al cese deben efectuar la liquidación de las operaciones relativas a la colaboración.
- La responsabilidad del pago del subsidio de los procesos de IT que se hallen en curso a la fecha del cese, sigue correspondiendo a la empresa colaboradora hasta la extinción de la IT, o de la prolongación de sus efectos, sin que la empresa pueda compensarse en las liquidaciones de cotizaciones.
- Las empresas pueden optar hasta el 1/4/2019, por formalizar la protección de la IT derivada de contingencias comunes con una mutua colaboradora con la Seguridad Social.

También establece la obligatoriedad de la cobertura de las contingencias profesionales, y de la protección por cese de actividad, hasta ahora de carácter voluntario para todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia. Deben formalizar la cobertura de ambas prestaciones con una mutua colaboradora.

Los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial del Mar pueden optar por proteger las contingencias profesionales con la entidad gestora o con una mutua colaboradora con la Seguridad Social

Los trabajadores autónomos que se encuentran en situación de pluriactividad con la incapacidad temporal cubierta en otro régimen del sistema de la Seguridad Social, pueden

renunciar a la cobertura de incapacidad temporal del régimen especial de trabajadores por cuenta propia.

Los trabajadores del sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios, incluidos dentro del régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, pueden acogerse voluntariamente a la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal, en la forma y plazos establecidos reglamentariamente.

Aquellos trabajadores que solicitan su inclusión en este sistema especial y ya se encuentran de alta en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, teniendo cubierta obligatoriamente la prestación por incapacidad temporal, pueden renunciar a dicha cobertura en la respectiva solicitud, con efectos desde el día primero del mes siguiente al de su presentación.

La gestión de la prestación económica por incapacidad temporal en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia debe formalizarse con una mutua colaboradora con la Seguridad Social.

A fin de realizar un control de la prestación, desde 2006 se han formalizado convenios generales para el control de la incapacidad temporal, entre la Seguridad Social y las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas, excepto País Vasco y Navarra que tienen diferente sistema. Como contraprestación y en proporción al grado de cumplimiento, las CC.AA. reciben las cantidades que les ayudan a financiar sus programas de modernización para el control de la incapacidad temporal.

Una norma que ha influido en una mejora de la gestión y en un mayor control de los procesos con el fin de actuar positivamente en la contención del gasto es el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros 365 días de su duración. Esta norma que sustituye a las anteriores disposiciones reglamentarias que regulaban la gestión y control de esta prestación, y complementa otras normas, adecuando el contenido de aquellas a los cambios legislativos que se han ido produciendo, en el ámbito de la gestión y el control de esta prestación desde 1997, da un nuevo paso técnico al incorporar en las tablas de estimación teórica de la duración de la IT la ocupación y la edad del trabajador, regula un seguimiento y control de las bajas en función de la duración prevista del proceso, y no con carácter semanal como hasta la fecha y potencia los mecanismos de colaboración entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y los servicios públicos de salud dadas las posibilidades que ofrece el uso de las tecnologías de la información siempre al amparo de la Ley de Protección de Datos.

Ante la situación de emergencia de salud pública surgida por el COVID-19 se aprobó el Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública. Concretamente, se establece que tanto las personas que se han contagiado del virus como quienes estén en aislamiento preventivo, se consideran en situación de Incapacidad Temporal asimilada a baja laboral por accidente de trabajo.

El objetivo era facilitar que los ciudadanos pudiesen seguir las indicaciones de las autoridades sanitarias propuestas por motivos de salud, de manera que el coste no recayese ni sobre las familias ni sobre las empresas.

En el artículo 5º del Real Decreto se asimila la baja por incapacidad temporal por contagio de coronavirus a una baja por accidente de trabajo. La duración de esta prestación vendrá determinada por el parte de baja por aislamiento y la correspondiente alta, tanto al trabajador por cuenta propia o ajena que se encuentre en la fecha del hecho causante en situación de alta, en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social. La fecha del hecho causante será el de la fecha en el que se acuerde el aislamiento o enfermedad del trabajador, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha.

Tanto las personas infectadas como aisladas por el coronavirus, pasarán a percibir desde el día siguiente al de la baja laboral el 75% de la base reguladora, con cargo a la Seguridad Social.

La asistencia, administración y gestión sanitaria (diagnóstico, tratamiento de la enfermedad, así como decretar los periodos de aislamiento) se realizará exclusivamente a través de la red sanitaria de los Servicios Públicos de Salud de las correspondientes comunidades autónomas. Sólo los médicos de los Servicios Públicos de Salud serán los que emitan los partes de baja y alta en todos los casos de afectación por coronavirus, tanto en situaciones de aislamiento como de enfermedad,

y no podrán ser emitidos por facultativos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19 considera como contingencia profesional derivada de accidente de trabajo las enfermedades padecidas por el personal que presta servicio en centros sanitarios o socio-sanitarios como consecuencia del contagio del virus

SARS-CoV2 durante el estado de alarma.

Esta previsión se aplicará a los contagios del virus SARS-CoV2 producidos hasta el mes posterior a la finalización del estado de alarma, acreditando este extremo mediante el correspondiente parte de accidente de trabajo que deberá haberse expedido dentro del mismo periodo de referencia.

En los casos de fallecimiento, se considerará que la causa es accidente de trabajo siempre que el fallecimiento se haya producido dentro de los cinco años siguientes al contagio de la enfermedad y derivado de la misma, tal como dispone el artículo 217.2 de la Ley General de la Seguridad Social.

Por último, el Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico, amplía la protección dada por las disposiciones anteriores a los profesionales de centros sanitarios y socio sanitarios, al considerar que las prestaciones causadas por haber contraído el virus SARS-Cov2 en el ejercicio de su profesión serán las mismas que el sistema de Seguridad Social otorga a las personas que se ven afectadas por una enfermedad profesional.

Como los periodos de aislamiento o contagio de los trabajadores como consecuencia del virus COVID-19 tienen la **consideración de situación asimilada a accidente de trabajo**, a efectos de la prestación económica por incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, el gasto en incapacidad temporal en 2020 se incrementó un 24,78%.

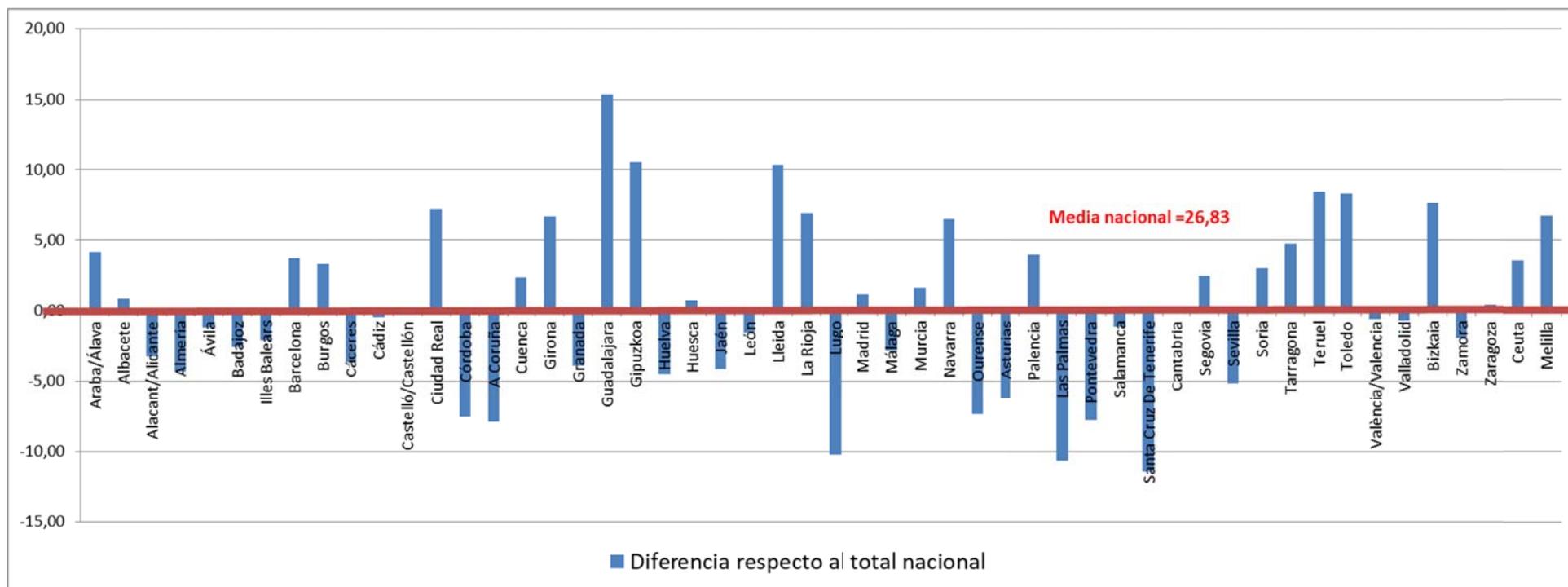
Los procesos de IT derivados de la pandemia en 2020 han afectado a 2,85 millones de trabajadores, de ellos 2,72 recibieron el alta en el mismo periodo, con un gasto total de 1.479 millones de euros. La duración media de los procesos fue de 16 días.

Hasta el 14 de septiembre se habían iniciado 5.076.488 procesos de incapacidad temporal derivados de periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19. Concretamente, 3.246.802 se debían a aislamiento y 1.829.686 a contagio.

En esa misma fecha el 99,08% de los procesos habían finalizado, teniendo una duración media de 14,58 días. El gasto total para el año 2021 se prevé se sitúe en 1.327 millones de euros.

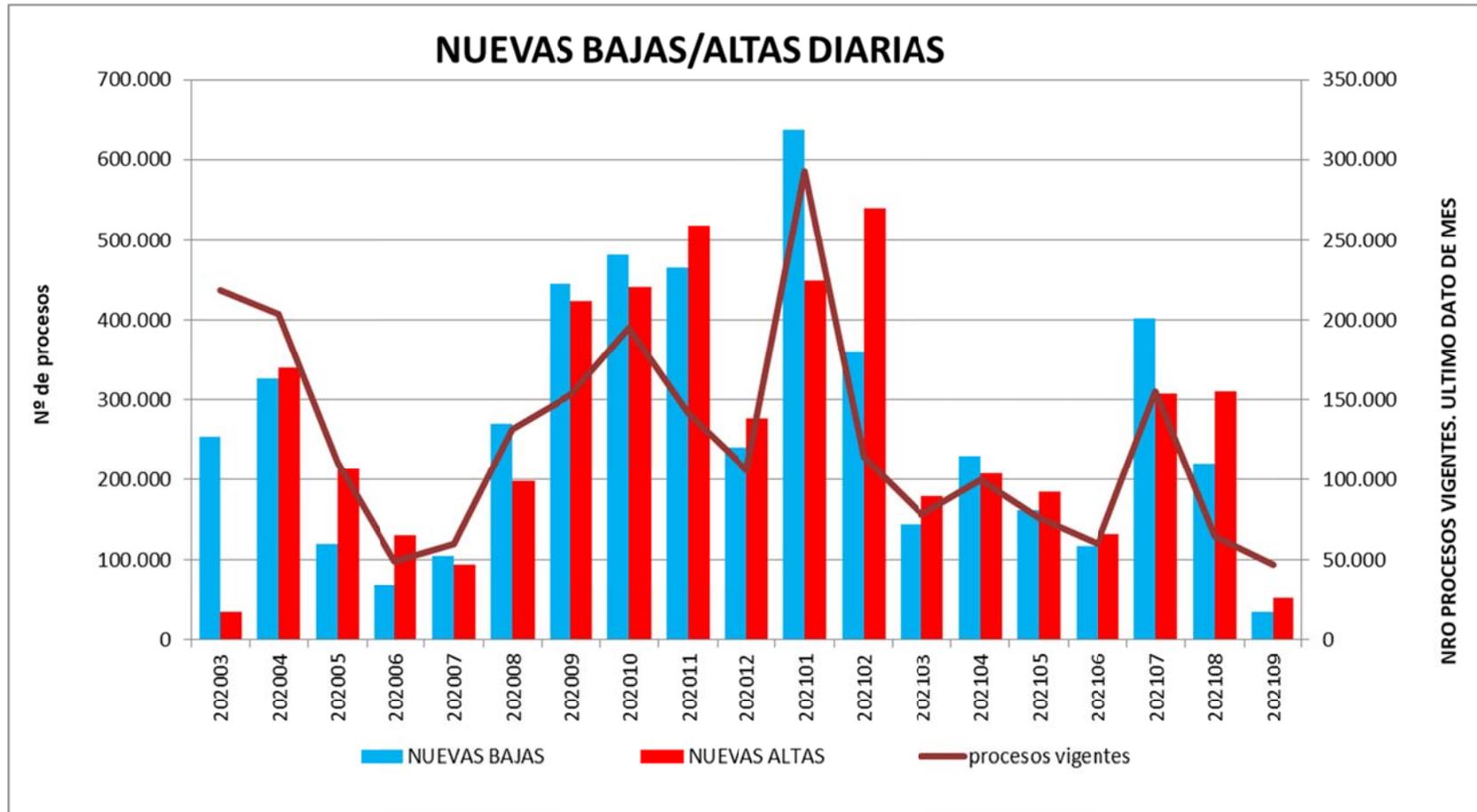
En el gráfico siguiente se constata que el COVID-19 no afecta por igual a todas las provincias:

Gráfico IV.20 NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR COVID 19 POR CADA 100 AFILIADOS POR PROVINCIAS



La evolución hasta el 14 de septiembre de 2021 y el enorme volumen de gestión que ha generado se muestran en el gráfico siguiente:

Gráfico IV.21 PROCESOS DE IT DIARIOS CON FECHA DE BAJA IGUAL O SUPERIOR A 15/02/2020



En el presupuesto para 2022 las “transferencias corrientes a las familias por incapacidad temporal” se elevan a 10.818,09 millones de euros y no se contempla gasto adicional por COVID. En la distribución de gasto por regímenes, la mayor proporción, el 76,93%, corresponde al régimen general, seguido contingencias profesionales con un 11,30% y del régimen especial de autónomos con un 11,11%. En el siguiente cuadro se reflejan las cifras que corresponden a cada contingencia, régimen y entidad:

Cuadro IV.77 CRÉDITO DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL AÑO 2022

Millones de euros

ENTIDAD	CONTINGENCIAS COMUNES					CONTINGENCIAS PROFESIONALES	TOTAL
	General	Autónomos	Mar	Carbón	Suma		
INSS	3.221,60	15,84	0,00	2,14	3.239,58	227,04	3.466,62
ISM	0,00	0,00	42,45	0,00	42,45	4,93	47,38
MUTUAS	5.101,14	1.185,80	25,07	1,21	6.313,23	990,86	7.304,09
TOTAL	8.322,74	1.201,65	67,52	3,35	9.595,26	1.222,83	10.818,09

A continuación se refleja la evolución del gasto en esta prestación desde el año 2010, distribuido por entidades y por contingencias cubiertas. Hay que hacer notar que, debido a cambios en los criterios contables de imputación de los gastos de la Seguridad Social, el importe de las prestaciones de Incapacidad Temporal abonadas en régimen de pago delegado en los meses de noviembre y diciembre de 2018 no se incluirán en la liquidación de dicho año, sino en 2019. Por tanto el ejercicio 2018 tendrá el gasto de 10 mensualidades. A partir de dicho año el gasto ya contemplará 12 mensualidades.

Cuadro IV.78 GASTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS

**Cuadro IV.78.1 GASTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS
CONTINGENCIAS COMUNES.**

Millones de Euros

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2010	2.528,68	39,83	3.309,97	5.878,48
2011	2.225,82	36,11	3.194,33	5.456,26
2012	1.821,48	31,88	2.825,18	4.678,54
2013	1.630,64	32,26	2.682,98	4.345,88
2014	1.699,69	33,86	3.014,44	4.747,99
2015	1.818,51	34,71	3.487,23	5.340,46
2016	1.964,70	33,04	3.997,37	5.995,10
2017	2.110,59	35,75	4.495,76	6.642,09
2018	2.033,46	31,75	4.542,82	6.608,03
2019	2.636,63	35,65	5.746,48	8.418,76
2020	3.023,40	41,24	6.531,79	9.596,43
2021 Pto.	3.043,20	37,94	5.735,60	8.816,74
2022 Pto.	3.239,58	42,45	6.313,23	9.595,26

CONTINGENCIAS PROFESIONALES

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2010	48,37	2,51	803,62	854,50
2011	43,47	2,31	739,02	784,81
2012	39,42	2,23	639,97	681,62
2013	50,40	2,55	615,82	668,77
2014	51,64	2,73	670,36	724,72
2015	57,15	2,95	748,90	809,00
2016	57,83	2,65	833,07	893,55
2017	46,09	2,67	895,15	943,91
2018	45,20	2,87	828,68	876,75
2019	51,75	3,32	1.053,47	1.108,54
2020	130,60	3,93	2.157,02	2.291,55
2021 Pto.	124,89	2,71	1.041,80	1.169,40
2022 Pto.	227,04	4,93	990,86	1.222,83

TOTAL

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2010	2.577,05	42,34	4.113,59	6.732,98
2011	2.269,29	38,42	3.933,35	6.241,06
2012	1.860,91	34,10	3.465,15	5.360,16
2013	1.681,04	34,81	3.298,80	5.014,65
2014	1.751,33	36,59	3.684,79	5.472,71
2015	1.875,66	37,66	4.236,13	6.149,45
2016	2.022,53	35,69	4.830,43	6.888,65
2017	2.156,67	38,42	5.390,91	7.586,00
2018	2.078,66	34,63	5.371,49	7.484,78
2019 (*)	2.688,38	38,97	6.799,95	9.527,30
2020	3.154,00	45,17	8.688,80	11.887,98
2021 Pto.	3.168,08	40,65	6.777,40	9.986,13
2022 Pto.	3.466,62	47,38	7.304,09	10.818,09

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2010-2020. Presupuestos 2021 y 2022.

(*) El aumento del gasto 2019 se debe al cambio contable de 2018 año en el que se contabilizaron 10 meses de pago delegado.

**Cuadro IV.78.2 GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENTIDADES Y CONTINGENCIAS
INCREMENTO INTERANUAL
CONTINGENCIAS COMUNES**

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2010 / 2009	-10,69	-0,13	-2,26	-6,06
2011 / 2010	-11,98	-9,34	-3,49	-7,18
2012/ 2011	-18,17	-11,71	-11,56	-14,25
2013 / 2012	-10,48	1,19	-5,03	-7,11
2014 / 2013	4,23	4,96	12,35	9,25
2015/ 2014	6,99	2,51	15,68	12,48
2016 / 2015	8,04	-4,81	14,63	12,26
2017 / 2016	7,43	8,20	12,47	10,79
2018 / 2017	-3,65	-11,19	1,05	-0,51
2019 / 2018	29,66	12,28	26,50	27,40
2020 / 2019	14,67	15,68	13,67	13,99
2021 / 2020	0,65	-8,00	-12,19	-8,12
2022 / 2021	6,45	11,89	10,07	8,83

CONTINGENCIAS PROFESIONALES

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2010 / 2009	-5,29	8,66	-7,11	-6,97
2011 / 2010	-10,13	-7,97	-8,04	-8,16
2012/ 2011	-9,32	-3,46	-13,40	-13,15
2013 / 2012	27,85	14,35	-3,77	-1,89
2014 / 2013	2,46	7,06	8,86	8,37
2015/ 2014	10,67	8,06	11,72	11,63
2016 / 2015	1,19	-10,17	11,24	10,45
2017 / 2016	-20,30	0,75	7,45	5,64
2018 / 2017	-1,93	7,49	-7,43	-7,12
2019 / 2018	14,49	15,68	27,13	26,44
2020 / 2019	152,37	18,37	104,75	106,72
2021 / 2020	-4,37	-31,04	-51,70	-48,97
2022 / 2021	81,79	81,92	-4,89	4,57

TOTAL

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
2010 / 2009	-10,59	0,36	-3,24	-6,17
2011 / 2010	-11,94	-9,26	-4,38	-7,31
2012/ 2011	-18,00	-11,24	-11,90	-14,11
2013 / 2012	-9,67	2,08	-4,80	-6,45
2014 / 2013	4,18	5,11	11,70	9,13
2015/ 2014	7,10	2,92	14,96	12,37
2016 / 2015	7,83	-5,23	14,03	12,02
2017 / 2016	6,63	7,65	11,60	10,12
2018 / 2017	-3,62	-9,86	-0,36	-1,33
2019 / 2018	29,33	12,53	26,59	27,29
2020 / 2019	17,32	15,91	27,78	24,78
2021 / 2020	0,45	-10,01	-22,00	-16,00
2022 / 2021	9,42	16,56	7,77	8,33

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2010- 2020. Presupuestos 2021 y 2022.

En el periodo 2009-2013 el gasto descendió significativamente debido no sólo a la reducción de número de trabajadores sino también a una disminución de las tasas de

incidencia de las bajas laborales por incapacidad temporal. A partir del año 2014 cambia la tendencia, debido al crecimiento tanto del número de afiliados como de las citadas tasas de incidencia. En 2019 creció el gasto respecto a 2018 en un 27,29%, debido a la modificación contable a aplicar a esta prestación en este ejercicio y posteriores.

Las medidas adoptadas para garantizar la protección social de los trabajadores ante la situación provocada por el COVID 19 explican el aumento de gasto en el 2020 que aumento cerca del 25%. En el ejercicio 2021 el presupuesto contemplaba un coste mínimo por COVID, por lo que la previsión de liquidación del ejercicio será mucho mayor, superando al gasto de 2020. En 2022 el presupuesto tampoco recoge el gasto por los procesos COVID según muestran los siguientes datos:

Cuadro IV.79 GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL EN 2020 Y 2021 COMPARACIÓN ENTRE PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN

Millones de euros

	Liquidación 2020	Presupuesto 2021	Previsión Liquidación 2021	Presupuesto 2022
- Incapacidad temporal	11.887,98	9.986,13	12.604,54	10.818,09
Contingencias comunes	9.596,43	8.816,74	9.692,42	9.595,26
Contingencias de A.T y E. Profesionales	1.144,84	1.118,37	1.304,56	1.222,83
Procesos derivados del COVID-19	1.146,71	51,03	1.607,56	0,00

Desde la perspectiva de la diferenciación entre pago delegado y pago directo, las cifras de evolución de la ejecución liquidada en el período del 2005 al 2020, son las siguientes:

**Cuadro IV.80 GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL DE ENTIDADES GESTORAS.
PAGO DIRECTO Y PAGO DELEGADO**

Millones de euros

AÑO	INSS			ISM			TOTAL		
	Pago delegado	Pago directo	Total	Pago delegado	Pago directo	Total	Pago delegado	Pago directo	Total
2010	1.794,82	782,23	2.577,05	15,62	26,72	42,34	1.810,44	808,95	2.619,39
2011	1.590,16	679,14	2.269,30	13,54	24,88	38,42	1.603,70	704,02	2.307,72
2012	1.280,70	580,21	1.860,91	10,62	23,48	34,11	1.291,32	603,69	1.895,01
2013	1.159,32	521,72	1.681,04	10,61	24,20	34,81	1.169,93	545,92	1.715,85
2014	1.246,03	505,30	1.751,33	10,29	26,30	36,59	1.256,31	531,60	1.787,92
2015	1.352,53	523,12	1.875,66	10,49	27,17	37,66	1.363,02	550,29	1.913,32
2016	1.467,61	554,92	2.022,53	10,18	25,51	35,69	1.477,79	580,43	2.058,22
2017	1.595,61	561,06	2.156,67	12,31	26,11	38,42	1.607,92	587,17	2.195,09
2018	1.485,14	593,52	2.078,66	9,14	25,49	34,63	1.494,28	619,01	2.113,29
2019	2.049,31	639,07	2.688,38	9,53	29,43	38,96	2.058,84	668,50	2.727,34
2020	2.503,62	650,38	3.154,00	10,63	34,55	45,17	2.514,24	684,93	3.199,17

En 2020, el pago directo en las entidades gestoras representó el 21,4% del total de pagos y corresponde fundamentalmente a las prestaciones de los regímenes especiales.

Por otro lado, y atendiendo a la distribución por regímenes, la evolución del gasto ha sido la siguiente:

Cuadro IV.81 GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL POR RÉGIMENES

Millones de Euros

AÑO	GENERAL(*)	AUTÓNOMOS(*)	AGRARIO(*)	MAR	CARBÓN	HOGAR(*)	A.T. Y EP.	TOTAL
2010	4.745,46	957,97	77,85	44,58	6,71	45,92	854,50	6.732,98
2011	4.395,20	894,74	78,12	40,64	6,45	41,12	784,81	6.241,07
2012	3.781,42	824,38	4,54	37,34	5,43	25,43	681,62	5.360,16
2013	3.487,69	811,06		38,02	5,63	3,48	668,77	5.014,65
2014	3.883,10	818,31		40,25	6,26	0,08	724,72	5.472,71
2015	4.438,77	852,78		42,62	6,28		809,00	6.149,45
2016	5.061,19	882,85		44,21	6,85		893,55	6.888,65
2017	5.684,53	903,39		48,09	6,08		943,91	7.586,00
2018	5.594,24	959,97		47,23	6,60		876,75	7.484,78
2019	7.338,28	1.018,08		58,16	4,24		1.108,54	9.527,30
2020	8.357,58	1.167,79		67,29	3,77		2.291,55	11.887,98

INCREMENTO INTERANUAL

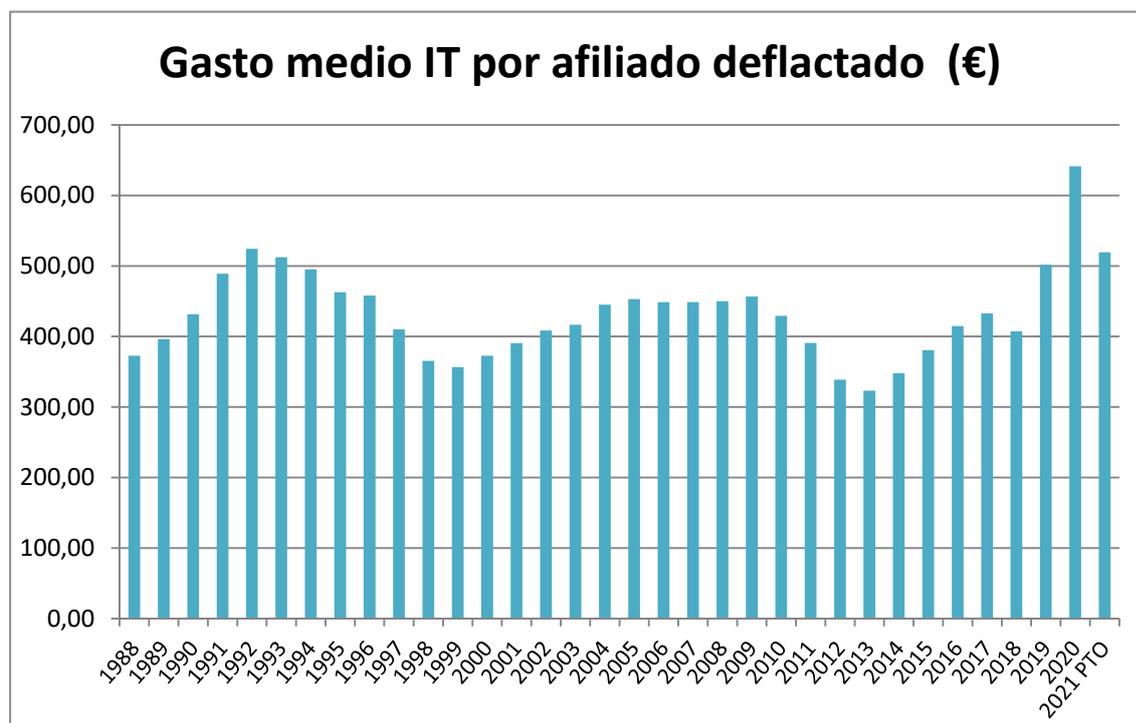
AÑOS	GENERAL(*)	AUTÓNOMOS(*)	AGRARIO(*)	MAR	CARBÓN	HOGAR(*)	A.T. Y E.P.	TOTAL
2010/2009	-5,99	-6,46	-7,91	-1,26	-6,67	-5,87	-6,97	-6,17
2011/2010	-7,38	-6,60	0,34	-8,84	-3,88	-10,45	-8,16	-7,31
2012/2011	-13,96	-7,86	-94,19	-8,12	-15,81	-38,16	-13,15	-14,11
2013/2012	-7,77	-1,62		1,82	3,68	-86,32	-1,89	-6,45
2014/2013	11,34	0,89		5,87	11,19	-97,70	8,37	9,13
2015/2014	14,31	4,21		5,89	0,32	-100,00	11,63	12,37
2016/2015	14,02	3,53		3,73	9,08		10,45	12,02
2017/2016	12,32	2,33		8,78	-11,24		5,64	10,12
2018/2017	-1,59	6,26		-1,79	8,55		-7,12	-1,33
2019/2018	31,18	6,05		23,14	-35,76		26,44	27,29
2020/2019	13,89	14,71		15,70	-11,08		106,72	24,78

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de Seguridad Social 2010-2020

- (*) Desde el 1 de enero de 2008 el Régimen Especial Agrario por cuenta propia se integra en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Ley 18/2007, de 4 de julio).
Desde el 1 de enero de 2012 el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena se integra en el Régimen General (Ley 28/2011, de 22 de septiembre).
Durante 2012 se produce la integración progresiva del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General (Ley 27/2011, de 1 de agosto).

La variación del gasto IT no responde a las variables explicativas de población protegida y salarios, siendo la tasa de siniestralidad muy variable en el tiempo. En contingencias comunes el gasto por persona crece un 8,3% interanual en el período 2012-2020 a precios constantes de 2020. Esta cifra está muy influida por el elevado gasto de 2020 a causa de las bajas producidas por el COVID 19. Gráficamente se observa la variación de la incidencia que disminuye en periodos de crisis económica y aumenta en periodos de recuperación.

Gráfico IV.22 GASTO MEDIO DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEFLACTADO POR AFILIADO



Nota: Por un cambio contable en 2018 se contabilizan 10 meses.

Desde el punto de vista del colectivo protegido, desglosado por contingencias comunes y profesionales y según la elección de la cobertura entre las distintas entidades gestoras o colaboradoras tanto en los trabajadores por cuenta ajena como los de cuenta propia, las cifras a 31 de agosto de 2021 son las siguientes:

Cuadro IV.82 TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL
Contingencias comunes

Datos a 31 de agosto 2021

	INSS (*)	ISM	MUTUAS	TOTAL
Trabajadores cuenta ajena	4.262.587	20.810	11.303.427	15.586.824
Trabajadores cuenta propia	28.276	13.335	3.243.511	3.285.122
TOTAL	4.290.863	34.145	14.546.938	18.871.946

(*) Además, el INSS daba cobertura a 1.419.669 desempleados cuya prestación de IT tiene reglas específicas de cálculo.

Contingencias profesionales

Datos a 31 de agosto 2021

	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
Trabajadores cuenta ajena	777.536	4.073	14.805.215	15.586.824
Trabajadores cuenta propia	617	9.384	3.208.412	3.218.413
TOTAL	778.153	13.457	18.013.627	18.805.237

Nota: Además existen 285.941 trabajadores del agrario por cuenta ajena, que tienen la cobertura por contingencias profesionales en los periodos de actividad pero que a la fecha de los datos se encuentran en inactividad.

Como se deduce de los datos anteriores, en el caso de contingencias comunes las entidades gestoras dan cobertura al 22,9% de los trabajadores, esta proporción es del 27,5% para los trabajadores por cuenta ajena y del 1,3% para los cuenta propia.

En el caso de la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, la mayor proporción de trabajadores tiene la cobertura a través de una mutua. Las entidades gestoras únicamente dan cobertura al 5% de los trabajadores por cuenta ajena y al 0,3% de los trabajadores por cuenta propia, dando cobertura en total solo al 4,2% de los trabajadores.

Al igual que en presupuestos anteriores, en este de 2022 se incluye una partida de gasto específica en las entidades gestoras de 8 millones de euros para atender la prestación por asistencia sanitaria derivada de contingencias profesionales de los afiliados con cobertura en las mismas.

En cuanto a la distribución territorial del colectivo protegido, tanto de contingencias comunes como profesionales en cada una de las entidades gestoras, la información se presenta en los siguientes cuadros.

Cuadro IV.83 INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. NUMERO DE TRABAJADORES PROTEGIDOS

Datos a 31 de agosto 2021

	PROVINCIA	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
1	ARABA/ALAVA	47.157	0	106.244	153.401
2	ALBACETE	32.778	0	110.540	143.318
3	ALACANT - ALICANTE	106.217	699	544.653	651.569
4	ALMERIA	69.817	605	197.093	267.515
5	AVILA	8.065	0	45.768	53.833
6	BADAJOS	68.969	0	168.843	237.812
7	ILLES BALEARS	90.224	934	454.216	545.374
8	BARCELONA	530.110	786	2.035.081	2.565.977
9	BURGOS	21.644	0	122.368	144.012
10	CACERES	33.793	0	101.483	135.276
11	CADIZ	90.589	1.364	286.674	378.627
12	CASTELLO	33.184	355	200.925	234.464
13	CIUDAD REAL	39.114	0	131.655	170.769
14	CORDOBA	68.693	0	179.673	248.366
15	A CORUÑA	95.190	6.489	340.266	441.945
16	CUENCA	11.792	0	65.241	77.033
17	GIRONA	58.366	879	284.480	343.725
18	GRANADA	83.988	119	214.589	298.696
19	GUADALAJARA	14.856	0	78.276	93.132
20	GIPUZKOA	121.919	365	190.231	312.515
21	HUELVA	64.724	1.578	109.191	175.493
22	HUESCA	17.199	0	83.322	100.521
23	JAEN	54.898	0	130.375	185.273
24	LEON	31.053	0	128.414	159.467
25	LLEIDA	28.000	0	170.987	198.987
26	LA RIOJA	14.204	0	114.343	128.547
27	LUGO	27.770	1.105	93.830	122.705
28	MADRID	683.292	2.202	2.548.863	3.234.357
29	MALAGA	131.926	707	486.833	619.466
30	MURCIA	161.347	565	417.731	579.643
31	NAVARRA	66.823	0	218.456	285.279
32	OURENSE	28.608	0	74.459	103.067
33	ASTURIAS	120.484	1.060	245.218	366.762
34	PALENCIA	12.218	0	50.080	62.298
35	LAS PALMAS	128.028	1.385	272.887	402.300
36	PONTEVEDRA	95.652	8.721	254.852	359.225
37	SALAMANCA	25.886	0	92.860	118.746
38	SANTA CRUZ TENERIFE	104.616	808	259.157	364.581
39	CANTABRIA	57.814	920	162.268	221.002
40	SEGOVIA	8.657	0	54.133	62.790
41	SEVILLA	187.724	136	494.361	682.221
42	SORIA	6.170	0	33.771	39.941
43	TARRAGONA	62.104	914	258.872	321.890
44	TERUEL	10.179	0	44.167	54.346
45	TOLEDO	37.986	0	196.326	234.312
46	VALENCIA	192.751	241	800.399	993.391
47	VALLADOLID	37.766	0	176.383	214.149
48	VIZKAIA	150.828	1.144	315.722	467.694
49	ZAMORA	9.863	0	47.252	57.115
50	ZARAGOZA	92.075	0	322.950	415.025
51	CEUTA	5.241	25	16.041	21.307
52	MELILLA	8.512	39	14.136	22.687
T O T A L		4.290.863	34.145	14.546.938	18.871.946

Cuadro IV.84 INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES. NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA EN MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Datos a 31 de agosto 2021

MÚTUA		GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
001	M. MIDAT CYCLOPS	938.571	251.655	1.100	32	1.191.358
002	MUTUALIA	175.233	51.086	882	0	227.201
003	ACTIVA MUTUA	346.156	124.152	774	0	471.082
007	MUTUA MONTAÑESA	102.958	33.627	60	0	136.645
010	M. UNIVERSAL MUGENAT	1.075.933	279.197	2.613	33	1.357.776
011	MAZ	392.101	124.970	185	6	517.262
015	UMIVALE	614.784	90.073	2.196	55	707.108
021	MUTUA NAVARRA	53.844	15.895	0	0	69.739
039	MUTUA INTERCOMARCAL	247.176	78.169	487	0	325.832
061	FREMAP	2.830.441	944.374	10.122	0	3.784.937
072	SOLIMAT	76.880	20.150	1	0	97.031
115	MUTUA DE ANDALUCIA Y CEUTA	73.653	41.344	244	0	115.241
151	ASEPEYO	1.679.014	495.743	3.062	158	2.177.977
183	MUTUA BALEAR	207.284	55.038	1.625	0	263.947
267	UNION MUTUAS UNIMAT	236.473	66.734	113	0	303.320
272	MAC. MUTUA ACCIDENTE. CANARIAS	55.194	15.827	898	0	71.919
274	IBERMUTUA	994.640	284.534	3.124	132	1.282.430
275	FRATERNIDAD-MUPRESPA	980.248	207.095	2.947	26	1.190.316
276	EGARSAT	191.796	63.848	173	0	255.817
TOTAL MUTUAS		11.272.379	3.243.511	30.606	442	14.546.938

Cuadro IV.85 INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES. NUMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS

Datos a 31 de agosto 2021

	PROVINCIA	INSS	ISM	MUTUAS	TOTAL
1	ARABA/ALAVA	2.678	0	149.965	152.643
2	ALBACETE	1.831	0	140.753	142.584
3	ALACANT - ALICANTE	4.279	134	646.429	650.842
4	ALMERIA	23.253	221	239.244	262.718
5	AVILA	3.608	0	49.472	53.080
6	BADAJOS	28.984	0	207.709	236.693
7	ILLES BALEARS	3.348	343	541.586	545.277
8	BARCELONA	11.298	66	2.555.408	2.566.772
9	BURGOS	8.856	0	134.512	143.368
10	CACERES	17.024	0	117.049	134.073
11	CADIZ	38.813	125	339.487	378.425
12	CASTELLO	1.929	24	231.667	233.620
13	CIUDAD REAL	1.690	0	167.764	169.454
14	CORDOBA	25.459	0	221.976	247.435
15	A CORUÑA	30.714	4.318	405.661	440.693
16	CUENCA	1.257	0	74.700	75.957
17	GIRONA	997	5	342.473	343.475
18	GRANADA	35.382	51	261.144	296.577
19	GUADALAJARA	1.510	0	91.391	92.901
20	GIPUZKOA	9.930	36	286.848	296.814
21	HUELVA	18.938	189	155.967	175.094
22	HUESCA	886	0	97.767	98.653
23	JAEN	21.223	0	162.725	183.948
24	LEON	12.035	0	146.214	158.249
25	LLEIDA	840	0	196.830	197.670
26	LA RIOJA	2.522	0	125.219	127.741
27	LUGO	9.050	77	112.413	121.540
28	MADRID	198.536	107	3.037.963	3.236.606
29	MALAGA	48.153	328	570.078	618.559
30	MURCIA	5.734	189	572.190	578.113
31	NAVARRA	9.434	0	274.834	284.268
32	OURENSE	8.350	0	94.298	102.648
33	ASTURIAS	9.905	648	355.042	365.595
34	PALENCIA	3.903	0	57.631	61.534
35	LAS PALMAS	2.318	406	399.560	402.284
36	PONTEVEDRA	19.674	5.368	333.663	358.705
37	SALAMANCA	9.042	0	108.882	117.924
38	SANTA CRUZ TENERIFE	1.302	367	362.491	364.160
39	CANTABRIA	4.217	234	215.967	220.418
40	SEGOVIA	3.778	0	58.597	62.375
41	SEVILLA	70.053	113	611.519	681.685
42	SORIA	2.772	0	36.788	39.560
43	TARRAGONA	1.588	12	319.469	321.069
44	TERUEL	670	0	52.510	53.180
45	TOLEDO	2.126	0	231.347	233.473
46	VALENCIA	13.736	55	978.637	992.428
47	VALLADOLID	13.833	0	199.737	213.570
48	VIZKAIA	15.092	22	441.577	456.691
49	ZAMORA	4.175	0	52.211	56.386
50	ZARAGOZA	6.907	0	406.770	413.677
51	CEUTA	1.486	19	19.820	21.325
52	MELILLA	3.035	0	19.673	22.708
	T O T A L	778.153	13.457	18.013.627	18.805.237

Cuadro IV.86 NÚMERO DE TRABAJADORES EN ALTA PROTEGIDOS POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES CON MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Datos a 31 de agosto 2021

MÚTUA		GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	TOTAL
001	M. MIDAT CYCLOPS	1.227.801	249.134	3.424	32	1.480.391
002	MUTUALIA	350.942	51.146	1.118	0	403.206
003	ACTIVA MUTUA	431.194	122.486	1.459	0	555.139
007	MUTUA MONTAÑESA	152.911	33.040	179	0	186.130
010	M. UNIVERSAL MUGENAT	1.248.650	275.875	3.613	33	1.528.171
011	MAZ	534.911	121.038	487	6	656.442
015	UMIVALE	761.877	89.499	2.484	55	853.915
021	MUTUA NAVARRA	87.372	15.589	0	0	102.961
039	MUTUA INTERCOMARCAL	280.267	77.678	678	0	358.623
061	FREMAP	3.709.485	931.613	16.029	49	4.657.176
072	SOLIMAT	139.785	19.925	1	0	159.711
115	MUTUA DE ANDALUCIA Y CEUTA	91.575	41.029	353	0	132.957
151	ASEPEYO	2.238.444	492.150	6.108	158	2.736.860
183	MUTUA BALEAR	282.526	54.905	1.922	0	339.353
267	UNION MUTUAS UNIMAT	273.855	65.836	227	0	339.918
272	MAC	135.456	15.749	1.281	0	152.486
274	IBERMUTUA	1.332.578	280.482	8.058	132	1.621.250
275	FRATERNIDAD-MUPRESPA	1.211.684	203.540	3.676	26	1.418.926
276	EGARSAT	266.068	63.747	197	0	330.012
TOTAL MUTUAS		14.757.381	3.204.461	51.294	491	18.013.627

En el cuadro siguiente se ofrece el número de procesos de incapacidad temporal en vigor a 31 de junio de 2021 y la prevalencia, diferenciando contingencias comunes y profesionales y agrupando los regímenes según sean por cuenta propia o cuenta ajena.

La prevalencia relaciona el número de trabajadores en baja médica en un momento dado con el número de trabajadores que están protegidos frente a esa contingencia y que, por tanto, podrían dar lugar a la prestación.

Cuadro IV.87 NÚMERO DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN VIGOR Y PREVALENCIA POR TIPO DE CONTINGENCIA Y DEPENDENCIA LABORAL

Datos a junio de 2021

Ámbito geográfico	Contingencias comunes				Contingencias profesionales	
	Cuenta ajena		Cuenta propia (autónomos)		Cuenta propia y ajena	
	Nº de procesos en vigor	Prevalencia por mil trabajadores	Nº de procesos en vigor	Prevalencia por mil trabajadores	Nº de procesos en vigor	Prevalencia por mil trabajadores
ALMERÍA	8.963	34,47	2.158	35,40	1.043	3,84
CÁDIZ	11.106	31,90	1.483	23,58	1.280	3,46
CÓRDOBA	8.362	33,14	1.955	36,60	837	3,37
GRANADA	10.411	36,29	2.307	34,36	1.094	3,66
HUELVA	9.196	35,89	1.099	38,00	931	4,77
JAÉN	7.208	36,13	1.581	36,95	913	4,90
MÁLAGA	16.477	30,86	3.061	24,43	1.969	3,26
SEVILLA	28.236	42,30	4.491	38,67	2.686	3,91
ANDALUCÍA	99.959	35,64	18.135	32,53	10.753	3,76
HUESCA	3.123	38,28	714	33,27	393	3,85
TERUEL	1.596	36,55	409	32,76	206	3,75
ZARAGOZA	13.984	37,69	1.893	28,34	1.410	3,30
ARAGÓN	18.703	37,69	3.016	29,94	2.009	3,43
ASTURIAS	12.762	41,71	2.804	38,82	1.422	3,93
BALEARES	13.608	30,12	1.746	18,37	1.905	3,64
PALMAS (LAS)	17.028	44,76	2.092	31,73	1.163	2,91
SANTA CRUZ DE TENERIFE	14.526	43,36	1.769	27,15	1.053	2,90
CANARIAS	31.554	44,10	3.861	29,45	2.216	2,91
CANTABRIA	8.468	45,15	1.677	40,11	983	4,45
ÁVILA	1.248	30,90	279	23,39	142	2,84
BURGOS	4.489	35,86	725	27,53	534	3,63
LEÓN	5.748	44,66	1.563	44,35	662	4,20
PALENCIA	2.199	42,50	434	33,99	206	3,44
SALAMANCA	2.959	29,99	638	24,48	393	3,29
SEGOVIA	1.461	29,59	295	21,42	194	3,12
SORIA	1.048	31,63	164	21,75	139	3,48
VALLADOLID	7.178	38,18	1.011	28,50	480	2,30
ZAMORA	1.183	27,14	352	22,93	204	3,57
CASTILLA Y LEÓN	27.513	36,26	5.461	29,60	2.954	3,28
ALBACETE	4.328	35,67	1.166	36,77	557	3,68
CIUDAD REAL	5.565	38,23	1.449	38,71	611	3,47
CUENCA	2.046	33,11	586	33,99	267	3,36
GUADALAJARA	2.720	31,70	298	20,28	335	3,53
TOLEDO	7.351	37,59	1.577	32,55	857	3,72
CASTILLA-LA MANCHA	22.010	36,08	5.076	33,95	2.627	3,59
BARCELONA	102.491	44,38	13.203	32,43	8.550	3,31
GIRONA	9.620	33,10	1.502	24,77	1.130	3,34
LLEIDA	6.284	38,85	1.125	30,79	723	3,68
TARRAGONA	11.213	39,69	1.629	30,50	1.121	3,51
CATALUÑA	129.608	42,58	17.459	31,30	11.524	3,35
BADAJOS	8.378	39,79	1.991	40,73	975	4,18
CÁCERES	4.476	37,10	1.061	33,61	471	3,41
EXTREMADURA	12.854	38,81	3.052	37,93	1.446	3,90
CORUÑA (A)	18.447	49,35	4.349	49,62	1.887	4,28
LUGO	4.666	50,00	1.740	54,33	597	4,91
OURENSE	3.980	48,06	968	41,30	439	4,32
PONTEVEDRA	15.301	50,20	2.895	43,79	1.550	4,41
GALICIA	42.394	49,60	9.952	47,57	4.473	4,40
MADRID	92.674	31,12	8.744	20,88	7.477	2,31
MURCIA	22.108	40,13	3.914	37,99	2.376	3,92
NAVARRA	10.482	41,69	1.335	30,06	1.316	4,65
LA RIOJA	3.501	31,49	652	25,40	497	3,73
ALICANTE	18.842	33,56	3.946	29,48	2.279	3,46
CASTELLÓN	7.255	34,53	1.036	26,17	1.017	4,33
VALENCIA	35.172	39,26	5.544	31,40	4.096	4,11
COMUNIDAD VALENCIANA	61.269	36,74	10.526	30,07	7.392	3,91
ARABA/ALAVA	6.515	46,66	706	36,18	625	4,10
GIPUZKOA	11.664	43,71	1.933	29,26	1.060	3,50
BIZKAIA	21.672	52,79	3.092	37,88	1.779	3,90
PAÍS VASCO	39.851	48,78	5.731	34,28	3.464	3,80
CEUTA	787	40,92	103	28,06	77	3,53
MELILLA	1.060	52,07	161	36,90	97	4,12
T O T A L	651.165	38,36	103.405	31,36	65.008	3,44

Existen diferencias significativas de la prevalencia por comunidades autónomas tanto en las bajas por incapacidad temporal derivadas de contingencias comunes como de profesionales. Destaca Melilla con la mayor prevalencia en contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena; Galicia y País Vasco también tienen índices muy elevados. En contingencias comunes de los trabajadores por cuenta propia sobresalen Galicia, Cantabria y Extremadura, de nuevo Melilla y Galicia, junto con Navarra destacan en incidencia por contingencias profesionales. Por el contrario, Madrid tiene una baja prevalencia tanto en contingencias comunes como profesionales.

3.2. Prestaciones por nacimiento y cuidado del menor, riesgos durante el embarazo y la lactancia natural, ejercicio corresponsable del cuidado del lactante y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave

Se analizan en este apartado las prestaciones económicas relacionadas con el nacimiento y los cuidados en la primera infancia: prestaciones por nacimiento y cuidado del menor, contributivas, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Además de estas prestaciones en dinero hay otras que consisten en imputar cotizaciones a efectos de futuras pensiones. Si la mujer no estuviera afiliada en alta en el período posterior al parto, se consideran cotizados 112 días por cada parto, con 14 días adicionales por cada hijo a partir del segundo. También se consideran cotizados los dos primeros años del período de excedencia por cuidado de hijo. Esto no se cuantifica en el presupuesto, pero se manifiesta en este cuando las personas afectadas causan pensión.

3.2.1. Prestaciones por nacimiento y cuidado del menor

El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación unificó las prestaciones y permisos por maternidad y paternidad en la prestación por nacimiento y cuidado del menor por lo que a partir del 1/4/2019 se crea esta nueva prestación que sustituye y engloba a las anteriores.

A partir del 1 de enero de 2021 la prestación por nacimiento y cuidado de menor **en caso de parto** tendrá una duración de 16 semanas para cada progenitor, de las cuales son obligatorias las 6 semanas inmediatamente posteriores al parto (desaparecen los dos días por cargo a la empresa que existían en la paternidad) que deben disfrutarse de manera ininterrumpida y a jornada completa. Las 10 semanas restantes, podrán disfrutarse a jornada completa o parcial, en periodos semanales ya sea de manera acumulada o interrumpida respecto del primer periodo y puede ejercitarse desde la finalización de las 6

primeras semanas hasta que el hijo/a cumpla 12 meses. El disfrute de cada periodo semanal o, en su caso, acumulado, debe comunicarse a la empresa con una antelación mínima de 15 días. La madre biológica podrá anticipar hasta 4 semanas el inicio de la prestación, antes de la fecha previsible del parto.

La prestación por nacimiento y cuidado de menor **en caso adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción** de menores de 6 años tendrá una duración total para cada progenitor de 16 semanas, 6 semanas obligatorias, ininterrumpidas y a jornada completa, inmediatamente posteriores a la fecha de la resolución judicial o decisión administrativa. Las 10 semanas restantes, en periodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los 12 meses siguientes a la resolución judicial o decisión administrativa.

Tanto en caso de parto, como de adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción, la prestación se ampliará por los siguientes motivos:

- 1 semana para cada progenitor por cada hijo/a, a partir del segundo, en caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiples.
- 1 semana para cada progenitor en caso de discapacidad del hijo/a.
- Por parto prematuro y hospitalización (por un periodo superior a 7 días) a continuación del parto, hasta un máximo de 13 semanas..

Para la prestación contributiva, si el trabajador es mayor de 26 años de edad se exige un período de cotización de 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores al inicio del descanso o 360 días cotizados a lo largo de la vida laboral. Para los menores de 26 años se reduce el período exigido, 90 días en los 7 años previos o 180 días cotizados en su vida laboral. A los menores de 21 años no se les exige período de cotización mínimo. Si no reúne estos requisitos puede optar a una prestación no contributiva, que se analiza en el epígrafe 4.1.

La prestación económica consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora correspondiente. En caso de parto múltiple hay un subsidio adicional.

Además, desde octubre de 2018, la Seguridad Social ha dejado de retener el Impuesto de la Renta para las Personas Físicas de las prestaciones de maternidad, tras una sentencia del Tribunal Supremo que reconocía esta exención.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social gestionó durante 2020 239.157 prestaciones económicas por nacimiento y cuidado del menor, un 16,3% menos que en el mismo período de 2019.

Cuadro IV.88 NÚMERO DE PROCESOS DE PRESTACIÓN POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR

31 de diciembre 2020 (1)

	TOTAL PRESTACIÓN	PRIMER PROGRENITOR	SEGUNDO PROGENITOR
ANDALUCÍA	82.160	40.505	41.655
ARAGÓN	13.266	6.269	6.997
ASTURIAS	6.604	3.298	3.306
ISLAS BALEARES	12.404	6.064	6.340
CANARIAS	16.383	8.117	8.266
CANTABRIA	5.054	2.493	2.561
CASTILLA Y LEÓN	20.323	9.863	10.460
CASTILLA - LA MANCHA	19.919	9.106	10.813
CATALUÑA	83.357	40.138	43.219
COMUNIDAD VALENCIANA	46.303	21.871	24.432
EXTREMADURA	9.890	4.907	4.983
GALICIA	22.458	11.341	11.117
MADRID	75.512	37.935	37.577
MURCIA	18.163	8.141	10.022
NAVARRA	6.807	3.202	3.605
PAÍS VASCO	22.866	11.334	11.532
LA RIOJA	2.987	1.379	1.608
CEUTA	479	223	256
MELILLA	788	380	408
TOTAL	465.723	226.566	239.157

(1) Número de expedientes estimados. No se recoge el número de perceptores ya que al poder fraccionar los periodos de disfrute de la prestación, el número de perceptores se incrementa cada vez que la misma prestación se reactiva.

La misma información referida al primer semestre de 2021 se ofrece a continuación.

Cuadro IV.89 NÚMERO DE PROCESOS DE PRESTACIÓN POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR
Enero-Junio 2021 (1)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	TOTAL PRESTACION	TOTAL PRIMER PROGENITOR	TOTAL SEGUNDO PROGENITOR
ANDALUCÍA	42.525	20.485	22.040
ARAGÓN	7.101	3.291	3.810
ASTURIAS	3.289	1.633	1.656
ISLAS BALEARES	6.480	3.123	3.357
CANARIAS	7.750	3.786	3.964
CANTABRIA	2.328	1.125	1.203
CASTILLA Y LEÓN	9.744	4.674	5.070
CASTILLA - LA MANCHA	9.758	4.407	5.351
CATALUÑA	40.482	19.145	21.337
COMUNIDAD VALENCIANA	4.934	2.426	2.508
EXTREMADURA	10.582	5.247	5.335
GALICIA	32.402	16.060	16.342
MADRID	8.731	3.843	4.888
MURCIA	3.769	1.761	2.008
NAVARRA	2.126	984	1.142
PAÍS VASCO	24.004	11.246	12.758
LA RIOJA	10.717	5.230	5.487
CEUTA	210	98	112
MELILLA	417	187	230
TOTAL	227.349	108.751	118.598

(1) Número de expedientes estimados. No se recoge el número de perceptores ya que al poder fraccionar los periodos de disfrute de la prestación, el número de perceptores se incrementa cada vez que la misma prestación se reactiva.

Con las medidas adoptadas en los últimos años, aumento del período de descanso del segundo progenitor, permisos independientes, casi la mitad de las prestaciones reconocidas, corresponden a permisos disfrutados por el segundo progenitor.

La determinación del importe del gasto correspondiente al año 2021 se ha efectuado mediante la estimación del número de nacimientos con derecho a prestación, la duración de los procesos y las variaciones salariales.

El presupuesto para la prestación por nacimiento y cuidado de menor contributiva asciende en 2022 a 2.879,58 millones de euros, un ascenso del 3,4% sobre el presupuesto de 2021.

Cuadro IV.90 GASTO POR NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR CONTRIBUTIVO POR RÉGIMENES (*)

Millones de euros

AÑO	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	TOTAL
2007	1.567,13	95,05	29,20	2,18	0,29	18,89	1.712,72
2008	1.854,93	115,1	29,92	2,67	0,37	18,25	2.021,24
2009	1.897,48	113,16	30,09	2,74	0,33	17,35	2.061,15
2010	1.886,48	112,3	28,49	2,66	0,35	17,75	2.048,03
2011	1.895,59	112,5	28,75	2,55	0,3	16,87	2.056,55
2012	1.831,56	108,18	0,63	2,67	0,35	8,94	1.952,31
2013	1.701,35	106,92	0,00	2,32	0,3	0,06	1.810,95
2014	1.672,18	113,69	0,00	2,78	0,35	0,01	1.789,01
2015	1.663,19	117,25	0,00	2,72	0,33	0,00	1.783,50
2016	1.647,00	119,48	0,00	2,87	0,23	0,00	1.769,57
2017	1.782,81	135,76	0,00	4,32	0,27	0,00	1.923,15
2018	1.784,86	138,68	0,00	4,30	0,31	0,00	1.928,15
2019	1.999,27	161,45	0,00	5,87	0,39	0,00	2.166,98
2020	2.361,50	193,75	0,00	8,30	0,41	0,00	2.563,96
2021 Pto.	2.567,64	209,34	0,00	7,36	0,39	0,00	2.784,72
2022 Pto.	2.648,40	219,77	0,00	9,79	1,62	0,00	2.879,58

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2007-2020. Presupuestos 2021 y 2022.

(*) Hasta 2018 sumadas maternidad y paternidad. En 2019 sumadas maternidad y paternidad de enero a marzo.

En la evolución temporal destaca el descenso del gasto en 2012 en el régimen de empleados del hogar y en el agrario, y su posterior desaparición, debido a su integración en el Régimen General desde enero de dicho año (Ley 28/2011, de 22 de septiembre y Ley 27/2011, de 1 de agosto).

También es importante para analizar la evolución del gasto recordar la duración del permiso del segundo progenitor. Desde que se creó la prestación de paternidad en 2007 hasta el 1/1/2017 la prestación era de 13 días, desde el 1/1/2017 de 4 semanas, desde el 5/7/2018 5 semanas, desde el 1 de abril de 2019 se amplió a 8 semanas. Durante 2019 la prestación del segundo progenitor tuvo una duración de 8 semanas y en 2020 de 12 semanas alcanzándose la equiparación total entre ambos progenitores en 2021 en que cada uno disfrutará de 16 semanas.

3.2.2. Riesgo durante el embarazo

Esta prestación protege el período de suspensión del contrato de trabajo de una trabajadora embarazada cuando no sea posible cambiarla de puesto de trabajo y éste pueda influir negativamente en su salud o en la del feto.

La Ley Orgánica, 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres convirtió el riesgo durante el embarazo en una contingencia profesional, por lo no se precisa período previo de cotización. La prestación económica es del 100% de la base reguladora derivada de contingencias profesionales.

En el año 2020 se iniciaron 62.371 procesos y a finales del año había 15.843 procesos vigentes de riesgo durante el embarazo, 14.667 de trabajadores cuenta ajena y 1.176 correspondientes a trabajadores por cuenta propia. Del total, 15.218 corresponden al ámbito de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, que gestionan la gran mayoría de procesos por esta contingencia. La duración media de los que ya han finalizado en el periodo ha sido de 90 días entre los trabajadores por cuenta ajena y 68 días en los de cuenta propia.

El presupuesto por este concepto para el año 2022 asciende a 328,69 millones de euros, un (-0,77%) menos que el presupuesto del año 2021.

Las cifras de gasto desde el año 2010 son las siguientes:

Cuadro IV.91 GASTO EN RIESGO DURANTE EL EMBARAZO POR REGÍMENES

								Millones de euros	
AÑO	GENERAL	AUTÓNOMOS	AGRARIO	MAR	CARBÓN	HOGAR	A.T. Y E.P.	TOTAL	
2010		1,10				0,33	256,98	258,41	
2011		1,11				0,38	281,72	283,21	
2012		1,05				0,09	287,92	289,07	
2013		0,82					288,55	289,37	
2014		0,75					318,07	318,82	
2015		0,72					340,69	341,41	
2016	0	0,58	0	0	0	0	355,99	356,57	
2017	0	0,63	0	0	0	0	364,89	365,52	
2018	0	0,59	0	0	0	0	365,02	365,62	
2019	0	0,45	0	0,01	0	0	350,12	350,59	
2020	0	0,44	0	0	0	0	304,64	305,08	
2021 Pto.	0	0,48	0	0	0	0	330,78	331,25	
2022 Pto.	0	0,3	0	0	0	0	328,39	328,69	

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2010-2020. Presupuestos 2021 y 2022.

(*) Desde la entrada en vigor de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres es una contingencia profesional.

3.2.3. Riesgo durante la lactancia natural

La prestación, creada en 2007, protege el período de suspensión del contrato de trabajo de una trabajadora en periodo de lactancia materna cuando no sea posible cambiarla de puesto de trabajo, y su condición lo haga necesario. Se requiere que la trabajadora esté en alta como afiliada siendo la cuantía a percibir del 100% de la base reguladora de contingencias profesionales. La prestación se extingue cuando el hijo cumple nueve meses, salvo que la beneficiaria se haya reincorporado con anterioridad al empleo.

A finales de 2020 estaban vigentes 396 procesos de los cuales 385 eran gestionados por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. La duración media de los procesos que han finalizado en el periodo ha sido de 135 días para los de cuenta ajena y 148 días en los de cuenta propia. El gasto que se prevé en el año 2022 es de 8,20 millones de euros. Desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, el 1 de enero de 2019, la protección por contingencias profesionales es obligatoria también para todos los trabajadores autónomos.

Cuadro IV.92 GASTO EN RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL POR REGÍMENES

Millones de euros

AÑO	AUTÓNOMOS	AT Y EP	TOTAL
2010	0,03	10,46	10,49
2011	0,02	8,81	8,83
2012	0,04	7,51	7,54
2013	0,01	6,46	6,46
2014	0,02	5,80	5,82
2015	0,00	6,41	6,41
2016	0,03	6,69	6,72
2017	0,02	7,49	7,51
2018	0,03	7,81	7,84
2019	0,03	8,60	8,63
2020	0,01	8,48	8,48
2021 Pto.	0,03	8,17	8,20
2022 Pto.	0,01	8,19	8,20

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2010-2020. Presupuestos 2021 y 2022.

3.2.4. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 amplió la acción protectora de la Seguridad Social, incorporando una prestación económica destinada a los progenitores, adoptantes o acogedores que reducen su jornada de trabajo para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Posteriormente el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, dictó las normas para su aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social.

Dicha prestación, con naturaleza de subsidio, tiene por objeto compensar la pérdida de ingresos que sufren las personas interesadas al tener que reducir su jornada, con la consiguiente disminución de salarios, ocasionada por la necesidad de cuidar de manera directa, continua y permanente de los hijos o menores a su cargo afectados por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave, durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad.

Están protegidas todas aquellas enfermedades graves que se incluyen en el listado que figura como anexo en la normativa correspondiente a esta prestación, el Real Decreto 1148/2011, de 19 de julio.

Será requisito indispensable que el beneficiario reduzca su jornada de trabajo, al menos, en un 50% de su duración, a fin de que se dedique al cuidado directo, continuo y permanente, del menor. Cuando concurren en ambos progenitores las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de la prestación, el derecho a percibirla sólo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.

No puede solicitarse la prestación en el caso de contar con un contrato a tiempo parcial, que sea igual o inferior al 25% de una jornada a tiempo completo.

Para el acceso al derecho a esta prestación se exigirán los mismos requisitos y en los mismos términos y condiciones que los establecidos para la prestación de maternidad contributiva.

La prestación económica consistirá en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora establecida para la prestación de incapacidad temporal, derivada de contingencias profesionales, y en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo.

La prestación se reconoce por el plazo de un mes, siendo prorrogable por períodos de dos meses.

Esta prestación no supone un cargo extra para la empresa ni para el autónomo, ya que se cubre con las cotizaciones que se abonan a la Seguridad Social, y está exenta de IRPF desde 2015.

El número de procesos en vigor a final de año desde 2011, primer año de vigencia de la prestación es el siguiente:

Cuadro IV.93 NÚMERO EN PROCESOS EN VIGOR DE CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

AÑO	Nº DE PROCESOS EN VIGOR AL FINAL DEL PERIODO	VARIACIÓN %
2011	687	
2012	1.138	65,65
2013	1.506	32,34
2014	1.772	17,66
2015	2.401	35,50
2016	3.298	37,36
2017	4.263	29,26
2018	5.464	28,17
2019	7.427	35,93
2020	8.342	12,32

En 2020 permanecían en vigor 8.342 nuevos procesos y la duración media de los finalizados en el periodo ha sido de 445 días. A 1 de septiembre del 2021 había en vigor 8.477 procesos y la duración media de los finalizados en el periodo ha sido de 599 días.

Cuadro IV.94 GASTO EN PROCESOS EN VIGOR DE CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2011	2,99	-
2012	15,13	406,02
2013	21,71	43,49
2014	27,59	27,08
2015	34,93	26,60
2016	48,93	40,08
2017	66,50	35,91
2018	85,85	29,10
2019	111,35	29,70
2020	137,48	23,47
2021 Pto.	114,81	-16,49
2022 Pto.	161,06	40,28

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2011-2020. Presupuestos 2021 y 2022.

Para el año 2022 se ha previsto un gasto de 161,06 millones de euros.

3.2.5. Prestación por el ejercicio corresponsable del cuidado del lactante

El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, creó esta nueva prestación, que se abona en régimen de pago directo por la Entidad Gestora.

Esta nueva prestación establece que en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses, o bien sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

La nueva prestación por ejercicio corresponsable del cuidado del lactante, protege la reducción de la jornada de trabajo en media hora que lleven a cabo con la misma duración y régimen los dos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, cuando ambos trabajen, para el cuidado del lactante desde que cumpla nueve meses hasta los doce meses de edad. No obstante, el derecho a percibirla solo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.

Para el acceso a la prestación económica se exigen los mismos requisitos que para la prestación por nacimiento y cuidado de menor.

La prestación económica consiste en un subsidio equivalente al 100 por ciento de la base reguladora establecida para la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, y en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo. Tendrá una duración máxima de 3 meses (desde que el menor cumpla 9 meses hasta los 12 meses de edad).

Cuadro IV.95 GASTO EN PRESTACION POR EL EJERCICIO CORRESPONSABLE DEL CUIDADO DEL LACTANTE

Millones de euros		
AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2020	0,01	
2021 Pto.	0,53	5.200,00
2022 Pto.	0,02	-96,23

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2019-2020. Presupuestos 2021 y 2022.

El gasto presupuestado para el año 2022 es de 0,02 millones de euros.

3.3. Otras prestaciones

Dentro de este apartado se incluyen las siguientes prestaciones:

- Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, que según el presupuesto de gasto de 2022 supondrán 97,43 millones de euros.
- Auxilio por defunción, es una de las prestaciones por muerte y supervivencia, consistente en una cantidad a tanto alzado de 46,5 euros para ayudar a hacer frente a los gastos de sepelio a quien los haya soportado. En 2022 el gasto presupuestado es de 7,95 millones de euros.
- Incapacidad permanente parcial por contingencias profesionales, indemnizaciones a tanto alzado, consisten en un pago único de 24 mensualidades de la base reguladora, a aquellos afiliados que han sido declarados afectos de incapacidad permanente parcial. Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social son las que mayoritariamente las gestionan. En 2022 el gasto presupuestado ha sido de 75,98 millones de euros.
- Indemnizaciones por baremo, que se conceden por una sola vez, a aquellos trabajadores que presentan lesiones permanentes no invalidantes derivadas de contingencias profesionales. En 2021 se presupuestan 22,75 millones de euros.
- Otras prestaciones e indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias. Se incluyen en este subconcepto todos los pagos por una sola vez, que no estén comprendidas en otros conceptos.
- Ayudas previas a la jubilación ordinaria. Desde el ejercicio 2004 están recogidas en "Otras prestaciones" en el Régimen General, separadas por tanto del gasto en pensiones. Son gestionadas por las comunidades autónomas a excepción del País Vasco. Se trata de subvenciones dirigidas a facilitar una cobertura económica a

trabajadores mayores de 60 años afectados por procesos de reestructuración de empresas, asegurándoles, además, la cotización a la Seguridad Social. Se perciben hasta que el trabajador alcanza el derecho a la pensión contributiva de jubilación por un periodo máximo de 5 años.

Cuadro IV.96 AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA

Prestaciones en vigor a 31 de agosto 2021

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	NÚMERO DE PRESTACIONES	IMPORTE MEDIO MENSUAL EN EUROS
ASTURIAS	4	1.784,02
CANTABRIA	1	1.482,65
GALICIA	16	2.117,37
COMUNIDAD DE MADRID	4	2.164,85
COMUNIDAD VALENCIANA	12	1.854,51
PAÍS VASCO	7	2.230,52
TOTAL	44	2.023,27

La previsión del gasto para esta partida en 2022 es de 40,30 millones de euros.

- Prestación económica por cese de actividad para los trabajadores autónomos. La ley 30/2010, de 5 de agosto, estableció un sistema específico de protección por cese de actividad para los trabajadores autónomos que tengan cubiertas las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. La gestión de la misma corresponde a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

El Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, que incluye medidas urgentes en materia social, laboral y empleo, establece que a partir de 2019 sea obligatoria la protección por cese de actividad excepto para los trabajadores por cuenta propia agrarios. Además se duplica el período de percepción de su abono respecto al anterior y se amplía la acción protectora ya que a la prestación económica y el abono de la cotización a la Seguridad Social se añade el abono de la cotización por todas las contingencias al régimen correspondiente, a partir del sexagésimo primer día de baja.

En 2020 esta prestación ha adquirido una particular relevancia puesto que se ha utilizado para mitigar el impacto que la suspensión o limitación de actividad por causa de la pandemia pudiera tener en la economía del trabajador autónomo. Con este fin se creó la prestación extraordinaria por cese de actividad COVID-19 para estos trabajadores que se describe en el apartado siguiente.

3.3.1. Prestación extraordinaria por cese de actividad COVID-19

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en su artículo 10 incluyó medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración.

Ante el impacto que esta suspensión o limitación de actividad pudiera tener en la economía del trabajador autónomo se articularon prestaciones específicas para este colectivo, que se han ido adaptando a la evolución de la pandemia gracias a sucesivos acuerdos con las asociaciones de autónomos.

Las referencias legales, el ámbito de aplicación, la duración y las cuantías de las diferentes prestaciones creadas se ofrecen con detalle en el capítulo VII de este mismo Informe por lo que a fin de evitar duplicidades se remite a él al lector interesado. Solamente hacer referencia a que el recientemente promulgado Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo recoge la prórroga hasta el 28 de febrero de 2022 del conjunto de prestaciones puestas en marcha en marzo de 2020 para paliar la situación de este colectivo como consecuencia de la pandemia de la COVID 19 y apoyar el desarrollo de su actividad.

Las prestaciones para autónomos aprobadas durante la pandemia que suponían una cuantía mínima de 660 euros al mes y la exoneración temporal de cotizaciones sociales llegaron a proteger a 1,46 millones de personas en el momento más agudo de la crisis, lo que ha contribuido a que actualmente haya más autónomos afiliados a la Seguridad Social de los que había antes de la pandemia.

A 27 de septiembre el número de beneficiarios que perciben la prestación extraordinaria por cese de actividad es de 226.436.

El desglose de los beneficiarios desglosados en función de la prestación recibida es la de la tabla siguiente:

RD-I 11/2021, de 27 de mayo	NÚMERO
Artículo 6	475
Artículo 7	84.271
Artículo 8	140.751
Artículo 9	857
Disposición transitoria 2 ^a	82
TOTAL	226.436

El artículo 6 se refiere a la prestación extraordinaria por cese de actividad por suspensión temporal de la actividad por decisión administrativa.

El artículo 7 está referido a la prestación de cese ordinario compatible con actividad por cuenta propia

El artículo 8 regula la Prestación extraordinaria por carecer de requisitos para acceder a prestación por cese.

El artículo 9 recoge la prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos de temporada.

Por su parte la disposición transitoria 2ª regula la prestación extraordinaria por suspensión de toda actividad para autónomos que vinieran percibiéndola.

Además de las prestaciones, el Real Decreto Ley 11/2021 sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos contempla exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre para aquellos trabajadores que hubieran percibido alguna de las prestaciones extraordinarias hasta el 31 de mayo. En septiembre en torno a 220.000 trabajadores y trabajadoras autónomos se beneficiarán de estas exoneraciones.

Por sectores de actividad el mayor porcentaje de beneficiarios de prestaciones por cese de actividad desarrolla su actividad en el sector del comercio (24,6%), le siguen la Hostelería y el Transporte, con un 17,6% y un 14,9% respectivamente.

Esta medida tiene un significativo impacto económico, el gasto total en 2020 ascendió a 4.753 millones de euros y en el periodo enero-septiembre de 2021 a 1.943 millones de euros. A este gasto en prestaciones hay que añadir el monto de la exención de cuotas que ascendió a 2.450 millones de euros en 2020 y a 1.043 millones de euros entre enero y septiembre de 2021.

El gasto por estas prestaciones extraordinarias descenderá drásticamente en 2022 debido al control de la pandemia y así se refleja en el presupuesto presentado.

En conjunto, la cuantía del crédito para el total de otras prestaciones en 2022 se cifra en 369,02 millones de euros, un (-63,01)% menos que en el presupuesto de 2021 debido a la disminución de gasto en la prestación por cese de actividad de autónomos que en 2020 y 2021 fue muy alta por las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis provocada por el COVID 19 como se ha puesto de manifiesto en párrafos anteriores. El mayor gasto corresponde al recargo por falta de medidas de seguridad e higiene, 97,43 millones de

euros, seguido de las indemnizaciones a tanto alzado y la prestación por cese de autónomos, con 75,98 millones de euros y 75,14 millones de euros, respectivamente.

En el cuadro siguiente se ofrece la distribución por regímenes del gasto en estas prestaciones económicas para el año 2022.

Cuadro IV.97 GASTO EN OTRAS PRESTACIONES POR REGÍMENES. PRESUPUESTO 2022

Millones de euros						
	GENERAL	AUTÓNOMOS	MAR	CARBÓN	AT Y EP	TOTAL
Auxilio por defunción	5,19	2,50	0,10	0,06	0,11	7,95
Indemnizaciones a tanto alzado	9,61	0,20	0,10	0,00	66,07	75,98
Indemnización por baremo	0,00	0,00	0,00	0,00	22,75	22,75
Otras indemnizaciones y entregas únicas (1)	23,36	0,32	0,02	0,01	9,50	33,21
Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene	0,00	0,00	0,04	0,00	97,39	97,43
Ayudas previas a la jubilación ordinaria	40,00	0,00	0,30	0,00	0,00	40,30
Otras ayudas de carácter social	0,00	0,00	0,00	0,00	16,25	16,25
Por cese de actividad autónomos	0,00	75,05	0,09	0,00	0,00	75,14
TOTAL	78,16	78,07	0,65	0,07	212,08	369,02

(1) No contiene las prestaciones del Fondo Especial de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 21/1986.

Cuadro IV.98 GASTO DE OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR TIPOS. 2006- 2022

Millones de euros

AÑO	Auxilio por defunción	Indemnización a tanto alzado	Indemnización por baremo	Otras indemnizaciones (1)	Ayudas previas a la jubilación ordinaria	Otras ayudas de carácter social	Por cese de actividad de autónomos	TOTAL
2006	4,35	111,55	22,85	66,15	180,88	5,27		391,05
2007	4,38	115,86	25,81	67,63	196,98	6,97		417,63
2008	4,71	128,66	26,22	72,56	213,86	9,66		455,67
2009	5,23	117,34	25,62	77,21	219,89	13,36		458,65
2010	5,49	96,70	23,19	82,58	212,75	22,11		442,82
2011	5,89	88,67	19,20	87,69	208,75	23,37	0,02	433,59
2012	6,25	75,05	17,54	87,28	188,67	21,58	2,80	399,16
2013	6,22	69,00	17,85	92,52	156,19	22,48	6,81	371,07
2014	6,20	61,46	16,84	96,69	118,57	24,33	8,64	332,73
2015	6,37	62,38	16,77	112,92	85,14	29,43	13,56	326,56
2016	6,25	59,33	17,79	108,51	60,00	40,88	18,09	310,85
2017	6,15	59,62	18,57	111,39	30,09	45,95	17,75	289,52
2018	6,20	59,33	18,92	116,36	13,13	43,03	15,33	272,30
2019	5,95	61,63	19,75	116,64	7,94	23,00	151,74	386,66
2020	6,17	59,12	18,18	102,09	4,03	3,13	5.218,65	5.411,37
2021 Pto.	6,52	71,17	19,44	125,04	40,30	22,41	712,80	997,67
2022 Pto.	7,95	75,98	22,75	130,64	40,30	16,25	75,14	369,02

VARIACIÓN INTERANUAL

AÑOS	Auxilio por defunción	Indemnización a tanto alzado	Indemnización por baremo	Otras indemnizaciones (1)	Ayudas previas a la jubilación ordinaria	Otras ayudas de carácter social	Por cese de actividad de autónomos	TOTAL
2006/2005	-3,97	-2,97	27,44	18,91	-0,26	5,19		3,07
2007/2006	0,69	3,86	12,95	2,24	8,90	32,26		6,80
2008/2007	7,53	11,05	1,59	7,29	8,57	38,59		9,11
2009/2008	11,04	-8,80	-2,29	6,41	2,82	38,30		0,65
2010/2009	4,97	-17,59	-9,48	6,96	-3,25	65,49		-3,45
2011/2010	7,29	-8,30	-17,21	6,19	-1,88	5,70		-2,08
2012/2011	6,11	-15,36	-8,65	-0,47	-9,62	-7,66		-7,94
2013/2012	-0,48	-8,06	1,77	6,00	-17,22	4,17	143,21	-7,04
2014/2013	-0,32	-10,93	-5,66	4,51	-24,09	8,23	26,87	-10,33
2015/2014	2,74	1,50	-0,42	16,79	-28,19	20,96	56,94	-1,85
2016/2015	-1,88	-4,89	6,08	-3,91	-29,53	38,91	33,41	-4,81
2017/2016	-1,60	0,49	4,38	2,65	-49,85	12,40	-1,88	-6,86
2018/2017	0,81	-0,49	1,88	4,46	-56,36	-6,35	-13,63	-5,95
2019/2018	-4,03	3,88	4,39	0,24	-39,53	-46,55	889,82	42,00
2020/2019	3,70	-4,07	-7,95	-12,47	-49,24	-86,39	3.339,21	1.299,52
2021/2020	5,67	20,38	6,93	22,48	900,00	615,97	-86,34	-81,56
2022/2021	21,93	6,76	17,03	4,48	0,00	-27,49	-89,46	-63,01

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2006-2020. Presupuestos 2021 y 2022.

(1) Incluye recargos por falta de medidas de seguridad; no contiene las prestaciones del Fondo Especial de la disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986.

4. PRESTACIONES ECONÓMICAS NO CONTRIBUTIVAS

En el año 2000 se creó un grupo de programas que engloba las prestaciones no contributivas del Sistema. Esta modalidad de acción protectora, de carácter no contributivo y universal, debe ser financiada mediante aportaciones del Estado al presupuesto de la Seguridad Social, como recoge la Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización del Sistema de Seguridad Social. Los programas que componen el grupo son:

- Pensiones no contributivas.
 - **Protección familiar y otras prestaciones, donde se incluye la prestación por nacimiento y cuidado del menor no contributiva, las prestaciones familiares, que a su vez incluyen las asignaciones por hijos menores y las diferentes prestaciones por nacimiento o adopción, las prestaciones del síndrome tóxico, la prestación de orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género así como las ayudas reconocidas en el Real Decreto 257/2019, de 12 de abril, por el que se establecen las normas para la concesión de ayudas especiales para la adaptación del sector de la estiba portuaria.**
 - **La gestión y control de los complementos por mínimos de pensiones, no obstante al tratarse de pensiones se incluye y detalla en la explicación del gasto de pensiones y no figura en los apartados siguientes.**
 - **Ingreso mínimo vital.**

En el cuadro que se muestra a continuación se resume el gasto correspondiente a las prestaciones incluidas en el programa de prestaciones no contributivas, pero también se incluye el gasto en los subsidios de integración social de minusválidos (LISMI), que corresponden a la función de Servicios Sociales, y el gasto en pensiones asistenciales (FAS), que no forman parte del Presupuesto de la Seguridad Social. Tanto los subsidios económicos para personas con discapacidad (antigua LISMI) como las pensiones asistenciales FAS constituyen prestaciones a extinguir.

Cuadro IV.99 GASTO EN PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS

Millones de euros

AÑOS	Pensiones no contributivas (*)	Ingreso Mínimo Vital y Protección Familiar y Otras Prestaciones (1) (3) (4)	Subs. Econ. Personas discapacidad (LISMI)	FAS	SUMA
2010	2.172,99	1.392,60	47,11	31,15	3.643,84
2011	2.138,71	1.326,43	39,92	25,99	3.531,05
2012	2.137,58	1.010,51	34,21	18,46	3.200,76
2013 (2)	2.677,33	1.377,97	29,50	14,57	4.099,37
2014	2.395,84	1.764,27	25,34	12,02	4.197,47
2015	2.417,71	1.481,02	21,74	10,48	3.930,95
2016	2.440,34	1.517,42	18,69	9,32	3.985,77
2017	2.454,31	1.551,63	16,08	8,16	4.030,18
2018	2.517,76	1.588,10	13,64	6,98	4.126,48
2019	2.600,82	1.689,53	11,90	6,16	4.308,40
2020	2.607,52	2.238,10	10,37	5,44	4.861,43
2021 Pto.	2.751,01	4.436,34	9,32	5,18	7.201,86
2022 Pto.	2.772,02	4.403,73	8,21	4,61	7.188,57

(*) Incluye cupo País Vasco y Navarra.

(1) A partir de 2005 el Síndrome Tóxico está incluido en el programa Protección Familiar y Otras Prestaciones. En 2016 no incluye reconocimientos adicionales de pensión (art.20 RD-L 13/2010).

(2) A partir de 2013 el Estado transfiere el crédito total de las pensiones no contributivas y las prestaciones por hijo a cargo.

(3) En 2021 se incluyen 4,9 millones de euros y en 2022 3,40 millones de euros correspondientes a la pensión de orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género.

(4) En 2020, 2021 y 2022 se incluye una nueva prestación de Ingreso Mínimo Vital con un importe de 407,80 millones de euros, 2.988,36 millones de euros y 2.966,13 millones de euros, respectivamente.

En los siguientes párrafos se detalla el crédito para cada uno de los programas que se integran en el grupo de prestaciones económicas no contributivas.

4.1. Pensiones no contributivas

El artículo 41 de la Constitución encomienda a los poderes públicos el mantenimiento de un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos. Debido a la exigencia constitucional y la necesidad de otorgar una protección adecuada e integral a las personas que carecen de recursos suficientes se establecieron fórmulas de protección no contributivas dentro del ámbito de la Seguridad Social, que complementan a los mecanismos de carácter contributivo ya establecidos.

La Ley 26/1990, de 20 de diciembre, (derogada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social), completó las reformas básicas del Sistema de Seguridad Social iniciadas con la Ley 26/1985, de 31 de julio, de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social, organizando un nivel no contributivo de protección. Se crea de esta manera un derecho subjetivo en favor de los ancianos y de los incapacitados, eliminando cualquier rasgo de discrecionalidad o asistencialidad, que recibirán no sólo una renta económica, sino también asistencia médico-farmacéutica y servicios sociales.

Además, en el ejercicio 2018 se creó una pensión de orfandad no contributiva para hijos de víctimas de violencia de género, que este año cuenta con una dotación presupuestaria de 3,4 millones de euros.

Los requisitos exigidos para el derecho a las pensiones en su modalidad no contributiva son, con carácter general, la residencia legal en territorio nacional y un período de residencia previo, y con carácter específico, la edad de sesenta y cinco años para la pensión de jubilación, y la edad entre dieciocho y sesenta y cinco años y el grado de minusvalía establecido, mayor o igual al 65%, o padecer una enfermedad crónica, para la de invalidez.

La cuantía de ambas pensiones es uniforme y se fija en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado. En caso de que el grado de minusvalía sea igual o superior al 75% y se necesite la concurrencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, la cantidad a percibir se incrementa en un 50%. En el supuesto de que el beneficiario disponga de rentas o ingresos propios, el importe de la pensión se reducirá en cuantía igual a aquellas. No obstante la reducción, la pensión a reconocer será como mínimo el 25% de la establecida.

Desde la entrada en vigor de la Ley 8/2005, de 6 de junio, es posible compatibilizar las pensiones de invalidez no contributiva con el trabajo remunerado, siempre que la suma de la pensión de invalidez no contributiva y de los ingresos obtenidos por el desempeño de la actividad no sean superiores, en cómputo anual, al importe anual del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente en cada momento. Si se excede de dicha cuantía, se minorará el importe de la pensión en el 50% del exceso sin que la suma de la pensión y de los ingresos pueda superar 1,5 veces el IPREM. Esta reducción no afecta al complemento del 50% del importe de la pensión no contributiva que reciben los pensionistas que necesiten el concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida.

Cuando en una misma unidad de convivencia haya más de una persona con derecho a pensión, a la cuantía establecida con carácter general para un sólo beneficiario se le suma un setenta por ciento de la misma por cada uno de los restantes beneficiarios, y la cantidad así resultante se distribuye en partes iguales entre cada uno de los titulares.

En el año 2022 la cuantía de estas prestaciones se incrementa el 3%. Además, aquellos pensionistas de jubilación e invalidez que no tengan vivienda en propiedad y residan en una vivienda alquilada con cuyos propietarios no tengan relación de parentesco hasta el tercer grado recibirán un complemento de pensión que en 2022 es de 525 euros anuales. La evolución de los importes anuales de pensión se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.100 CUANTÍAS ANUALES DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE VEJEZ E INVALIDEZ. AÑOS 2010-2022

En euros

AÑO	1 BENEFICIARIO	2 BENEFICIARIOS	3 BENEFICIARIOS	VARIACIÓN (%)
2010	4.817,40	8.189,58	11.561,76	2,3
2011	4.957,40	8.427,58	11.897,76	2,9
2012	5.007,80	8.513,26	12.018,72	1,0
2013	5.108,60	8.684,62	12.260,64	2,0
2014	5.122,60	8.708,42	12.294,24	0,27
2015	5.136,60	8.732,22	12.327,84	0,27
2016	5.150,60	8.756,02	12.361,44	0,27
2017	5.164,60	8.779,82	12.395,04	0,27
2018	5.327,00	9.055,90	12.784,80	3,14
2019	5.488,00	9.329,60	13.171,20	3,02
2020	5.538,40	9.415,28	13.292,16	0,92
2021	5.727,40	9.736,58	13.745,76	3,41
2022	5.899,60	10.029,32	14.159,04	3,01

A efectos de la obtención de una pensión no contributiva, se considera que una persona dispone de recursos insuficientes cuando sus ingresos no superan un límite equivalente a la cuantía de la pensión. Si el beneficiario está integrado en una unidad de convivencia, se considera que existe insuficiencia de recursos cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros no supera el denominado "límite de acumulación de recursos". Dicho límite es el resultado de incrementar la cuantía de la prestación para un solo beneficiario con un setenta por ciento de su importe por cada uno de los restantes integrantes de la unidad económica.

LÍMITE DE ACUMULACIÓN DE RECURSOS DE LA UNIDAD ECONÓMICA**A EFECTOS DE PNC EN 2022**

Nº de convivientes	Sin descendientes ni ascendientes en primer grado del beneficiario (euros/año)	Con descendientes o ascendientes en primer grado del beneficiario (euros/año)
(m)	$L=C+0,7*C*(m-1)$	$L = 2,5*(C+0,7*C*(m-1))$
1	5.899,60	14.749,00
2	10.029,32	25.073,30
3	14.159,04	35.397,60
4	18.288,76	45.721,90

m = número de convivientes; C= cuantía de la prestación para un beneficiario; L = límite de recursos.

Existe una importante excepción en cuanto al cómputo de los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia que tiene como objeto favorecer la integración de las personas mayores en unidades familiares constituidas por sus hijos así como también la integración de los minusválidos. En estos supuestos, los ingresos de los padres o, en su caso, de los hijos del pensionista, no impiden el acceso a la pensión de los beneficiarios que convivan

con ellos si los ingresos acumulados no superan dos veces y medio el límite general establecido.

4.1.1. Número de beneficiarios de pensiones no contributivas

Los beneficiarios de las pensiones de jubilación no contributiva deberán ser mayores de 65 años con niveles de ingresos inferiores a los establecidos. Además se exige residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante al menos 10 años entre la edad de 16 años y la del devengo de la pensión, de los cuales dos deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud. A estos efectos, para ciudadanos de países europeos se totalizan los períodos resididos en estados de la Unión Europea.

Los beneficiarios de las pensiones de invalidez no contributiva deben tener una edad mayor de 18 años y menor de 65, una minusvalía igual o superior al 65 por ciento y deben carecer de rentas o ingresos suficientes. Además se exige que residan legalmente en territorio español y que lo hayan hecho durante al menos cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la pensión.

La evolución del número de perceptores se recoge en el cuadro siguiente:

**Cuadro IV.101 NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR
AÑOS 2010 – 2020**

Datos a 31 de diciembre

AÑO	INVALIDEZ	JUBILACIÓN	TOTAL
2010	195.962	254.989	450.951
2011	194.704	253.259	447.963
2012	194.896	250.382	445.278
2013	196.626	250.527	447.153
2014	198.366	253.450	451.816
2015	199.518	254.029	453.547
2016	199.912	255.165	455.077
2017	197.988	256.690	454.678
2018	194.757	257.023	451.780
2019	191.113	261.044	452.157
2020	185.852	260.169	446.021

VARIACIÓN INTERANUAL (%)

AÑO	INVALIDEZ	JUBILACIÓN	TOTAL
2010	-0,42	-1,50	-1,03
2011	-0,64	-0,68	-0,66
2012	0,10	-1,14	-0,60
2013	0,89	0,06	0,42
2014	0,88	1,17	1,04
2015	0,58	0,23	0,38
2016	0,20	0,45	0,34
2017	-0,96	0,60	-0,09
2018	-1,63	0,13	-0,64
2019	-1,87	1,56	0,08
2020	-2,75	-0,34	-1,36

A fecha 31 de diciembre de 2020 había 446.021 beneficiarios de pensiones no contributivas, de los que 260.169 son pensionistas de jubilación y 185.852 de invalidez.

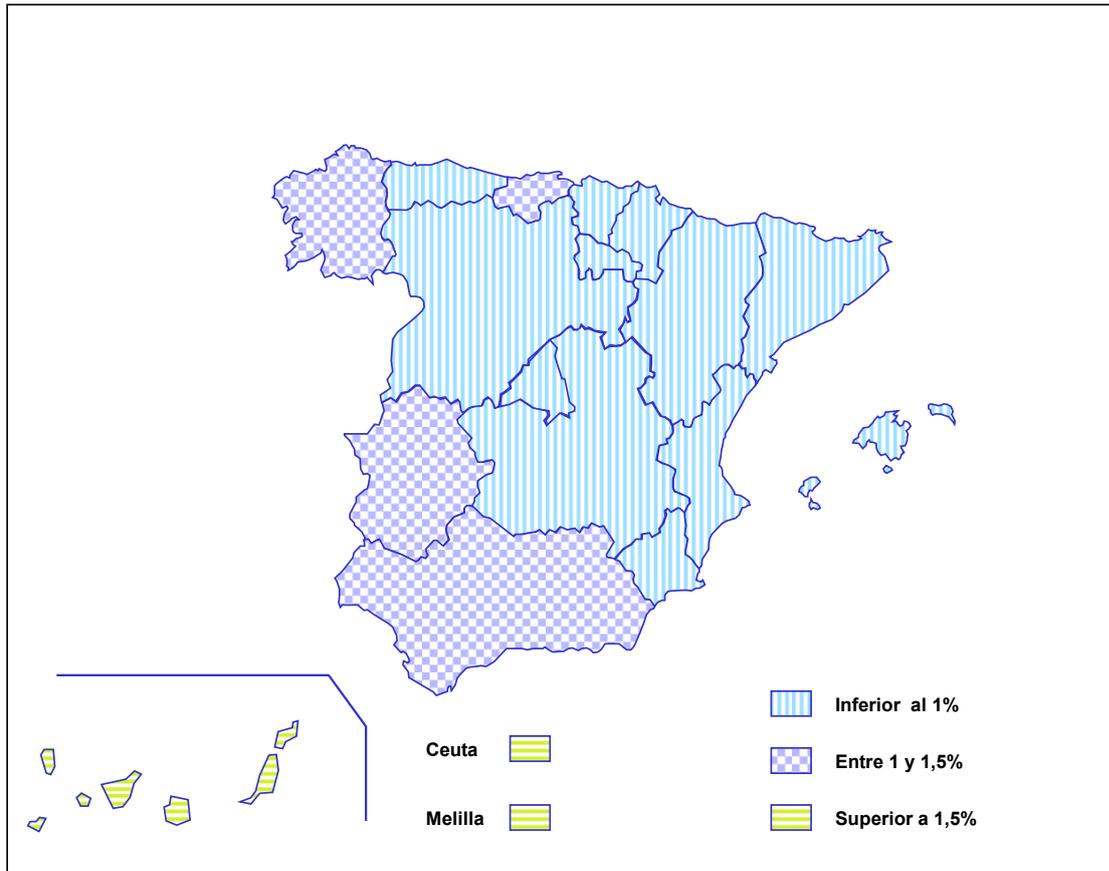
Según la última información facilitada por el IMSERSO, más del 96% de los pensionistas no contributivos son nacionales españoles con un claro predominio de las mujeres, el 66,4% del total. El perfil del pensionista de jubilación no contributiva es predominantemente el de una mujer española, casada, con una edad comprendida entre los 70 y los 79 años y que convive en una unidad familiar formada por dos/tres miembros. En cuanto al pensionista tipo de invalidez es posible reseñar que es un nacional español, que convive en una unidad económica integrada por dos/tres personas y que acredita un grado de discapacidad valorado entre el 65 y el 74%, si bien atendiendo a su edad y sexo es posible distinguir entre el pensionista tipo varón, soltero, menor de 45 años y la mujer casada, con edad superior a 45 años, que presentan preferentemente discapacidades de tipo psíquico, seguidas muy de cerca por las de tipología física.

El desglose del número de beneficiarios de pensiones no contributivas a fecha de 1 de enero de 2021 por comunidades autónomas y sexo es el siguiente:

Cuadro IV.102 NÚMERO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS EN VIGOR EN ENERO 2021

CC.AA.	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ANDALUCÍA	32.951	61.407	94.358
ARAGÓN	2.440	4.733	7.173
ASTURIAS	3.096	5.442	8.538
ISLAS BALEARES	2.942	4.795	7.737
CANARIAS	14.751	28.072	42.823
CANTABRIA	2.464	4.576	7.040
CASTILLA Y LEÓN	7.466	13.519	20.985
CASTILLA - LA MANCHA	6.254	12.585	18.839
CATALUÑA	23.475	37.145	60.620
COMUNIDAD VALENCIANA	15.803	32.887	48.690
EXTREMADURA	3.719	8.708	12.427
GALICIA	12.931	24.965	37.896
MADRID	15.436	26.798	42.234
MURCIA	5.568	9.351	14.919
NAVARRA	937	1.781	2.718
PAÍS VASCO	5.173	6.937	12.110
LA RIOJA	719	1.220	1.939
CEUTA	799	1.244	2.043
MELILLA	867	1.661	2.528
TOTAL	157.791	287.826	445.617

En términos absolutos, Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Canarias, Madrid y Galicia son las comunidades con un mayor número de pensionistas no contributivos. Las comunidades con una mayor proporción de pensionistas no contributivos con respecto a su población total son Melilla, con un 2,9%, seguida de Ceuta y Canarias. En el extremo contrario se sitúan Aragón con un 0,5% y Navarra con un 0,4%. Esta distribución geográfica es muy estable en el tiempo.

Gráfico IV.23 RELACIÓN PORCENTUAL PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS/TOTAL POBLACIÓN.**ENERO 2021**

En cuanto a los expedientes presentados durante el año 2021, las cifras son las siguientes:

Cuadro IV.103 TRÁMITE DE EXPEDIENTES DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS**Datos a agosto 2021**

CLASE DE PENSIÓN	SOLICITUDES	APROBACIONES	DENEGACIONES	% DENEGACIONES	PENDIENTES AL FINAL DEL PERIODO
Jubilación	26.133	14.315	8.614	32,96	18.296
Invalidez	13.556	7.556	5.884	43,41	11.133
TOTAL	39.689	21.871	14.498	36,53	29.429

De los datos anteriores se deduce que una proporción importante de solicitudes no cumplen los requisitos para tener acceso a la pensión (33% en jubilación y 43% en invalidez), siendo las causas más frecuentes de denegación el sobrepasar el límite de recursos la unidad familiar en el caso de jubilación y no alcanzar el grado de minusvalía en el caso de invalidez.

Para el presupuesto de 2022 se ha efectuado la previsión del número medio de pensiones sin considerar las del País Vasco y Navarra. La cuantía del gasto correspondiente al País Vasco y Navarra es de 184,89 millones de euros que están incluidos en la función

Prestaciones económicas en el grupo de programas “Gestión de prestaciones económicas no contributivas”, y equivale a un 6,6 % del gasto total de pensiones no contributivas.

En conjunto, el crédito estimado para el pago a familias de pensiones no contributivas en 2022 es de 2.772,02 millones de euros, un 0,8% más que en el presupuesto del año 2021.

Cuadro IV.104 GASTO EN PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS AÑOS 2010 – 2022

Millones de euros

AÑO	PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL IMSERSO (1)	PAÍS VASCO Y NAVARRA (1)	TOTAL
2010	2.030,41	142,58	2.172,99
2011	1.996,14	142,58	2.138,72
2012	1.995,01	142,58	2.137,59
2013(2)	2.524,31	153,02	2.677,33
2014	2.241,03	154,81	2.395,84
2015	2.257,44	160,27	2.417,71
2016	2.276,62	163,72	2.440,34
2017	2.288,49	165,82	2.454,31
2018	2.347,67	170,09	2.517,76
2019	2.430,73	170,09	2.600,82
2020	2.437,43	170,09	2.607,52
2021 Pto.	2.567,52	183,49	2.751,01
2022 Pto.	2.587,13	184,89	2.772,02

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2010-2020. Presupuestos 2021 y 2022.

(1) Área “Prestaciones económicas”. Grupo de Programas 12. “Gestión de prestaciones económicas no contributivas”.

(2*) Incluye obligaciones de ejercicios anteriores por un importe de 318,92 millones de euros.

Nota No incluye La prestación de orfandad no contributiva en a favor de las víctimas de violencia de género.

4.2. Protección familiar y otras prestaciones

Este programa incluye, en primer lugar, las prestaciones familiares que comprenden las asignaciones por hijos a cargo y las distintas prestaciones por nacimiento o adopción. Junto a dichas prestaciones, el programa incluye también la prestación no contributiva por nacimiento y cuidado del menor y la orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género. En 2016, se incorpora en este programa el importe de los complementos adicionales de pensión para el personal al servicio de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que hayan accedido a la condición de que se trate a partir del 1 de enero de 2011 (art. 20 del R.D-ley 13/2010), no obstante al tratarse de pensiones se incluye en el gasto de pensiones y no figura en el cuadro siguiente. También se incluyen las ayudas reconocidas en el Real Decreto 257/2019, de 12 de abril, por el que se establecen las normas para la concesión de ayudas especiales para la adaptación del sector de la estiba portuaria.

El cuadro siguiente muestra un resumen del gasto correspondiente a las prestaciones integradas en este programa.

**Cuadro IV.105 GASTO EN PRESTACIONES DE PROTECCIÓN FAMILIAR Y OTRAS PRESTACIONES
AÑOS 2010 – 2022**

Millones de euros

AÑO	INGRESO MÍNIMO VITAL (5)	Pago periódico por hijo o menor acogido a cargo	Pago único nac.o adop. hijo fam. numerosas, monopar. y madres discapacitadas	Pago único por parto o adopción múltiple	Pago único por nacimiento o adopción de hijo (1)	Prestación no contributiva por nacimiento y cuidado del menor (7)	Prestaciones económicas Orfandad Violencia de Género. (4)	Síndrome Tóxico	Ayudas especiales adaptación de la Estiba Portuaria (6)	TOTAL
2010		1.183,25	22,77	22,46	144,14	0,63		19,35		1.392,60
2011		1.244,37	22,19	23,07	16,90	0,57		19,34		1.326,43
2012		963,44	13,32	13,99	0,03	0,49		19,24		1.010,51
2013		1.312,57(2)	23,72	21,63	0,02	0,41		19,62		1.377,97
2014		1.679,11	32,50	29,87	0,01	0,29		22,48		1.764,27
2015		1.407,87	27,88	21,64		0,29		23,34		1.481,02
2016(3)		1.443,94	27,77	20,90		0,22		24,59		1.517,42
2017(3)		1.477,50	26,91	21,05		0,24		25,93		1.551,63
2018(3)		1.520,60	28,14	18,70		0,29		20,36		1.588,10
2019 (3)		1.620,79	25,68	20,30		0,26		22,50		1.689,53
2020(3)	407,80	1.770,77	14,84	14,11	0,00	0,21	0,00	21,02	9,35	2.238,10
2021 Pto.(3)	2.988,36	1.357,00	24,00	21,00	0,00	0,55	4,90	27,53	13,00	4.436,34
2022 Pto.(3)	2.966,13	1.357,91	23,23	20,62	0,00	0,29	3,40	23,53	8,63	4.403,73

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2010-2020. Presupuestos 2021 y 2022.

- (1) Suprimida con efectos desde el 1 de enero de 2011, por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- (2) A partir de 2013 el Estado transfiere el crédito total.
- (3) No incluye reconocimientos adicionales de pensión (art. 20 RD-I 13/2010)
- (4) En 2020 y siguientes años, contablemente, esta prestación de Orfandad no contributiva en favor de las víctimas de Violencia de género se incluye en la aplicación presupuestaria de pensiones no contributivas.
- (5) En 2020 y siguientes se incluye la nueva prestación de Ingreso Mínimo Vital.
- (6) En 2020 y siguientes se incluye la nueva prestación Ayudas especiales para la adaptación de la Estiba Portuaria.
- (7) Hasta 2018 y enero-marzo 2019 se denominaba maternidad no contributiva.

El considerable incremento en las prestaciones de pago periódico por hijo o menor acogido a partir de 2013 se debe a que el importe de la transferencia del Estado cubre el crédito total por este concepto. Desde 2020 el gasto baja porque desde la creación del IMV las prestaciones por hijo no minusválido o con minusvalía $\leq 33\%$ están a extinguir.

El presupuesto para el ejercicio 2022 asciende a 4.403,73 millones de euros, el (-0,74) % menos que en 2021.

En las siguientes páginas se detalla el crédito correspondiente a cada una de las prestaciones.

4.2.1 Ingreso mínimo vital

El Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, crea una prestación no contributiva de la Seguridad Social que garantiza unos ingresos mínimos a quienes carecen de ellos. A través de este instrumento se persigue garantizar una mejora de oportunidades reales de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias por lo que no será sólo una prestación al uso, sino un conjunto de políticas articuladas en torno a una prestación. Se define como un derecho subjetivo por lo que se recibirá siempre que se cumplan los requisitos de acceso.

Con la creación del ingreso mínimo vital se siguen las recomendaciones del Consejo Europeo de “mejorar la cobertura y eficacia de los sistemas de renta mínima garantizada y el apoyo a las familias”.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico, introdujo una serie de reformas en la regulación del IMV para permitir que diese cobertura al mayor número de personas ya que tras la puesta en marcha de la prestación se detectó que era necesario incluir algunas situaciones que o no se contemplaban o no contaban con una operativa que permitiese incorporarlas correctamente a la prestación.

Destacan los cambios siguientes:

Se amplía la capacidad de ser beneficiarias del IMV a las personas que residan en establecimientos financiados con fondos privados –hasta ahora solo se extendía a establecimientos públicos.

Se suprime el límite de titulares del IMV en un mismo domicilio (hasta ahora 2), para eliminar las barreras de acceso al mismo que han podido experimentar las personas usuarias de prestaciones de servicio residencial, así como para reconocer la realidad de personas en situación de vulnerabilidad que se agrupan en una misma vivienda con el fin exclusivo de compartir gastos.

En relación con las unidades de convivencia, se consideran determinados casos especiales de empadronamiento. En concreto, el caso del empadronamiento en establecimientos colectivos y el empadronamiento en infraviviendas y de personas sin domicilio, permitiéndose que la unidad de convivencia se configure por el titular, por las personas unidas entre sí por vínculo matrimonial, como pareja de hecho, y, en su caso, con sus descendientes menores de edad hasta el primer grado de consanguinidad, afinidad, adopción o en virtud de régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción. Los descendientes citados podrán ser hasta el segundo grado si no estuvieran empadronados con sus ascendientes del primer grado.

Así mismo, se permite el acceso a la prestación a personas solas en situación de exclusión social que convivan con otras personas solas o unidades de convivencia y que no tengan vínculos de parentesco.

También se introducen cambios en el procedimiento, en materia de cooperación entre las administraciones públicas y en el régimen de obligaciones para incluir a los Ayuntamientos en los casos de personas sin domicilio empadronadas.

Por último, y volviendo a incidir en lo fundamental de la participación de los servicios sociales, dada la complejidad de la realidad de las personas potenciales beneficiarias del IMV, se regula transitoriamente la colaboración de las entidades del Tercer Sector de Acción Social –mediadores sociales del ingreso mínimo vital– en la gestión de esta prestación para poder certificar la existencia de determinadas situaciones particulares.

Los **BENEFICIARIOS** de esta prestación no contributiva que se cobra mensualmente en 12 pagas son:

➤ **Beneficiarios individuales**

- Personas de al menos 23 años que no sean beneficiarias de pensión contributiva por jubilación o incapacidad permanente, o de pensión no

contributiva por invalidez o jubilación que, aunque compartan domicilio con una unidad de convivencia, no se integren en ella, siempre que:

- ✓ No estén casadas, salvo que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio.
- ✓ No estén unidas a otra persona como pareja de hecho.
- ✓ No formen parte de otra unidad de convivencia.

Si se trata de personas de entre 23 y 29 años deberán haber tenido residencia legal y efectiva en España y haber vivido de forma independiente durante al menos los tres años anteriores a la solicitud, salvo que hayan abandonado el domicilio habitual por ser víctimas de violencia de género, hayan iniciado trámites de separación o divorcio u otras circunstancias que se determinen. Se entiende que una persona ha vivido de forma independiente si acredita que su domicilio ha sido distinto al de sus progenitores, tutores o acogedores durante los tres años y que en dicho periodo ha permanecido durante al menos doce meses, continuados o no, de alta en la Seguridad Social, Clases Pasivas del Estado o una mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Si se trata de personas mayores de 30 años deberán acreditar que, durante el año inmediatamente anterior a dicha fecha, su domicilio en España ha sido distinto al de sus progenitores, tutores o acogedores.

- Mujeres mayores de edad víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.

➤ **Titulares de la unidad de convivencia**

Los titulares del IMV, es decir, las personas que perciben la prestación en nombre de la unidad de convivencia y la representan, deberán tener capacidad jurídica y una edad mínima de 23 años.

También podrán ser titulares, siempre que tengan capacidad jurídica, las personas mayores de edad o menores emancipados, cuando tengan hijos o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

La unidad de convivencia está formada por todas las personas que vivan en un mismo domicilio, unidas por vínculo matrimonial o como pareja de hecho, y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, adopción, y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

Podrán ser beneficiarias de la prestación las personas que, sin integrarse en la unidad de convivencia o integradas en una unidad de convivencia independiente, residan en el mismo domicilio con otras con las que tengan alguno de los vínculos de parentesco señalados. Para ello deberán encontrarse en alguno de estos supuestos:

- a) Cuando una mujer, víctima de violencia de género, haya abandonado su domicilio familiar habitual acompañada o no de sus hijos o de menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.
- b) Cuando con motivo del inicio de los trámites de separación, nulidad o divorcio, o de haberse instado la disolución de la pareja de hecho formalmente constituida, una persona haya abandonado su domicilio familiar habitual acompañada o no de sus hijos o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente. En el supuesto de parejas de hecho no formalizadas que hubieran cesado la convivencia, la persona que solicite la prestación deberá acreditar, en su caso, el inicio de los trámites para la atribución de la guarda y custodia de los menores.
- c) Cuando se acredite haber abandonado el domicilio por desahucio, o por haber quedado el mismo inhabitable por causa de accidente o de fuerza mayor, así como otros supuestos que se establezcan reglamentariamente.

En los supuestos previstos en los apartados b) y c) únicamente cabrá la consideración como unidad independiente durante los tres años siguientes a la fecha en que se hubieran producido los hechos indicados en cada una de ellas.

Cuando convivan en el mismo domicilio personas entre las que no concurren los vínculos de parentesco señalados, podrán ser titulares del ingreso mínimo vital aquella o aquellas que se encuentren en riesgo de exclusión social, circunstancia que debe ser acreditada por los servicios sociales.

Cuando se trate de personas que figuren empadronadas en establecimientos colectivos, o por carecer de techo y residir habitualmente en un municipio, figuren empadronadas en un domicilio ficticio, la unidad de convivencia estará constituida por las personas unidas entre sí por vínculo matrimonial, como pareja de hecho, y, en su caso, con sus descendientes menores de edad hasta el primer grado de consanguinidad, afinidad, adopción o en virtud de régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción. Los descendientes citados podrán ser hasta el segundo grado si no estuvieran empadronados con sus ascendientes del primer grado.

La unidad de convivencia debe estar constituida de forma continuada durante al menos el año anterior a la presentación de la solicitud.

Una misma persona no puede formar parte de más de una unidad de convivencia.

Los **REQUISITOS** que deben cumplirse tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante el tiempo de la percepción de la prestación:

1. Tener residencia legal en España:

Los beneficiarios individuales o miembros de una unidad de convivencia deben tener residencia legal y efectiva en España de forma continuada e ininterrumpida durante al menos el año anterior a presentar la solicitud, con excepción de:

- ✓ Las personas incorporadas a la unidad de convivencia por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.
- ✓ Las personas víctimas de trata de seres humanos y de explotación sexual.
- ✓ Las mujeres víctima de violencia de género.

2. Estar en situación de vulnerabilidad económica:

Se determinará computando los recursos económicos de la persona solicitante individual o de todos los miembros de la unidad de convivencia.

Este requisito se cumple cuando el promedio mensual de ingresos y rentas anuales computables del ejercicio anterior sea inferior al menos en 10 euros a la cuantía mensual garantizada por el ingreso mínimo vital que corresponda según la modalidad y el número de miembros de la unidad de convivencia. No computan como ingresos los salarios sociales, rentas mínimas de inserción y ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas.

El patrimonio máximo para poder tener derecho a percibir el IMV es de 3 veces la cuantía anual de la prestación para una persona beneficiaria individual, restando posibles deudas que se tengan y sin tener en cuenta el valor de la vivienda habitual. Aunque el límite de patrimonio neto también aumenta según el número de personas que vivan en la unidad de convivencia, siendo para el año 2022 la cantidad de 17.698,80€.

Cuadro IV.106 ESCALA DE INCREMENTOS PARA EL CÁLCULO DEL LÍMITE DE PATRIMONIO APLICABLE SEGÚN EL TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA

	ESCALA DE INCREMENTOS
Un adulto solo.	17.698,80€ (3 veces la renta garantizada para un adulto solo)
Un adulto y un menor.	1,4
Un adulto y dos menores.	1,8
Un adulto y tres o más menores.	2,2
Dos adultos.	1,4
Dos adultos y un menor.	1,8
Dos adultos y dos menores.	2,2
Dos adultos y tres o más menores.	2,6
Tres adultos.	1,8
Tres adultos y un menor.	2,2
Tres adultos y dos o más niños.	2,6
Cuatro adultos.	2,2
Cuatro adultos y un niño.	2,6
Otros.	2,6

No se consideran en situación de vulnerabilidad económica, con independencia de la valoración del patrimonio, las personas beneficiarias individuales o las personas que se integren en una unidad de convivencia en la que cualquiera de sus miembros sea administrador de derecho de una sociedad mercantil que no haya cesado en su actividad.

- Haber solicitado las pensiones y prestaciones a las que pueda tener derecho, exceptuando salarios sociales, rentas mínimas de inserción y ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas.

La percepción de la prestación del ingreso mínimo vital será incompatible con la percepción de la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo, sin

discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por 100, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer el derecho de opción por una de ellas.

La **CUANTÍA** mensual de la prestación de ingreso mínimo vital del beneficiario individual o de la unidad de convivencia es la diferencia entre la cuantía de la renta garantizada, y el conjunto de todas las rentas e ingresos de la persona beneficiaria o de los miembros que componen esa unidad de convivencia, siempre que la cuantía resultante sea igual o superior a 10 euros mensuales.

a) En el caso de una persona beneficiaria individual, la cuantía mensual de renta garantizada es el 100% por ciento del importe anual de las pensiones no contributivas fijada anualmente en la ley de presupuestos generales del estado, dividido por doce.

b) En el caso de una unidad de convivencia la cuantía mensual de la letra a) se incrementará en un 30 por ciento por miembro adicional a partir del segundo hasta un máximo del 220 por ciento.

c) A la cuantía mensual establecida en la letra b) se sumará un complemento de monoparentalidad equivalente a un 22 por ciento de la cuantía establecida en la letra a) en el supuesto de que la unidad de convivencia sea monoparental. A estos efectos, se entiende por unidad de convivencia monoparental la constituida por un solo adulto con uno o más hijos menores con los que conviva, o uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción a su cargo, o cuando el otro progenitor se encuentre ingresado en prisión o en un centro hospitalario durante más de un año.

En el supuesto de que los descendientes o menores referidos en el párrafo anterior convivan exclusivamente con sus progenitores o, en su caso, con sus abuelos o guardadores o acogedores, se reconocerá el mismo complemento, cuando uno de estos tenga reconocido un grado 3 de dependencia, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez. También se entenderá como unidad de convivencia monoparental, a efectos de la percepción del indicado complemento, la formada exclusivamente por una mujer que ha sufrido violencia de género y uno o más descendientes hasta el segundo grado, menores de edad, sobre los que tenga la guarda y custodia o, en su caso, uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción.

Las personas beneficiarias del ingreso mínimo vital además se encuentran exentas de la aportación de los usuarios a la prestación farmacéutica ambulatoria.

El cambio en las circunstancias personales, económicas o patrimoniales de la persona beneficiaria del ingreso mínimo vital, o de alguno de los miembros de la unidad de convivencia, podrá suponer la modificación de la cuantía de la prestación económica mediante la revisión correspondiente por la entidad gestora.

La modificación tendrá efectos a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha en que se hubiera producido el hecho causante de la modificación.

En todo caso, la cuantía de la prestación se actualizará con efectos del día 1 de enero de cada año, tomando como referencia los ingresos anuales computables del ejercicio anterior.

Durante 2022, la cuantía anual de renta garantizada en el caso de una persona beneficiaria individual asciende a 5.899,60 euros. La evolución de este importe desde la creación de la prestación se refleja en el cuadro siguiente.

Cuadro IV.107 CUANTÍA ANUAL DEL IMV PARA UNA PERSONA BENEFICIARIA

AÑOS	IMPORTE ANUAL EN EUROS
2020	5.538,40
2021	5.727,40
2022	5.899,60

Para la determinación de la cuantía aplicable a las unidades de convivencia, se aplicará la siguiente escala sobre la base de la cuantía correspondiente a una persona beneficiaria individual.

Cuadro IV.108 ESCALA DE INCREMENTOS PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA GARANTIZADA SEGÚN EL TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA

UNIDAD DE CONVIVENCIA	ESCALA DE INCREMENTOS
Un adulto solo.	5.899,60€
Un adulto y un menor.	1,52
Un adulto y dos menores.	1,82
Un adulto y tres o más menores.	2,12
Dos adultos.	1,3
Dos adultos y un menor.	1,6
Dos adultos y dos menores.	1,9
Dos adultos y tres o más menores.	2,2
Tres adultos.	1,6
Tres adultos y un menor.	1,9
Tres adultos y dos o más niños.	2,2
Cuatro adultos.	1,9
Cuatro adultos y un niño.	2,2
Otros.	2,2

Es relevante señalar que durante 2020 y con el fin de que la prestación llegue a los beneficiarios con la mayor celeridad, el Instituto Nacional de la Seguridad Social reconocerá la prestación transitoria de ingreso mínimo vital a los actuales beneficiarios de la asignación económica por hijo o menor a cargo del sistema de la Seguridad Social que reúnan los requisitos que se exponen seguidamente, siempre que el importe de la prestación transitoria de ingreso mínimo vital sea igual o superior al importe de la asignación económica que viniera percibiendo.

Los requisitos son:

- a) Ser beneficiario de la asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento.
- b) Formar parte de una unidad de convivencia constituida exclusivamente por el beneficiario de una asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento, el otro progenitor en caso de convivencia, y los hijos o menores a cargo causantes de dicha asignación por hijo a cargo.

c) Encontrarse la unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad económica por carecer de patrimonio, rentas o ingresos suficientes, en los términos establecidos del IMV.

d) Que la asignación económica que se perciba, o la suma de todas ellas en el supuesto que sean varias las asignaciones, sea inferior al importe de la prestación de ingreso mínimo vital.

La prestación transitoria de ingreso mínimo vital será incompatible con la asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento, quedando suspendida durante la vigencia de la primera.

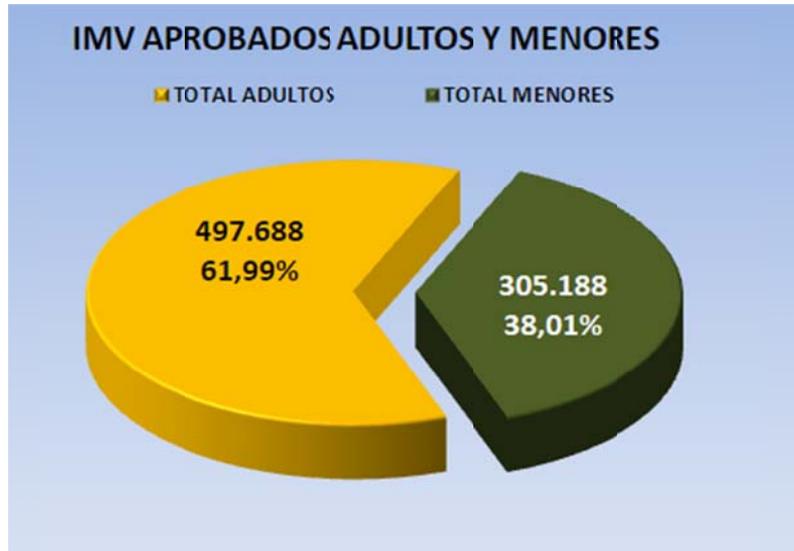
Tras la aprobación del IMV no podrán presentarse nuevas solicitudes para la asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento del sistema de la Seguridad Social, con lo que queda a extinguir aunque los beneficiarios actuales la seguirán cobrando hasta que dejen de cumplir los requisitos exigidos.

La Seguridad Social gestiona esta prestación lo que ha supuesto asumir un gran volumen de trabajo en muy corto espacio de tiempo, como demuestra que hasta la fecha 20 de septiembre de 2021, se han recibido 1.344.492 solicitudes. De ellas 383.513 no se han admitido por incumplimiento de los requisitos tributarios; 131.366 han sido cancelas o anuladas por duplicidad en la presentación; 19.285 están en proceso de resolución a falta de que aporten documentación que les ha sido requerida; 735.109 han sido resueltas, resolviéndose favorablemente el 30,53%; y 114.557 han sido reconocidas de oficio por reconversiones de expedientes de PF a IMV. Estos resultados, por provincias, se detallan en el cuadro siguiente:

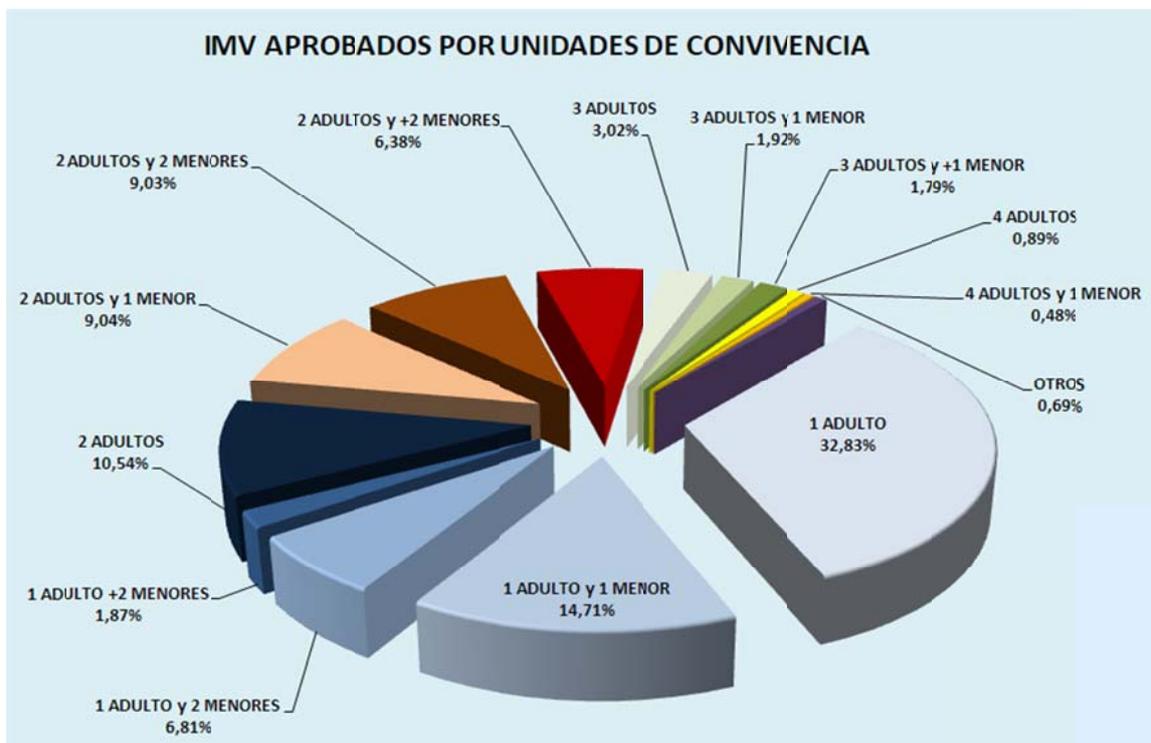
Cuadro IV.109 SITUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE IMV A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

PROVINCIA	TOTAL PRESTACIONES CONCEDIDAS	SOLICITUDES RECIBIDAS	SOLICITUDES RESUELTAS	% DE SOLICITUDES APROBADAS SOBRE RESUELTAS	SOLICITUDES INADMITIDAS, SUSPENDIDAS O CANCELADAS/ANULADAS
ALAVA	2.782	18.870	3.613	76,92	13.361
ALBACETE	2.650	10.580	5.589	28,77	4.098
ALICANTE	16.073	70.301	38.820	24,62	25.208
ALMERIA	8.052	26.712	15.647	32,51	9.889
AVILA	1284	3.971	2.196	43,9	1.440
BADAJOS	6.674	23.344	12.453	30,73	8.186
BALEARES	4.266	35.181	16.445	20,4	16.891
BARCELONA	19.364	110.433	46.533	28,51	54.742
BURGOS	1400	6.180	3.383	28,23	2.510
CACERES	3.277	12.590	7.338	27,24	4.362
CADIZ	18.618	50.333	29.925	38,1	16.336
CASTELLON	3.989	16.586	9.459	27,15	6.896
CIUDAD REAL	3.500	14.970	8.441	23,87	5.471
CORDOBA	9.335	27.123	17.166	35,51	9.615
CORUÑA, LA	7.610	22.460	13.107	42,18	7.751
CUENCA	798	4.064	2.307	22,32	1.417
GIRONA	3.205	16.904	7.893	27,19	7.193
GRANADA	12.337	38.394	22.777	31,76	13.130
GUADALAJARA	783	5.574	2.329	23,49	2.637
GUIPUZCOA	4869	9.010	6.193	78,62	1.388
HUELVA	5.443	17.618	9.929	35,36	6.839
HUESCA	871	4.469	2.494	23,34	1.593
JAEN	6.990	21.714	14.141	30,55	7.287
LEON	3.692	11.598	7.457	32,81	3.454
LLEIDA	1704	7.509	3.296	34,71	3.175
LA RIOJA	2446	8.035	4.410	40,79	2.924
LUGO	2.226	5.952	3.754	40,44	2.073
MADRID	33.693	159.252	83.672	25,92	65.542
MALAGA	17.132	66.747	42.246	26,49	23.275
MURCIA	11.385	44.955	28.720	25,49	14.798
NAVARRA	5.944	11.261	7.325	63,4	1.848
ORENSE	1.952	6.165	4.042	31,74	1.763
ASTURIAS	9.392	28.517	13.999	40,43	9.045
PALENCIA	1106	3.258	2.140	38,32	1.025
LAS PALMAS	8.781	54.384	29.990	20,27	21.048
PONTEVEDRA	4.818	18.300	10.123	27,97	6.525
SALAMANCA	2.466	8.586	4.869	36,02	3.115
S.C.TENERIFE	8.507	49.613	24.779	23,64	20.273
CANTABRIA	3.775	13.560	7.446	32	4.543
SEGOVIA	754	2.890	1.899	30,81	977
SEVILLA	21.953	74.314	45.962	26,82	26.381
SORIA	232	1.372	806	20,97	506
TARRAGONA	4.124	20.635	10.792	24,45	7.450
TERUEL	774	2.480	1.486	36,81	951
TOLEDO	3.620	19.412	7.108	29,95	9.055
VALENCIA	19.863	82.999	50.411	26,06	31.496
VALLADOLID	3.445	11.357	6.818	35,27	4.229
VIZCAYA	9187	20.110	10.263	89,5	3.268
ZAMORA	1399	3.629	2.210	46,88	1.373
ZARAGOZA	7.052	30.596	15.649	31,75	12.504
CEUTA	1639	4.964	2.765	37,72	1.932
MELILLA	1790	4.661	2.494	45,99	2.093
TOTAL NACIONAL	339.021	1.344.492	735.109	30,53	514.881

El IMV, hasta el 20 de septiembre de 2021 ha llegado a 802.876 personas, el 61,99% adultos y el resto menores. La prestación media por unidad de convivencia es de 425,77 euros al mes.



La unidad de convivencia más frecuente en las solicitudes aprobadas es la un adulto, con el 32,8% del total, a continuación la formada por un adulto y un menor con el 14,7%, dos adultos con el 10,5%, seguidas de la de un adulto y un menor y dos adultos y dos menores con el 9 % cada una.



Esta información se presenta por provincias en el cuadro siguiente:

**Cuadro IV.110 NÚMERO DE RECONOCIMIENTOS FAVORABLES E IMPORTE MEDIO MENSUAL DEL INGRESO MÍNIMO VITAL POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS
A 20/09/2021**

CLASIFICACION SEGÚN COMPOSICION FAMILIAR		ANDALUCÍA	ARAGÓN	ASTURIAS (PRINC. DE)	BALEARES (ISLAS)	CANARIAS	CANTABRIA	CASTILLA Y LEÓN	CASTILLA-LA MANCHA	CATALUÑA	CEUTA	COMUNIDAD VALENCIANA	EXTREMADURA	GALICIA	MADRID (COMUNIDD)	MELILLA	MURCIA (REGION DE)	NAVARRA (COMUNI. FORAL DE)	PAÍS VASCO	LA RIOJA (LA)	TOTAL
1 ADULTO	NÚMERO	27.322	2.947	3.522	1.817	6.271	1.186	6.015	3.099	11.802	216	12.474	2.874	5.789	9.908	222	3.225	1.776	9.872	955	111.292
	IMP. MENS. MEDIO	336,25	358,25	367,88	357,83	341,86	361,95	352,00	307,23	351,07	330,00	350,68	311,35	338,73	376,97	357,54	352,52	373,12	404,86	374,58	352,62
1 ADULTO y 1 MENOR	NÚMERO	14.072	1.196	1.895	545	3.295	653	1.877	1.771	3.930	156	5.987	1.665	2.837	4.679	181	1.630	971	2.199	343	49.882
	IMP. MENS. MEDIO	413,73	443,93	495,71	447,16	421,83	463,38	425,31	391,86	397,95	420,41	431,49	375,22	436,27	450,05	443,59	427,64	488,01	569,12	475,62	432,37
1 ADULTO y 2 MENORES	NÚMERO	7.086	595	667	229	1.133	271	927	889	1.809	143	2.604	805	1.112	2.349	163	806	512	804	167	23.071
	IMP. MENS. MEDIO	469,38	529,28	583,33	522,71	472,51	538,00	513,35	434,14	458,46	518,70	495,53	442,48	492,83	543,28	536,85	480,21	558,74	652,04	535,23	495,91
1 ADULTO y 2 MENORES	NÚMERO	1.653	225	118	95	235	54	299	254	516	89	689	143	255	978	141	262	181	121	45	6.353
	IMP. MENS. MEDIO	560,66	648,79	766,11	621,13	574,80	678,60	628,76	533,29	559,63	586,28	599,48	502,13	627,86	657,56	596,57	566,10	665,17	732,50	722,79	601,34
2 ADULTOS	NÚMERO	10.885	811	782	360	2.245	415	1.693	1.084	2.376	102	4.368	972	1.909	3.627	114	1.139	708	1.901	245	35.736
	IMP. MENS. MEDIO	349,46	381,64	407,11	387,28	335,29	439,12	404,15	312,63	375,40	316,47	369,04	306,59	365,59	433,84	349,55	358,71	392,79	491,03	475,34	375,29
2 ADULTOS y 1 MENOR	NÚMERO	10.914	736	892	301	1.420	348	1.271	1.126	2.007	113	3.777	1.039	1.490	2.709	109	1.067	411	746	161	30.637
	IMP. MENS. MEDIO	398,07	466,43	527,11	500,37	399,19	488,89	461,75	385,02	414,68	382,20	433,03	372,55	464,82	493,29	429,74	423,62	507,80	550,55	498,41	430,57
2 ADULTOS y 2 MENORES	NÚMERO	11.355	719	664	308	903	345	1.361	1.166	2.185	178	3.721	1.092	1.174	3.094	209	1.125	464	397	165	30.625
	IMP. MENS. MEDIO	494,74	553,58	645,87	621,78	487,54	611,75	575,24	475,20	497,93	478,80	536,88	465,77	581,49	628,95	457,63	516,51	588,21	586,39	604,43	529,46
2 ADULTOS y 2 MENORES	NÚMERO	5.840	747	354	352	389	209	1.004	917	2.231	257	2.888	510	697	3.145	316	900	513	173	190	21.632
	IMP. MENS. MEDIO	621,29	643,12	772,01	714,22	606,77	733,65	688,45	586,51	614,20	583,75	660,26	576,96	724,08	772,36	596,82	629,53	657,31	625,41	671,54	658,06

CLASIFICACION SEGUN COMPOSICION FAMILIAR		ANDALUCÍA	ARAGÓN	ASTURIAS (PRINC. DE)	BALEARES (ISLAS)	CANARIAS	CANTABRIA	CASTILLA Y LEÓN	CASTILLA-LA MANCHA	CATALUÑA	CEUTA	COMUNIDAD VALENCIANA	EXTREMADURA	GALICIA	MADRID (COMUNIDD)	MELILLA	MURCIA (REGION DE)	NAVARRA (COMUNI. FORAL DE)	PAIS VASCO	LA RIOJA (LA)	TOTAL
3 ADULTOS	NÚMERO	3.693	222	198	75	709	86	396	361	503	82	1.235	318	486	840	69	379	156	362	59	10.229
	IMP. MENS. MEDIO	360,57	425,14	493,21	444,45	367,47	425,97	419,72	342,63	388,17	336,50	377,90	323,09	369,73	452,84	364,13	372,34	463,01	551,48	448,44	387,23
3 ADULTOS y 1 MENOR	NÚMERO	2.571	140	111	47	264	62	303	237	348	46	724	215	291	622	46	248	84	113	34	6.506
	IMP. MENS. MEDIO	445,09	533,28	593,67	631,16	420,52	607,92	532,13	409,03	469,66	469,55	484,92	445,24	510,04	568,73	431,56	508,54	564,16	629,72	583,40	482,60
3 ADULTOS y 1 MENOR	NÚMERO	1.821	196	100	76	142	80	324	231	432	78	702	137	277	881	93	311	98	48	54	6.081
	IMP. MENS. MEDIO	580,71	623,73	745,10	717,29	478,90	730,78	671,23	540,35	584,82	494,55	613,72	516,73	672,50	719,58	569,84	621,43	666,43	678,62	700,59	620,39
4 ADULTOS	NÚMERO	1.293	58	47	15	167	25	96	96	102	44	338	85	131	277	29	121	35	59	5	3.023
	IMP. MENS. MEDIO	405,93	441,04	538,92	607,00	380,11	509,30	438,93	380,11	418,75	479,44	390,93	374,87	433,57	507,16	411,68	452,07	523,01	636,56	518,17	426,70
4 ADULTOS y 1 MENOR	NÚMERO	597	32	21	30	60	17	74	59	83	34	163	43	67	192	24	75	23	17	11	1.622
	IMP. MENS. MEDIO	506,87	492,51	712,53	603,44	378,68	761,50	603,62	413,82	511,19	445,32	484,52	460,21	551,64	669,96	514,22	464,45	718,33	671,18	767,85	531,23
OTROS	NÚMERO	757	73	21	16	55	24	138	61	73	101	254	53	91	392	74	97	12	26	12	2.330
	IMP. MENS. MEDIO	512,44	539,12	570,60	566,21	474,52	635,05	548,41	457,16	507,48	429,89	513,56	466,06	589,73	632,04	447,18	531,44	725,96	676,05	571,51	535,64
TOTAL	NÚMERO	99.859	8.697	9.392	4.266	17.288	3.775	15.778	11.351	28.397	1.639	39.924	9.951	16.606	33.693	1.790	11.385	5.944	16.838	2.446	339.019
	ADULTOS	154.121	12.807	12.815	5.975	24.816	5.359	22.184	17.099	39.265	3.215	59.205	14.722	23.184	49.323	3.328	17.303	8.535	21.125	3.307	497.688
	MENORES	94.315	8.659	7.400	3.728	11.520	3.378	13.392	11.745	24.495	2.515	37.145	9.152	13.124	35.314	3.031	11.566	5.951	6.588	2.170	305.188
	IMP. MENS. MEDIO	406,95	441,12	471,26	449,32	384,48	469,95	435,80	384,23	405,07	429,07	427,65	373,56	422,52	487,87	446,59	426,99	465,33	465,93	469,08	425,77

El presupuesto del ejercicio 2022 se cifra en 2.966,13 millones de euros un (-0,74) % inferior al presupuesto de 2021. En el cuadro siguiente se recoge la evolución del gasto desde la creación de esta prestación.

Cuadro IV.111 GASTO EN INGRESO MÍNIMO VITAL. AÑOS 2020- 2022

Millones de euros		
AÑOS	GASTO	VARIACIÓN %
2020	407,80	
2021	2.988,36	632,80
2022	2.966,13	-0,74

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2020. Presupuestos 2021 y 2022.

4.2.2. Prestaciones familiares

Dentro de esta categoría se incluyen las asignaciones por hijo o menor acogido a cargo, que constituyen prestaciones de pago periódico, y otras prestaciones de pago único, que son las prestaciones de pago único por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en los casos de madres discapacitadas y las prestaciones por parto o adopción múltiple.

La Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, modificó sustancialmente las prestaciones familiares por hijos a cargo que hasta esa fecha venía otorgando el Sistema de Seguridad Social. Estas prestaciones pasan a tener un carácter universal al mismo tiempo que redistributivo. En su nueva concepción las mismas consisten en una asignación periódica por cada hijo a cargo menor de 18 años, o mayor de dicha edad, siempre que se encuentre afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% y viva a cargo del beneficiario.

El Real Decreto-Ley 1/2000, de 14 de enero (convalidado el 1/2/00), amplió el contenido protector de estas prestaciones, estableciendo dos nuevas asignaciones familiares de pago único dirigidas, la primera de ellas a los casos de nacimiento del tercer o posterior hijos y, la segunda, para los supuestos de parto múltiple. La finalidad es compensar, en parte, los mayores gastos que se producen por nacimiento de hijo en los casos de familias con menores recursos, o cuando, de forma simultánea, las familias han de cuidar de varios hijos por el hecho de un parto múltiple.

La Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, extiende las prestaciones familiares a tanto alzado a los supuestos de adopción, las prestaciones familiares de pago periódico a los menores acogidos, sea el acogimiento permanente o preadoptivo y eleva el límite de ingresos para tener derecho a estas prestaciones en el caso de familias numerosas. También establece que los causantes no pierden la condición de hijo a cargo o menor acogido por realizar un trabajo lucrativo, siempre que los ingresos anuales que perciban no superen el 75% del salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual. Asimismo, determina la naturaleza no contributiva de las asignaciones económicas.

La Ley 35/2007, de 15 de noviembre, modificó las cuantías de las prestaciones económicas de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo. También estableció una nueva prestación económica de pago único por nacimiento o adopción, a cargo de la Seguridad Social, de la que pueden beneficiarse quienes no cumplan los requisitos establecidos para obtener la deducción fiscal establecida para estos supuestos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, dejó sin efecto a partir del 1 de enero de 2011 la prestación por nacimiento o adopción de hijo aprobada por la Ley 35/2007.

Tras la creación del ingreso mínimo vital mediante el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo no podrán presentarse nuevas solicitudes para la asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento del sistema de la Seguridad Social, con lo que queda a extinguir aunque los beneficiarios actuales la seguirán cobrando hasta que dejen de cumplir los requisitos exigidos.

- Prestaciones económicas de pago periódico por hijo o menor acogido a cargo

Las nuevas cuantías previstas, en euros/año, son las siguientes:

Hijo menor de 18 años sin discapacidad	341,00 o 588,00
Hijo menor de 18 años y con discapacidad => 33%	1.000,00
Hijo mayor de 18 años y con discapacidad => 65%	5.012,40
Hijo mayor de 18 años y con discapacidad => 75% y necesita otra persona	7.519,20

La prestación por hijo a cargo, en el caso de hijos menores de 18 años, es de carácter universal. Tienen derecho a la prestación de 341 euros todas las familias cuyos ingresos anuales, de cualquier naturaleza, no superen los límites que cada año se fijan en la Ley General de Presupuestos del Estado. En 2022 son los siguientes:

LÍMITE DE INGRESOS PARA PROTECCIÓN FAMILIAR POR HIJOS SIN DISCAPACIDAD

Nº DE HIJOS	LÍMITE DE INGRESOS
1.....	12.913,00
2.....	14.849,95
3.....	19.434,00
Más de 3.....	19.434+[(nº hijos – 3) x 3.148

Sin perjuicio de lo anterior, la cuantía de la asignación económica será en cómputo anual de 588 euros. En este caso el límite de ingresos para tener derecho se calcula según la siguiente tabla:

H = Hijos a cargo del beneficiario menores de 18

N = número de menores de 14 años en el hogar

M = número de personas de 14 o más años en el hogar

INTEGRANTES DEL HOGAR		INTERVALO DE INGRESOS	ASIGNACIÓN INTEGRAL ANUAL
Personas >=14 años (M)	Personas <14 años (N)		
1	1	4.909 o menos	588 x H
1	2	6.041 o menos	588xH
1	3	7.174 o menos	588xH
2	1	6.796 o menos	588xH
2	2	7.929 o menos	588xH
2	3	9.061 o menos	588xH
3	1	8.684 o menos	588xH
3	2	9.817 o menos	588xH
3	3	10.948 o menos	588xH
M	N	3.776+ [(3.776 x 0,5 x (M-1)) + (3.776 x 0,3 x N)] o menos	588xH

Para las prestaciones por hijos a cargo con discapacidad, no se exige límite de recursos económicos.

La Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social, en su artículo 1 estableció que, a efectos financieros, las asignaciones económicas de la Seguridad Social por hijo a cargo tienen naturaleza no contributiva. Por tanto, la financiación corresponde al Estado. El ejercicio presupuestario del año 2000 fue el primero en que todo el gasto de la protección familiar fue financiado con aportaciones del Estado. La mencionada Ley 52/2003, de 10 de diciembre, determina de forma inequívoca la naturaleza no contributiva de las prestaciones económicas de protección familiar.

Como en años anteriores, entre las actividades de gestión previstas para esta prestación está el control de las situaciones que afectan tanto a los beneficiarios de la prestación como a los propios causantes, y se refieren a la variación de ingresos, realización de trabajo por

parte del menor a cargo, caducidad del permiso de residencia, cumplimiento de edad del causante, etc.

La evolución del número de beneficiarios se recoge en el cuadro siguiente. En la serie se observa que en algunos periodos el número de perceptores disminuye, para recuperarse en el siguiente, esto se debe a los cruces informáticos realizados con los datos de ingresos facilitados por el Ministerio de Hacienda, detectándose aquellos casos en los que no se mantiene el requisito del límite de recursos establecido.

En julio de 2021 el número de perceptores de las prestaciones familiares de pago periódico fue de 1.085.021, de ellos el 30,6% tenía una discapacidad =>33%. El detalle se presenta a continuación:

Cuadro IV.112 NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO. 2010-2021

AÑO	HIJOS SIN DISCAPACIDAD	HIJOS CON DISCAPACIDAD				TOTAL	
		< 18 Y 33%	> 18 Y 65%	> 18 Y 75%	TOTAL		
2010	Enero	901.617	84.598	105.161	59.649	249.408	1.151.025
	Julio	938.457	87.340	107.094	60.162	254.596	1.193.053
2011	Enero	990.593	89.537	108.607	60.833	258.977	1.249.570
	Julio	971.345	91.940	109.423	61.405	262.768	1.234.113
2012	Enero	1.029.080	94.694	110.834	62.029	267.557	1.296.637
	Julio	1.001.725	98.069	112.232	62.517	272.818	1.274.543
2013	Enero	1.044.581	100.191	113.318	63.083	276.592	1.321.173
	Julio	1.068.103	102.849	114.682	63.482	281.013	1.349.116
2014	Enero	1.152.160	105.494	115.812	64.101	285.407	1.437.567
	Julio	1.153.627	107.851	116.978	64.575	289.404	1.443.031
2015	Enero	1.233.360	109.897	118.218	65.180	293.295	1.526.655
	Julio	1.195.506	112.185	119.071	65.558	296.814	1.492.320
2016	Enero	1.263.388	113.321	120.453	66.178	299.952	1.563.340
	Julio	1.246.138	114.709	121.380	66.746	302.835	1.548.973
2017	Enero	1.316.293	116.768	122.574	67.363	306.705	1.622.998
	Julio	1.249.068	119.371	123.698	68.000	311.069	1.560.137
2018	Enero	1.306.854	121.545	124.728	68.688	314.961	1.621.815
	Julio	1.202.861	123.476	125.607	69.213	318.296	1.521.157
2019	Enero	1.262.950	125.906	126.761	69.933	322.600	1.585.550
	Julio	1.166.896	127.966	127.746	70.522	326.234	1.493.130
2020	Enero	1.223.478	131.117	128.886	71.200	331.203	1.554.681
	Julio	1.157.425	131.047	129.159	71.260	331.466	1.488.891
2021	Enero	889.640	129.035	129.242	70.990	329.267	1.218.907
	Julio	752.578	131.727	129.662	71.054	332.443	1.085.021

Como consecuencia de la conversión de perceptores de PF a perceptores de IMV y debido a que la prestación por hijos menores de 18 años sin discapacidad o con discapacidad $\leq 33\%$ es a extinguir, el número medio de hijos sin discapacidad será descendente.

En cuanto a la secuencia de pagos, la asignación económica por hijos menores de 18 años se cobra semestralmente, mientras que la prestación por hijos mayores de 18 años con discapacidad se percibe mensualmente.

El presupuesto del ejercicio 2022 se cifra en 1.357,91 millones de euros muy similar al presupuesto de 2021. En el cuadro siguiente se recoge la evolución del gasto desde el año 2010.

Cuadro IV.113 GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO PERIÓDICO POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO. AÑOS 2010- 2022

Millones de euros

AÑOS	GASTO	VARIACIÓN %
2010(*)	1.183,25	6,63
2011	1.244,37	5,17
2012	963,44	-22,58
2013(**)	1.312,57	36,24
2014	1.679,11	27,93
2015	1.407,87	-16,15
2016	1.443,94	2,56
2017	1.477,50	2,32
2018	1.520,60	2,92
2019	1.620,79	6,59
2020	1.770,77	9,25
2021 Pto.	1.357,00	-23,37
2022 Pto.	1.357,91	0,07

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2010-2020. Presupuestos 2021 y 2022.

(*) Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, extiende hasta los cinco años la cuantía de 500 euros en cómputo anual.

El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modifica con efectos desde el 1 de enero de 2011, la cuantía de la asignación económica que será, en cómputo anual, de 291 euros para todos los menores de 18 años sin discapacidad.

(**) A partir de 2013 el Estado transfiere el crédito total.

- Prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales o en los casos de madres discapacitadas

Esta prestación ha sido modificada por la Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción. Con las modificaciones introducidas en la Ley mencionada

obtendrán el derecho a esta prestación, en caso de nacimiento o adopción de hijo en España, quienes tengan la condición de familia numerosa o monoparental, así como en supuestos en que la madre padezca una discapacidad igual o superior al 65%, siempre y cuando los ingresos familiares no superen el límite legalmente establecido para las asignaciones por hijo a cargo. El importe del pago único de la prestación en 2022 es de 1.000 euros.

El crédito para el año 2022 es de 23,23 millones de euros, lo que representa una disminución en el gasto del (-3,21)% respecto al presupuesto de 2021.

Cuadro IV.114 GASTO EN PRESTACIONES ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO EN SUPUESTOS DE FAMILIAS NUMEROSAS, MONOPARENTALES O EN CASOS DE MADRES DISCAPACITADAS. AÑOS 2010 – 2022

Millones de euros

AÑOS	GASTO	VARIACIÓN %
2010	22,77	4,50
2011	22,19	-2,55
2012	13,32	-39,97
2013	23,72	78,08
2014	32,50	37,02
2015	27,88	-14,22
2016	27,77	-0,39
2017	26,91	-3,10
2018	28,14	4,57
2019	25,68	-8,74
2020	14,84	-42,21
2021 Pto.	24,00	61,73
2022 Pto.	23,23	-3,21

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2010-2020. Presupuestos 2021 y 2022.

- Prestación económica de pago único por parto o adopción múltiple

Tendrán derecho a percibir esta prestación los residentes legales en España, cuando se produzca un parto o adopción múltiple. Será sujeto beneficiario, en el supuesto de convivencia de los padres, cualquiera de ellos determinado de común acuerdo. Se presumirá que existe éste, cuando la prestación se solicite por uno de los padres. A falta de acuerdo será beneficiaria la madre. Cuando los padres no convivan, será beneficiario el que tenga a su cargo la guarda y custodia de los hijos. Si los sujetos causantes, los hijos, son huérfanos de padre y madre o están abandonados, será beneficiaria la persona que legalmente haya de hacerse cargo de los nacidos. La cuantía de la prestación, en función del número de nacidos en el parto, se muestra en el cuadro siguiente:

Nº DE HIJOS NACIDOS O ADOPTADOS	2	3	4 y más
Nº DE VECES EL IMPORTE MENSUAL DEL S.M.I.	4	8	12

El importe de la prestación aumenta en el mismo porcentaje que lo haga el salario mínimo interprofesional.

Desde el 1 de septiembre de 2021 el SMI mensual es de 965 euros.

El gasto previsto en el año 2022 asciende a 20,62 millones de euros, una disminución del (-1,81) % respecto al presupuesto de 2021. La evolución desde la creación de esta prestación figura en la tabla siguiente:

Cuadro IV.115 GASTO EN PRESTACIONES FAMILIARES POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2010	22,46	-2,01
2011	23,07	2,72
2012	13,99	-39,36
2013	21,63	54,61
2014	29,87	38,10
2015	21,64	-27,55
2016	20,90	-3,42
2017	21,05	0,72
2018	18,70	-11,16
2019	20,30	8,56
2020	14,11	-30,49
2021 Pto.	21,00	48,83
2022 Pto.	20,62	-1,81

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2010-2020. Presupuestos 2021 y 2022.

4.2.3. Prestación no contributiva por nacimiento y cuidado del menor

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres crea la prestación de maternidad no contributiva, que proporciona un subsidio a las trabajadoras que, en caso de parto, reúnan todos los requisitos establecidos para acceder a la prestación de maternidad, salvo el período mínimo de cotización exigido. La cuantía de la prestación será igual al 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en cada momento, salvo que la base reguladora calculada según la norma general sea inferior, en cuyo caso se tomará ésta. Su duración será de 42 días naturales a contar

desde el parto, y se incrementará en 14 días naturales cuando se trate de familias numerosas o monoparentales, en casos de parto múltiple y en casos en que la madre o el hijo estén afectados por incapacidad en grado igual o superior al 65%.

Desde el 1 de abril de 2019 la maternidad no contributiva pasó a denominarse prestación no contributiva por nacimiento y cuidado del menor.

Como en 2021 el IPREM experimentó una subida del 5,03% la prestación individual se elevó en el mismo porcentaje.

La serie del gasto desde el año 2010 es la siguiente.

Cuadro IV.116 GASTO EN NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR NO CONTRIBUTIVO (*)

Millones de euros	
AÑO	GASTO
2010	0,63
2011	0,57
2012	0,49
2013	0,41
2014	0,29
2015	0,29
2016	0,22
2017	0,24
2018	0,29
2019	0,26
2020	0,21
2021 Pto.	0,55
2022 Pto.	0,29

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2010-2020. Presupuestos 2021 y 2022.

(*) Hasta 2018 y enero-marzo de 2019 se denominaba maternidad no contributiva

El gasto para 2022 es de 0,29 millones de euros.

4.2.4. La prestación de orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género

La prestación de orfandad no contributiva en favor de las víctimas de violencia de género se financia íntegramente con una aportación del Estado que para este ejercicio presupuestario 2022 se cifra en 3,4 millones de euros, mientras que en el presupuesto de 2021 ascendió a 4,9 millones de euros.

4.2.5. Prestaciones por el síndrome tóxico

En 2005 se incluyeron en el programa de protección familiar y otras prestaciones los créditos gestionados por la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico, integrada en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que con anterioridad figuraban en un programa específico. La finalidad de estas prestaciones es hacer frente a las situaciones de necesidad surgidas como consecuencia de la enfermedad, facilitando protección económica y atención social a los afectados, así como protección familiar y reinserción social. De un lado se establecen una serie de prestaciones de pago periódico, denominadas pensiones de incapacidad temporal, de invalidez permanente, de jubilación, de viudedad y de orfandad, para todos aquellos que no tienen derecho a causar otra prestación por cualquier otro sistema público de previsión o protección social y, de otro, un conjunto de ayudas de contenido social, de apoyo económico y de reinserción social del afectado y de su familia, como la ayuda económica familiar, la ayuda domiciliaria en tareas domésticas, el reintegro de gastos protésicos y de farmacia, las ayudas extraordinarias, dietéticas, lactancia artificial, guarderías, becas, colonias de verano, ayudas por fallecimiento y otras.

La financiación de estas prestaciones procede directamente de los fondos asignados a estos efectos en los Presupuestos Generales del Estado.

El crédito presupuestado para el pago de las prestaciones de gestión corriente durante 2022 es de 23,53 millones de euros, el 14,53% menor que en el presupuesto de 2021. La evolución del gasto se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro IV.117 GASTO EN PRESTACIONES POR SÍNDROME TÓXICO. AÑOS 2010 -2022

Millones de euros

AÑO	GASTO	VARIACIÓN %
2010	19,35	0,78
2011	19,34	-0,05
2012	19,24	-0,52
2013	19,62	1,98
2014	22,48	14,58
2015	23,34	3,83
2016	24,59	5,36
2017	25,93	5,45
2018	20,36	-21,48
2019	22,50	10,51
2020	21,02	-6,58
2021 Pto.	27,53	30,97
2022 Pto.	23,53	-14,53

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2010-2020. Presupuestos 2021 y 2022.



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2022**



CAPÍTULO V

**ASISTENCIA SANITARIA
Y SERVICIOS SOCIALES
DEL SISTEMA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO V

ASISTENCIA SANITARIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. ASISTENCIA SANITARIA DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1.1. El Sistema Nacional de Salud

1.1.1. Concepto y características

El Sistema Nacional de Salud está definido en el artículo 44 de la Ley General de Sanidad como el conjunto de los servicios de salud de la Administración del Estado y de los servicios de salud de las comunidades autónomas. Igualmente, el artículo 41 de la Ley señala que integra todas las funciones y prestaciones sanitarias responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud. El Sistema se constituye así como el instrumento destinado a garantizar el derecho universal a la protección de la salud. Sus principales características son la extensión de sus servicios a la mayor parte de la población, la financiación pública, la garantía de acceso equitativo a los servicios sanitarios públicos y la integración de la protección de la salud y la prevención de la enfermedad con la asistencia sanitaria.

El Sistema Nacional de Salud está constituido por el conjunto de servicios de salud de la administración del Estado y los servicios de salud de las comunidades autónomas, debiendo integrar estos a todos los centros, servicios y establecimientos de las propias comunidades, diputaciones provinciales, cabildos, *consells*, ayuntamientos y cualquier otra administración territorial intracomunitaria. Desde la aprobación de la Ley 14/1986 hasta la actualidad se ha procedido a la transferencia de la gestión de los servicios sanitarios a la totalidad de las comunidades autónomas. Existen además otros dispositivos públicos, tales como los servicios de sanidad militar y las redes asistenciales dependientes del Ministerio de Justicia.

El Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, tiene como objetivo fundamental garantizar la universalidad de la asistencia, es decir, garantizar el derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria, en las mismas condiciones, a todas las personas, independientemente de su nacionalidad, que tengan establecida su residencia en el territorio español, e incluyendo aquellas que, en aplicación de los reglamentos comunitarios o convenios bilaterales, tengan acceso a la misma en la forma que estas disposiciones lo indiquen. Para ello, dicho Real Decreto-ley modifica los artículos 3, 3 bis y 3 ter, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, y deroga los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto,

por el que se regula la condición de persona asegurada y de beneficiaria a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud.

1.1.2. Extensión

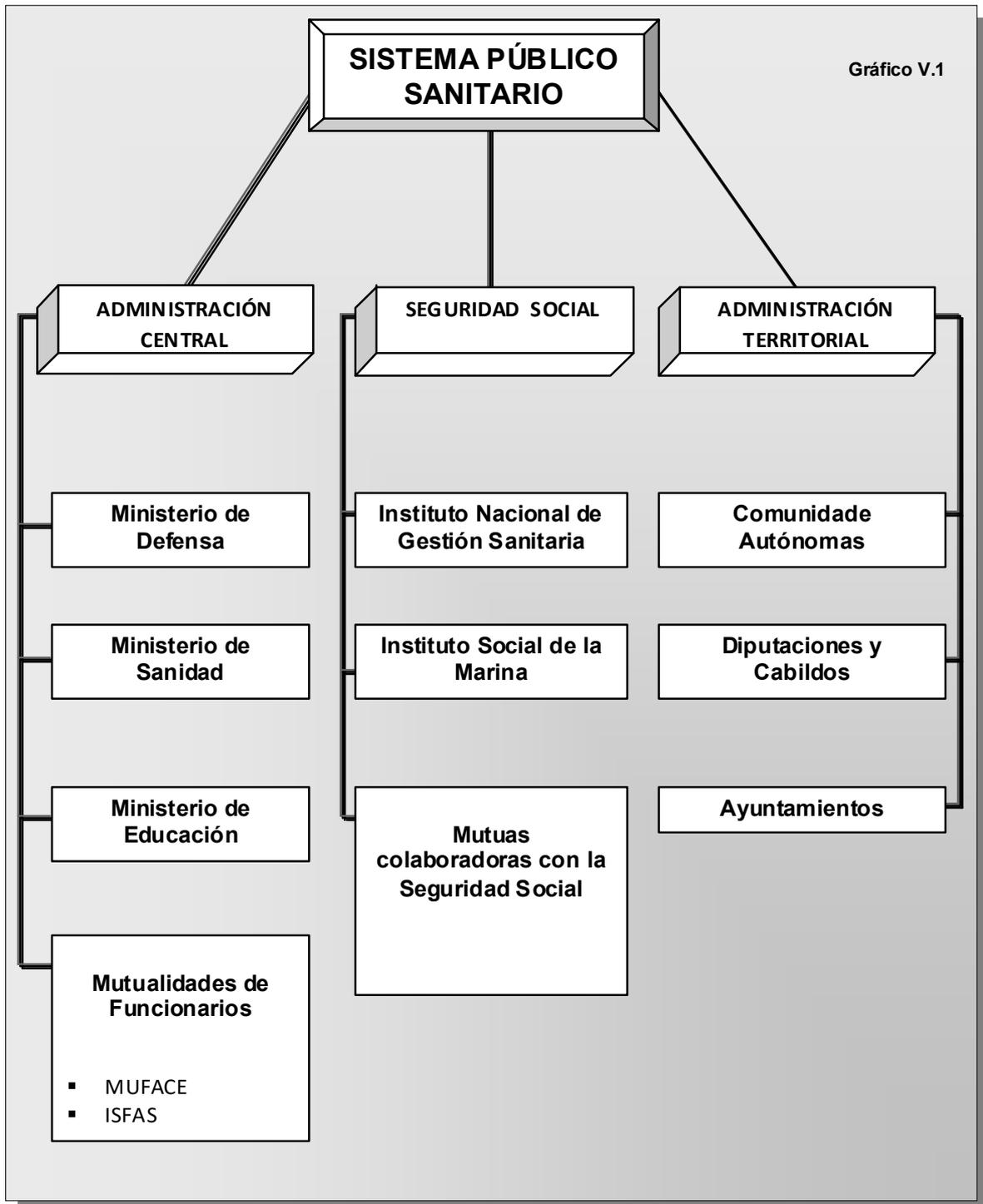
La universalización de la sanidad, es decir, la extensión a todos los ciudadanos del derecho a la asistencia sanitaria, está contemplada en los artículos 79 y 80 de la Ley General de Sanidad, aprobada en 1986. Este objetivo va más allá de lo que es el mandato constitucional, que se centra en generalizar la asistencia sanitaria a la población en situación de necesidad.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, son titulares del derecho a la protección a la salud y a la atención sanitaria todas las personas con nacionalidad española y las personas extranjeras que tengan establecida su residencia en el territorio español. Las personas con derecho a la asistencia sanitaria en España en aplicación de reglamentos comunitarios o de convenios bilaterales también tendrán acceso a esa prestación siempre que residan en territorio español o durante sus desplazamientos temporales a España, en la forma, extensión y condiciones establecidos en tales disposiciones. Para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, las personas titulares de ese derecho deberán encontrarse en alguno de los siguientes supuestos: a) tener nacionalidad española y residencia habitual en el territorio español; b) tener reconocido su derecho a la asistencia sanitaria en España por cualquier otro título jurídico, aun no teniendo su residencia habitual en territorio español, siempre que no exista un tercero obligado al pago de dicha asistencia; o c) ser persona extranjera y con residencia legal y habitual en el territorio español y no tener la obligación de acreditar la cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía. Quienes no se encuentren en los supuestos anteriores podrán obtener la prestación de asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos mediante el pago de la correspondiente contraprestación o cuota derivada de la suscripción de un convenio especial.

Asimismo, las personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España tienen derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria en las mismas condiciones que las personas con nacionalidad española, con cargo a los fondos públicos, siempre que dichas personas cumplan todos los siguientes requisitos: a) no tener la obligación de acreditar la cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía, en virtud de lo dispuesto en el derecho de la Unión Europea, los convenios bilaterales y demás normativa aplicable; b) no poder exportar el derecho de cobertura sanitaria desde su país de origen o procedencia; c) no existir un tercero obligado al pago.

El sistema sanitario español está constituido por el conjunto de servicios sanitarios que se prestan a los ciudadanos tanto desde el sector público como desde el privado. La oferta de servicios sanitarios incluye, además de la Seguridad Social, a la beneficencia (con tendencia a integrarse en el sistema de Seguridad Social), las Mutualidades del Estado (MUFACE, ISFAS, etc.) y los seguros privados de asistencia sanitaria, ya sean individuales, contratados a través de la empresa, iguala médica u otras modalidades de seguro de asistencia sanitaria. El esquema del gráfico V.1 representa el sistema público de la sanidad en España.

Gráfico V.1 SISTEMA PÚBLICO SANITARIO



1.2. El presupuesto sanitario en el Sistema de Seguridad Social

1.2.1. Composición

La asistencia sanitaria constituye un Área dentro del presupuesto del Sistema de Seguridad Social, que incluye las prestaciones sanitarias y las actividades de formación del personal sanitario. A su vez, el área de asistencia sanitaria se estructura en los grupos de programas de Atención Primaria de Salud, Atención Especializada, Medicina Marítima, Administración y Servicios Generales de la Asistencia Sanitaria, Formación de Personal Sanitario y Asistencia sanitaria - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La mayor parte de los créditos del área de Asistencia Sanitaria se destinan a los grupos de programas de Atención Primaria de Salud y de Atención Especializada, a través de los cuales se desarrolla fundamentalmente la atención que establece la Ley General de Sanidad. El grupo de programas de Asistencia Sanitaria-Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se incorporó al presupuesto de 2021 con motivo de las acciones asistenciales a desarrollar por el INGESA financiadas por los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE debido a la pandemia declarada por la OMS por COVID-19, pasa a denominarse Asistencia Sanitaria-Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, e incluye el programa denominado Aumento de Capacidades de Respuesta ante Crisis Sanitarias, al cual se imputarán los gastos del citado plan que se correspondan con la inversión para esa finalidad.

Hasta el año 2002, el Instituto Nacional de la Salud fue el principal agente gestor de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Esta entidad impulsó la reforma sanitaria prevista en la Ley General de Sanidad y hasta dicho año le correspondió la mayor parte de los recursos destinados a la asistencia sanitaria. Una vez que, desde el 1 de enero de 2002, todas las comunidades autónomas asumieron la gestión sanitaria llevada a cabo por Instituto Nacional de la Salud, el presupuesto de dicha entidad, que pasó a denominarse Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, se limita a los créditos destinados a la prestación sanitaria en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y al Centro Nacional de Dosimetría, en Valencia. Consecuentemente, desde ese año, su participación en el total del gasto en asistencia sanitaria del presupuesto de la Seguridad Social deja de ser mayoritaria. En efecto, el crédito asignado para esta función a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, que se encargan de las prestaciones sanitarias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores de sus empresas asociadas, supera al del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, si bien el gasto previsto para esta entidad aún resulta superior al del Instituto Social de la Marina, que limita su actuación al colectivo integrado en el régimen especial de trabajadores del mar.

El presupuesto total de gastos de asistencia sanitaria para 2022, una vez eliminadas las operaciones entre entidades del sistema, asciende a 1.753,99 millones de euros, lo que

supone un incremento de 27,67 millones (+1,60 %) respecto al presupuesto de 2021. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria corresponden 330,37 millones, lo que supone un aumento respecto al presupuesto del ejercicio 2021 de 8,56 millones de euros (+2,66 %). El Instituto Social de la Marina se dota con créditos por 40,58 millones, 0,87 más que en 2021 (+0,35%). Finalmente, a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social se asignan 1.383,05 millones, 18,75 más que en el ejercicio 2021 (+1,37%).

El cuadro que se presenta a continuación muestra la distribución del crédito de asistencia sanitaria de 2022 entre las entidades del Sistema de Seguridad Social que prestan dichos servicios:

Cuadro V.1 PRESUPUESTO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA 2022

ENTIDAD	Importe (*)	Distribución %
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	330,37	18,84
Instituto Social de la Marina	40,58	2,31
Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social	1.383,05	78,85
TOTAL	1.753,99	100,00

(*) En millones de euros. Están deducidas las operaciones internas del Sistema.

En los apartados siguientes se incluye un análisis más detallado del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

1.2.2. El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria como entidad gestora

El Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, dispone en el artículo 15 que el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria conserva el régimen jurídico, económico, presupuestario y patrimonial y la misma personalidad jurídica y naturaleza de Entidad Gestora de la Seguridad Social que el extinguido Instituto Nacional de la Salud. Le corresponderá la gestión de las prestaciones sanitarias en el ámbito de las ciudades de Ceuta y Melilla y realizar cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios, en el marco de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, otorga, en el artículo 36, la competencia de formación del presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria al actual Ministerio de Hacienda.

El presupuesto del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria recoge los créditos destinados a la prestación sanitaria de las ciudades de Ceuta y Melilla, las necesidades del Centro Nacional

de Dosimetría de Valencia, así como los costes de sus servicios centrales y periféricos. El presupuesto 2022 se elabora teniendo en cuenta el Real Decreto-Ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, la Resolución de 22 de marzo de 2018 (BOE de 26 de marzo), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo y el Real Decreto-ley 21/2020 de 9 de junio, mediante el que se dictan las medidas urgentes para la prevención, contención y coordinación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Además, debe considerarse la participación de INGESA en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 impulsados por Naciones Unidas, y concretamente promoviendo el logro de los objetivos 3, salud y bienestar, 4, educación de calidad y 10, reducción de las desigualdades.

- Fuentes de financiación del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

Los gastos generados por la actividad del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria se financian fundamentalmente a través de las aportaciones finalistas del Estado. La estructura de financiación para 2022 se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro V.2 FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

FUENTES DE FINANCIACIÓN	Presup. inicial 2021		Presupuesto 2022		Variación 2022/2021	
	Millones de euros	Distr. %	Millones de euros	Distr. %	Millones de euros	Var. %
Aportación de la Seguridad Social	1,10	0,34	1,10	0,33	0,00	0,00
- Operaciones Corrientes	0,65	0,20	0,65	0,20	0,00	0,00
- Activos Financieros	0,45	0,14	0,45	0,13	0,00	0,00
Aportaciones Finalistas del Estado	321,94	99,66	330,51	99,67	8,56	2,66
- Operaciones corrientes	263,44	81,55	276,40	83,35	12,96	4,92
- Plan Rec. Transf. y Resiliencia UE	18,50	5,73	18,50	5,58	0,00	0,00
- Operaciones de capital	40,00	12,38	35,61	10,74	-4,39	-10,98
TOTAL INGRESOS	323,04	100,00	331,60	100,00	8,56	2,65

Comparando esta estructura con la de 2020 destacan los siguientes aspectos:

La aportación finalista del Estado aumenta en 8,56 millones de euros, lo que supone un incremento de un 2,66%, y una participación del 99,67% en la financiación total del INGESA. La aportación por operaciones corrientes se eleva a 276,40 millones de euros (83,35% del presupuesto total). Asimismo se incluyen 18,5 millones de euros procedentes Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la UE (5,58% del total del Presupuesto). La

aportación por operaciones de capital es de 35,61 millones de euros (10,74% del total de ingresos), lo que supone una variación del -10,98% respecto a 2021. Entre los créditos para operaciones corrientes se recogen 0,56 millones de euros para el Plan de Calidad correspondiente a las Ciudades de Ceuta y Melilla. Asimismo, la Seguridad Social aporta 1,10 millones de euros de los que 0,65 se destinan a operaciones corrientes en virtud de la Encomienda de Gestión establecida con el ISM y 0,45 millones corresponden a Activos Financieros por reintegros de préstamos al personal.

- Análisis económico del gasto

El presupuesto inicial para el año 2022 asciende a 331,60 millones de euros, lo que supone un aumento respecto al presupuesto inicial de 2021 de un 2,65%. Está destinado principalmente a financiar los Centros de Gestión no transferidos de las ciudades de Ceuta y Melilla, el Centro Nacional de Dosimetría, los Servicios Centrales del Instituto, así como la estimación de gastos para financiar las inversiones del ejercicio. La clasificación económica del presupuesto del INGESA para el año 2022 se muestra en el cuadro siguiente, incluyendo la distribución de los créditos por capítulos económicos y su comparación con el presupuesto inicial de 2021.

Cuadro V.3 COMPARACION INTERANUAL DEL PRESUPUESTO ECONOMICO DEL INGESA

Millones de euros

EXPLICACION	PPTO. 2021 (1)	PPTO. 2022 (2)	Var. (2-1)	Var. % (2)/(1)	Distr. % 2022
TOTAL CAPITULO 1	148,06	154,09	6,03	4,07	46,47
Asistencia Sanitaria con medios ajenos	15,10	15,10	0,00	0,00	4,55
Compra de bienes y servicios	75,26	59,69	-15,57	-20,69	18,00
TOTAL CAPITULO 2	90,36	74,79	-15,57	-17,24	22,55
TOTAL CAPITULO 3	0,07	0,07	0,00	0,00	0,02
Farmacia	33,70	37,70	4,00	11,87	11,37
Resto Capítulo 4	10,40	10,40	0,00	0,00	3,14
TOTAL CAPITULO 4	44,10	48,10	4,00	9,07	14,51
TOTAL CAPITULO 6	40,00	54,11	14,11	35,27	16,32
TOTAL CAPITULO 8	0,45	0,45	0,00	0,00	0,13
TOTAL GASTOS	323,04	331,60	8,56	2,65	100,00

Atendiendo a la clasificación económica del gasto cabe destacar los siguientes aspectos:

El Capítulo I, Gastos de Personal, representa el 46,47% del total del gasto de la Entidad, siendo la partida más importante del presupuesto del INGESA.

El Capítulo II, Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, presenta créditos de 74,79 millones de euros, lo que supone respecto al presupuesto inicial de 2021 una disminución de 15,57

millones de euros, debido esencialmente a que se han detraído los 18,5 millones procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la UE, que en 2022 se trasladan al Capítulo VI del Presupuesto (inversiones reales).

El Capítulo III, Gastos Financieros, no varía respecto al Presupuesto inicial de 2020.

El Capítulo IV, Transferencias Corrientes, se dota con 48,10 millones de euros. Dentro de este capítulo 37,70 millones corresponden al concepto presupuestario de Receta Médica (Farmacia), lo que comporta un incremento sobre el Presupuesto inicial de 2021 de 4,00 millones de euros que permitirán corregir los desequilibrios presupuestarios registrados en los últimos ejercicios en este concepto. La dotación presupuestaria para el resto del Capítulo IV, 10,40 millones de euros, no varía respecto al presupuesto inicial de 2021 y recoge 1,24 millones destinados a la Tesorería General de la Seguridad Social para atender el gasto de la función interventora en el ámbito del Instituto y 3,43 millones en concepto de transferencias corrientes a familias (entregas por desplazamiento, prótesis, entre otras) y otros. Asimismo, se consignan 5,73 millones de euros en concepto de transferencias corrientes a las comunidades autónomas por la asistencia sanitaria a pacientes derivados y desplazados.

El presupuesto del Capítulo VI, Inversiones Reales, se incrementa respecto al presupuesto inicial 2021 en 14,11 millones de euros, si bien en este capítulo se han incluido los 18,5 millones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la UE (PRTR), de los que 16,38 millones se destinaran al nuevo hospital de Melilla y el resto, 2,12 millones, a la construcción de la nueva sede del Centro Nacional de Dosimetría. Descontando el crédito del PRTR, el importe para el presupuesto 2022 en este Capítulo VI es de 35,61 millones de euros. El principal objetivo de este capítulo es adaptar las infraestructuras de Ceuta y Melilla a sus necesidades sanitarias, materializándose fundamentalmente en la obra del nuevo hospital de Melilla y su Dirección Facultativa, en las obras de reforma y ampliación del Centro de Salud “El Tarajal”, en Ceuta, en la reforma del Centro de Salud de Cabrerizas, en Melilla, así como en proyectos informáticos.

- Análisis por programas de gasto

El cuadro que se presenta a continuación compara el Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para el año 2022 con el presupuesto inicial de 2021 en su clasificación por grupos de programas de gasto.

Cuadro V.4 COMPARACION DEL PRESUPUESTO DEL INGESA POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Millones de euros

GRUPO DE PROGRAMAS	Presup. 2021 (1)	Presup. 2022 (2)	Var. (2 - 1)	% Var. (2- 1)	Dist. % Ppto. 2022
21 Atención Primaria de Salud	73,92	80,19	6,27	8,48	24,18
22. Atención Especializada	210,07	210,57	0,49	0,23	63,50
25. Admin. y Serv. Generales	17,87	19,61	1,74	9,73	5,91
26. Formación de Personal Sanitario	2,68	2,74	0,06	2,26	0,83
29. Asistencia Sanitaria. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	18,50	18,50	0,00	0,00	5,58
TOTAL INGESA	323,04	331,60	8,56	2,65	100,00

El presupuesto de Atención Primaria de Salud asciende a 80,19 millones de euros, representa el 24,18% del presupuesto del INGESA y experimenta un incremento sobre el presupuesto inicial de 2021 del 8,48%. Dentro de este programa, Farmacia, con 37,7 millones de euros, supone un 47,02% del total.

Atención Especializada recibe créditos por importe de 210,57 millones de euros. Las dotaciones totales de este programa representan el 63,50% del presupuesto total.

El programa de Administración y Servicios Generales tiene una dotación inicial de 19,61 millones de euros, que suponen el 5,91% sobre el total de la entidad. Esta cifra incluye la transferencia corriente por 1,24 millones a la Tesorería General de la Seguridad Social.

El programa de Formación de Personal Sanitario, que alcanza un crédito total de 2,74 millones de euros, registra un incremento del 2,26% respecto al presupuesto inicial de 2021.

El Programa de Asistencia Sanitaria, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presenta una dotación para el ejercicio 2022 de 18,5 millones de euros, lo que representa el 5,58% sobre el total del Proyecto de Presupuesto 2022 de la entidad. Se imputan a este programa los gastos del citado Plan en inversiones para el aumento de capacidades de respuesta ante crisis sanitarias.

1.2.3. Evolución de la Asistencia Sanitaria del Sistema.

Los cuadros V.5 a V.8 muestran la evolución del gasto de asistencia sanitaria con detalle por grupos de programas, capítulos económicos y entidades.

Cuadro V.5 EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA

Millones de euros

Año	Gasto en Asistencia Sanitaria *	Variación anual %	Total Gasto Seg.Social	% Gasto AS/ Total Gasto S.S.
2011	1.454,92	-9,03	123.165,58	1,18
2012	1.502,36	3,26	122.125,65	1,23
2013	1.383,92	-7,88	127.938,37	1,08
2014	1.401,01	1,24	130.519,78	1,07
2015	1.484,85	5,98	133.803,04	1,11
2016	1.524,24	2,65	138.094,18	1,10
2017	1.557,10	2,16	142.517,14	1,09
2018	1.620,54	4,07	148.379,48	1,09
2019	1.651,14	6,04	158.013,98	1,04
2020	1.597,83	-3,23	172.203,82	0,93
2021	1.725,88	8,01	172.414,11	1,00
2022	1.753,55	1,60	181.065,36	0,97

Fuente: Cuentas y Balances del Sist. de la Seg. Social 2011-2020. Presupuesto 2021 y 2022.

* No incluye Operaciones Financieras y se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Cuadro V.6 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CLASIFICACIÓN POR GRUPOS DE PROGRAMAS
(*)

Millones de euros

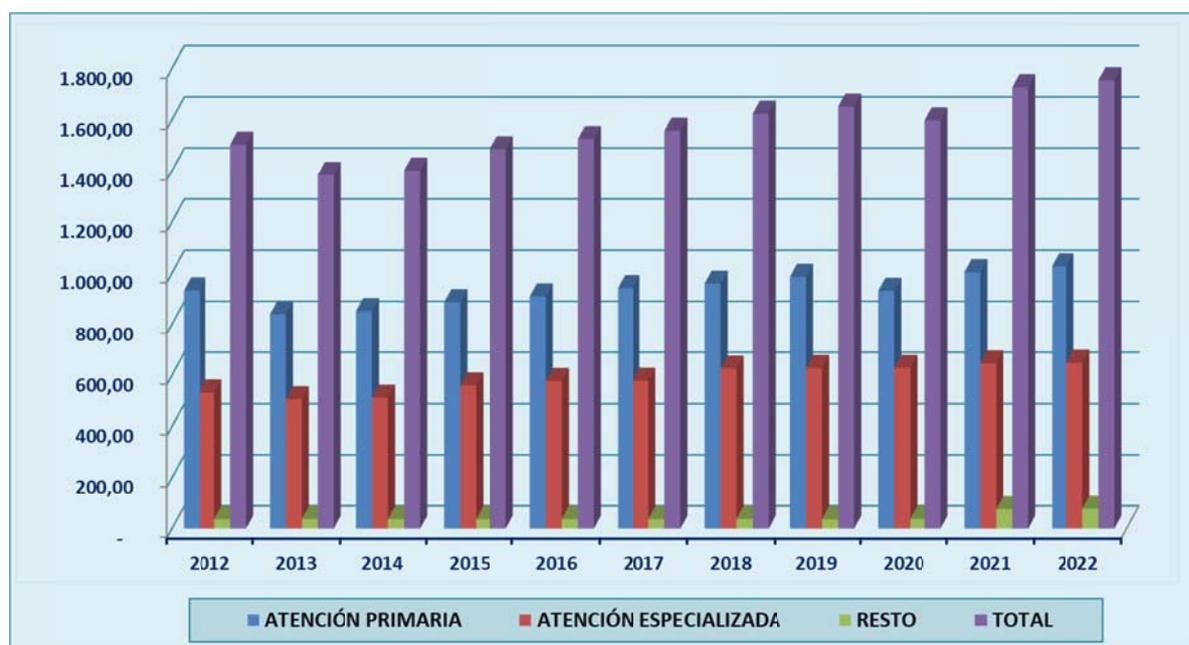
AÑO	Atención primaria de salud	Atención Especializada	Medicina marítima	Administración Serv. Grales. y Control interno	Formación Personal Sanitario	A.Sanit. – Plan Recup. Transf. y Resiliencia	TOTAL
2012	932,70	532,87	22,13	13,15	1,69		1.502,55
2013	839,36	506,82	23,35	12,66	1,90		1.384,09
2014	851,32	512,57	22,43	12,97	1,92		1.401,21
2015	886,82	560,92	22,73	12,66	1,89		1.485,03
2016	909,21	577,65	23,35	12,27	1,95		1.524,43
2017	941,59	578,36	23,44	11,83	2,04		1.557,25
2018	958,77	626,20	24,17	12,08	2,07		1.623,29
2019	986,27	628,32	22,39	12,20	2,09		1.651,27
2020	931,00	628,88	23,48	12,51	2,07		1.597,95
2021	1.003,92	646,59	38,00	16,63	2,68	18,50	1.726,33
2022	1.026,71	649,32	38,35	18,37	2,74	18,50	1.753,99

Fuente: Cuentas y Balances del Sist.de la Seg. Social 2011-2020. Presupuesto 2021 y 2022.

(*) Incluye inversiones y gastos generales atribuibles a la Función, incluyendo operaciones financieras.

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Gráfico V.2 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR GRUPOS DE PROGRAMAS



Cuadro V.7 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES

Cuadro V.7.1 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES Año 2021

Millones de euros

CONCEPTO	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
Gasto de personal	148,06	17,30	588,07	753,43
Gasto de bienes corrientes y servicios	90,36	11,73	606,62	708,71
- Asist .sanitaria con medios ajenos	15,10	1,46	323,03	339,60
Gestión no transferida	15,10	1,46	323,03	339,60
Gestión transferida				
- Otros Gastos	75,26	10,27	283,58	369,12
Gastos Financieros	0,07	0,00	0,02	0,09
Transferencias Corrientes	42,87	9,67	109,51	162,04
- Farmacia (recetas)	31,94		31,55	63,49
- Otras Transferencias	10,92	9,67	77,95	98,55
Gestión no transferida	10,92	9,67	77,95	98,55
Gestión transferida				
OPERACIONES CORRIENTES	281,35	38,71	1.304,21	1.624,28
Inversiones Reales	40,00	1,52	60,08	101,60
Transferencias de Capital				
Operaciones Financieras	0,45			0,45
OPERACIONES DE CAPITAL	40,45	1,52	60,08	102,05
TOTAL PRESUPUESTO NETO	321,80	40,23	1.364,30	1.726,33

Fuente: Presupuesto 2021

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Cuadro V.7.2 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA POR ENTIDADES Año 2022

Millones de euros

CONCEPTO	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
Gasto de personal	154,09	17,65	599,35	771,09
Gasto de bienes corrientes y servicios	74,79	11,73	602,64	689,17
- Asist .sanitaria con medios ajenos	15,10	1,46	313,33	329,90
Gestión no transferida	15,10	1,46	313,33	329,90
Gestión transferida				
- Otros Gastos	59,69	10,27	289,31	359,27
Gastos Financieros	0,07	0,00	0,03	0,10
Transferencias Corrientes	46,87	9,67	116,27	172,81
- Farmacia (recetas)	35,94		32,24	68,18
- Otras Transferencias	10,92	9,67	84,03	104,63
Gestión no transferida	10,92	9,67	84,03	104,63
Gestión transferida				
OPERACIONES CORRIENTES	275,81	39,06	1.318,29	1.633,16
Inversiones Reales	54,11	1,52	64,76	120,39
Transferencias de Capital				
Operaciones Financieras	0,45			0,45
OPERACIONES DE CAPITAL	54,56	1,52	64,76	120,83
TOTAL PRESUPUESTO NETO	330,37	40,58	1.383,05	1.753,99

Fuente: Presupuesto 2022

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Cuadro V.8 ASISTENCIA SANITARIA

Cuadro V.8.1 ASISTENCIA SANITARIA 2021

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	73,92	1,01	928,99	1.003,92
1- Gastos de personal	29,68	0,70	435,85	466,23
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	6,97	0,30	353,54	360,82
3- Gastos financieros	0,01		0,01	0,02
4- Transferencias corrientes	33,70		97,38	131,08
6- Inversiones reales	3,54	0,01	42,20	45,75
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,02			0,02
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	210,07	1,22	435,31	646,59
1- Gastos de personal	104,07		152,22	256,29
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	61,12	1,00	253,07	315,19
3- Gastos Financieros	0,02		0,01	0,02
4- Transferencias corrientes	9,09	0,21	12,12	21,42
6- Inversiones reales	35,69	0,01	17,88	53,58
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,09			0,09
MEDICINA MARÍTIMA		38,00		38,00
1- Gastos de personal		16,60		16,60
2- Gastos en bienes corrientes y servicios		10,43		10,43
3- Gastos Financieros		0,00		0,00
4- Transferencias corrientes		9,47		9,47
6- Inversiones reales		1,50		1,50
8- Activos financieros				
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ASISTENCIA SANITARIA	16,63			16,63
1- Gastos de personal	11,78			11,78
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	3,62			3,62
3- Gastos Financieros	0,05			0,05
4- Transferencias corrientes	0,07			0,07
6- Inversiones reales	0,77			0,77
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,34			0,34
FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO	2,68			2,68
1- Gastos de personal	2,53			2,53
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,15			0,15
4- Transferencias corrientes				
6- Inversiones reales				
8- Activos financieros				
ATENCIÓN SANITARIA – MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA	18,50			18,50
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	18,50			18,50
TOTAL ASISTENCIA SANITARIA	321,80	40,23	1.364,30	1.726,33
1- Gastos de personal	148,06	17,30	588,07	753,43
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	90,36	11,73	606,62	708,71
3- Gastos Financieros	0,07	0,00	0,02	0,09
4- Transferencias corrientes	42,87	9,67	109,51	162,04
6- Inversiones reales	40,00	1,52	60,08	101,60
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,45			0,45

Fuente: Presupuesto 2021. Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Cuadro V.8.2 ASISTENCIA SANITARIA 2022

Millones de euros				
GRUPOS DE PROGRAMAS	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	80,19	1,01	945,51	1.026,71
1- Gastos de personal	30,80	0,70	445,51	477,01
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	7,72	0,30	349,37	357,39
3- Gastos financieros	0,01		0,02	0,02
4- Transferencias corrientes	37,70		102,13	139,83
6- Inversiones reales	3,94	0,01	48,48	52,43
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,02			0,02
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	210,57	1,22	437,54	649,32
1- Gastos de personal	108,74		153,84	262,58
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	62,43	1,00	253,27	316,70
3- Gastos Financieros	0,02		0,01	0,03
4- Transferencias corrientes	9,09	0,21	14,14	23,44
6- Inversiones reales	30,20	0,01	16,27	46,48
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,09			0,09
MEDICINA MARÍTIMA		38,35		38,35
1- Gastos de personal		16,95		16,95
2- Gastos en bienes corrientes y servicios		10,43		10,43
3- Gastos Financieros		0,00		0,00
4- Transferencias corrientes		9,47		9,47
6- Inversiones reales		1,50		1,50
8- Activos financieros				
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ASISTENCIA SANITARIA	18,37			18,37
1- Gastos de personal	11,96			11,96
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	4,49			4,49
3- Gastos Financieros	0,05			0,05
4- Transferencias corrientes	0,07			0,07
6- Inversiones reales	1,47			1,47
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,34			0,34
FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO	2,74			2,74
1- Gastos de personal	2,59			2,59
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	0,15			0,15
4- Transferencias corrientes				
6- Inversiones reales				
8- Activos financieros				
ASISTENCIA SANIT. – PLAN RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	18,50			18,50
2- Gastos en bienes corrientes y servicios				
6- Inversiones reales	18,50			18,50
TOTAL ASISTENCIA SANITARIA	330,37	40,58	1.383,05	1.753,99
1- Gastos de personal	154,09	17,65	599,35	771,09
2- Gastos en bienes corrientes y servicios	74,79	11,73	602,64	689,17
3- Gastos Financieros	0,07	0,00	0,03	0,10
4- Transferencias corrientes	46,87	9,67	116,27	172,81
6- Inversiones reales	54,11	1,52	64,76	120,39
7- Transferencias de capital				
8- Activos financieros	0,45			0,45

Fuente: Presupuesto 2022. Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

1.2.4. Análisis económico por programas.

A continuación se describe brevemente el contenido de los grupos de programas del área de Asistencia Sanitaria y sus créditos según la clasificación económica del gasto.

- Atención Primaria de Salud y Medicina Ambulatoria de Mutuas

El grupo de programas de Atención Primaria de Salud incluye los gastos originados por la prestación de servicios médicos y farmacéuticos con medios personales y materiales de las entidades de la Seguridad Social, así como los gastos en servicios que, con la misma finalidad, sean prestados por terceros. El crédito total de este grupo de programas asciende en 2022 a 1.026,71 millones de euros, un 2,27% más que en el presupuesto de 2021. La Atención Primaria incluye la asistencia sanitaria prestada por médicos y enfermeras, tanto en los centros de salud, como en el domicilio del paciente, la atención urgente, las actividades de prevención, de promoción de la salud y de educación sanitaria, la fisioterapia, la atención a la salud bucodental, a la mujer y a la salud mental, así como la prestación farmacéutica. Gran parte de la actividad desarrollada desde este nivel asistencial queda recogida, a modo de catálogo, en la cartera de servicios de Atención Primaria. Dentro del grupo se incluyen los programas de Atención Primaria de Salud, desarrollado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y por el Instituto Social de la Marina, y de Medicina Ambulatoria de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

- Atención Primaria de Salud

El crédito total destinado a este programa en 2022 es de 81,20 millones de euros, un 8,37% más que en el presupuesto del ejercicio 2021. La mayor parte corresponde al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, que se dota con 80,19 millones de euros, equivalentes a un 98,76% del crédito total del programa. Dentro de esta cifra, la partida más importante es la prevista para hacer frente al gasto en recetas médicas, que asciende a 35,94 millones. Por lo que se refiere a las inversiones incluidas en el programa de Atención Primaria del INGESA, su importe en 2022 asciende a 3,94 millones de euros. La actuación en este programa se orienta a garantizar la cobertura actual de los servicios ofertados, al cumplimiento de las normas técnicas o criterios de correcta atención, y a la mejora de la oferta, la calidad y la accesibilidad de los servicios.

La dotación prevista para el Instituto Social de la Marina en Atención Primaria es de 1,01 millones de euros. En el ámbito de este programa, la entidad proseguirá el desarrollo del modelo sanitario establecido por la Ley General de Sanidad con la incorporación progresiva de sus beneficiarios a dicho modelo, e incidirá en la formación continuada del personal estatutario y del resto de personal con responsabilidades en materias sanitarias.

- Medicina Ambulatoria de Mutuas

Este programa incluye la prestación de la asistencia sanitaria curativa y rehabilitadora realizada por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, ya sea directamente o concertada con terceros, así como por sus centros mancomunados en régimen ambulatorio. El importe del presupuesto de este programa para 2022 es de 945,51 millones de euros, cifra supera en un 1,78% a la consignada en el presupuesto del ejercicio 2021. Los gastos en bienes corrientes y servicios ascienden a 349,37 millones, y de ellos 174,53 millones se destinan a asistencia sanitaria con medios ajenos al sistema.

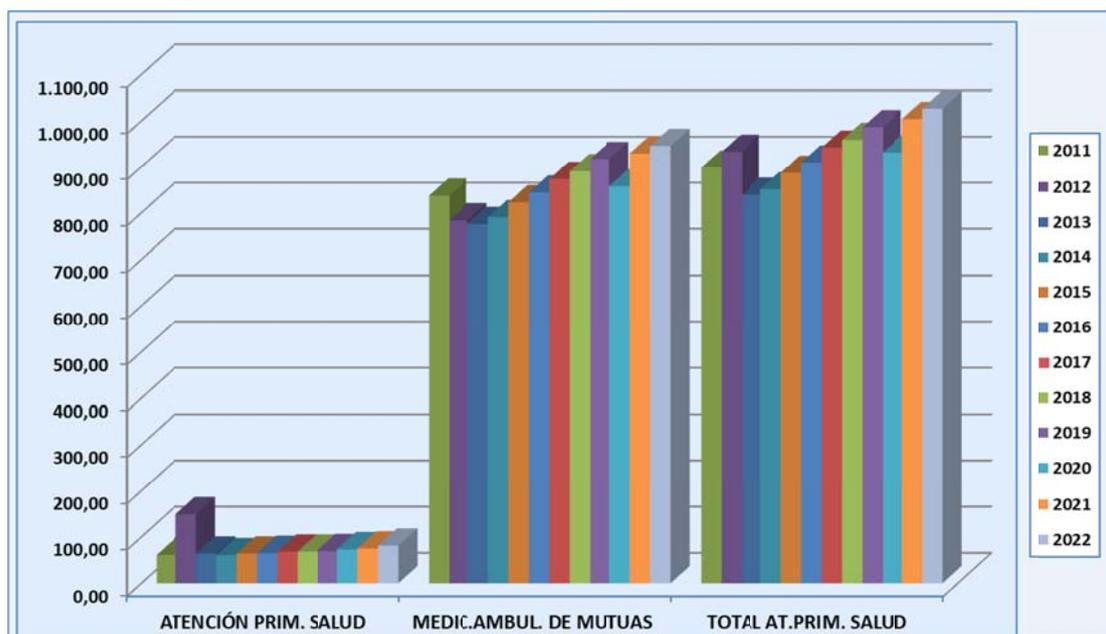
Cuadro V.9 ASISTENCIA SANITARIA – ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

Millones de euros

PROGRAMAS CAPÍTULOS ECONÓMICOS	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	% var. 22/21
ATENCIÓN PRIMARIA SALUD	60,82	64,01	65,20	68,36	68,48	69,30	73,34	74,93	81,20	8,37
1- Gastos de personal	26,04	25,92	26,96	27,06	27,78	28,76	31,56	30,38	31,50	3,69
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	8,00	9,43	6,76	7,22	6,98	6,66	6,70	7,27	8,02	10,28
3- Gastos financieros						0,00		0,01	0,01	
4- Transferencias corrientes	26,05	28,33	30,41	32,08	33,29	33,30	33,85	33,70	37,70	11,87
6- Inversiones reales	0,71	0,32	1,05	1,99	0,40	0,57	1,22	3,55	3,95	11,32
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,02	0,01	0,02	0,01	0,02	0,01	0,01	0,02	0,02	
MEDIC. AMBUL. DE MUTUAS	790,50	822,80	844,00	873,23	890,30	916,97	857,66	928,99	945,51	1,78
1- Gastos de personal	384,83	397,53	396,65	398,09	415,47	412,09	424,67	435,85	445,51	2,22
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	294,33	303,53	324,42	331,46	342,27	358,86	315,68	353,54	349,37	-1,18
3- Gastos financieros	0,03	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	10,14
4- Transferencias corrientes	77,68	86,81	83,75	89,83	93,28	101,62	81,34	97,38	102,13	4,87
6- Inversiones reales	33,62	34,92	39,16	53,84	39,26	44,39	35,95	42,20	48,48	14,89
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros										
TOTAL AT. PRIMARIA SALUD	851,32	886,82	909,21	941,59	958,77	986,27	931,00	1.003,92	1.026,71	2,27
1- Gastos de personal	410,88	423,44	423,61	425,15	443,25	440,85	456,24	466,23	477,01	2,31
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	302,32	312,95	331,18	338,68	349,25	365,52	322,38	360,82	357,39	-0,95
3- Gastos financieros	0,03	0,02	0,02	0,02	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02	7,13
4- Transferencias corrientes	103,74	115,14	114,16	121,90	126,58	134,91	115,19	131,08	139,83	6,67
6- Inversiones reales	34,34	35,24	40,21	55,83	39,66	44,95	37,17	45,75	52,43	14,61
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,02	0,01	0,02	0,01	0,02	0,01	0,01	0,02	0,02	

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2014-2020. Presupuesto 2021 y 2022.
Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Gráfico V.3 GASTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD



- Atención Especializada y Medicina Hospitalaria de Mutuas

El grupo de programas de Atención Especializada es desarrollado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, el Instituto Social de la Marina y las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, e incluye las actividades de cobertura de las necesidades de asistencia sanitaria especializada de la población, de acuerdo con el catálogo de prestaciones del Ministerio de Sanidad, ya sea mediante asistencia hospitalaria o mediante los centros de especialidades periféricos dependientes del hospital. El crédito total de este grupo de programas asciende en 2022 a 649,32 millones de euros, un 0,42% más que el presupuesto del ejercicio 2021. Dentro del grupo se diferencian dos programas: Atención Especializada, desarrollado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Instituto Social de la Marina, y Medicina Hospitalaria de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

- Atención Especializada

A través de este programa se financiarán los servicios asistenciales que se realicen en régimen de hospitalización o de ambulatorio y, en general, las actividades de diagnóstico y tratamiento de alteraciones de la salud que no puedan ser resueltas con los medios de la Atención Primaria. La atención especializada comprende la asistencia ambulatoria especializada en consultas, en hospital de día, la cirugía mayor ambulatoria o en régimen de hospitalización, la atención de urgencias en los hospitales y otros servicios y prestaciones. La atención especializada está gestionada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Instituto Social de la Marina. El crédito total en este programa para 2022 asciende a 211,78 millones de euros, lo que supone una variación del 0,23% respecto al presupuesto de 2021.

Para la atención especializada del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en el año 2022 se presupuestan 210,57 millones de euros, de los que 108,74 se destinan a gastos de personal. El capítulo de inversiones está dotado con 30,20 millones de euros, destinados en su mayor parte a la construcción del nuevo Hospital Universitario de Melilla.

El Instituto Social de la Marina se dota con créditos, en el programa de Atención Especializada, por importe de 1,22 millones de euros, en su mayor parte destinados a gasto en bienes corrientes y servicios. Este programa incluye la gestión de las prestaciones de asistencia sanitaria especializada concertada con instituciones cerradas, con otros centros no hospitalarios y con servicios de ambulancias, así como la asistencia sanitaria especializada brindada por entes u organismos internacionales y las prestaciones complementarias como prótesis, órtesis y vehículos para para personas con discapacidad.

- Medicina Hospitalaria de Mutuas

Este programa tiene como finalidad la prestación de la asistencia sanitaria en régimen hospitalario en instituciones de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y centros mancomunados, así como la que pueda prestarse por acción contratada, ya sea con el sector privado o público. Comprende la asistencia especializada, tanto médica como farmacéutica y de rehabilitación, así como el alojamiento y manutención de los pacientes en régimen hospitalario.

El crédito de 2022 para este programa asciende a 437,54 millones de euros, cifra que se sitúa un 0,51% por encima del presupuesto del ejercicio 2021. La mayor partida corresponde a gastos en bienes corrientes y servicios, con 253,27 millones de euros, de los cuales los contratos de asistencia sanitaria con medios ajenos al sistema suponen 138,81 millones.

El Cuadro V.10 recoge la evolución reciente del programa de Atención Especializada.

Cuadro V.10 ASISTENCIA SANITARIA - ATENCIÓN ESPECIALIZADA

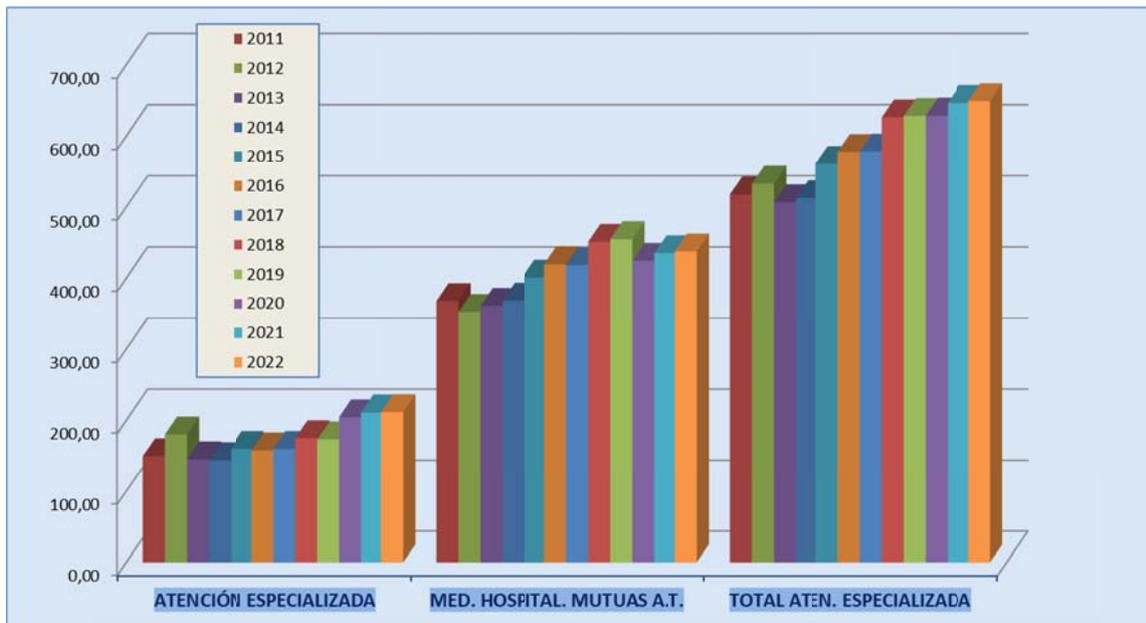
Millones de euros

PROGRAMAS CAPÍTULOS ECONÓMICOS	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	% var 22/21
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	144,12	160,05	157,86	160,07	174,99	173,41	204,49	211,29	211,78	0,23
1- Gastos de personal	85,89	89,20	94,31	94,31	97,83	98,93	106,28	104,07	108,74	4,49
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	50,68	59,33	54,65	55,89	58,54	58,78	78,31	62,12	63,43	2,11
3- Gastos financieros	0,01	0,01				0,00	0,03	0,02	0,02	
4- Transferencias corrientes	6,35	6,05	4,64	4,37	5,47	5,01	4,69	9,30	9,30	
6- Inversiones reales	1,11	5,40	4,17	5,44	10,52	10,63	15,14	35,70	30,21	-15,38
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,08	0,08	0,09	0,06	0,07	0,04	0,05	0,09	0,09	
9- Pasivos financieros					2,57					
MEDIC. HOSPIT. DE MUTUAS	368,45	400,87	419,79	418,29	451,21	454,92	424,39	435,31	437,54	0,51
1- Gastos de personal	130,52	134,79	136,06	139,30	144,04	146,89	150,01	152,22	153,84	1,06
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	220,45	236,56	242,53	253,31	269,11	284,66	254,85	253,07	253,27	0,08
3- Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	62,68
4- Transferencias corrientes	7,32	8,56	8,80	8,34	9,23	8,92	8,70	12,12	14,14	16,65
6- Inversiones reales	10,15	20,96	32,40	17,34	28,82	14,44	10,82	17,88	16,27	-8,99
7- Transferencias de capital										
8- Activos Financieros										
9- Pasivos financieros										
TOTAL AT. ESPECIALIZADA	512,57	560,92	577,65	578,36	626,20	628,32	628,88	646,59	649,32	0,42
1- Gastos de personal	216,41	223,99	230,37	233,61	241,87	245,82	256,30	256,29	262,58	2,45
2- Gastos en bienes crtes. y servicios	271,13	295,89	297,19	309,19	327,65	343,44	333,16	315,19	316,70	0,48
3- Gastos financieros	0,02	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,03	0,02	0,03	19,66
4- Transferencias corrientes	13,67	14,60	13,44	12,72	14,71	13,94	13,39	21,42	23,44	9,42
6- Inversiones reales	11,26	26,36	36,56	22,78	39,34	25,07	25,96	53,58	46,48	-13,25
7- Transferencias de capital										
8- Activos financieros	0,08	0,08	0,09	0,06	0,07	0,04	0,05	0,09	0,09	
9- Pasivos financieros					2,57					

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2014-2020. Presupuesto 2021 y 2022.

Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Gráfico V.4 GASTO DE ATENCION ESPECIALIZADA DE SALUD



- Medicina marítima

Este programa incluye actuaciones sanitarias, preventivas y asistenciales específicamente dirigidas a los trabajadores del mar, teniendo en cuenta las características de su trabajo y la necesidad de recibir atención médica cuando están embarcados o en puertos extranjeros, sin acceso a los medios disponibles en territorio español. El crédito total asignado a este programa en el año 2022 asciende a 38,35 millones de euros. Los gastos de personal se elevan a 16,95 millones, y los gastos en bienes corrientes y servicios a 10,43 millones. Además, en 2022 se asignan 9,47 millones a transferencias corrientes, destinadas fundamentalmente a entregas de botiquines y a ayudas para balsas de salvamento.

- Farmacia (Recetas)

Esta rúbrica recoge el gasto de las recetas médicas expedidas en modelos oficiales para la prestación farmacéutica de la Seguridad Social, dispensadas en oficinas de farmacia abiertas al público, y facturadas de acuerdo con el concierto suscrito entre el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. También se incluyen los gastos de las recetas expedidas a domicilio o en régimen ambulatorio por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Las prestaciones que comprende son las referidas a los medicamentos y a los productos sanitarios que se les asimilen, de acuerdo con el título V de la Ley General de Sanidad. El importe del crédito destinado a recetas de farmacia para 2022 asciende a 68,18 millones de euros, de los que 35,94 millones corresponden al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y 32,24 a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. Esta cifra incluye el importe de los medicamentos una vez deducidas las aportaciones de los trabajadores al coste de los mismos. La tendencia al

crecimiento del gasto en farmacia hace que sea objeto de especial atención. Su evolución desde 2011 aparece en el cuadro V.11, indicando el peso relativo de este concepto dentro del gasto total de asistencia sanitaria.

Cuadro V.11 EVOLUCIÓN DEL GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA EN FARMACIA (RECETAS)

Millones de euros

AÑO	Gasto de Farmacia (recetas)	Variación %	Gasto total en Asistencia Sanitaria (*)	Variación %	% Gasto farmacia / gasto asistencia sanitaria
2011	43,48	-2,83	1.454,92	-9,03	2,99
2012	116,65	168,29	1.502,36	3,26	7,76
2013	38,47	-67,03	1.383,92	-7,88	2,78
2014	42,16	9,61	1.401,01	1,24	3,01
2015	46,42	10,09	1.484,85	5,98	3,13
2016	51,62	11,22	1.524,24	2,65	3,39
2017	55,21	6,95	1.557,10	2,16	3,55
2018	58,21	5,44	1.620,54	4,07	3,59
2019	61,01	4,80	1.651,14	1,89	3,69
2020	59,58	-2,34	1.597,83	-3,23	3,73
2021	63,49	6,57	1.725,88	8,01	3,68
2022	68,18	7,38	1.753,55	1,60	3,89

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2011-2020. Presupuesto 2021 y 2022.

(*) No incluye Operaciones Financieras y se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

La distribución del gasto de farmacia por entidades se muestra en el cuadro V.12. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria le corresponde un 52,72% del crédito asignado a este fin en 2022 y a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social el 47,28% restante.

Cuadro V.12 GASTO EN FARMACIA (RECETAS) POR ENTIDADES

Millones de euros

A Ñ O	INGESA	MUTUAS	TOTAL SISTEMA
2011	27,19	16,28	43,48
2012	101,95	14,71	116,65
2013	23,48	14,99	38,47
2014	25,04	17,12	42,16
2015	26,77	19,65	46,42
2016	28,85	22,77	51,62
2017	30,35	24,86	55,21
2018	31,38	26,83	58,21
2019	31,54	29,47	61,01
2020	31,62	27,96	59,58
2021	31,94	31,55	63,49
2022	35,94	32,24	68,18

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2011-2020. Presupuesto 2021 y 2022.

- Asistencia sanitaria con medios ajenos

La asistencia sanitaria con medios ajenos incluye los gastos derivados de contratos de asistencia sanitaria, siempre que la misma sea prestada por terceros ajenos al Sistema de la Seguridad Social o por una entidad de la Seguridad Social por cuenta de otra. En el cuadro V.13 se presentan datos de la evolución del gasto en asistencia sanitaria con medios ajenos, una vez descontado el crédito correspondiente a operaciones internas, es decir, aquellas en las que una entidad de la Seguridad Social presta el servicio por cuenta de otra que también pertenece a Sistema. La asistencia sanitaria con medios ajenos tiene un considerable peso dentro del Sistema de Seguridad Social, situándose para el año 2022 en un 18,81% de su presupuesto de asistencia sanitaria. La mayor parte del crédito corresponde a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, a las que se asignan 313,33 millones de euros, que equivalen al 94,98% de los créditos destinados a este fin. Dicha cifra supone, al mismo tiempo, el 22,66% del gasto total en asistencia sanitaria llevado a cabo por las mutuas, dato que indica el grado de utilización de recursos ajenos por estas entidades. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria corresponden 15,10 millones de euros, que equivalen al 4,58% del total del gasto en asistencia sanitaria con medios ajenos. Finalmente, al Instituto Social de la Marina corresponden 1,46 millones de euros. Esta cifra supone el 3,60% del gasto en asistencia sanitaria de esta entidad y equivale al 0,44% del crédito total destinado por el Sistema a asistencia sanitaria con medios ajenos.

Cuadro V.13 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS (*)

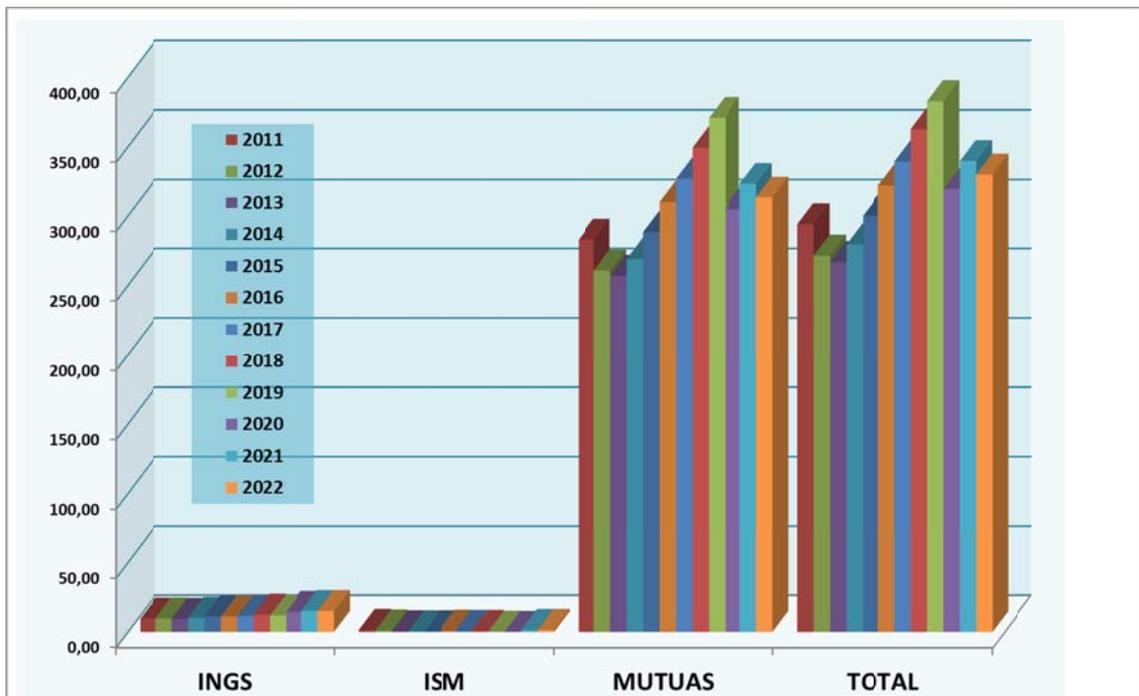
Millones de euros

A Ñ O	INGESA	ISM	MUTUAS	TOTAL	% s/Gasto Total A.S.
2011	9,63	1,49	282,68	293,80	20,19
2012	9,69	1,04	260,51	271,25	18,05
2013	9,35	0,42	256,82	266,60	19,26
2014	10,12	0,50	268,81	279,42	19,94
2015	11,22	0,50	288,15	299,86	20,19
2016	11,04	0,88	309,87	321,79	21,11
2017	11,43	0,71	327,03	339,17	21,78
2018	12,45	0,81	349,36	362,61	22,34
2019	11,84	0,22	370,63	382,70	23,18
2020	14,44	0,07	304,74	319,25	19,98
2021	15,10	1,46	323,03	339,60	19,67
2022	15,10	1,46	313,33	329,90	18,81

Fuente: Cuentas y Balances del Sistema de la Seg. Social 2011-2020. Presupuesto 2021 y 2022.

(*) Se han deducido las operaciones entre entidades del Sistema.

Gráfico V.5 GASTO DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS



- Otros grupos de programas

El grupo de programas de Administración y Servicios Generales de la Asistencia Sanitaria, desarrollado por el INGESA, se dota con un presupuesto de 18,37 millones de euros, descontados 1,24 millones transferibles a la TGSS por gastos de control interno y contabilidad. El grupo incluye las actividades de dirección, coordinación, control e inspección de los medios materiales y humanos del Instituto, y las funciones de asistencia técnica y administrativa de sus servicios centrales, la relación con los servicios periféricos y el régimen interno, así como la secretaría de los órganos de participación en el control de la gestión. También incluye actividades informativas sobre los servicios sanitarios dirigidas a profesionales, usuarios y ciudadanos, así como actividades dirigidas a la formación del personal funcionario del INGESA. Asimismo, se integran en este programa los gastos derivados de las funciones atribuidas al INGESA como Central de Compras del Sistema Nacional de Salud. Además, en este programa se incluye el desarrollo de la contabilidad, el análisis y revisión de cuentas, así como el control interno, fiscal y presupuestario de los actos de la administración sanitaria. Un total de 11,96 millones de euros del crédito total de este grupo de programas se destina a gastos de personal. En 2022 está prevista la ejecución de inversiones por importe de 1,47 millones de euros, que se destinarán esencialmente a la sede de los Servicios Centrales del INGESA y a equipamiento informático.

El grupo de programas de Formación del Personal Sanitario, que corresponde al INGESA, tiene como objetivo el desarrollo de actividades de formación especializada y continuada de dicho personal, adecuando sus conocimientos y perfiles a la prestación de los servicios sanitarios, e incluye los fondos destinados a docencia. Las líneas de actuación de este programa se dirigen a la actualización de los conocimientos técnicos y el reciclaje de los trabajadores sanitarios, de modo que se logre un nivel óptimo de competencia profesional, así como a la formación MIR (médico interno residente) y EIR (enfermero interno residente). La dotación para 2022 alcanza un total de 2,74 millones de euros, de los que la mayor parte, 2,59 millones, se destina a gastos de personal.

El grupo de programas de Asistencia Sanitaria – Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recoge, de forma diferenciada, las acciones a desarrollar por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria financiadas con créditos procedentes de los fondos de dicho plan de la Unión Europea, y a él se imputan los gastos que se corresponden con la inversión 3 “aumento de capacidades de respuesta ante las crisis sanitarias” del componente 18 “renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud”. Su dotación para el ejercicio 2022 asciende a 18,50 millones de euros, destinados íntegramente al capítulo de inversiones reales, en el que se abre un artículo específico para aquellas que son susceptibles de financiarse con cargo a los citados fondos. El objetivo es contribuir a lograr un modelo

sanitario más robusto, flexible y resiliente, que afiance la sanidad pública como un pilar del Estado del Bienestar en las ciudades de Ceuta y Melilla. Mediante la implantación de este programa se acometerá la dotación del plan básico de montaje del nuevo hospital de Melilla, acelerando la puesta a disposición de los usuarios de la nueva infraestructura sanitaria, así como la construcción del nuevo edificio que albergará el Centro Nacional de Dosimetría, adecuándolo a las recomendaciones del Consejo de Seguridad Nuclear, a la normativa europea, y permitiendo implementar nuevas tecnologías para el desarrollo de las nuevas actividades a incorporar a la cartera de servicios de este centro.

2. SERVICIOS SOCIALES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

2.1. Presupuesto de gastos del Área 3 Servicios Sociales

Los Servicios Sociales de la Seguridad Social están gestionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales en el ámbito territorial en que existe gestión directa, por las Comunidades Autónomas en aquellas competencias y servicios que están transferidos, y por el Instituto Social de la Marina y por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus entidades y Centros Mancomunados, en las actividades de su competencia.

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en el ámbito de la gestión no transferida a las Comunidades Autónomas, tiene definidas competencias en relación a personas con minusvalía, ancianos y otros colectivos, pudiendo llevar a cabo sus actividades bien directamente, bien a través de la oportuna acción concertada con entidades públicas o privadas. El Instituto Social de la Marina tiene competencias en la acción formativa, en la gestión de empleo y desempleo de los trabajadores del mar y en otros servicios sociales del sector marítimo pesquero. Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y Centros Mancomunados de estas Entidades incorporan actividades de higiene y seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El presupuesto del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imsero) para el ejercicio 2022 se enmarca en el contexto general de las líneas programáticas definidas por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, que están orientadas a la consecución de uno de los objetivos prioritarios del Gobierno: la consolidación, mejora y actualización de las políticas de bienestar.

En el ámbito competencial del Instituto tales políticas se orientan, prioritariamente, a los colectivos de personas mayores y personas en situación de dependencia para garantizar su dignidad, autonomía, autorrealización, participación y cuidados asistenciales, cuando así proceda.

El importe del crédito total del Área 3 "Servicios Sociales" para 2022 en relación con el presupuesto del año 2021 tiene el desglose en el cuadro siguiente.

El aumento de los créditos es debido fundamentalmente al incremento en el nivel mínimo garantizado de Dependencia (incremento de 400,00 millones de euros, 22,90%) y al incremento de la dotación para financiar el nivel acordado de dependencia (incremento de 200,00 millones de euros, 70,62%). Por su parte, disminuyen las cuotas sociales de los cuidadores no profesionales (disminuyen en 50,65 millones de euros, -23,24%).

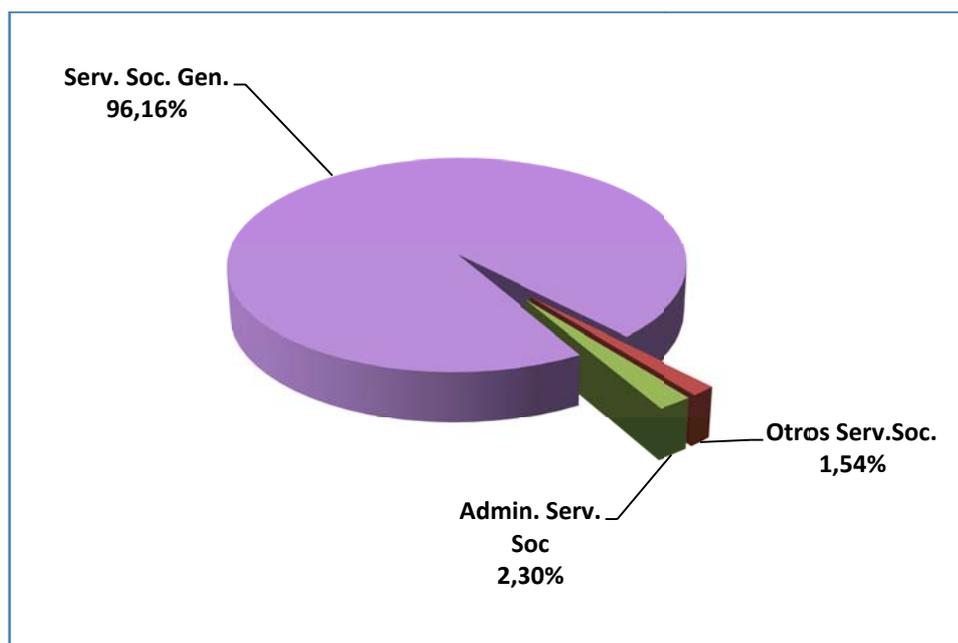
PRESUPUESTO DE SERVICIOS SOCIALES 2022

GRUPOS DE PROGRAMAS	Millones de euros	
	2021	2022
Servicios sociales generales (IMSERSO)	2.518,52	3.066,19
Otros servicios sociales	49,52	48,97
- Gestionados por el I.S.M.	15,5	15,90
- De Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social	34,02	33,07
Administración y servicios generales de servicios sociales	46,34	73,35
T O T A L	2.614,37	3.188,52

Fuente: presupuesto 2021 y presupuesto 2022.

La distribución del gasto por grupos de programa, del Área de Servicios Sociales, se refleja en el siguiente gráfico:

Grafico V.6 DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES 2022



El presupuesto en 2022 en el Área 3 asciende a 3.188,52 millones de euros, lo que supone un incremento del 21,96 % sobre la cifra de presupuesto del año 2021.

El Grupo de Programas “Servicios Sociales Generales”, que absorbe el 96,16 por ciento del total del gasto del Área, engloba las actividades y acciones que desarrolla el Imserso dirigidas a personas con discapacidad y personas mayores.

**GRUPO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES
PRESUPUESTO DE SERVICIOS SOCIALES 2022**

Millones de euros	
P R O G R A M A S	2022
Prestaciones económicas, recuperadoras y accesibilidad universal	46,09
Envejecimiento activo y prevención de la dependencia	118,07
Autonomía personal y atención a la dependencia	2.902,04
T O T A L	3.066,19

En el programa Prestaciones económicas, recuperadoras y accesibilidad universal se engloban todas las acciones a desarrollar por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales dirigidas a las personas con discapacidad, con una dotación presupuestaria en 2022 de 46,09 millones de euros, con una disminución de -0,65 millones de euros respecto al presupuesto del año 2021, debido fundamentalmente a la minoración en la dotación asignada a prestaciones económicas para personas con discapacidad, como consecuencia de la disminución del número de beneficiarios.

El Programa Envejecimiento activo y prevención de la dependencia, pretende crear las bases para la atención desinstitucionalizada a las personas mayores y potenciar sus posibles alternativas vitales. Su dotación presupuestaria en 2022 es de 118,07 millones de euros. En este programa se incluyen dotaciones asignadas para financiar los programas de turismo social, termalismo y teleasistencia.

Se incluyen también en este programa el mantenimiento de plazas residenciales en los Centros de Atención a Personas con Discapacidad Física (CAMF) y en los Centros de Referencia Estatal (CRE).

El Programa Autonomía personal y atención a la dependencia incluye la dotación para financiar acciones establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia y que se recoge en el capítulo 4 "transferencias corrientes". El presupuesto de 2022 en este programa asciende a 2.902,04 millones de euros.

El Programa Autonomía personal y atención a la dependencia recoge la dotación presupuestaria para financiar el nivel mínimo de dependencia, el nivel acordado de dependencia, las cuotas sociales de los cuidadores no profesionales, las prestaciones establecidas en la Ley en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las ayudas en Centros y Direcciones Territoriales.

En relación a la financiación del Sistema, la Ley de Dependencia ha establecido un modelo de financiación basado en los principios de sostenibilidad, estabilidad y suficiencia, de

manera sostenida en el tiempo, garantizado mediante la corresponsabilidad de las Administraciones Públicas, recogiendo los mecanismos necesarios para ello. De esta manera, la propia Ley ha establecido los diferentes roles que cada una de las administraciones implicadas, básicamente la Administración General del Estado (en adelante, AGE) y las Comunidades Autónomas, deben desempeñar de cara a esta financiación. Es destacable el importante esfuerzo realizado desde la Administración General del Estado, en orden a contar en todo caso con los créditos necesarios para cumplir con tales obligaciones. Además, en esta misma dirección destaca el esfuerzo de racionalización y mejora del Sistema que se ha llevado a cabo, mediante la promulgación de varias disposiciones que han introducido importantes modificaciones en la configuración del Sistema, afectando asimismo a la financiación del mismo.

En este sentido, hay que mencionar por su importancia el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que ha modificado importantes aspectos del nivel mínimo, o el régimen de los convenios especiales suscritos por las personas cuidadoras no profesionales de las personas en situación de dependencia.

De este modo, la Ley de Dependencia ha establecido niveles diferentes de protección (artículo 7), contando cada uno de ellos con un sistema de financiación diferenciado.

El Nivel Mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del Sistema, según su grado y nivel de dependencia y cuya financiación le corresponde a la Administración General del Estado. En este sentido, el Real Decreto 1050/2013 de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, establece que ésta aportará la financiación necesaria para la cobertura del Nivel Mínimo de protección a que se refiere el artículo 9 de la Ley. El Nivel Mínimo de protección para cada persona beneficiaria del Sistema será equivalente a la cantidad fijada para cada grado y nivel de dependencia, o para cada grado que se determina por el Gobierno, tomando para ello en consideración el calendario de aplicación progresiva de la Ley establecido en la Disposición Final Primera de la misma.

La Administración General del Estado hará efectiva a las Comunidades Autónomas las cantidades que procedan en función del número de personas beneficiarias reconocidas en situación de dependencia con derecho a prestaciones, teniendo en cuenta para ello su grado y nivel y la fecha de efectividad de su reconocimiento. Los créditos necesarios para esta finalidad se librarán mensualmente y para ello, las Comunidades Autónomas informarán a la Administración General del Estado de las resoluciones de reconocimientos adoptados, así como del grado y nivel de las personas beneficiarias, y los Programas

Individuales de Atención aprobados, a través de la conexión a la red de comunicaciones y servicios telemáticos del Sistema.

En este punto resulta muy importante destacar las modificaciones introducidas por el mencionado Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, ya que establece un nuevo modelo de reparto de las cantidades del nivel mínimo entre las comunidades autónomas, que toma en consideración no sólo el número de personas beneficiarias y su correspondiente grado y nivel, sino también la variable relativa al tipo de prestación, en orden a lograr un ahorro en el gasto, tanto de las comunidades autónomas, a través de la reducción de las cuantías máximas de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar, como en el gasto de la Administración General del Estado, por la vía de la reducción de las cuantías del nivel mínimo de financiación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, persiguiendo un reequilibrio sostenible del Sistema.

Por otra parte, las Comunidades Autónomas que así lo estimen conveniente podrán implementar un Nivel Adicional de protección, cuya financiación correrá exclusivamente a cargo de sus propios presupuestos. Dentro de este nivel de protección, las Comunidades podrán adoptar las normas de acceso y disfrute que consideren más adecuadas.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, ha introducido importantes variaciones sobre esta cuestión. Se procede a la supresión de los niveles de dependencia, de tal manera que a partir de su entrada en vigor las resoluciones de reconocimiento de la situación de dependencia harán mención de manera exclusiva al grado de las mismas. Asimismo, se modifica de nuevo el calendario de aplicación progresiva de la Ley, de forma que la efectividad de los derechos de parte de las personas que a fecha de 31 de diciembre había sido valorada como Grado I Nivel 2 y no contaban aún con el correspondiente Programa Individual de Atención aprobado, en julio de 2015 se ha completado la aplicación de la Ley a todos los Grados de dependencia, al hacerse efectivo el derecho a las prestaciones de las personas valoradas con el Grado I Dependencia Moderada, de acuerdo con el calendario de aplicación progresiva de la Ley, establecido en su disposición final primera.

El Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, así como el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre y el Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, determinan las intensidades de protección de los servicios, compatibilidades e incompatibilidades entre los mismos y asegura la excepcionalidad de la prestación de cuidados en el entorno familiar, con el objetivo de mejorar la calidad en la atención a las personas en situación de dependencia.

En relación con el pago de las cuotas de Seguridad Social vinculadas con los convenios especiales suscritos por las personas cuidadoras no profesionales, de las personas en situación de dependencia, a partir de la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del

Estado para el año 2019, su financiación correrá de nuevo a cargo de la Administración General del Estado, modificándose así la Disposición Adicional Decimocuarta del TRLGSS (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) y se repondrá el carácter obligatorio del convenio especial con la Tesorería General de la Seguridad Social. Con ello se consigue mejorar este colectivo que desarrolla su actividad en el ámbito familiar, y que en su mayor parte, son mujeres. Además, de implementarse dicha propuesta, dada la obligatoriedad y la gratuidad para el cuidador no profesional, contribuirá al aumento del número de afiliados.

Con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, se establece que los convenios especiales en el Sistema de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia, existentes a la fecha de entrada en vigor del mismo y que estuviesen vigentes, se entenderán subsistentes y quedando la cuota a abonar a cargo de la Administración General del Estado.

A continuación se acompañan algunos datos relativos a la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a 31 de agosto de 2021, por Comunidades Autónomas y su relación con la población.

SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Datos a 31 de agosto de 2021

AMBITO TERRITORIAL	Solicitudes	Resoluciones	Personas beneficiarias con derecho a prestación	Prestaciones
Andalucía	399.633	357.974	291.556	333.942
Aragón	48.472	45.858	37.644	40.321
Asturias (Principado de)	40.238	37.858	29.373	34.100
Illes Balears	33.866	32.477	26.424	38.608
Canarias	57.657	40.901	35.312	27.632
Cantabria	22.597	22.059	18.250	26.611
Castilla y León	141.526	131.488	106.977	143.292
Castilla-La Mancha	86.244	83.049	66.506	76.183
Catalunya	331.818	308.556	238.734	199.214
Comunitat Valenciana	161.039	145.315	123.501	117.810
Extremadura	53.454	50.036	35.579	31.737
Galicia	76.776	76.530	67.676	75.202
Madrid (Comunidad de)	223.031	222.613	170.141	188.303
Murcia (Región de)	53.458	46.460	41.107	44.940
Navarra (Comunidad Foral de)	19.645	19.559	14.206	17.221
País Vasco	106.452	105.936	78.655	89.144
La Rioja	15.319	15.306	11.537	11.614
Ceuta y Melilla	4.535	4.367	3.111	3.860
T O T A L	1.875.760	1.746.342	1.396.289	1.499.734

Fuente: IMSERSO. El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre ha introducido modificaciones en la disposición final primera de la Ley de Dependencia, relativas a la efectividad de los derechos de las personas beneficiarias (Disposición Final Decimocuarta).

Por tanto, en aplicación de la Ley de Dependencia, el número de beneficiarios con derecho a prestación, a 31 de agosto de 2021, es de 1.396.289; el número de beneficiarios con prestación es de 1.174.151, si bien el número total de prestaciones asciende a 1.499.734, teniendo distinta incidencia según Comunidades Autónomas como figura en el siguiente cuadro.

SISTEMA PARA AUTÓNOMIA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Situación a 31 de agosto de 2021

AMBITO TERRITORIAL	Población (1)	Beneficiarios con derecho a prestación	% Beneficiarios / Población
Andalucía	8.464.411	291.556	3,44
Aragón	1.329.391	37.644	2,83
Asturias (Principado de)	1.018.784	29.373	2,88
Illes Balears	1.171.543	26.424	2,26
Canarias	2.175.952	35.312	1,62
Cantabria	582.905	18.250	3,13
Castilla y León	2.394.918	106.977	4,47
Castilla-La Mancha	2.045.221	66.506	3,25
Catalunya	7.780.479	238.734	3,07
Comunitat Valenciana	5.057.353	123.501	2,44
Extremadura	1.063.987	35.579	3,34
Galicia	2.701.819	67.676	2,50
Madrid (Comunidad de)	6.779.888	170.141	2,51
Murcia (Región de)	1.511.251	41.107	2,72
Navarra (Comunidad Foral de)	661.197	14.206	2,15
País Vasco	2.220.504	78.655	3,54
La Rioja	319.914	11.537	3,61
Ceuta y Melilla	171.278	3.111	1,82
T O T A L	47.450.795	1.396.289	2,94

(1) Fuente: IMSERSO. Cifras INE de población referidas al 01/01/2020.

PERSONAS BENEFICIARIAS Y PRESTACIONES
Situación a 31 de agosto de 2021

ÁMBITO TERRITORIAL	Personas benef. con prestación	Prevención Depend. y Promo. a Personal	Teleasistencia	Ayuda a Domicilio	Centros de Día / Noche	Atención Resid.	P.E Vinculada Servicio	P.E Cuidados Familiares	P.E Asist. Personal	TOTAL	RATIO DE PRESTAC. POR PERSONA BENEFIC.
Andalucía	242.400	1.143	99.400	116.109	12.322	25.018	4.124	75.813	13	333.942	1,38
Aragón	34.037	3.560	3.409	4.903	1.603	3.569	5.514	17.763	0	40.321	1,18
P. Asturias	26.966	6.935	2.024	6.043	2.096	3.376	3.003	10.614	9	34.100	1,26
Illes Balears	24.011	4.279	9.510	1.323	1.999	2.743	966	17.788	0	38.608	1,61
Canarias	25.895	503	1.033	23	4.677	3.933	7.687	9.776	0	27.632	1,07
Cantabria	17.257	6.460	2.803	1.429	1.856	4.810	0	9.253	0	26.611	1,54
Castilla y León	106.385	13.085	15.076	21.682	7.649	8.472	45.807	29.960	1.561	143.292	1,35
Castilla-La Mancha	61.044	7.337	16.793	15.935	2.844	11.499	7.583	14.168	24	76.183	1,25
Catalunya	163.335	475	21.439	31.691	11.043	35.874	16.419	82.192	81	199.214	1,22
C. Valenciana	106.656	980	6.724	2.667	7.033	11.440	18.761	70.148	57	117.810	1,10
Extremadura	29.266	1.163	1.604	906	1.988	4.090	15.574	6.412	0	31.737	1,08
Galicia	63.563	5.106	6.360	24.024	7.964	7.077	9.789	14.772	110	75.202	1,18
C. Madrid	147.269	3.472	57.950	33.387	13.820	22.732	18.409	38.445	88	188.303	1,28
Murcia	36.184	3.786	6.597	1.403	3.794	4.641	1.697	23.018	4	44.940	1,24
C. Navarra	13.566	1.073	2.038	832	354	1.983	2.497	8.420	24	17.221	1,27
Pais Vasco	65.445	581	20.515	5.892	6.950	12.563	1.162	35.105	6.376	89.144	1,36
La Rioja	7.954	856	2.308	3.362	1.067	1.667	921	1.433	0	11.614	1,46
Ceuta y Melilla	2.918	459	668	922	61	189	6	1.555	0	3.860	1,32
TOTAL	1.174.151	61.253	276.251	272.533	89.120	165.676	159.919	466.635	8.347	1.499.734	1,28

Fuente: IMSERSO.

2.2. Evolución del gasto de Servicios Sociales.

En cuanto a la clasificación económica del gasto en Servicios Sociales para 2022, la partida más importante son las transferencias corrientes con 2.863,96 millones de euros, lo que representa un 89,82 por ciento del total del presupuesto de gasto. Dentro de las transferencias corrientes las principales partidas son las transferencias a Comunidades autónomas con 2.629,35 millones de euros para el nivel mínimo de protección y el nivel acordado de protección; las cuotas sociales de los Cuidadores no Profesionales con 167,26 millones de euros; las ayudas sociales para los afectados por la Talidomida con 20 millones de euros (prestación social iniciada desde el año 2018); para financiar el Fondo de Compensación a las víctimas del amianto con 25 millones de euros, y los subsidios económicos para personas con discapacidad con 8,21 millones de euros.

Le sigue en importancia los gastos corrientes en bienes y servicios con 181,29 millones de euros, es decir, el 5,69 por ciento, y los gastos de personal con 130,36 millones de euros, un 4,09 por ciento del total.

Cuadro V.14 EVOLUCION DEL GASTO DE SERVICIOS SOCIALES CLASIFICACION ECONOMICA

Millones de euros

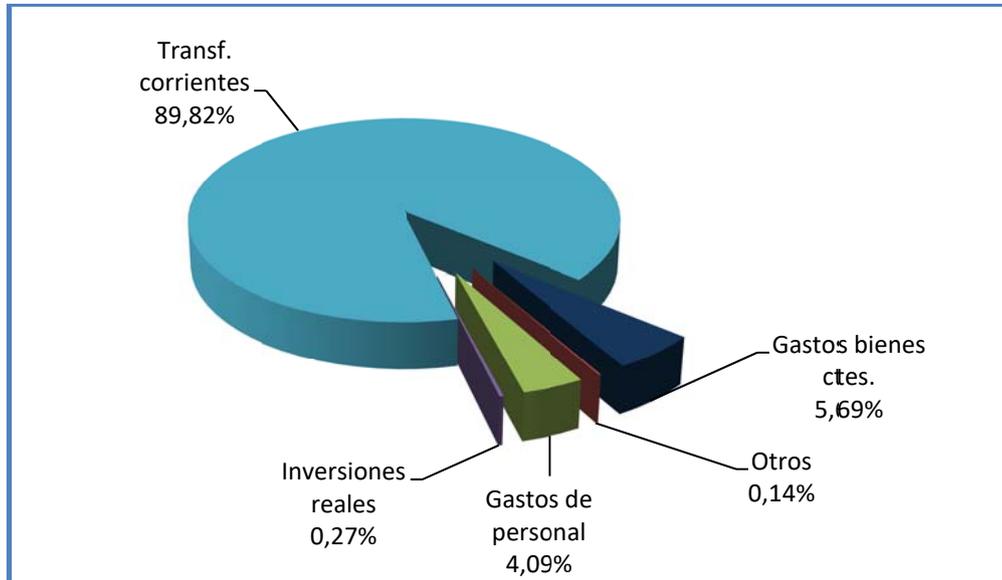
AÑO	GASTO DE PERSONAL	GASTO EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRASNF. DE CAPITAL	OPERAC. FINANCIERAS	TOTAL
2001	172,09	264,37	0,10	1.170,99	35,08	15,33	0,88	1.658,84
2002	168,23	240,56	0,27	191,07	29,86	18,58	0,70	649,27
2003	158,37	171,29	0,04	173,64	37,18	19,26	0,68	560,46
2004	165,18	198,94	0,11	158,40	28,94	30,16	0,64	582,37
2005	154,67	212,99	0,10	116,56	21,57	23,65	0,60	530,14
2006	191,95	241,11	0,16	159,53	29,34	82,34	0,71	705,14
2007	115,95	239,22	0,07	301,78	47,02	41,89	0,68	746,61
2008	129,23	273,63	0,01	641,62	26,60	96,46	---	1.167,55
2009	122,70	260,22	0,00	1.617,97	13,87	265,27	0,61	2.280,64
2010	118,88	265,07	0,00	2.003,68	12,82	3,00	0,73	2.404,18
2011	115,77	247,25	0,00	1.658,85	12,85	5,00	0,00	2.039,72
2012	106,66	193,67	0,02	1.483,66	8,07	0,00	0,50	1.792,58
2013	105,62	157,03	0,01	2.274,66	4,07	0,00	0,51	2.541,90
2014	105,51	156,54	0,02	1.178,48	6,79	0,00	0,62	1.447,96
2015	107,83	146,23	0,00	1.224,02	5,02	0,00	0,45	1.483,55
2016	109,54	137,51	0,00	1.221,90	3,53	0,00	0,51	1.472,99
2017	109,37	140,76	0,00	1.246,95	5,45	3,00	0,45	1.505,99
2018	112,42	156,27	0,00	1.353,41	4,52	3,00	0,48	1.630,10
2019	112,99	142,27	0,00	1.480,78	3,70	0,00	0,49	1.740,23
PL2020	118,97	115,32	0,10	1.658,50	3,87	0,00	0,53	1.897,30
2021	129,32	180,92	0,25	2.290,72	9,10	3,00	1,06	2.614,37
2022	130,36	181,29	0,25	2.863,96	8,60	3,00	1,06	3.188,52

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social años 2001 a 2019, Previsión liquidación 2020. Presupuesto 2021. Presupuesto 2022

A partir de 2002 el importe de transferencias corrientes recoge el efecto del nuevo modelo de financiación.

En el gráfico siguiente se presenta la distribución por Capítulos económicos del gasto en Servicios Sociales.

Grafico V.7 DISTRIBUCION DEL GASTO EN SERVICIOS SOCIALES 2022 (Clasificación Económica)



Atendiendo a la doble clasificación por capítulos económicos y grupos de programa, la evolución en los últimos años ha sido la siguiente:

Cuadro V.15 CLASIFICACION ECONOMICA POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Cuadro V.15.1 GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2016

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	69,07	116,76	0,00	1.221,87	1,93	0,00	1.409,63
Otros servicios sociales	27,66	11,70	0,00	0,03	1,25	0,00	40,64
Administración y serv. generales de servicios sociales	12,81	9,06	0,00	0,00	0,35	0,51	22,72
TOTAL INTEGRADO	109,54	137,51	0	1.221,90	3,53	0,51	1.472,99

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social. Año 2016.

Cuadro V.15.2 **GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2017**

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	68,56	120,66	0,00	1.246,93	3,60	3,00	1.442,75
Otros servicios sociales	28,50	12,69	0,00	0,03	1,57	0,00	42,79
Administración y serv. generales de servicios sociales	12,31	7,41	0,00	0,00	0,28	0,45	20,45
TOTAL INTEGRADO	109,37	140,76	0,00	1.246,96	5,45	3,45	1.505,99

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social. Año 2017.

Cuadro V.15.3 **GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2018**

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	71,93	137,59	0,00	1.353,37	2,65	3,00	1.568,54
Otros servicios sociales	28,92	12,23	0,00	0,04	1,64	0,00	42,83
Administración y serv. generales de servicios sociales	11,57	6,45	0,00	0,00	0,23	0,48	18,73
TOTAL INTEGRADO	112,42	156,27	0,00	1.353,41	4,52	3,48	1.630,10

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social. Año 2018.

Cuadro V.15.4 **GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2019**

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	72,15	122,88	0,00	1.480,76	1,83	0,00	1.677,62
Otros servicios sociales	28,87	12,18	0,00	0,01	1,12	0,00	42,18
Administración y serv. generales de servicios sociales	11,97	7,21	0,00	0,00	0,76	0,49	20,43
TOTAL INTEGRADO	112,99	142,27	0,00	1.480,78	3,70	0,49	1.740,23

Fuente: Cuentas y Balances de la Seguridad Social. Año 2019.

Cuadro V.15.5 **GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2020**

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	75,56	92,16	0,06	1.658,45	2,53	0,00	1.828,77
Otros servicios sociales	30,44	12,54	0,00	0,05	0,81	0,00	43,84
Administración y serv. generales de servicios sociales	12,97	10,62	0,04	0,00	0,53	0,53	24,69
TOTAL INTEGRADO	118,97	115,32	0,10	1.658,50	3,87	0,53	1.897,30

Fuente: Previsión de liquidación. Año 2020.

Cuadro V.15.6 **GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2021**

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	83,52	156,16	0,15	2.270,55	5,14	3,00	2.518,52
Otros servicios sociales	32,36	14,03	0,00	0,15	2,97	0,00	49,52
Administración y serv. generales de servicios sociales	13,44	10,73	0,10	20,02	0,99	1,06	46,34
TOTAL INTEGRADO	129,32	180,92	0,25	2.290,72	9,10	4,06	2.614,37

Fuente: Presupuesto de la Seguridad Social. Año 2021

Cuadro V.15.7 **GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2022**

Millones de euros

GRUPOS DE PROGRAMAS	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CTES. SERVICIOS	GASTOS FINANC.	TRANSF. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Servicios sociales generales	83,09	156,10	0,15	2.818,79	5,06	3,00	3.066,19
Otros servicios sociales	31,95	14,40	0,00	0,15	2,48	0,00	48,97
Administración y serv. generales de servicios sociales	15,32	10,79	0,10	45,02	1,07	1,06	73,35
TOTAL INTEGRADO	130,36	181,29	0,25	2.863,96	8,60	4,06	3.188,52

Fuente: Presupuesto de la Seguridad Social. Año 2022

2.3. Atención a los discapacitados, sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad y Ley de Dependencia

El gasto en servicios sociales tiene su justificación en gran medida en la atención a personas con discapacidad, en la necesidad de establecer ayudas dirigidas a mejorar sus condiciones de vida y el atender a las necesidades de las personas mayores que necesitan cuidados especiales.

En relación con los discapacitados los datos nacionales proceden de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia realizada por el INE en colaboración con el Ministerio de Educación y Política Social y Deporte (a través de la D.G. de Políticas Sectoriales sobre Discapacidad y el IMSERSO) la fundación ONCE, CERMI y FEAPS., cuyos resultados se publicaron en noviembre de 2008, que en su realización seguía la metodología de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud.

De los resultados de la Encuesta se observa que el número total de personas con discapacidades en España supondría un 8,11% de la población a 1 de enero de 2021 y su distribución por grupos de edad se refleja a continuación.

Cuadro V.16 PERSONAS CON DISCAPACIDADES SEGÚN GRUPO DE EDAD Y SEXO

Miles de personas

	TOTAL Cifras absolutas	TOTAL Cifras relativas	Varones	Mujeres
TOTAL	3.847,9	100,0	1.547,7	2.300,2
De 0 a 5 años	60,4	1,6	36,4	24,0
De 6 a 15 años	78,3	2,0	50,7	27,6
De 16 a 24 años	75,1	1,9	46,5	28,6
De 25 a 34 años	168,7	4,4	98,8	69,8
De 35 a 44 años	286,5	7,4	149,4	137,0
De 45 a 54 años	406,0	10,6	181,9	224,1
De 55 a 64 años	545,8	14,2	227,1	318,7
De 65 a 79 años	1.201,3	31,2	454,8	746,5
De 80 y más años	1.025,8	26,6	301,9	723,9

Fuente: INE. Encuesta de discapacidad, autonomía personal y situaciones de dependencia. Año 2008.

Más de la mitad de las personas con discapacidad son mujeres, sin embargo, por grupos de edad se observa que en la franja de 6 a 44 años el número de hombres con discapacidad supera al de mujeres. A partir de los 45 años, el número de mujeres con discapacidad supera al de hombres. Con respecto a los niños menores de 6 años no se aprecian diferencias significativas entre ambos sexos.

En la acción protectora del sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad, que no se incluyen en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, se encuentra el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.

No obstante lo anterior, las personas beneficiarias de los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, continuarán con el derecho a la percepción de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En conclusión, los subsidios que conforman esta acción protectora son el Subsidio de garantía de ingresos mínimos, el Subsidio de ayuda de tercera persona y el Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte. La financiación de estas prestaciones, así como los gastos de administración que su gestión conlleve, son con cargo a las correspondientes asignaciones de los Presupuestos Generales del Estado, que se transfieren anualmente al presupuesto de la Seguridad Social, y que figuran en el presupuesto del Imserso, y se abonan a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto en las Comunidades Autónomas de Navarra y País Vasco.

La evolución de las cuantías mensuales y número de beneficiarios de cada prestación es la siguiente:

Cuadro V.17 PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

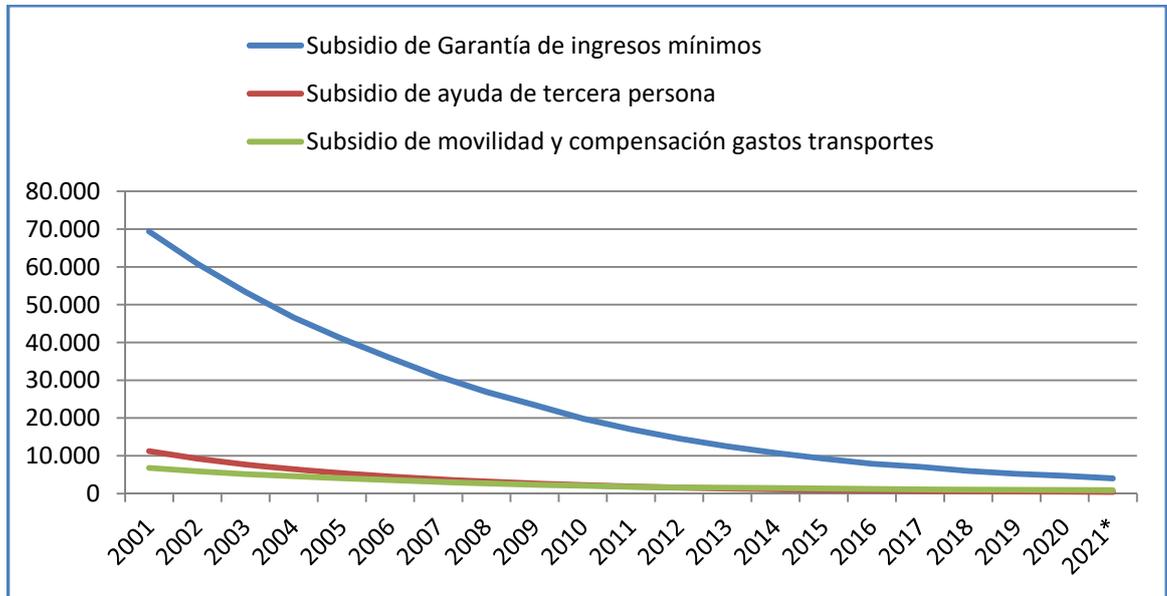
Euros /mes

AÑO	Número beneficiarios				Importe mensual		
	Subsidio de Garantía de ingresos mínimos	Subsidio de ayuda de tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación gastos transportes	TOTAL	Subsidio de garantía de ingresos mínimos	Subsidio de ayuda de tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación gastos transportes
2001	69.346	11.223	6.774	87.343	149,86	58,45	39,16
2002	60.844	9.236	5.890	75.970	149,86	58,45	40,96
2003	53.347	7.693	5.162	66.202	149,86	58,45	42,11
2004	46.590	6.483	4.572	57.645	149,86	58,45	42,96
2005	41.001	5.405	4.026	50.432	149,86	58,45	46,40
2006	35.880	4.503	3.518	43.901	149,86	58,45	48,09
2007	31.027	3.735	3.050	37.812	149,86	58,45	50,56
2008	26.880	3.138	2.674	32.692	149,86	58,45	56,37
2009	23.436	2.683	2.328	28.447	149,86	58,45	57,50
2010	19.838	2.243	2.042	24.123	149,86	58,45	58,90
2011	17.007	1.827	1.766	20.600	149,86	58,45	60,70
2012	14.558	1.530	1.606	17.694	149,86	58,45	61,40
2013	12.503	1.281	1.521	15.305	149,86	58,45	62,70
2014	10.744	1.091	1.421	13.256	149,86	58,45	62,90
2015	9.220	947	1.336	11.503	149,86	58,45	63,10
2016	7.888	805	1.184	9.877	149,86	58,45	63,30
2017	7.068	726	1.121	8.915	149,86	58,45	63,50
2018	5.981	604	956	7.541	149,86	58,45	63,50
2019	5.209	540	956	6.705	149,86	58,45	67,40
2020	4.691	480	907	6.078	149,86	58,45	68,10
2021*	3.997	403	856	5.256	149,86	58,45	68,80

(*) Datos agosto de 2021.

La representación gráfica de la evolución decreciente del número de perceptores se refleja a continuación.

Grafico V.8 NÚMERO DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



La distribución por edades de las prestaciones en vigor a diciembre de 2020 para cada uno de los subsidios, es la que se refleja en el Cuadro V.18.

Cuadro V.18 DISTRIBUCION POR EDADES DEL NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Diciembre 2020

EDAD	SUBSIDIO GARANTIA INGRESOS MINIMOS	SUBSIDIO AYUDA TERCERA PERSONA	SUBSIDIO MOV. Y COMP. TRANSPORTE	TOTAL BENEFICIARIOS
0 - 24	0	0	57	57
25 - 34	0	0	29	29
35- 44	0	0	60	60
45 - 54	251	40	86	377
55 - 64	559	70	131	760
65 - 69	480	45	68	593
70 - 74	651	85	74	810
75 - 79	716	67	75	858
80 y más	1.624	120	227	1.971
TOTAL	4.281	427	807	5.515

Fuente: IMSERSO.

Las evoluciones anteriores, correspondientes tanto a las cuantías mensuales del subsidio como al número de beneficiarios, son las que condicionan el gasto anual, que presenta la siguiente evolución desde el año 2000:

Cuadro V.19 IMPORTE DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Millones de euros

AÑO	Subsidio de Garantía de ingresos mínimos	Subsidio de ayuda de tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación gastos transportes	TOTAL
2000	168,26	11,77	3,65	183,68
2001	148,24	9,67	3,41	161,32
2002	130,51	7,99	2,95	141,45
2003	115,59	6,68	2,71	124,98
2004	102,03	5,55	2,24	109,82
2005	88,83	4,71	2,37	95,91
2006	77,87	3,91	2,17	83,95
2007	67,61	3,25	1,93	72,79
2008	58,81	2,71	1,94	63,46
2009	50,72	2,30	1,69	54,71
2010	43,64	1,95	1,52	47,11
2011	36,99	1,58	1,35	39,92
2012	31,66	1,31	1,24	34,21
2013	27,24	1,10	1,17	29,51
2014	23,30	0,93	1,11	25,34
2015	19,90	0,79	1,04	21,74
2016	17,05	0,69	0,95	18,69
2017	14,65	0,59	0,84	16,08
2018	12,39	0,49	0,76	13,64
2019	10,74	0,43	0,73	11,90
PL 2020	9,69	0,39	0,66	10,74
2021	8,42	0,34	0,57	9,32
2022	7,48	0,30	0,43	8,21

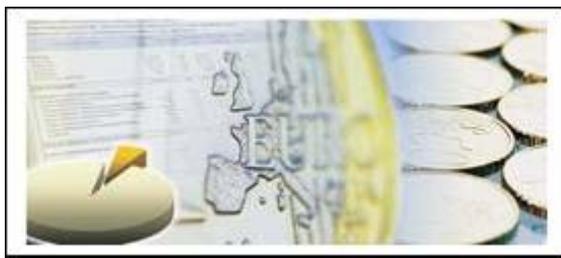
Fuente: IMSERSO. Cuentas y Balances de la Seguridad Social 2000-2019. Previsión liquidación 2020. Presupuesto 2021. Presupuesto 2022



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2022**



CAPÍTULO VI

**TESORERÍA, INFORMÁTICA
Y OTROS SERVICIOS
FUNCIONALES COMUNES DE
LA SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO VI

TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ÁREA “TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES”

Esta área incorpora los gastos derivados de la inscripción de empresas, la afiliación de trabajadores, así como las actividades de recaudación de cuotas y ordenación de pagos que, bajo el principio de caja única en todo el Sistema, lleva a cabo, como Servicio Común, la Tesorería General de la Seguridad Social. También se incluyen, entre otros, los gastos correspondientes a la gestión financiera y patrimonial de la Seguridad Social. Además se consignan en esta área aquellos gastos de las Entidades que por corresponder a servicios funcionales comunes no puedan adscribirse directamente a las áreas de Prestaciones Económicas, Asistencia Sanitaria y Servicios Sociales.

Las grandes líneas de acción se contienen en las siguientes medidas que la Tesorería pretende aplicar:

- Implantación y desarrollo de un nuevo modelo de atención al ciudadano, la mejora de los servicios, lograr una mayor eficiencia energética, y la mejora y potenciación de los servicios de atención al ciudadano mediante el impulso de la administración digital.
- Estudio, actualización y optimización de las estructuras organizativas y de personal de la entidad.
- Implantación del sistema de liquidación directa.
- Realización de nuevos proyectos encaminados a la mejora de la recaudación y regularización de ingresos.
- Desarrollo y mejora de la recaudación en vía ejecutiva. actuaciones en procedimientos especiales.
- Seguimiento de grandes y medianas empresas.
- Impulso de la lucha contra el fraude en materia de Seguridad Social.
- Mejora la gestión financiera de la tesorería general y la gestión del fondo de reserva de la Seguridad Social.
- Digitalización de los expedientes constitutivos de los archivos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Eficiencia energética y sostenibilidad.

Como novedad en este ejercicio presupuestario, aparece como nuevo grupo de programas el de Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que en el ejercicio anterior figuraba como programa "Sistema integrado de informática de la Seguridad Social. Mecanismo de recuperación y resiliencia" en el grupo de programas "Sistema integrado de Informática de la Seguridad Social".

El crédito total destinado al Área de "Treasorería, Informática y otros servicios funcionales comunes", para el año 2022, asciende a 3.095,28 millones de euros. El desglose por grupos de programas y capítulos económicos se ofrece en los cuadros VI.1 y VI.2.

Cuadro VI.1 TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES
(Desglose Presupuesto 2022)

Grupo de Programas	Millones de euros	Distribución %
Gestión de cotización y recaudación	441,65	14,27
Gestión financiera	80,44	2,60
Gestión del patrimonio	1.245,99	40,25
Sistema integrado de informática de la Seguridad Social	417,92	13,50
Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes	753,81	24,35
Control interno y contabilidad	88,14	2,85
Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social	4,33	0,14
Fondo de Investigación de la protección social	1,00	0,03
Treasorería, informática y otros servicios funcionales comunes. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	62,00	2,00
T O T A L	3.095,28	100,00

Atendiendo a la clasificación económica, la distribución del gasto es la siguiente:

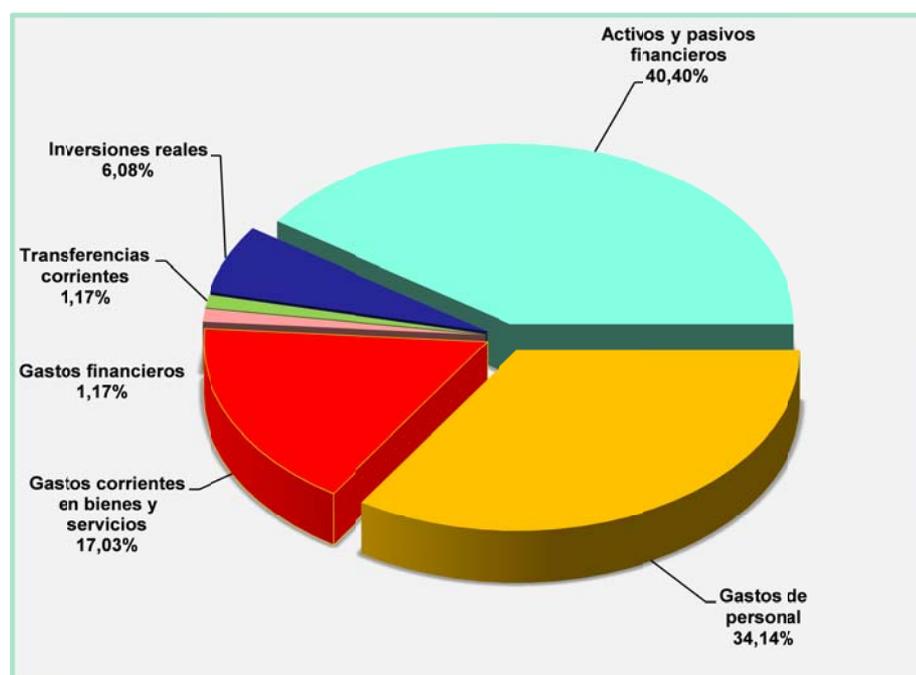
Cuadro VI.2 TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES
(Clasificación por capítulos económicos)

Capítulos Económicos	En millones de euros	
	2021	2022
Gastos de personal	1.036,72	1.056,71
Gastos corrientes en bienes y servicios	488,97	527,23
Gastos financieros	15,66	36,20
Transferencias corrientes	48,62	36,21
Inversiones reales	144,53	188,32
Transferencias de capital	0	0
Activos financieros	568,75	1.250,60
Pasivos financieros	0,02	0,01
T O T A L	2.303,27	3.095,28

Fuente: Presupuesto 2021 y 2022.

La representación gráfica de la distribución por capítulos económicos del presupuesto de 2019 correspondiente al Área de "Tesorería, Informática y otros servicios funcionales comunes" se ofrece en el gráfico VI.1.

Gráfico VI.1 DISTRIBUCION DEL GASTO DE TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS
Clasificación económica AÑO 2022



En el cuadro VI.3 se presenta la distribución del gasto por grupos de programas y capítulos económicos, en los años 2021 y 2022.

Cuadro VI.3 TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES
(Clasificación por grupos de programas y capítulos económicos)

En millones de euros

	2021	2022
GESTION DE COTIZACION Y RECAUDACIÓN	434,19	441,65
Gastos de personal	380,59	380,03
Gastos corrientes en bienes y servicios	16,04	15,52
Transferencias corrientes	3,38	3,37
Inversiones reales	34,18	42,73
GESTION FINANCIERA	64,27	80,44
Gastos de personal	17,10	16,73
Gastos financieros	13,70	33,69
Transferencias corrientes	30,00	30,00
Activos financieros	3,47	0,03
GESTION DEL PATRIMONIO	559,03	1.245,99
Gastos de personal	4,56	4,15
Gastos corrientes en bienes y servicios	7,38	7,37
Inversiones reales	3,50	3,50
Activos financieros	543,58	1.230,97
Pasivos financieros	0,01	0,01
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	408,70	417,92
Gastos de personal	102,97	104,19
Gastos corrientes en bienes y servicios	220,10	220,10
Inversiones reales	85,26	93,26
Activos financieros	0,37	0,37
ADMÓN. SERVICIOS GENERALES DE TESORERÍA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	745,86	753,81
Gastos de personal	445,03	463,55
Gastos corrientes en bienes y servicios	242,93	248,76
Gastos financieros	1,93	2,48
Transferencias corrientes	14,24	1,84
Inversiones reales	20,95	18,49
Activos financieros	20,78	18,69
Pasivos financieros	0,01	0,00
CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	86,48	88,14
Gastos de personal	83,97	84,98
Gastos corrientes en bienes y servicios	1,54	1,55
Gasto financieros	0,03	0,03
Transferencias corrientes	0,10	0,10
Inversiones reales	0,35	1,00
Activos financieros	0,49	0,49
DIRECCION Y COORDINACION DE ASISTENCIA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	3,74	4,32
Gastos de personal	2,50	3,09
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,86	0,86
Transferencias corrientes	0,02	0,02
Inversiones reales	0,29	0,29
Activos Financieros	0,06	0,06
FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	1,00	1,00
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,12	0,12
Transferencias corrientes	0,88	0,88
TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA		62,00
Gastos corrientes en bienes y servicios		32,95
Inversiones reales		29,05
T O T A L	2.303,27	3.095,28

Fuente: Presupuesto 2021 y 2022.

Analizando las cifras que corresponden a cada grupo de programas y comparándolas con las del ejercicio de 2021, se obtienen los resultados siguientes:

2. GESTIÓN DE COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN.

Este grupo consta de dos programas: Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria, y el de Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación.

El programa de "Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria" comprende las actuaciones encaminadas a la inscripción de empresas y afiliación de trabajadores y a la gestión y control de la cotización y recaudación de los recursos del sistema dentro de los plazos establecidos.

El programa "Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación" abarca aquellas actuaciones orientadas a gestionar los procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación, comprendiendo el procedimiento administrativo de apremio, el procedimiento de deducción de deudas, la concesión de los aplazamientos de pago, el seguimiento y personación en los procedimientos concursales en los que la Tesorería General de la Seguridad Social figure como acreedora, la adopción de resoluciones en materia de derivaciones de responsabilidad y reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, así como el seguimiento y control recaudatorio de la mediana y gran empresa.

En el cuadro VI.4 se presenta la distribución del gasto en el grupo de programas de "Gestión de Cotización y Recaudación", desagregado en los distintos programas que lo integran, por capítulos económicos, de los años 2021 y 2022. El presupuesto para este grupo de programas asciende a 441,65 millones de euros, lo que supone un incremento del 1,72% respecto a la cifra presupuestada del ejercicio anterior.

Cuadro VI.4 GESTIÓN DE COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

En millones de euros

	2021	2022
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		
Gestión de Afiliación, Cotización y Recaudación Voluntaria	305,10	314,75
Gastos de personal	258,18	259,89
Gastos corrientes en bienes y servicios	9,37	8,75
Transferencias corrientes	3,37	3,38
Inversiones reales	34,18	42,73
Gestión de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación	129,09	126,90
Gastos de personal	122,42	120,14
Gastos corrientes en bienes y servicios	6,67	6,76
TOTAL PROGRAMAS	434,19	441,65
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
Gastos de personal	380,60	380,03
Gastos corrientes en bienes y servicios	16,04	15,51
Transferencias corrientes	3,37	3,38
Inversiones reales	34,18	42,73
TOTAL CAPÍTULO	434,19	441,65

Fuente: Presupuesto 2021 y 2022.

3. GESTIÓN FINANCIERA

Este grupo consta de un único programa, denominado también "Gestión financiera" y tiene como finalidad la gestión, control y distribución temporal y territorial de las disponibilidades financieras para satisfacer puntualmente las obligaciones de la Seguridad Social, así como la ordenación del pago de las mismas. También abarca la gestión, control, seguimiento y rendición de información del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, así como las derivadas de la gestión del Fondo de Contingencias Profesionales.

El presupuesto de esta rúbrica asciende a 80,45 millones de euros. En el cuadro VI.5 figura la distribución, por capítulos económicos, de las cifras de presupuesto del año 2021 y 2022.

Cuadro VI.5 GESTION FINANCIERA

Millones de euros		
	2021	2022
Gastos de personal	17,10	16,73
Gastos financieros	13,70	33,69
Transferencias corrientes	30,00	30,00
Activos financieros	3,48	0,03
T O T A L	64,28	80,45

Fuente: Presupuesto 2021 y 2022.

4. GESTIÓN DEL PATRIMONIO

Este grupo contiene un único programa denominado “Administración del patrimonio”. Dentro de las actividades genéricas que incluye el desarrollo del programa, se cuentan aquellas necesarias para la titulación, administración, gestión y control de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del sistema de la Seguridad Social.

El importe presupuestado para este grupo de programas asciende a 1.246 millones de euros. En el cuadro VI.6 se ofrece la distribución, por capítulos económicos, de las cuantías correspondientes a los años 2021 y 2022. Hay que destacar el fuerte aumento del importe en el capítulo de activos financieros, del 126,46%, correspondiente al artículo 80 “Adquisición de deuda del sector público” del Agregado de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Cuadro VI.6 GESTION DEL PATRIMONIO

Millones de euros		
	2021	2022
Gastos de personal	4,56	4,15
Gastos corrientes en bienes y servicios	7,38	7,37
Inversiones reales	3,50	3,50
Activos financieros	543,58	1.230,97
Pasivos financieros	0,01	0,01
T O T A L	559,03	1.246,00

Fuente: Presupuesto 2021 y 2022.

5. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo con la Disposición Final trigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, que modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que la Gerencia de Informática de la Seguridad Social queda configurada como un servicio común para la gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sistema de Seguridad Social, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, dependiente del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (ahora Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) y adscrita a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, con rango de Subdirección General, equiparando su régimen jurídico al de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

La configuración actual de este grupo de programas tiene como origen la reorganización acometida en la Tesorería General de la Seguridad Social por el Real Decreto 291/2002, de 22 de marzo.

El programa 4485 “Gestión y administración de los recursos informáticos periféricos” es consecuencia de la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 13 de febrero de 2007 por la que se crean las Unidades Provinciales de Informática, para desarrollar las funciones de carácter informático en el ámbito provincial.

La Orden ESS/1346/2012, de 20 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2013, establece una nueva estructura para el Grupo de Programas 44 “Sistema integrado de informática de la Seguridad Social”. Así, el programa 4482 “Desarrollo de aplicaciones de la Seguridad Social” refunde los anteriores 4482 de aplicaciones de afiliación, cotización y recaudación y 4484 de aplicaciones de prestaciones económicas en uno solo. También aparece un nuevo programa 4484, de “Seguridad e innovación”.

La Resolución de 15 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, con las novedades incorporadas por la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 21 de octubre de 2020, por la que se modifican o se crean determinadas rúbricas de la estructura presupuestaria de la Seguridad Social para el ejercicio 2021, creó el programa 4490 “Sistema integrado de informática de la Seguridad Social. Mecanismo de recuperación y resiliencia” para la coordinación, inspección y orientación de las actividades desarrolladas en los servicios centrales y unidades dependientes de ellos, entre otras actividades. Este programa se ha eliminado como consecuencia de la reestructuración del área y constituido como grupo de programas independiente, como se verá en el apartado correspondiente.

En este grupo de programas se desarrollan, entre otras, las actividades destinadas a mantener, gestionar, desarrollar e innovar el sistema de información de la Seguridad Social, lo que incluye los elementos físicos informáticos y las aplicaciones informáticas precisas en el ámbito de las nuevas tecnologías, así como asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos.

El crédito destinado a este grupo de programas es de 417,92 millones de euros, lo que supone un incremento del 2,26% respecto al presupuesto año 2021. En el cuadro VI.7 se ofrece el desarrollo presupuestario de este grupo de programas en los años 2021 y 2022, desglosado por programas y capítulos económicos.

Cuadro VI.7 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En millones de euros

	2021	2022
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		
Infraestructura informática de la Seguridad Social	191,68	197,47
Gastos de personal	11,15	11,29
Gastos corrientes en bienes y servicios	112,17	109,32
Inversiones reales	68,36	76,86
Desarrollo de aplicaciones de la Seguridad Social	108,13	108,40
Gastos de personal	21,11	21,37
Gastos corrientes en bienes y servicios	87,02	87,03
Centro Informático Contable	5,41	5,47
Gastos de personal	5,41	5,47
Seguridad e innovación	15,57	15,66
Gastos de personal	7,37	7,46
Gastos corrientes en bienes y servicios	8,20	8,20
Gestión y administración de los recursos informáticos periféricos de la Seguridad Social	43,77	44,29
Gastos de personal	43,67	44,19
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,10	0,10
Apoyo y gestión de recursos	35,64	46,63
Gastos de personal	14,26	14,40
Gastos corrientes en bienes y servicios	12,61	15,46
Inversiones reales	8,40	16,40
Activos Financieros	0,37	0,37
Sistema integrado de informática de la Seguridad Social. Mecanismo de recuperación y resiliencia	8,50	
Inversiones reales	8,50	
TOTAL PROGRAMAS	408,70	417,92
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
Gastos de personal	102,97	104,18
Gastos corrientes en bienes y servicios	220,10	220,11
Inversiones reales	85,26	93,26
Activos Financieros	0,37	0,37
TOTAL CAPÍTULOS	408,70	417,92

Fuente: Presupuesto 2021 y 2022.

6. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERÍA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

Este grupo comprende los programas de “Dirección y servicios generales” e “Información y atención personalizada”, que dan cobertura a las actividades, entre otras, de dirección y coordinación de los servicios, las de gestión de recursos humanos, presupuestos, inspección y todas aquellas de apoyo al funcionamiento de los centros, así como facilitar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La cifra de gasto para este grupo de programas en el ejercicio 2022 asciende a 753,81 millones de euros, que supone un aumento del 1,07 % con respecto al gasto presupuestado en el año 2021. En el cuadro VI.8 se recoge su distribución, por programas y capítulos económicos, para los años 2021 y 2022.

Cuadro VI.8 ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES DE TESORERIA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

En millones de euros

	2021	2022
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS		
Dirección y Servicios Generales	732,36	740,51
Gastos de personal	437,54	456,26
Gastos corrientes en bienes y servicios	236,92	242,75
Gastos financieros	1,93	2,48
Transferencias corrientes	14,24	1,84
Inversiones reales	20,95	18,49
Activos financieros	20,77	18,69
Pasivos financieros	0,01	0,00
Información y Atención Personalizada	13,50	13,30
Gastos de personal	7,49	7,29
Gastos corrientes en bienes y servicios	6,01	6,01
TOTAL PROGRAMAS	745,86	753,81
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
Gastos de personal	445,03	463,55
Gastos corrientes en bienes y servicios	242,93	248,76
Gastos financieros	1,93	2,48
Transferencias corrientes	14,24	1,84
Inversiones reales	20,95	18,49
Activos financieros	20,77	18,69
Pasivos financieros	0,01	0,00
TOTAL CAPÍTULOS	745,86	753,81

Fuente: Presupuesto 2021 y 2022.

7. CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD

En este programa se enmarcan las actividades necesarias para el desarrollo de las funciones y competencias atribuidas a la Intervención General de la Seguridad Social. Las actividades correspondientes al mismo son:

- La función interventora sobre los actos de contenido económico en el ámbito de la Seguridad Social, lo que permite el control eficaz del gasto y su ajuste normativo.
- La contabilidad de los actos económico-financieros de las Entidades Gestoras y Tesorería General.
- Control financiero permanente de la gestión de los recursos y de auditoría para la verificación posterior del cumplimiento de la normativa y del principio de buena gestión financiera. Comprende el control financiero permanente, la auditoría pública y el control de subvenciones y ayudas

El crédito de este programa para el año 2022 asciende a 88,14 millones de euros, por lo que su cuantía aumenta ligeramente con respecto al año 2021; su desglose, por capítulos económicos, es el siguiente:

Cuadro VI.9 CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD

	Millones de euros	
	2021	2022
Gastos de Personal	83,97	84,98
Gastos corrientes en bienes y servicios	1,54	1,54
Gastos financieros	0,03	0,03
Transferencias corrientes	0,10	0,10
Inversiones reales	0,35	1,00
Activos financieros	0,49	0,49
T O T A L	86,48	88,14

Fuente: Presupuesto 2021 y 2022.

8. DIRECCION Y COORDINACIÓN DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Recoge las actividades de dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social, a desarrollar por el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, como servicio común de la misma, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Conforme a las previsiones del apartado 3 de la referida disposición adicional, la integración presupuestaria de los servicios jurídicos delegados en el centro de gestión del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social será efectiva en el momento en que se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

El crédito para este programa en el año 2022 asciende a 4,32 millones de euros. Su desglose por capítulos económicos se indica en el cuadro VI.10.

Cuadro VI.10 DIRECCION Y COORDINACION DE ASISTENCIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

	Millones de euros	
	2021	2022
Gastos de personal	2,50	3,09
Gastos corrientes en bienes y servicios	0,87	0,86
Transferencias corrientes	0,02	0,02
Inversiones reales	0,29	0,29
Activos financieros	0,06	0,06
T O T A L	3,74	4,32

Fuente: Presupuesto 2021 y 2022.

9. FONDO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Comprende un programa del mismo nombre dirigido a cubrir las actuaciones de análisis, estudio, investigación y difusión del conocimiento relativas a temas que afectan al desarrollo, mejora, eficacia y viabilidad del sistema público de protección social y a su proyección futura. Las actuaciones se financian con los recursos asignados al Fondo de Investigación de la Protección Social (FIPROS). La cuantía presupuestada para el año 2022 asciende a 1 millón de euros, por lo que repite la misma cifra del año anterior.

10. TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

La nueva estructura presupuestaria modifica/crea determinadas rúbricas de la estructura presupuestaria de la Seguridad Social para el ejercicio 2022. El programa 4490 "Sistema integrado de informática de la Seguridad Social. Mecanismo de recuperación y resiliencia" del Presupuesto para 2021, se ha eliminado como consecuencia de la reestructuración del área y se ha constituido otro grupo de programas independiente, denominado "49 - Tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" que contiene a su vez dos nuevos programas:

- 4922 Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado (C11.I02). Se imputan a este programa los gastos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se correspondan con la inversión 2 “Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado” del componente 11 “Modernización de las Administraciones Públicas”.
- 4933 Competencias digitales para el empleo (C19.I03). Se imputan a este programa los gastos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se correspondan con la inversión 3 “Competencias digitales para el empleo” del componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales”.

Este grupo de programas ha sido dotado con 62 millones de euros, y su desglose por programas y capítulos económicos es el siguiente:

Cuadro VI.11 TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

	Millones de euros
	2022
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS	
Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado (C11.I02)	47,00
Gastos corrientes en bienes y servicios	22,95
Inversiones reales	24,05
Competencias digitales para el empleo (C19.I03)	15,00
Gastos corrientes en bienes y servicios	10,00
Inversiones reales	5,00
TOTAL PROGRAMAS	62,00
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	
Gastos corrientes en bienes y servicios	32,95
Inversiones reales	29,05
TOTAL CAPÍTULOS	62,00

Fuente: Presupuesto 2022.

Atendiendo a la evolución en el gasto del área "Tesorería, Informática y Otros Servicios funcionales comunes", durante el período 2007-2022, se ofrece a continuación en los cuadros VI.11 y VI.12, la evolución del gasto por grupos de programa y por capítulos económicos.

ÁREA “TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES”

Cuadro VI.12 EVOLUCIÓN DEL GASTO POR GRUPOS DE PROGRAMAS

Millones de euros

AÑO	Gestión de Cotización y Recaudación	Gestión Financiera	Gestión del Patrimonio	Sistema Integrado de Informática de la S. Social	Admón. y Servicios Generales	Control Interno y Contabilidad Jurídica	Dirección y coord. Asist.	Fondo Investigac. Protección Social	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	TOTAL
2007	538,39	10.700,96	688,76	156,47	933,91	78,30	3,35	0,99		13.101,13
2008	559,91	11.809,42	565,16	178,05	973,89	82,16	2,03	0,55		14.171,17
2009	577,73	2.754,26	441,11	227,26	914,30	85,74	2,11	0,22		5.002,73
2010	582,93	11.186,59	305,53	225,72	892,43	84,58	2,09	0,32		13.280,19
2011	512,15	3.700,20	1.087,68	238,04	841,02	82,24	1,98	0,33		6.463,64
2012	496,78	188,75	1.212,36	235,30	788,34	77,70	1,79	0,14		3.001,16
2013	470,50	39,90	1.135,92	227,91	792,14	76,96	2,00	0,00		2.745,33
2014	435,51	53,08	732,02	235,46	805,38	74,01	1,98	0,00		2.337,44
2015	390,47	137,91	133,45	220,43	755,01	72,75	1,97	0,00		1.711,99
2016	365,47	33,54	174,13	231,18	691,94	72,21	1,97	0,00		1.570,44
2017	350,21	51,22	29,02	240,63	698,80	69,74	2,03	0,00		1.441,65
2018	341,73	39,17	34,24	253,22	704,87	69,52	2,37	0,00		1.445,12
2019	329,87	29,81	25,83	256,52	777,96	71,02	2,53	0,00		1.493,54
2020	360,47	58,51	63,48	330,17	839,39	78,22	3,22	0,00		1.733,46
2021	434,19	64,27	559,03	408,70	745,86	86,48	3,74	1,00		2.303,27
2022	441,65	80,44	1.245,99	417,92	753,81	88,14	4,33	1,00	62,00	3.095,28

ÁREA “TESORERIA, INFORMATICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES”

Cuadro VI.13 EVOLUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO

Millones de euros

AÑO	1- Gastos de Personal	2- Gastos ctes., Bienes y Servicios	3- Gastos Financieros	4- Transfer. corrientes	6- Invers. Reales	7- Transfer. de Capital	8- Activos Financieros	9- Pasivos Financieros	TOTAL
2007	917,18	589,34	4,01	36,79	208,69	0,00	10.575,00	770,12	13.101,13
2008	984,43	604,73	4,93	40,54	212,99	1,39	12.321,03	1,13	14.171,17
2009	1.015,24	587,29	3,23	55,13	212,37	0,00	3.129,41	0,06	5.002,73
2010	995,94	586,99	2,25	59,44	210,92	0,00	11.424,63	0,02	13.280,19
2011	972,79	547,15	2,53	73,83	138,18	0,00	4.729,14	0,02	6.463,64
2012	926,60	536,32	2,04	34,74	137,93	0,00	1.363,50	0,03	3.001,16
2013	919,01	532,71	1,63	51,00	98,17	0,00	1.142,78	0,03	2.745,33
2014	900,95	499,21	2,27	83,66	96,75	0,00	754,58	0,02	2.337,44
2015	892,29	428,56	4,02	89,02	70,90	0,00	226,95	0,25	1.711,99
2016	882,05	369,67	12,52	72,28	64,34	0,00	169,56	0,02	1.570,44
2017	857,53	378,28	8,21	104,02	59,68	0,00	33,92	0,01	1.441,65
2018	853,96	392,02	5,33	92,19	61,93	0,00	39,68	0,01	1.445,12
2019	848,82	390,28	7,49	159,34	51,81	0,00	35,8	0,00	1.493,54
2020	917,49	431,32	14,95	175,38	99,76	0,00	94,56	0,00	1.733,46
2021	1.036,72	488,97	15,66	48,62	144,53	0,00	568,75	0,02	2.303,27
2022	1.056,72	527,23	36,20	36,19	188,32	0,00	1.250,61	0,01	3.095,28

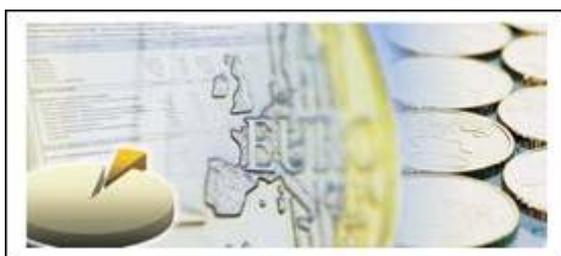
Fuente: Cuentas y Balances 2004-2019. Previsión de liquidación 2020 y Presupuesto 2021-2022.



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2022**



CAPÍTULO VII

**EL APOYO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
A LA POLÍTICA SOCIAL
Y ECONÓMICA**

CAPÍTULO VII

EL APOYO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

La Constitución, en su artículo 41, establece la obligación de los poderes públicos de mantener un régimen de seguridad social para todos los ciudadanos, de manera que asegure la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad.

A través del sistema de Seguridad Social, el Estado da cumplimiento al mandato constitucional y garantiza a las personas, que por razón de sus actividades estén comprendidas en su campo de aplicación, y a los familiares o asimilados que estén a su cargo la protección adecuada en las contingencias y situaciones que por enfermedad, accidente o carencia de empleo, precisen de una asistencia sanitaria o de unas prestaciones económicas sustitutivas de las rentas dejadas de percibir.

No obstante lo anterior, y con independencia de la acción protectora que constituye su objeto específico, hay que señalar que con ella no se agota la capacidad del sistema, sino que por el contrario se extiende con una serie de medidas de apoyo a la política social y económica, que se instrumentan en favor de aquellas situaciones, problemas o sectores que requieren actuaciones urgentes, como el desempleo, sectores económicos en crisis, reconversiones industriales, sectores de interés preferente o estratégicos, o con menor poder adquisitivo.

La capacidad del Sistema para poner en marcha políticas que den cobertura a los ciudadanos ante situaciones excepcionales ha tenido su reflejo más reciente en las medidas adoptadas, en el ámbito de la Seguridad Social, para proteger el empleo y compensar las situaciones de necesidad de los ciudadanos, surgidas como consecuencia del fuerte impacto que la crisis de la COVID 19 ha tenido en nuestro sistema de relaciones económicas, laborales y sociales.

La puesta en marcha de estas políticas de protección social supone un importante esfuerzo económico-financiero para el sistema, tal y como se desprende de los datos recogidos en los distintos epígrafes de este capítulo, en los que se detallan las distintas medidas aprobadas para garantizar el acceso generalizado de la población a niveles de vida y bienestar adecuados, asegurando, de esta forma, la integración y cohesión social.

1.- MEDIDAS DE APOYO A EMPRESARIOS Y TRABAJADORES ANTE LA CRISIS SANITARIA ORIGINADA POR LA COVID 19

Desde que la Organización Mundial de la Salud declarara en enero de 2020 que la situación en relación a la COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, y según empezaron a aparecer los primeros casos en nuestro país, se adoptaron una serie de medidas para garantizar la protección social de los trabajadores.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la declaración del estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) y la consecuente necesidad de adoptar medidas dirigidas a reforzar la protección de los trabajadores, las familias y los colectivos vulnerables y a favorecer la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo.

En este contexto, las medidas se han centrado en la protección de los trabajadores y el tejido productivo. El objetivo era proteger el empleo y las empresas para que la COVID-19 tuviera el menor impacto posible. Los ERTE, con importantes exoneraciones en las cotizaciones sociales, las prestaciones extraordinarias para autónomos y las bajas específicas para cubrir a trabajadores aislados y contagiados por la enfermedad son algunas de las medidas tomadas en el ámbito de la Seguridad Social y que son objeto de análisis en los apartados siguientes.

1.1.- Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento, contagio o restricción en las salidas del municipio donde tengan el domicilio o su centro de trabajo las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19

El Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad y mantener la protección social de los trabajadores por cuenta propia o ajena, en su artículo 5 incluyó que los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19 tendrían la consideración de situación asimilada a accidente de trabajo a efectos de la prestación económica por incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, sin exigirse período de cotización previo para el acceso a la prestación.

Posteriormente, a través del Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19 y del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, se da una mayor protección para profesionales sanitarios y sociosanitarios contagiados por COVID, al calificar como contingencia profesional derivada de accidente de trabajo las enfermedades padecidas por el personal que presta servicio en centros sanitarios o socio-sanitarios como consecuencia del contagio del virus SARS-CoV-2.

Por último, el Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico, amplía la protección dada por las disposiciones anteriores a los profesionales de centros sanitarios y socio sanitarios, al considerar que las prestaciones causadas por haber contraído el virus SARS-Cov2 en el ejercicio de su profesión serán las mismas que el sistema de Seguridad Social otorga a las personas que se ven afectadas por una enfermedad profesional.

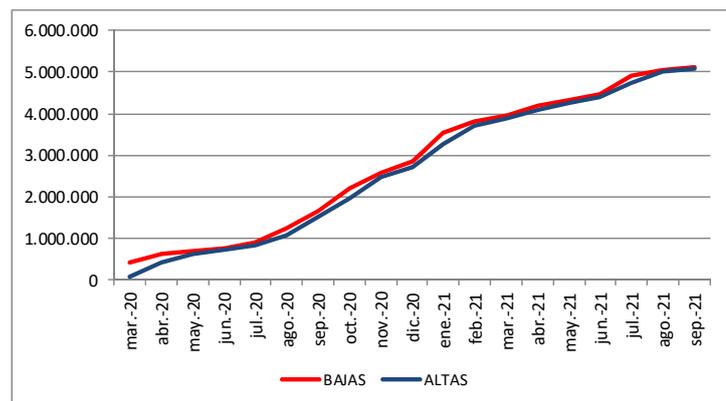
La puesta en marcha de esta medida ha supuesto una protección especial para trabajadores contagiados y aislados, con mayores prestaciones y liberando del coste a trabajadores y empresas. Las prestaciones derivadas de contingencias profesionales dispensan una mayor protección al trabajador y suponen un menor coste para la empresa, ya que la Seguridad Social abona el 75% de la base reguladora desde el día siguiente a la baja, mientras que en caso de tratarse de una incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, el empresario abonaría el 60% de la base entre el cuarto y décimo quinto día y el trabajador no cobraría el 75% hasta el vigésimo primer día.

Hasta el 30 de septiembre se habían iniciado 5.102.451 procesos de incapacidad temporal derivados de periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19. Concretamente, 3.260.570 se debían a aislamiento y 1.841.881 a contagio.

En esa misma fecha el 99,28% de los procesos habían finalizado, teniendo una duración media de 14,64 días.

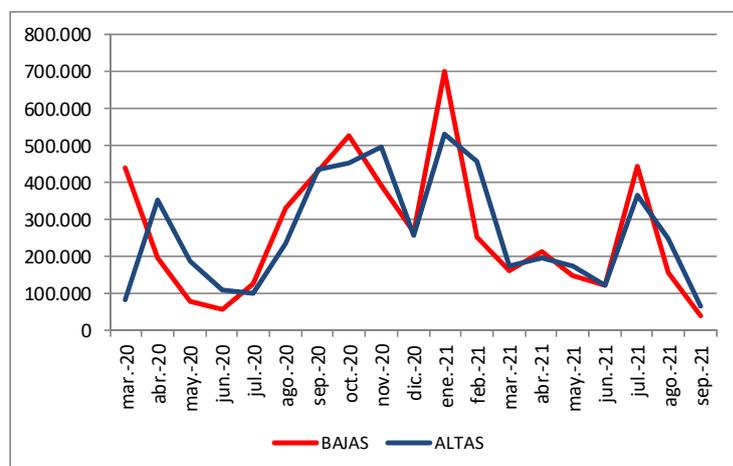
EVOLUCIÓN PROCESOS IT ACUMULADOS

PERIODO	BAJAS	ALTAS
mar-20	442.170	84.364
abr-20	638.475	438.111
may-20	716.909	626.299
jun-20	773.542	736.782
jul-20	903.468	838.901
ago-20	1.234.219	1.076.883
sep-20	1.667.546	1.511.880
oct-20	2.192.879	1.964.658
nov-20	2.584.189	2.463.616
dic-20	2.849.900	2.722.800
ene-21	3.552.447	3.254.026
feb-21	3.805.650	3.710.969
mar-21	3.966.908	3.887.125
abr-21	4.181.264	4.082.803
may-21	4.331.661	4.260.332
jun-21	4.455.995	4.382.247
jul-21	4.900.479	4.747.964
ago-21	5.060.061	4.999.290
sep-21	5.102.451	5.065.869



La evolución en el número de bajas es un indicador que muestra una clara correlación con la evolución de la pandemia. Los fuertes incrementos en el número de bajas a lo largo de los años 2020 y 2021 coinciden con el repunte en el número de contagios como consecuencia de las distintas olas de la pandemia.

EVOLUCIÓN NÚMERO DE BAJAS Y ALTAS



PERIODO	BAJAS	ALTAS
mar.-20	442.170	84.364
abr.-20	196.305	353.747
may.-20	78.434	188.188
jun.-20	56.633	110.483
jul.-20	129.926	102.119
ago.-20	330.751	237.982
sep.-20	433.327	434.997
oct.-20	525.333	452.778
nov.-20	391.310	498.958
dic.-20	265.711	259.184
ene.-21	702.547	531.226
feb.-21	253.203	456.943
mar.-21	161.258	176.156
abr.-21	214.356	195.678
may.-21	150.397	177.529
jun.-21	124.334	121.915
jul.-21	444.484	365.717
ago.-21	159.582	251.326
sep.-21	42.390	66.579

El gasto total hasta diciembre 2021 en **Incapacidad Temporal** por los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia de la **COVID-19** es de **2.806,07 millones de euros**.

Periodo	Importe gasto en incapacidad temporal COVID (millones de euros)
Año 2020	1.478,83
Año 2021	1.327,24
TOTAL	2.806,07

1.2.- Exoneración a las empresas de las cuotas a la Seguridad Social en los expedientes temporales de suspensión de contratos y reducción de jornada vinculados a la COVID-19

Con el objetivo de aligerar los costes en los que incurren las empresas, a partir de marzo de 2020 se articularon una serie de medidas encaminadas a la flexibilización y agilización de los procedimientos de regulación de empleo, los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTEs), que llevaban asociadas importantes exenciones en la cotización a la Seguridad Social.

Estas medidas, que se iniciaron con la aprobación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se han ido modelando, tanto en cuantías como en casuística, en función de la incidencia que la evolución de la crisis sanitaria ha tenido en el empleo y siempre como resultado de los distintos Acuerdos en Defensa del Empleo, alcanzados entre los Ministerios

de Trabajo y Economía social, y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de nuestro país.

En los siguientes apartados se recoge las normas en las que, desde marzo de 2020, se han regulado importantes exenciones en la cotización de las empresas, con objeto de amortiguar los efectos negativos que ha tenido y está teniendo en su actividad la persistencia de la pandemia generada por la COVID-19 y la prolongación en el tiempo de la emergencia sanitaria.

Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19

Tras la declaración del estado de alarma, en los expedientes de suspensión de contratos y reducción de jornada autorizados en base a fuerza mayor temporal vinculada al COVID-19 (artículo 22 del RDL 8/2020) se exonera a las empresas del pago del 75 % de la aportación empresarial a la Seguridad Social alcanzando dicha exoneración el 100 % de la cuota cuando se trate de empresas de menos de 50 trabajadores, siempre que éstas se comprometan a mantener el empleo.

Dicha exoneración no tendrá efectos para la persona trabajadora, manteniéndose la consideración de dicho período como efectivamente cotizado a todos los efectos.

Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo

Con objeto de reactivar la economía crea una nueva categoría de ERTE para las empresas que puedan reiniciar su actividad. Las empresas pueden combinar trabajadores en actividad y suspendidos y por todos ellos quedan exoneradas del abono de la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta. Para incentivar la reincorporación a los puestos de trabajo del máximo número posible de trabajadores en ERTE, las exenciones serán mayores para los empleados que regresen a la actividad que para quienes continúen suspendidos.

Las exenciones de cuotas que se aplicaron las empresas desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio han sido:

- **Las empresas de menos de 50 empleados.- Exención de cotizaciones del 85% y del 70% en mayo y junio respectivamente, para los trabajadores que retomen la actividad. Para los que continúen suspendidos, la exención es de menor cuantía, el 60% para las cotizaciones devengadas en mayo y el 45% para las de junio.**
- **En las empresas de 50 o más trabajadores, la exención para los empleados que se reincorporen es del 60% y del 45% para las cotizaciones devengadas en mayo y junio.**
- **Para aquellas empresas que no puedan retomar la actividad y se encuentren en situación de ERTE de fuerza mayor total (art. 22 RDL 8/2020) la exoneración de**

cuotas en los meses de mayo y junio es del 100%, si tuvieran menos de 50 trabajadores, y del 75% si tuviesen 50 o más trabajadores.

Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial

Mantiene con carácter general las medidas previstas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo y en el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2020, introduciendo variaciones tanto en las cuantías como en la tipología de situaciones que darán derecho a estas exenciones.

De nuevo se estimula la reincorporación de las personas trabajadoras afectadas por medidas de regulación temporal de empleo, en la medida necesaria para el desarrollo de su actividad, primando los ajustes en términos de reducción de jornada.

La exención que se aplica a los expedientes de regulación temporal de empleo por fuerza mayor también se aplica a los expedientes de regulación temporal de empleo por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción (art 23 RDL 8/2020)

Las exenciones previstas en ambos supuestos son:

a) Personas trabajadoras que reinicien su actividad a partir del 1 de julio de 2020.

Exención del 60 % de la aportación empresarial devengada en julio, agosto y septiembre de 2020, en empresas con menos de cincuenta personas trabajadoras l a 29 de febrero de 2020.

Exención del 40 % de la aportación empresarial devengada en julio, agosto y septiembre de 2020, en empresas con cincuenta o más personas trabajadoras.

b) Personas trabajadoras de estas empresas que continúen con sus actividades suspendidas a partir del 1 de julio de 2020 y de los periodos y porcentajes de jornada afectados por la suspensión:

Exención del 35 % de la aportación empresarial devengada en julio, agosto y septiembre de 2020, en empresas con menos de cincuenta personas trabajadoras a 29 de febrero de 2020

Exención del 25 % de la aportación empresarial devengada en julio, agosto y septiembre de 2020, en empresas con cincuenta o más personas trabajadoras a 29 de febrero de 2020.

Por su parte las empresas que continúen en situación de actividad suspendida por fuerza mayor, en las que ningún trabajador ha reiniciado su actividad, se beneficiarán de una exención del 70%, 60% y el 35%, en los meses de julio, agosto y septiembre respectivamente si cuentan con menos de 50 trabajadores y del 50%, 40% y el 25% en caso de tener 50 o más trabajadores.

Finalmente, las empresas y entidades que, a partir del 1 de julio de 2020, vean impedido el desarrollo de su actividad por la adopción de nuevas restricciones o medidas de contención podrán beneficiarse, durante el periodo de cierre, y hasta el 30 de septiembre, de una exención del 80 % de la aportación empresarial si cuentan con menos de 50 trabajadores y del 60% en caso de tener 50 o más trabajadores.

Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo

Dada la persistencia de los efectos socioeconómicos que la emergencia sanitaria continuó causando en la actividad de las empresas y en los contratos de trabajo, con la aprobación del Real Decreto-ley 30/2020 se prorrogó la aplicación de las medidas excepcionales previstas en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, cuya vigencia estaba previsto que terminase el 30 de septiembre de 2020.

Además, previó nuevas medidas de suspensión y reducción de jornada causadas por impedimentos o limitaciones en el desarrollo de la actividad de las empresas, como consecuencia de las medidas de restricción o de contención adoptadas por las autoridades competentes.

Las exenciones previstas hasta el 31 de enero de 2021 fueron:

- **Para las empresas incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo basados en fuerza mayor (art. 22 RDL 8/2020) o en expedientes de regulación temporal de empleo basados en causas económicas, técnicas, organizativas y de producción vinculadas a la Covid-19 (art. 23 RDL 8/2020) vigentes o iniciados tras la entrada en vigor de este Real decreto-ley, que o bien pertenecen a sectores con una elevada tasa de cobertura y una reducida tasa de recuperación de actividad, o bien su negocio depende, indirectamente y en su mayoría, de las primeras o forman parte de su cadena de valor.**
 - ✓ **El 85 % de la aportación empresarial devengada en octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021, cuando la empresa hubiera tenido menos de cincuenta personas trabajadoras o asimiladas a las mismas en situación de alta en la Seguridad Social a 29 de febrero de 2020.**
 - ✓ **El 75 % de la aportación empresarial devengada en octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021, cuando la empresa hubiera tenido cincuenta o más personas trabajadoras o asimiladas a las mismas en situación de alta a 29 de febrero de 2020.**
- **Las empresas y entidades de cualquier sector o actividad que vean impedido el desarrollo de su actividad, como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas, a partir del 1 de octubre de 2020**

tendrán una exención del 100 % de la aportación empresarial devengada durante el periodo de cierre, y hasta el 31 de enero de 2021, cuando la empresa tenga menos de cincuenta personas trabajadoras a 29 de febrero de 2020 y del 90% si tiene 50 o más.

- Las empresas y entidades de cualquier sector o actividad que vean limitado el desarrollo normalizado de su actividad, como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria adoptadas, tendrán una exención en los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021, del 100 %, 90 %, 85 % y 80 % cuando la empresa tenga menos de cincuenta personas trabajadoras a 29 de febrero de 2020 y del 90 %, 80 %, 75 % y 70 % si tiene 50 o más.

Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo

El nuevo Real Decreto Ley contempla la prórroga de todos los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) de fuerza mayor basados en causas relacionadas con la COVID 19, incluyendo los ERTE por impedimento a la actividad y los motivados por limitaciones a la misma.

Las tipologías de ERTE con exoneraciones hasta el 31 de mayo incluían:

- **Empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura por expedientes de regulación temporal de empleo y una reducida tasa de recuperación de actividad.-** Las empresas que pertenecían a los sectores indicados en la lista de códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE-09–, previstos en el anexo del propio Real Decreto, y su cadena de valor, tuvieron unas exoneraciones del 85%, si contaban con menos de 50 trabajadores y del 75% si tenían 50 o más. Las exoneraciones eran las mismas tanto para los trabajadores suspendidos como para los que se reincorporaran a sus puestos de trabajo.
- **ERTE de impedimento.-** Las empresas que vean impedido el desarrollo de su actividad en alguno de sus centros de trabajo como consecuencia de las restricciones administrativas para luchar contra la pandemia tuvieron una exoneración en sus cotizaciones a la Seguridad Social, durante el periodo de cierre y hasta el 31 de mayo de 2021, del 100% de la aportación empresarial si tienen menos de 50 trabajadores y del 90% si tienen 50 trabajadores o más.
- **ERTE de limitación.** Las empresas o entidades que vean limitado el desarrollo de su actividad en algunos de sus centros de trabajo como consecuencia de decisiones o medidas adoptadas por autoridades tuvieron las siguientes exoneraciones, que serán decrecientes hasta el 31 de mayo: en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2021, alcanzará el 100 %, 90 %, 85 % y 80 %, respectivamente, cuando la empresa hubiera tenido menos de 50 trabajadores,

y el 90 %, 80 %, 75 % y 70 %, respectivamente, si la empresa hubiera tenido cincuenta o más personas trabajadoras.

Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos

El 28 de mayo entró en vigor el Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos, que recoge el contenido del V Acuerdo Social en Defensa del Empleo alcanzado por las organizaciones sindicales UGT y CCOO, las patronales CEOE y CEPYME, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el seno de la Comisión de Seguimiento tripartita laboral.

En el acuerdo alcanzado se incluye la **prórroga de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) hasta el 30 de septiembre de 2021**, con el objeto de extender esta medida de protección social y del empleo puesta en marcha desde el inicio de la pandemia.

El carácter flexible de los ERTE ha permitido su adaptación al comportamiento que, según ha evolucionado la pandemia, ha tenido la actividad productiva. Dado que el restablecimiento de la actividad empresarial está siendo asimétrico y sectorial se mantienen las siguientes modalidades:

- **ERTE Sectores ultraprotegidos (CNAE) y su Cadena de Valor.- Estos sectores, indicados en la lista de códigos CNAE y su cadena de valor, tienen exoneraciones diferentes en los casos de trabajadores en suspensión de empleo frente a los que se activen en un contexto de mayor recuperación que en meses anteriores.**

Con el objetivo de incentivar la activación de empleo, se incluyen unas exoneraciones mayores para los casos de los trabajadores que se reincorporen a la actividad (95% para las empresas con menos de 50 trabajadores y 85% para las que tienen 50 o más en los meses de junio, julio, agosto y septiembre).

Cuando mantengan a los trabajadores suspendidos, la exoneración será del 85% en junio, julio y agosto y del 70% en septiembre si la empresa tiene menos de 50 trabajadoras. En el caso de contar con 50 trabajadores o más, las exoneraciones serán del 75% en junio, julio y agosto y del 60% en septiembre.

- **ERTE Limitación de la actividad.- La prórroga de los ERTE por limitación de la actividad se hace con un nuevo esquema de exoneraciones. Si la empresa tiene menos de 50 trabajadores, la exoneración será del 85% en junio y julio, y del 75% en agosto y septiembre. Si la empresa tiene 50 trabajadores o más, la exención será del 75% en junio y julio y del 65% en agosto y septiembre.**

- **ERTE de Impedimento de la actividad.- Las empresas que vean impedido el desarrollo de su actividad en los meses de junio, julio, agosto y septiembre en alguno de sus centros de trabajo como consecuencia de las restricciones administrativas para luchar contra la pandemia tendrán una exoneración en sus cotizaciones a la Seguridad Social durante el periodo de cierre y hasta el 30 de septiembre 2021, que será del 100% de la aportación empresarial si tienen menos de 50 trabajadores y del 90% si tienen 50 trabajadores o más.**

Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo

La falta de certeza en la evolución de la pandemia unida a la persistencia de algunas de las consecuencias más lesivas de la crisis sanitaria en la situación de las empresas y los trabajadores, han hecho que sea necesario prolongar las medidas adoptadas en el ámbito laboral para paliar los efectos derivados del COVID-19 hasta el 28 de febrero de 2022.

El Real Decreto-ley 18/2021 establece, por un lado, la prórroga de los ERTE en sus modalidades actuales hasta el 31 de octubre de 2021 y, por otro, las nuevas modalidades de ERTE a partir del 1 de noviembre, para las que es obligatorio solicitar ante la autoridad laboral competente su prórroga entre el 1 y el 15 de octubre. Por tanto, los nuevos ERTE se extenderán desde el 1 de noviembre hasta el 28 de febrero de 2022.

De nuevo se establecen beneficios en la cotización para las empresas afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo vinculado a la situación pandémica, si bien incorporando una relevante novedad, consistente en la atribución de diferentes beneficios a las empresas que realicen acciones formativas en favor de las personas incluidas en el expediente de regulación temporal de empleo, con la finalidad de mejorar las competencias profesionales y la empleabilidad de dichas personas.

Se priorizará el desarrollo de acciones formativas dirigidas a atender las necesidades reales de formación de las empresas y los trabajadores, así como aquellas que permitan recualificar a estos últimos, aunque no tengan relación directa con la actividad desarrollada en la empresa.

El número mínimo de horas de formación de cada persona será de 30, en las empresas de 10 a 49 trabajadores y de 40 a para las que tienen 50 o más. Y estas actividades deberán desarrollarse durante la jornada suspendida.

Igualmente, se recoge la posibilidad de presentar nuevos expedientes de regulación temporal de empleo por impedimento o limitaciones a la actividad normalizada, para los cuales se prevén, asimismo, medidas extraordinarias en materia de cotización.

Finalmente, también se aprueban ERTE específicos para las empresas afectadas por la erupción del volcán Cumbre Vieja en la isla de La Palma.

Los beneficios en materia de cotización en función del tipo de expediente de regulación temporal de empleo son los siguientes:

- **ERTE por Impedimento de la actividad.**

Exoneración del 100 por ciento de la aportación empresarial devengada a partir del mes de noviembre de 2021, durante el período de cierre, y hasta el 28 de febrero de 2022.

- **ERTE Limitación de la actividad.**

Si la empresa tiene menos de 10 trabajadores los porcentajes de exoneración de la aportación empresarial en noviembre y diciembre de 2021 y enero y febrero de 2022 serán del 50% si la empresa no desarrolla acciones formativas para las personas a las que se suspenda su contrato de trabajo o se reduzca su jornada laboral y del 80 por ciento en el supuesto de que la empresa las desarrolle.

Si la empresa tiene 10 o más trabajadores estos porcentajes serán del 40%, cuando no realicen actividades formativas, y del 80% cuando si lo hagan.

- **ERTE de Formación.**

Si la empresa tiene menos de 10 trabajadores los porcentajes de exoneración de la aportación empresarial en noviembre y diciembre de 2021 y enero y febrero de 2022 serán del 50% si la empresa no desarrolla acciones formativas para las personas a las que se suspenda su contrato de trabajo o se reduzca su jornada laboral y del 80 por ciento en el supuesto de que la empresa las desarrolle.

Si la empresa tiene 10 o más trabajadores estos porcentajes serán del 40%, cuando no realicen actividades formativas y del 80% cuando si lo hagan.

Igualmente, las empresas en ERTE de sectores ultraprotectados y su cadena de valor que transiten, entre el 1 de octubre de 2021 y el 28 de febrero de 2022, desde un expediente de regulación temporal de empleo de fuerza mayor a uno de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción se beneficiará de estas mismas exenciones.

- **ERTE específicos para las empresas afectadas por la erupción del volcán Cumbre Vieja en la isla de La Palma.**

Las empresas se beneficiarán de exoneraciones de hasta el 100% de las cotizaciones sociales en el caso de ver totalmente impedida su actividad y de hasta el 90% en el caso de limitación de la actividad.

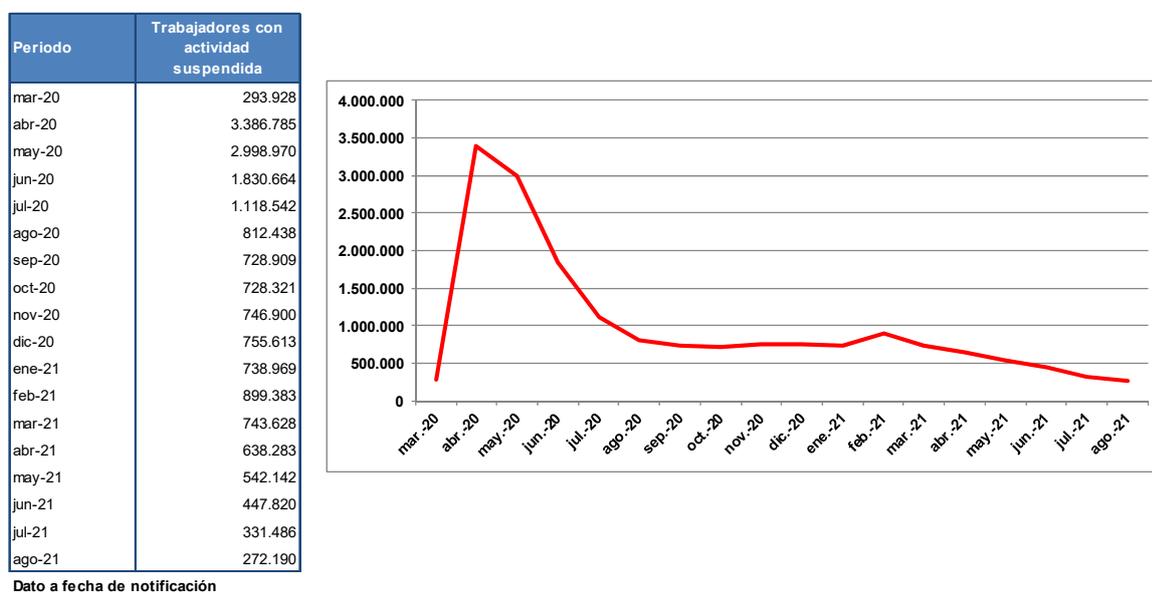
La incidencia que los expedientes de regulación temporal de empleo han tenido en el comportamiento de la afiliación a lo largo de los meses de crisis sanitaria ha sido relevante. En septiembre, la Seguridad Social registró 19.531.111 lo que supone un incremento de un 3,47% respecto al mismo mes del año anterior.

En términos intermensuales hay 57.387 afiliados más de media que el mes anterior, es decir un 0,29% más que el mes de agosto.

El número de personas en ERTE se sitúa a 22 de septiembre en 247.446 de las que casi 77.800 tienen su actividad suspendida a tiempo parcial. Respecto al último día de agosto, se ha producido un descenso de 24.744 personas en ERTE. Continúa la reducción de los últimos meses.

El número de trabajadores en ERTE asociado a la COVID-19 se sitúa de esta forma en el nivel más bajo desde el inicio de la pandemia. Estos instrumentos, diseñados para ayudar a las empresas y proteger el empleo, llegaron a proteger a 3.386.785 trabajadores en su punto más alto en 2020 (dato notificado a 30 de abril 2020), lo que significa que ya han salido de esta situación casi el 93%.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE TRABAJADORES CON ACTIVIDAD SUSPENDIDA



De las 247.446 personas en ERTE a 22 de septiembre, 159.185 (64,3%) están protegidas por modalidades que conllevan exoneraciones a la Seguridad Social (sectores ultraprotegidos y cadena de valor, limitación e impedimento). El número de trabajadores en ERTE de sectores ultraprotegidos y su cadena de valor es de 105.506, mientras que en limitación quedan 48.576 personas, y 5.103 en impedimento.

Fuera de estas modalidades, ya sin exoneraciones, hay otras 88.261 personas que siguen con su actividad suspendida en ERTE de Fuerza Mayor o ETOP.

Al tiempo, las empresas se podrán beneficiar de exenciones en la cotización de 341.360 trabajadores que se han reincorporado a su actividad. De ellos algo más del 90% lo han hecho a jornada completa.

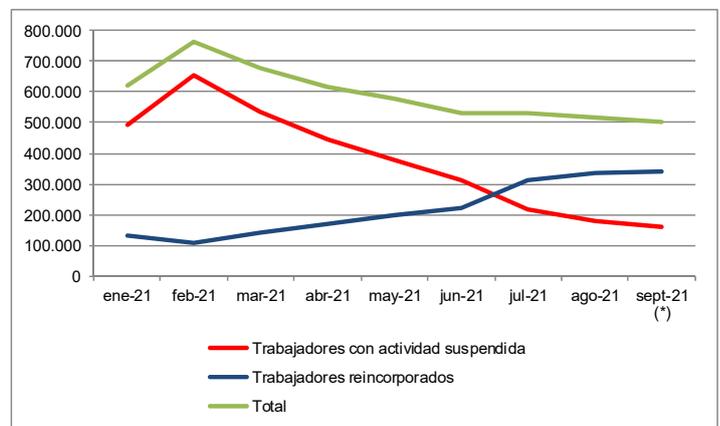
Desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio se ha estimulado la reincorporación de las personas trabajadoras afectadas por medidas de regulación temporal de empleo con importantes exenciones a la cotización a la Seguridad Social. Es más, con el objetivo de incentivar la activación de empleo, el último esquema de ayudas aprobado en el Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo ha incluido exoneraciones mayores para los casos de los trabajadores que se reincorporen a la actividad.

En este último trimestre, a partir de la entrada en vigor del RDL 11/2021, es mayor el número de exenciones por trabajadores reincorporados a su actividad, bien total o parcialmente, que el que corresponde a trabajadores con actividad suspendida, tal y como se observa en el siguiente gráfico que recoge la evolución en las exenciones a lo largo del año 2021.

EVOLUCIÓN NÚMERO DE TRABAJADORES CON EXENCIÓN

Periodo	Trabajadores con actividad suspendida	Trabajadores reincorporados	Total
ene-21	492.082	130.650	622.732
feb-21	651.700	109.994	761.694
mar-21	533.392	143.092	676.484
abr-21	447.263	168.636	615.899
may-21	379.849	199.583	579.432
jun-21	310.844	220.640	531.484
jul-21	218.827	313.414	532.241
ago-21	178.181	335.823	514.004
sept-21 (*)	159.185	341.360	500.545

(*) Datos a 22 de septiembre

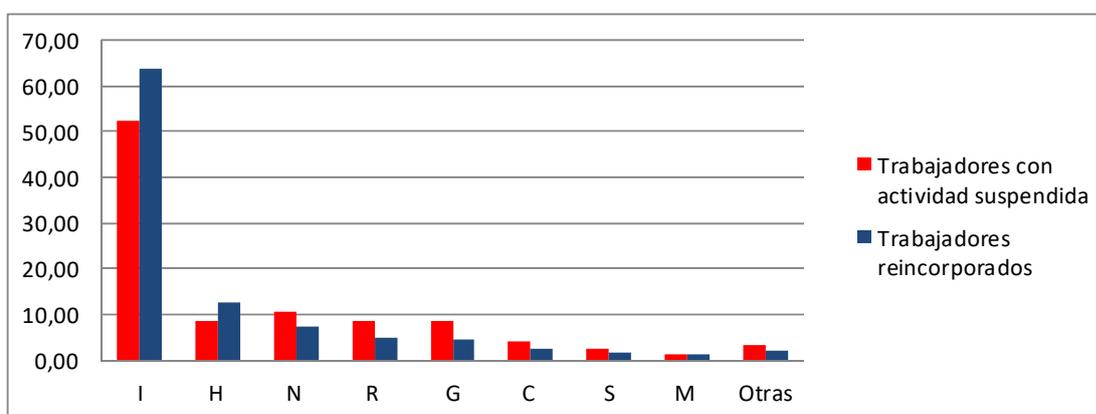


Por sectores de actividad, según el número de notificaciones a 22 de septiembre, el mayor número de trabajadores con derecho a exención que continúan con su actividad suspendida se encuadran en el sector de la Hostelería, concretamente el 52,2%. Le siguen las “N - Actividades administrativas y servicios auxiliares” y las “R - Actividades artísticas, recreativas y de entrenamiento” con un 10,5% y un 8,7% respectivamente.

Al tiempo, también es la Hostelería el sector en el que los trabajadores con exenciones por reincorporación a la actividad representan el mayor porcentaje (63,8%). Le sigue la actividad de Transporte y almacenamiento con un 12,4%.

TRABAJADORES CON DERECHO A EXENCIÓN DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR CNAE

CNAE LETRA	Trabajadores con actividad suspendida	Trabajadores reincorporados
I- Hostelería	52,25	63,78
H- Transporte y almacenamiento	8,61	12,44
N- Actividades administrativas y servicios auxiliares	10,51	7,50
R- Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	8,68	5,07
G- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor	8,49	4,33
C- Industria manufacturera	4,27	2,25
S- Otros servicios	2,55	1,60
M- Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,37	1,11
Resto actividades	3,28	1,92



El gasto que hasta septiembre ha supuesto la exención en la cotización a la Seguridad Social de las empresas por aquellos trabajadores que estén incluidos en los distintos expedientes de regulación temporal de empleo es el siguiente:

Periodo	Importe exención en la cotización (millones de euros)
Año 2020	5.723,52
De enero a septiembre 2021	2.153,57
TOTAL	7.877,08

1.3.- Prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores autónomos

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en su artículo 10 incluyó medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración.

Ante el impacto que esta suspensión o limitación de actividad pudiera tener en la economía del trabajador autónomo se articularon prestaciones específicas para este colectivo, que se han ido adaptando a la evolución de la pandemia gracias a sucesivos acuerdos con las asociaciones de autónomos.

Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19

A través de la **prestación extraordinaria por cese de actividad**, los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyas actividades queden suspendidas por la declaración del estado de alarma o cuya facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75 % en relación con el promedio de facturación del semestre anterior (en el caso de algunos colectivos con actividades muy estacionales como el agrario, el mar, la cultura o el espectáculo, el período del cálculo se adapta a las peculiaridades de esos sectores) podrán percibir hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma (30 de junio) una prestación económica equivalente al 70% de la base reguladora.

El tiempo de su percepción se entiende como cotizado y no reduce los períodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario pueda tener derecho en el futuro.

Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial

En este Real Decreto, fruto del consenso entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con las principales asociaciones de trabajadores autónomos (ATA, UPTA y UATAE), se aprueba la prórroga de las ayudas a los trabajadores autónomos hasta el 30 de septiembre.

Los trabajadores autónomos que hasta el 30 de junio fueron beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad podrán optar entre:

- **Exención en las cotizaciones sociales del 100% en el mes de julio, del 50% en agosto y del 25% en septiembre.**
- **Aquellos trabajadores cuya actividad aún siga muy afectada por los efectos de la pandemia, podrán acceder a la prestación por cese de actividad ordinario si su facturación en el tercer trimestre es un 75% más baja que la del mismo periodo del año pasado, siempre y cuando sus rendimientos netos en el periodo no superen la cuantía equivalente a 1,75 veces el SMI del trimestre. Esta prestación económica equivalente al 70% de la base reguladora será compatible con la actividad. La mutua colaboradora o, en su caso, el Instituto Social de la Marina, abonará al trabajador junto con la prestación por cese en la actividad, el importe de las cotizaciones por contingencias comunes.**

Además, por primera vez, se establecen ayudas específicas al colectivo de los autónomos de temporada. En su caso, podrán acceder a la prestación extraordinaria (del 70% de la base reguladora más la exoneración de las cotizaciones sociales) con efectos desde el 1 de junio hasta el 31 de octubre.

Podrán solicitar estas ayudas los autónomos cuyo único trabajo a lo largo de los últimos dos años se hubiera desarrollado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar durante los meses de marzo a octubre y hayan permanecido en alta en los citados regímenes como trabajadores autónomos durante al menos cinco meses al año durante ese periodo. Además, sus ingresos en 2020 no podrán superar las 1,75 veces el SMI (23.275 euros).

Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo

El 30 de septiembre entró en vigor el Real Decreto-ley 30/2020, que regula la extensión y ampliación de las ayudas a los trabajadores autónomos hasta el 31 de enero de 2021.

Las medidas, consensuadas con las asociaciones mayoritarias de trabajadores por cuenta propia, son:

- **Se reconoce una prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de resolución de la autoridad competente como medida de contención de la propagación del virus COVID-19.**

El derecho a la prestación, cuya cuantía será del 50 por ciento de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada, nacerá desde el día siguiente a la adopción de la medida de cierre de actividad adoptada por la autoridad competente y finalizará el último día del mes en que se acuerde el levantamiento de la misma.

Además, durante el tiempo que permanezca la actividad suspendida se mantendrá el alta en el régimen especial correspondiente quedando el trabajador autónomo exonerado de la obligación de cotizar. La exoneración del ingreso de las cuotas se extenderá desde el primer día del mes en el que se adopta la medida de cierre de actividad hasta el último día del mes siguiente al que se levante dicha medida.

- **Se reconoce una prestación económica de cese de actividad de naturaleza extraordinaria a los trabajadores autónomos que no tienen acceso a una prestación ordinaria de cese hasta el 31 de enero de 2021, siempre y cuando haya estado de alta como trabajador por cuenta propia de manera ininterrumpida desde antes del 1 de abril de 2020.**

La cuantía de la prestación será del 50 por ciento de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada.

Esta prestación extraordinaria por cese de actividad podrá comenzar a devengarse con efectos de 1 de octubre de 2020 y tendrá una duración máxima de 4 meses. Durante el tiempo de percepción de la prestación se mantendrá el alta en el régimen especial correspondiente quedando el trabajador autónomo exonerado de la obligación de cotizar.

- **Se mantiene hasta el 31 de enero de 2021 la prestación especial por cese de actividad prevista en el artículo 9 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, para aquellos autónomos que la hayan percibido durante el tercer trimestre de 2020 y mantengan las condiciones para su percepción en el cuarto trimestre.**

Al tiempo, se facilita el acceso a la misma prestación a aquellos otros autónomos que, habiendo percibido la prestación extraordinaria por cese de actividad hasta el 30 de junio, no percibieron la prestación regulada en el artículo 9 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, pero acreditan en el cuarto trimestre las condiciones exigidas por dicho artículo para obtener el derecho a la misma. La prestación también en este caso se podrá percibir hasta el 31 de enero de 2021.

- **Se regula la prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores de temporada, cuyo único trabajo a lo largo de los últimos dos años se hubiera desarrollado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar durante los meses de junio a diciembre y no hayan desarrollado actividad ni hayan estado dados de alta o asimilados al alta desde el 1 de marzo al 30 de junio de 2020.**

Esta prestación, cuyo importe es el equivalente al 70 por ciento de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desempeñada, podrá comenzar a devengarse con efectos de 1 de octubre de 2020 y tendrá una duración máxima de 4 meses.

Igualmente, durante la percepción de la prestación no existirá obligación de cotizar, permaneciendo el trabajador en situación de alta o asimilada al alta en el régimen de Seguridad Social correspondiente.

Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, que recoge el acuerdo suscrito por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con las principales asociaciones de autónomos

Este Real Decreto-ley supuso un paso más en la flexibilidad de adaptación a los cambios en las restricciones administrativas, en función de la evolución de la pandemia, prorrogando desde el 1 de febrero hasta el 31 de mayo las prestaciones puestas en marcha para paliar la situación de los trabajadores autónomos como consecuencia de la pandemia de la COVID 19.

Las ayudas aprobadas en el RDL 2/2021 para proteger al trabajador autónomo, que además

incluyen exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social, son las siguientes:

- **Prestación por suspensión de actividad para aquellos trabajadores autónomos que vean suspendida toda su actividad como consecuencia de una resolución de las autoridades administrativas competentes para la contención de la pandemia de la COVID 19.**
- **Se prorroga la prestación compatible con la actividad y se modifica el requisito de facturación. La podrán solicitar aquellos trabajadores cuyos ingresos en el primer semestre de 2021 caigan el 50% (antes era el 75%) respecto al segundo semestre de 2019.**
- **Se mantiene la prestación extraordinaria por bajos ingresos para quienes no cumplan los requisitos para acceder a las anteriores prestaciones.**
- **Se prorroga, adaptando el periodo de referencia, la prestación para autónomos de temporada.**

Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos

El 28 de mayo entró en vigor el Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, que recoge el contenido del V Acuerdo Social en Defensa del Empleo alcanzado en el seno de la Comisión de Seguimiento tripartita laboral y el nuevo esquema de ayudas para los autónomos.

En el acuerdo alcanzado, con objeto de extender las medidas de protección social y del empleo puestas en marcha desde el inicio de la pandemia, se incluye la prórroga hasta el 30 de septiembre de 2021 de las prestaciones dirigidas a trabajadores por cuenta propia.

Con objeto de reactivar la actividad de los trabajadores autónomos que han visto su negocio afectado, se incluyen **exoneraciones de las cuotas a las Seguridad Social** para todos los trabajadores por cuenta propia que vinieran percibiendo el 31 de mayo alguna de las prestaciones extraordinarias por cese de actividad. Estas exoneraciones tendrán los siguientes porcentajes: **en junio del 90%, en julio del 75%, en agosto del 50% y en septiembre del 25%.**

Además, se mantienen las prestaciones extraordinarias vigentes para quienes no pueden desarrollar su actividad con normalidad:

- **Prestación extraordinaria por suspensión de actividad.**

Tendrán derecho a esta prestación los trabajadores autónomos que, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2021, se vean obligados a suspender todas sus actividades como consecuencia de resolución adoptada por la autoridad competente como medida de contención en la propagación del virus COVID-19.

La cuantía de la prestación será del 70 por ciento de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada.

El derecho a la prestación nacerá desde el día siguiente a la adopción de la medida de cierre de actividad y finalizará el último día del mes en que se acuerde el levantamiento de la misma.

Durante el tiempo que permanezca la actividad suspendida se mantendrá el alta en el régimen especial correspondiente quedando el trabajador autónomo exonerado de la obligación de cotizar. La exoneración del ingreso de las cuotas se extenderá desde el primer día del mes en el que se adopta la medida de cierre de actividad hasta el último día del mes siguiente al que se levante dicha medida.

- **Prestación compatible con la actividad.**

Los trabajadores autónomos que a 31 de mayo de 2021 vinieran percibiendo la prestación por cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia regulada en el artículo 7 del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero y no hubieran agotado los periodos de prestación previstos en el artículo 338.1 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, podrán continuar percibiendo la prestación hasta el agotamiento del período pendiente de consumir o en su caso, hasta el 30 de septiembre de 2021.

Durante el tiempo que se perciba la prestación, el trabajador deberá ingresar la totalidad de las cotizaciones aplicando los tipos vigentes a la base de cotización correspondiente.

Por otra parte, la mutua colaboradora o, en su caso, el Instituto Social de la Marina, abonará al trabajador junto con la prestación por cese en la actividad, el importe de las cotizaciones por contingencias comunes que le hubiera correspondido ingresar de encontrarse el trabajador autónomo sin desarrollar actividad alguna.

- **Prestación extraordinaria para quienes no cumplan los requisitos para acceder al cese ordinario.**

Podrán acceder a partir de 1 de junio de 2021, a esta prestación de naturaleza extraordinaria los trabajadores por cuenta propia que a 31 de mayo percibiesen la prestación regulada en los artículos 6 y 7 del RDL 2/2021 y que al haber consumido el periodo máximo de prestación a que tuviesen derecho no puedan acceder a la prestación por cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia.

La cuantía de la prestación será del 50 por ciento de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada.

El trabajador autónomo, durante el tiempo que esté percibiendo la prestación, deberá ingresar la totalidad de las cotizaciones aplicando los tipos vigentes a la base de cotización correspondiente.

La mutua colaboradora o, en su caso, el Instituto Social de la Marina, abonará al trabajador junto con la prestación por cese en la actividad, el importe de las cotizaciones por contingencias comunes.

- **Prestación para autónomos de temporada.**

Los beneficiarios de esta medida son los trabajadores autónomos cuyo único trabajo a lo largo de los años 2018 y 2019 se hubiera desarrollado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar durante un mínimo de cuatro meses y un máximo de siete en cada uno de los años, siempre que ese marco temporal abarque un mínimo de dos meses entre los meses de junio y septiembre de esos años.

El importe de la prestación, que tendrá una duración máxima de 4 meses, será el equivalente al 70% de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desempeñada.

Durante la percepción de la prestación no existirá obligación de cotizar, permaneciendo el trabajador en situación de alta o asimilada al alta en el régimen de Seguridad Social correspondiente.

Por último, las cotizaciones por las que no exista obligación de cotizar serán asumidas por las entidades con cargo a cuyos presupuestos se cubra la correspondiente prestación.

Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo

En el Real Decreto-ley 18/2021 se recoge la prórroga hasta el 28 de febrero del conjunto de prestaciones puestas en marcha en marzo de 2020 para paliar la situación de este colectivo como consecuencia de la pandemia de la COVID 19 y apoyar el desarrollo de su actividad.

De nuevo, se incluyen exoneraciones de las cuotas a la Seguridad Social a las que podrán acceder los trabajadores por cuenta propia que han estado protegidos en el periodo anterior con prestaciones por cese de actividad. Estas exenciones serán: en octubre del 90%, en noviembre del 75%, en diciembre del 50% y en enero de 2022 del 25%.

En relación con las prestaciones, se mantienen hasta el 28 de febrero de 2022 las siguientes:

- **Prestación extraordinaria por suspensión de actividad.**

Esta prestación está dirigida a aquellos trabajadores autónomos con una suspensión temporal de toda su actividad como consecuencia de una resolución de las autoridades administrativas competentes para la contención de la pandemia de la COVID 19. La cuantía de la prestación es del 70% de la base mínima de cotización. Además, el autónomo quedará exonerado de pagar las cuotas a la Seguridad Social, aunque ese periodo le contará como cotizado y, en su caso, será compatible con ingresos del trabajo por cuenta ajena hasta 1,25 veces el SMI.

- **Prestación compatible con la actividad.**

Los trabajadores que, reuniendo el requisito de carencia para acceder a la prestación

ordinaria de cese de actividad, cumplen dos exigencias adicionales: una, que su facturación del tercer y cuarto trimestre 2021 caiga el 50%, frente al tercer y cuarto trimestre de 2019; y dos, no haber obtenido durante el tercer y cuarto trimestre 2021 unos rendimientos netos computables fiscalmente superiores a 8.070 euros (que supone 1,2 veces el SMI en dos trimestres) pueden compatibilizar su actividad con la prestación del 70%.

En este caso, la mutua colaboradora o, en su caso, el Instituto Social de la Marina, abonará al trabajador, junto con la prestación por cese en la actividad, el importe de las cotizaciones por contingencias comunes que le hubiera correspondido ingresar de encontrarse el trabajador autónomo sin desarrollar actividad alguna.

- **Prestación extraordinaria para quienes no cumplan los requisitos para acceder al cese ordinario.**

La cuantía de la prestación es del 50% de la base mínima de cotización e igualmente está exonerado de abonar las cuotas y computa como cotizado. Los requisitos son acreditar una caída de ingresos del 75% (los ingresos del cuarto trimestre 2021 deben ser inferiores a los del cuarto trimestre de 2019) y no tener unos rendimientos netos computables entre julio y diciembre de 2021 superior al 75% del salario mínimo interprofesional.

- **Prestación para autónomos de temporada.**

Los beneficiarios de esta medida son los trabajadores autónomos cuyo único trabajo a lo largo de los años 2018 y 2019 se hubiera desarrollado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar durante un mínimo de cuatro meses y un máximo de siete en cada uno de los años, siempre que ese marco temporal abarque un mínimo de dos meses entre los meses de octubre a diciembre de octubre a diciembre de esos años.

La prestación, que es del 70% de la base mínima y que tendrá una duración máxima de cinco meses, requiere no tener ingresos superiores a 6.725 euros en el tercer y cuarto trimestre de 2021.

Igualmente, el autónomo quedará exonerado de pagar las cuotas a la Seguridad Social, aunque ese periodo le contará como cotizado.

- **Prestación específica para los autónomos afectados por la erupción del volcán Cumbre Vieja en la isla de La Palma.**

Aquellos trabajadores por cuenta propia que se vean obligados a suspender o cesar su actividad como consecuencia directa de este suceso podrán recibir la prestación por cese de actividad sin que los primeros cinco meses de percepción le computen.

Las prestaciones para autónomos aprobadas durante la pandemia, que llegaron a proteger a 1,46 millones de personas en el momento más agudo de la crisis, han contribuido a que

actualmente haya más autónomos afiliados a la Seguridad Social de los que había antes de la pandemia.

El número medio de afiliados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (sin incluir SETA) en febrero de 2021, era mayor que el del mismo mes en 2020, 7.461 trabajadores más. En febrero de 2020 aún no se había declarado el estado de alarma.

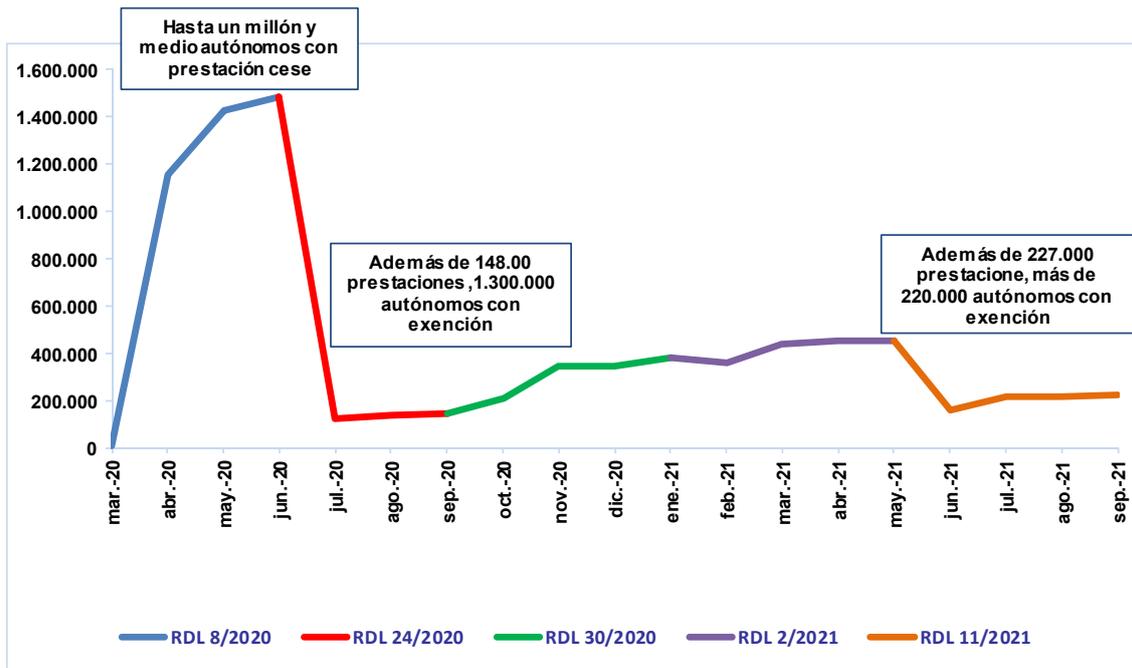
Las mayores caídas interanuales en el número medio de afiliados tuvieron lugar en los meses más duros de la pandemia, abril y mayo. Desde el mes de noviembre se produce un incremento interanual continuo en el número medio de afiliados en este régimen.

En septiembre el número medio de afiliados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ha sido de 3.319.875. Son 56.323 trabajadores más en alta en el RETA que en la misma fecha del año 2020 y 53.617 más que en el mismo mes de 2019, año anterior al del inicio de la pandemia.

La evolución del número de beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad es la siguiente:

REAL DECRETO-LEY 8/2020	
mar.-20	8.524
abr.-20	1.154.045
may.-20	1.429.117
jun.-20	1.486.057
REAL DECRETO-LEY 24/2020	
Julio 2020	125.197
Agosto 2020	143.203
Septiembre 2020	148.704
(*) Además 1.300.000 autónomos se beneficiaron de exenciones en su cotización	
REAL DECRETO-LEY 30/2020	
Octubre 2020	212.237
Noviembre 2020	346.814
Diciembre 2020	349.342
Enero 2021	383.848
REAL DECRETO-LEY 2/2021	
Febrero 2021	361.644
Marzo 2021	438.398
Abril 2021	455.962
Mayo 2021	458.357
REAL DECRETO-LEY 11/2021	
Junio 2021	160.272
Julio 2021	219.989
Agosto 2021	222.736
Septiembre 2021 (*)	226.463
(*) En septiembre 220.000 autónomos se beneficiaron de exenciones en su cotización	

(*) Dato a 27 de septiembre



Hay que tener en cuenta que la prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto-ley 8/2020 se pudo solicitar hasta el último día del mes siguiente al que finalizó el estado de alarma, por lo que los beneficiarios existentes a final del mes de junio devengaron la prestación en su mayor parte desde el inicio del estado de alarma.

En relación con los trabajadores autónomos que accedieron a las ayudas aprobadas en el Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, destacar que más de un 1.300.000 trabajadores que no optaron por una prestación por cese de actividad se beneficiaron de la exención de cotizaciones en los meses de julio, agosto y septiembre en un 100%, 50% y 25% respectivamente.

En septiembre, se han resuelto favorablemente 84.271 prestaciones para autónomos compatible con la actividad, destinada a aquellos trabajadores por cuenta propia que han visto disminuida su facturación de manera notable. Por su parte, 140.751 ocupados van a recibir la ayuda destinada a aquellos autónomos que no cumplen los requisitos para acceder a la prestación anterior (por ejemplo, por tener una tarifa plana o no tener el periodo de cotización necesario), como ya se contemplaba en el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero.

El número de trabajadores autónomos que reciben la prestación por una suspensión temporal de toda la actividad a causa de resolución de la autoridad competente se ha ido reduciendo a causa del levantamiento de las restricciones en la mayor parte de las comunidades autónomas. Unos 475 autónomos son beneficiarios de esta prestación, a ellos hay que sumar 82 trabajadores que ya la recibían antes del 30 de mayo. Por último a esa misma fecha, 857 trabajadores por cuenta propia de temporada podrán cobrar la prestación.

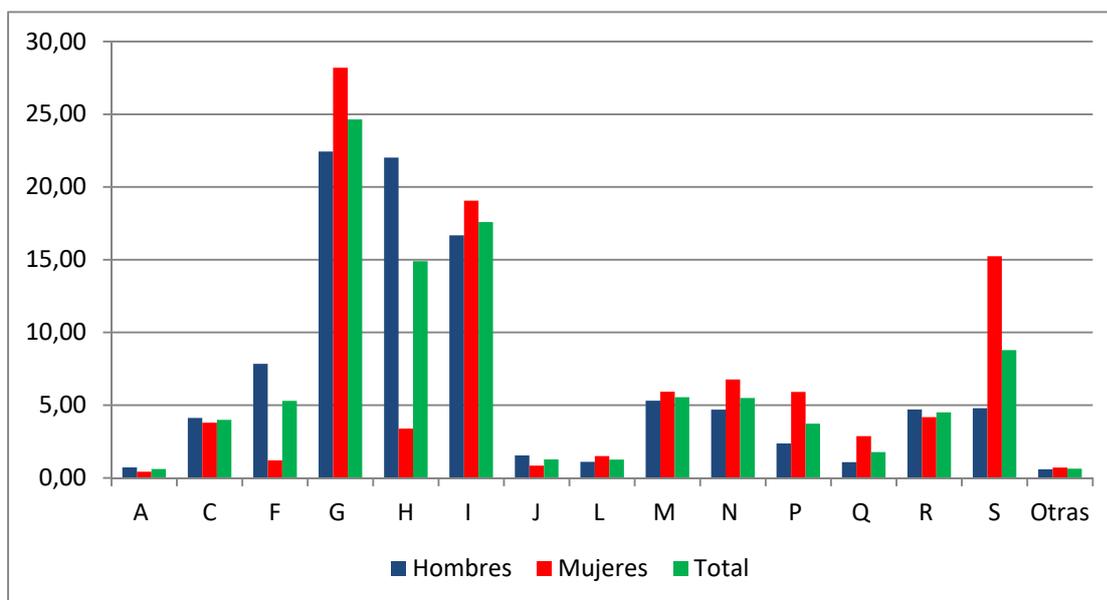
Por sectores de actividad el mayor porcentaje de beneficiarios de prestaciones por cese de actividad desarrolla su actividad en el sector del comercio (24,6%), le siguen la Hostelería y el Transporte, con un 17,6% y un 14,9% respectivamente.

Se incluye tabla con la distribución por actividad económica del número de prestaciones por cese de actividad resueltas favorablemente a fecha 27 de septiembre.

DISTRIBUCIÓN PRESTACIONES CESE DE ACTIVIDAD POR CNAE

Dato a 27 septiembre 2021

C.N.A.E.	Hombres	Mujeres	Total
A - Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	0,73	0,43	0,61
C - Industria manufacturera	4,12	3,79	3,99
F - Construcción	7,84	1,20	5,30
G - Comercio al por mayor y al por menor, reparación vehículos	22,44	28,20	24,64
H - Transporte y almacenamiento	22,02	3,39	14,90
I - Hostelería	16,68	19,05	17,59
J - Información y comunicaciones	1,54	0,84	1,27
L - Actividades inmobiliarias	1,10	1,50	1,25
M - Actividades profesionales, científicas y técnicas	5,31	5,92	5,54
N - Actividades administrativas y servicios auxiliares	4,70	6,77	5,49
S - Otros servicios	4,79	15,24	8,78
P - Educación	2,37	5,91	3,72
Q - Actividades sanitarias y de servicios sociales	1,08	2,88	1,77
R - Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	4,70	4,18	4,50
Otras	0,59	0,71	0,63



Además de las prestaciones, el Real Decreto Ley 11/2021 sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores

autónomos contempla exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre para aquellos trabajadores que hubieran percibido alguna de las prestaciones extraordinarias hasta el 31 de mayo. **En septiembre en torno a 220.000 trabajadores y trabajadoras autónomos se beneficiarán de estas exoneraciones.**

El importe del gasto en estas medidas, desglosando entre prestación y cuotas, es el siguiente:

Periodo	Importe de la prestación (millones de euros)	Importe exención en la cotización (millones de euros)
Año 2020	4.752,89	2.449,52
De enero a septiembre 2021	1.942,82	1.042,58
TOTAL	6.695,71	3.492,10

1.4.- Moratorias en el ingreso de las cuotas a la Seguridad Social

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo habilitó a la TGSS a otorgar moratorias de seis meses, sin interés, a las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social.

La moratoria, afectó al pago de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta y a las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyo período de devengo, en el caso de las empresas estuviese comprendido entre los meses de abril y junio de 2020 y, en el caso de los trabajadores por cuenta propia entre mayo y julio de 2020, siempre que las actividades que realizasen no se encontrasen suspendidas por el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Periodo de presentación	Periodo Liquidación	% moratoria	Número empresas	Número Relaciones laborales
MAYO	ABRIL	100%	1.265	16.530
JUNIO	MAYO	100%	1.026	15.679
JULIO	JUNIO	100%	874	12.748

Igualmente, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 regulo para las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social, la posibilidad de solicitar, a través del aplazamiento, la moratoria en el pago de las cuotas con la Seguridad Social cuyo devengo tuviese lugar entre los meses de diciembre de 2020 y febrero de 2021, en el caso de

empresas, y entre los meses de enero a marzo de 2021 en el caso de trabajadores autónomos, con la aplicación de un interés del 0,5 %.

1.5.- Aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo reguló que las empresas y autónomos que no tuviesen en vigor aplazamientos de pago de deudas con la Seguridad Social pudiesen solicitar el aplazamiento del pago de sus deudas con la Seguridad Social, que debiesen ingresar entre los meses de abril y junio de 2020, con una rebaja sustancial del tipo de interés exigido que se fija en el 0,5%.

2.- MEDIDAS DE APOYO EN MATERIA DE FOMENTO DEL EMPLEO

La grave recesión que desde 2008 venía experimentando la economía española, fruto de la acumulación de desequilibrios en el tiempo, hizo necesaria la adopción de profundas reformas urgentes para recuperar el crecimiento. Estas reformas se insertaron dentro de una estrategia de política económica basada en dos pilares: la consolidación fiscal y las reformas estructurales para impulsar la flexibilidad de los mercados y recuperar la competitividad de la economía española.

La gravedad de esta situación determinó la necesidad de adoptar una reforma laboral que estableciese las condiciones necesarias para que la economía española pudiese volver a crear empleo y así generar la seguridad necesaria para trabajadores, empresarios, mercados e inversores.

Consecuentemente se llevó a cabo una importante reforma legislativa encaminada no sólo a fomentar la contratación de aquellos trabajadores con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, sino también a fomentar su empleabilidad. Por un lado se reguló toda una batería de incentivos a la contratación, a través de bonificaciones y reducciones en las cotizaciones sociales, para favorecer la incorporación o permanencia en el mercado de trabajo de personas con dificultades de acceso y por otro se diseñó un sistema de formación para acompañar a los trabajadores en su acceso, mantenimiento y retorno al empleo, así como en su capacidad de desarrollo personal y promoción profesional.

Es en este contexto donde se inscriben las distintas normas que a partir de 2012 introdujeron importantes cambios en la contratación y formación de los trabajadores.

Tal es el caso del **Real Decreto-ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes, para la reforma del mercado laboral** que con la creación del nuevo contrato de **apoyo a los emprendedores** (actualmente no vigente), facilitó el empleo estable a la vez que se potenció la iniciativa empresarial de las empresas de menos de 50 trabajadores. Al tiempo, incentivó la formación profesional para lo que introdujo importantes **reducciones en las cotizaciones empresariales para los contratos para la formación** realizados con trabajadores desempleados.

La Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, por su parte, estableció una serie de incentivos para los contratos a tiempo parcial con vinculación formativa, formalizados con jóvenes en desempleo, así como para la contratación indefinida de jóvenes por microempresas y empresarios autónomos. También estableció incentivos para la contratación por jóvenes autónomos de parados de larga duración y para los contratos en prácticas. No obstante, se estableció una aplicación temporal de estas medidas, de tal forma que la disposición transitoria primera de la Ley 11/2013, de 26 de julio estableció que éstas se mantendrían en vigor hasta que la tasa de desempleo se situase por debajo del 15 por ciento.

Igualmente, se ahonda en la promoción del trabajo a tiempo parcial como mecanismo que otorga al empresario flexibilidad en el tiempo de trabajo y posibilita al trabajador conciliar la vida laboral y personal y compatibilizar trabajo y formación (**Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores**)

Pero, sin duda, las medidas que en mayor medida contribuyeron a acelerar la recuperación y la creación de empleo, fueron el establecimiento de una **tarifa plana** reducida de las cotizaciones sociales para nuevas contrataciones indefinidas que mantuviesen el empleo neto durante al menos tres años (**Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida**) y el establecimiento del **mínimo exento** en la cotización empresarial por contingencias comunes a la Seguridad Social por la contratación indefinida de trabajadores (**Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero y la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social**)

En la primera medida, cuya vigencia se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2015 (Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre de 2014) la reducción se articuló a través del establecimiento de una **tarifa plana** reducida de 100 euros. Este incentivo se articuló en forma de reducciones con cargo a los Presupuestos de la Seguridad Social

Por su parte, el establecimiento de un mínimo exento supuso la creación de un incentivo de carácter progresivo que redujo en mayor medida las cotizaciones sociales por la contratación estable de trabajadores con menores retribuciones. Se favoreció a aquellos colectivos con dificultades de inserción estable en el mercado laboral, más afectados por el desempleo y la temporalidad, tales como desempleados de larga duración, trabajadores con escasa formación y jóvenes sin experiencia laboral.

Con esta medida los primeros 500 euros de la base mensual correspondiente a contingencias comunes quedaban exentos de cotización empresarial cuando el contrato se hubiese celebrado a tiempo completo. Cuando el contrato se hubiese formalizado a tiempo parcial, dicha cuantía se reducía en proporción al porcentaje en que disminuyese la jornada de trabajo, que no podía ser inferior al 50 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo.

Este beneficio en la cotización consistía en una bonificación, a cargo del Servicio Público de Empleo Estatal, cuando el contrato indefinido se hubiese realizado con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y en una reducción, a cargo del sistema de la Seguridad Social, en los demás supuestos.

Tanto la tarifa plana como la exención en la cotización de los primeros 500 euros de la base de cotización son medidas que en la actualidad no están vigentes.

Otra de las piedras angulares en la reforma en el mercado de trabajo ha sido la Economía Social, que además de ser una fuente de creación de empleo estable es una importante plataforma de acceso al empleo para aquellos que, por sus especiales circunstancias, encuentran mayores dificultades de inserción laboral y/o que se encuentran en riesgo de exclusión social, constituyendo, por tanto, un elemento clave de cohesión social.

En este sentido la **Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo**, incorporó medidas dirigidas a favorecer el crecimiento de las entidades de la Economía Social entre las que se encuentran la puesta en marcha de nuevos incentivos para la incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo de cooperativas y sociedades laborales o de incentivos para que las empresas de inserción puedan contratar a trabajadores en situación de exclusión social.

Acabar con las altas tasas de desempleo juvenil ha sido otro de los objetivos fundamentales de las reformas llevadas a cabo en estos últimos años. Según datos de Eurostat, en 2013 España presentaba una de las tasas de jóvenes de entre 15 y 25 años que ni estudian ni trabajan más altas de la Unión Europea, seis puntos por encima de la media. Estos datos ponen de manifiesto la grave situación laboral en la que se encuentra el colectivo de los jóvenes en España que pueden tener como consecuencia tanto una fuerte desconexión del mercado de trabajo como la exclusión social a largo plazo.

El Consejo Europeo determinó que los Estados miembros que tuvieran acceso a los fondos de la Iniciativa de Empleo Juvenil debían presentar un Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil.

El **Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio**, y la **Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia** estableció el régimen de implantación del **Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, que tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean mayores de 16 años y menores de 25, o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o período de prácticas, tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.

La revisión del Marco Financiero Plurianual 2014-2020, llevada a cabo por la Comisión Europea mediante su Comunicación COM(2006) 311 final, de 30 de junio de 2016, ha

supuso un incremento de recursos financieros para España en el marco de la política de cohesión que, prioritariamente, deberían ser utilizados en el ámbito del empleo juvenil.

Por ello, el **Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juveniles**, introdujo importantes novedades con el objetivo de continuar fortaleciendo el Sistema Nacional de Garantía Juvenil mediante la adopción de medidas dirigidas a mejorar la inscripción y atención en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil e incentivar la empleabilidad y la ocupación de los jóvenes.

Este Real Decreto-ley en su primer capítulo introduce modificaciones significativas a la Ley 18/2014, de 15 de octubre, que favorecen el acceso y la inscripción de jóvenes al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y que mejoran la gestión y eficacia del sistema. En el segundo establece la conversión de reducciones a la cotización a la Seguridad Social en bonificaciones, con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, cuando se trate de medidas en beneficio de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Para ello, introduce modificaciones en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, y en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Más recientemente, el **Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo**, introdujo diversas medidas urgentes en materia laboral y de empleo.

Por un lado, con la finalidad de estimular y reforzar el incremento de los flujos de entrada en el mercado de trabajo y la actividad emprendedora de los trabajadores por cuenta propia, se han incorporado una serie de beneficios en la cotización que se analizan detalladamente en el apartado de este capítulo dedicado a las Medidas de Apoyo al Autoempleo.

Por otro lado, dado que la tasa de paro en España bajó al 14,55%, según la encuesta de población activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística correspondiente al tercer trimestre de 2018, a través del citado Real Decreto-ley se llevaron a cabo las modificaciones normativas necesarias para suprimir los tipos de contrato de trabajo o aquellos aspectos de su regulación que se veían afectados por el descenso de la tasa de desempleo por debajo del 15 por ciento.

Eliminó los incentivos a la contratación laboral cuya aplicación estaba condicionada a la tasa de paro por debajo del 15 por ciento. En primer lugar, el contrato indefinido de apoyo a los emprendedores, regulado en el artículo 4 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y en el apartado 2 de su disposición transitoria novena. En segundo lugar, la posibilidad de celebrar contratos para la formación y el aprendizaje con trabajadores menores de treinta años sin que sea de aplicación el límite máximo de edad establecido en el párrafo primero del artículo 11.2.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente apartado 1 de la disposición transitoria segunda de dicho texto refundido. En tercer lugar, las medidas establecidas en

los artículos 9 a 13 y disposición transitoria primera de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que afectan al contrato a tiempo parcial con vinculación formativa, contratación indefinida de un joven por microempresas y empresarios autónomos, contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven, contrato de primer empleo joven e incentivos a los contratos en prácticas.

Finalmente, el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, con objeto de lograr la integración laboral de aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral establece una bonificación por la contratación laboral de personas desempleadas de larga duración, de tal forma que los empleadores que contraten indefinidamente a personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación, tendrán derecho a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social 108,33 euros/mes (1.300 euros/año) durante tres años. Cuando estos contratos se concierten con mujeres, las bonificaciones indicadas serán de 125 euros/mes (1.500 euros/año) durante tres años.

En los apartados siguientes se reflejan las distintas modalidades, el contenido de estos contratos y los diversos tipos de incentivos con expresión de las normas que los establecen según el tipo de política a desarrollar:

1. Contratos con derecho a reducción.
2. Medidas de Fomento a la contratación indefinida y de mejora y crecimiento del empleo.
3. Fomento de la contratación de trabajadores discapacitados.
4. Contratos Formativos.
5. Medidas de fomento del Autoempleo.

2.1. Contratos con derecho a reducción

En estos contratos se establece un menor importe de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes. La menor recaudación derivada de dichos contratos supone unos menores ingresos por recaudación para el sistema de la Seguridad Social

Los porcentajes varían en función del colectivo que se quiere beneficiar, si bien la mayor parte se refieren a contratos de interinidad derivados del contenido de la disposición adicional vigésimo primera del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las distintas modalidades y sus correspondientes tipos de reducción son los siguientes:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
Trabajadores readmitidos una vez recuperados de Incapacidad Permanente Total o Absoluta o que continúen afectados por una Incapacidad Permanente Parcial (RR.DD. 1445/1982 y 1451/1983).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes durante 2 años.
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. PRIMER AÑO EXCEDENCIA. (A tiempo completo o parcial) (D.A. 21ª Estatuto de los Trabajadores).	95% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. SEGUNDO AÑO DE EXCEDENCIA. (A tiempo completo o parcial) (D.A. 21ª Estatuto de los Trabajadores).	60% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
De interinidad por sustitución de excedente por Maternidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven más de un año como perceptores. TERCER AÑO DE EXCEDENCIA. (A tiempo completo o parcial) (D.A. 21ª Estatuto de los Trabajadores).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
Cambio de puesto de trabajo por de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia. (Disposición adicional quinta de la Ley 51/2007 y sucesivas L.P.G.E.). Cambio de puesto de trabajo por enfermedad profesional (R.D. 1430/2009) (1)	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
Aprendizaje o formación con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
En prácticas a tiempo completo con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).	50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes.
Personal investigador predoctoral en formación (contrato de duración determinada a tiempo completo con modalidad de contrato predoctoral). Ley 14/2011	30% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes
Contrato formación con trabajadores mayores de 16 años y menores de 30, inscritos en la oficina de empleo. R.D.L.3/2012.	100% de la cuota empresarial con plantilla inferior a 250 trabajadores durante un año o 75% de la cuota empresarial con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante la vigencia del contrato y del 100% de la cuota obrera. La transformación en contratos indefinidos tiene una reducción durante tres años de 1.500 €/año para hombres y 1.800 €/año para mujeres.

(1) A partir de 2017 son bonificaciones.

En relación con las reducciones establecidas por la **Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral** para los contratos para la formación con trabajadores mayores de 16 años y menores de 30, y para la transformación de éstos en indefinidos, hay que señalar que de acuerdo a lo establecido en el **Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil**, pasarán a ser bonificaciones cuando se formalicen con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Con la finalidad de disminuir en el más breve plazo posible la carga que sobre la situación financiera del sistema de Seguridad Social suponen las reducciones de cuotas, a partir de

2017 (Disposición adicional centésima octava de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017) las reducciones aplicables por cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo, durante la lactancia y por enfermedad profesional se han transformado en bonificaciones a cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

2.2 Medidas de fomento a la contratación indefinida y de mejora y crecimiento del empleo

En este apartado se recogen los distintos contratos con incentivos en la cotización empresarial, que afectan a diversos colectivos amparados por las normas que han ido dirigidas a fomentar la contratación indefinida.

En las tablas únicamente aparece el desglose de las modalidades contractuales recogidas en la reforma laboral iniciada a partir de 2012 que mantienen los incentivos en la cotización a la Seguridad Social tras la publicación del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

El perfil general de las personas a las que van dirigidos estos contratos se corresponde con los grupos más vulnerables frente al desempleo. En la descripción de los incentivos que corresponden a cada tipo de contrato y a cada legislación concreta se especifica, en su caso, la duración temporal de las mismas.

2.2.1. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida (Ley 43/2006 de 29 de diciembre para la mejora del crecimiento y del empleo). Entrada en vigor: 31-12-2006

Las distintas modalidades de contratos recogidas en esta norma, a excepción de las dirigidas específicamente a discapacitados que se recogen en el apartado 3. “Fomento de la contratación de trabajadores con discapacidad” de este capítulo se detallan a continuación:

MODALIDAD	BONIFICACIÓN
<p>Contratos indefinidos iniciales realizados con los siguientes colectivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mujeres víctimas de violencia de género, de violencia doméstica y víctimas de terrorismo (Disposición final decimocuarta de la Ley 3/2012) y víctimas de trata de seres humanos (Disposición final 8 de la Ley 26/2015). Trabajadores en situación de exclusión social. Trabajador que haya finalizado un contrato de trabajo con una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores y, no haya sido trabajador por cuenta ajena con posterioridad al cese en la empresa de inserción (art.6 Ley 31/2015). 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1.500 €/año durante cuatro años. ▪ 1.500€/año durante dos años para las víctimas de trata de seres humanos. ▪ 600 €/año durante cuatro años. ▪ 137,50 €/mes durante 12 meses. Después 50 €/mes (600 euros/año) durante 3 años
<p>Transformación de contratos temporales en indefinidos, celebrados con víctimas de violencia de género, doméstica y terrorismo (Disp. final decimocuarta apartado tres de la Ley 3/2012 de 6 de julio).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1.500 €/año durante cuatro años.
<p>Transformación de contratos temporales en indefinidos, celebrados con trabajadores en situación de exclusión social (Disp. final decimocuarta apartado tres de la Ley 3/2012 de 6 de julio).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 600 €/año durante cuatro años.
<p>Bonificaciones en supuestos excepcionales de contratación temporal:</p> <ol style="list-style-type: none"> Víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o víctimas de trata de seres humanos Personas en situación de exclusión social. <p>Trabajador que haya finalizado un contrato de trabajo con una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores y, no haya sido trabajador por cuenta ajena con posterioridad al cese en la empresa de inserción (art.6 Ley 31/2015)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 600 €/año durante toda la vigencia del contrato. ▪ 500 €/año durante toda la vigencia del contrato. ▪ 137,50 €/mes durante 12 meses. Después 41,67 euros/mes (500 euros/año), durante toda la vigencia del contrato
<p>Contratos indefinidos iniciales a tiempo parcial:</p> <p>Cuando los contratos celebrados con trabajadores de los colectivos incluidos en esta ley se formalicen a tiempo parcial, la bonificación se aplicará proporcionalmente. (1)</p>	<ol style="list-style-type: none"> a) El 100% cuando la jornada laboral sea igual o superior a las tres cuartas partes de la jornada habitual o a tiempo completo. b) El 75% cuando la jornada laboral sea igual o superior a la mitad de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a las tres cuartas partes de dicha jornada. c) El 50% cuando la jornada laboral sea igual o superior a la cuarta parte de la jornada habitual o a tiempo completo e inferior a la mitad de dicha jornada. d) El 25% cuando la jornada laboral sea inferior al 25% de la jornada habitual o a tiempo completo.

(1) El artículo 6 del Real Decreto-Ley 2/2009, de 6 de marzo y el artículo 6 de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, modifican la contratación a tiempo parcial establecida en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre. En estos contratos el porcentaje que se aplica a la bonificación en función de la jornada pactada, se incrementará en un 30 por ciento, sin que en ningún caso la bonificación pueda superar el 100 por 100.

2.2.2. Contratos con derecho a bonificación para fomento de la contratación indefinida y contratos con derecho reducción para la formación y el aprendizaje Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, (B.O.E. 11- 02-2012) y Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (B.O.E. 7-07-2012)

Las distintas modalidades de contratos recogidas en esta norma que actualmente continúan vigentes, así como los incentivos que les corresponden se detallan a continuación:

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Conversiones en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas con menos de 50 trabajadores.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Varones: Bonificación de 500 €/año durante tres años. ▪ Mujeres: Bonificación de 700 €/año durante tres años.
Contratos para la formación realizados con trabajadores desempleados inscritos en la Oficina de Empleo. Desde 01/01/2017 las reducciones pasarán a ser bonificaciones cuando los contratos para la formación se realicen con beneficiarios del SNGJ (RDL 6/2016)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reducción del 100% de la totalidad de cuota empresarial y del trabajador para empresas con plantilla inferior a 250 trabajadores durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga. ▪ Reducción del 75% de la totalidad de cuota empresarial para empresas con plantilla igual o superior a 250 trabajadores durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga. Y reducción del 100% de las cuotas del trabajador.
Conversiones en indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje. Desde 01/01/2017 las reducciones pasarán a ser bonificaciones cuando los contratos para la formación se realicen con beneficiarios del SNGJ (RDL 6/2016)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Varones: Reducción de 1.500 €/año durante tres años. ▪ Mujeres: Reducción de 1.800 €/año durante tres años.
Conversiones en indefinidos de los contratos temporales formalizados con excluidos sociales, víctimas de terrorismo y víctimas de violencia de género y doméstica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo 1.500 €/año durante 4 años ▪ Víctimas de violencia doméstica 850 €/año durante 4 años ▪ Excluidos sociales, 600 €/año durante 4 años

Cuadro VII.1 CONTRATOS RDL 3/2012 Y LEY 3/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL

EVOLUCIÓN TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS (2012-2020)

Datos a diciembre

Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje									
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Hombres	637	1.412	2.368	4.670	8.179	11.795	13.070	9.038	5.201
Mujeres	524	1.126	1.860	3.513	6.261	8.643	9.809	7.131	4.609
Transformación en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas de menos de 50 trabajadores									
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Hombres	2.634	5.377	7.219	7.354	8.121	10.094	11.904	12.674	12.240
Mujeres	2.464	4.754	6.346	6.666	7.502	9.306	11.115	12.003	11.581
Transformación en indefinidos de contratos temporales formalizados con excluidos sociales, víctimas de terrorismo y víctimas de violencia de género y doméstica									
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Total	11	54	157	235	396	539	660	840	0
TOTAL	6.270	12.723	17.950	22.438	30.459	40.377	46.558	41.686	0

EVOLUCIÓN MENSUAL TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS

Año 2021

Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje								
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Hombres	5.103	4.887	4.482	4.246	4.055	3.623	3.327	3.172
Mujeres	4.534	4.363	4.128	3.924	3.770	3.438	3.268	3.147
Transformación en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en empresas de menos de 50 trabajadores								
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Hombres	12.193	12.102	11.934	11.821	11.733	11.490	11.259	11.244
Mujeres	11.570	11.395	11.269	11.142	10.992	10.780	10.593	10.495
TOTAL	33.400	32.747	31.813	31.133	30.550	29.331	28.447	28.058

EVOLUCIÓN REDUCCIONES/BONIFICACIONES (SNGJ) DE CUOTAS EN LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y ELAPRENDIZAJE (2012-2020)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Empresas con menos de 250 trabajadores	19.885	48.885	77.809	100.371	54.611	31.563	7.223	12.800	8.368
Empresas con 250 o más trabajadores	2.565	5.892	6.192	6.456	3.162	2.191	668	1.582	1.069
TOTAL	22.450	54.777	84.001	106.827	57.773	33.754	7.891	14.382	9.437

EVOLUCIÓN MENSUAL REDUCCIONES/BONIFICACIONES (SNGJ) DE CUOTAS EN LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y ELAPRENDIZAJE

Datos 2021

	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Empresas con menos de 250 trabajadores	7.965	7.734	7.463	7.474	7.538	7.963	8.043	7.824
Empresas con 250 o más trabajadores	1.036	1.031	1.003	974	977	1.010	936	931
TOTAL	9.001	8.765	8.466	8.448	8.515	8.973	8.979	8.755

2.2.3. Contratos con derecho a bonificación. Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social (B.O.E. 10-09-2015)

Las distintas modalidades de contratos vigentes recogidas en esta norma, así como las bonificaciones que les corresponden se detallan a continuación:

MODALIDAD	BONIFICACIÓN
Cooperativas y sociedades laborales que incorporen trabajadores desempleados como socios trabajadores o de trabajo que sean menores de 30 años, o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento	<ul style="list-style-type: none"> Bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social durante tres años, cuya cuantía será de 137,5 euros/mes (1.650 euros/año) durante el primer año, y de 66,67 euros/mes (800 euros/año) durante los dos años restantes
Cooperativas y sociedades laborales que incorporen trabajadores desempleados como socios trabajadores o de trabajo que sean mayores de 30 años	<ul style="list-style-type: none"> Bonificación de 66,67 euros/mes (800 euros/año) durante los tres años
Contratos de trabajo temporales o indefinidos suscritos por empresas de inserción con personas en situación de exclusión social	<ul style="list-style-type: none"> Bonificación en las cuotas de la Seguridad Social de 70,83 euros/mes (850 euros/año) durante toda la vigencia del contrato, o durante tres años en caso de contratación indefinida Bonificación en las cuotas de la Seguridad Social de 137,50 euros/mes (1.650 euros/año) durante toda la vigencia del contrato o durante tres años, en caso de contratación indefinida, para el caso de menores de 30 años, o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento
Empresa sin condición de empresa de inserción ni Centro Especial de Empleo que contrate trabajadores que hayan finalizado su relación laboral con una empresa de inserción en los 12 meses anteriores (introduce nuevo párrafo en el apartado 5 del artículo 2 de la Ley 43/2006)	<ul style="list-style-type: none"> Bonificación de 137,50 euros al mes (1.650 euros/año), durante un periodo máximo de 12 meses. Bonificación de 50 euros al mes (600€/año) el segundo, tercer y cuarto año

Cuadro VII.2 CONTRATOS LEY 31/2015, DE 9 DE SEPTIEMBRE

EVOLUCIÓN CONTRATOS 2016-2020

Datos a diciembre

Colectivo	2016	2017	2018	2019	2020
Desempleados incorporados a cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de trabajo					
Menores de 30 años, o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento	49	98	123	19	103
Mayores de 30 años	122	295	455	480	386
Excluidos sociales contratados en empresas de inserción					
Menores de 30 años, o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento	207	341	430	430	471
Resto trabajadores	771	1.275	1.698	916	1.916
Trabajador que haya finalizado un contrato de trabajo con una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores y, no haya sido trabajador por cuenta con posterioridad al cese en la empresa de inserción					
	8	10	8	16	23
TOTAL	1.157	2.019	2.714	1.861	2.899

EVOLUCIÓN MENSUAL CONTRATOS EN 2021

Colectivo	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Desempleados incorporados a cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de trabajo								
Menores de 30 años, o menores de 35 con discapacidad igual o superior al 33 por ciento	111	110	105	105	101	98	95	95
Mayores de 30 años	382	370	357	354	351	343	340	335
Excluidos sociales contratados en empresas de inserción								
Menores de 30 años, o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento	476	485	514	530	552	567	568	562
Resto trabajadores	1.894	1.911	1.964	1.968	1.995	2.099	2.109	2.127
Trabajador que haya finalizado un contrato de trabajo con una empresa de inserción social durante los 12 meses anteriores y, no haya sido trabajador por cuenta con posterioridad al cese en la empresa de inserción								
	22	20	17	21	22	23	24	24
TOTAL	2.885	2.896	2.957	2.978	3.021	3.130	3.136	3.143

2.2.4. Contratos con bonificación. Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo (BOE 12/03/2019)

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
Contratos indefinidos de personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hombres. Bonificación de 108,33 euros/mes (1.300 euros/año) durante tres años. ▪ Mujeres. 125 euros/mes (1.500 euros/año) durante tres años.
<p>Conversión de contratos eventuales de trabajadores agrarios en contratos indefinidos o contratos fijos-discontinuos antes de enero de 2020.</p> <p>(Bonificación durante los dos años siguientes a la transformación del contrato)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización, con cotización por bases mensuales, y que tengan una base de cotización mensual inferior a 1.800 euros, la bonificación será de 40 euros/mes (480 euros/año). En el caso de trabajadoras, dichas bonificaciones serán de 53,33 euros/mes (640 euros/año). ▪ Trabajadores encuadrados en el grupo 1 de cotización, que coticen por jornadas reales trabajadas y su base de cotización diaria sea inferior a 81 euros, la bonificación será de 2 euros/día. En el caso de trabajadoras, las bonificaciones serán de 2,66 euros/día ▪ Trabajadores encuadrados en alguno de los grupos de cotización entre el 2 y el 11, que tenga una base de cotización mensual inferior a 1.800 euros o una base diaria inferior a 81,82 euros, la bonificación se corresponderá con la cuantía necesaria para que la cuota resultante por contingencias comunes no supere 88,15 euros/mes, o 4,01 euros por jornada real trabajada. En el caso de trabajadoras, la bonificación se corresponderá con la cuantía necesaria para que la cuota resultante por contingencias comunes no supere 58,77 euros/mes, o 2,68 euros por jornada real trabajada.
Medidas de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores con contratos fijos discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bonificación 50% de la aportación empresarial C.C, Desempleo, FOGASA y Formación Profesional durante los meses de febrero, marzo y noviembre.

La bonificación prevista para apoyar la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores fijos discontinuos fue de aplicación desde el 1 de enero de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019. Si bien, con carácter excepcional, además durante octubre y diciembre de 2019 y febrero y marzo de 2020, para las empresas que cita respecto de sus

centros de trabajo ubicados en las Comunidades Autónomas de Illes Balears y de Canarias, y siempre que acrediten el cumplimiento de los restantes requisitos, según establece el art. 2 del Real Decreto-ley 12/2019, de 11 de octubre.

Igualmente la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, ha establecido que las empresas dedicadas a actividades encuadradas en los sectores del turismo, así como los del comercio y hostelería, siempre que se encuentren vinculadas a dicho sector del turismo, que generen actividad productiva en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, y que inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijos discontinuo, podrán aplicar una bonificación en dichos meses del 50 por ciento de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichos trabajadores.

Cuadro VII.3 CONTRATOS REAL DECRETO-LEY 8/2019, DE 8 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN SOCIAL Y DE LUCHA CONTRA LA PRECARIEDAD LABORAL EN LA JORNADA DE TRABAJO

Datos 2019

Colectivo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Dcbr.
Contratos indefinidos de personas desempleadas de larga duración									
Hombre	165	309	485	117	701	839	925	189	1.037
Mujer	235	463	702	782	912	1.133	1.013	1.460	1.516
Conversión de contratos eventuales de trabajadores agrarios en contratos indefinidos									
Grupo 1. Base mensual. Hombre						1	1	2	3
Grupo 1. Base mensual. Mujer		1	2	3	3	3	1	3	3
Grupo 2-11. Base mensual. Hombre	134	57	520	671	90	913	950	1.173	1.440
Grupo 2-11. Jornada Real. Hombre	100		620	611	595	607	678	757	1.040
Grupo 2-11. Base mensual. Mujer	17	59	20	22	26	168	191	220	281
Grupo 2-11. Jornada Real. Mujer	33	140	187	258	266	245	294	318	432
TOTAL	684	1.029	2.536	2.464	2.593	3.909	4.053	4.122	5.752

Datos 2020

Colectivo	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octub.	Novb.	Dcbr.
Contratos indefinidos de personas desempleadas de larga duración												
Hombre	1.154	1.252	1.289	1.270	1.289	1.349	1.399	1.410	1.497	1.563	1.609	1.632
Mujer	1.645	1.816	1.820	1.802	1.829	1.887	1.924	1.950	2.062	2.143	2.188	2.234
Conversión de contratos eventuales de trabajadores agrarios en contratos indefinidos												
Grupo 1. Base mensual. Hombre	3	3	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1
Grupo 1. Base mensual. Mujer	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Grupo 2-11. Base mensual. Hombre	1.438	1.407	1.375	1.372	1.354	1.322	1.281	1.265	1.261	1.236	1.225	1.205
Grupo 2-11. Jornada Real. Hombre	1.007	965	939	938	880	787	714	709	701	709	708	715
Grupo 2-11. Base mensual. Mujer	275	258	250	242	241	237	230	227	234	236	235	232
Grupo 2-11. Jornada Real. Mujer	320	320	312	375	380	330	313	308	303	330	341	352
TOTAL	5.845	6.024	5.990	6.004	5.978	5.917	5.866	5.874	6.063	6.221	6.310	6.374

Datos 2021

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Contratos indefinidos de personas desempleadas de larga duración								
Hombre	1.713	1.797	1.901	2.047	2.201	2.332	2.418	2.449
Mujer	2.314	2.426	2.590	2.762	2.949	3.098	3.186	3.239
Conversión de contratos eventuales de trabajadores agrarios en contratos indefinidos								
Grupo 1. Base mensual. Hombre	1	1	1	1	1	1	1	1
Grupo 1. Base mensual. Mujer	3	3	4	4	3	2	1	1
Grupo 2-11. Base mensual. Hombre	1.185	1.173	1.153	1.025	900	746	614	536
Grupo 2-11. Jornada Real. Hombre	661	658	709	632	566	354	225	216
Grupo 2-11. Base mensual. Mujer	231	230	226	202	183	154	118	110
Grupo 2-11. Jornada Real. Mujer	262	246	245	293	276	204	74	73
TOTAL	6.370	6.534	6.829	6.966	7.079	6.891	6.637	6.625

2.3 Fomento de la contratación de los trabajadores con discapacidad

En general, los contratos con trabajadores discapacitados presentan incentivos en mayor grado que los de los trabajadores que no tienen disminuida su capacidad funcional.

Al margen de la normativa específica que regula los distintos programas de fomento de empleo, como la Ley 43/2006 de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, que al desarrollar el programa de Fomento de Empleo establece bonificaciones específicas para la contratación de trabajadores pertenecientes a este colectivo, en los últimos años se han adoptado diversas iniciativas normativas encaminadas a reforzar, aún más, la integración laboral de las personas con discapacidad, como son las reducciones y bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social para la contratación temporal e indefinida o para la conversión en contratos indefinidos o para la contratación por Centros Especiales de Empleo.

Al tiempo se han regulado importantes beneficios para las personas con discapacidad que causen alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

En general, los contratos con trabajadores discapacitados presentan incentivos en mayor grado que los de los trabajadores que no tienen disminuida su capacidad funcional. De hecho, la reordenación del sistema de bonificaciones llevada a cabo por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que dirigió las bonificaciones a la contratación de colectivos con dificultades objetivas y especiales para acceder al mercado de trabajo, mantuvo todas aquellas destinadas a la contratación de discapacitados.

Al margen de las medidas reguladas específicamente para trabajadores discapacitados, los incentivos en la cotización establecidos como norma general para todos los trabajadores establecen requisitos menos restrictivos, principalmente en lo referido a límites de edad, en caso de que los contratos se formalicen con trabajadores discapacitados. Tal es el caso de la incorporación de trabajadores a entidades de la economía social de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, según la última redacción dada por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre.

Se incorpora una tabla resumen con las principales bonificaciones y reducciones en la cotización a la Seguridad Social de las que se benefician los contratos formalizados específicamente con este colectivo, la mayoría de ellas recogidas en la Ley 43/2006.

Los incentivos dirigidos a fomentar el emprendimiento y autoempleo de los trabajadores con discapacidad se desglosan en el apartado 5 “Medidas de apoyo al autoempleo” de este capítulo.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
<p>Contratos indefinidos iniciales realizados con los siguientes colectivos (Ley 43/2006):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas con discapacidad y conversión en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo y contratos formativos de discapacitados. - Personas con discapacidad severa y conversión en indefinidos de contratos temporales de fomento y formativos realizados con discapacitados. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 4.500 €/año toda la vigencia del contrato. ▪ 5.350 €/año para mujeres con discapacidad toda la vigencia del contrato. ▪ 5.700 €/año para personas mayores de 45 años toda la vigencia del contrato. ▪ 5.100 €/año toda la vigencia del contrato. ▪ 5.950 €/año para mujeres con discapacidad toda la vigencia del contrato. ▪ 6.300 €/año para personas mayores de 45 años toda la vigencia del contrato.
<p>Personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta durante toda la vigencia del contrato.
<p>Bonificaciones en supuestos excepcionales de contratación temporal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas con discapacidad. - Personas con discapacidad severa. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 3.500 €/año para varones menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 €/año para varones mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 €/año para mujeres menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 €/año para mujeres mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.100 €/año para varones menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 €/año para varones mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 4.700 €/año para mujeres menores de 45 años durante toda la vigencia del contrato. ▪ 5.300 €/año para mujeres mayores de 45 años durante toda la vigencia del contrato.
<p>Contratos de interinidad con minusválidos para sustituir a trabajadores minusválidos en situación de incapacidad temporal (Ley 45/2002).</p>	<p>Bonificación del 100% de las cuotas empresariales por contingencias comunes, A.T. y E.P., desempleo, FOGASA y F.P.</p>
<p>Contratos celebrados por la ONCE (RDL. 18/2011).</p>	<p>Bonificación del 100% de las cuotas empresariales.</p>
<p>En prácticas a tiempo completo con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).</p>	<p>Reducción 50% del importe de la cuota empresarial por contingencias comunes.</p>
<p>Aprendizaje o formación con minusválidos (Ley 10/1994, Ley 63/1997).</p>	<p>Reducción 50% del importe de la cuota empresarial por contingencias comunes, A.T. y E.P., FOGASA y F.P.</p>

Cuadro VII.4 CONTRATOS CON BONIFICACIÓN/REDUCCIÓN DE CONTRATOS FORMALIZADOS CON TRABAJADORES DISCAPACITADOS**EVOLUCIÓN NÚMERO CONTRATOS DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS****(2013 -2020)**

2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
INDEFINIDOS A TIEMPO COMPLETO (CON BONIFICACIÓN)							
33.927	33.012	32.460	32.737	33.028	33.854	33.535	32.307
INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)							
9.137	9.545	10.124	11.032	11.838	12.791	13.390	13.009
FIJOS DISCONTINUOS (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)							
965	1.047	1.213	1.407	1.584	1.708	1.637	1.532
TEMPORALES (CON BONIFICACIÓN)							
21.003	23.542	26.397	28.280	31.107	31.699	32.246	27.348
TRANSFORMACIONES (CON BONIFICACIÓN)							
16.307	17.259	18.500	20.309	22.044	23.920	25.624	26.780
TOTAL							
81.364	84.405	88.694	93.765	99.601	103.972	106.432	100.976

EVOLUCIÓN MENSUAL NÚMERO CONTRATOS DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS**Datos 2021**

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
INDEFINIDOS A TIEMPO COMPLETO (CON BONIFICACIÓN)							
32.227	32.193	32.003	32.056	32.058	32.130	32.181	32.021
INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN)							
12.971	13.049	13.011	13.050	13.082	13.127	13.130	13.026
FIJOS DISCONTINUOS (CON BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN).							
1.579	1.539	1.542	1.616	1.720	1.190	940	1.048
TEMPORALES (CON BONIFICACIÓN)							
27.019	26.741	26.643	26.867	27.058	27.497	27.603	27.389
TRANSFORMACIONES (CON BONIFICACIÓN)							
26.894	27.050	27.132	27.295	27.437	27.536	27.586	27.665
TOTAL							
100.690	100.572	100.331	100.884	101.355	101.480	101.440	101.149

2.4 Contratos Formativos

Bajo este epígrafe se recogen aquellos contratos, destinados a favorecer la inserción laboral y la formación técnico-práctica de los jóvenes, que se benefician de una cotización especial a la Seguridad Social.

Contratos para la formación y el aprendizaje

MODALIDAD	MENOR COTIZACIÓN
<p>Contratos para la formación. Tienen por objeto la adquisición de formación técnica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo que requiera un nivel de cualificación susceptible de acreditación formal o, en su defecto, el nivel de cualificación de base de cada ocupación en el sistema de clasificación de la empresa.</p>	<p>La cotización a la Seguridad Social a partir del 1 de septiembre de 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 54,73 €/mes por Contingencias Comunes. - 6,28 €/mes por Contingencias Profesionales. - 3,46 €/mes al Fondo de Garantía Salarial. - 79,38 por Desempleo.

En el Anteproyecto de Presupuestos para 2022 está previsto que las cuotas por contingencias comunes a cargo del empresario y a cargo del trabajador, por contingencias profesionales, por desempleo y al Fondo de Garantía Salarial de los contratos para la formación y el aprendizaje se incrementen en el mismo porcentaje que aumente la base mínima del Régimen General de la Seguridad Social.

La Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral estableció un nuevo contrato de formación-aprendizaje para los trabajadores mayores de dieciséis y menores de veinticinco inscritos en la oficina de empleo, si bien el límite máximo de edad se estableció en 30 hasta que fue derogado por el RDL 28/2018, de 28 de diciembre, por situarse la tasa de desempleo por debajo del 15%. Las empresas tendrán derecho a una reducción de las cuotas empresariales y del trabajador del 100 por cien para empresa con plantilla inferior a 250 trabajadores. En las empresas con plantilla igual o superior a dicha cantidad la reducción en la cotización empresarial será del 75%, manteniéndose en 100% la cotización obrera. Las conversiones de contratos para la formación en contratos indefinidos tendrán una reducción de 1.500 €/año para los hombres y 1.800 €/año para las mujeres durante tres años.

El Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, establece la conversión de reducciones a la cotización a la Seguridad Social en bonificaciones, con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, cuando los contratos para la formación regulados en la Ley 3/2012 se realicen con jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Al margen de las disposiciones que regulan reducciones en la cotización a la Seguridad Social en los contratos para la formación, es interesante señalar la publicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que regula los términos y condiciones de inclusión en

el régimen General de la Seguridad de las personas que participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, no tengan carácter exclusivamente lectivo sino que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades y conlleven una contraprestación económica para los afectados. En él se establece que la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales, se llevará a cabo aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación, no existiendo obligación de cotizar por las contingencias de desempleo, ni por el Fondo de Garantía Salarial, ni por formación profesional.

El Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, introduce una novedad en la cotización del contrato de formación, estableciendo para este colectivo la exención de cotizar por formación profesional (Disposición Final Segunda, que modifica el artículo 249 de la Ley General de la Seguridad Social). Igualmente, en su disposición transitoria quinta establece la inclusión de la contingencia por desempleo en la cotización de los contratos de formación suscritos con alumnos trabajadores en los programas públicos de empleo y formación, incluyendo los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, que hasta ahora no cotizaban.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y la posterior Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, llevan a cabo el desarrollo reglamentario del contrato para la formación y el aprendizaje, regulado en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la regulación de determinados aspectos de la formación profesional dual, entendiéndose por ésta el conjunto de las acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

La Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, eleva la cuantía máxima de las bonificaciones inherentes a la actividad formativa cuando los contratos de formación y aprendizaje sean celebrados con personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Además recoge una bonificación adicional para financiar los costes derivados de la obligada tutorización de cada trabajador a través del contrato para la formación y el aprendizaje.

Finalmente, con objeto de afrontar todas las deficiencias detectadas en el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y para dar cumplimiento a los objetivos y principios acordados en el marco del Diálogo Social se ha aprobado la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

La ley constituye un nuevo marco que profundiza en la transformación iniciada por la Ley 3/2012, de 6 de julio y con ella se acomete una reforma integral del sistema de Formación a partir de cuatro objetivos estratégicos:

- **La garantía del ejercicio del derecho a la formación de los trabajadores, empleados y desempleados, en particular, de los más vulnerables**
- **La contribución efectiva de la formación a la competitividad de las empresas**
- **El fortalecimiento de la negociación colectiva en la adecuación de la oferta formativa a los requerimientos del sistema productivo**
- **La eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos.**

Cuadro VII.5 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	55.148	96.667	127.541	147.334	87.577	57.577	39.886	32.620	25.327
Febrero	57.703	99.510	129.940	136.583	84.727	57.831	39.627	32.658	24.810
Marzo	60.423	102.783	132.767	128.222	80.613	56.966	40.506	25.710	24.510
Abril	64.104	106.393	137.126	123.578	78.756	54.284	40.357	27.015	24.273
Mayo	69.221	110.793	142.230	117.019	75.643	51.990	39.978	27.298	23.248
Junio	73.856	113.722	144.226	109.602	72.174	49.010	38.604	24.240	22.737
Julio	79.429	118.032	147.664	106.353	69.929	44.733	35.899	25.090	24.271
Agosto	81.511	119.414	146.561	100.730	67.691	42.635	34.772	24.470	22.053
Sept.	81.666	118.070	143.742	95.401	63.691	41.238	33.012	24.175	
Octubre	83.413	118.878	147.559	89.366	61.789	40.224	32.665	25.900	
Noviembre	88.343	122.027	149.282	86.079	59.747	42.712	33.132	26.289	
Diciembre	94.540	125.325	154.038	89.522	57.469	42.401	34.730	26.199	

2.5. Medidas de Apoyo al Autoempleo

Dentro del tejido empresarial español, destacan por su importancia cuantitativa y cualitativa los autónomos. Estos constituyen uno de los principales motores para dinamizar la economía española, dada su capacidad de generar empleo y su potencial de creación de valor.

La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo en su artículo 27, previó que los poderes públicos adoptaran políticas de fomento del trabajo autónomo dirigidas al establecimiento y desarrollo de iniciativas económicas y profesionales por cuenta propia, y en sus disposiciones finales segunda y tercera facultó al Gobierno para dictar las medidas

necesarias para que se logre la convergencia en aportaciones y derechos de los trabajadores autónomos en relación con los establecidos para los trabajadores por cuenta ajena incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, así como cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de dicha ley.

Dentro del marco de esta habilitación legal y teniendo en cuenta el creciente protagonismo que el trabajo autónomo tiene en el mercado de trabajo español se han ido articulando una batería de medidas en torno a tres ejes: impulsar el autoempleo, individual o colectivo; apoyar a aquellos que ya han emprendido para que puedan consolidar y hacer crecer sus proyectos; y avanzar en la mejora de la protección social de los autónomos con el objetivo de salvar la brecha que existe entre los trabajadores por cuenta propia y los trabajadores asalariados.

Una de las reformas más significativas, fue la introducida por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo donde, con objeto de incentivar la cultura emprendedora y facilitar el inicio de actividades empresariales, se adoptan un conjunto de medidas para fomentar el emprendimiento y el trabajo por cuenta propia entre jóvenes menores de 30 años. Entre éstas destacan la implantación de una cuota inicial reducida a la Seguridad Social para las nuevas altas en el R.E.T.A., la compatibilización de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia o la ampliación de las posibilidades de aplicación de la capitalización de la prestación por desempleo.

Posteriormente la tarifa reducida en la cotización se hizo extensiva a todos los trabajadores que se han dado de alta inicialmente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social a partir del 29 de septiembre de 2013, fecha en que entró en vigor la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Con la aprobación de la **Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo** se continuo avanzando en el desarrollo de medidas de apoyo a la actividad emprendedora y planteando metas más adecuados para el colectivo de trabajadores por cuenta propia. Entre las novedades que incluye la Ley en materia de Seguridad Social, destacan:

Medidas dirigidas a facilitar la cotización a la Seguridad Social y a reducir las cargas administrativas de los trabajadores autónomos.

Se modulan los recargos por el ingreso fuera de plazo de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos, reduciendo a un 10 por ciento el aplicable si el abono se produce dentro del primer mes natural siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso y al tiempo se realiza una regulación de la cotización de los trabajadores autónomos en régimen de pluriactividad que contempla de manera conjunta los diversos beneficios en materia de cotización de aquellos emprendedores que simultáneamente llevan a cabo otra actividad que les incluye en otro régimen, desde una perspectiva de reducción de cargas administrativas.

Medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo.

Extensión de la cuota reducida para los autónomos que emprendan o reempresen una actividad por cuenta propia. Se reduce de 5 a 2 años el periodo en que el solicitante ha debido de estar de baja en RETA para beneficiarse de la tarifa plana. En caso de ya haber disfrutado antes de esta bonificación, ese periodo se amplía a 3 años. Se amplía de 6 a 12 meses el periodo de duración de la reducción de la cuota a 50 euros, por lo que el periodo con derecho a beneficios se amplía a un total de 24 meses o 36 para menores de 30 ó 35 si son mujeres.

Para las personas con discapacidad, víctimas de violencia de género o de terrorismo, se reduce de 5 a 2 años el periodo en que el solicitante ha debido de estar de baja en RETA para acceder a este beneficio. En caso de ya haber disfrutado antes de esta bonificación, ese periodo se amplía a 3 años.

Se añade un nuevo supuesto para que los trabajadores autónomos puedan contratar a sus hijos mayores de 30 años como trabajadores por cuenta ajena sin cobertura de desempleo: Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento, siempre que causen alta por primera vez en el sistema de la Seguridad Social.

Medidas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral de los trabajadores autónomos.

Para acceder a la bonificación del 100% de cuotas de Seguridad Social se suprime el requisito de formalizar un contrato de interinidad para sustituir a los trabajadores autónomos en período de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.

Por otro lado, las trabajadoras que hubiesen cesado su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela y vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los dos años siguientes a la fecha del cese, tendrán derecho a una bonificación en virtud de la cual su cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, quedará fijada en la cuantía de 60 euros mensuales durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de su reincorporación al trabajo, si cotizan por la base mínima o a una bonificación del 80 por ciento sobre la cuota por contingencias comunes, siendo la cuota a bonificar la resultante de aplicar a la base mínima de cotización establecida con carácter general en el correspondiente régimen especial el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento, incluida la incapacidad temporal si optan por una base de cotización superior a la mínima.

Equiparación a efectos de las contingencias derivadas de accidente de trabajo in itinere.

Se reconoce a los trabajadores autónomos el accidente de trabajo ocurrido al ir o al volver del lugar de la prestación de la actividad económica o profesional. A estos efectos se entenderá como lugar de la prestación el establecimiento en donde el trabajador autónomo ejerza habitualmente su actividad siempre que no coincida con su domicilio y se corresponda con el local, nave u oficina declarado como afecto a la actividad económica a efectos fiscales.

Jubilación activa.

Se hace compatible el trabajo por cuenta propia con el 100% de la pensión de jubilación, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LGSS para la denominada jubilación activa, y tenga contratado al menos un trabajador.

Desde 1/05/2019 es compatible el 100% de la pensión de jubilación con las actividades dedicadas a la creación artística que generen por esa actividad derechos de propiedad intelectual (Real Decreto 302/2019, de 26 de abril)

Modificaciones en la afiliación, altas y bajas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

La afiliación y hasta tres altas dentro de cada año natural tendrán efectos desde el día en que concurren en la persona de que se trate los requisitos y condiciones determinantes de su inclusión en el campo de aplicación del RETA.

Hasta tres bajas dentro de cada año natural tendrán efectos desde el día en que el trabajador autónomo hubiese cesado en la actividad determinante de su inclusión en el campo de aplicación de este régimen especial.

Modificaciones en la elección de bases de cotización.

Los trabajadores incluidos en el campo de aplicación de este régimen especial podrán cambiar hasta cuatro veces al año la base por la que viniesen obligados a cotizar, eligiendo otra dentro de los límites mínimo y máximo que les resulten aplicables en cada ejercicio.

El Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estableció que los beneficios en las cotizaciones previstos en el artículo 31 de la ley del Estatuto del Trabajo Autónomo para las nuevas altas consistirán en una bonificación en el supuesto de trabajadores por cuenta propia o autónomos inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La disposición final 23.1 de la **Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018** amplió los beneficios de la tarifa plana en la cotización en municipios con menos de 5.000 habitantes con objeto de incentivar el empleo autónomo. De esta forma en los supuestos que el trabajador por cuenta propia o autónomo resida y

desarrolle su actividad en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado al inicio de la actividad consten menos de 5.000 habitantes, finalizado el periodo inicial de 12 meses de aplicación de la tarifa plana de 60 € o de reducción del 80%, en caso de haber optado por una base de cotización superior a la mínima, tendrá derecho durante los 12 meses siguientes a estos mismos incentivos, en lugar de las reducciones y bonificación establecidas con carácter general para esos 12 meses.

Para beneficiarse de estas reducciones durante los 12 meses siguientes al periodo inicial, el trabajador por cuenta propia deberá:

- **Estar empadronado en un municipio de menos de 5.000 habitantes, según los datos oficiales del padrón en vigor en el momento del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.**
- **Estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de las Haciendas Forales, correspondiendo el lugar de desarrollo de la actividad declarada a un municipio cuyo padrón municipal sea inferior a 5.000 habitantes.**
- **Mantener el alta en la actividad autónoma o por cuenta propia en el antedicho municipio en los dos años siguientes al alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos; así como permanecer empadronado en el mismo municipio en los cuatro años siguientes a dicha alta.**

Finalmente el **Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre**, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, como resultado del diálogo social con los representantes de los diversos colectivos de trabajadores autónomos, ha acometido una serie de reformas de calado que afectan a este colectivo, además de incrementar el ámbito de protección del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, **al incorporar de modo obligatorio la totalidad de las contingencias que hasta el momento tenían carácter voluntario, como la protección por cese de actividad y las contingencias profesionales**, hace extensivos a los trabajadores por cuenta propia agraria los beneficios en la cotización de la tarifa plana.

Además, los trabajadores por cuenta propia que a 31 de diciembre de 2018 se estuvieran aplicando las bonificaciones y reducciones de cuotas previstas en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, para las nuevas altas en el RETA, deberán cotizar obligatoriamente a partir de dicha fecha por contingencias profesionales, no así por cese de actividad ni por formación profesional. De esta forma, en el caso de que se hubiese optado por la base mínima de cotización que corresponda, la cotización durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta consistirá, **a partir del 1 de enero de 2019, en una cuota única mensual de 60 euros, que comprenderá tanto las contingencias comunes como las contingencias profesionales. De esta cuota, 51,50**

euros corresponden a contingencias comunes y 8,50 euros a contingencias profesionales.

No obstante, si tuviesen la cobertura de la protección por cese de actividad continuarán con la misma. Si bien en este caso deberá cotizarse obligatoriamente también por Formación Profesional.

Igualmente, hace extensiva los beneficios en la cotización de la Tarifa Plana a los trabajadores agrarios incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Los requisitos para acceder a estos beneficios y la naturaleza de éstos, incluidos los incentivos específicos para el autoempleo en municipios de menos de 5.000 habitantes, son iguales a los establecidos de forma general para el resto de trabajadores autónomos, con la excepción de que en caso de optar por cotizar por la base mínima la cotización consistirá en una cuota única mensual de 50 euros, correspondiente a contingencias comunes.

Por último, establece que en la situación de incapacidad temporal con derecho a prestación económica, transcurridos 60 días en dicha situación desde la baja médica, corresponderá hacer efectivo el pago de las cuotas, por todas las contingencias, a la mutua colaboradora con la Seguridad Social, a la entidad gestora o, en su caso, al servicio público de empleo estatal, con cargo a las cuotas por cese de actividad.

Se incorpora una tabla resumen con las medidas dirigidas a fomentar el autoempleo y que afectan a la cotización a la Seguridad Social, principalmente en forma de reducciones, tal y como están vigentes en la actualidad tras la reordenación llevada a cabo por la Ley 31/2015 y las reformas introducidas por la Ley 6/2017 y el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
<p>Bonificación a trabajadores incluidos en el RETA por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación. (Cuidado hijos menores de 12 años y familiares dependientes).</p> <p>Art 30 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bonificación del 100% por contingencias comunes, que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador en los doce meses anteriores, durante 12 meses.
<p>Trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores. Aplicable también a los socios de sociedades laborales y a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado encuadrados en el RETA.</p> <p>Pueden tener trabajadores por cuenta ajena.</p> <p>Art 31 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p> <p>Trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores</p> <p>Art 31 bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 3.3 del Real Decreto-ley 28/2018)</p>	<p>Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si optan por base mínima 60 €, si no, reducción del 80% durante 12 meses. En caso de trabajadores del Sistema Especial Agrario son 50€. ▪ Reducción del 50% durante 6 meses. ▪ Reducción del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante los 3 meses siguientes a la finalización de la reducción.
<p>Trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores que resida y desarrolle su actividad en un municipio con menos de 5.000 habitantes.</p> <p>Art 31 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 23.1 de la Ley 6/2018 de Ptos 2019)</p> <p>Trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, que resida y desarrolle su actividad en un municipio con menos de 5.000 habitantes.</p> <p>Art 31 bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 3.3 del Real Decreto-ley 28/2018)</p>	<p>Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda:</p> <p>Si optan por base mínima 60 €, si no, reducción del 80% durante 24 meses. En caso de trabajadores del Sistema Especial Agrario son 50€.</p>

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
<p>Trabajadores por cuenta propia o autónomos menores de 30 o de 35 si son mujeres, que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores. Aplicable también a los socios de sociedades laborales y a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado encuadrados en el RETA.</p> <p>Pueden tener trabajadores por cuenta ajena.</p> <p>Art 31 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p> <p>Trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, menores de 30 o de 35 si son mujeres, que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores.</p> <p>Art 31 bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 3.3 del Real Decreto-ley 28/2018)</p>	<p>Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si optan por base mínima 60 €, si no reducción del 80% durante 12 meses. En caso de trabajadores del Sistema especial Agrario son 50€. ▪ Reducción del 50% durante 6 meses. ▪ Reducción del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 12 meses. <p>En caso de residir y ejercer la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, tras los 24 meses de cotización reducida se beneficiarán de una bonificación del 30% durante 12 meses.</p>
<p>Contratos indefinidos formalizados por el trabajador autónomo con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive</p>	<p>Bonificación en la cuota empresarial por contingencias comunes del 100 por 100 durante un período de 12 meses</p>
<p>Trabajadores autónomos inscritos en el Sistema Nacional de garantía Juvenil que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores.</p> <p>Real Decreto-ley 6/2016. Entró en vigor el 1/01/2017</p>	<p>Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si optan por base mínima 60 €, si no bonificación del 80% durante 6 meses. En caso de trabajadores del Sistema especial Agrario son 50€. ▪ Bonificación del 50% durante 6 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 3 meses. ▪ Bonificación del 30% durante 12 meses.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
<p>Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, víctimas de violencia de género y las víctimas del terrorismo, que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores.</p> <p>Aplicable también a los socios de sociedades laborales y a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado encuadrados en el RETA.</p> <p>Pueden tener trabajadores por cuenta ajena.</p> <p>También es de aplicación, a opción de los interesados, en los supuestos de trabajadores autónomos que estando de alta en este régimen especial les sobrevenga una discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento</p> <p>Art 32 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p> <p>Trabajadores por cuenta propia agrarios, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo, incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores.</p> <p>Art 32.bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 3.5 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre)</p>	<p>Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si optan por base mínima 60 €, si no reducción del 80% durante 12 meses. En caso de trabajadores del Sistema especial Agrario son 50€. ▪ Bonificación equivalente al 50% durante los 48 meses siguientes.
<p>Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, víctimas de violencia de género y las víctimas del terrorismo, que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, que residan y desarrolle su actividad en un municipio con menos de 5.000 habitantes.</p> <p>Art 32 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 23.2 de la Ley 6/2018 de Ptos. 2019)</p> <p>Trabajadores por cuenta propia agrarios, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo, incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, que residan y desarrolle su actividad en un municipio con menos de 5.000 habitantes.</p> <p>Art 32.bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (disposición final 3.5 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre)</p>	<p>Sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si optan por base mínima 60 €, si no reducción del 80% durante 24 meses. En caso de trabajadores del Sistema especial Agrario son 50€. ▪ Bonificación equivalente al 50% durante los 36 meses siguientes.

MODALIDAD	BONIFICACIÓN / REDUCCIÓN
<p>Familiares colaboradores de trabajadores autónomos que causen alta inicial en el RETA o que no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores.</p> <p>Art 35 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bonificación del 50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo vigente en cada momento en el régimen especial de autónomos durante un periodo de 18 meses y del 25% los 6 meses siguientes.
<p>Trabajadores de Ceuta y Melilla: Sectores de Agricultura, Pesca y Acuicultura; Industria, excep. Energía y Agua; Comercio; Turismo; Hostelería y resto de servicios, excep. Transporte Aéreo, Construcción de Edificios, Act. Financieras y de Seguros y Actividades Inmobiliaria.</p> <p>Art 36 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bonificación del 50% hasta la baja en el RETA.
<p>Familiares hasta 2º grado de titulares explotaciones agrarias - Edad ≤ 50 años y titular de la explotación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.</p> <p>Art 37 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reducción durante 5 años del 30% de la cuota que resulte de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda, el tipo del 18,75 por ciento.
<p>Trabajadores autónomos que cesan en la actividad por encontrarse en período de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural.</p> <p>También para socios trabajadores o socios de trabajo de las sociedades cooperativas (art. 11 de Ley 5/2011 según redacción dada por L. 31/2015).</p> <p>Art 38 de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bonificación del 100% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda al tipo de cotización establecido como obligatorio durante la sustitución.
<p>Trabajadoras autónomas que, habiendo cesado su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los dos años siguientes a la fecha del cese.</p> <p>Art 38 bis de Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bonificación 60 euros mensuales durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de su reincorporación al trabajo, si cotizan por la base mínima. Si no, bonificación del 80%.

En los cuadros siguientes se recoge la información relativa al número de trabajadores que se benefician de reducciones y bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social por incorporarse al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (TARIFA PLANA RETA).

Cuadro VII.6 TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA BENEFICIARIOS DE REDUCCIONES/BONIFICACIONES EN LA COTIZACIÓN A LA SS (TARIFA PLANA)

Datos 2013

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Altas de trabajadores <30 años y trabajadoras <35 años	197.494	195.563	188.629	181.897	176.523	172.103	166.289	157.544	151.396	142.952	136.160	129.755
Altas iniciales de <30 años (*)			7.779	15.882	23.002	30.924	38.783	40.129	44.893	51.109	56.361	60.183
Altas iniciales de >=30 años (*)									68	18.443	34.661	47.374
TOTAL	197.494	195.563	196.408	197.779	199.525	203.027	205.072	197.673	196.357	212.504	227.182	237.312

(*) Tarifa plana

Datos 2014

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Altas de trabajadores <30 años y trabajadoras <35 años	121.572	116.737	111.683	106.048	101.127	97.136	91.351	84.703	78.886	72.983	67.545	62.415
Altas iniciales de <30 años (*)	63.307	68.191	73.261	78.109	82.256	86.400	89.774	90.367	93.351	96.516	99.716	101.994
Altas iniciales de >=30 años (*)	61.813	78.128	95.647	113.485	127.937	141.395	153.085	159.207	171.752	185.487	197.941	206.887
TOTAL	246.692	263.056	280.591	297.642	311.320	324.931	334.210	334.277	343.989	354.986	365.202	371.296

(*) Tarifa plana

Datos 2015

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Altas de trabajadores <30 años y trabajadoras <35 años	56.239	52.807	48.664	43.132	38.787	38.040	35.662	32.547	31.600	29.905	28.134	26.461
Altas iniciales de <30 años (*)	102.667	105.586	108.951	111.908	115.216	114.750	113.582	111.515	110.124	108.769	108.941	108.095
Altas iniciales de >=30 años (*)	214.091	225.924	239.027	240.575	241.761	237.541	230.145	220.731	218.748	217.188	220.098	219.041
TOTAL	372.997	384.317	396.642	395.615	395.764	390.331	379.389	364.793	360.472	355.862	357.173	353.597

(*) Tarifa plana

Datos 2016

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Mayor 35H/30M LETA Art. 31.1	130.504	131.451	130.590	129.051	128.824	130.203	138.832	135.175	134.016	132.892	132.808	131.344
Menor 35H/30M LETA Art. 31.2	217.941	225.339	228.602	229.382	231.195	233.410	221.691	215.393	213.806	213.241	213.658	211.753
TOTAL	348.445	356.790	359.192	358.433	360.019	363.613	360.523	350.568	347.822	346.133	346.466	343.097

Datos 2017

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Mayor 35H/30M LETA Art. 31.1	129.622	130.703	131.381	130.972	131.570	132.017	130.767	127.552	127.422	127.130	126.499	123.977
Menor 35H/30M LETA Art. 31.2	211.465	216.702	219.861	220.480	222.157	224.393	221.798	214.695	213.904	213.540	212.463	205.594
TOTAL	341.087	347.405	351.242	351.452	353.727	356.410	352.565	342.247	341.326	340.670	338.962	329.571

Datos 2018

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Mayor 35H/30M LETA Art. 31.1	122.508	126.846	129.315	129.512	129.718	131.618	130.755	129.784	127.532	133.760	134.491	133.566
Menor 35H/30M LETA Art. 31.2	204.394	218.089	226.267	227.793	231.734	239.615	237.941	237.247	233.323	247.251	249.337	248.807
TOTAL	326.902	344.935	355.582	357.305	361.452	371.233	368.696	367.031	360.855	381.011	383.828	382.373

Datos 2019

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Mayor 35H/30M LETA Art. 31.1	250.363	258.171	261.784	263.620	267.786	273.720	281.891	285.302	295.484	307.049	316.000	320.348
Menor 35H/30M LETA Art. 31.2	133.240	135.508	136.558	136.625	137.326	138.280	137.200	134.842	136.450	137.714	138.416	138.067
TOTAL	383.603	393.679	398.342	400.245	405.112	412.000	419.091	420.144	431.934	444.763	454.416	458.415

Datos 2020

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviembre	Diciembre
Mayor 35H/30M LETA Art. 31.1	318.316	315.095	299.982	167.031	145.693	146.852	290.087	286.386	292.803	295.651	300.226	300.107
Menor 35H/30M LETA Art. 31.2	138.570	141.239	135.412	72.876	64.627	67.533	143.578	145.720	151.370	157.775	163.918	167.803
TOTAL	456.886	456.334	435.394	239.907	210.320	214.385	433.665	432.106	444.173	453.426	464.144	467.910

Datos 2021

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Mayor 35H/30M LETA Art. 31.1	301.496	302.675	305.805	307.737	313.064	314.275	314.228	311.024
Menor 35H/30M LETA Art. 31.2	168.322	169.864	172.442	175.100	177.727	178.849	179.648	178.178
TOTAL	469.818	472.539	478.247	482.837	490.791	493.124	493.876	489.202

Cuadro VII.7 ALTAS INICIALES AUTÓNOMOS EN MUNICIPIOS CON MENOS DE 5.000 HABITANTES**Datos 2018**

Colectivo	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Altas iniciales de menores de 30. Municipios < de 5.000 habitantes	215	511	1039	1431	1771
Altas iniciales de 30 y más. Municipios < de 5.000 habitantes	543	1187	2407	3289	4184
TOTAL	758	1.698	3.446	4.720	5.955

Datos 2019

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Menor de 30	2.068	2.486	2.877	3.353	3.699	4.152	4.587	4.825	4.928	5.186	5.453	5.667
30 y más	5.005	6.015	7.089	8.272	9.011	10.010	10.930	11.417	11.875	12.633	13.190	13.758
TOTAL	7.073	8.501	9.966	11.625	12.710	14.162	15.517	16.242	16.803	17.819	18.643	19.425

Datos 2020

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Menor de 30	5.575	6.422	6.798	4.746	4.119	4.377	4.824	8.333	8.601	8.793	9.038	9.001
30 y más	13.450	15.467	16.455	11.962	10.234	10.422	11.211	19.094	19.130	18.687	18.684	18.167
TOTAL	19.025	21.889	23.253	16.708	14.353	14.799	16.035	27.427	27.731	27.480	27.722	27.168

Datos 2021

Colectivo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Menor de 30 (municipios < 5.00 hbs)	9.354	10.062	9.911	10.466	11.044	12.114	12.655	12.733
30 y más (municipios < 5.000 hbs)	18.422	19.018	18.178	18.634	19.138	20.297	20.587	20.508
TOTAL	27.776	29.080	28.089	29.100	30.182	32.411	33.242	33.241

Cuadro VII.8 TRABAJADORAS AUTÓNOMAS CON COTIZACIÓN REDUCIDA. REINCORPORADAS TRAS MATERNIDAD

Período	2018	2019	2020	2021
Enero	761	4.676	25.069	24.101
Febrero	1.347	4.346	25.050	23.755
Marzo	1.942	4.024	24.460	23.667
Abril	2.611	3.954	12.662	23.284
Mayo	3.221	4.137	11.323	23.432
Junio	3.715	4.332	11.825	23.409
Julio	4.053	8.197	25.042	23.273
Agosto	4.295	11.445	24.883	23.164
Septiembre	4.512	14.305	24.743	
Octubre	5.048	19.902	24.403	
Noviembre	5.072	21.681	24.281	
Diciembre	4.933	23.303	24.280	

Cuadro VII.9 BONIFICACIONES POR LA CONTRATACIÓN DE FAMILIARES DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO

Período	2018	2019	2020	2021
Enero	911	4.697	2.731	1.718
Febrero	1.562	4.364	2.695	1.649
Marzo	2.213	4.135	2.471	1.628
Abril	2.735	3.921	2.328	1.688
Mayo	3.170	3.730	2.207	1.812
Junio	3.575	3.532	2.160	1.826
Julio	3.896	3.402	2.098	1.795
Agosto	4.020	3.187	2.053	3.034
Septiembre	4.278	3.224	2.063	
Octubre	4.564	3.189	1.976	
Noviembre	4.808	3.017	1.840	
Diciembre	4.710	2.858	1.766	

Cuadro VII.10 BONIFICACIONES POR NUEVAS ALTAS DE AUTÓNOMO COLABORADOR

Período	2018	2019	2020	2021
Enero	30.596	28.735	29.071	23.268
Febrero	30.535	28.590	28.068	22.592
Marzo	30.666	28.622	28.455	21.852
Abril	25.782	28.537	16.105	22.730
Mayo	30.517	28.150	11.815	23.121
Junio	30.485	28.797	11.345	23.698
Julio	30.813	29.562	12.462	23.773
Agosto	31.117	30.694	26.589	23.583
Septiembre	30.453	30.239	26.317	
Octubre	29.478	29.725	24.694	
Noviembre	29.218	29.690	24.835	
Diciembre	29.430	29.832	23.471	

3.- OTRAS MEDIDAS DE APOYO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA SOCIAL

Apoyo a la igualdad de oportunidades en materia de empleo entre hombres y mujeres.

La estructura del mercado de trabajo está influida por la variable género, de tal forma que en las categorías de actividad y ocupación los porcentajes de hombres son mayores, mientras que en las de inactividad y desempleo los porcentajes de mujeres son elevados.

Datos como que el 60 % de los efectivos laborales sean hombres o que el 70 % de los contratos a tiempo parcial se hayan formalizado con mujeres corroboran la desigualdad de género en el mundo laboral. A esta realidad se une que una parte sustancial del colectivo femenino abandona el trabajo profesional cuando pasa a ocuparse de la vida familiar, principalmente tras el matrimonio o el nacimiento del primer hijo.

Para hacer efectivo el principio de igualdad de trato se han regulado diferentes normas que establecen medidas de acción positiva que favorecen el acceso al empleo de las mujeres, la eliminación de situaciones de discriminación en sus condiciones de trabajo, y mejoran su formación, empleabilidad y permanencia en el mercado laboral.

Igualmente, a nivel legislativo ha habido un reconocimiento expreso del derecho a la conciliación de la vida personal y laboral y el fomento de una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de las obligaciones familiares.

En la actualidad se ha producido un fuerte incremento de la violencia contra las mujeres. Para colaborar en su erradicación se publicó La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta ley, dentro de la materia que nos ocupa, reconoce el derecho de la trabajadora víctima de violencia de género a reducir o a reordenar su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica o a la suspensión de la relación laboral y establece contratos de interinidad que se beneficiarán de una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social para sustituir a las trabajadoras que hayan suspendido su contrato de trabajo.

La Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad entre mujeres y hombres, contempla un conjunto de medidas en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, con el objetivo final de hacer efectivo el principio de igualdad de trato y la eliminación de toda discriminación contra la mujer. En su título IV se establece el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, incorporando medidas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, en la formación, en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo. Se incluye entre los derechos laborales de los trabajadores y de las trabajadoras la protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Apoyo a la política de redistribución de rentas inspirada en el principio de solidaridad contenido en el artículo 40 y 41 de la Constitución.

Históricamente la Seguridad Social ha tenido que atender compromisos que no vienen justificados por el carácter contributivo del sistema; es el caso del SOVI, las prestaciones no contributivas y el complemento a mínimos; sin embargo, los principios de solidaridad y redistribución de rentas en favor de los sectores de población más desfavorecidos, han motivado que la Seguridad Social tenga que hacer frente a estos compromisos.

Ingreso Mínimo Vital

El Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, crea una prestación no contributiva de la Seguridad Social que garantiza unos ingresos mínimos a quienes carecen de ellos. A través de este instrumento se persigue garantizar una mejora de oportunidades reales de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias por lo que no será sólo una prestación al uso, sino un conjunto de políticas articuladas en torno a una prestación. Se define como un derecho subjetivo por lo que se recibirá siempre que se cumplan los requisitos de acceso.

El Ingreso Mínimo Vital establece un nivel de renta garantizable diferente para cada tipo de hogar. Completará las rentas preexistentes (entre otras, las salariales), hasta ese umbral garantizado para cada tipología que, en el caso de los hogares unipersonales, es de 5.538 euros al año, el equivalente a una pensión no contributiva, que se distribuirá en doce pagas.

El Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico, introdujo una serie de reformas en la regulación del IMV para permitir que diese cobertura al mayor número de personas ya que tras la puesta en marcha de la prestación se detectó que era necesario incluir algunas situaciones que o no se contemplaban o no contaban con una operativa que permitiese incorporarlas correctamente a la prestación.

El Estado, que aporta el 100% del gasto por este concepto, destina en 2022 por vía presupuestaria **3.021,93** millones de euros para el pago de esta prestación.

Pensiones SOVI.

El SOVI es un régimen residual que se aplica a aquellos trabajadores y sus derechohabientes que, reuniendo los requisitos exigidos por la legislación del extinguido régimen, no tengan derecho a pensión del actual Sistema de la Seguridad Social, con excepción de las pensiones de viudedad de las que puedan ser beneficiarios.

Las pensiones derivadas del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) están reguladas por la Ley de 1 de septiembre de 1939, y posteriores normas de desarrollo (OM de 2-11-40; OM de 18-6-47; D 2-9-55; OM 10-8-57; LGSS; RD-L 1/94 y Ley 65/97)

La publicación de la Ley 9/2005, de 6 de junio, para compatibilizar las pensiones del SOVI con las pensiones de viudedad del Sistema de la Seguridad Social (BOE 07/06), ha permitido flexibilizar el estricto régimen de incompatibilidades al que estaban sometidas las pensiones de dicho régimen.

El importe de las pensiones SOVI se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo el importe anual de la pensión para el año 2022 de 6.370,00 €/año y de 6.182,40 €/año cuando concurren con otra pensión. Estas prestaciones están financiadas por cotizaciones sociales.

Pensiones no contributivas de la Seguridad Social.

Dando cumplimiento a lo previsto en el art. 41 de la Constitución, la Ley 26/90 de 30 de diciembre estableció y reguló un nivel no contributivo de prestaciones económicas dentro del sistema de Seguridad Social, a favor de aquellos ciudadanos que, encontrándose en situaciones de necesidad protegible, carezcan de recursos económicos propios suficientes para su subsistencia.

Las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva tienen su regulación actual en el Capítulo II del Título VI (artículos 363-372) de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. El importe de dichas

pensiones se fija anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, y son financiadas por el Estado a través de los citados presupuestos.

En los Presupuestos para el año 2022 se incluye un incremento del 3% para estas pensiones, quedando fijada su cuantía en 5.808,60 €/año.

Complemento para pensiones inferiores a la mínima.

Si bien la cuantía de las pensiones de naturaleza contributiva debería ser la resultante de aplicar el porcentaje correspondiente según el número de años cotizados a la base reguladora que corresponde en cada caso, cuando la pensión resultante es inferior a la que se fija anualmente para las pensiones mínimas que se garantizan a todos los pensionistas en función de lo previsto en el art. 59 de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), atendiendo al principio de solidaridad que inspira la redistribución de rentas en el sistema de Seguridad Social, dicho importe se complementará hasta alcanzar el de las citadas pensiones mínimas.

En el Presupuesto para el año 2019 se refuerza el gasto social, de manera que se mejoran las pensiones de las personas que tienen menos recursos, así las pensiones mínimas suben un 3 por 100.

El Estado, que aporta el 100% del gasto por este concepto, destina en 2022 por vía presupuestaria **7.075,02** millones de euros para el pago del complemento a mínimos.

Prestaciones de orfandad no contributiva en favor de víctimas de violencia de género

En el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género, en el Presupuesto para el año 2022 se incorporan **3,4 millones** de euros destinados a la mejora de la protección no contributiva de la orfandad.

Apoyo de la Seguridad Social a las empresas pertenecientes a sectores en crisis.

Ayudas previas a la jubilación ordinaria

Dentro de las medidas de apoyo de la Seguridad Social a las empresas que se hallan incursas en procesos de reconversión o reindustrialización, o que se encuentran en situaciones de reestructuración derivada de causas económicas, técnicas u organizativas, cabe destacar las ayudas previas a la jubilación ordinaria.

Estas ayudas tienen por objeto facilitar una cobertura económica a los trabajadores afectados por los procesos de reestructuración de empresas por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción y que, por esta razón han visto extinguidas sus relaciones laborales, siempre que cumplan los requisitos y condiciones exigidos, hasta tanto

se alcance el derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, en el sistema de la Seguridad Social.

Su regulación actual se establece en el Real Decreto 3/2014, de 10 de enero, por el que se establecen las normas especiales para la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas.

La ayuda consistirá en una ayuda económica que percibirá mensualmente el trabajador y en la cotización a la Seguridad Social durante el periodo de percepción

La cuantía inicial de la ayuda que percibirá el beneficiario será el 75 por 100 del resultado de dividir entre siete la suma de las bases de cotización de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, excluidas las horas extraordinarias, correspondientes a los seis meses anteriores a la fecha del despido, sin que en ningún caso pueda superar la pensión máxima establecida en el sistema de la Seguridad Social para el año en que tenga lugar dicha efectividad. En el caso de los trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos, el cálculo consistirá en dividir entre catorce las bases de cotización de los doce meses anteriores al despido.

Para el segundo y sucesivos años, las ayudas se incrementarán acumulativamente de acuerdo con el promedio del índice de revalorización de las pensiones contributivas de la Seguridad Social establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en que se comience a devengar la ayuda, más los índices de revalorización establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los tres años anteriores.

En conjunto para el año 2022 las Aportaciones del Estado suponen 11,13 millones de euros para ayudas de jubilación anticipada de empresas en crisis.

Ayudas a sectores laborales necesitados de protección, en función de las peculiaridades de los colectivos que los integran y de la naturaleza penosa de los trabajos.

En este grupo cabe destacar el Sistema Especial Agrario cuyas cotizaciones a la Seguridad Social disfrutaban de una aparente subvención al tener una menor presión contributiva por cotizaciones que el resto de los regímenes tratándose de un sistema definido como contributivo.

También habría que incluir en este grupo las bonificaciones que, en prestaciones, se producen en los regímenes especiales de la Minería del Carbón y del Mar.

Medidas de apoyo a la política de equilibrio territorial tendente a corregir las desigualdades regionales. Cuotas de Seguridad Social por tripulantes de buques amparados por el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Estas ayudas tienen como objetivo que determinadas peculiaridades regionales, como por ejemplo la insularidad o la lejanía del archipiélago canario, no incidan en el desarrollo económico del territorio, contribuyendo a corregir los posibles desequilibrios territoriales.

De acuerdo a las modificaciones introducidas por la Ley 4/2006, de 29 de marzo de adaptación del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje a las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo y de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias, la ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, establece en un artículo 78 una bonificación del 90 por 100 en la cuota empresarial a la Seguridad Social para los tripulantes de los buques inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras.

No obstante, cuando se trate de buques adscritos a servicios regulares de pasajeros entre puertos de la Unión Europea, la bonificación únicamente resultará de aplicación a los tripulantes que sean nacionales de algún Estado Miembro de la Unión Europea o de alguno de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Estas bonificaciones se financian mediante aportaciones del Estado a la Seguridad Social, recogidas en las leyes de Presupuestos Generales, que para el año 2022 ascienden a 60 millones de euros.

Medidas de apoyo a la integración laboral de afectados por el Síndrome Tóxico.

Tienen por objeto la integración laboral de los afectados por el Síndrome Tóxico que encontrándose capacitados para el trabajo, estén en situación de desempleo o sean demandantes de primer empleo.

Su regulación normativa viene determinada por el Real Decreto 1276/1982, de 18 de junio, por el que se complementan las ayudas a los afectados por el síndrome tóxico, y las OOMM de 5 de mayo de 1986 y de 14 de noviembre de 1988.

En el ámbito de la Seguridad Social, tales ayudas se concretan en el reintegro de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por un período máximo de doce meses para los contratos por tiempo indefinido.

La financiación se efectúa mediante las correspondientes aportaciones del Estado a la Seguridad Social consignadas en las leyes de Presupuestos Generales, que para el año 2022 asciende a 23,53 millones de euros.

Medidas de apoyo de la Seguridad Social y Subvenciones en las situaciones de necesidad derivadas de catástrofes naturales, inundaciones, sequía, temporales, etc.

La magnitud de las consecuencias que se derivan de los desastres producidos por los fenómenos naturales derivados de la climatología, inundaciones, sequía, temporales, etc., exigen desde el principio constitucional de solidaridad la instrumentación de medidas paliativas que coadyuven a la reparación, en lo posible, de los daños producidos y la vuelta a la normalidad de las zonas siniestradas.

Desde la perspectiva de la Seguridad Social, tales medidas se concretan principalmente en:

- Moratorias, sin interés, para las empresas y los trabajadores por cuenta propia no incluidos en el Régimen Especial Agrario, en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Exenciones para determinados períodos de las cotizaciones a la Seguridad Social, a favor de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario.
- Exenciones en el pago de las cuotas del Régimen Especial Agrario por las jornadas reales del mismo durante determinados plazos.

Son numerosas las normas que se han publicado con medidas dirigidas a paliar las consecuencias de desastres naturales. Entre las más recientes:

- ✓ Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia. En este Real Decreto-Ley se autoriza a las empresas que tengan trabajadores en alta, así como a los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Autónomos para diferir el plazo de ingreso de las cuotas como máximo doce meses, a contar desde la fecha en que las mismas debieron ser ingresadas.
- ✓ Real Decreto-Ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011, se modifica el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, y se adoptan medidas fiscales y laborales respecto de la isla de Hierro. La Tesorería General de la Seguridad Social, autoriza la ampliación del plazo reglamentario en seis meses a aquellas empresas que tengan trabajadores en alta, así como a los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la isla de Hierro que hayan resultado afectados por los movimientos sísmicos y las erupciones volcánicas acaecidos en la isla y así lo acrediten.
- ✓ Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.

- ✓ Real Decreto-ley 2/2015, de 6 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015.
- ✓ Real Decreto-ley 12/2015, de 30 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2015. En este Real Decreto-ley se establece que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá exonerar al empresario del abono de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta mientras dure el período de suspensión de contrato como consecuencia de los daños producidos por estos episodios meteorológicos, manteniéndose la condición de dicho período como efectivamente cotizado por el trabajador. Igualmente, las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social podrán solicitar y obtener, previa justificación de los daños sufridos o de las pérdidas de actividad directamente derivadas de los mismos, una moratoria de hasta un año, sin interés, en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta correspondientes a tres meses naturales consecutivos, a contar desde el anterior a la producción del siniestro o, en el caso de trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde el mes en que aquél se produjo.
- ✓ Real Decreto-ley 10/2017, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas y se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- ✓ Orden ESS/729/2017, de 31 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación de las medidas en materia de Seguridad Social contempladas en los Acuerdos del Consejo de Ministros, de 9 y 23 de diciembre de 2016, por los que se declaran determinadas comunidades autónomas y provincias, zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil, como consecuencia de inundaciones y pedrisco, y se adoptan medidas para reparar los daños causados.
- ✓ RESOLUCIÓN de 5 de Noviembre de 2018, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autoriza a diferir el pago de cuotas a las empresas y a los trabajadores por cuenta propia o autónomos afectados por las lluvias torrenciales y desbordamientos de torrentes acaecidos el 9 de octubre de 2018, en la Isla de Mallorca
- ✓ RESOLUCIÓN de 6 de Noviembre de 2018, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autoriza a diferir el pago de las cuotas a las empresas y a los trabajadores por cuenta propia o autónomos afectados por las lluvias torrenciales y

desbordamientos de torrentes acaecidos los días 18, 19, 20 y 21 de octubre de 2018 en las provincias de Málaga, Sevilla, Cádiz, Valencia, Castellón, Tarragona y Teruel, así como en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

- ✓ Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autoriza a diferir el pago de cuotas a las empresas y a los trabajadores por cuenta propia o autónomos afectados por las intensas tormentas acompañadas de granizo y pedrisco acaecidas en la Comunitat Valenciana desde el mes de mayo hasta el mes de agosto de 2018.
- ✓ El Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo en su artículo 11 establece una reducción del número mínimo de jornadas reales cotizadas para acceder al subsidio por desempleo o a la renta agraria a favor de los trabajadores eventuales agrarios afectados por las lluvias torrenciales, acaecidas en el mes de octubre de 2018, en determinadas zonas de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- ✓ Real Decreto-ley 2/2019, de 25 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas. Con objeto de paliar los daños producidos por diversos y continuos siniestros que se han producido a lo largo de 2018, se exonera al empresario del abono de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta mientras dure el período de suspensión de contrato y reducciones de jornada manteniéndose la condición de dicho período como efectivamente cotizado por el trabajador. Al tiempo, las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social podrán solicitar y obtener, previa justificación de los daños sufridos o de las pérdidas de actividad directamente derivadas de los siniestros descritos en el artículo 1, una moratoria de hasta un año, sin interés, en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta correspondientes a tres meses naturales consecutivos, a contar desde el anterior a la producción del siniestro o, en el caso de trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde el mes en que aquél se produjo.
- ✓ Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca «Filomena». Entre las medidas de Seguridad Social recogidas en el Real Decreto-ley se contempla que a los trabajadores autónomos que perciban prestaciones por cese de actividad como consecuencia de los efectos de la borrasca Filomena no se les computará, a los efectos de consumir los períodos máximos de percepción establecidos, los cuatro primeros meses de percepción de la prestación. Además se considerará como cumplido el requisito de carencia exigido para acceder a la prestación.

Asimismo, los trabajadores por cuenta propia que disfrutasen de alguna bonificación o reducción en las cuotas a la Seguridad Social y que, como consecuencia directa e inmediata de los efectos de la borrasca, solicitasen la baja en el régimen correspondiente, al solicitar nuevamente el alta no perderán el derecho al acceso a las bonificaciones o reducciones en la cuota por el tiempo que hubiese quedado pendiente de disfrute.

Por último se beneficiarán de exenciones y moratorias en el pago de cotizaciones a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta por los daños sufridos o por las pérdidas de actividad directamente derivadas de la borrasca «Filomena».

- ✓ Orden ISM/707/2021, de 24 de junio, por la que se dictan normas para la aplicación de las medidas de Seguridad Social previstas en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en las zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil como consecuencia de la borrasca «Filomena» Recoge una exención del 100% el cien por ciento de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y por los conceptos de recaudación conjunta con las cuotas de la Seguridad Social, mientras dure el período de suspensión del contrato de trabajo o la reducción temporal de la jornada de trabajo, considerándose dicho período como efectivamente cotizado por el trabajador a todos los efectos.

Igualmente se establecen moratorias de un año sin interés de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, en ambos casos, tanto por contingencias comunes como por contingencias profesionales, así como las cuotas por cese de actividad y por conceptos de recaudación conjunta, correspondientes a tres meses naturales consecutivos, a contar desde el anterior a la producción del siniestro o, en el caso de trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde el mes en que aquel se produjo.

4.- INCIDENCIA ECONÓMICA DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS.

La repercusión que las medidas anteriormente citadas tienen en la economía nacional a través de los presupuestos públicos, bien sean del Estado o de la Seguridad Social, en cifras de anteproyecto de Presupuesto 2022 ascienden a los siguientes importes en millones de euros:

IMPORTE APORTACIONES PRINCIPALES

Millones de euros

CONCEPTO	IMPORTE
Coste bonificaciones anteproyecto presupuesto año 2022	1.797,69
Apoyo a la redistribución de rentas. SOVI.	1.531,43
Transferencias del Estado (*)	35.558,28
TOTAL	38.887,40

(*) Sólo incluye principales transferencias corrientes del Estado a la Seguridad Social.

En el Presupuesto para 2021 se incluyó una importante novedad en las transferencias corrientes que el Estado realiza al Presupuesto de la Seguridad Social, **al incluir una nueva transferencia para dar cumplimiento a las Recomendaciones del Pacto de Toledo, con objeto de liberar al Sistema de gasto no genuino**. En el anteproyecto de presupuesto para 2022 el Estado transfiere a la Seguridad Social 18.396,00 millones de euros por este concepto.

Millones de euros

CONCEPTO	IMPORTE
Prestación Contributiva de nacimiento y Cuidado del Menor	2.879,58
Reducciones en las cotizaciones a la Seguridad Social	1.690,00
Para financiar otros conceptos	13.826,42
TOTAL	18.396,00

El importe de las principales transferencias corrientes que realiza el Estado a la Seguridad Social, recogido en el Presupuesto de Ingresos del Anteproyecto de Presupuestos de la Seguridad Social para el año 2022 se desglosa en la siguiente tabla.

PRINCIPALES TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL ESTADO A LA SEGURIDAD SOCIAL

Millones de euros

CONCEPTO	IMPORTE
Ingreso Mínimo Vital	3.021,93
Prestación Contributiva de nacimiento y Cuidado del Menor	2.879,58
Pensiones No Contributivas	2.772,02
Prestación Protección Familiar	1.414,00
Complemento Pensiones Mínimas	7.075,02
Prestaciones de orfandad no contributiva en favor de víctimas de Violencia de Género	3,40
Reducciones en las cotizaciones a la Seguridad Social	1.690,00
Para financiar otros conceptos	13.826,42
Mínimo Garantizado en dependencia	2.629,35
Servicios Sociales (Resto) Ley 24/97 (*)	143,68
Subsidios económicos para personas con discapacidad	8,21
Cotizaciones Ley de Amnistía	0,01
Bonificación Cotización Buques Canarias	60,00
Prestación Síndrome Tóxico	23,53
Ayudas Jubilación Anticipada Crisis	11,13
TOTAL	35.558,28

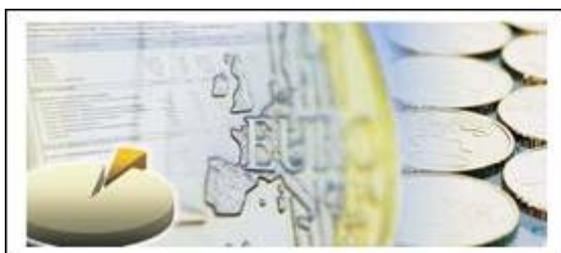
(*) Presupuesto 2022. "Para el cumplimiento de los fines del IMSERSO"



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2022**



CAPÍTULO VIII

**MUTUAS COLABORADORAS CON
LA SEGURIDAD SOCIAL**

CAPÍTULO VIII

MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. Actuaciones

Durante el ejercicio 2020 operaron 19 mutuas que aportaron cobertura por contingencias profesionales a un colectivo de 17.746.234 trabajadores. Para ello dispusieron de una infraestructura asistencial formada por una red de centros extendidos por todo el territorio nacional con equipamiento y dotación de medios personales, materiales y financieros adecuados a las funciones que deben desarrollar. Los centros forman parte del patrimonio de la Seguridad Social y son utilizados por las mutuas en régimen de adscripción para dar cumplimiento a los fines de colaboración. Se desarrollaron actividades, asimismo, en dos centros asistenciales de gestión mancomunada.

En síntesis, las actuaciones llevadas a cabo por las mutuas comprenden las siguientes áreas:

✓ **Protección a trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas:**

Respecto a las contingencias profesionales comprende la asistencia sanitaria y las prestaciones económicas en la situación de Incapacidad Temporal, las prestaciones de invalidez, muerte y supervivencia, la prestación por riesgo durante el embarazo y lactancia y la prestación por cuidado de menor afectado por cáncer u enfermedad grave.

La gestión de las contingencias comunes comprende la prestación económica de Incapacidad Temporal para aquellas empresas asociadas que opten por su cobertura en la entidad.

✓ **Protección a los trabajadores autónomos por cuenta propia:**

Respecto a las contingencias profesionales comprende la asistencia sanitaria y prestaciones económicas en la situación de Incapacidad Temporal, la prestación por riesgo durante el embarazo y lactancia, la prestación por cuidado de menor afectado por cáncer u enfermedad grave y la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos para aquellos trabajadores que opten por su cobertura con la entidad.

La gestión de las contingencias comunes comprende la prestación económica de IT para aquellos autónomos que opten por su cobertura en la entidad.

✓ **Actividades de prevención de contingencias profesionales:**

En su condición de colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social, podrán desarrollar actividades para la prevención de las contingencias profesionales a favor de las empresas asociadas y de sus trabajadores dependientes y de los trabajadores por cuenta propia adheridos que tengan cubiertas las contingencias citadas.

2. Población protegida

La población protegida en las diferentes contingencias por las distintas entidades fue la siguiente:

Cuadro VIII.1 NÚMERO TRABAJADORES PROTEGIDOS EL ÚLTIMO DÍA DEL EJERCICIO

Nº	ENTIDAD	Datos a diciembre 2020		
		R. AUTON. (C. PROP.)	TOTAL C. COMUNES	A.T. Y E.P.
1	MUTUAL MIDAT CYCLOPS	247.049	1.206.107	1.428.512
2	MUTUALIA	51.314	227.244	409.242
3	ACTIVA MÚTUA 2008	123.755	453.567	540.586
7	MÚTUA MONTAÑESA	33.570	133.251	182.503
10	MÚTUA UNIVERSAL MUGENAT	276.993	1.298.511	1.470.795
11	MAZ	125.365	509.313	643.486
15	UMIVALE	87.981	689.259	842.739
21	MUTUA NAVARRA	15.676	63.140	103.797
39	MUTUA INTERCOMARCAL	75.480	311.782	342.362
61	FREMAP	942.897	3.754.682	4.644.142
72	SOLIMAT	20.140	98.189	160.932
115	MUTUA DE CEUTA-SMAT	39.581	106.595	122.100
151	ASEPEYO	493.964	2.178.529	2.695.209
183	MÚTUA BALEAR	51.641	211.079	271.087
267	UNIÓN DE MÚTUAS	66.206	295.547	345.204
272	MAC, MÚTUA DE ACCID. DE CANARIAS	15.546	69.537	163.960
274	IBERMUTUAMUR	282.395	1.268.849	1.621.493
275	FRATERNIDAD-MUPRESPA	205.491	1.175.787	1.432.871
276	EGARSAT	63.484	252.243	325.213
	S E C T O R	3.218.532	14.303.211	17.746.234

3. Liquidación del ejercicio 2020 y evolución presupuestaria

Las actividades desarrolladas por las Mutuas tienen reflejo financiero en los presupuestos de gastos e ingresos que, anualmente, forman parte del presupuesto agregado de la Seguridad Social aprobado por las Cortes Generales, para dar cobertura a las prestaciones económicas, la asistencia sanitaria, los servicios sociales y los correspondientes gastos de administración y gestión.

La participación del gasto del sector en el total del sistema, en el ejercicio 2020, y la evolución de las liquidaciones agregadas del sector en los últimos ejercicios son las que figuran en el estado que se incluye a continuación:

Cuadro VIII.2 EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS

Miles de euros

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Sistema de la Seguridad Social agregado	125.678.126	131.302.196	134.016.553	140.659.643	142.105.558	146.531.121	152.007.108	162.181.744	182.023.570
Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social	10.482.425	10.110.543	10.243.631	13.613.473	11.418.298	11.923.291	11.593.790	13.711.621	20.182.760
Mutuas sobre Sistema	8,34	7,7	7,64	9,68	8,04	8,14	7,63	8,45	11,09

4. Coeficiente adicional sobre cuotas para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes

En la Orden por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social para 2019, vigente en 2020, se contemplaba la posibilidad de incrementar hasta el 0,055 el coeficiente general del 0,051, para determinar las cuotas a transferir a las mutuas para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes correspondiente a sus trabajadores por cuenta ajena protegidos, y, en el caso del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social, del 0,030 al 0,033, cuando se acredite la insuficiencia financiera del coeficiente general como consecuencia de la concurrencia de circunstancias estructurales. En 2020 también se contempla la aplicación de otro coeficiente adicional sobre el 0,055, con el límite máximo del 0,060 de las cuotas correspondientes, cuando la suma de los resultados a distribuir de contingencias comunes y profesionales resulte negativa, teniendo en cuenta los importes resultantes del reconocimiento de la aplicación de los coeficientes diferenciales del 0,004 y 0,003 anteriores.

En el año 2020 se autorizó por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social a las 19 mutuas existentes la transferencia de un importe adicional en aplicación de los coeficientes adicionales previstos para la gestión de la mencionada prestación que en total ascendió a

567.889.892,41 €, el cual se concedió con carácter provisional hasta que se produzca la regularización del mismo a la vista de los datos que se obtengan de las cuentas anuales definitivas del ejercicio 2020, rendidas en 2021; procedimientos de regularización que todos ellos se encuentran en trámite en este momento.

5. Inversiones autorizadas

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre colaboración, las inversiones reales que pretendan llevar a cabo las mutuas y sus centros mancomunados requieren autorización previa del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones cuando el importe de las mismas sea igual o superior a 150.253,03 €.

Por otra parte, también se someten a autorización la realización de inversiones, sea cual sea su cuantía, correspondientes a desviaciones que se produzcan en la ejecución de inversiones ya autorizadas, así como en inmuebles pertenecientes al patrimonio histórico dedicados a la colaboración en la gestión de la Seguridad Social.

Las inversiones a que se refieren los supuestos anteriores autorizadas en 2020 se cifraron en 45.923 miles de euros.

Cuadro VIII.3 INVERSIONES AUTORIZADAS EN 2020

(En euros)

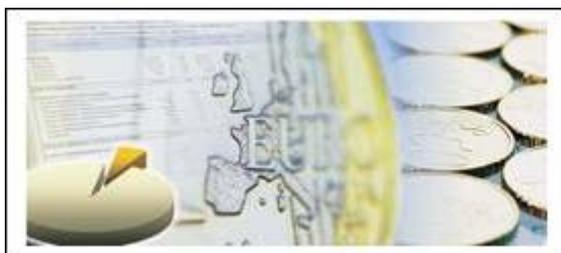
Nº	ENTIDAD	Inversiones autorizadas con cargo al capítulo VI del presupuesto de gastos	Inversiones autorizadas con cargo al Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social
1	MUTUAL MIDAT CYCLOPS	2.688.770,75	
2	MUTUALIA	1.930.263,95	
7	MUTUA MONTAÑESA	520.300,00	
10	MUTUA UNIVERSAL MUGENAT	2.202.449,45	
11	MAZ	592.900,00	
15	UMIVALE	407.770,00	
21	MUTUA NAVARRA	30.000,00	
61	FREMAP	12.104.787,28	
72	SOLIMAT	17.250,97	
151	ASEPEYO	5.477.886,47	4.377.813,51
274	IBERMUTUA	15.159.450,38	
275	FRATERNIDAD-MUPRESPA	412.919,18	
T O T A L		41.544.748,43	4.377.813,51



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE 2022**



CAPÍTULO IX

**SISTEMAS DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN
LA UNIÓN EUROPEA:
ANÁLISIS COMPARATIVO**

CAPÍTULO IX

SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA. ANÁLISIS COMPARATIVO

1. COMPARACIÓN ESTADÍSTICA DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA.

La información estadística contenida en este apartado permite apreciar y cuantificar las diferentes políticas de protección social existentes en los Estados Miembros de la Unión Europea.

Los datos que se presentan han sido elaborados por EUROSTAT a partir de las aportaciones efectuadas por cada país, siguiendo todos ellos una metodología común denominada "Sistema Europeo de Estadísticas de Protección Social (SEEPROS)", que fue desarrollada a partir de finales de los 70. La última versión metodológica del Manual de SEEPROS es la edición de 2019, elaborada después de las modificaciones metodológicas y las aclaraciones del Manual acordadas en 2017 por el Grupo de Trabajo sobre Estadísticas de Protección Social.

El sistema armonizado de estadísticas es un instrumento de gran utilidad para el análisis y la comparación de los datos de protección social así como de los flujos financieros en cada uno de los Estados Miembros de la Unión Europea.

El gasto total de protección social en porcentaje del Producto Interior Bruto es un indicador del esfuerzo que realiza cada país en materia de protección social, pero su interpretación debe hacerse junto con la de otros indicadores. El porcentaje de gasto sobre el PIB, relaciona la evolución de la protección social y de la economía general del país, por lo que en períodos expansivos con un elevado crecimiento del PIB, en términos reales, el nivel de protección social puede parecer infravalorado, aun cuando haya crecido también.

En este informe se muestran los datos publicados por Eurostat de los 27 países que se han incorporado hasta la fecha a la Unión Europea. Los últimos datos revisados y disponibles se refieren al período 2010-2018, y en el caso de la media del conjunto de países de la Unión Europea se ofrece el dato de la Unión Europea (EU-27) a partir de 2020, que recoge la salida del Reino Unido.

El Anexo al Informe Económico-Financiero tiene un capítulo con un desglose complementario de la información.

1.1. METODOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN DEL GASTO

El objetivo de la metodología SEEPROS es elaborar una información homogénea, detallada y puntual de la situación y evolución de la protección social en los Estados miembros de la Unión Europea.

La nueva metodología define la protección social como: "Toda intervención de organismos públicos o privados destinada a disminuir la carga que supone la aparición de ciertos riesgos o necesidades para los hogares y los particulares con la condición de que la misma no tenga contrapartida y no proceda de las disponibilidades personales".

Algunos de los términos empleados en la definición anterior necesitan ciertas precisiones. El concepto "intervención" debe entenderse en sentido amplio, de manera que el gasto de protección social comprenda las transferencias en dinero o en especie y los gastos de funcionamiento y otros necesarios para dar cobertura a las distintas prestaciones consideradas como de protección social.

La restricción de que la protección sea proporcionada por "organismos públicos o privados" se debe a la necesidad de excluir de la protección social las ayudas directas que puedan producirse entre los hogares o los particulares, quedando también excluidas de la protección social las ayudas menores o esporádicas, las ayudas humanitarias, las ayudas de urgencia en caso de catástrofes, etc.

Los riesgos o necesidades se reducen a una lista específica de funciones que se consideran esenciales y que son independientes de las estructuras que existen en cada país. Al igual que en la metodología anterior las funciones están definidas por objetivos de cobertura integral de determinados riesgos.

La consideración de que la "intervención sea sin contrapartida del beneficiario" delimita el campo de la protección social excluyendo del mismo cualquier tipo de seguro tomado a iniciativa de los particulares y por el que los mismos abonan las correspondientes primas, lo que excluye las prestaciones derivadas de seguros.

1.1.1. Clasificación del gasto de protección social por funciones.

Los gastos de los regímenes de protección social se clasifican en cuatro grandes categorías. La primera comprende las transferencias a los beneficiarios, bien en dinero o en forma de bienes y servicios. La segunda categoría es la referente a los gastos de funcionamiento, tanto los necesarios para la gestión de prestaciones como los correspondientes a la inscripción y afiliación de beneficiarios, y a la administración y recaudación de cotizaciones. Las categorías tercera y cuarta corresponden a las transferencias internas y a otros gastos generales según el siguiente esquema, cuyo desarrollo puede verse en el libro Anexo.

ESQUEMA DE PROTECCION SOCIAL

FUENTES FINANCIERAS	FUNCIONES DE PROTECCION SOCIAL
• Cotizaciones de Empleadores	• Función Enfermedad
- Cotizaciones efectivas	• Función Invalidez
- Cotizaciones imputadas	• Función Vejez
• Cotizaciones de Personas protegidas	• Función Supervivencia
- Cotizaciones de Asalariados	• Función Familia
- Cotiz. Trabajadores independientes	• Función Desempleo
- Cotiz. Otras personas protegidas	• Función Vivienda
	• Función Exclusión Social
	TOTAL GASTO FUNCIONES
• Aportaciones públicas	• Gastos de funcionamiento
• Otros ingresos de Protección Social	• Otros gastos
TOTAL INGRESOS PROTECCION SOCIAL	TOTAL GASTOS PROTECCION SOCIAL

En los apartados siguientes se hace un análisis detallado de los gastos de protección social y su financiación en los países de la Unión Europea. Los datos utilizados son los publicados por EUROSTAT (Dépenses et recettes de Protection Sociale 2010-2018).

1.2. GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

En este apartado se analizan los gastos de protección social de los Estados miembros de la Unión Europea (2010-2018), utilizando el sistema armonizado de estadísticas, que constituye un instrumento de análisis imprescindible para comparar los niveles de protección social.

El gasto total de protección social en porcentaje del Producto Interior Bruto es un indicador del esfuerzo que realiza cada país en materia de protección social, pero su interpretación debe hacerse con cautela. En momentos expansivos del ciclo económico, en los que el PIB se acelera, el esfuerzo en protección social, que tiene un crecimiento más inercial, puede parecer infravalorado, y viceversa en los momentos más débiles del ciclo económico. Por ello, resulta conveniente complementar este indicador con el gasto en protección social por habitante¹, que da una idea del alcance y cobertura de la protección social, teniendo en cuenta el tamaño de la población de cada país y su crecimiento.

La protección social existente actualmente en los países de la UE ha experimentado un gran desarrollo, no sólo en lo referente al número de personas incluidas en su campo de aplicación, sino también en las prestaciones que configuran su acción protectora. Todo ello ha supuesto que el gasto en protección social represente un porcentaje importante del PIB,

¹ Es conveniente ajustar por la evolución y diferencias en los niveles de precios.

situándose la media ligeramente por debajo del 28% del PIB. En 2018 el gasto en protección social se sitúa en el 28,4% del PIB en la UE-15 y en el 27,9% en la UE-27.

La protección social en Europa responde a distintos modelos y sistemas. Las políticas de protección social de la UE no tratan de armonizar los diferentes sistemas de seguridad social, que por otra parte están arraigados cultural e institucionalmente en cada país, se trata más bien de conseguir una convergencia de los objetivos de cada Estado con independencia del funcionamiento y de la implantación de las medidas que se consideren adecuadas para conseguir los objetivos señalados. Para ello se ha introducido en el ámbito europeo un método de trabajo basado en la cooperación entre todos los países, el método abierto de coordinación, para lo que el Consejo Europeo propone un conjunto de objetivos y métodos de trabajo a fin de crear un marco integrado para la cooperación política en este ámbito. El objetivo es ayudar a los estados miembros a desarrollar sus propias estrategias nacionales para garantizar que las pensiones sean adecuadas y sostenibles a largo plazo.

En definitiva, de conformidad con el principio de subsidiaridad, el método abierto de coordinación supone la fijación de objetivos comunes y la plasmación de tales objetivos en las estrategias políticas nacionales.

Con la metodología SEEPROS se pretende medir, de forma homogénea e integrada, los niveles de protección social que se alcanzan en cada Estado miembro de la UE, a pesar de la existencia de sistemas de seguridad social diferentes.

1.2.1. Evolución del gasto en protección social en los países de la U.E.

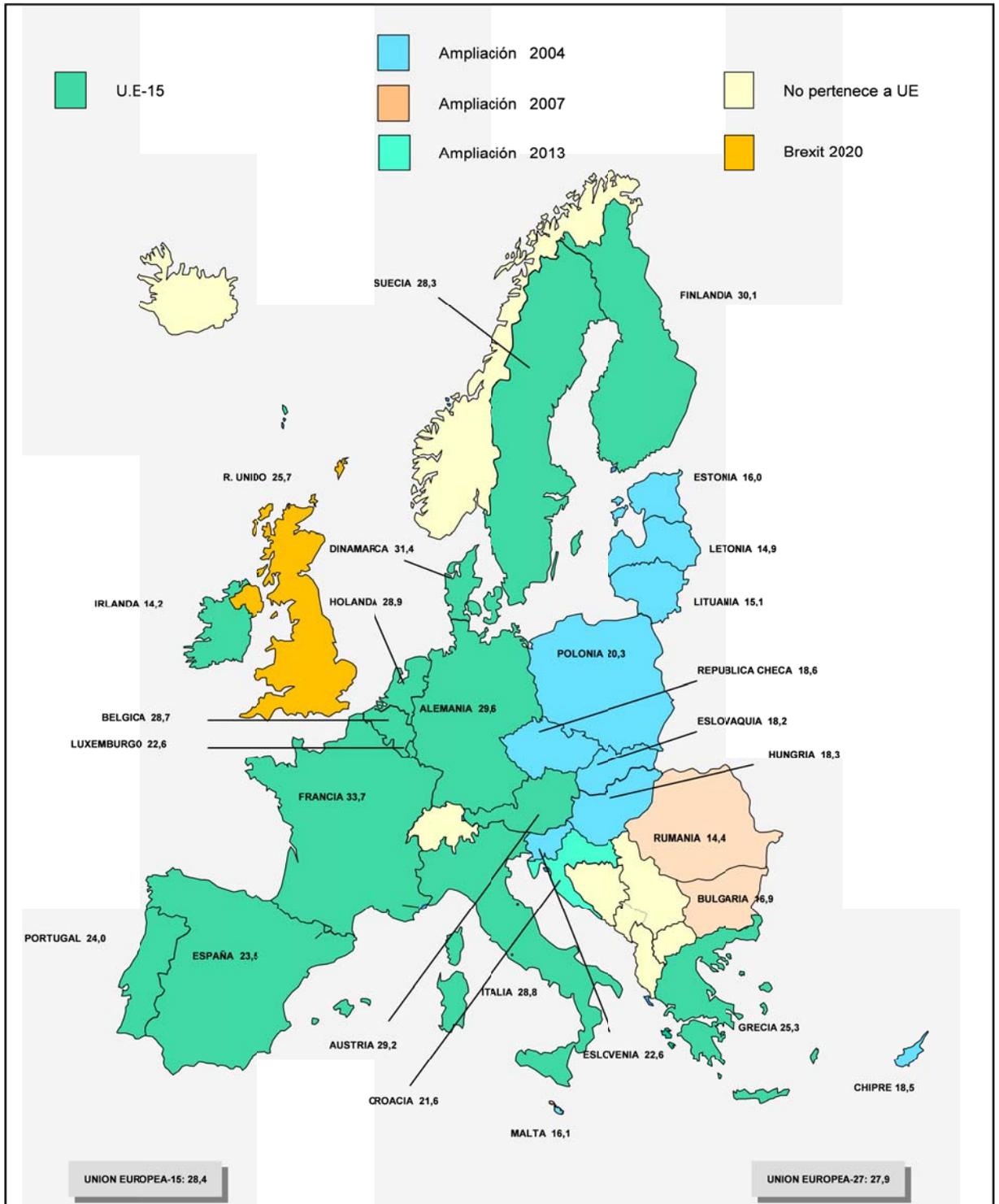
La participación de los gastos de protección social en el PIB constituye una medida del esfuerzo de los países a favor de la protección social. En el año 2018 esta relación es del 28,4% para UE-15 y 27,9% para la UE-27, (Gráfico IX.1). La proporción de gasto presenta diferencias entre los países de la UE-15, con un recorrido que va desde el 14,2% del PIB en Irlanda hasta el 33,7% del PIB en Francia, siendo la relación en España del 23,5%. Globalmente, entre 2010 y 2018, el gasto en protección social en la UE-15 ha disminuido en un punto del PIB.

La ratio del gasto en protección social respecto del PIB, ha experimentado una ligera disminución en el conjunto del período considerado 2010-2018. En 2010 representaba en la UE-15 el 29,4% del P.I.B., frente al 28,4% del año 2018 (en la UE-27 es el 28,6% del PIB en 2010 y del 27,9% del PIB en 2018).

La crisis económica si bien afectó al crecimiento del Producto Interior Bruto, también tuvo su reflejo en el volumen de gasto de Protección Social, por el efecto de las políticas

económicas contractivas, tal como se pone de manifiesto en el análisis de las cifras del cuadro IX.1.

Gráfico IX.1 GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. AÑO 2018



Cuadro IX.1 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

TOTAL GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EUROPEA									
PAÍS	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
BELGICA	29,6	29,9	29,7	30,0	30,0	29,8	29,2	28,9	28,7
DINAMARCA	34,0	33,5	33,6	34,5	34,4	33,7	32,5	31,9	31,4
ALEMANIA	30,0	28,8	28,9	29,2	29,1	29,4	29,6	29,6	29,6
GRECIA	26,1	27,8	28,5	26,6	26,2	26,2	26,5	25,6	25,3
ESPAÑA	24,8	25,5	25,7	26,0	25,5	24,7	23,8	23,4	23,5
FRANCIA	33,2	33,0	33,8	34,2	34,5	34,3	34,3	34,0	33,7
IRLANDA	25,1	24,5	23,9	22,9	21,0	16,0	15,8	14,8	14,2
ITALIA	28,7	28,4	29,1	29,7	29,8	29,7	29,2	28,9	28,8
LUXEMBURGO	22,5	21,8	22,7	23,1	22,5	22,1	21,3	21,9	22,6
HOLANDA	29,3	29,9	30,6	30,8	30,6	29,9	29,5	29,3	28,9
AUSTRIA	29,6	28,8	29,2	29,6	29,8	29,9	29,9	29,4	29,2
PORTUGAL	25,8	25,8	26,4	27,6	26,9	25,7	25,1	24,6	24,0
FINLANDIA	29,1	28,7	29,9	31,0	31,7	31,8	31,6	30,6	30,1
SUECIA	28,3	27,9	29,0	29,8	29,3	29,0	29,4	28,7	28,3
R. UNIDO	28,5	28,6	28,6	28,0	27,2	27,3	25,9	26,3	25,7
U. E.-15	29,4	29,1	29,5	29,8	29,5	29,2	28,9	28,7	28,4
BULGARIA	17,1	16,5	16,5	17,6	18,4	17,7	17,4	16,9	16,9
REPÚB. CHECA	19,9	19,9	20,3	20,0	19,5	18,8	18,8	18,3	18,5
ESTONIA	17,4	15,5	14,9	14,8	14,8	16,0	16,4	16,0	16,4
CROACIA	21,2	21,0	21,6	21,3	21,8	21,8	21,9	21,5	21,6
CHIPRE	18,7	20,1	20,9	23,0	20,2	20,0	19,4	18,5	18,1
LETONIA	18,2	15,3	14,2	14,6	14,5	14,8	15,0	14,8	15,2
LITUANIA	19,1	17,0	16,3	15,4	15,3	15,7	15,4	15,1	15,8
HUNGRIA	22,4	21,5	21,2	20,7	19,7	19,0	18,8	18,2	17,4
MALTA	18,9	18,8	18,7	18,3	17,8	16,4	16,4	15,7	15,4
POLONIA	19,7	18,7	18,9	19,7	19,4	19,4	21,0	20,2	19,7
RUMANIA	17,5	16,6	15,5	14,9	14,7	14,6	14,6	14,8	15,0
ESLOVENIA	24,4	24,4	24,7	24,6	23,9	23,8	23,2	22,6	22,0
ESLOVAQUIA	18,1	17,7	17,8	18,2	18,4	18,0	18,4	18,2	18,0
U. E.-27	28,6	28,3	28,7	29,1	28,9	28,6	28,5	28,1	27,9
Área Euro-19	29,3	29,0	29,4	29,8	29,7	29,3	29,2	28,9	28,7

Fuente: EUROSTAT.

Incluye gastos de Prestaciones sociales, gastos de funcionamiento y otros gastos. Algunos datos son provisionales, pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores.

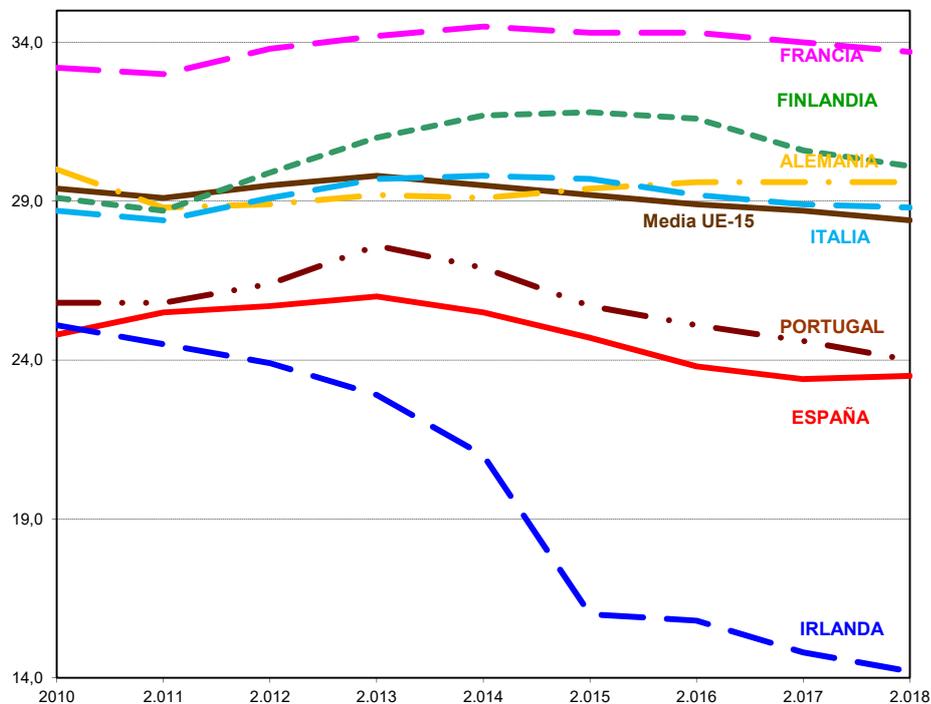
Por niveles de gasto en protección social, los países de la UE-15 pueden agruparse en dos grandes grupos: en un primer nivel se encuentran una serie de países con porcentajes de gasto en protección social sobre el PIB por encima del gasto medio de la UE-15 (28,4%) y que son: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Holanda e Italia; en un segundo nivel se sitúan el resto de los países del área.

Los países incorporados posteriormente (después de 2004) presentan, mayoritariamente, porcentajes de gasto en protección social inferiores a los de la UE-15. No obstante, hay que tener en cuenta que este indicador no es el único para medir el grado de protección social que ofrecen un país, sino que el mismo debe ir unido a otros indicadores de carácter demográfico y económico.

Seguidamente se muestran las cifras de gasto en Protección Social excluyendo los gastos de funcionamiento y otros gastos. De aquí se deduce que en el caso de España los gastos de funcionamiento y otros gastos son muy reducidos en comparación con el resto de los países de la UE. Para el año 2018, en España, estos gastos representan el 0,4% del PIB, mientras que en la UE-15 (1,1%) y en la UE-27 (1,2%) suponen un porcentaje mucho más elevado.

El Gráfico siguiente recoge la evolución de la relación "gasto de protección social/PIB" en los últimos años. En este período se aprecia el mantenimiento del citado ratio en los países de la UE, y destaca el pronunciado descenso del gasto en protección social de Irlanda (10,9 puntos porcentuales del PIB).

Gráfico IX.2 GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL PIB EN ESPAÑA Y PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. 2010 – 2018



Cuadro IX.2 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA. TOTAL GASTOS FUNCIONES

PAÍS	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
BELGICA	28,1	28,6	28,4	28,8	28,7	28,6	27,7	27,3	27,3
DINAMARCA	32,9	32,5	32,4	33,0	33,0	32,3	31,1	30,5	30,1
ALEMANIA	28,7	27,5	27,6	28,0	27,8	28,1	28,4	28,4	28,4
GRECIA	25,6	27,3	27,9	25,9	25,7	25,8	26,2	25,3	25,0
ESPAÑA	24,3	25,0	25,2	25,5	25,1	24,3	23,4	23,0	23,1
FRANCIA	31,0	30,9	31,4	31,9	32,1	31,9	32,0	31,7	31,4
IRLANDA	24,1	23,5	23,1	22,1	20,2	15,3	15,1	14,2	13,6
ITALIA	27,5	27,2	27,9	28,5	28,7	28,6	28,1	27,8	27,9
LUXEMBURGO	22,1	21,4	22,3	22,7	22,1	21,8	20,9	21,5	21,5
HOLANDA	27,4	27,8	28,5	28,8	28,6	28,1	28,0	27,6	27,1
AUSTRIA	28,8	28,0	28,4	28,8	29,0	29,1	29,0	28,7	28,4
PORTUGAL	24,4	24,3	25,0	26,0	25,5	24,7	24,0	23,6	23,1
FINLANDIA	28,4	27,9	29,2	30,2	30,9	31,2	31,1	30,1	29,5
SUECIA	27,8	27,4	28,4	29,3	28,8	28,4	28,8	28,2	27,7
R. UNIDO	27,8	28,2	28,3	27,7	27,0	27,1	25,7	26,1	25,5
U. E.-15	28,1	28,0	28,3	28,6	28,4	28,1	27,8	27,6	27,4
BULGARIA	16,6	16,0	16,1	17,0	17,9	17,2	16,9	16,5	16,4
REPÚBL. CHECA	19,3	19,3	19,7	19,4	19,0	18,3	18,2	17,8	17,9
ESTONIA	17,2	15,3	14,7	14,6	14,6	15,8	16,2	15,7	16,1
CROACIA	20,7	20,5	21,1	20,9	21,4	21,4	21,5	21,2	21,2
CHIPRE	18,4	19,1	19,9	20,9	19,8	19,5	19,0	18,1	17,7
LETONIA	17,9	15,0	14,0	14,3	14,3	14,6	14,7	14,5	15,0
LITUANIA	18,2	16,2	15,4	14,5	14,5	14,8	14,6	14,4	15,5
HUNGRÍA	21,8	21,2	21,0	20,5	19,5	18,7	18,5	17,9	17,1
MALTA	18,7	18,6	18,5	18,1	17,6	16,2	16,2	15,5	15,2
POLONIA	19,2	18,3	18,5	19,2	19,0	19,0	20,3	19,6	19,2
RUMANIA	17,3	16,4	15,3	14,6	14,4	14,3	14,4	14,5	14,7
ESLOVENIA	23,8	24,0	24,3	24,2	23,5	23,4	22,9	22,3	21,6
ESLOVAQUIA	17,5	17,2	17,3	17,7	17,9	17,5	17,9	17,7	17,5
U. E.-27	27,4	27,0	27,4	27,8	27,7	27,4	27,3	26,9	26,7
Euro area (19)	27,9	27,6	28,0	28,4	28,3	28,0	27,9	27,6	27,4

Fuente: EUROSTAT.

Incluye gastos de Prestaciones sociales, sin gastos de funcionamiento y otros gastos. Algunos datos son provisionales, pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores

1.2.2. Clasificación funcional del gasto en protección social

Considerando la distribución del gasto por funciones puede observarse que en la UE la mayor proporción del mismo corresponde a la función vejez, que representaba en 2018 un gasto del 11,1% del PIB para la UE-15 y un 10,7% en la UE-27, seguida de la función enfermedad con un gasto del 8,2% del PIB en UE-15 (en UE-27, el 7,8%). Para la EU-15, la siguiente en importancia es la función familia con un 2,3%, la función invalidez incluye la

pensión de invalidez y la jubilación anticipada por reducción de la capacidad para trabajar con un 2%. La función desempleo incluye la pensión anticipada por razones del mercado laboral, con un 1,2%.

Las funciones vejez y supervivencia representan el 45,8% del gasto total en protección social en el conjunto de la UE-15, en España estas funciones representan el 51,2% del gasto.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento 10/2008, de 8 de enero de 2008, la función Vejez no incluye las prestaciones derivadas de supervivencia. El gasto en vejez para el conjunto de la UE-15 asciende al 11,1% frente al 9,8% en España. En lo que se refiere a la función de supervivencia representa en la UE-15 el 1,4% del PIB, frente al 2,3% en España.

La siguiente función en importancia es la de enfermedad, con un gasto en el ámbito de la UE-15 del 8,2% del PIB. En España el gasto es del 6,2%, por lo que en este caso el diferencial es de dos puntos porcentuales.

El gasto de España en la función desempleo es del 1,7% del PIB, porcentaje que supera la media de la UE-15 que supone el 1,2% del PIB.

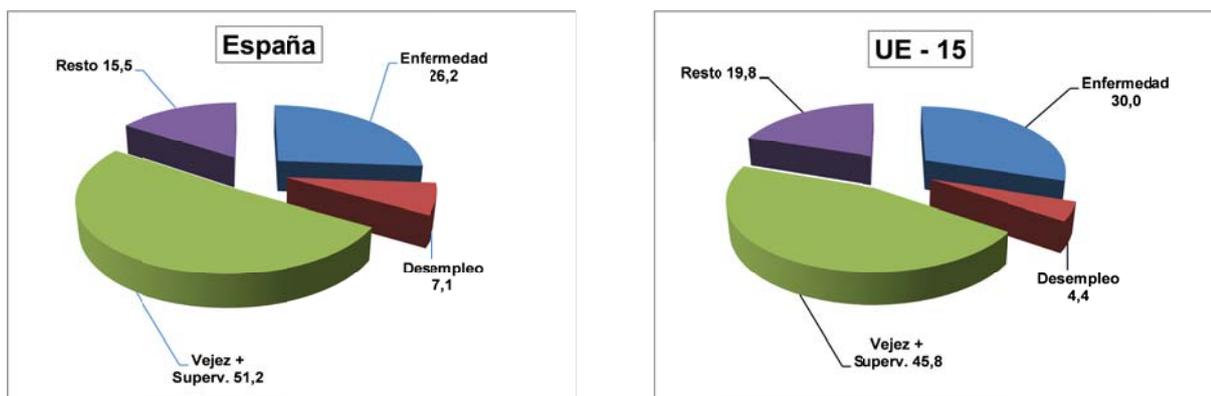
Las restantes funciones de protección social representan una menor proporción de gasto respecto del PIB, si bien su importancia radica en las contingencias sociales que protegen, como es el caso de las funciones familia, vivienda o exclusión social. A nivel de la UE-15 la función familia representa un gasto del 2,3% del PIB, mientras que en España función representa el 1,3%, si bien es cierto que en los próximos años es de esperar que disminuya este diferencial como consecuencia del aumento de la protección por ese concepto así como para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y propiciar la igualdad de género.

Referente a la función vivienda, en España representa 0,1% del PIB frente al 0,5% del PIB en la UE-15 y el 0,4% en la UE-27. La diferencia existente se debe, fundamentalmente, a que la metodología SEEPROS solo permite computar determinado tipo de ayudas a la vivienda, que no se corresponden con el sistema de protección a la vivienda existente en nuestro país. Ello ocasiona que gran parte del gasto en protección a la vivienda existente en España no pueda ser contabilizado como gasto de protección social.

Un dato destacable es el de "gastos de funcionamiento y otros" que en España representa solamente el 0,4% del PIB frente al 1,1% que supone para el conjunto de la UE-15. Este dato, sin duda favorable para la evaluación de la gestión efectuada, repercute en las cifras totales de protección social en la UE-15, que se obtienen sumando a los gastos de las Funciones, los gastos de funcionamiento y otros gastos. Estos dos últimos conceptos tienen una distribución irregular entre países, alcanzando en algunos casos cifras elevadas.

La distribución porcentual del gasto en España en protección social por funciones presenta analogías y diferencias con la UE, el gráfico siguiente muestra como la proporción destinada a vejez y supervivencia en la de la UE-15 es del 45,8%, siendo en España el 51,2% del gasto. La proporción del gasto en la función enfermedad la UE-15 supera en casi cuatro puntos porcentuales a España (30% frente al 26,2%), y en la función desempleo, en España tiene un peso muy superior que respecto a la UE-15 (7,1% frente al 4,4% de la UE-15). En el resto de funciones, la UE-15 presenta un porcentaje muy superior al de España.

Gráfico IX.3 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL GASTO EN FUNCIONES DE PROTECCIÓN SOCIAL AÑO 2018

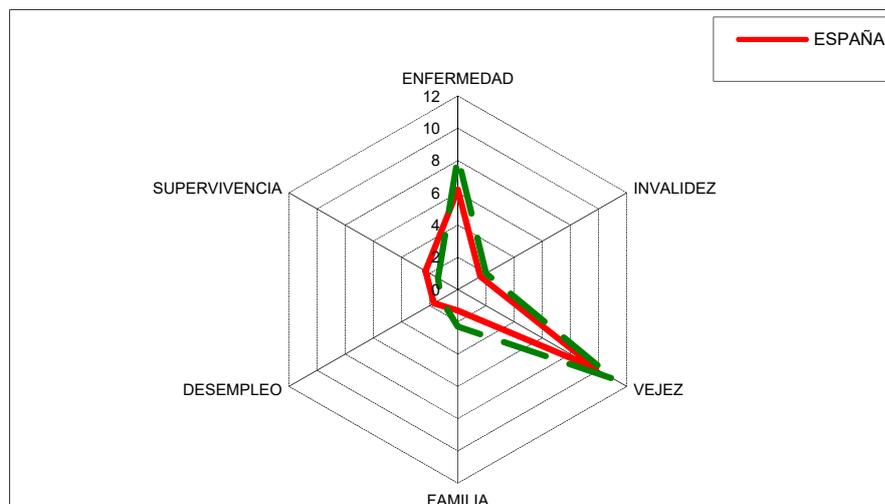


Cuadro IX.3 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

FUNCIONES	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ENFERMEDAD	8,2	8,2	8,3	8,4	8,3	8,3	8,2	8,2	8,2
INVALIDEZ	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,0
VEJEZ	10,9	11,0	11,2	11,4	11,3	11,3	11,1	11,1	11,1
SUPERVIVENCIA	1,6	1,6	1,6	1,6	1,5	1,5	1,5	1,5	1,4
FAMILIA	2,4	2,4	2,4	2,4	2,4	2,3	2,3	2,3	2,3
DESEMPLEO	1,7	1,6	1,6	1,6	1,5	1,4	1,3	1,2	1,2
VIVIENDA	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,5
EXCLUSION SOCIAL	0,6	0,5	0,5	0,6	0,6	0,6	0,7	0,7	0,6
TOTAL FUNCIONES	28,1	28,0	28,3	28,6	28,4	28,1	27,8	27,6	27,4
GASTOS ADMINISTRACIÓN	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,8	0,8	0,8	0,8
OTROS GASTOS	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
TOTAL GASTOS UE 15	29,4	29,1	29,5	29,8	29,5	29,2	28,9	28,7	28,4
ENFERMEDAD	8,0	7,8	7,9	8,0	8,0	7,9	7,9	7,8	7,8
INVALIDEZ	2,1	2,0	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,0
VEJEZ	10,6	10,6	10,9	11,0	11,0	11,0	10,9	10,8	10,7
SUPERVIVENCIA	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,7	1,7	1,6
FAMILIA	2,2	2,2	2,2	2,2	2,2	2,2	2,2	2,2	2,2
DESEMPLEO	1,8	1,7	1,7	1,7	1,6	1,5	1,4	1,3	1,2
VIVIENDA	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
EXCLUSION SOCIAL	0,5	0,5	0,5	0,5	0,6	0,6	0,7	0,6	0,6
TOTAL FUNCIONES	27,4	27,0	27,4	27,8	27,7	27,4	27,3	26,9	26,7
GASTOS ADMINISTRACIÓN	1,0	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9
OTROS GASTOS	0,3	0,3	0,4	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
TOTAL GASTOS UE 28	28,6	28,3	28,7	29,1	28,9	28,6	28,5	28,1	27,9
Área Euro-19	29,3	29,0	29,4	29,8	29,7	29,3	29,2	28,9	28,7

Fuente: EUROSTAT.

Gráfico IX.4 GASTO DE PROTECCIÓN SOCIAL POR FUNCIONES % SOBRE EL P.I.B. AÑO 2018



Cuadro IX.4 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA

FUNCIONES	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ENFERMEDAD	7,0	7,0	6,7	6,5	6,5	6,6	6,2	6,2	6,2
INVALIDEZ	1,8	1,8	1,8	1,9	1,8	1,7	1,7	1,6	1,6
VEJEZ	8,2	8,6	9,1	9,6	9,8	9,7	9,7	9,6	9,8
SUPERVIVENCIA	2,2	2,2	2,4	2,5	2,5	2,4	2,3	2,3	2,3
FAMILIA	1,5	1,4	1,3	1,4	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3
DESEMPLEO	3,3	3,6	3,5	3,3	2,7	2,2	1,9	1,7	1,7
VIVIENDA	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
EXCLUSION SOCIAL	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
TOTAL FUNCIONES	24,3	25,0	25,2	25,5	25,1	24,3	23,4	23,0	23,1
GASTOS FUNCIONAMIENTO	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,4	0,4	0,4
OTROS GASTOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL GASTOS	24,8	25,5	25,7	26,0	25,5	24,7	23,8	23,4	23,5

Fuente: EUROSTAT.

Cuadro IX.5 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

FUNCIONES	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ENFERMEDAD	28,4	27,3	26,0	25,1	25,5	26,9	25,9	26,4	26,2
INVALIDEZ	7,1	7,0	7,1	7,2	7,2	7,0	7,1	7,0	6,9
VEJEZ	33,1	33,7	35,6	37,0	38,6	39,2	40,6	41,0	41,6
SUPERVIVENCIA	8,8	8,8	9,2	9,5	9,7	9,6	9,8	9,7	9,6
FAMILIA	5,9	5,4	5,3	5,3	5,2	5,2	5,3	5,3	5,4
DESEMPLEO	13,2	14,3	13,5	12,7	10,5	8,8	8,1	7,4	7,1
VIVIENDA	0,9	0,9	0,6	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,5
EXCLUSION SOCIAL	0,8	0,8	0,9	0,9	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
TOTAL FUNCIONES	98,1	98,2	98,1	98,1	98,2	98,2	98,2	98,3	98,3
GASTOS FUNCIONAMIENTO	1,9	1,8	1,9	1,9	1,8	1,8	1,7	1,7	1,7
OTROS GASTOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL GASTOS	100,0								

Fuente: EUROSTAT.

1.2.3. Evolución del gasto en protección social en España

La protección social en Europa forma parte de su desarrollo económico y constituye una de las acciones más importantes para conseguir el bienestar y la cohesión social, cumpliendo los objetivos de redistribución entre diferentes fases de la vida y entre diferentes niveles de renta.

En la función de Vejez se incluye la pensión de jubilación anticipada y jubilación parcial.

El gasto de protección social en España, ha descendido un 2% en términos reales, en el período 2010-2018, y aumento en términos nominales el 6,4%.

Por funciones, con la excepción del gasto en vejez (23,4%), supervivencia (7,3%) y exclusión social (13,4%), que aumentan vigorosamente en el período considerado 2010-2018, en términos reales, se han producido importantes disminuciones en el gasto en las siguientes funciones:

- Enfermedad: -9,5%
- Invalidez: -3,9%
- Familia: -10,5%
- Desempleo: -47,4%
- Vivienda: -48,8%

Si analizamos la distribución porcentual del gasto en España en el año 2018, la función enfermedad supone el 26,2% del gasto total, y la mayor proporción del gasto es en vejez, con un 41,6%. El gasto por desempleo es el 7,1% del PIB, lo que confirma la bajada de esa variable en los últimos años.

Cuadro IX.6 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CORRIENTE ESPAÑA

FUNCIONES	2011/2010	2012/2011	2013/2012	2014/2013	2015/2014	2016/2015	2017/2016	2018/2017	2018/2010
ENFERMEDAD	-2,0	-6,8	-3,7	1,4	6,3	-3,7	4,2	3,4	-1,7
INVALIDEZ	0,9	-1,0	1,5	0,0	-1,8	0,5	1,7	2,4	4,3
VEJEZ	3,8	3,2	4,1	3,6	2,8	3,4	3,5	5,5	34,0
SUPERVIVENCIA	2,3	2,1	3,0	1,8	0,5	1,2	1,2	3,4	16,5
FAMILIA	-6,9	-5,1	0,2	-1,7	1,0	1,0	4,1	5,2	-2,8
DESEMPLEO	10,1	-7,6	-5,7	-17,4	-15,8	-7,8	-6,8	-0,2	-42,8
VIVIENDA	5,8	-37,4	-31,5	6,0	-1,0	6,2	3,4	6,4	-44,5
EXCLUSIÓN SOCIAL	1,5	-0,1	6,2	5,6	4,1	-4,9	3,7	5,5	23,2
TOTAL FUNCIONES	2,0	-2,4	0,0	-0,4	1,1	-0,2	2,5	4,1	6,6
GASTOS FUNCIONAMIENTO	-4,2	1,9	1,9	-5,4	1,7	-4,7	1,8	2,4	-4,9
OTROS GASTOS	0,4	-4,6	-76,9	20,9	27,9	43,1	-12,1	-5,5	-59,4
TOTAL GASTOS	1,9	-2,3	0,0	-0,5	1,1	-0,3	2,5	4,0	6,4

Cuadro IX.7 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA. PORCENTAJE DE INCREMENTO INTERANUAL EN MONEDA CONSTANTE

FUNCIONES	2011/20 10	2012/20 11	2013/20 12	2014/20 13	2015/20 14	2016/20 15	2017/20 16	2018/20 17	2018/20 10
ENFERMEDAD	-4,3	-9,4	-4,0	2,5	6,3	-5,2	3,1	2,2	-9,5
INVALIDEZ	-1,4	-3,8	1,2	1,1	-1,8	-1,0	0,6	1,2	-3,9
VEJEZ	1,4	0,3	3,8	4,6	2,8	1,8	2,4	4,3	23,4
SUPERVIVENCIA	-0,1	-0,7	2,8	2,8	0,5	-0,4	0,1	2,2	7,3
FAMILIA	-9,1	-7,8	0,0	-0,7	0,9	-0,6	3,0	3,9	-10,5
DESEMPLEO	7,5	-10,2	-6,0	-16,6	-15,8	-9,3	-7,8	-1,3	-47,4
VIVIENDA	3,3	-39,2	-31,7	7,1	-1,0	4,5	2,3	5,1	-48,8
EXCLUSIÓN SOCIAL	-0,8	-2,9	5,9	6,7	4,1	-6,4	2,5	4,3	13,4
TOTAL FUNCIONES	-0,4	-5,1	-0,3	0,6	1,0	-1,7	1,4	2,8	-1,8
GASTOS FUNCIONAMIENTO	-6,4	-0,9	1,6	-4,4	1,7	-6,2	0,7	1,2	-12,4
OTROS GASTOS	-2,0	-7,3	-77,0	22,2	27,9	40,9	-13,1	-6,6	-62,6
TOTAL GASTOS	-0,5	-5,0	-0,3	0,5	1,0	-1,8	1,4	2,8	-2,0

1.2.4. Comparación de la protección por vejez en los países de la UE

En todos los países, excepto Alemania e Irlanda, la función con mayor proporción de gasto es la vejez, prestación a la que se le dedica un análisis más pormenorizado.

En el año 2018, para el conjunto de la UE-15 se destina un 11,1% del PIB a gasto en vejez, si bien la diferencia entre países es importante. Italia y Grecia son los países que presentan el mayor gasto en vejez con un 13,7% y 13,6% del PIB, respectivamente, le siguen Finlandia, Francia y Austria (12,7%), en tanto que Italia ostenta la mayor proporción de personas mayores de la UE. En el extremo opuesto se encuentra Irlanda, con la población más joven de la UE, su gasto en vejez es tan sólo del 4,3% del PIB. España, con un nivel medio de envejecimiento respecto al resto de países de la UE, destina a vejez el 9,8% del PIB.

El Cuadro IX.8 compara las distintas variables que condicionan el gasto en vejez de los países de la UE-15. El análisis esquemático se realiza comparando las características principales que determinan el gasto en esta prestación que son: el número de años cotizados necesarios para alcanzar la cuantía máxima, la edad de jubilación y la tasa neta de sustitución, definida como la relación entre la pensión neta percibida y el último salario neto y la tasa agregada de reemplazo. También se hace referencia a la proporción existente entre la población mayor de 65 años y la población total, así como a las tasas de empleo.

El número de años cotizados requeridos para tener derecho a la pensión completa presenta importantes diferencias entre países, requiriéndose en España 36 años cotizados para alcanzar el 100% de la prestación (1/1/2021). La Ley 27/2011 establece un período transitorio de 2013 hasta 2027, en que aumentará de forma progresiva el tiempo cotizado y la edad. En algunos países no existe el concepto de pensión máxima. En Suecia y Dinamarca la concesión de la pensión está basada en distintos períodos de residencia. Para un número importante de países de la UE-15, el período de cotización está establecido en 40 o más años, necesarios para acreditar el derecho a la pensión máxima.

En la edad legal de jubilación se ha producido una tendencia a la equiparación entre hombres y mujeres; en el caso austriaco, las mujeres se jubilan hasta 5 años antes que los hombres, pero se igualará en el futuro. La jubilación, en la mayoría de los casos, estaba fijada en 65 años, pero con las reformas que se están llevando a cabo se pretende aumentar hasta los 67 años o más con períodos transitorios de aumento. En la actualidad uno de los objetivos de la UE para contribuir a la sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones es ofrecer incentivos para aumentar la participación de los trabajadores mayores en el mercado de trabajo, eliminar estímulos para jubilarse anticipadamente y que no estén penalizados por permanecer en el mercado de trabajo más allá de la edad estándar de jubilación; asimismo es necesario que se facilite la jubilación gradual más allá de la edad legal establecida. En España, la edad ordinaria de jubilación quedará establecida en 67 años en 2027 (65 años, con al menos 38 años y 6 meses cotizados).

Otro elemento de estudio es la tasa de sustitución representada por la relación entre los importes netos percibidos por pensión y los correspondientes al último salario. Las tasas de sustitución más elevadas corresponden a las pensiones de menor cuantía, que se corresponden con salarios más bajos, lo que pone de manifiesto los elementos de solidaridad y redistribución que caracterizan a los sistemas de previsión social. La metodología para el cálculo de las tasas teóricas de sustitución se basa en el supuesto de un trabajador soltero por cuenta ajena con 40 años de cotización, jubilado a los 65 años, con contrato a tiempo completo y un salario correspondiente al 100% de los ingresos medios. Bajo estas premisas, España ofrece una de las tasas netas de sustitución más altas (98,1% en el año 2019).

La tasa agregada de reemplazo (Eurostat) es el ratio de la mediana de las pensiones brutas del grupo de 65 a 74 años en relación con la mediana de los ingresos brutos de los trabajadores de 50 a 59 años. En España esta tasa se sitúa en el 70% en 2019, cifra que supera la media de la UE-15. Por otra parte como se ha dicho, la tasa teórica de sustitución en España es una de las más altas de la UE, si bien se trata de una tasa que no refleja el resto de condicionantes que determinan la cuantía de las pensiones percibidas.

Cuadro IX.8 PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E.

	Porcentaje sobre el PIB en vejez (2018)	MISSOC - Situación a 01-01-2021 (1)		TASAS		% Población >= de 65 y más años sobre total (2020)	Tasa de empleo 15-64 años (2020)
		Condiciones para obtener los derechos máximos Años cotizados	Edad de Jubilación	Teórica de Sustitución Neta 2019 (2)	Agregada de reemplazo 2018 (3)		
ALEMANIA	9,2	No existe concepto de pensión máxima	65- 67 (aumenta desde de 2012 a 2031).	57,8	44	21,8	76,2
AUSTRIA	12,7	45	Varones: 65 Mujeres: 60 (entre 2024 y 2033, 65 años)	83,6(H)- 84,4(M)	65	19,0	72,4
BÉLGICA	11,0	14.040 días	Hasta 1/2/2025: 65 años Del 1/2/2025- 31/1/2030: 66 años A partir del 1/2/2030: 67 años	75,5	46	19,1	64,7
DINAMARCA	12,0	Pensión vejez: 40 años de residencia entre los 15 y 65 años (hasta 1/7/2025). Pensión complementaria: no existe concepto de pensión máxima	Pensión vejez: 66,5 años (desde el 1/1/2021) aumento gradual a 69 años en 2035). Ajuste de la edad según esperanza de vida. Pensión complementaria: 66,5 años	65,3	48	19,9	74,4
ESPAÑA	9,8	En 2020, 36 años cotizados. (A partir de 2027 deberá acreditarse 37 años)	66/65 años si ha cotizado menos/mas de 37 años y 3 meses (2021) (a partir de 2027, 67 años o 65 años con 38,5 años cotizados)	98,1	70	19,6	60,9
FINLANDIA	12,7	Pensión contributiva: no existe ese concepto. Pensión Garantizada: residentes con pensión menor a 830,83 €/mes. También inmigrantes que no reciben pensión nacional, desde la edad de 65 años.	La pensión contributiva de 63 a 65 años para los nacidos antes de 1964, según el año de nacimiento. Los nacidos a partir de 1965 según la esperanza de vida determinada a los 62 años de edad.	62,3	52	22,3	72,1
FRANCIA	12,7	Pensión básica: 62 años y número mínimo de trimestres cotizados según año de nacimiento (172 trimestres los nacidos a partir de 1973). En otro caso, entre 65 y 67 años. Pensión complementaria para empleados: entre 65 y 67 años.	Régimen básico y complementario de empleados: 62 años para los nacidos desde 1955.	76,2	65	20,4	66,1
GRECIA	13,6	62 años de edad y 12.000 días cotizados	67 años con 15 cotizados o 62 años con 40 cotizados.	79,5	76	22,3	56,3
HOLANDA	10,3	50	66 años y 4 meses (2021) y 67 años en 2024). A partir de 2025 aumenta según esperanza de vida (8 meses por cada año de aumento de la esperanza).	101,2	51	19,5	77,8
IRLANDA	4,3	Pensión Estatal (contributiva): media anual de 48 contribuciones	Pensión Estatal: 66 años.	57,9(H)- 55,8(M)	38	14,4	67,7
ITALIA	13,7	Varones: 42 años y 10 meses Mujeres: 41 años y 10 meses	67 años (ambos sexos) Evolución según la esperanza de vida hasta alcanzar los 69 años y 9 meses en 2050.	79,4	73	23,2	58,1
LUXEMBURGO	6,9	40	65	99,5	86	14,5	67,2
PORTUGAL	11,6	40	66 años y 6 meses en 2021. Aumenta según la esperanza de vida a los 65 años de edad)	95,8	68	22,1	69
SUECIA	12,2	Pensión contributiva y premium: no existe concepto de pensión máxima Pensión complementaria : 30 años Pensión garantizada: 40 años de residencia	Pensión contributiva: flexible desde los 62 años Pensión garantizada: 65 años Desde 2026, según esperanza de vida	55,2	55	20,0	75,5
REINO UNIDO	11,2	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información
TOTAL UE-15	11,1				59 (UE 19)	20,6 (UE 27)	67,2 (UE 19)

(1) Fuente: Eurostat, Mutual Information System on Social Protection (MISSOC).

(2) The 2018 Pension Adequacy Report: current and future income adequacy in old age in the EU (Old base case: 40 years up to 65).

(3) Fuente: Eurostat (ratio entre la mediana de las pensiones de las personas de 65 a 74 años respecto a la mediana de los ingresos de las personas entre 50 y 59 años).

(4) Dato UE-27.

El gasto en la función vejez está directamente relacionado con la proporción de personas mayores. En España la proporción de mayores de 65 años es del 19,6%. Los países que presentan un mayor envejecimiento son Italia, Finlandia y Grecia.

Otro dato importante es la tasa de empleo, directamente relacionado con los cotizantes de cada momento y por tanto con el colectivo de personas que generan derechos de pensión. España tiene una tasa de empleo, en el tramo de edad de 15 a 64 años, del 60,9% frente al 67,2% de media de la UE-19, en el año 2020. Algunos países muestran una tasa de empleo superior al 75% como Holanda, Suecia y Alemania.

El elemento fundamental para contribuir a la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones es conseguir un alto nivel de empleo. En nuestro país es necesario incrementar dicho nivel, especialmente en los colectivos de mayores, mujeres y trabajadores discapacitados.

Según los últimos datos disponibles ofrecidos por Eurostat, hasta el año 2010, la tendencia es retrasar la edad a la que se accede a la jubilación que pasa, en la UE-15, de 60,3 años en 2001 a 61,7 en 2010, España experimentó un incremento en la edad de abandono del mercado laboral, pasando de los 60,3 años en 2001 a 62,3 en 2010, superior al incremento verificado en el conjunto de la UE-15.

Cuadro IX.9 PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. EDAD MEDIA DE SALIDA DEL MERCADO DE TRABAJO.

PAÍS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL			
	2001	2005	2010	2001	2005	2010	2001	2005	2010	
BÉLGICA	57,8	61,6	61,2	55,9	59,6	61,9	56,8	60,6	61,6	(2007)
DINAMARCA	62,1	61,2	63,2	61,0	60,7	61,4	61,6	61,0	62,3	
ALEMANIA	60,9	:	62,2	60,4	:	62,7	60,6	:	62,4	
GRECIA	:	62,5	61,3	:	61,0	61,6	:	61,7	61,5	(2009)
ESPAÑA	60,6	62,0	61,8	60,0	62,8	62,8	60,3	62,4	62,3	
FRANCIA	58,2	58,7	60,4	58,0	59,3	60,1	58,1	59,0	60,2	
IRLANDA	63,4	63,6	63,5	63,0	64,6	64,7	63,2	64,1	64,1	(2006)
ITALIA	59,9	60,7	60,8	59,8	58,8	60,0	59,8	59,7	60,4	
LUXEMBURGO	:	:	:	:	:	:	56,8	59,4	:	
HOLANDA	61,1	61,6	63,9	60,8	61,4	63,1	60,9	61,5	63,5	(2009)
AUSTRIA	59,9	60,3	62,6	58,5	59,4	59,4	59,2	59,9	60,9	(2007)
PORTUGAL	62,3	62,4	62,9	61,6	63,8	62,3	61,9	63,1	62,6	(2007)
FINLANDIA	62,0	:	62,3	61,3	:	61,1	61,6	:	61,7	(2009)
SUECIA	64,2	64,4	65,0	63,6	63,2	63,7	63,9	63,8	64,4	
REINO UNIDO	63,6	64,1	64,1	61,7	62,0	62,0	62,6	63,1	63,0	(2009)
U.E. - 15	60,7	61,4	61,8	59,9	60,8	61,6	60,3	61,1	61,7	

Fuente: EUROSTAT. Los datos de la UE-15 son estimados. Algunos datos son provisionales, pudiendo existir diferencias con publicaciones nacionales posteriores. En el dato de 2010, algunos países ofrecen información de años anteriores.

La duración media de la vida laboral se está incrementando en los últimos años. En lo que se refiere al ámbito de los países de la UE-15, los de mayor aumento son Holanda, Alemania, y Luxemburgo, que en el período 2005-2020 han aumentado en 3,5 años o más la duración de la vida laboral, los que menos han variado Italia, Grecia, Portugal y Dinamarca. Los países con vidas laborales más amplias en 2020 son Suecia, Holanda y Dinamarca, cuya vida laboral media es de 40 o más años.

Cuadro IX.10 PROTECCIÓN SOCIAL POR VEJEZ EN LA U.E. DURACIÓN MEDIA DE LA VIDA LABORAL

PAÍS	HOMBRES				MUJERES				TOTAL			
	2005	2010	2015	2020	2005	2010	2015	2020	2005	2010	2015	2020
BÉLGICA	34,6	35,0	34,7	35,2	28,1	29,9	30,4	31,5	31,4	32,5	32,6	33,4
DINAMARCA	40,8	40,6	40,5	41,7	37,1	37,2	36,8	38,2	39,0	39,0	38,7	40,0
ALEMANIA	38,6	39,4	40,0	40,7	32,4	34,1	35,7	37,3	35,6	36,8	37,9	39,1
GRECIA	37,0	36,9	35,6	36,2	25,8	27,4	28,9	29,2	31,6	32,3	32,3	32,8
ESPAÑA	37,9	37,7	37,3	36,8	27,5	31,1	32,5	32,6	32,9	34,5	35,0	34,8
FRANCIA	35,1	36,0	36,6	36,7	30,6	32,0	33,1	33,5	32,9	34,0	34,9	35,2
IRLANDA	39,9	39,0	39,8	40,1	29,1	31,3	32,2	33,5	34,6	35,3	36,0	36,9
ITALIA	35,2	34,8	35,4	35,7	23,7	24,2	25,7	26,4	29,6	29,7	30,7	31,2
LUXEMBURGO	34,4	35,2	35,9	35,5	26,3	28,1	31,1	32,5	30,4	31,6	33,5	34,1
HOLANDA	40,1	41,6	42,5	43,1	32,9	36,0	37,2	38,8	36,6	38,9	39,9	41,0
AUSTRIA	37,0	38,5	38,8	39,5	31,1	33,4	34,6	35,3	34,1	36,0	36,7	37,5
PORTUGAL	38,9	38,6	38,4	39,0	34,0	35,1	35,3	36,3	36,5	36,9	36,9	37,6
FINLANDIA	36,6	37,5	38,2	39,5	35,3	36,2	37,2	38,1	35,9	36,8	37,7	38,8
SUECIA	40,1	41,6	42,2	43,2	37,6	38,4	40,1	40,6	38,9	40,0	41,2	42,0
REINO UNIDO	40,7	40,9	41,3	:	34,3	34,9	36,0	:	37,6	38,0	38,7	:
BULGARIA	31,3	33,0	33,4	35,2	27,7	30,0	30,8	31,8	29,6	31,6	32,1	33,5
REPÚB. CHECA	36,8	37,3	38,2	39,2	30,4	30,4	32,0	32,7	33,7	33,9	35,2	36,0
ESTONIA	34,2	36,1	37,9	39,9	33,8	35,5	36,5	38,6	34,0	35,8	37,2	39,2
CROACIA	33,7	33,7	34,5	35,1	28,8	29,5	30,7	30,3	31,4	31,6	32,6	32,8
CHIPRE	40,9	40,7	38,8	40,7	30,1	33,1	33,6	33,6	35,7	36,9	36,2	37,1
LETONIA	34,0	34,5	35,7	37,4	32,1	34,5	35,1	37,1	33,1	34,5	35,4	37,3
LITUANIA	32,2	32,8	34,7	37,2	31,6	33,4	35,1	37,6	31,9	33,1	34,9	37,4
HUNGRÍA	30,7	31,2	35,0	37,4	26,0	27,2	30,0	31,2	28,4	29,2	32,6	34,4
MALTA	38,3	38,7	40,1	41,2	18,1	21,6	27,2	32,3	28,3	30,3	33,7	36,9
POLONIA	33,0	34,1	35,2	36,5	28,1	29,0	29,9	30,7	30,6	31,6	32,6	33,6
RUMANÍA	33,4	35,2	36,0	37,3	28,7	29,2	29,4	30,4	31,1	32,3	32,8	34,0
ESLOVENIA	35,3	35,9	35,6	36,6	31,5	32,6	32,8	34,7	33,5	34,2	34,3	35,7
ESLOVAQUIA	35,3	35,2	35,9	36,4	29,2	29,5	30,9	31,6	32,3	32,4	33,4	34,0
U.E. - 27	36,1	36,8	37,4	38,0	29,6	31,1	32,3	33,2	32,9	34,0	34,9	35,7

Fuente: EUROSTAT.

1.2.5. Nivel de gasto en protección social en los países de la U.E. en relación con la Renta Nacional

El nivel de gasto de protección social de un país está altamente correlacionado con la riqueza del mismo. Con el fin de analizar esta relación se ha elaborado el Cuadro IX.11, que muestra distintas ordenaciones de los países de la UE-15 y la UE-27, en función del gasto en protección social sobre PIB, gasto en vejez, invalidez y supervivencia sobre PIB, gasto en enfermedad sobre PIB y gasto en desempleo sobre PIB. Las diferencias reflejan además de los distintos niveles de vida, los distintos sistemas de protección social, el envejecimiento de las poblaciones y demás estructuras sociales y económicas de cada país.

El gasto de protección social por habitante, expresado en unidades de paridad de poder de compra, alcanza la cifra más alta en Luxemburgo, en razón de su riqueza y de su población, seguido de Dinamarca, Alemania y Holanda. Como se ha comentado anteriormente, hay que analizar varios indicadores para medir el nivel de la protección social en un país.

También la correlación mencionada tiene excepciones, como consecuencia de los diferentes sistemas de protección social y de la estructura de la población. Por ejemplo, Dinamarca es uno de los países con mayor gasto en protección social de la UE y ocupa el segundo lugar, tanto en gasto en protección social como porcentaje del PIB como en gasto en protección social por habitante (unidades de paridad de poder de compra por habitante).

Los datos de Luxemburgo muestran claramente como la “relación de gasto/PIB” no siempre es un buen indicador del nivel de protección social, siendo necesario descender a análisis más pormenorizados. En este caso, se trata de uno de los países con mayor nivel de riqueza y también el de mayor gasto en protección social por habitante, pero su gasto en protección social como porcentaje del PIB es el penúltimo en la U.E.-15.

Asimismo, son destacables las marcadas diferencias como consecuencia del envejecimiento de la población. En el caso de Italia, este país con un nivel de gasto en protección social intermedio en el ámbito de la UE-15, dedica una parte muy importante a pensiones, pero en una relación muy inferior al gasto en la función enfermedad.

**Cuadro IX.11 COMPARACIÓN DE GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LOS PAÍSES DE LA U.E.
AÑO 2018**

Gasto de Protec. Social por habitante (1)	% Gasto de Protec. Social sobre el P.I.B.	% Gasto Vejez, invalidez y supervivencia sobre el P.I.B.	% Gasto Enfermedad sobre el P.I.B.	% Gasto Desempleo sobre el P.I.B.
LUXEMBURGO 16,0	FRANCIA 33,7	ITALIA 17,9	ALEMANIA 10,0	FRANCIA 1,9
DINAMARCA 11,9	DINAMARCA 31,4	GRECIA 17,0	HOLANDA 9,3	BELGICA 1,8
ALEMANIA 11,6	FINLANDIA 30,1	DINAMARCA 16,7	FRANCIA 9,0	FINLANDIA 1,8
HOLANDA 11,3	ALEMANIA 29,6	FRANCIA 16,4	R. UNIDO 8,3	ESPAÑA 1,7
AUSTRIA 11,2	AUSTRIA 29,2	FINLANDIA 16,3	AUSTRIA 7,5	AUSTRIA 1,6
FRANCIA 11,1	HOLANDA 28,9	AUSTRIA 16,1	SUECIA 7,5	ITALIA 1,5
FINLANDIA 10,4	ITALIA 28,8	SUECIA 15,3	BELGICA 7,4	DINAMARCA 1,3
BELGICA 10,2	BELGICA 28,7	BELGICA 15,2	FINLANDIA 6,7	LUXEMBURGO 1,2
SUECIA 10,1	SUECIA 28,3	PORTUGAL 15,0	DINAMARCA 6,5	IRLANDA 1,0
ITALIA 8,4	R. UNIDO 25,7	HOLANDA 13,8	ITALIA 6,4	HOLANDA 1,0
R. UNIDO 7,9	GRECIA 25,3	ESPAÑA 13,6	ESPAÑA 6,2	ALEMANIA 0,9
IRLANDA 7,3	PORTUGAL 24,0	ALEMANIA 13,4	PORTUGAL 6,0	GRECIA 0,9
ESPAÑA 6,5	ESPAÑA 23,5	R. UNIDO 12,9	LUXEMBURGO 5,4	SUECIA 0,9
PORTUGAL 5,7	LUXEMBURGO 22,6	LUXEMBURGO 10,7	IRLANDA 5,3	PORTUGAL 0,7
GRECIA 5,2	IRLANDA 14,2	IRLANDA 5,5	GRECIA 4,9	R. UNIDO 0,3
U. E.-15 9,4	U. E.-15 28,4	U. E.-15 14,5	U. E.-15 8,2	U. E.-15 1,2
ESLOVENIA 5,8	ESLOVENIA 22,0	POLONIA 12,1	CROACIA 9,3	CHIPRE 1,0
REPÚB. CHECA 5,6	CROACIA 21,6	ESLOVENIA 11,3	ESLOVENIA 8,3	LETONIA 0,7
CHIPRE 5,0	POLONIA 19,7	CROACIA 11,2	ESLOVAQUIA 7,2	LITUANIA 0,7
MALTA 4,8	REPÚB. CHECA 18,5	CHIPRE 10,6	REPÚB. CHECA 7,1	CROACIA 0,6
POLONIA 4,7	CHIPRE 18,1	REPÚB. CHECA 9,5	ESTONIA 6,6	BULGARIA 0,5
CROACIA 4,3	ESLOVAQUIA 18,0	HUNGRIA 9,5	BULGARIA 6,1	ESTONIA 0,5
ESTONIA 4,2	HUNGRIA 17,4	ESLOVAQUIA 9,5	LITUANIA 6,1	ESLOVENIA 0,5
LITUANIA 4,2	BULGARIA 16,9	BULGARIA 9,1	MALTA 6,0	ESLOVAQUIA 0,5
ESLOVAQUIA 4,1	ESTONIA 16,4	RUMANIA 8,8	HUNGRIA 5,8	REPÚB. CHECA 0,4
HUNGRIA 4,1	LITUANIA 15,8	LETONIA 8,4	POLONIA 5,5	HUNGRIA 0,3
LETONIA 3,3	MALTA 15,4	MALTA 8,4	LETONIA 5,4	MALTA 0,2
RUMANIA 3,3	LETONIA 15,2	ESTONIA 8,3	RUMANIA 5,2	POLONIA 0,2
BULGARIA 2,9	RUMANIA 15,0	LITUANIA 8,1	CHIPRE 4,2	RUMANIA 0,1
U. E.-27 8,7	U. E.-27 27,9	U. E.-27 14,4	U. E.-27 7,8	U. E.-27 1,2

Fuente: EUROSTAT.

(1) En miles de unidades de paridad de poder de compra.

Respecto al gasto destinado a enfermedad destacan Alemania, Holanda y Francia. Por último en prestaciones por desempleo, los países con mayor gasto sobre el PIB son Finlandia, Bélgica y Francia.

1.2.6. Gasto de protección social por habitante en los países de la Unión Europea

El gasto medio total en protección social por habitante expresado en unidades de paridad de poder de compra es un indicador significativo del nivel de protección existente en cada país.

El país con mayor gasto en protección social por habitante es Luxemburgo que supera el gasto medio de la UE-15 en un 70,6%. A continuación se sitúan Dinamarca y Alemania con un gasto superior a la media del 26,4% y 23,5% respectivamente. Los restantes países con gasto superior a la media son Holanda, Austria, Francia, Finlandia, Bélgica y Suecia. El resto de los países, tienen cifras inferiores a la media.

Cuadro IX.12 EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL DE PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN UNIDADES DE PARIDAD DE PODER DE COMPRA

PAÍS	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
BELGICA	9.071,3	9.257,5	9.528,1	9.901,2	10.373,2	10.032,7	10.009,7	10.234,4
DINAMARCA	10.649,5	10.944,8	11.412,6	11.684,6	12.003,5	11.463,8	11.704,8	11.866,2
ALEMANIA	9.445,4	9.749,5	9.943,6	10.360,2	10.833,0	11.038,5	11.336,4	11.602,2
GRECIA	5.365,5	5.294,8	4.957,9	5.094,1	5.258,3	5.224,2	5.111,4	5.192,6
ESPAÑA	5.889,7	5.910,1	5.975,6	6.119,1	6.371,2	6.195,1	6.280,8	6.456,8
FRANCIA	9.526,4	9.942,8	10.305,1	10.550,2	10.889,7	10.867,9	10.900,8	11.093,2
IRLANDA	7.467,3	7.557,2	7.231,0	7.060,1	7.306,6	7.130,5	7.171,6	7.275,7
ITALIA	7.757,2	7.853,5	7.765,6	7.783,4	8.070,9	8.084,1	8.158,0	8.357,4
LUXEMBURGO	13.335,6	13.887,5	14.631,8	14.834,5	15.290,4	14.738,0	15.049,5	16.030,9
HOLANDA	10.325,5	10.714,9	10.832,0	10.877,7	11.112,8	10.781,3	11.063,5	11.304,9
AUSTRIA	9.679,8	10.127,6	10.376,9	10.649,1	11.097,0	11.066,6	10.961,3	11.247,7
PORTUGAL	5.042,6	5.110,0	5.546,0	5.563,3	5.667,3	5.553,2	5.565,1	5.679,6
FINLANDIA	8.677,6	9.123,9	9.388,8	9.769,5	10.251,9	10.226,7	10.189,4	10.352,1
SUECIA	9.270,1	9.763,0	9.772,1	9.940,5	10.450,4	10.263,1	10.222,9	10.124,5
R. UNIDO	7.767,0	8.000,1	7.824,9	7.875,1	8.230,5	7.719,9	7.958,1	7.914,7
U. E.-15	8.340,0	8.570,2	8.664,8	8.836,5	9.160,1	9.079,5	9.241,7	9.396,3
BULGARIA	2.038,9	2.117,2	2.301,8	2.569,3	2.672,9	2.744,4	2.759,7	2.914,7
REPÚBL. CHECA	4.548,4	4.693,1	4.780,0	5.023,9	5.191,3	5.208,2	5.352,2	5.589,4
ESTONIA	2.919,7	3.014,2	3.052,0	3.253,6	3.673,4	3.827,6	3.870,3	4.162,1
CROACIA	3.230,0	3.389,9	3.406,5	3.583,0	3.813,0	3.962,7	4.062,4	4.294,4
CHIPRE	4.889,2	4.909,3	5.045,5	4.490,0	4.776,0	4.916,8	4.832,2	5.005,6
LETONIA	2.297,7	2.363,4	2.518,0	2.599,8	2.867,4	2.905,9	2.997,2	3.283,3
LITUANIA	3.013,3	3.145,6	3.150,0	3.363,3	3.605,6	3.589,9	3.762,5	4.156,6
HUNGRIA	3.897,8	3.888,4	3.934,9	3.971,2	4.084,7	3.965,4	3.955,1	4.080,4
MALTA	4.009,0	4.213,4	4.228,3	4.456,2	4.614,7	4.653,8	4.726,7	4.763,2
POLONIA	3.477,7	3.708,5	3.872,8	3.974,5	4.297,4	4.645,3	4.622,1	4.732,3
RUMANIA	2.276,8	2.242,1	2.246,3	2.341,8	2.499,3	2.704,1	2.972,1	3.272,0
ESLOVENIA	5.268,9	5.326,0	5.299,3	5.354,2	5.605,6	5.543,6	5.688,7	5.810,6
ESLOVAQUIA	3.676,7	3.818,9	3.953,5	4.098,4	4.255,7	3.961,6	3.974,8	4.132,4
U. E.-27	7.410,4	7.657,5	7.799,8	8.015,6	8.357,2	8.377,9	8.498,1	8.709,5
Euro area (19)	8.199,9	8.437,0	8.581,9	8.804,0	9.156,5	9.144,2	9.266,3	9.478,7

Fuente: EUROSTAT

Cuadro IX.13 EVOLUCIÓN DEL GASTO TOTAL DE PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN % SOBRE LA MEDIA DE LA U.E. – 15

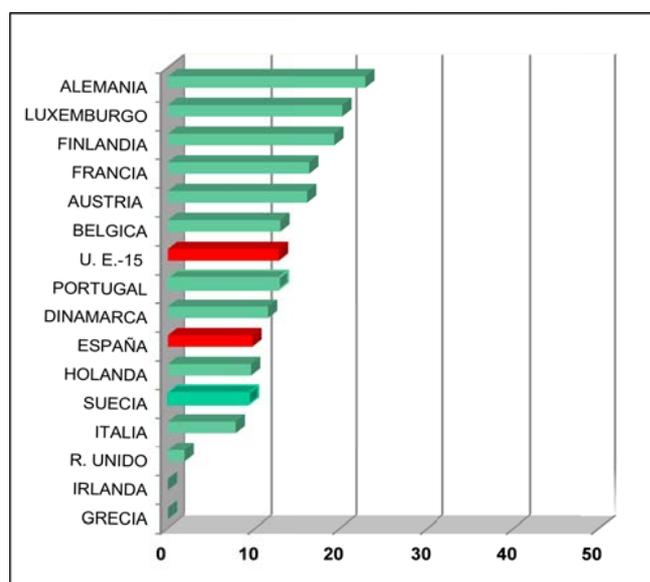
PAÍS	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
BELGICA	108,8	108,0	110,0	112,0	113,2	110,5	108,3	108,9
DINAMARCA	127,7	127,7	131,7	132,2	131,0	126,3	126,7	126,3
ALEMANIA	113,3	113,8	114,8	117,2	118,3	121,6	122,7	123,5
GRECIA	64,3	61,8	57,2	57,6	57,4	57,5	55,3	55,3
ESPAÑA	70,6	69,0	69,0	69,2	69,6	68,2	68,0	68,7
FRANCIA	114,2	116,0	118,9	119,4	118,9	119,7	118,0	118,1
IRLANDA	89,5	88,2	83,5	79,9	79,8	78,5	77,6	77,4
ITALIA	93,0	91,6	89,6	88,1	88,1	89,0	88,3	88,9
LUXEMBURGO	159,9	162,0	168,9	167,9	166,9	162,3	162,8	170,6
HOLANDA	123,8	125,0	125,0	123,1	121,3	118,7	119,7	120,3
AUSTRIA	116,1	118,2	119,8	120,5	121,1	121,9	118,6	119,7
PORTUGAL	60,5	59,6	64,0	63,0	61,9	61,2	60,2	60,4
FINLANDIA	104,0	106,5	108,4	110,6	111,9	112,6	110,3	110,2
SUECIA	111,2	113,9	112,8	112,5	114,1	113,0	110,6	107,8
R. UNIDO	93,1	93,3	90,3	89,1	89,9	85,0	86,1	84,2
U. E.-15	100,0							

Fuente: EUROSTAT.

Finalmente, el gráfico IX.5, muestra el incremento del gasto medio por habitante en unidades de paridad de poder de compra experimentado en cada uno de los países de la UE en el período 2018-2011. Destaca el crecimiento experimentado por Alemania, Luxemburgo y Finlandia.

Gráfico IX.5 INCREMENTO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL POR HABITANTE EN LOS PAÍSES DE LA U.E. – 15

Incremento (2018-2011)



1.2.7. Gasto de protección social en porcentaje sobre el PIB, “agregado de pensiones” en los países de la Unión Europea

Se define como la suma de las prestaciones económicas periódicas de las siguientes prestaciones sociales: pensión de invalidez, de jubilación anticipada por reducción de la capacidad de trabajo, pensión de vejez, pensión de vejez anticipada, pensión parcial de vejez, pensión de sobrevivientes, prestación de desempleo como ayudas previas a la jubilación por razones del mercado laboral.

Cuadro IX.14 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCION SOCIAL. GASTO EN PENSIONES EN PORCENTAJE SOBRE EL PRODUCTO INTERIOR BRUTO EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

PAÍS	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
BELGICA	11,8	12,0	11,9	12,3	12,3	12,5	12,3	12,4	12,6
DINAMARCA	12,6	12,8	12,7	13,7	14,0	13,5	12,6	12,4	12,3
ALEMANIA	12,4	11,9	11,9	11,8	11,7	11,8	11,8	11,7	11,8
GRECIA	14,9	16,7	17,9	16,8	17,3	17,8	17,7	16,8	16,1
ESPAÑA	10,6	11,1	11,9	12,6	12,8	12,7	12,6	12,4	12,6
FRANCIA	14,4	14,5	14,8	15,1	15,1	15,1	15,1	14,9	14,9
IRLANDA	8,1	7,9	8,1	8,1	7,6	5,8	5,8	5,5	5,3
ITALIA	15,4	15,4	16,0	16,5	16,4	16,4	16,0	15,8	15,8
LUXEMBURGO	9,2	9,2	9,6	9,6	9,3	9,3	9,1	9,4	9,3
HOLANDA	12,2	12,5	12,9	13,1	13,2	13,0	13,0	12,5	12,2
AUSTRIA	14,5	14,2	14,4	14,7	14,8	14,6	14,3	14,1	14,0
PORTUGAL	13,7	14,4	14,5	15,7	15,6	14,9	14,6	14,2	13,8
FINLANDIA	12,1	11,9	12,4	12,9	13,3	13,2	13,4	13,4	13,3
SUECIA	11,4	11,2	11,6	12,0	11,6	11,2	11,3	11,2	10,9
R. UNIDO	11,2	11,2	11,5	11,3	11,2	11,2	10,7	11,0	10,9
U. E.-15	12,8	12,8	13,0	13,2	13,2	13,0	12,9	12,8	12,7
BULGARIA	8,7	8,2	8,1	8,6	8,8	8,5	8,3	8,0	7,9
REPÚBL. CHECA	8,8	9,1	9,3	9,2	8,9	8,6	8,4	8,2	8,1
ESTONIA	8,6	7,7	7,5	7,5	7,5	8,0	7,8	7,6	7,7
CROACIA	10,5	10,4	10,6	10,8	10,9	10,7	10,4	10,2	10,1
CHIPRE	7,1	7,5	8,2	9,3	10,0	10,1	9,8	9,4	9,1
LETONIA	10,1	8,6	8,2	8,1	7,9	7,7	7,6	7,4	7,4
LITUANIA	8,4	7,6	7,6	7,2	7,0	6,8	6,8	6,7	7,0
HUNGRIA	10,6	10,7	9,3	9,4	8,9	8,6	8,4	8,0	7,6
MALTA	9,1	8,9	9,0	8,5	8,0	7,2	7,3	7,0	6,8
POLONIA	11,8	11,3	11,6	11,9	11,8	11,6	11,4	10,9	11,0
RUMANIA	9,4	9,2	8,7	8,3	8,2	8,1	7,9	8,0	7,9
ESLOVENIA	11,0	11,2	11,3	11,5	11,2	10,9	10,6	10,1	9,8
ESLOVAQUIA	8,1	8,0	8,2	8,4	8,7	8,5	8,5	8,5	8,4
U. E.-27	12,8	12,8	13,0	13,3	13,2	13,1	13,0	12,8	12,7
Área Euro (19)	13,1	13,1	13,4	13,6	13,6	13,4	13,3	13,2	13,1

Fuente: EUROSTAT.

1.3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL

La metodología SEEPROS clasifica los recursos de la protección social por fuentes financieras, que determinan la naturaleza de la prestación, y por sectores de procedencia.

Los recursos de protección social proceden de las cotizaciones sociales de empleadores y personas protegidas, de las aportaciones públicas y de otros recursos corrientes.

Las cotizaciones sociales de empleadores que constituyen un elemento indirecto de la remuneración de los asalariados, son generalmente proporcionales a los salarios pero pueden depender de otros criterios. Se distingue entre cotizaciones efectivas y cotizaciones imputadas. Las cotizaciones efectivas son los pagos a cargo de los empleadores a los gestores de la protección social. Las cotizaciones imputadas son la contrapartida que se contabiliza en ingresos y que se corresponde con los gastos en protección social dispensados directamente por los empleadores a sus trabajadores.

Las cotizaciones sociales a cargo de las personas protegidas son las contribuciones de los trabajadores y otros beneficiarios a los sistemas de protección social y proceden de los asalariados, los trabajadores por cuenta propia así como de los beneficiarios de prestaciones. En el caso de España se incluyen también en este último apartado las cotizaciones de los trabajadores perceptores de las prestaciones de desempleo por ser un pago que se realiza al Sistema de Seguridad Social para tener derecho a las prestaciones del mismo.

Las aportaciones públicas representan las cantidades con las que las administraciones públicas contribuyen a la financiación de los gastos de protección social, pero no contiene las cotizaciones por sus asalariados que se incluyen en el apartado de cotizaciones sociales. Se consideran aportaciones públicas tanto las procedentes de ingresos fiscales genéricos como las procedentes de impuestos o tasas afectadas en su caso a fines de protección social. Tampoco contienen las transferencias sin contrapartida entre regímenes de protección social que se incluyen en "transferencias entre regímenes".

La rúbrica "otros ingresos" comprende los recursos procedentes de activos, generalmente intereses, etc.

1.3.1. Comparación de la financiación de la protección social según fuentes financieras

Para el conjunto de la UE-15, las principales fuentes de financiación fueron, por orden de importancia en 2018, las "Aportaciones Públicas" que supusieron el 12,2% del PIB, las "Cotizaciones Sociales de Empleadores" el 10,4% y las "Cotizaciones Sociales de Personas protegidas" el 5,9% del PIB. Los "otros ingresos corrientes" supusieron el 1,4% del PIB. Para el año 2018, últimos datos disponibles de ingresos de la UE-27, los ingresos por

aportaciones públicas difieren ligeramente, respecto de la media de la UE-15, lo que explica la diferencia del total Ingresos de Protección Social, en porcentaje sobre el PIB, del 29,1% frente al 30% en la UE-15.

Cuadro IX.15 INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. EN LOS PAÍSES DE LA U.E. 2018

PAÍS	Cotización de empleadores	Cotización de personas proteg.	Aportaciones públicas	Otros	TOTAL
BÉLGICA	11,5	5,9	11,3	0,5	29,2
DINAMARCA	3,9	2,8	27,3	2,1	36,1
ALEMANIA	10,8	9,9	10,4	0,5	31,6
GRECIA	8,7	6,4	11,3	1,4	27,8
ESPAÑA	10,2	3,0	8,9	0,3	22,4
FRANCIA	14,1	5,8	13,3	1,0	34,2
IRLANDA	4,3	1,8	9,2	0,6	15,9
ITALIA	10,7	4,5	14,0	0,6	29,7
LUXEMBURGO	6,3	5,8	10,8	0,2	23,1
HOLANDA	9,9	10,6	7,6	5,1	33,2
AUSTRIA	10,4	7,8	10,3	0,4	28,9
PORTUGAL	8,1	4,2	11,3	2,1	25,6
FINLANDIA	9,5	4,3	15,2	1,8	30,8
SUECIA	12,0	2,8	15,5	0,7	30,9
R. UNIDO	7,9	3,2	14,0	3,5	28,6
U.E. - 15	10,4	5,9	12,2	1,4	30,0
BULGARIA	6,5	4,0	7,3	0,3	18,1
REPÚBLICA CHECA	10,2	4,8	4,6	0,2	19,9
ESTONIA	11,7	0,2	4,0	0,0	15,9
CROACIA	6,5	7,4	8,5	0,8	23,2
CHIPRE	5,7	4,0	9,5	1,2	20,4
LETONIA	6,4	2,7	6,2	0,1	15,4
LITUANIA	9,3	3,0	4,3	0,2	16,9
HUNGRÍA	6,3	5,3	5,5	0,0	17,2
MALTA	4,0	1,5	9,5	0,3	15,4
POLONIA	9,5	4,4	3,5	2,3	19,7
RUMANÍA	1,9	10,3	2,9	0,1	15,2
ESLOVENIA	6,2	9,4	6,0	0,4	22,0
ESLOVAQUIA	8,7	4,2	4,8	0,6	18,3
U.E. - 27	10,6	6,4	11,1	1,0	29,1
Euro area - 19	11,0	6,7	11,2	1,0	29,8

Fuente: EUROSTAT.

Cuadro IX.16 INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN % SOBRE EL P.I.B. EN LOS PAÍSES DE LA U.E. EN 2018. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL

PAÍS	Cotización de empleadores	Cotización de personas proteg.	Aportaciones públicas	Otros	TOTAL
BÉLGICA	39,2	20,2	38,8	1,9	100,0
DINAMARCA	10,9	7,7	75,6	5,8	100,0
ALEMANIA	34,3	31,3	32,9	1,5	100,0
GRECIA	31,4	23,0	40,7	5,0	100,0
ESPAÑA	45,6	13,4	39,8	1,2	100,0
FRANCIA	41,2	17,0	38,8	3,1	100,0
IRLANDA	27,2	11,4	57,8	3,6	100,0
ITALIA	36,0	15,1	47,0	1,9	100,0
LUXEMBURGO	27,3	25,1	46,6	1,0	100,0
HOLANDA	29,7	32,1	22,9	15,4	100,0
AUSTRIA	36,1	26,8	35,7	1,4	100,0
PORTUGAL	31,4	16,2	44,2	8,2	100,0
FINLANDIA	31,0	13,9	49,2	6,0	100,0
SUECIA	38,8	9,0	49,9	2,3	100,0
R. UNIDO	27,6	11,1	48,9	12,4	100,0
U.E. - 15	34,7	19,8	40,8	4,7	100,0
BULGARIA	35,8	22,2	40,2	1,8	100,0
REPÚBLICA CHECA	51,2	24,3	23,3	1,2	100,0
ESTONIA	73,6	1,0	25,3	0,1	100,0
CROACIA	28,1	31,7	36,7	3,5	100,0
CHIPRE	27,9	19,8	46,5	5,8	100,0
LETONIA	41,7	17,4	40,4	0,5	100,0
LITUANIA	55,3	18,0	25,7	1,1	100,0
HUNGRÍA	36,7	30,9	32,2	0,3	100,0
MALTA	26,2	9,9	61,9	2,0	100,0
POLONIA	48,2	22,4	17,7	11,7	100,0
RUMANÍA	12,7	67,6	19,1	0,6	100,0
ESLOVENIA	28,4	42,8	27,1	1,7	100,0
ESLOVAQUIA	47,7	22,8	26,4	3,2	100,0
U.E. - 27	36,4	22,0	38,2	3,4	100,0
Área Euro (19)	36,8	22,4	37,6	3,2	100,0

Fuente: EUROSTAT.

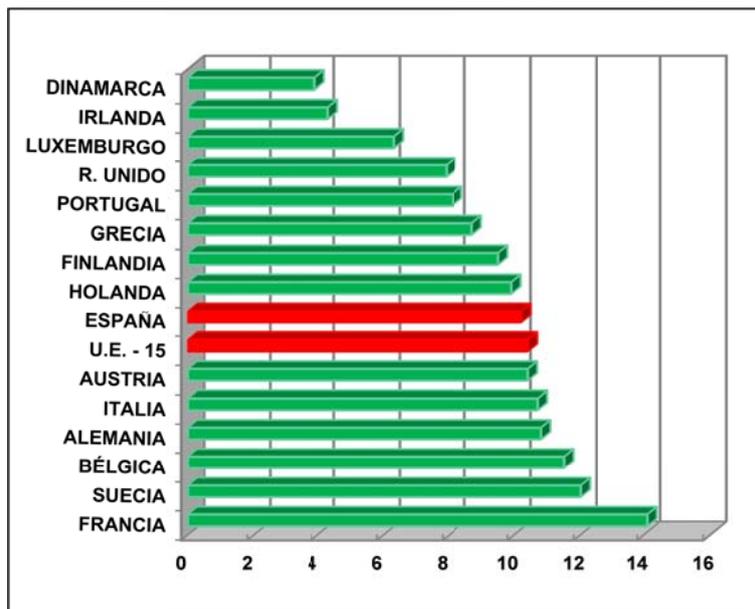
Para el conjunto de la UE- 15, se deduce que un 34,7% de los gastos sociales están financiados por empleadores (empresarios y Organismos Públicos por sus funcionarios y otros trabajadores), un 40,8% por Aportación Públicas, un 19,8% por cotización de los trabajadores, aportaciones de pensionistas en algunos países y las cotizaciones de los perceptores de prestaciones por desempleo y, finalmente, el 4,7% que engloba otros conceptos. Existen pequeñas diferencias si consideramos la UE- 27.

Hay grandes diferencias entre países respecto a las formas de financiación de la protección social como consecuencia de los diferentes sistemas de Seguridad Social existentes. En países como Dinamarca las cotizaciones de empleadores representan únicamente el 3,9% del PIB, frente al 14,1% de Francia o el 12% de Suecia. La cotización de personas protegidas es mayor en Holanda y Alemania, con el 10,6% y el 9,9% del PIB, respectivamente, mientras que las aportaciones públicas son muy importantes en Dinamarca con un 27,3% del PIB.

Estos datos ponen de manifiesto la existencia de sistemas de financiación muy diferentes en los países de la UE, estando en los polos extremos Dinamarca, dónde la mayor financiación es a cargo de las aportaciones públicas, y Holanda con la menor proporción de aportación pública en relación con su nivel de gasto. También existe mucha disparidad en la cuantía aportada por las personas protegidas, la mayor aportación se da en Holanda con un 10,6% del PIB frente al 5,9% del PIB de media de la UE-15. España, en comparación con el resto de países de la UE-15, registra uno de los porcentajes de financiación más bajos por cotizaciones sociales de personas protegidas, con el 3% del PIB.

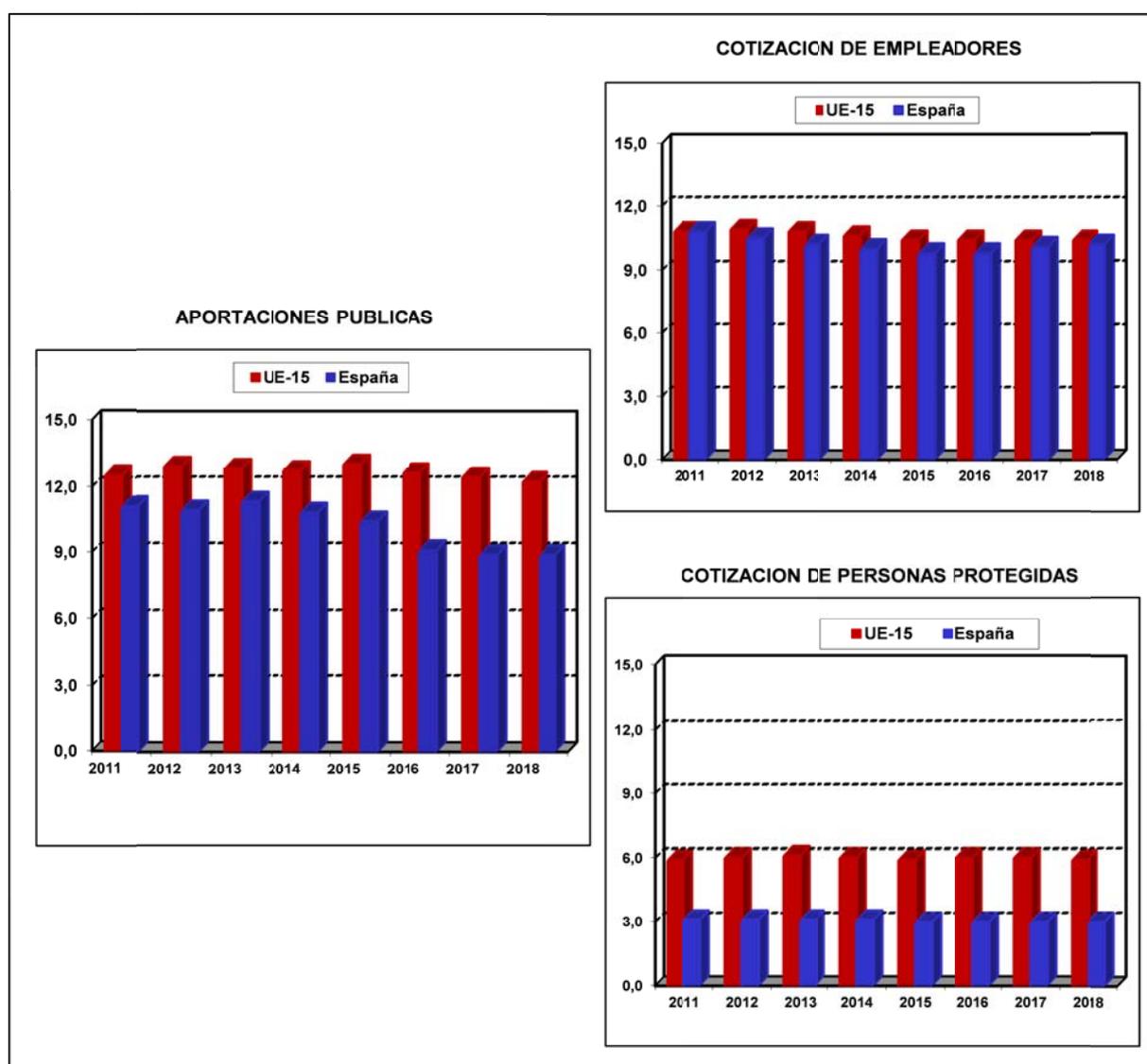
En cuanto a la aportación de empleadores, los valores mayores los ofrecen Francia y Suecia, con el 14,1% y el 12% del P.I.B., respectivamente. En España la aportación de empleadores es del 10,2%. En general, se observa una tendencia en las fuentes financieras a la contención en el período estudiado 2018-2011, con ligera disminución de las cotizaciones sociales de los empleadores y de las aportaciones públicas.

Gráfico IX.6 COTIZACIONES SOCIALES DE EMPLEADORES EN % SOBRE EL PIB 2018



El análisis de los ingresos de protección social en España y la UE-15, en el período 2010-2018, refleja el menor peso de los ingresos en porcentaje del PIB, en España, que para el conjunto de la UE-15. La fuente financiera más próxima a los datos de la media de la UE-15 es la cotización de empleadores: el porcentaje en España ofrece una evolución ligeramente decreciente en el período 2011-2018, hasta situarse en el 10,2% en 2018, ligeramente inferior a la media comunitaria de la UE-15 (10,4%). Las aportaciones públicas en España en porcentaje del PIB muestran una línea decreciente al final del período (8,9% en 2018), porcentaje inferior al conjunto de la UE-15 (12,2%). Las cotizaciones de las personas protegidas suponen el 3% frente al 5,9% de la UE-15.

Gráfico IX.7 INGRESOS CORRIENTES DE PROTECCION SOCIAL % SOBRE EL P.I.B. COMPARACION ESPAÑA CON U.E. – 15 (AÑOS 2011-2018)



Los ingresos de protección social en porcentaje del P.I.B. ofrecen una evolución decreciente al final del período 2010-2018, como muestran los siguientes cuadros:

Cuadro IX.17 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA (U.E. - 15) SEGÚN FUENTES FINANCIERAS

FUENTES FINANCIERAS	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
COTIZACIÓN DE EMPLEADORES	10,8	10,8	10,9	10,8	10,6	10,4	10,4	10,4	10,4
COTIZACIÓN DE PERSONAS PROTEGIDAS	5,8	5,9	6,0	6,1	6,0	5,9	6,0	6,0	5,9
APORTACIONES PÚBLICAS	12,1	12,5	12,9	12,8	12,7	13,0	12,6	12,4	12,2
OTROS INGRESOS	1,7	1,6	1,6	1,6	1,7	1,7	1,5	1,5	1,4
TOTAL INGRESOS U.E. - 15	30,5	30,8	31,3	31,4	31,1	31,0	30,5	30,2	30,0
COTIZACIÓN DE EMPLEADORES	10,8	10,7	10,8	10,9	10,8	10,6	10,6	10,6	10,6
COTIZACIÓN DE PERSONAS PROTEGIDAS	6,1	6,2	6,3	6,4	6,4	6,3	6,4	6,4	6,4
APORTACIONES PÚBLICAS	11,4	11,2	11,4	11,5	11,5	11,4	11,4	11,1	11,1
OTROS INGRESOS	1,1	1,0	1,0	1,1	1,1	1,1	1,0	1,0	1,0
TOTAL INGRESOS U.E. - 27	29,4	29,1	29,6	29,9	29,8	29,4	29,4	29,2	29,1
Área Euro-19	29,9	29,8	30,3	30,6	30,5	30,1	30,0	29,9	29,8

Fuente: EUROSTAT.

Cuadro IX.18 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA SEGÚN FUENTES FINANCIERAS

FUENTES FINANCIERAS	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
COTIZACIÓN DE EMPLEADORES	10,7	10,8	10,5	10,2	10,0	9,8	9,8	10,1	10,2
COTIZACIÓN DE PERSONAS PROTEGIDAS	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1	3,0	3,0	3,0	3,0
APORTACIONES PÚBLICAS	10,8	11,1	10,9	11,3	10,8	10,4	9,1	8,9	8,9
OTROS INGRESOS	0,4	0,3	0,3	0,7	0,6	0,5	0,4	0,5	0,3
TOTAL INGRESOS	24,9	25,3	24,8	25,2	24,6	23,7	22,4	22,5	22,4

Fuente EUROSTAT.

1.3.2. Financiación de la protección social según sectores de procedencia

Los ingresos de protección social pueden clasificarse también según sectores de procedencia, lo que facilita el conocer cuál es la contribución real de las empresas a los sistemas de protección social según los siguientes datos:

Cuadro IX.19 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOBRE EL PIB EN ESPAÑA POR SECTORES DE PROCEDENCIA

FUENTES FINANCIERAS	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
EMPRESAS	8,1	8,1	7,9	8,0	7,8	7,5	7,5	7,8	7,8
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	13,5	13,9	13,5	13,9	13,5	13,0	11,6	11,4	11,5
HOGARES	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2	3,1	3,1	3,1	3,1
INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
NO RESIDENTES EN LA U.E.	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
TOTAL INGRESOS	24,9	25,3	24,8	25,2	24,6	23,7	22,4	22,5	22,4

En el volumen del Anexo al Informe Económico-Financiero de la Seguridad Social se ofrece la evolución de las fuentes de financiación por países, estructurada en los siguientes conceptos: cotizaciones de empleadores, cotizaciones de personas protegidas, aportaciones públicas y otros ingresos. Asimismo se muestra, en otros cuadros del citado Anexo, información sobre la evolución de los ingresos por países, según el sector de procedencia: empresas, administraciones públicas, hogares, instituciones sin ánimo de lucro y de no residentes en el país.

El cuadro IX.20 refleja datos básicos de las fuentes de financiación de las prestaciones sociales en los países de la Europa de los quince. El sistema de financiación de estas prestaciones es, en muchos casos, dual, a base de cotizaciones sociales e impuestos. En Dinamarca la financiación de las prestaciones sociales se realiza mediante impuestos, mientras que en un grupo de países el recurso a los impuestos se limita a la asistencia sanitaria y la protección a la familia. Para las restantes prestaciones, la cobertura financiera se vehicula a través de cotizaciones sociales de empresarios y trabajadores, si bien en algunos casos el estado participa también de la misma.

En España las prestaciones económicas se financian con cotizaciones de trabajadores y empleadores, en tanto que la asistencia sanitaria y la protección a la familia se financian vía impuestos.

El cuadro IX.20 ofrece información de los diferentes sistemas de financiación de las prestaciones sociales, en el grupo de países de la UE-15, a partir de la información ofrecida por Eurostat mediante el "Mutual Information System on Social Protection (MISSOC), con expresión de las diferentes fuentes financieras y de los tipos de cotización de empresas y trabajadores (también estatal, en algún caso), según la clase de prestación, así como sobre la existencia de topes máximos en la base de cotización, en su caso.

Cuadro IX.20 DATOS BÁSICOS DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA
(Tipos de cotización en % y situación a 01-01-2021)

PAÍSES	Asistencia Sanitaria	Prestac. Económ. (I.T. e Invalidez)	Vejez y Supervivencia	Desempleo	Protección Familia
BÉLGICA	Trabajador Empresa Total	13,07 19,88-24,92 (1)			Financiación vía impuestos
DINAMARCA	Financiación vía impuestos	Financiación vía impuestos y cotización pensión complementaria (38€, 1/3 el trabajador y 2/3 el empresario). El desempleo se financia por el Estado y los municipios, si bien las cotizaciones obligatorias pagadas al seguro de desempleo por los asegurados cubren parte de los gastos			Financiación vía impuestos
ALEMANIA	Trabajador Empresa Total	7,30 7,30 14,60 Además, las compañías de seguros de salud pueden cobrar a sus miembros una cotización complementaria: empleadores y compañías de seguros de pensiones pagan cada una la mitad	9,30 9,30 18,60 Incluye Invalidez. Financiación con cotizaciones e impuestos. Con tope	1,20 1,20 2,40 Con tope	Financiación vía impuestos
GRECIA	Trabajador Empresa Total	Cotizaciones e impuestos 2,15 4,30 6,45 Con tope	I.T., A.T. y Maternidad 0,40 0,25 0,65 Con tope	Incluye Invalidez 6,67 13,33 20,00 Con tope	Financiación es vía impuestos 1,83 3,17 5,00 Con tope
ESPAÑA	Trabajador Empresa Total	Financiación vía impuestos	4,70 23,60 28,30 Con tope	1,55 5,60 7,05 Con tope	Financiación vía impuestos
FRANCIA	Trabajador Empresa Total	Incluye maternidad, invalidez y muerte		Pensión General (2) 6,90 8,55 15,45 Con tope	Impuestos 4,05 4,05 Sin tope
IRLANDA	Trabajador Empresa Total	Financiación por el Estado	Todas las prestaciones económicas 0 - 4,00 (3) 8,8 - 11,05 (3) 8,8 - 15,05 Sin tope		Financiación vía impuestos
ITALIA	Trabajador Empresa Total	Financiación vía impuestos	Incluye Invalidez 9,19 23,81 33,00 Con tope	1,61 1,61 Sin tope	0,68 0,68 Sin tope
LUXEMBURGO	Trabajador Empresa Estado Total	2,80 2,80 5,60 Con tope	Cot. e impuestos 0,25 0,25 0,50 Con tope	Incluye Invalidez 8,00 8,00 8,00 24,00 Con tope	Financiación vía impuestos y cotizaciones empresas públicas (1,70%)
HOLANDA	Trabajador Empresa Total	Cot. e impuestos 7,00 7,00	Cot. e impuestos (5)	Cot. e impuestos 18,00 18,00	2,94 - 7,94 (6) 2,94 - 7,94
AUSTRIA	Trabajador Empresa Total	Incluye enfermedad y maternidad 3,87 3,78 7,65 Con tope		Incluye Invalidez 10,25 12,55 22,80 Con tope	3,00 3,00 6,00 Sin tope
PORTUGAL	Trabajador Empresa Total	Financiación vía impuestos	11,00 23,75 34,75 Sin tope		Financiación vía impuestos
FINLANDIA	Trabajador Empresa Total	Financiación vía impuestos	Incluye maternidad. Cot. e impuestos 1,36 1,53 2,89	Incluye Invalidez Cot. e impuestos 7,15 (7) 16,95 24,10	Cot. e impuestos 1,25 0,45 - 1,70 (8) 1,70
SUECIA	Trabajador Empresa Estado Total	Financiación vía impuestos	Cot. e impuestos 3,55 3,55	Incluye maternidad. Cot. e impuestos 13,41 (9) 7,00 (9) 17,91	Cot. e impuestos 2,64 2,64

Fuente: Eurostat, Mutual Information System on Social Protection (MISSOC).

- (1) Cotización de moderación salarial 4,27%-5,67% a cargo del empresario. Se incrementa en empresas de 10 o más trabajadores: 1,60%.
- (2) Cotización sin tope del 2,3% (0,4% del trabajador y 1,9% de la empresa).
- (3) Cotización del trabajador del 4% a partir de 352 euros/semana (para cuantías inferiores está exento). El tipo de cotización del 11,05 de la empresa es para salarios a partir de 398 euros/semana; por debajo de esa cuantía, la empresa cotizará el 8,8%.
- (4) La IT de los trabajadores manuales tiene una contribución empresarial del 2,22%. Para la maternidad, el tipo aplicable a los trabajadores manuales es el 0,46% y el 0,24%, el comercio).
- (5) La cotización por IT de grandes empresas, es a cargo de la empresa y varía dependiendo del riesgo (0,13%- 2,08%). Por maternidad cotiza la empresa (6,77%). Por invalidez la cotización depende del tamaño de la empresa y del riesgo: las grandes empresas entre el 0,19% y el 3,12%.
- (6) Cotización empresarial al desempleo del 2,94% (contratos indefinidos) y 7,94% (otros tipos de contratos).
- (7) El tipo de cotización del trabajador es el 8,65%, de 53 a 62 años.
- (8) El tipo de cotización de la empresa es el 1,70% a partir de un salario de 2.125,5 euros.
- (9) La cotización del trabajador a pensión general es compensada mediante reducción fiscal (7%). La cotización del 13,41% de la empresa, se desglosa en un 10,21% por vejez, 2,6% de maternidad y 0,6% de supervivientes.

2. INDICADORES SOCIALES

En los cuadros siguientes se refleja la situación demográfica en los países de la UE, atendiendo fundamentalmente a las variables de crecimiento demográfico así como a la evolución de las personas mayores. En 1 de enero de 2021 la población estimada de la UE-15, era de 344 millones de habitantes (sin contar el Reino Unido) y en la UE-27, 447 millones.

Cuadro IX.21 POBLACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA U.E. Datos a enero de cada año (En miles)

PAÍS	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
BELGICA	11.180,8	11.237,3	11.311,1	11.351,7	11.398,6	11.455,5	11.522,4	11.566,0
DINAMARCA	5.627,2	5.659,7	5.707,3	5.748,8	5.781,2	5.806,1	5.822,8	5.840,0
ALEMANIA	80.767,5	81.197,5	82.175,7	82.521,7	82.792,4	83.019,2	83.166,7	83.155,0
GRECIA	10.926,8	10.858,0	10.783,7	10.768,2	10.741,2	10.724,6	10.718,6	10.682,5
ESPAÑA	46.512,2	46.449,6	46.440,1	46.528,0	46.658,4	46.937,1	47.332,6	47.394,2
FRANCIA	66.166,0	66.458,2	66.638,4	66.809,8	67.026,2	67.177,6	67.320,2	67.439,6
IRLANDA	4.637,9	4.677,6	4.726,3	4.784,4	4.830,4	4.904,2	4.964,4	5.006,9
ITALIA	60.782,7	60.795,6	60.665,6	60.589,4	60.484,0	59.816,7	59.641,5	59.257,6
LUXEMBURGO	549,7	563,0	576,2	590,7	602,0	613,9	626,1	634,7
HOLANDA	16.829,3	16.900,7	16.979,1	17.081,5	17.181,1	17.282,2	17.407,6	17.475,4
AUSTRIA	8.507,8	8.584,9	8.700,5	8.772,9	8.822,3	8.858,8	8.901,1	8.932,7
PORTUGAL	10.427,3	10.374,8	10.341,3	10.309,6	10.291,0	10.276,6	10.295,9	10.298,3
FINLANDIA	5.451,3	5.471,8	5.487,3	5.503,3	5.513,1	5.517,9	5.525,3	5.533,8
SUECIA	9.644,9	9.747,4	9.851,0	9.995,2	10.120,2	10.230,2	10.327,6	10.379,3
R. UNIDO	64.351,2	64.853,4	65.379,0	65.844,1	66.273,6	66.647,1	67.025,5	
U.E.-15	402.362,4	403.829,4	405.762,7	407.199,2	408.515,7	409.267,7	410.598,3	343.596,1
BULGARIA	7.245,7	7.202,2	7.153,8	7.101,9	7.050,0	7.000,0	6.951,5	6.916,5
REPÚBL. CHECA	10.512,4	10.538,3	10.553,8	10.578,8	10.610,1	10.649,8	10.693,9	10.701,8
ESTONIA	1.315,8	1.314,9	1.315,9	1.315,6	1.319,1	1.324,8	1.329,0	1.330,1
CROACIA	4.246,8	4.225,3	4.190,7	4.154,2	4.105,5	4.076,2	4.058,2	4.036,4
CHIPRE	858,0	847,0	848,3	854,8	864,2	875,9	888,0	896,0
LETONIA	2.001,5	1.986,1	1.969,0	1.950,1	1.934,4	1.920,0	1.907,7	1.893,2
LITUANIA	2.943,5	2.921,3	2.888,6	2.847,9	2.808,9	2.794,2	2.794,1	2.795,7
HUNGRÍA	9.877,4	9.855,6	9.830,5	9.797,6	9.778,4	9.772,8	9.769,5	9.730,8
MALTA	429,4	439,7	450,4	460,3	475,7	493,6	514,6	516,1
POLONIA	38.017,9	38.005,6	37.967,2	37.973,0	37.976,7	37.972,8	37.958,1	37.840,0
RUMANIA	19.947,3	19.870,6	19.760,6	19.643,9	19.533,5	19.414,5	19.328,8	19.186,2
ESLOVENIA	2.061,1	2.062,9	2.064,2	2.065,9	2.066,9	2.080,9	2.095,9	2.109,0
ESLOVAQUIA	5.415,9	5.421,3	5.426,3	5.435,3	5.443,1	5.450,4	5.457,9	5.459,8
U. E.-27	442.883,9	443.666,8	444.802,8	445.534,4	446.208,6	446.446,4	447.319,9	447.007,6
Área Euro (19)	337.764,4	338.562,1	339.788,0	340.541,1	341.253,0	341.524,1	342.409,5	342.376,6

Fuente: EUROSTAT.

El número total de habitantes de la UE ha crecido de manera constante desde el año 1960 si bien este crecimiento ha experimentado intensidades diferentes debido a causas distintas. Se aprecia una evolución diferente en los distintos países en el área de la Europa de los 15 superiores o cercanas al 2% de la media de la UE-15. Destaca el mantenimiento de elevadas tasas de crecimiento anual en Luxemburgo (15,5%), mientras que España recupera porcentajes positivos a partir del año 2017, y algunos países mantienen el crecimiento negativo a lo largo de todo el período considerado (Italia y Grecia). Otros países, como Irlanda y Suecia, experimentan un crecimiento vigoroso. En el resto de los países de la UE-15 se han registrado crecimientos de población superiores al 1,5%.

Cuadro IX.22 POBLACIÓN EN LOS PAÍSES DE LA U.E (% Variación anual)

PAÍS	2013/2012	2014/2013	2015/2014	2016/2015	2017/2016	2018/2017	2019/2018
BÉLGICA	0,50	0,66	0,36	0,41	0,50	0,58	0,38
DINAMARCA	0,58	0,84	0,73	0,56	0,43	0,29	0,30
ALEMANIA	0,53	1,20	0,42	0,33	0,27	0,18	-0,01
GRECIA	-0,63	-0,68	-0,14	-0,25	-0,15	-0,06	-0,34
ESPAÑA	-0,13	-0,02	0,19	0,28	0,60	0,84	0,13
FRANCIA	0,44	0,27	0,26	0,32	0,23	0,21	0,18
IRLANDA	0,86	1,04	1,23	0,96	1,53	1,23	0,86
ITALIA	0,02	-0,21	-0,13	-0,17	-1,10	-0,29	-0,64
LUXEMBURGO	2,42	2,36	2,50	1,92	1,97	1,99	1,38
HOLANDA	0,42	0,46	0,60	0,58	0,59	0,73	0,39
AUSTRIA	0,91	1,35	0,83	0,56	0,41	0,48	0,36
PORTUGAL	-0,50	-0,32	-0,31	-0,18	-0,14	0,19	0,02
FINLANDIA	0,38	0,28	0,29	0,18	0,09	0,13	0,15
SUECIA	1,06	1,06	1,46	1,25	1,09	0,95	0,50
R. UNIDO	0,78	0,81	0,71	0,65	0,56	0,57	:
U.E. - 15	0,36	0,48	0,35	0,32	0,18	0,33	-16,32
BULGARIA	-0,60	-0,67	-0,73	-0,73	-0,71	-0,69	-0,50
REPÚBLICA CHECA	0,25	0,15	0,24	0,30	0,37	0,41	0,07
ESTONIA	-0,07	0,08	-0,02	0,27	0,43	0,31	0,08
CROACIA	-0,51	-0,82	-0,87	-1,17	-0,71	-0,44	-0,54
CHIPRE	-1,28	0,15	0,76	1,10	1,35	1,38	0,90
LETONIA	-0,77	-0,86	-0,96	-0,81	-0,74	-0,64	-0,76
LITUANIA	-0,75	-1,12	-1,41	-1,37	-0,52	0,00	0,06
HUNGRÍA	-0,22	-0,25	-0,33	-0,20	-0,06	-0,03	-0,40
MALTA	2,39	2,44	2,19	3,35	3,75	4,26	0,30
POLONIA	-0,03	-0,10	0,02	0,01	-0,01	-0,04	-0,31
RUMANÍA	-0,38	-0,55	-0,59	-0,56	-0,61	-0,44	-0,74
ESLOVENIA	0,09	0,06	0,08	0,05	0,68	0,72	0,63
ESLOVAQUIA	0,10	0,09	0,17	0,14	0,13	0,14	0,03
U.E. - 27	0,18	0,26	0,16	0,15	0,05	0,20	-0,07
Área Euro-19	0,24	0,36	0,22	0,21	0,08	0,26	-0,01

Si se observa la evolución por edades en los años 2010-2015-2020 (cuadro IX.23) en la UE-27, se observa que la población en edad de trabajar (tramo de 15 a 64 años) mantiene una tendencia decreciente, desde el 67% en 2010 al 64,3% en 2020; por el contrario aumenta la población de mayores de 65 años, que pasa del 17,6% (2010) al 20,5% (2020). La población menor o igual de 14 años desciende ligeramente, y pasa del 15,4% en 2010 al 15,1% en 2020.

Cuadro IX.23 POBLACIÓN POR GRUPOS DE EDAD (Distribución porcentual)

PAÍS	2010				2015				2020			
	0-14	15-64	65-79	>=80	0-14	15-64	65-79	>=80	0-14	15-64	65-79	>=80
BÉLGICA	16,9	65,9	12,2	4,9	17,0	64,9	12,6	5,4	16,9	64,0	13,4	5,7
DINAMARCA	18,1	65,6	12,2	4,1	17,0	64,4	14,3	4,2	16,4	63,8	15,2	4,7
ALEMANIA	13,5	65,9	15,6	5,1	13,2	65,8	15,4	5,6	13,7	64,6	14,9	6,8
GRECIA	14,6	66,4	14,0	4,9	14,5	64,6	14,6	6,3	14,3	63,5	15,0	7,2
ESPAÑA	14,9	68,3	11,9	4,9	15,2	66,3	12,6	5,9	14,5	65,9	13,6	6,0
FRANCIA	18,6	64,8	11,4	5,2	18,6	63,0	12,6	5,8	17,9	61,7	14,3	6,2
IRLANDA	21,0	67,8	8,5	2,7	21,4	65,7	9,9	3,0	20,3	65,3	11,0	3,4
ITALIA	14,1	65,5	14,7	5,8	13,8	64,5	15,2	6,5	13,0	63,8	15,8	7,4
LUXEMBURGO	17,7	68,3	10,3	3,6	16,7	69,2	10,2	4,0	16,0	69,5	10,5	4,0
HOLANDA	17,6	67,1	11,4	3,9	16,7	65,5	13,4	4,3	15,7	64,9	14,8	4,7
AUSTRIA	14,9	67,4	12,9	4,8	14,3	67,3	13,4	5,0	14,4	66,6	13,7	5,3
PORTUGAL	15,3	66,4	13,6	4,6	14,4	65,3	14,6	5,7	13,6	64,3	15,6	6,6
FINLANDIA	16,6	66,4	12,4	4,6	16,4	63,7	14,9	5,1	15,8	62,0	16,6	5,7
SUECIA	16,6	65,3	12,8	5,3	17,3	63,1	14,5	5,1	17,8	62,2	14,8	5,2
R. UNIDO	17,6	66,1	11,7	4,5	17,7	64,6	13,0	4,8				
BULGARIA	13,2	68,7	14,3	3,9	13,9	66,1	15,4	4,6	14,4	63,9	16,8	4,9
REPÚB. CHECA	14,3	70,4	11,7	3,6	15,2	67,0	13,9	4,0	16,0	64,1	15,8	4,1
ESTONIA	15,1	67,4	13,3	4,1	15,9	65,3	13,8	5,0	16,5	63,5	14,2	5,8
CROACIA	15,4	66,8	14,2	3,7	14,7	66,5	14,2	4,7	14,3	64,6	15,6	5,5
CHIPRE	17,2	70,3	9,7	2,8	16,4	69,0	11,4	3,2	16,0	67,6	12,5	3,8
LETONIA	14,2	67,7	14,1	4,0	15,0	65,6	14,5	4,9	16,0	63,5	14,7	5,8
LITUANIA	15,0	67,7	13,3	4,1	14,6	66,7	13,6	5,1	15,1	65,0	14,0	5,9
HUNGRÍA	14,7	68,6	12,7	3,9	14,5	67,6	13,7	4,2	14,5	65,6	15,4	4,5
MALTA	15,3	69,8	11,6	3,3	14,3	67,6	14,2	3,9	13,4	68,1	14,3	4,2
POLONIA	15,3	71,1	10,3	3,3	15,0	69,5	11,4	4,0	15,4	66,3	13,8	4,4
RUMANÍA	15,8	68,1	12,6	3,6	15,5	67,5	12,9	4,1	15,7	65,4	14,1	4,8
ESLOVENIA	14,0	69,4	12,6	3,9	14,8	67,3	13,1	4,8	15,1	64,7	14,8	5,4
ESLOVAQUIA	15,5	72,1	9,7	2,8	15,3	70,7	10,9	3,1	15,8	67,6	13,2	3,4
U. E.-27	15,4	67,0	12,9	4,7	15,3	65,7	13,7	5,3	15,1	64,3	14,6	5,9
Área Euro-19	15,4	66,3	13,3	5,0	15,3	65,1	13,9	5,7	15,0	64,1	14,6	6,3

Fuente: EUROSTAT.

En el área euro, los porcentajes más altos de población mayor o igual a 65 años los ofrecen Italia, que aumenta del 20,4%, en el 2010, al 23,2%, en el año 2020, y Grecia, que pasa del 19% al 22,3% en el período considerado.

En España, la población de 65 y más años, que representaba el 16,8% en 2010 pasa a ser el 19,6% en 2020. El único país que aumenta su porcentaje de población en el tramo de edad entre 15-64 años es Luxemburgo, que pasa de 68,3% al 69,5%, en el conjunto de países de la UE-27.

La evolución de la población tiene como componentes principales la natalidad, la mortalidad y un fenómeno que ha cobrado gran importancia en los últimos años que es el saldo migratorio neto. En los cuadros siguientes se presenta su evolución en cada uno de los países:

Cuadro IX.24 MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN EN LOS PAISES DE LA UE. (Tasas por mil habitantes)

PAÍS	NATALIDAD				MORTALIDAD				MOVIMIENTO NATURAL			
	2005	2010	2015	2020	2005	2010	2015	2020	2005	2010	2015	2020
BELGICA	11,4	11,9	10,8	9,9	9,9	9,7	9,8	11,0	6,3	10,2	6,5	3,8
DINAMARCA	11,9	11,4	10,2	10,4	10,1	9,8	9,2	9,4	3,0	4,7	8,4	3,0
ALEMANIA	8,3	8,3	9,0	9,3	10,1	10,5	11,3	11,9	-0,8	-0,6	12,0	-0,1
GRECIA	9,8	10,3	8,5	7,9	9,6	9,8	11,2	12,2	3,2	0,4	-6,9	-3,4
ESPAÑA	10,6	10,4	9,0	7,1	8,8	8,2	9,1	10,4	16,3	3,9	-0,2	1,3
FRANCIA	12,8	12,9	12,0	10,9	8,5	8,5	8,9	9,9	7,3	4,9	2,7	1,8
IRLANDA	14,8	16,5	13,9	11,2	6,8	6,1	6,4	6,4	23,2	4,7	10,3	8,5
ITALIA	9,6	9,5	8,0	6,8	9,8	9,9	10,7	12,6	3,3	2,9	-2,1	-6,5
LUXEMBURGO	11,5	11,6	10,7	10,2	7,8	7,4	7,0	7,3	16,9	19,3	23,3	13,7
HOLANDA	11,5	11,1	10,1	9,7	8,4	8,2	8,7	9,7	1,8	4,9	4,6	3,9
AUSTRIA	9,5	9,4	9,8	9,4	9,1	9,2	9,6	10,3	6,4	2,8	13,4	3,5
PORTUGAL	10,4	9,6	8,3	8,2	10,2	10,0	10,5	12,0	1,6	-0,1	-3,2	0,2
FINLANDIA	11,0	11,4	10,1	8,4	9,1	9,5	9,6	10,0	3,6	4,4	2,8	1,5
SUECIA	11,2	12,3	11,7	10,9	10,2	9,6	9,3	9,5	4,0	8,0	10,6	5,0
R. UNIDO	12,0	12,9	11,9	:	9,6	8,9	9,2	:	7,3	8,2	8,1	:
BULGARIA	9,3	10,2	9,2	8,5	14,8	14,9	15,3	18,0	-7,7	-7,1	-6,7	-5,0
REPÚBL. CHECA	10,0	11,2	10,5	10,3	10,6	10,2	10,5	12,1	2,4	2,4	1,5	0,7
ESTONIA	10,6	11,9	10,6	9,9	12,8	11,9	11,6	11,9	-6,0	-2,7	0,8	0,9
CROACIA	9,9	10,1	8,9	8,9	12,0	12,1	12,9	14,1	0,4	-3,0	-8,2	-5,4
CHIPRE	11,2	11,8	10,8	11,1	7,3	6,2	6,9	7,2	14,8	24,8	1,5	9,0
LETONIA	9,8	9,4	11,1	9,2	14,6	14,3	14,4	15,2	-9,8	-21,9	-8,7	-7,6
LITUANIA	8,9	9,9	10,8	9,0	13,2	13,6	14,4	15,6	-19,7	-28,9	-11,3	0,6
HUNGRIA	9,7	9,0	9,4	9,6	13,5	13,0	13,4	14,5	-2,1	-2,9	-2,5	-4,0
MALTA	9,6	9,4	9,7	8,6	7,8	7,3	7,7	7,9	5,8	2,3	24,1	3,0
POLONIA	9,5	10,9	9,7	9,4	9,6	9,9	10,4	12,6	-0,4	1,0	-1,0	-3,1
RUMANIA	10,4	10,5	10,2	9,2	12,3	12,8	13,2	15,4	-5,9	-4,7	-5,6	-7,4
ESLOVENIA	9,1	10,9	10,0	8,9	9,4	9,1	9,6	11,4	2,9	1,6	0,6	6,2
ESLOVAQUIA	10,1	11,2	10,3	10,4	10,0	9,9	9,9	10,8	0,0	0,4	0,9	0,3
U.E. - 27	10,2	10,4	9,7	9,1	9,9	9,9	10,4	11,6	3,2	1,7	2,6	-0,7
Área Euro-19	10,3	10,3	9,7	8,9	9,4	9,4	10,1	11,1	4,7	2,3	3,6	-0,1

Fuente: EUROSTAT.

En general, en los países del ámbito de la UE-15, la natalidad ha tenido un comportamiento decreciente en el tiempo. En España la cifra más baja del período analizado (2005-2020) se alcanza en el año 2020 con una tasa del 7,1 por mil habitantes. En la UE-27 en 2020 la tasa de natalidad por mil habitantes alcanza el 9,1 por mil habitantes.

El movimiento natural de la población ha seguido una línea descendente, situándose en 2020, para la UE-27, en el -0,7 por mil, que contrasta con el dato positivo del año 2005 (3,2 por mil).

En España el crecimiento natural de la población en el año 2020 es negativo (-3,3 por mil habitantes), que confirma la evolución negativa ya observa en el año 2015, como consecuencia, fundamentalmente, de la disminución de la tasa de natalidad.

La intensidad del envejecimiento de la población depende fundamentalmente de la fecundidad y de la mortalidad. La influencia de las migraciones, por ser este un fenómeno muy coyuntural que juega a favor o en contra, tiene un efecto más relativo, ya que para que se modifique la estructura de la población serían necesarios movimientos muy importantes de personas, en cuantía y persistentes en el tiempo. La población envejece no solo porque hay más personas mayores, sino, fundamentalmente, porque aumenta su proporción respecto a las generaciones en edad de trabajar que a su vez disminuyen por la falta de nacimientos.

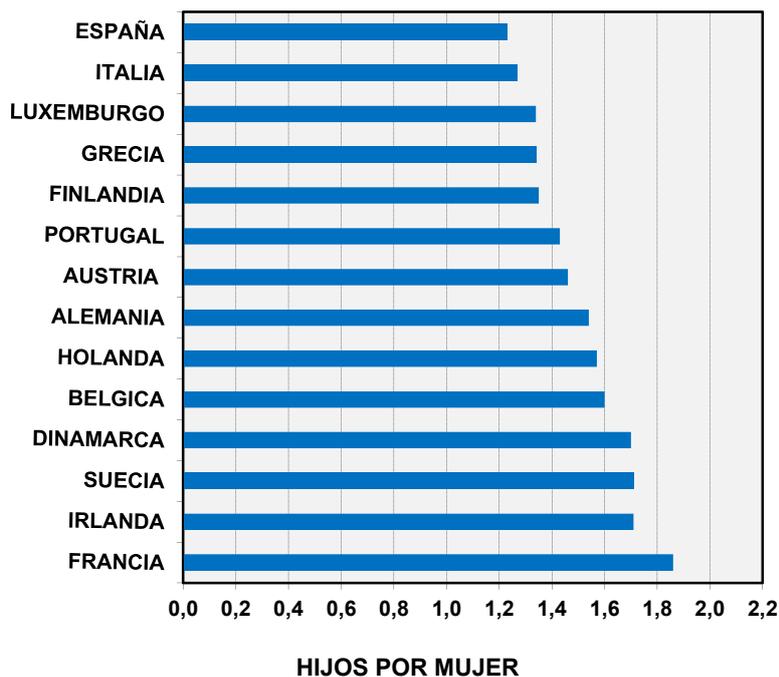
Francia, Irlanda y Suecia tienen la fecundidad más elevada en 2020, pero también inferior a 2 hijos por mujer. En el año 2020 la tasa de fecundidad, expresada en el número de hijos por mujer en España, fue de 1,23, inferior al valor del año 2004 (1,31), lo que supone situarse en la cola del grupo de países de la UE-15. El gráfico que aparece a continuación muestra la situación en 2019 en los países de la Unión Europea 15 y en la UE-27, con un comportamiento de esta variable muy similar.

Cuadro IX.25 FECUNDIDAD Hijos por mujer.

PAÍS	2004	2009	2014	2019
BÉLGICA	1,72	1,84	1,74	1,60
DINAMARCA	1,78	1,84	1,69	1,70
ALEMANIA	1,36	1,36	1,47	1,54
GRECIA	1,31	1,50	1,30	1,34
ESPAÑA	1,31	1,38	1,32	1,23
FRANCIA	1,92	2,00	2,00	1,86
IRLANDA	1,93	2,06	1,89	1,71
ITALIA	1,34	1,45	1,37	1,27
LUXEMBURGO	1,66	1,59	1,50	1,34
HOLANDA	1,72	1,79	1,71	1,57
AUSTRIA	1,42	1,39	1,46	1,46
PORTUGAL	1,40	1,34	1,23	1,43
FINLANDIA	1,80	1,86	1,71	1,35
SUECIA	1,75	1,94	1,88	1,71
R.UNIDO	1,75	1,89	1,81	:
BULGARIA	1,33	1,66	1,53	1,58
REPÚB. CHECA	1,23	1,51	1,53	1,71
ESTONIA	1,47	1,70	1,54	1,66
CROACIA	1,43	1,58	1,46	1,47
CHIPRE	1,52	1,47	1,31	1,33
LETONIA	1,29	1,46	1,65	1,61
LITUANIA	1,27	1,50	1,63	1,61
HUNGRÍA	1,28	1,32	1,44	1,55
MALTA	1,40	1,42	1,38	1,14
POLONIA	1,23	1,40	1,32	1,44
RUMANÍA	1,33	1,66	1,56	1,77
ESLOVENIA	1,25	1,53	1,58	1,61
ESLOVAQUIA	1,25	1,44	1,37	1,57
U.E. - 27	1,46	1,56	1,54	1,53
Área Euro-19	1,49	1,57	1,56	1,52

Fuente: EUROSTAT.

Gráfico IX.8 TASA DE FECUNDIDAD (Hijos por mujer AÑO 2019)



A la evolución del movimiento natural de la población hay que agregarle el efecto de las migraciones. Las migraciones han tenido un comportamiento cíclico debido a que su variación responde a una componente coyuntural. La inmigración en los países del área UE-15 ha sido importante desde el año 2004, de tal manera que el crecimiento de la población se ha debido cada vez en mayor medida a la inmigración. Durante los años de la crisis económica iniciada en 2008, la evolución del saldo migratorio reflejó el retraimiento de los movimientos de entrada, si bien a partir del año siguiente se observa la recuperación del saldo positivo de la media de la UE-27 (1,1 en 2009). Dentro del grupo de países de la UE-15, se observan tasas positivas para el conjunto de países, en el año 2020, con la excepción de Italia. En Luxemburgo, Bélgica, España, Austria y Portugal, la tasa migratoria neta es igual o superior a 4. En España, destaca la evolución positiva del saldo migratorio en los últimos años, tras la caída experimentada por la crisis económica, con una reducción de más de 14,7 puntos entre 2005 y 2015, ha vuelto a remontarse con vigor en el año 2020, lo que sitúa al país en el tercer lugar, del grupo de países de la UE-15.

Cuadro IX.26 SALDO MIGRATORIO NETO POR MIL HABITANTES.

PAÍS	2005	2010	2015	2020
BÉLGICA	4,7	7,9	5,5	4,9
DINAMARCA	1,2	3,0	7,4	1,9
ALEMANIA	1,0	1,6	14,3	2,4
GRECIA	2,9	-0,1	-4,2	0,9
ESPAÑA	14,5	1,6	-0,2	4,5
FRANCIA	3,0	0,6	-0,4	0,8
IRLANDA	15,2	-5,6	2,8	3,7
ITALIA	3,5	3,4	0,5	-0,7
LUXEMBURGO	13,1	15,1	19,6	10,7
HOLANDA	-1,4	2,0	3,2	3,9
AUSTRIA	6,1	2,6	13,2	4,4
PORTUGAL	1,5	0,4	-1,0	4,0
FINLANDIA	1,7	2,6	2,3	3,2
SUECIA	3,0	5,3	8,1	3,5
R.UNIDO	4,9	4,2	5,4	:
BULGARIA	-2,2	-2,4	-0,6	4,4
REPÚBL. CHECA	3,0	1,4	1,5	2,5
ESTONIA	-3,8	-2,8	1,8	2,8
CROACIA	2,5	-1,0	-4,3	-0,2
CHIPRE	11,0	19,2	-2,4	5,1
LETONIA	-4,9	-17,0	-5,4	-1,7
LITUANIA	-15,4	-25,2	-7,7	7,2
HUNGRÍA	1,7	1,2	1,5	0,9
MALTA	4,0	0,2	22,1	2,3
POLONIA	-0,3	0,1	-0,3	0,1
RUMANÍA	-4,0	-2,4	-2,5	-1,2
ESLOVENIA	3,2	-0,3	0,2	8,7
ESLOVAQUIA	-0,1	-0,9	0,6	0,8
U.E. - 27	2,8	1,1	3,2	1,8

Fuente: EUROSTAT

La esperanza de vida al nacer es otro indicador del envejecimiento de la población. En Europa se está produciendo un aumento continuado de la esperanza de vida tanto en varones como en mujeres. En la UE-27 la esperanza de vida para hombres era de 75 y 78,5 años en 2004 y 2019, respectivamente, mientras que las mujeres registran 81,5 y 84, en los mismos años.

En España se ha producido un incremento importante en la esperanza de vida pasando en el caso de los hombres de los 77 años en 2004 a 81,1 en 2019, y en el caso de las mujeres de 83,7 años a 86,7. Este dato es de gran importancia por su repercusión en los sistemas de protección social.

Cuadro IX.27 ESPERANZA DE VIDA AL NACER.

PAÍS	HOMBRES				MUJERES			
	2004	2009	2014	2019	2004	2009	2014	2019
BELGICA	76,0	77,4	78,8	79,8	81,9	82,8	83,9	84,3
DINAMARCA	75,4	76,9	78,7	79,5	80,2	81,1	82,8	83,5
ALEMANIA	76,5	77,8	78,7	79,0	81,9	82,8	83,6	83,7
GRECIA	76,6	77,5	78,8	79,2	82,2	83,3	84,1	84,2
ESPAÑA	77,0	78,8	80,4	81,1	83,7	85,0	86,2	86,7
FRANCIA	76,7	78,0	79,5	79,9	83,8	85,0	86,1	85,9
IRLANDA	76,1	77,8	79,3	80,8	81,1	82,7	83,5	84,7
ITALIA	78,0	79,1	80,7	81,4	83,7	84,3	85,6	85,7
LUXEMBURGO	76,0	78,1	79,4	80,2	82,4	83,3	85,2	85,2
HOLANDA	76,9	78,7	80,0	80,6	81,5	82,9	83,5	83,7
AUSTRIA	76,4	77,6	79,1	79,7	82,1	83,2	84,0	84,2
PORTUGAL	75,0	76,5	78,0	78,7	81,8	82,8	84,4	84,8
FINLANDIA	75,4	76,6	78,4	79,3	82,5	83,5	84,1	84,8
SUECIA	78,4	79,4	80,4	81,5	82,8	83,5	84,2	84,8
R. UNIDO	76,8	78,3	79,5	:	81,1	82,4	83,2	:
BULGARIA	69,0	70,2	71,1	71,6	76,2	77,4	78,0	78,8
REPÚBL. CHECA	72,5	74,3	75,8	76,4	79,1	80,5	82,0	82,2
ESTONIA	66,7	70,0	72,4	74,5	78,0	80,3	81,9	83,0
CROACIA	71,8	72,8	74,7	75,5	78,8	79,7	81,0	81,6
CHIPRE	76,5	78,5	80,3	80,3	81,8	83,5	84,3	84,4
LETONIA	65,6	67,5	69,1	70,9	76,0	77,7	79,4	80,1
LITUANIA	66,2	67,1	69,2	71,6	77,7	78,7	80,1	81,2
HUNGRÍA	68,7	70,3	72,3	73,1	77,2	78,4	79,4	79,7
MALTA	77,4	77,9	79,9	81,2	81,2	82,7	84,3	84,6
POLONIA	70,6	71,5	73,7	74,1	79,2	80,1	81,7	81,9
RUMANIA	67,8	69,8	71,3	71,9	75,1	77,7	78,7	79,5
ESLOVENIA	73,5	75,9	78,2	78,7	80,8	82,7	84,1	84,5
ESLOVAQUIA	70,3	71,4	73,3	74,3	78,0	79,1	80,5	81,2
U. E.-27	75,0	76,4	77,9	78,5	81,5	82,6	83,7	84,0
Área Euro-19	76,4	77,8	79,2	79,8	82,6	83,7	84,7	84,9

Fuente: EUROSTAT.

Por lo que se refiere a la esperanza de vida a los 65 años, también se ha producido un notable incremento en el período considerado (2004-2019), destacando Irlanda con un incremento de 3,3 años en la esperanza de vida de los hombres y 2,6 en mujeres. España ofrece una esperanza de vida a los 65 años, en 2019, de las más altas de las del grupo de países de la Europa de los 15, con 19,8 años para los hombres y 23,9 para las mujeres.

Cuadro IX.28 ESPERANZA DE VIDA A LOS 65 AÑOS

PAÍS	HOMBRES				MUJERES			
	2004	2009	2014	2019	2004	2009	2014	2019
BELGICA	16,5	17,6	18,4	18,9	20,2	21,2	21,9	22,1
DINAMARCA	15,9	16,8	18,1	18,4	19,0	19,5	20,8	21,0
ALEMANIA	16,7	17,6	18,2	18,3	20,1	20,8	21,4	21,4
GRECIA	17,2	18,0	18,8	19,0	20,0	20,9	21,7	21,7
ESPAÑA	17,2	18,3	19,3	19,8	21,4	22,5	23,5	23,9
FRANCIA	17,7	18,7	19,7	19,8	22,1	23,2	24,0	23,9
IRLANDA	16,1	17,4	18,4	19,4	19,5	20,7	21,1	22,1
ITALIA	17,3	18,1	19,2	19,7	21,3	21,8	22,8	22,9
LUXEMBURGO	16,5	17,6	18,4	19,2	20,5	21,4	22,7	22,4
HOLANDA	16,3	17,6	18,6	19,0	19,9	21,0	21,4	21,4
AUSTRIA	16,8	17,6	18,5	18,7	20,2	21,2	21,8	21,7
PORTUGAL	16,3	17,2	18,1	18,5	20,0	20,8	21,9	22,3
FINLANDIA	16,5	17,3	18,2	18,8	20,7	21,5	21,7	22,3
SUECIA	17,5	18,2	18,9	19,6	20,7	21,2	21,6	22,1
R. UNIDO	16,7	18,0	18,8	:	19,6	20,7	21,3	:
BULGARIA	13,3	13,9	14,1	14,2	16,2	17,1	17,6	18,1
REPÚB. CHECA	14,2	15,2	16,1	16,4	17,6	18,8	19,8	20,1
ESTONIA	13,0	14,1	15,2	15,8	17,8	19,3	20,4	21,1
CROACIA	13,8	14,5	15,5	15,9	17,5	18,0	19,1	19,5
CHIPRE	16,5	18,0	18,7	18,9	19,3	20,7	21,3	21,5
LETONIA	12,4	13,2	13,8	14,4	17,0	18,1	19,0	19,4
LITUANIA	13,5	13,6	14,3	14,8	18,1	18,8	19,5	20,0
HUNGRIA	13,4	14,0	14,6	14,8	17,3	18,2	18,6	18,6
MALTA	16,3	16,8	18,6	19,4	19,1	20,6	21,7	22,5
POLONIA	14,2	14,8	15,9	16,1	18,3	19,2	20,4	20,4
RUMANIA	12,9	14,3	14,7	14,9	15,7	17,8	18,1	18,6
ESLOVENIA	15,0	16,4	17,7	18,1	19,4	20,5	21,6	21,8
ESLOVAQUIA	13,3	14,1	15,1	15,7	17,1	18,0	19,1	19,7
U. E.-27	16,3	17,2	18,1	18,3	20,0	20,9	21,7	21,8
Área euro-19	16,9	17,8	18,7	19,0	20,7	21,5	22,4	22,5

Fuente: EUROSTAT.

Como se ha mencionado, una de las estrategias de futuro de la UE es la prolongación de la vida laboral y desincentivar la salida del mercado laboral de los trabajadores de mayor edad. Dos factores a tener en cuenta son la edad media de salida del mercado laboral y la duración media de la vida laboral.

El cumplimiento de este objetivo se verá reflejado en el aumento del número de trabajadores ocupados mayores de 55 años y en la edad de abandono del mercado de trabajo.

Otra variable que tiene una repercusión importante en los sistemas de pensiones es la tasa de empleo, por ello seguidamente se hace una referencia a la evolución de dicha tasa atendiendo al género y los grupos de edad.

Cuadro IX.29 TASAS DE EMPLEO DE 15-64 AÑOS

PAÍS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	2010	2015	2020	2010	2015	2020	2010	2015	2020
BELGICA	67,4	65,5	68,4	56,5	58,0	61,0	62,0	61,8	64,7
DINAMARCA	74,1	75,2	77,3	69,5	68,7	71,4	71,8	72,0	74,4
ALEMANIA	76,3	78,0	79,1	66,2	69,9	73,2	71,3	74,0	76,2
GRECIA	70,3	59,3	65,2	48,0	42,5	47,5	59,1	50,8	56,3
ESPAÑA	64,8	62,9	66,1	52,8	52,7	55,7	58,8	57,8	60,9
FRANCIA	68,1	67,4	68,7	60,7	62,1	63,6	64,4	64,7	66,1
IRLANDA	64,9	70,3	73,2	57,1	59,3	62,4	61,0	64,8	67,7
ITALIA	67,5	65,5	67,2	46,1	47,2	49,0	56,8	56,3	58,1
LUXEMBURGO	73,1	71,3	70,4	57,2	60,8	63,9	65,2	66,1	67,2
HOLANDA	79,5	79,0	81,6	68,3	69,2	73,9	73,9	74,1	77,8
AUSTRIA	76,0	75,1	76,5	65,7	67,1	68,3	70,8	71,1	72,4
PORTUGAL	69,8	66,9	71,6	61,0	61,1	66,6	65,3	63,9	69,0
FINLANDIA	69,4	69,3	73,4	66,9	67,7	70,7	68,1	68,5	72,1
SUECIA	74,6	77,0	77,4	69,7	74,0	73,5	72,1	75,5	75,5
R. UNIDO	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
BULGARIA	63,3	65,9	72,5	56,2	59,8	64,3	59,8	62,9	68,5
REPÚBL. CHECA	73,5	77,9	81,4	56,3	62,4	67,1	65,0	70,2	74,4
ESTONIA	61,7	75,3	76,4	60,8	68,5	71,0	61,2	71,9	73,7
CROACIA	62,7	60,3	67,1	52,1	51,6	56,9	57,4	56,0	62,0
CHIPRE	75,3	66,7	75,9	63,0	59,0	64,3	68,9	62,7	69,9
LETONIA	57,9	69,9	73,1	59,0	66,4	70,2	58,5	68,1	71,6
LITUANIA	56,5	68,0	72,2	58,5	66,5	71,0	57,6	67,2	71,6
HUNGRÍA	59,9	70,3	77,0	50,2	57,8	62,3	54,9	63,9	69,7
MALTA	72,5	77,0	81,8	39,5	52,5	64,7	56,2	65,1	73,8
POLONIA	65,3	69,2	75,9	52,6	56,6	61,5	58,9	62,9	68,7
RUMANIA	67,9	69,5	74,4	52,5	53,2	56,5	60,2	61,4	65,6
ESLOVENIA	69,6	69,2	73,7	62,6	61,0	67,8	66,2	65,2	70,9
ESLOVAQUIA	65,2	69,5	73,3	52,3	55,9	61,7	58,8	62,7	67,5
U. E.-27	69,4	69,9	72,8	57,4	59,5	62,7	63,4	64,7	67,8
Área euro-19	70,1	69,7	71,9	58,1	59,7	62,6	64,1	64,6	67,2

Fuente: EUROSTAT.

En el conjunto de países de la UE - 27, la tasa de empleo de los hombres entre 15 y 64 años es elevada, alcanzando el 72,8% en 2020. En el ámbito de países de la UE-15, los que registran las tasas de empleo masculinas más elevadas son Holanda y Alemania, con el 81,6% y el 79,1%. Las mujeres presentan tasas de empleo inferiores, si bien están

aumentando en el período considerado en todo el grupo de países con la excepción de Grecia. En España la tasa de empleo masculina de 15-64 años se situó en el 64,8% en 2010, retrocedió en 2015 hasta el 62,9%, y ha repuntado hasta el 66,1% en 2020; la tasa de empleo femenina ha mantenido la misma tendencia, aumentando al final del período.

Cuadro IX.30 TASAS DE EMPLEO DE 55-64 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD

PAÍS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	2010	2015	2020	2010	2015	2020	2010	2015	2020
BELGICA	45,6	48,9	58,7	29,2	39,3	48,0	37,3	44,0	53,3
DINAMARCA	60,5	68,4	75,8	50,5	57,7	67,1	55,5	63,0	71,4
ALEMANIA	65,2	71,3	75,5	50,7	61,2	67,9	57,8	66,2	71,7
GRECIA	56,5	44,9	57,0	29,1	24,7	33,5	42,4	34,3	44,6
ESPAÑA	54,5	54,0	61,6	33,1	40,2	48,0	43,5	46,9	54,7
FRANCIA	42,9	51,3	56,6	39,3	49,0	53,9	41,0	50,1	55,2
IRLANDA	57,8	64,6	69,6	42,6	46,4	54,3	50,2	55,4	61,8
ITALIA	47,6	59,3	64,5	26,1	37,9	44,6	36,5	48,2	54,2
LUXEMBURGO	47,7	43,0	47,3	31,3	33,7	40,6	39,6	38,4	44,0
HOLANDA	63,3	71,1	79,4	42,4	52,4	62,6	52,9	61,7	71,0
AUSTRIA	49,9	54,1	62,7	33,0	38,8	47,0	41,2	46,3	54,7
PORTUGAL	55,8	56,0	65,6	43,8	44,5	56,5	49,5	49,9	60,7
FINLANDIA	55,6	57,4	66,6	56,9	62,5	68,4	56,2	60,0	67,5
SUECIA	74,0	76,8	79,8	66,9	72,1	75,3	70,4	74,5	77,6
R. UNIDO	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
BULGARIA	51,3	56,8	69,4	39,2	49,5	59,4	44,9	53,0	64,2
REPÚBL. CHECA	58,4	65,5	75,2	35,5	45,9	61,3	46,5	55,5	68,2
ESTONIA	51,9	63,1	68,7	55,3	65,7	74,8	53,8	64,5	72,0
CROACIA	50,5	48,2	53,4	28,5	30,7	38,2	39,1	39,2	45,5
CHIPRE	70,5	57,8	73,2	42,5	39,5	49,3	56,3	48,5	61,0
LETONIA	46,9	60,1	69,5	48,4	58,9	67,9	47,8	59,4	68,6
LITUANIA	52,1	62,4	68,4	45,5	58,8	66,9	48,3	60,4	67,6
HUNGRÍA	38,6	54,4	71,6	29,4	37,7	49,2	33,6	45,3	59,6
MALTA	50,0	59,6	67,2	14,1	25,1	38,1	31,9	42,3	52,9
POLONIA	45,2	54,2	63,7	24,2	35,5	41,0	34,1	44,3	51,8
RUMANIA	49,9	51,2	60,4	32,6	32,1	37,5	40,7	41,1	48,5
ESLOVENIA	45,5	42,6	54,4	24,5	30,5	46,6	35,0	36,6	50,5
ESLOVAQUIA	54,0	53,6	61,7	28,7	41,0	55,2	40,5	47,0	58,3
U. E.-27	53,0	59,1	66,3	37,3	46,0	53,6	44,9	52,3	59,8
Área euro-19	53,7	59,6	66,1	38,6	47,8	55,0	45,9	53,5	60,4

Fuente: EUROSTAT.

En la UE-27 las tasas de empleo de 55-64 años son inferiores a las del grupo de población en edad de trabajar, descendiendo hasta el 66,3% en el caso de los hombres y al 53,6% en el de las mujeres. No obstante, hay que destacar el avance experimentado por la tasa femenina de 55-64 años, en el período 2010-2020, que ha aumentado 16,3 puntos y en

España ha crecido 14,9 puntos porcentuales, de lo que se deduce que cada vez una mayor proporción de mujeres permanece en el mercado de trabajo hasta la edad de jubilación.

Cuadro IX.31 TASAS DE EMPLEO DE 15-24 AÑOS POR GRUPOS DE EDAD

PAÍS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	2010	2015	2020	2010	2015	2020	2010	2015	2020
BELGICA	27,3	25,0	25,6	23,1	21,7	22,5	25,2	23,4	24,1
DINAMARCA	52,5	50,4	52,5	55,5	52,3	54,0	54,0	51,3	53,2
ALEMANIA	47,9	46,5	50,2	44,5	44,0	46,1	46,2	45,3	48,2
GRECIA	24,2	15,2	15,9	16,1	10,9	11,7	20,1	13,0	13,8
ESPAÑA	25,6	18,6	20,3	24,3	17,3	16,6	25,0	17,9	18,5
FRANCIA	33,9	31,2	31,6	26,2	25,6	26,1	30,1	28,5	28,9
IRLANDA	36,5	38,3	37,5	40,9	37,3	36,5	38,7	37,8	37,0
ITALIA	24,0	18,6	20,5	16,3	12,4	12,8	20,2	15,6	16,8
LUXEMBURGO	22,1	29,4	25,3	20,3	28,8	24,4	21,2	29,1	24,9
HOLANDA	59,8	59,9	61,4	61,7	61,7	63,6	60,7	60,8	62,5
AUSTRIA	56,6	54,0	52,7	48,9	48,7	47,8	52,8	51,3	50,2
PORTUGAL	29,7	24,1	25,5	26,0	21,5	21,2	27,9	22,8	23,4
FINLANDIA	37,7	38,1	40,7	39,9	42,8	41,4	38,8	40,5	41,1
SUECIA	38,5	42,4	39,2	39,2	45,5	40,1	38,8	43,9	39,6
R. UNIDO	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
BULGARIA	27,3	24,0	21,7	21,2	16,5	15,7	24,3	20,3	18,8
REPÚBL. CHECA	29,6	33,1	30,5	20,6	23,4	19,5	25,2	28,4	25,1
ESTONIA	26,5	39,4	37,0	24,1	33,1	33,6	25,3	36,3	35,3
CROACIA	27,9	22,4	31,9	20,4	15,8	19,0	24,2	19,1	25,6
CHIPRE	34,4	24,0	30,4	33,3	26,8	32,1	33,8	25,5	31,3
LETONIA	26,5	37,1	32,5	24,3	31,9	26,7	25,4	34,5	29,6
LITUANIA	19,1	30,8	30,5	17,4	25,7	28,3	18,3	28,3	29,4
HUNGRIA	19,9	28,1	31,1	16,6	23,1	23,1	18,3	25,7	27,2
MALTA	45,9	46,6	48,5	42,4	44,6	47,9	44,2	45,6	48,3
POLONIA	30,5	30,5	32,3	22,1	21,3	24,2	26,4	26,0	28,4
RUMANIA	28,5	29,4	29,2	19,9	19,3	19,7	24,3	24,5	24,6
ESLOVENIA	37,6	32,0	29,6	30,0	27,1	24,0	34,1	29,6	27,0
ESLOVAQUIA	23,8	28,4	28,5	17,4	18,0	16,5	20,6	23,3	22,7
U. E.-27	34,2	32,6	34,0	29,2	28,2	28,9	31,7	30,4	31,5
Área euro-19	35,5	32,7	34,3	31,0	29,1	29,8	33,3	31,0	32,1

Fuente: EUROSTAT.

La población de 15 a 24 años tiene tasas de empleo sensiblemente inferiores al resto de la población en edad de trabajar, en la UE-27, con el 34 por ciento en el caso de los hombres y al 28,9 en el de las mujeres (2020). Es de destacar que, en el período considerado, la tasa de los trabajadores comprendidos entre 15 y 24 años ha permanecido estable, mientras que en España ha descendido 6,5 puntos, ello significa que cada vez una menor proporción de jóvenes de 15 a 24 años se incorporan al mercado laboral. Este descenso ha sido más acusado en el caso de las mujeres (España).

Los niveles de empleo están muy relacionados con el nivel educativo. Esta conexión se pone de manifiesto en el cuadro siguiente en el que se ofrece la tasa de empleo de los trabajadores de 25-64 años en función del nivel educativo. La tasa de empleo resultante es, en general, más alta cuanto mayor es el nivel educativo. En épocas de crisis el descenso del empleo es también mayor en los trabajadores con menor nivel educativo.

Cuadro IX.32 TASAS DE EMPLEO POR NIVEL EDUCATIVO TRABAJADORES DE 25 A 64 AÑOS

PAÍS	PRIMARIA				SECUNDARIA				SUPERIOR			
	2005	2010	2015	2020	2005	2010	2015	2020	2005	2010	2015	2020
BELGICA	48,9	48,9	46,6	46,9	74,0	74,5	72,2	73,4	84,2	84,0	84,6	86,2
DINAMARCA	61,5	61,4	59,2	60,0	79,9	78,1	79,6	80,8	86,4	85,3	85,6	87,6
ALEMANIA	51,7	55,4	58,7	62,1	70,7	76,3	79,9	82,4	83,0	87,0	88,1	88,4
GRECIA	57,7	58,1	48,5	50,2	69,6	66,5	56,4	62,3	82,2	80,0	68,7	75,4
ESPAÑA	58,8	53,0	51,6	56,5	75,1	69,3	67,7	68,9	82,7	80,1	78,5	79,9
FRANCIA	58,6	55,8	52,3	53,3	75,6	74,6	72,6	72,5	82,9	83,6	83,9	85,0
IRLANDA	58,4	47,3	49,3	52,0	76,7	65,5	68,1	71,7	86,8	81,2	82,5	84,5
ITALIA	51,6	50,2	50,2	51,7	73,5	72,5	70,1	70,5	80,5	78,4	78,5	80,8
LUXEMBURGO	38,1	37,0	48,1	55,6	70,4	65,8	73,7	79,3	83,0	78,2	83,0	85,9
HOLANDA	57,9	61,0	60,0	63,1	76,7	79,9	78,2	82,2	84,4	86,8	88,2	89,5
AUSTRIA	51,9	54,8	52,9	53,9	73,0	77,0	75,7	76,4	83,9	85,3	85,4	86,0
PORTUGAL	71,4	68,1	64,3	69,7	79,3	79,9	78,7	81,7	87,3	85,4	83,7	87,9
FINLANDIA	57,9	55,0	53,1	54,0	75,2	74,1	72,7	75,0	84,1	84,1	83,1	86,4
SUECIA	66,0	64,7	63,3	59,7	81,2	82,4	84,9	84,9	87,3	87,7	89,3	89,3
R. UNIDO	64,8	56,0	60,1	:	81,1	76,7	79,1	:	88,2	85,1	85,5	:
U.E.-15	57,5	54,9	54,2	:	74,6	75,0	75,2	:	84,1	83,9	83,8	:
BULGARIA	40,8	41,0	40,3	49,1	69,9	70,7	73,0	78,8	80,9	83,2	84,9	88,0
REPÚB. CHECA	41,2	43,2	41,9	57,0	75,5	74,5	78,9	83,5	85,8	83,3	84,8	85,6
ESTONIA	51,3	45,2	58,6	63,0	72,8	68,8	77,7	79,4	84,3	79,7	85,7	85,2
CROACIA	45,2	46,7	39,7	39,1	65,1	66,2	63,9	69,3	80,6	81,0	80,9	85,4
CHIPRE	63,8	66,1	55,3	64,2	78,3	77,1	69,3	74,8	86,6	84,7	80,2	84,1
LETONIA	50,3	47,1	53,2	63,0	71,8	65,1	71,7	75,4	83,9	80,7	85,8	86,8
LITUANIA	46,3	31,6	45,0	52,1	74,8	63,4	70,8	72,7	87,5	86,7	89,6	89,9
HUNGRIA	38,1	37,0	48,1	55,6	70,4	65,8	73,7	79,3	83,0	78,2	83,0	85,9
MALTA	46,7	47,9	55,0	63,7	82,4	79,0	82,7	85,7	84,3	86,5	89,6	90,6
POLONIA	37,3	39,9	40,8	46,9	61,7	65,4	67,2	71,5	82,8	84,6	87,1	89,1
RUMANIA	53,2	55,8	53,7	56,2	69,6	69,6	69,7	74,1	85,1	85,8	86,9	90,0
ESLOVENIA	56,1	51,1	49,0	48,3	74,6	73,0	69,7	75,7	87,0	87,3	84,4	90,4
ESLOVAQUIA	26,3	29,7	34,4	36,4	70,8	69,9	72,6	76,8	84,0	82,2	80,3	82,8
U. E.-27	54,5	53,5	52,4	55,6	71,6	72,6	73,3	75,7	83,3	83,6	83,9	85,5
Área euro-19	56,1	54,3	53,0	55,9	73,1	74,1	74,1	75,6	83,1	83,4	83,2	84,7

Fuente: EUROSTAT.

Otro dato a tener en cuenta en relación con el empleo es la proporción de contratos temporales de los trabajadores entre 15 y 64 años. El porcentaje medio del conjunto de

países de la UE-27, entre 2010 y 2020, se sitúa en el 13,3%, con una proporción ligeramente mayor en el caso de las mujeres que en los hombres. En España, la proporción de contratos temporales es más elevada, si bien se mantiene estable a lo largo del período considerado; en el último año de referencia, 2020, el porcentaje de contratos temporales se mantiene estable, en torno al 24%; asimismo, por sexo, las diferencias también se mantienen en la mismo intervalo (22,7% en el caso de los hombres y 25,7% para las mujeres).

Cuadro IX.33 PORCENTAJE DE CONTRATOS TEMPORALES EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

PAÍS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	2010	2015	2020	2010	2015	2020	2010	2015	2020
BELGICA	6,7	8,3	9,6	9,6	9,7	10,7	8,1	9,0	10,1
DINAMARCA	7,9	7,7	9,3	8,6	9,2	12,5	8,2	8,4	10,9
ALEMANIA	14,4	13,1	10,9	14,8	13,2	10,6	14,6	13,1	10,8
GRECIA	11,1	11,4	8,8	14,6	12,6	11,7	12,6	11,9	10,1
ESPAÑA	23,6	25,1	22,7	26,1	25,3	25,7	24,8	25,2	24,2
FRANCIA	12,7	14,6	13,4	14,3	15,7	14,4	13,5	15,1	13,9
IRLANDA	9,5	9,4	8,3	10,8	9,6	9,5	10,2	9,5	8,9
ITALIA	11,3	13,6	14,9	14,4	14,6	15,5	12,7	14,1	15,2
LUXEMBURGO	10,2	11,6	5,3	9,2	11,1	6,5	9,7	11,4	5,9
HOLANDA	16,7	18,7	16,8	19,5	21,1	18,9	18,0	19,8	17,8
AUSTRIA	9,8	9,1	8,3	8,9	9,1	8,1	9,4	9,1	8,2
PORTUGAL	22,2	22,4	17,4	23,5	21,5	18,1	22,8	22,0	17,8
FINLANDIA	12,3	12,3	12,0	18,4	17,7	17,1	15,4	15,1	14,6
SUECIA	14,1	14,9	13,2	17,9	18,3	16,5	16,0	16,6	14,8
R. UNIDO	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
U.E.-15	0,0								
BULGARIA	4,9	4,7	3,9	3,9	4,1	3,1	4,4	4,4	3,5
REPÚBL. CHECA	6,8	8,4	5,9	9,8	11,9	8,2	8,1	10,0	7,0
ESTONIA	5,0	3,9	2,8	2,6	3,0	2,8	3,7	3,4	2,8
CROACIA	11,7	20,4	14,2	14,1	19,9	16,2	12,8	20,2	15,2
CHIPRE	7,1	13,2	8,9	20,8	23,4	18,1	14,0	18,4	13,4
LETONIA	9,3	4,6	3,0	5,2	3,0	2,5	7,1	3,8	2,8
LITUANIA	3,3	2,4	1,4	1,7	1,8	1,1	2,4	2,1	1,2
HUNGRÍA	10,2	11,6	5,3	9,2	11,1	6,5	9,7	11,4	5,9
MALTA	4,2	6,5	6,1	7,0	9,0	10,3	5,3	7,5	8,0
POLONIA	27,4	28,0	17,4	27,0	27,9	19,5	27,2	28,0	18,4
RUMANIA	1,1	1,6	1,6	0,9	1,1	0,8	1,0	1,4	1,2
ESLOVENIA	15,2	17,0	9,5	19,2	18,7	12,2	17,1	17,8	10,8
ESLOVAQUIA	5,5	9,8	5,8	5,8	11,3	7,3	5,6	10,5	6,5
U. E. - 27	14,2	14,9	12,7	15,7	15,7	13,9	14,9	15,3	13,3
Área Euro (19)	14,3	14,9	13,5	15,9	15,6	14,5	15,1	15,3	14,0

Fuente: EUROSTAT.

En lo que se refiere a los contratos a tiempo parcial, existe una clara diferencia entre mujeres y hombres en la utilización de esta modalidad contractual. La proporción de

contratados parcialmente, entre los trabajadores de 15 a 64 años, supone el 33% del empleo femenino en 2020 frente al 7,8% en el caso de los hombres, con datos referidos a la UE-27. En España esta proporción es inferior, 22,6% del empleo de las mujeres frente al 6,5% de los hombres.

Cuadro IX.34 PORCENTAJE DE CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

PAÍS	HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	2010	2015	2020	2010	2015	2020	2010	2015	2020
BELGICA	8,4	9,3	10,5	42,1	41,4	40,1	23,7	24,3	24,4
DINAMARCA	13,1	14,7	14,8	37,4	33,9	32,9	24,8	23,8	23,4
ALEMANIA	8,5	9,3	7,1	45,3	46,6	39,6	25,6	26,8	22,5
GRECIA	3,5	6,7	5,5	10,3	13,1	12,7	6,3	9,4	8,6
ESPAÑA	5,2	7,8	6,5	22,6	25,1	22,6	12,9	15,6	13,9
FRANCIA	6,5	7,4	7,5	31,2	31,2	28,1	18,3	19,0	17,6
IRLANDA	12,0	12,9	9,6	34,2	33,1	28,2	22,4	22,2	18,2
ITALIA	5,1	8,0	8,0	28,8	32,4	32,1	14,8	18,3	18,2
LUXEMBURGO	3,7	4,0	2,8	7,7	7,7	7,3	5,5	5,7	4,8
HOLANDA	24,0	26,5	28,6	76,3	76,9	75,5	48,1	50,0	50,8
AUSTRIA	8,0	9,8	9,7	43,2	46,8	46,9	24,4	27,3	27,2
PORTUGAL	5,0	7,1	4,9	12,4	12,5	10,1	8,5	9,8	7,5
FINLANDIA	8,9	9,7	10,2	19,0	18,7	19,8	13,8	14,1	14,8
SUECIA	12,7	13,2	13,8	40,3	36,3	31,7	25,8	24,3	22,3
R. UNIDO	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
BULGARIA	2,0	1,9	1,6	2,5	2,5	2,1	2,2	2,2	1,8
REPÚBL. CHECA	2,2	2,2	2,4	9,1	9,3	9,9	5,1	5,3	5,7
ESTONIA	6,1	6,0	8,2	13,4	13,4	16,8	9,8	9,5	12,3
CROACIA	5,1	4,8	3,2	9,4	7,3	6,1	7,0	6,0	4,5
CHIPRE	5,1	10,3	6,8	11,8	15,8	13,6	8,3	13,0	10,0
LETONIA	7,6	4,5	6,5	10,9	10,0	11,3	9,3	7,2	8,9
LITUANIA	6,4	5,5	4,8	8,9	9,7	7,5	7,8	7,6	6,1
HUNGRIA	3,7	4,0	2,8	7,7	7,7	7,3	5,5	5,7	4,8
MALTA	4,9	6,4	4,7	24,4	26,5	20,3	11,6	14,3	11,1
POLONIA	5,0	4,2	3,4	10,9	9,9	8,9	7,7	6,8	5,9
RUMANIA	9,8	8,5	5,8	10,0	9,2	6,0	9,9	8,8	5,9
ESLOVENIA	7,4	7,0	5,1	13,6	13,7	12,1	10,3	10,1	8,3
ESLOVAQUIA	2,6	4,0	2,7	5,2	8,0	6,7	3,8	5,8	4,5
U. E.-27	7,3	8,5	7,8	29,7	30,7	28,1	17,5	18,7	17,2
Área Euro (19)	7,6	9,3	8,6	34,5	36,2	33,0	19,8	21,7	20,0

Fuente: EUROSTAT.

3. LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN EL SEMESTRE EUROPEO

3.1. - Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021. Semestre Europeo 2021: Aspectos sociales y de empleo de la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible y el Informe Conjunto sobre el Empleo 2021 (JER)

3.1.1 Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021.

En la Comunicación de la Comisión de 17 de septiembre de 2020, que contiene la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021, destaca el apartado denominado “Equidad”, en el que se realiza el siguiente análisis:

Destaca que el proceso de recuperación y transición deberá ser equitativo para evitar que aumente la desigualdad y que contribuya a garantizar la cohesión social, económica y territorial. El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia debe ayudar a los Estados miembros a hacer frente a los retos estructurales que se han detectado desde hace muchos años en el contexto del Semestre Europeo y que se han visto amplificados por la crisis de la COVID-19. Llama la atención sobre el impacto de la crisis sobre el deterioro de las condiciones del mercado laboral y el aumento del desempleo, con atención especial a los jóvenes.

A la luz del pilar europeo de derechos sociales, los Estados miembros deben adoptar medidas para garantizar la igualdad de oportunidades, la educación inclusiva, unas condiciones de trabajo justas y una protección social adecuada. Junto con el cambio demográfico, las transiciones ecológica y digital requieren replantearse los sistemas de protección social y los mercados laborales actuales. Además de a los jóvenes, la crisis ha afectado de manera desproporcionada a las mujeres y a los grupos desfavorecidos, como las personas con escasas cualificaciones, los discapacitados y las personas de origen racial o étnico minoritario. Ello requerirá realizar esfuerzos sustanciales para facilitar su acceso al mercado laboral, reforzando las políticas activas del mercado de trabajo y la inclusividad de los sistemas educativos.

Finalmente, incide en la importancia de abordar las diversas formas de desigualdad, que limitan el crecimiento y la cohesión social. Junto con la necesidad de garantizar la igualdad de acceso a la educación, a una asistencia sanitaria de calidad y de reforzar los cuidados de larga duración, incide en la necesidad de luchar contra las elevadas y persistentes brechas laboral y salarial entre hombres y mujeres. A este respecto, es fundamental apoyar políticas eficaces de conciliación de la vida familiar y la vida profesional, garantizar el acceso a guarderías de calidad, regímenes de apoyo a la renta, reformas de los sistemas fiscales y de prestaciones que contribuyan a la creación de empleo de calidad y reducir los desincentivos al trabajo. Reformar el sistema de

protección social y el sistema tributario pueden reducir las desigualdades, desplazando, por ejemplo, la presión fiscal del factor trabajo hacia impuestos que produzcan efectos menos distorsionadores.

3.1.2 Semestre Europeo 2021: Aspectos sociales y de empleo de la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible.

El documento del Semestre Europeo 2021: Aspectos sociales y de empleo de la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible, de octubre de 2020, destaca entre otros, las siguientes observaciones:

- La crisis del COVID-19 ha detenido la evolución social y del mercado laboral positiva de los últimos seis años, lo que ha generado desafíos económicos sin precedentes con efectos sociales y de empleo significativos y potencialmente duraderos en toda Europa.

- La repentina y profunda recesión causada por la crisis del COVID-19, aún en curso, ha hecho preciso reducir la propagación del virus y proteger a los ciudadanos, por lo que los Estados miembros han implementado diversas medidas para atajar el problema con la implicación de los interlocutores sociales y la sociedad civil, para mitigar los efectos sociales y laborales de la crisis del COVID-19.

- La respuesta de la Unión Europea se ha materializado a través del instrumento de recuperación Next Generation, el instrumento de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en situaciones de emergencia (SURE) y una mayor flexibilidad en el uso de los fondos de la política de cohesión en el marco de la Iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus (CRII y CRII +).

- Destaca el importante papel del mercado laboral y las medidas de protección social para mitigar los impactos sociales y económicos de la crisis, reconociendo la necesidad de realizar esfuerzos sostenidos y coordinados para reactivar la economía y promover un crecimiento sostenible e inclusivo, al tiempo que se garantiza que las medidas de protección social y del mercado laboral apoyen los esfuerzos de recuperación y salvaguarden los medios de vida de las personas.

- Ante el impacto negativo de la crisis sobre los más vulnerables, se destaca el riesgo significativo de que aumenten las divergencias económicas y sociales entre los Estados miembros y dentro de ellos, y en consecuencia las desigualdades y la pobreza y la exclusión social.

- De acuerdo con las lecciones aprendidas de la crisis económica de 2008, se hace preciso una consideración equilibrada de las políticas económicas, sociales y de empleo en los planes nacionales de recuperación y resiliencia, así como de involucrar

activamente a los interlocutores sociales y la sociedad civil.

- Se considera que el Semestre Europeo sigue siendo una herramienta de coordinación eficaz para garantizar la coherencia en las agendas de reforma de los Estados miembros, así como destacar la importancia de salvaguardar la vigilancia multilateral dentro del Semestre Europeo a pesar de los cambios en el ciclo de 2021.

- Se reconoce que el “Pilar europeo de derechos sociales” debe seguir sirviendo de orientación en la convergencia hacia mejores condiciones de vida y de trabajo en Europa, dirigiendo la coordinación de las políticas sociales y de empleo a nivel de la Unión. En ese sentido, se recuerda la intención de la Comisión Europea de proponer un plan de acción sobre este pilar a principios de 2021.

- La publicación anticipada del ASGS de 2021, subraya la importancia del Mecanismo de recuperación y resiliencia y proporciona orientación a los Estados miembros, especialmente en vista de la preparación de los Planes de recuperación y resiliencia.

- Toma nota de la adaptación temporal del Semestre Europeo para 2021 para garantizar una implementación coherente y eficaz del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de la intención de la Comisión de sustituir los informes nacionales del Semestre Europeo en 2021 por documentos analíticos que evalúen el contenido de los Planes de Recuperación y Resiliencia, de los Estados miembros que presenten un Plan de Recuperación y Resiliencia, y de la intención de la Comisión de no proponer recomendaciones específicas por país en 2021.

- Destaca el carácter temporal del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, orientado a superar la crisis y de preparación de la transición, no debe obviar la necesidad de abordar los desafíos de reforma estructural a largo plazo que persisten en los Estados miembros, particularmente en el empleo y áreas sociales.

Concluye el apartado de observaciones que el seguimiento de los Planes nacionales de Recuperación y Resiliencia debe ir acompañado de un proceso integral de vigilancia multilateral, en lo que respecta a las reformas en los diferentes ámbitos. Por lo que anima a que, dadas las importantes dimensiones laborales y sociales de la crisis actual, los Estados miembros incluyan en sus Planes de Recuperación y Resiliencia, las reformas e inversiones esenciales en el mercado laboral, la política social, la sanidad y las áreas educativa y formativa, destacando que dichas reformas e inversiones deben apoyar la recuperación, promover el crecimiento sostenible e inclusivo y la creación de empleo, así como abordar los desafíos relevantes identificados en las políticas específicas de país de 2019 y 2020.

3.1.3 Informe Conjunto sobre el Empleo 2021 (JER 2021).

Elaborado de acuerdo con lo establecido en el art. 148 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE), el JER ofrece una visión general anual de los principales avances en materia social y de empleo en la UE. Además, supervisa los resultados de los Estados miembros en relación con el cuadro de indicadores sociales que acompaña al pilar europeo de derechos sociales (social scoreboard). Se ofrecen a continuación algunos apartados destacados relativos al ámbito social que se incluyen en el informe.

Para 2017, último año disponible, continuó aumentando el gasto en protección social en la UE en casi todos los Estados miembros, en su mayor parte destinado a pensiones de vejez y de salud. Por el contrario, el gasto en desempleo ha disminuido desde 2014, al mejorar el entorno económico. El gasto en familias, vivienda y lucha contra la exclusión social ha aumentó ligeramente desde 2013. En enfermedad y discapacidad el gasto ha aumentado en la mayoría de los Estados miembros, excepto en Grecia y Polonia.

La crisis del COVID-19 ha puesto de manifiesto la importancia de la protección social. Los instrumentos de aseguramiento han permitido mitigar los efectos económicos y sociales de la reducción de la actividad económica, y pueden servir de apoyo a los trabajadores en las transiciones verde y digital. Sin embargo, estos mecanismos no están siempre disponibles para los trabajadores atípicos y por cuenta propia, lo que pone de manifiesto la de importantes lagunas en la protección de estos grupos. En el ámbito de los trabajadores atípicos, estas lagunas pueden afectar al trabajo informal a pedido, los contratos fijos de corta duración, trabajo estacional, aprendizaje o en período de prácticas. Algunos ejemplos son los mini trabajos en Alemania, los trabajadores domésticos en España, etc., aunque tales contratos puede representar una proporción considerable del trabajo mercado.

La adecuación de los regímenes de rentas mínimas se ha venido erosionando, en casi todos los Estados miembros, cuando se comparan los umbrales de pobreza y los niveles de los asalariados con ingresos más bajos. Según los últimos datos disponibles (2018), los beneficiarios con rentas mínimas quedaron rezagados con respecto a los ingresos generales, a pesar de la expansión económica que precedió la crisis del COVID-19. Esta disminución es más sustancial en algunos países (Estonia -18,2 pps, Chequia -7 pps, Luxemburgo -5,8 pps); mientras que solo en dos países, el ingreso mínimo está cerca del umbral de pobreza (Irlanda y los Países Bajos), y se situó por debajo de un tercio del umbral de pobreza en Rumania, Bulgaria, Hungría, Italia, Chequia y Eslovaquia.

La adecuación de las pensiones ha empeorado ligeramente en 2019. La tasa AROPE entre las personas de 65 años o más aumentó ligeramente en la UE-27 (del 18,4% en

2018 a 18,5 en 2019), si bien está por debajo del nivel de 2008 (23,3%). Persisten las diferencias por género (16,1% entre los hombres mayores, 21% entre las mujeres mayores), si bien las tasas varían ampliamente entre los Estados miembros: del 9,6% en Luxemburgo al 47,1% en Bulgaria. Por el contrario, la tasa de privación material severa ha continuado su trayectoria descendente: después de haber disminuido del 7,5% en 2008 al 4,7% en 2018, volvió a bajar al 4,4% en 2019. Finalmente, la tasa agregada de reemplazo también disminuyó ligeramente, del 58% en 2018 al 57% en 2019, lo que indica un deterioro relativo de las pensiones en relación con los ingresos laborales; si bien se sitúa en un nivel más alto que en 2008 (52%). Por género, la brecha de género en las pensiones continúa disminuyendo lentamente.

Con motivo de la crisis del COVID-19, los Estados miembros tomaron medidas temporales de emergencia para responder a los impactos sociales, que se añadieron a las reformas en curso para mejorar la protección social de las personas en riesgo de pobreza.

Las pensiones son la principal fuente de ingresos para cada uno de cada cuatro europeos y desempeñan un papel importante en asegurar la resiliencia de la economía durante la crisis económica del COVID-19. Durante el año pasado, antes del estallido de la crisis del COVID-19, en un contexto de crecimiento continuo del empleo en la UE que alcanzó el nivel más alto jamás registrado, los Estados miembros continuaron sus esfuerzos para salvaguardar la adecuación de las pensiones. Algunos Estados miembros continuaron sus esfuerzos para promover vidas laborales más largas y una jubilación posterior, principalmente a través de incentivos tales como facilitar la compatibilidad de pensión y empleo (Eslovenia), facilitando la jubilación diferida más allá de la edad de jubilación (Estonia, Suecia), ampliando el período de calificación (Dinamarca, Lituania), etc..

3.2 El seguimiento de las Recomendaciones Específicas por País del Consejo de la Unión Europea en materia de pensiones.

3.2.1. El seguimiento de las Recomendaciones adoptadas en 2016 en materia de pensiones.

Nueve Estados miembros recibieron recomendaciones en materia de pensiones en 2016: AT, DE, HR, LU, PT, PL, RO, NL, SL. Dentro de las recomendaciones relativas a la sostenibilidad y a la prolongación de las vidas laborales, AT recibió la recomendación de asegurar la sostenibilidad del sistema de pensiones vinculando la edad de jubilación legal a la esperanza de vida; DE la de aumentar los incentivos al aplazamiento de la jubilación y de reducir los desincentivos al trabajo para la segunda persona (por nivel de

ingresos) de la unidad familiar; LU la de asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las pensiones públicas, aumentando la edad efectiva de jubilación, restringiendo la jubilación anticipada e incentivando trabajar más tiempo; y alineando la edad de jubilación con los cambios en la esperanza de vida; y HR la de acelerar el periodo transitorio de elevación de la edad de jubilación, desincentivar la jubilación anticipada y alinear con el régimen general las normas en materia de pensiones vigentes para determinadas categorías específicas de trabajadores.

Por lo que afecta a recomendaciones dirigidas a reforzar la igualdad de derechos de pensión, HR recibió la recomendación de revisar sus medidas de protección relativas a trabajadores que realizan actividades arduas o penosas; RO la de adoptar la igualación de la edad de jubilación de mujeres y hombres; y PL la de reformar las disposiciones preferenciales en materia de pensión.

Se formularon también algunas recomendaciones dirigidas específicamente a estados miembros con un sistema de pensiones de pilar múltiple. Así, NL debe centrar sus esfuerzos en adoptar medidas que hagan más transparente, resistente a shocks, y justo desde una perspectiva intergeneracional, el segundo pilar de su sistema de pensiones; y SI debe adoptar medidas antes de 2017 para asegurar la sostenibilidad y adecuación a largo plazo de su sistema de pensiones.

España no recibió una recomendación específica en materia de pensiones en 2016.

El cumplimiento de estas recomendaciones formuladas en 2016 fue objeto de supervisión multilateral, entre otros, en el Comité de Protección Social de la UE y en el Comité de Política Económica. El Comité de Protección Social realizó en 2017 la supervisión multilateral del cumplimiento de estas recomendaciones formuladas en 2016 y constató, en sus conclusiones, que se están produciendo progresos en la mayoría de los países que habían recibido recomendaciones. Sin perjuicio de ello, el Comité recordó que dada la complejidad de los procesos de reformas en materia de pensiones de algunas de las reformas solicitadas requiere a menudo de un contexto de ciclo plurianual.

Por otra parte, el Comité reiteró que el aumento de la edad de jubilación y la promoción de vidas laborales más prolongadas (lo que incluye la disponibilidad de políticas de conciliación adecuadas y la modernización de entornos laborales) permanecen como las prioridades principales. Señala, asimismo, los esfuerzos en algunos Estados Miembros de convergencia en la acción protectora de determinados regímenes especiales con las normas del régimen general; y que son pocos los estados miembros que están realizando esfuerzos para promover en mayor medida los regímenes de pensiones complementarios, los cuales pueden realizar una contribución positiva a

lograr la sostenibilidad y adecuación de las pensiones futuras.

Finalmente, que si bien es cierto que el impacto presupuestario del envejecimiento de la población supone un desafío significativo para la sostenibilidad fiscal a largo plazo de los sistemas de pensiones, las reformas no deben de separar este elemento de las necesarias consideraciones sobre su impacto sobre la adecuación de las citadas pensiones. En este sentido, señala que una parte importante del desafío en materia de adecuación de los sistemas de pensiones es específico de género.

3.2.2. El Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2017 en materia de pensiones.

Nueve países han recibido recomendaciones sobre pensiones en 2017: AT, CZ, HR, LT, LU, NL, PL, PT, RO y SI. (España no ha recibido ninguna recomendación) Estas pueden agruparse en dos bloques:

- Recomendaciones relativas a la eficacia de los sistemas de pensiones: AT, de asegurar la sostenibilidad del sistema de pensiones; CZ, de asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas, dado el envejecimiento de la población; LT, de abordar medidas para abordar los desafíos a la sostenibilidad del sistema a medio plazo; LU, de asegurar la sostenibilidad a largo plazo del sistema de pensiones, de limitación de las posibilidades de jubilación anticipada, y de aumento de la tasa de empleo de los trabajadores de edad; PT, de reforzar los controles de gasto, la eficacia de costes y presupuestaria, con el fin de asegurar la sostenibilidad del sistema de pensiones; PL, de adopción de medidas para aumentar la edad efectiva de jubilación; y SI, de adoptar medidas para reforzar la adecuación y sostenibilidad del sistema a largo plazo.
- Recomendaciones relativas a la igualdad de derechos de pensión: RO, de adoptar legislación para igualar las edades de jubilación de hombres y mujeres; PL, de adopción de medidas para aumentar la edad efectiva de jubilación y de reforma de las disposiciones preferenciales en materia de pensiones, a fin de asegurar la sostenibilidad y adecuación del sistema; HR, de desincentivar la jubilación anticipada, de acelerar la transición a una edad de jubilación más elevada, y de alineación de las disposiciones aplicables a categorías específicas de trabajadores con las reglas del régimen general; y NL, de mejorar la transparencia en relación al segundo pilar del sistema, así como más equitativo desde una perspectiva intergeneracional, y más resistente a posibles *shocks* futuros.

3.2.3 Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2018 en materia de pensiones.

Catorce países han recibido recomendaciones sobre pensiones en 2018: CZ, DE, IE, FR, HR, IT, LV, LT, LU, MT, NL, AT, PL, SI (España no ha recibido ninguna recomendación)

Estas pueden agruparse en dos bloques:

- Recomendaciones relativas a la eficacia de los sistemas de pensiones: CZ, de asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas; DE, de tomar medidas para promover vidas laborales más largas; IE, de abordar el aumento esperado en el gasto relacionado con el envejecimiento mejorando la eficacia del sistema de salud y proseguir con las reformas de pensiones previstas; IT, de reducir la participación de las pensiones de vejez en el gasto público para crear espacio para otros gastos sociales; LV, de mejorar la adecuación de las prestaciones de ingresos mínimos, las pensiones de jubilación mínimas y el apoyo a los ingresos de las personas con discapacidad; LT de asegurar la sostenibilidad a largo plazo del sistema de pensiones mientras se aborda la adecuación de las pensiones; LU de aumentar la tasa de empleo de las personas mayores al mejorar sus oportunidades de empleo, al tiempo que debe limitar aún más la jubilación anticipada, con miras a mejorar también la sostenibilidad a largo plazo del sistema de pensiones; MT de asegurar la sostenibilidad de la atención médica y los sistemas de pensiones, incluso mediante el aumento de la edad legal de jubilación y la restricción de la jubilación anticipada, NL de asegurar que el segundo pilar del sistema de pensiones sea más transparente, inter-generacionalmente más justo y más resistente; AT de asegurar la sostenibilidad de la salud y la atención a largo plazo y los sistemas de pensiones, incluso mediante el aumento de la edad legal de jubilación y la restricción de la jubilación anticipada; PL de asegurar la sostenibilidad y la adecuación del sistema de pensiones tomando medidas para aumentar la edad efectiva de jubilación; SI de asegurar la sostenibilidad de los sistemas de pensiones, mediante el aumento de la edad legal de jubilación y la restricción de la jubilación anticipada
- Recomendaciones relativas a la igualdad de derechos de pensión: FR, de unificar progresivamente las reglas de los diferentes regímenes de pensiones para mejorar su equidad y sostenibilidad; HR, de desalentar la jubilación anticipada, acelerar la transición a una mayor edad legal de jubilación y alinear las reglas de las pensiones para categorías específicas con las del régimen general; PL de reformar los planes de pensiones preferentes.

3.2.4 Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2019 en materia de pensiones.

Dieciséis países han recibido recomendaciones sobre pensiones en 2019: AT, CZ, LU, MT, RO, BE, IT, ES, IE, SK, LV, PL, SI, DE, FR, NL. Estas pueden agruparse en cuatro bloques:

- Recomendaciones relativas exclusivamente a la sostenibilidad de los sistemas de pensiones: AT, Asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las pensiones ajustando la edad pensionable al aumento de la esperanza de vida; CZ, Asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las pensiones; LU, Asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las pensiones incluyendo la reducción de las posibilidades de jubilación anticipada; MT, Asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las pensiones ajustando la edad pensionable al aumento de la esperanza de vida y restringiendo el acceso a la jubilación anticipada; RO, Garantizar la sostenibilidad del sistema público de pensiones y la viabilidad a largo plazo de los fondos de pensiones del segundo pilar; BE, Continuar las reformas para garantizar la sostenibilidad fiscal de los sistemas de cuidados de larga duración y pensiones en largo plazo, incluso limitando las posibilidades de salida anticipada del mercado laboral; IT, Implementar las reformas de pensiones completamente para reducir la participación de las pensiones en el gasto público y crear espacio para otros gastos sociales y de crecimiento; ES, Preservar la sostenibilidad del sistema de pensiones; IE, Abordar el aumento esperado en el gasto relacionado con la edad, haciendo que el sistema de salud sea más rentable e implementando completamente los planes de reforma de pensiones; SK, Salvaguardar la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas, en particular la de los sistemas de salud y pensiones.
- Recomendaciones relativas exclusivamente a la adecuación de los sistemas de pensiones: LV; Abordar la exclusión social mejorando la adecuación de los beneficios de ingresos mínimos, las pensiones mínimas de vejez y el apoyo a los ingresos para personas con discapacidad.
- Recomendaciones relativas a la sostenibilidad y adecuación de los sistemas de pensiones de manera conjunta: PL garantizar la adecuación de los beneficios de pensión futuros y la sostenibilidad del sistema de pensiones tomando medidas para aumentar la edad efectiva de jubilación y reformando los planes de pensiones preferenciales; SI, Garantizar la sostenibilidad y la adecuación a largo plazo del sistema de pensiones, incluso ajustando la edad legal de jubilación que restringe la jubilación anticipada y otras formas de salida anticipada del mercado laboral; DE, Tomar medidas para salvaguardar la sostenibilidad a largo plazo del sistema de

pensiones, mientras se preserva la adecuación.

- Recomendaciones en las que se hace referencia a la equidad y justicia de los sistemas de pensiones FR, Reformar el sistema de pensiones para unificar progresivamente las reglas de los diferentes regímenes de pensiones, con el fin de mejorar su equidad y sostenibilidad; NL, Asegurar que el segundo pilar del sistema de pensiones sea más transparente, intergeneracionalmente más justo y más resistente a los ciclos económicos.

3.2.5 Recomendaciones de países adoptadas por el Consejo en 2020.

Debido a la situación excepcional de crisis económica y social sin precedentes sufrida por la Unión Europea provocada por la pandemia de COVID-19, las recomendaciones presentadas para este año se han dedicado a orientar las políticas tendentes a superar la situación de crisis actual de la Unión. Las medidas sanitarias y de confinamiento y sus consiguientes repercusiones sobre la producción, la demanda y el comercio han reducido la actividad económica y han causado un aumento del desempleo, una fuerte caída de los ingresos de las empresas, mayores déficits públicos y una ampliación de las disparidades entre Estados miembros y dentro de los mismos.

Las recomendaciones de este año, reflejan la nueva realidad socioeconómica de la crisis de la COVID-19. El presente ejercicio del Semestre Europeo se estructura en torno a dos dimensiones para alentar a los Estados miembros a reforzar aún más la resiliencia de sus economías:

- Proporcionar una respuesta inmediata de política económica para abordar y mitigar las repercusiones sanitarias y socioeconómicas de la COVID-19 (corto plazo). Estas prioridades implican la preservación del empleo y la concesión de ayudas a la renta a los trabajadores afectados, gastos públicos en sanidad, medidas en materia de liquidez destinadas a las empresas (en particular a las pequeñas y medianas) y la protección del flujo de bienes esenciales en el mercado interior. Los elementos presupuestarios de las recomendaciones específicas por país reflejan la activación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.
- Reactivar la economía y reanudar el crecimiento, fomentando la transición ecológica y la transformación digital (corto y medio plazo). Será importante centrarse en la forma de «revitalizar» la economía una vez que se hayan contenido las repercusiones agudas inmediatas de la pandemia. Se requerirá un Estado del bienestar más eficaz y más sólido, unas políticas activas del mercado de trabajo y un

desarrollo de las cualificaciones. Los informes por países pueden proporcionar información sobre ámbitos para el crecimiento futuro una vez que se hayan superado las circunstancias excepcionales (es decir, la situación de confinamiento).

3.2.6 Recomendaciones por países adoptadas por el Consejo en 2021.

El contenido de las recomendaciones realizadas por el Consejo para el año 2021 para los países miembros, se repiten para todos, e inciden en los aspectos financieros, en concreto sobre la necesidad de mantener una política fiscal prudente y de equilibrio a medio plazo, que garantice su sostenibilidad y la implementación de las reformas necesarias.

1. En 2022, utilizar el Servicio de Recuperación y Resiliencia para financiar inversiones adicionales en apoyo de la recuperación mientras se aplica una política fiscal prudente. Preservar la inversión financiada a nivel nacional.
2. Cuando las condiciones económicas lo permitan, seguir una política fiscal orientada a lograr posiciones fiscales prudentes a mediano plazo y asegurar la sostenibilidad fiscal en el mediano plazo. Al mismo tiempo, mejorar la inversión para impulsar el potencial de crecimiento.
3. Prestar especial atención a la composición de las finanzas públicas, tanto en los ingresos como en los gastos del presupuesto, ya la calidad de las medidas presupuestarias, para garantizar una recuperación sostenible e integradora. Priorizar la inversión sostenible y que mejore el crecimiento, en particular apoyando la transición verde y digital. Dar prioridad a las reformas estructurales fiscales que ayudarán a proporcionar financiamiento para las prioridades de política pública y contribuirán a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas, incluso mediante el fortalecimiento de la cobertura, adecuación y sostenibilidad de los sistemas de salud y protección social para todos.

4. ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN LA UNIÓN EUROPEA

4.1. Informe 2021 del Comité de Protección Social de la Unión Europea sobre la adecuación de los sistemas de pensiones en la EU (PAR 2021).

El Informe del Comité de Protección Social de la Unión Europea sobre la adecuación de los sistemas de pensiones en la UE (PAR 2021) complementa al Informe sobre Envejecimiento (AR). El AR se realiza cada tres años por el Comité de Política Económica de la UE para analizar los riesgos de sostenibilidad de las finanzas públicas en los Estados miembros. El PAR, aunque se elabora cada tres años, se centra en analizar los riesgos futuros en materia de adecuación de las pensiones.

El PAR 2021 analiza las condiciones de vida de los mayores y resalta el papel que los sistemas de pensiones juegan a la hora de dar respuesta a los riesgos que surgen en esta materia. Esta edición llega en un momento crucial para Europa Social. Tras dos crisis económicas en la década anterior, la UE sigue avanzando en la consecución de los objetivos de Europa 2020 principalmente protegiendo a la población mayor contra la pobreza aunque el progreso no ha sido uniforme. Cada vez es mayor la presión para lograr una idoneidad y sostenibilidad de pensiones en las próximas décadas. Por otro lado, es probable que las consecuencias económicas y sociales de la crisis de Covid-19 tendrán un impacto en los ingresos de la vejez a largo plazo que requerirá nuevos retos.

El PAR ofrece una visión general de la adecuación actual y futura de las pensiones en tres dimensiones: prevención de la pobreza, mantenimiento de los ingresos y duración de la jubilación.

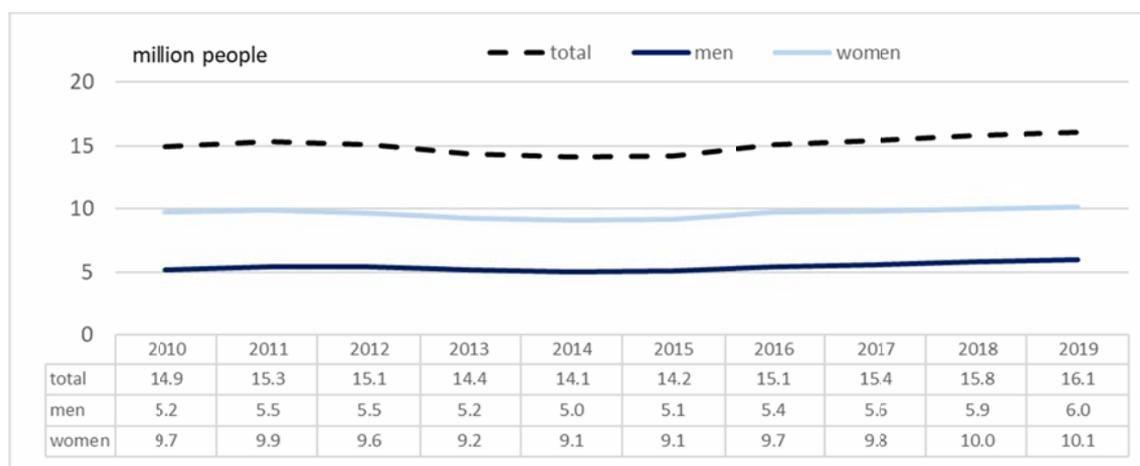
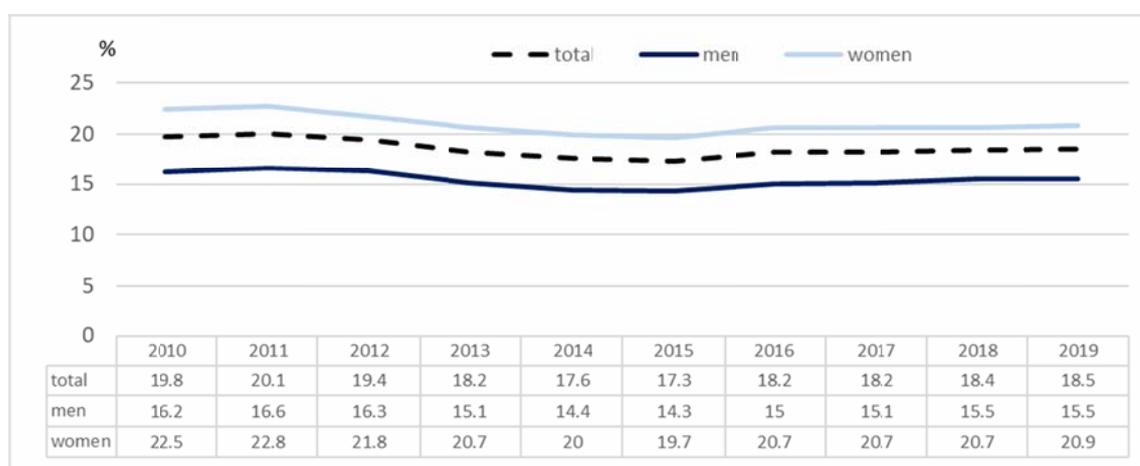
En esta edición analiza cómo está evolucionando el reparto de riesgos y recursos en los sistemas de pensiones, se centra en las desigualdades de ingresos y el reemplazo de ingresos para personas con diferentes niveles de ingresos. También analiza el reparto de los recursos por sexos y diferentes niveles de renta.

4.1.1 Riesgo de pobreza y de privación material de los mayores europeos.

Las tasas de pobreza en la vejez han disminuido desde 2008, pero debido al creciente número de personas mayores, el número de personas mayores que realmente se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social se ha mantenido estable. En 2008, había 16,7 millones de personas de 65 años o más y en riesgo de pobreza o exclusión social. Estos disminuyeron a 14,9 millones en 2010 y volvieron a aumentar a 16,1 millones en 2019. Este aumento se debe en gran medida a un aumento en la población mayor, de 75,7 millones en 2008 a 90,5 millones en 2019.

En el futuro, incluso si las pensiones y los servicios siguieran reduciendo las tasas de pobreza, es probable que el aumento proyectado de la población de edad aumente la de las personas mayores en riesgo de pobreza. Casi el 18,5% (16,1 millones) de las personas mayores todavía estaban en riesgo de pobreza o riesgo de exclusión (AROPE) en la UE-27 en 2019, aunque este porcentaje había caído del 23,3% en 2008. La tasa de 2019 se situó en 20,9% entre las mujeres y 15,5% entre los hombres en 2019.

AT RISK OF POVERTY AND SOCIAL EXCLUSION (AROPE), OLDER PERSONS (65+), EU-27, 2010-2019, BY SEX, % AND MILLION PEOPLE



Note: Breaks in series affect underlying time series in Belgium, Ireland and Luxembourg. Source: Eurostat (ilc_peps01).

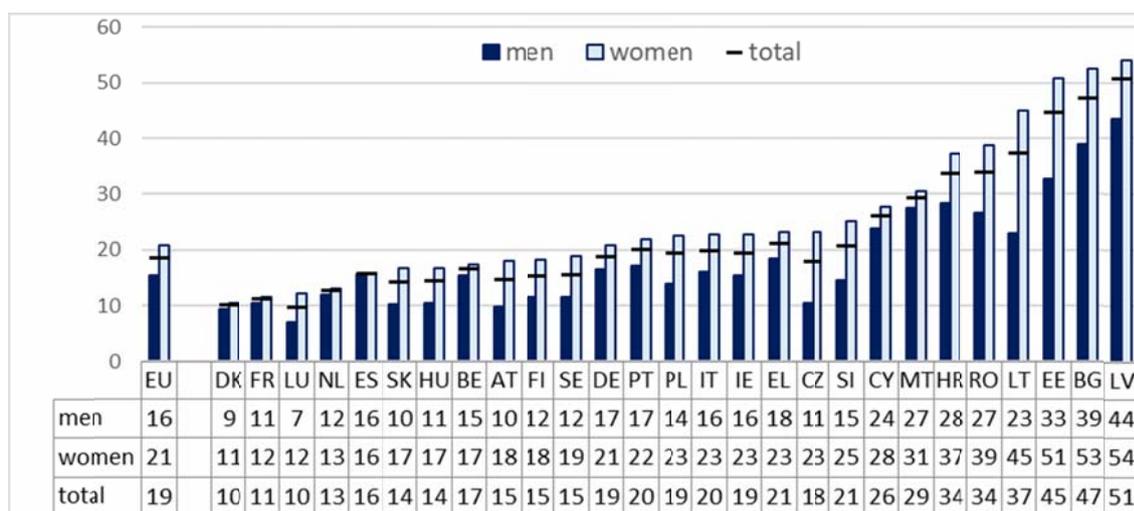
El indicador AROPE para personas mayores de 65 años, tal como se utiliza en la estrategia Europa 2020, se obtiene del indicador de pobreza monetaria y el indicador de privación material severa, y se puede observar en los siguientes gráficos.

Dado que los valores de ambos indicadores han disminuido en el tiempo en la UE-27, también lo ha hecho el AROPE de vejez, del 19,8% en 2010 al 18,2% en 2016, y 18,5% en 2019. En comparación con los datos en 2010, el número de personas en riesgo de la pobreza o la exclusión social para 2019 se redujo en 9,2 millones (a 57,4 millones) entre las

personas en edad de trabajar (población de 18 a 64 años) y aumentó en 1,2 millones (a 16,1 millones) entre las personas mayores 65 años. Esta diferencia se debe principalmente a los cambios de población.

Persisten grandes diferencias entre países. En 2019, la tasa de AROPE entre las personas mayores en los Estados miembros oscilaron entre el 10% en Dinamarca y Francia y casi el 50% en Letonia, (gráfico siguiente). El riesgo de pobreza o exclusión social fue mayor entre las mujeres mayores que entre los hombres mayores. (a excepción de España, donde el riesgo era el mismo). Además, estas diferencias de género fueron particularmente altas en términos absolutos en países donde la tasa de AROPE era alta, aunque las diferencias relativas también son altas en los países de bajo AROPE, como la República Checa República, Finlandia, Suecia y Austria.

AT RISK OF POVERTY OR SOCIAL EXCLUSION (AROPE) IN OLD AGE (65+), 2019, BY SEX, %



Source: Eurostat (ilc_peps01).

4.1.2 Riesgo de pobreza por ingresos entre las personas mayores

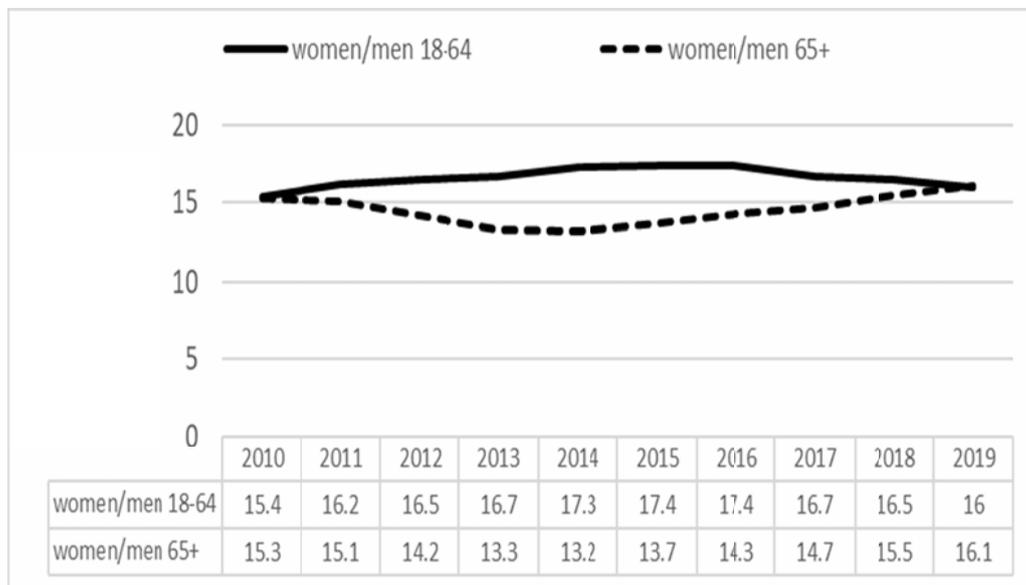
Para tener una imagen más precisa de la situación de pobreza entre las personas mayores, es útil mirar por separado los componentes de AROPE. El índice incluye a todas aquellas personas mayores que son pobres en ingresos más aquellas que están en situación de privación material severa. Primeramente, se centra en el riesgo de exposición a la pobreza monetaria, es decir, tener un ingreso equivalente por debajo al umbral del 60% de la renta mediana equivalente de toda la población. Luego tiene en cuenta la privación material.

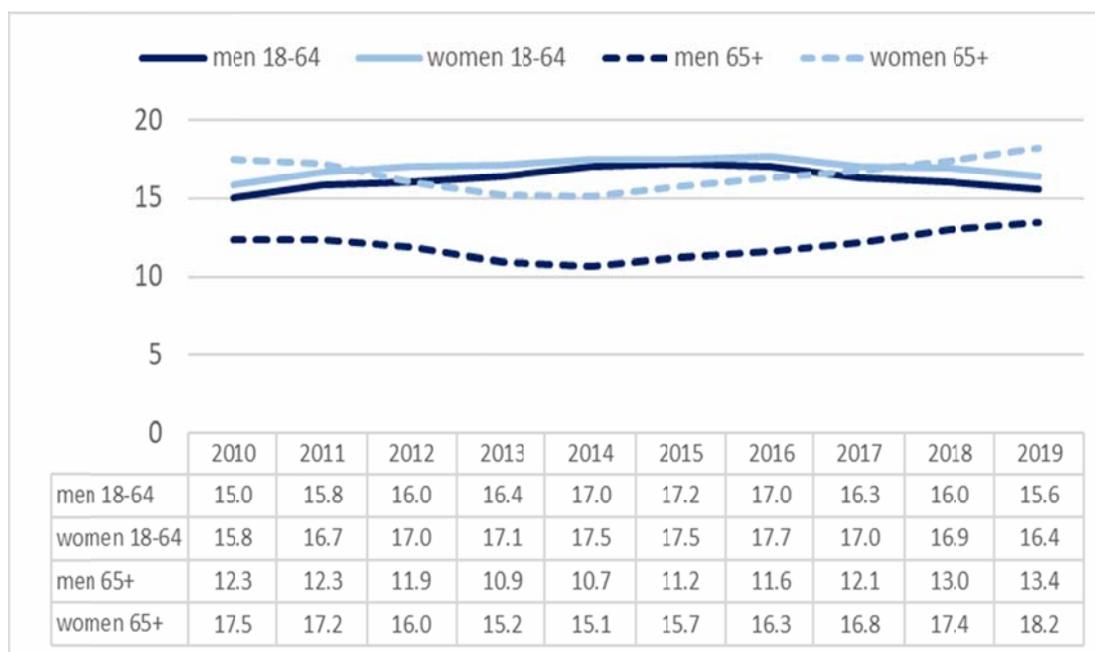
En general, el riesgo de pobreza por ingresos entre las personas mayores disminuyó hasta 2016 y luego ha comenzado a subir, como se muestra en el gráfico siguiente. Esto se puede ver tanto en hombres como en mujeres. Tras una disminución de la tasa de pobreza de

ingresos de hombres y mujeres mayores a mediados de la última década, en 2019, el nivel volvió a estar por encima del nivel de 2010. Para las personas mayores en su conjunto, la tasa de pobreza por ingresos aumentó al 16,1%, ligeramente por encima de la tasa de las personas en edad de trabajar (18-64), que se situaba al 16,0%. Parte de esta diferencia relacionada con la edad se debe a las diferentes sensibilidades cíclicas de la edad de trabajar. La crisis de 2008/2009 provocó una interrupción temporal del crecimiento a largo plazo de los ingresos de las personas en edad de trabajar (Comisión Europea, 2017). Esto redujo la tasa de crecimiento de la renta mediana y, por tanto, el umbral de pobreza, a su vez redujo los riesgos de pobreza que enfrentan las personas mayores, cuyos ingresos se vieron menos afectados por la crisis.

A medida que el crecimiento de los ingresos de la población en edad laboral se incrementaron nuevamente desde mediados de la década de 2010, el riesgo de pobreza de las personas mayores volvió a aumentar algo (por lo tanto, desde 2016, solo la privación material continuó disminuyendo entre las personas mayores). Entre mujeres y hombres, las diferencias son muy grandes entre las personas mayores, y mientras que los hombres mayores tienen tasas de riesgo de pobreza (AROP) más bajas que las mujeres y los hombres en edad de trabajar, las mujeres mayores tienen tasas más altas.

PEOPLE AT RISK OF POVERTY, BY AGE GROUP AND SEX IN THE EU-27, 2010-2019, %

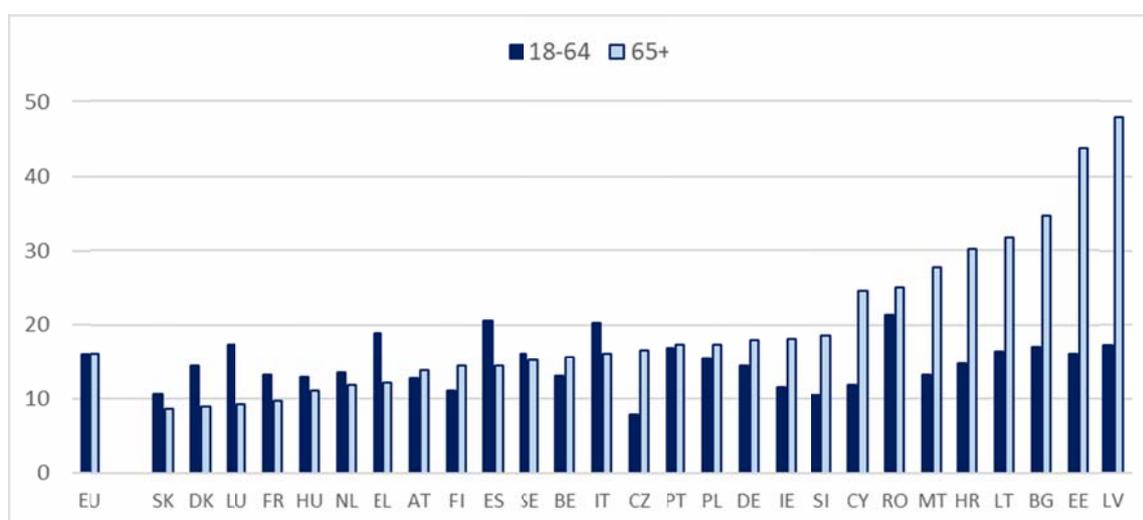




Notes: Cut-off point: 60 % of median equivalised income after social transfers; data extraction date: December 2020; breaks in series affect time lines in Belgium, Ireland and Luxembourg.
Source: Eurostat (ilc_li02).

Los patrones de pobreza monetaria relativa (AROP) relacionados con la edad difieren de manera muy significativa entre países. En aquellos países donde las tasas de pobreza de las personas mayores son más altas que el promedio en la UE-27, también lo son para la población en edad de trabajar. De hecho, aunque solo hay una ligera diferencia de media en la UE-27, las tasas de AROP en la vejez puede ser aproximadamente dos o tres veces mayor que la de la población en edad de trabajar en algunos Estados miembros, principalmente de Europa central y oriental.

PEOPLE AT RISK OF POVERTY IN OLD AGE (65+) AND WORKING AGE (18-64), 2019, %



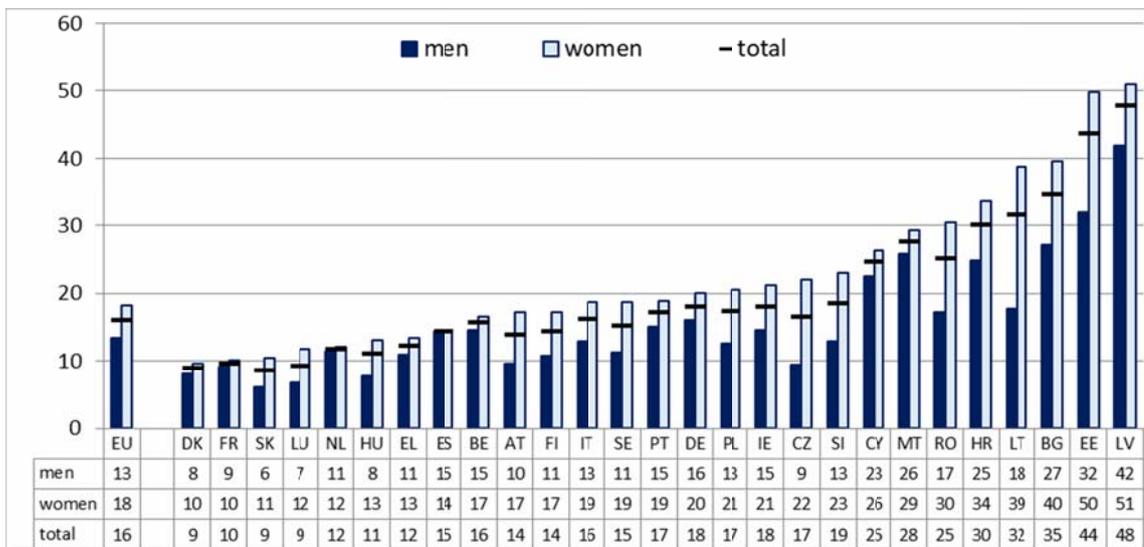
Source: Eurostat (ilc_li02).

La prevalencia comparativamente baja de estar en riesgo de pobreza en la vejez, se debe en gran parte a los niveles de pensiones y la capacidad de redistribución de los sistemas de pensiones.

En algunos países, los altos niveles de ingresos de las personas mayores desempeñan un papel clave; en otros, la igualdad de ingresos fue el factor crucial. Pero obviamente, las tasas de pobreza más bajas se encuentran en los Estados miembros que combinan las dos características, proporcionando una cantidad suficiente y bien distribuida de los ingresos de las personas mayores. Por ejemplo, Francia y Eslovaquia se encuentran entre los países con una tasa de pobreza baja. Sin embargo, Eslovaquia mantiene bajas las tasas de pobreza principalmente a través de redistribución, mientras que Francia depende más de altos niveles de gasto. Las bajas tasas de pobreza en Dinamarca y los Países Bajos se deben en gran parte a los altos niveles de ingresos en esos países, con igual distribución de ingresos.

En casi todas partes, las mujeres en la vejez afrontan un mayor riesgo de pobreza que los hombres, tal como se muestra a continuación.

PEOPLE AT RISK OF POVERTY IN OLD AGE (65+), 2019, BY SEX, %

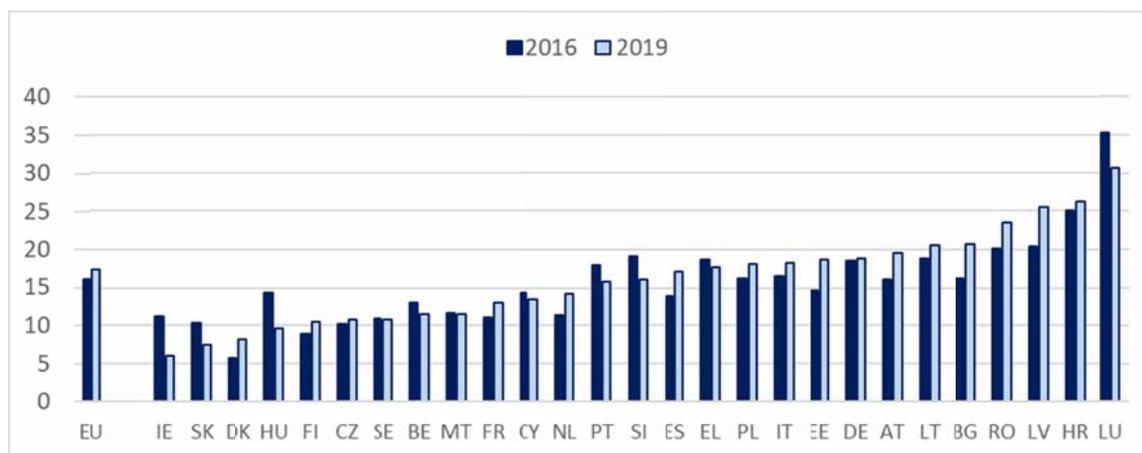


Source: Eurostat (ilc_li02).

La brecha de pobreza en la vejez se incrementó ligeramente entre 2016 y 2019 (ver gráfico), lo que significa que quienes están en el grupo en riesgo de pobreza tienen un ingreso medio más alejado que antes. La brecha entre las personas mayores fue del 17,4% en la UE-27 en 2018, lo que indica que la renta mediana entre las personas en riesgo de la pobreza era un 17,4% más baja que el umbral de pobreza. Grandes brechas de pobreza indican ingresos más dispersos en el extremo inferior de los ingresos; cuando las personas están en riesgo de pobreza, sus ingresos tienden a estar muy por debajo del umbral, por lo que sería

necesario un mayor esfuerzo para elevar sus ingresos por encima del umbral de pobreza. La brecha relativamente alta sigue siendo motivo de preocupación. En el siguiente gráfico se observa las brechas de pobreza para personas mayores en los Estados miembros de la UE; éstas han aumentado ligeramente en 16 de los 27 países desde la edición anterior del PAR, y especialmente en algunos países donde la brecha ya era comparativamente grande.

AT-RISK-OF-POVERTY GAP IN OLD AGE (65+), 2016 AND 2019, %



Source: Eurostat (ilc_li11).

No existe una relación clara entre la tasa de riesgo de pobreza y la brecha de pobreza. Algunos países con desigualdad por bajos ingresos también muestran pequeñas brechas de pobreza; pero hay otros donde bajos riesgos de pobreza van acompañadas de una gran brecha.

4.1.3 La privación entre las personas mayores

Además de considerar la pobreza de ingresos, también se pueden analizar los niveles de vida de las personas mayores observando su capacidad para pagar ciertas necesidades. Hay dos formas alternativas de medir la privación (SMD) a nivel europeo. La estrategia Europa 2020 definió privación material severa como uno de los dos componentes del indicador AROPE para personas mayores. Un indicador más completo es la privación material y social que considera un mayor número de indicadores (13 en lugar de 8).

Al igual que el AROPE, la privación material severa (SMD) entre las personas mayores ha ido disminuyendo durante la última década. A diferencia del AROPE, la SMD ha seguido disminuyendo durante el periodo 2016-2019. La privación siempre ha sido menor entre las personas mayores que entre las personas en edad de trabajar; esto es especialmente cierto en el caso de los hombres. Las mujeres mayores sufren privaciones con más frecuencia que los hombres mayores, mientras que entre las personas en edad de trabajar, las diferencias

de género son pequeñas. La diferencia en sexo en la vejez se explica en parte por la alta proporción de mujeres mayores que viven solas y su diferencia de edad.

PEOPLE IN SEVERE MATERIAL DEPRIVATION, BY AGE GROUP AND SEX IN THE EU-27, 2008-2019,%

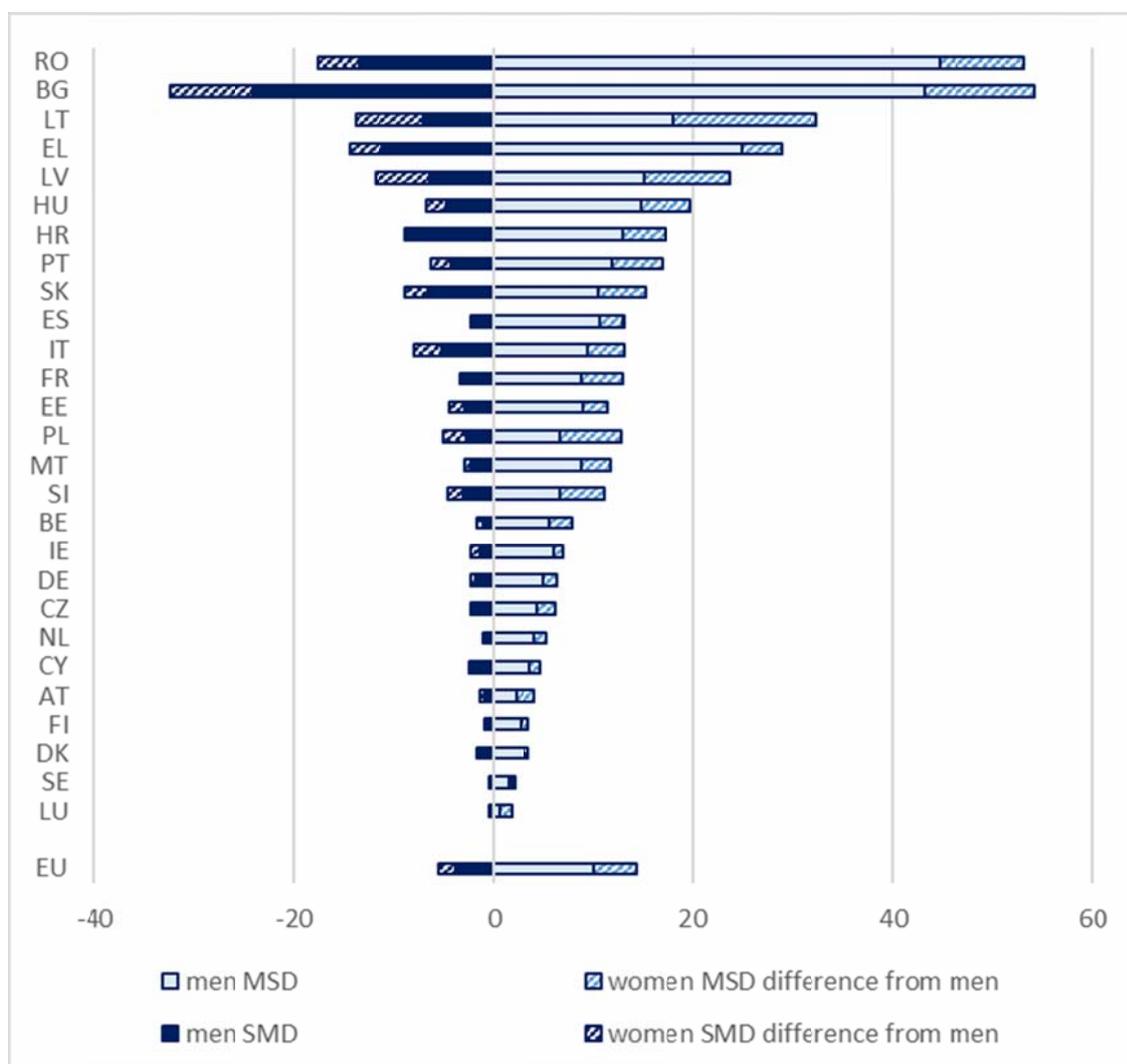


Note: Cut-off point: 60 % of median equivalised income after social transfers. Source: Eurostat (ilc_mddd11).

La privación material severa en la vejez varía significativamente entre los Estados miembros. Si bien en la mayoría de los países es comparativamente baja afectando al 4,8% de las personas de 65 años o mayores en la UE-27 (en comparación con el 5,6% para las personas de 18 a 64 años), las tasas están por encima del 10% en seis Estados miembros. En casos extremos, las tasas pueden llegar a poco más de una cuarta parte entre los hombres mayores y un tercio entre las mujeres mayores.

El nuevo indicador de privación material y social (MSD), basado en una gama más amplia de necesidades, incluida la capacidad de costear algunas actividades sociales, resulta en una mayor tasa de privación que el indicador SMD del gráfico anterior, aunque el ranking por país es similar. Los valores altos se encuentran en países mediterráneos y de Europa central, mientras que la privación es muy baja en los países nórdicos y Luxemburgo. A nivel de la UE, la tasa ha disminuido en 4 puntos porcentuales (p.p.) desde 2014. El índice MSD entre las mujeres mayores es nuevamente más alto que entre los hombres mayores en todos los Estados miembros, excepto Dinamarca.

SEVERE MATERIAL DEPRIVATION AND MATERIAL AND SOCIAL DEPRIVATION IN OLD AGE (65+), BY SEX, 2019, %



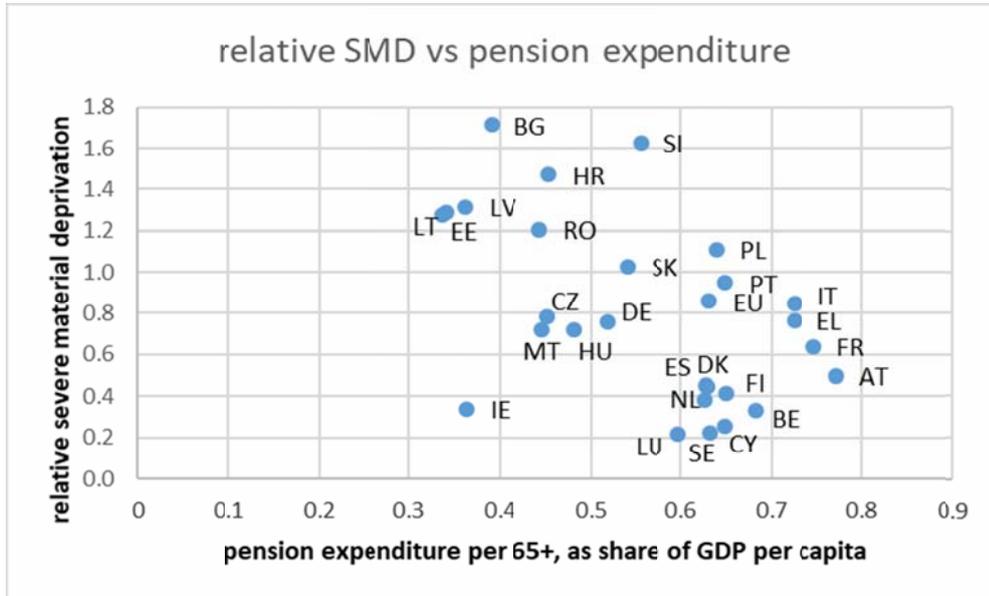
Notes: The SMD rates are on the left axis, even though they are positive. Ordered by MSD. Since women's rates are (almost) always higher than men's, women's rates are shown in terms of their difference from men's corresponding rates. In Denmark, the MSD rate for women is lower than for men, masking the low rate for women.

Source: Eurostat (ilc_mddd11 and ilc_md07).

Existe una pequeña correlación entre un mayor gasto en pensiones (como porcentaje del PIB) y una menor privación en la vejez, medida a través de la SMD relativa, es decir, la relación entre 65+ SMD y 18-64 SMD (ver gráfico). Esta relación es indirecta y se produce por las disposiciones redistributivas en las pensiones, así como por un sistema de protección social más amplio.

Considerando las diferencias en el gasto en pensiones, éstas reflejan diferentes niveles de privación entre Europa occidental (baja) y central (alta); algunos países, como Irlanda y la República Checa República, tienen tasas de privación comparativamente bajas, a pesar de que gastan menos en pensiones como porcentaje del PIB per cápita.

SEVERE MATERIAL DEPRIVATION IN OLD AGE (65+) OVER 18-64, 2019, AND PER CAPITA PENSION EXPENDITURE (2018) AS % OF GDP



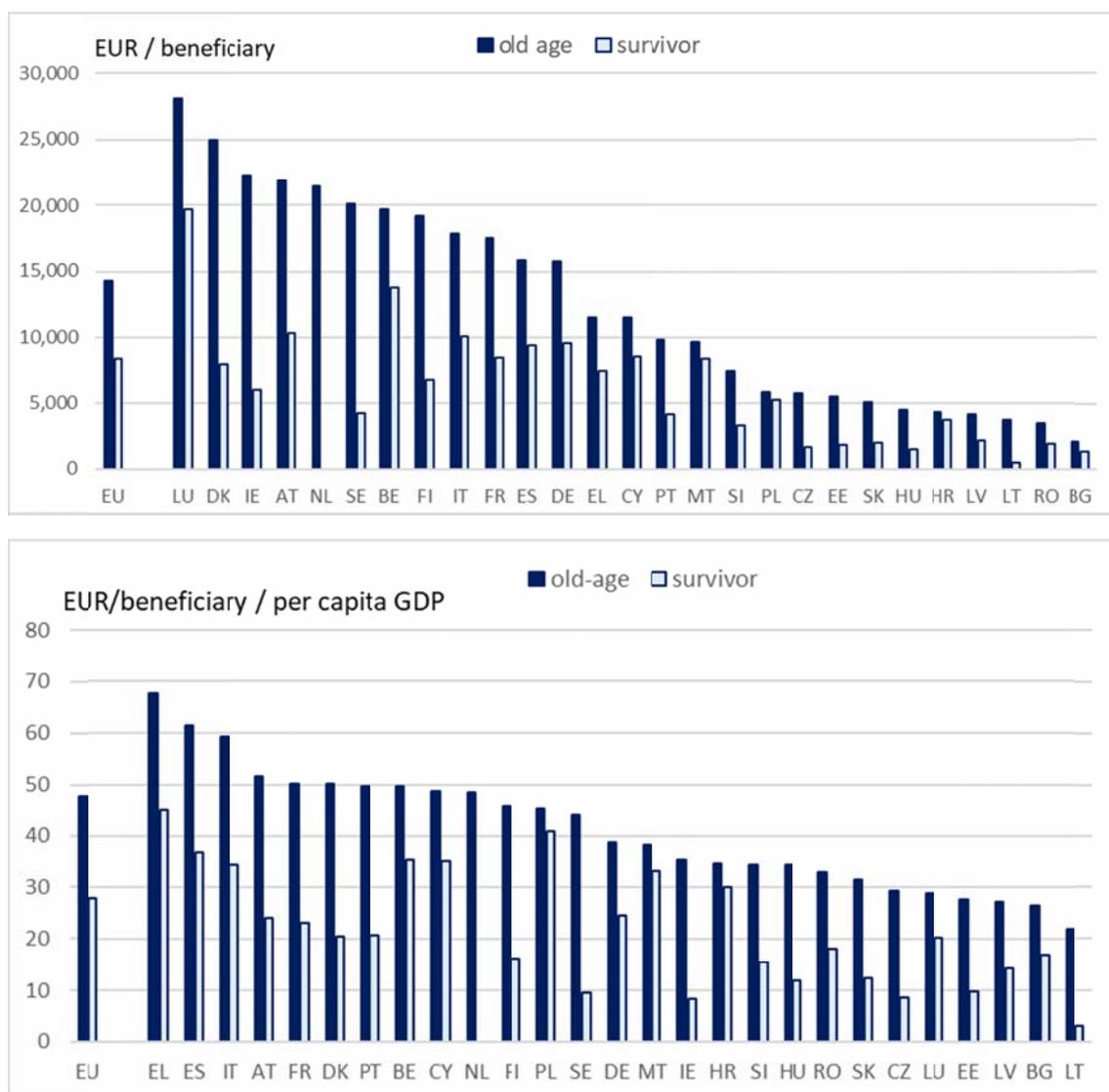
Notes: Pension expenditure is expressed as total yearly expenditure on old-age and survivor pensions, divided by the number of people aged 65+; this is then divided by GDP per capita. Severe material deprivation is the ratio between 65+ and 18-64. Source: Eurostat (ilc_mddd11 and spr_exp_sum).

4.1.4 Gasto en pensiones

El gasto en pensiones como porcentaje del PIB disminuyó muy ligeramente en la UE-27 desde 2015 (cuando el 9,7% del PIB se destinó a pensiones de vejez y el 1,7% del PIB a pensiones de supervivencia) a 2018 (gasto del 9,6% y el 1,6% del PIB en pensiones de vejez y supervivencia, respectivamente). Había alrededor de 90 millones de pensionistas de vejez y 26 millones de beneficiarios de pensiones de supervivencia en la EU-27 en 2018.

El gasto en pensiones por beneficiario varía mucho entre los Estados miembros, tal como se muestra gráficamente, reflejando las diferencias subyacentes en el gasto total. Aun considerando el PIB, el gasto en pensiones varía en un factor de tres entre Lituania y Grecia. Las pensiones por supervivencia son generalmente bajas, pero tienden a ser más altas en países con un bajo nivel de contribuciones por trabajo y que a menudo tienen un complemento en la pensión.

PENSION EXPENDITURE, BY COUNTRY, EUR PER BENEFICIARY (2018) AND AS % OF PER CAPITA GDP



Note: Survivor benefits for the Netherlands are omitted. Source: Eurostat (spr_exp_sum and spr_pns_ben).

4.2 Mantenimiento de la renta en la vejez

En esta sección se analiza la segunda dimensión: el mantenimiento de los ingresos en la vejez

El mantenimiento de los ingresos se puede medir observando los ingresos relativos, es decir, la relación entre ingresos de las personas mayores, en comparación con los ingresos de las personas a edades más jóvenes. El ratio relativo de ingresos considera los ingresos de todas las fuentes de todas las personas mayores de 65 años, contrastándolos con los ingresos de todas las personas menores de 65 años o de las personas en edad de trabajar (18-64). Por tanto, los grupos de edad de referencia son bastante grandes y sus

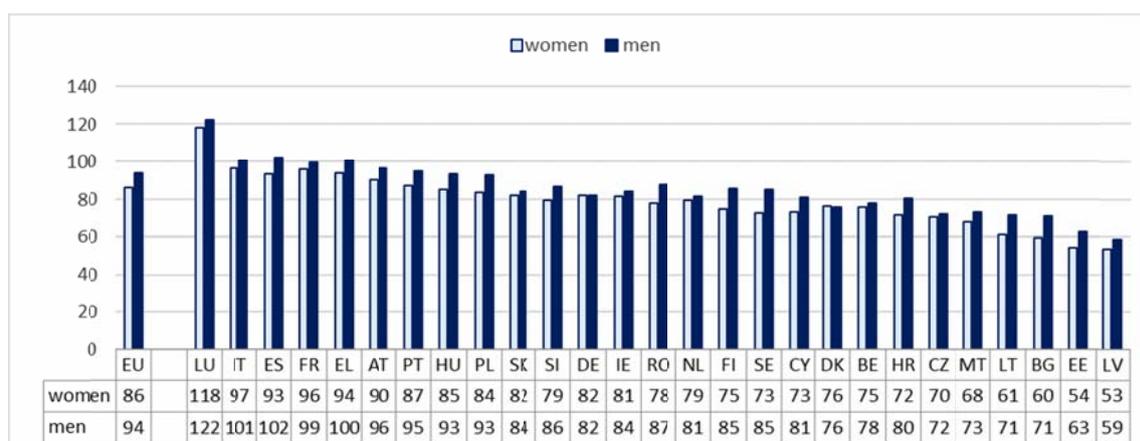
proporciones varían poco de un año a otro. En comparación con el índice de ingresos relativos, el índice de reemplazo agregado se basa tanto en la edad más reducida grupos y fuentes de ingresos: compara los beneficios brutos de pensión de las personas de 65 a 74 años con los ingresos de las personas "mayores en activo" o personas que acaban de terminar su carrera (de 50 a 59 años). Este coeficiente de reemplazo agregado tiende a ser más bajo que el coeficiente de ingresos relativos por tres razones. Primero, al mirar el grupo de mayor edad, solo considera los ingresos por pensiones (prestaciones de vejez y supervivencia), mientras que la relación de ingresos incluye todas las fuentes de ingresos. En segundo lugar, compara los ingresos en la vejez con los de las personas próximas a la jubilación, que en un sistema basado en el pago por antigüedad tienden a tener un salario alto y tendrá derechos de pensión elevados, mientras que el grupo de referencia para la tasa de ingresos relativa también incluye a aquellos con ingresos al inicio de su carrera, que generalmente son más bajos. Por último se basa en ingresos brutos y la carga fiscal sobre las pensiones tiende a ser menor que la de los ingresos del trabajo.

4.2.1 Ingresos relativos de las personas mayores (65+ / 18-64)

En 2019 la renta media disponible de las personas de 65 años y mayores, en la UE-27 era del 89,2% (85,8% para las mujeres y 93,7% para los hombres) de los ingresos de las personas entre 18-64 (ver cuadro). La relación varía sustancialmente entre su valor más bajo en Letonia, 55,2%, y el único valor por encima del 100% es en Luxemburgo, 121,6%. En todos los países, la proporción es mayor entre los hombres que entre las mujeres, y las mayores diferencias entre mujeres y hombres se observan en Bulgaria, Lituania, Finlandia y Suecia.

Esta tasa de renta relativa media a nivel de la UE aumentó del 89% en 2010 al 91% en 2016, volviendo a su nivel de 2010 en 2019. Sin embargo, esta disminución desde 2016, no significa necesariamente que los ingresos de las personas mayores habían disminuido. Más bien, durante los 3 años entre 2016 y 2019, los ingresos de las personas en edad de trabajar habían aumentado más rápido que las pensiones.

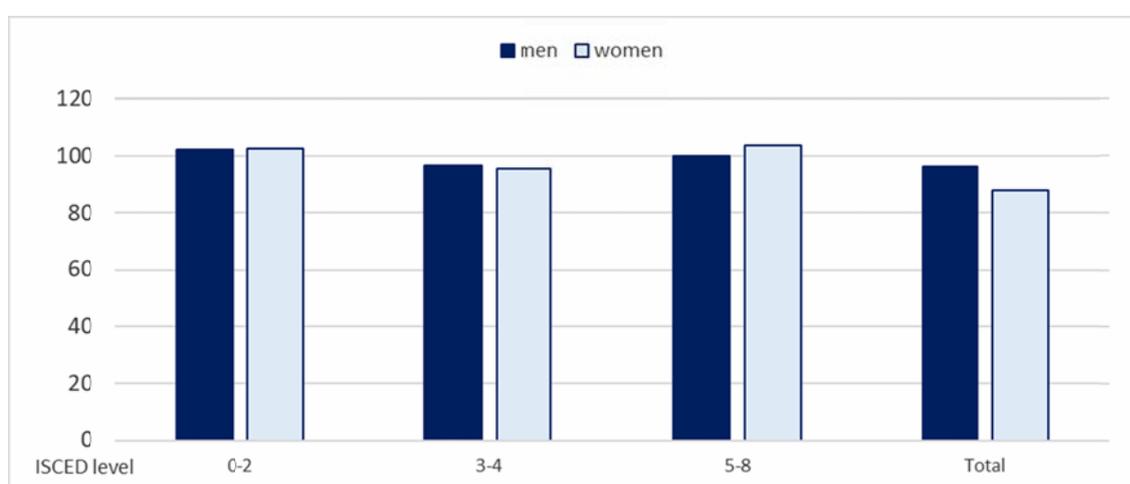
RELATIVE INCOME RATIO FOR OLDER PEOPLE, BY SEX, 2019, %



Note: sorted by total. Source: Eurostat (ilc_di03).

Los diferentes niveles de educación son un factor clave en las diferencias de ingresos entre jóvenes y mayores. La diferencia general de ingresos entre las personas mayores y las personas en edad de trabajar se basa en el hecho de que la población mayor actual tiene menos educación en promedio que las cohortes más jóvenes.

RELATIVE INCOME RATIO FOR OLDER PEOPLE, BY ISCED44 EDUCATION LEVEL, 2018, %



Source: Eurostat (ilc_di08).

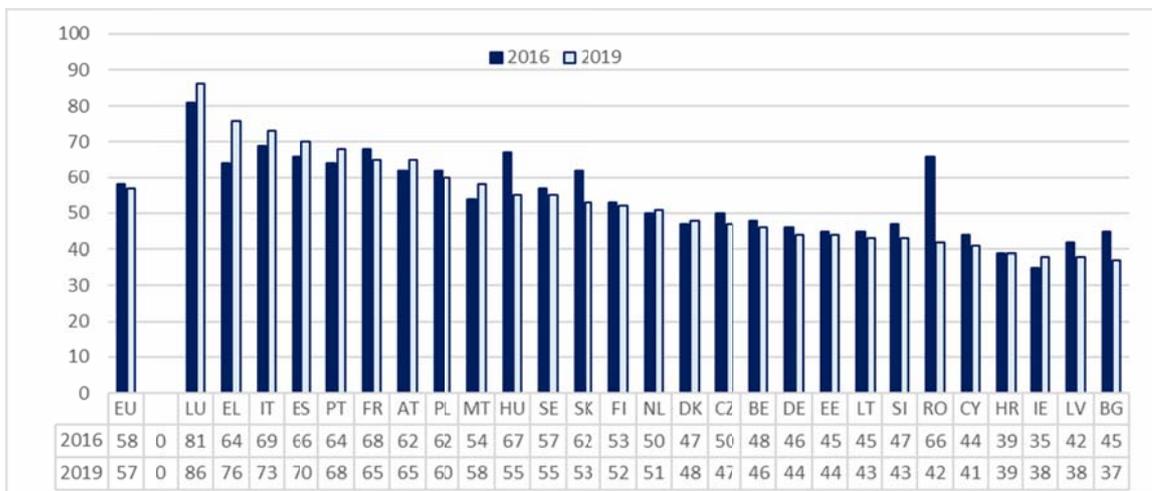
4.2.2 Reemplazo de ingresos por pensiones

La tasa de reemplazo agregada (ARR) indica que las pensiones representan entre un tercio y un poco más de dos tercios de los ingresos laborales al final de la carrera en todos los Estados miembros. Se diferencia de la relación de ingresos relativos en que compara 10 cohortes anuales y solo tiene en cuenta los ingresos por pensiones en la cohorte de mayor

edad y los ingresos laborales en la cohorte en edad laboral. La media de la UE fue del 57% en 2019. El ARR es la mediana bruta de los ingresos de pensiones individuales de la población de 65 a 74 años, en relación con la mediana bruta individual de ingresos del trabajo de la población de 50 a 59 años, excluidas las prestaciones sociales distintas de las pensiones.

La ARR se ha mantenido estable entre 2016-2019 a nivel de la UE-27. Ha habido caídas sustanciales en dos países (RO, HU), mientras que un mayor número de países han tenido aumentos menores. La gran reducción en Rumanía y Hungría se debe a un fuerte aumento de los ingresos laborales entre las personas de 50 a 59 años.

AGGREGATE REPLACEMENT RATIO, 2016 AND 2019, %



Note: Sorted by 2019 value. Source: Eurostat (ilc_pnp3).

4.2.3 Duración de la pensión.-

La duración de la pensión es la tercera dimensión de la adecuación de la pensión. Se refiere a la parte de sus vidas que las personas pasan cuando se jubilan o reciben una pensión, y cómo evolucionan los estándares de su vida durante ese período.

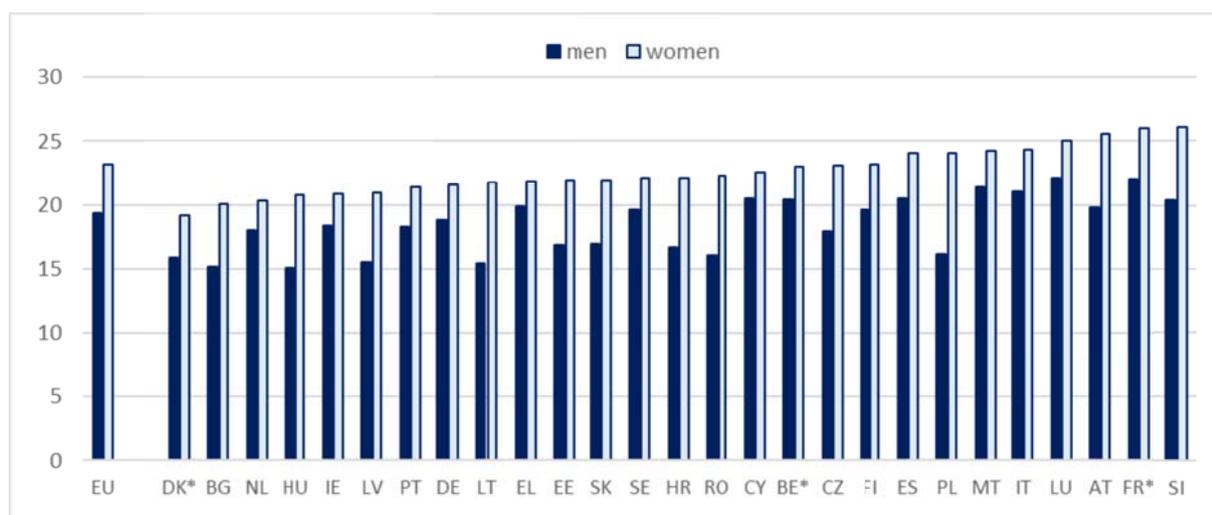
La duración de la jubilación aumentó de 1970 a 2000, cuando las personas abandonaban el empleo en progresivamente a edades más tempranas, mientras que su esperanza de vida aumentaba., Desde 2000, si bien la esperanza de vida ha seguido aumentando, también lo ha hecho la edad de jubilación efectiva, lo que limita un mayor aumento de la duración de la jubilación. Desde 2018, la duración de la jubilación ha disminuido ligeramente, de 21,0 a 20,8 años.

Aunque muchos países han endurecido las condiciones que rigen la salida del mercado laboral y jubilación anticipada, estas medidas son todavía relativamente recientes, y su pleno potencial aún no es claramente visible .Además, las medidas destinadas a aumentar

la edad de jubilación suelen estar sujetas a períodos transitorios que retrasan su impacto total.

Las prestaciones de vejez se pagan durante un promedio de 15 a 20 años. Los valores más altos entre las mujeres se observan en Austria (25,5 años) y Eslovenia (26,1 años), caracterizados por pensiones a partir de los 60,6 y 60,0 años, y Francia (26 años), con pensiones a partir de 2 años después (62,6), pero con mayor esperanza de vida. Entre los hombres, destaca Luxemburgo (22,1 años), junto con Francia (22,0 años), debido a edades de jubilación anticipada efectiva (60,9 y 62,0, respectivamente). En el extremo inferior de la escala, la corta duración de Dinamarca (15,9 años entre los hombres) se debe a las pensiones tardías (67,9 para los hombres), mientras que en Bulgaria (15,2 años entre los hombres) se debe a una esperanza de vida comparativamente baja a los 63 años. En general, y en ambos sexos, las edades de jubilación parecen dominar las diferencias en la duración de la pensión entre países, mientras que la esperanza de vida marca una diferencia menor aunque todavía perceptible.

LIFE EXPECTANCY AT AVERAGE FIRST OLD-AGE PENSION, 2019, YEARS

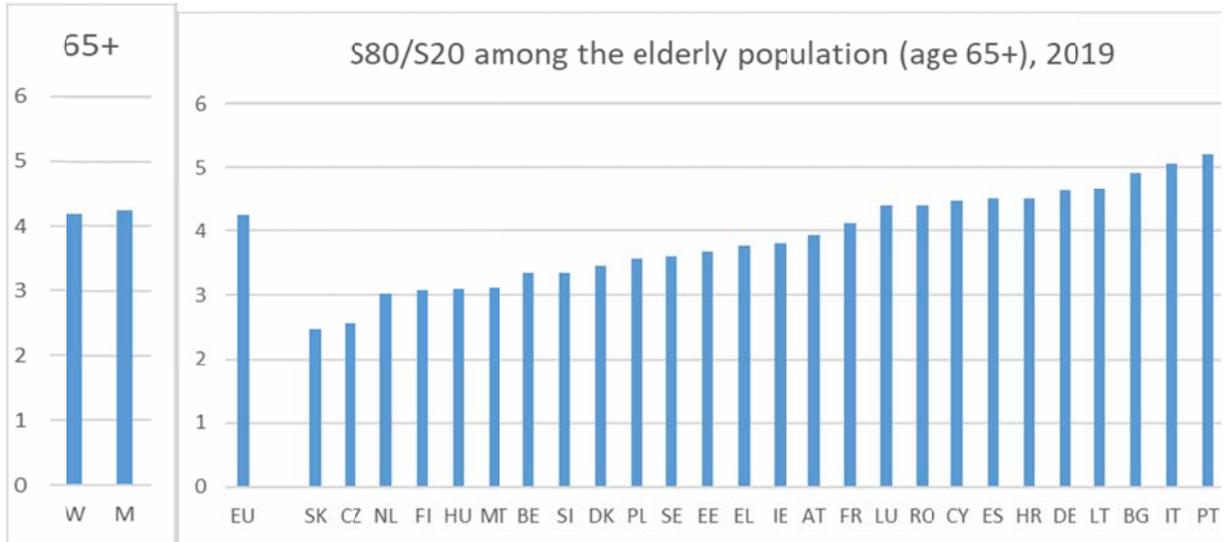


Note: * 2018 data.

Source: Eurostat (*demo_mlexpec*), national data on first pension receipt (collected within the Ageing Report process).

Data extraction date: November 2020.

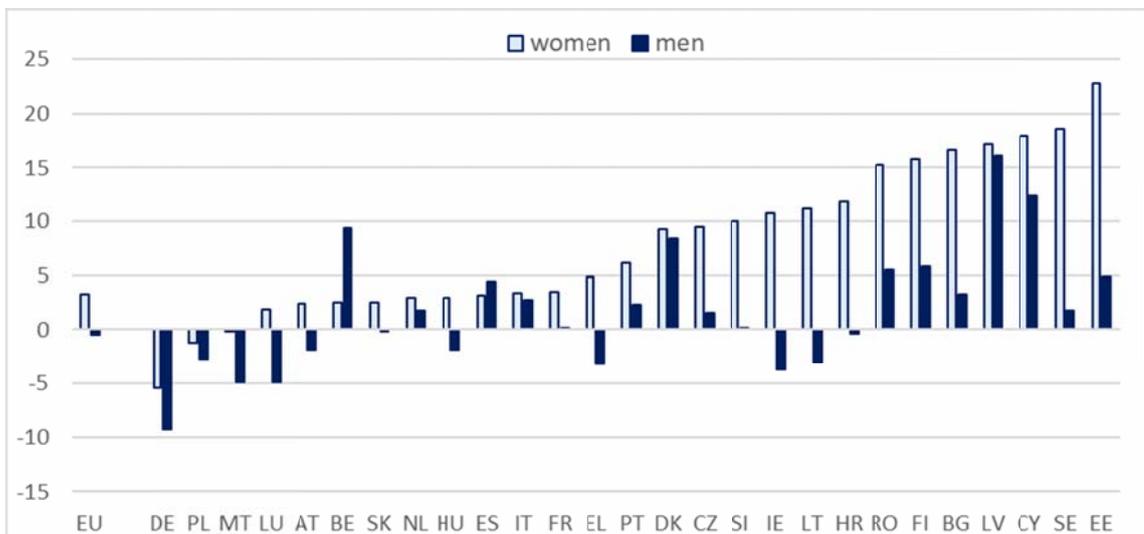
INEQUALITY OF INCOME DISTRIBUTION – INCOME QUINTILE RATIO (S80/S20), 2019



Source: Eurostat (ilc_di11).

La pobreza en la vejez es mayor entre las personas de 75 años o más, pero solo entre las mujeres mayores. La composición de los hogares puede ayudar a explicar por qué la pobreza en la vejez avanzada afecta a las mujeres particularmente. Las personas de 65 a 74 años viven en parejas con más frecuencia que las personas de edad 75 o mayores. En este último grupo, más pensionistas, en particular mujeres, son solteros y deben depender de sus pensiones e ingresos individuales.

RATE OF THOSE AT RISK OF POVERTY OR SOCIAL EXCLUSION IN ADVANCED OLD AGE, BY SEX, 2019, DIFFERENCE BETWEEN AGE 75+ AND 65-74 (P.P.)



Source: Eurostat (ilc_peps01).

También el riesgo de pobreza o exclusión social entre el grupo de 75 años o más es considerablemente mayor para las mujeres que para los hombres en la UE en su conjunto. La indexación de las pensiones es un instrumento de política importante para proteger la erosión del nivel de vida en la vejez, y así mantener pensiones adecuadas durante la jubilación. En la mayoría de los países, las prestaciones de pensión están indexadas a precios, salarios o combinación de estos. La indexación salarial suele ser más beneficiosa para los jubilados, pero más costosa. La indexación puede fijarse en la legislación o llevarse a cabo ad hoc.

4.3 Reformas recientes en los sistemas de pensiones y su probable impacto

Este capítulo analiza las principales reformas de las pensiones promulgadas en los países de la UE-27 entre julio 2017 y julio de 2020; como tal, cubre el período posterior al PAR de 2018.

4.3.1 Reformas recientes de las pensiones: panorama general

Las reformas de las pensiones en 2017-2020 siguieron patrones similares a los del período 2014-2017. El repunte económico a partir de 2015 dio lugar a una continua crecimiento del empleo en la UE, alcanzando el nivel más alto jamás registrado en 2019.

Si bien los Estados miembros han seguido persiguiendo el objetivo de prolongar la vida laboral para garantizar la sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones, varias reformas han tenido como objetivo reforzar la capacidad de mantenimiento de los ingresos de los sistemas de pensiones.

La primera tendencia es promover una vida laboral más larga y posponer la jubilación, a través de incentivos y otras medidas.

Las reformas en el período 2017-2020 han puesto más énfasis en incentivos positivos para reequilibrar el tiempo dedicado al trabajo y el tiempo de jubilación. Estonia es el único país que ha vinculado explícitamente la edad de jubilación a la esperanza de vida durante el período examinado. Otros países han retrocedido en la implementación de reformas en cuanto a la edad de jubilación variando ésta o el período transitorio que ya se había legislado. Algunos Estados miembros han facilitado el acceso a la jubilación anticipada para determinadas categorías de trabajadores, a través de nuevos esquemas o eliminando las penalizaciones. Ha continuado la tendencia a promover reglas de jubilación flexibles, destinadas a facilitar vidas laborales más largas y facilitando la transición a la jubilación. Un número creciente de los Estados miembros han permitido, o han hecho más atractiva, la opción de acumular ingresos laborales y de pensión. Un mayor número de países han optado por fomentar la jubilación diferida.

La segunda tendencia incluye medidas que tienen como objetivo mejorar los ingresos y mantener la capacidad de las pensiones.

En el período 2017-2020 aumentó el número de países en relación a los años anteriores que introdujeron reformas para mejorar la capacidad de mantenimiento de ingresos y la inclusión de sistemas de pensiones. La mayoría de los Estados miembros han revisado las normas de devengo o cálculo de las pensiones, tendiendo a favorecer la adecuación de las pensiones. Otros han optado a modificar la fiscalidad de las prestaciones de pensión con el objetivo de aumentar las pensiones netas. Varios Estados miembros han revisado la indexación de las pensiones para proteger el valor de las mismas. Algunos países han ampliado el acceso a regímenes especiales de jubilación para los trabajadores dedicados a trabajos arduos o peligrosos; o han tomado medidas para mejorar los derechos de pensión por crianza de los hijos, cuidado infantil o cuidado de mayores. Varios Estados miembros adoptaron reformas de los regímenes de pensiones profesionales para mejorar su contribución a los ingresos de la vejez.

La tercera tendencia ha sido la introducción de nuevas medidas destinadas a reducir la pobreza. Este objetivo se ha abordado principalmente mediante la introducción o el aumento de las pensiones básicas / mínimas o pensiones de supervivencia. Debe tenerse en cuenta que en algunos países han aumentado los requisitos para obtener estos beneficios. Algunos Estados miembros continúan reformando la forma de financiación de sus sistemas de pensiones. Reformas encaminadas a un cambio general a largo plazo hacia más financiación de pensiones con cargo al presupuesto general.

4.3.2 Posible impacto de las reformas recientes de las pensiones en la adecuación presente y futura.

La mayor parte de las reformas en este periodo tuvo por objeto fortalecer la capacidad adquisitiva de los ingresos de los sistemas de pensiones.

El impacto de las reformas recientes sobre la adecuación futura es muy difícil de evaluar. Además los gobiernos a veces dan marcha atrás en reformas previamente adoptadas, complaciendo a un contexto político o social específico.

Se espera que los aumentos en la edad de jubilación y los incentivos para permanecer en el empleo por más tiempo prolonguen la vida laboral promedio, una condición previa clave para preservar la sostenibilidad y adecuación de las pensiones en un contexto de aumento de la esperanza de vida.

Los cambios en las reglas de financiación de los planes de pensiones (por ejemplo, bases de cotización, tipos y períodos) pueden tener como objetivo impactar tanto en la adecuación como en la sostenibilidad de las pensiones.

Se espera que algunas reformas den como resultado un aumento inmediato de las prestaciones actuales.

Algunos Estados miembros han tomado medidas para mejorar el ahorro en regímenes complementarios, con éxito variable; otras reformas se encuentran todavía en una etapa inicial. Es probable que las reformas de las prestaciones mínimas contribuyan a aliviar la pobreza entre los pensionistas de bajos ingresos.

4.4 Adecuación de las pensiones a largo plazo.

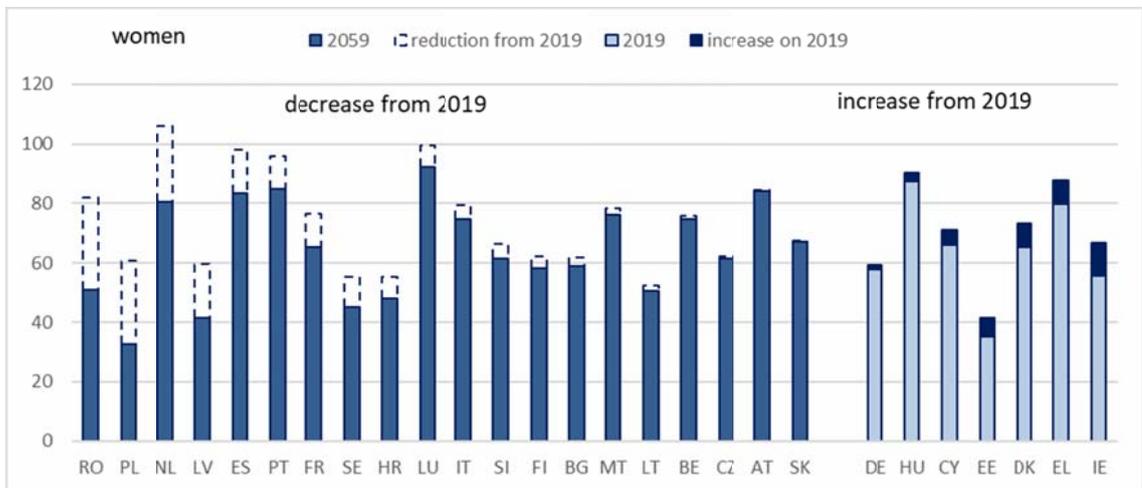
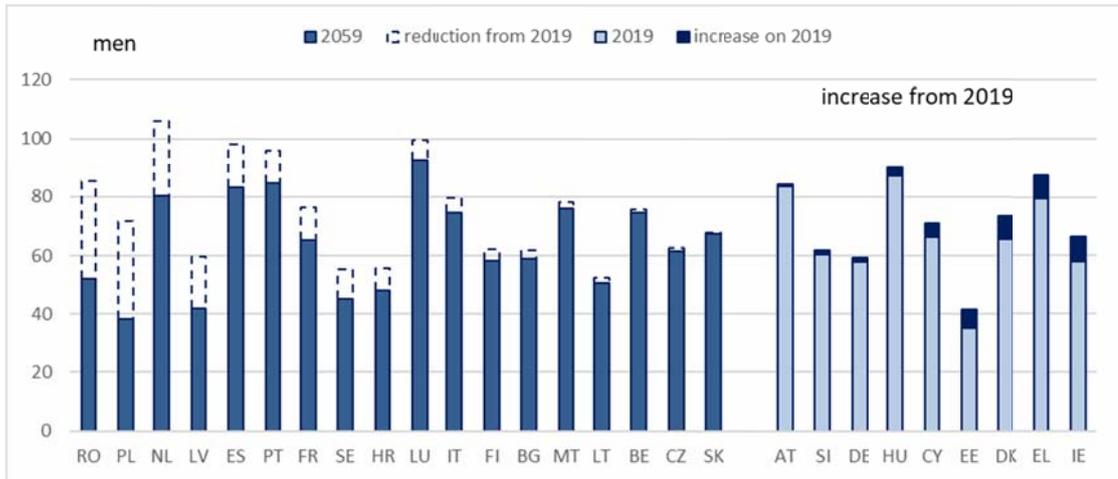
El sistema de pensiones es el componente más importante de la protección social y tiene un papel fundamental en el mantenimiento del nivel de vida a partir de la jubilación, asegurando el mantenimiento de los ingresos en este periodo vital.

El PAR 2021 efectúa una evaluación de la adecuación de las pensiones futuras, con un especial enfoque en las tasas de reemplazo. Estudia variaciones dependiendo de la duración de las carreras profesionales, del año en que se produce la jubilación, diferentes niveles de renta, así como su distribución por sexos. También evalúa las modificaciones que tienen lugar en la pensión cuando se deja de trabajar por cuidado de hijos, mayores, desempleo etc.

Por otro lado tiene en cuenta el efecto en el caso de anticipar la jubilación respecto de la edad estándar, o bien retrasarla.

En el caso de carreras estándar de 40 años, se espera que las tasas de reemplazo disminuirán durante las próximas décadas (ver gráfico), es decir, una carrera estándar de 40 años tenía más probabilidades de obtener una pensión adecuada en 2019 que lo hará en 2059. Asimismo, las tasas disminuyen más entre las mujeres.

NET TRRS, BASE CASE (40 YEARS TO SPA), AVERAGE EARNER, 2019 AND 2059, MEN AND WOMEN, %



Note: In some countries such as Belgium and France, a full pension is not granted under the base-case conditions. Source: OECD and Member States.

Se observa en relación al PAR 2018 que están aumentando tanto la edad de jubilación como la edad efectiva de salida del mercado laboral en gran parte de los países.

4.5 Reflexiones sobre nuevas fuentes de financiación

En respuesta a los desafíos que enfrentan los sistemas de pensiones en Europa, los gobiernos ponen su atención en mantener la sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones al mismo tiempo que ha aumentado el interés en lograr salvaguardar la adecuación de las pensiones. Se estudian nuevas fuentes de financiación.

Las diferentes fuentes de financiación no son necesariamente "nuevas", en el sentido de que se vienen debatiendo durante algún tiempo; pero puede que no se hayan puesto en práctica. Se justifica el centrarse en la financiación, ya que debido al envejecimiento de la población y los cambios habidos en los mercados laborales (con formas atípicas de trabajo

que reducen aún más las contribuciones) hace que el número de pensionistas por contribuyente aumente constantemente. La crisis económico-financiera de 2008/2009 y los consiguientes niveles más altos de desempleo agravó este problema, que ahora podría empeorar nuevamente debido a los efectos de la pandemia del COVID-19. Además, la transición a planes de pensiones de capitalización obligatorios en varios de los países de Europa oriental ha requerido financiación complementaria.

Los principales objetivos de un sistema de pensiones son la prevención de la pobreza y garantizar que las personas puedan vivir con dignidad y con ingresos adecuados, sin dejar de mantener la sostenibilidad del sistema.

El diseño de sistemas tributarios y cotizaciones sociales, incluyendo sus criterios de elegibilidad y progresividad / degresividad, afecta a la base de financiamiento de los sistemas de pensiones y su resiliencia en una economía y un mercado laboral cambiantes.

En respuesta a la propagación de formas atípicas de empleo y autoempleo con acceso limitado a la protección social, se han hecho esfuerzos para ampliar la cobertura de su seguridad social.

La disminución de la proporción de la renta laboral en la renta nacional ha suscitado debates sobre la expansión del tipo de ingresos utilizados como base para la tributación o sobre la transferencia de impuestos de ingresos laborales a otras formas de ingresos.

Se han hecho varios estudios en cuanto a fuentes complementarias de financiación pública como el impuesto sobre el valor añadido; los impuestos ambientales, como el impuesto al carbono; los ingresos provenientes de la tributación general pueden ser más estables y, por lo tanto, presentar una mayor potencial de financiamiento efectivo, si se destinan a financiar directamente la protección social o un elemento particular del mismo.

5. ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS PENSIONES EN LOS TRABAJOS DE LA OCDE.

El último informe publicado por la OCDE sobre los sistemas de pensiones públicas es el anual de 2019. En el que se evalúan las reformas acometidas por los distintos países a este respecto, prestando especial atención este año a los trabajadores no estándar y autónomos y la protección que dispensan los sistemas de pensiones a este tipo de trabajadores.

Desde una perspectiva global, el informe destaca que es necesario adecuar los sistemas de pensiones al impacto económico que supone el envejecimiento de la población. En 1980, había en la OCDE 2 personas mayores de 65 años por cada 10 personas en edad de trabajar. Esa cifra aumentará a algo más de 3 en 2020, y se prevé que alcance casi 6 para 2060.

Los puntos más relevantes del informe a nivel general son los siguientes:

- Reformas recientes en los sistemas de pensiones: En los últimos años, varios países han revertido las reformas tendentes a mejorar la sostenibilidad de los sistemas de pensiones, buscando esta vez una mejor adecuación de sus prestaciones. Entre estas últimas reformas se encuentran medidas como la flexibilización de los requisitos de edad para recibir una pensión, aumento de los prestaciones y ampliaciones de la cobertura. A modo de ejemplo, en Hungría, Islandia y Lituania se han modificado los tipos de cotización; en Austria, Francia, Italia, México y Eslovenia se han incrementado las coberturas sociales para la vejez y las pensiones mínimas, así como los beneficios para la población con menores ingresos en Alemania. En España se han suspendido las medidas (factor de sostenibilidad e índice de revalorización) que hacían frente a las presiones financieras debidas al envejecimiento. Solo Estonia ha aumentado la edad de jubilación. Por el contrario, Italia, los Países Bajos y la República Eslovaca han ampliado las opciones de jubilación anticipada o han limitado los aumentos previamente anunciados para la edad de jubilación.

Con la mejora de las condiciones económicas, se ha relajado la presión financiera para reformar los sistemas de pensiones y es comprensible que algunos países deseen suavizar las medidas impopulares introducidas en un contexto de crisis. Sin embargo, mientras que las presiones financieras sobre los sistemas de pensiones se vieron exacerbadas por la crisis, a menudo, también reflejaban debilidades estructurales. El retroceso en las reformas que abordan las necesidades a largo plazo puede ocasionar que los sistemas de pensiones sean menos resilientes a las perturbaciones económicas en el futuro y no estén debidamente preparados para hacer frente al envejecimiento de la población.

- El futuro de los sistemas de pensiones: Sobre la base de las medidas actualmente legisladas, algo más de la mitad de los países de la OCDE están aumentando la edad de jubilación, pasando de la media de 63,8 años actuales a una media de 65,9 años en torno a 2060. Esto representa la mitad del aumento esperado en la esperanza de vida a 65 años en el mismo período, lo cual implica que, por sí mismos, estos cambios van a ser insuficientes para estabilizar el equilibrio entre la vida laboral y la jubilación.

Teniendo en cuenta las recientes reformas, las futuras tasas netas de sustitución de los sistemas obligatorios para los trabajadores con salarios medios con carrera completa de cotización equivalen a un promedio del 59 %, comprendidos entre en torno al 30 % en Lituania, México y el Reino Unido y el 90 % o más en Austria, Italia, Luxemburgo, Portugal y Turquía. Se prevé que, en la mayoría de los países de la OCDE van a reducirse las tasas de sustitución basadas en carreras completas de cotización en las próximas décadas.

- El trabajo no convencional y su cobertura por los sistemas de pensiones: Los trabajadores no convencionales son un grupo muy diverso, que incluye los empleados a tiempo parcial y temporal, así como los trabajadores autónomos, los cuales representan más de un tercio del empleo en los países de la OCDE en general. El desarrollo de nuevas formas de trabajo podría debilitar las perspectivas de ingresos de las generaciones futuras de jubilados. Por regla general, los trabajadores autónomos pagan unas contribuciones más bajas que los trabajadores por cuenta ajena con los mismos ingresos imponibles. Solo en diez países de la OCDE contribuyen de manera similar a los trabajadores por cuenta ajena. El alto grado de discrecionalidad en la fijación de la base contributiva, unos incentivos reducidos para contribuir a los regímenes voluntarios y los tipos de contribución nominal más bajos son los factores más importantes que explican unas cotizaciones más reducidas. Esto puede tener graves consecuencias en las pensiones de jubilación de los trabajadores autónomos ahora y en el futuro, así como para la capacidad general de financiar unas pensiones adecuadas.

Para contrarrestar la menor protección de los trabajadores no convencionales, la OCDE sugiere varias medidas que pueden contribuir a mitigar las disparidades entre los distintos tipos de trabajadores en términos de cobertura, cotización y derechos, lo que garantizaría una protección más justa y reduciría las desigualdades, facilitando así mismo, la movilidad de los trabajadores entre los distintos tipos de puesto de trabajo:

- El establecimiento de los requisitos mínimos de ingresos en niveles suficientemente bajos para las pensiones eliminaría algunas barreras a las que se enfrentan los

trabajadores temporales y a tiempo parcial para cumplir las condiciones de elegibilidad de las pensiones. La necesidad de igualdad de trato de todos los ingresos laborales implica no excluir los contratos de trabajo temporales, independientemente de su duración, de la protección obligatoria de las pensiones y suprimir los períodos mínimos de antigüedad o de consolidación para la adquisición de los derechos de pensión.

- Incluir plenamente a todos los trabajadores no convencionales en las pensiones obligatorias en situación de igualdad respecto a los trabajadores convencionales limitaría los incentivos financieros que pueden tener empleadores y trabajadores por cuenta ajena para abusar o hacer un mal uso del empleo no convencional.
- Garantizar la portabilidad de los derechos y activos de los fondos de pensiones ayudaría a aquellas personas que están cambiando de trabajo a mantener el ahorro en el mismo plan de pensiones o a transferir sus derechos consolidados.
- Alinear la normativa sobre pensiones para todas las formas de trabajo incluyendo la equiparación de los tipos de cotización para todos los trabajadores. En particular, el gran grado de flexibilidad a la hora de definir la base contributiva de los trabajadores autónomos tiende a generar cotizaciones más bajas.

Por otro lado, los mensajes principales que se extraen del documento para el caso español son los siguientes:

- El envejecimiento de la población se acelerará a un ritmo muy rápido en España, que, según las proyecciones, tendrá una de las tasas de dependencia más altas de la OCDE en 2050, ejerciendo una fuerte presión sobre la sostenibilidad financiera.
- Se han suspendido las medidas que se decidieron en 2013 para mejorar la sostenibilidad financiera: el Índice de pensiones de revalorización y el factor de sostenibilidad.
- Las tasas de reemplazo netas futuras para los trabajadores de carrera completa con salarios bajos y salarios promedio serán del 79% y 83% según la legislación actual, frente al 68% y 59%, respectivamente, en promedio en la OCDE.
- Los trabajadores autónomos tienen una base de cotización de pensión obligatoria más baja que los trabajadores por cuenta ajena por lo que se estima que recibirán pensiones relativamente inferiores.

- Mejorar las perspectivas de pensión para todos requiere que todos los ingresos sean tratados de la misma manera en cuanto a cotización se refiere de manera que los trabajadores por cuenta propia realicen sus cotizaciones basadas en sus ingresos reales en lugar de en los declarados.

